

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Ramo 04 Gobernación por Unidad Responsable.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Calendario de presupuesto autorizado al Ramo Administrativo 06 Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2019.

Nota Aclaratoria a la Declaratoria por la que establece que el inmueble denominado "El Llano", con superficie de 250,012.39 m², ubicado en Camino Nacional Tula Atitalaquia S/N, Poblado del Llano, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, forma parte del patrimonio de la Federación, Folio: 003/2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, publicada el 7 de octubre de 2016.

SECRETARIA DE BIENESTAR

Calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 20 Bienestar.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Decreto por el que se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana.

Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Ramo 08 por Unidad Responsable.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias (COPAC), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

SECRETARIA DE CULTURA

Calendario de Presupuesto autorizado al Ramo 48 Cultura para el ejercicio fiscal 2019.

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para definir la sede del Tianguis Turístico México 2020.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Calendario de Presupuesto autorizado al Ramo 45, Comisión Reguladora de Energía 2019.

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO

Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 por Programa Presupuestario.

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 por Programa Presupuestario.

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de labores de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para el año 2019.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Calendario de presupuesto autorizado a las unidades responsables, para el ejercicio fiscal 2019.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a las consultas planteadas por el Dr. Omar Francisco Gudiño Magaña, Encargado del Despacho de la Tesorería Nacional del Partido Acción Nacional y por el Mtro. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que las credenciales para votar que pierden vigencia en el año 2018 sean utilizadas en las entidades federativas con Elecciones Ordinarias Locales a celebrarse el 2 de junio de 2019 y, en su caso, Elecciones Extraordinarias Locales en 2019.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2018-2019, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la actualización del modelo de la Credencial para Votar en territorio nacional y desde el extranjero.

AVISOS

Judiciales y generales.

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular CONSAR 19-21, Modificaciones y adiciones a las Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. (Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones).

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CALENDARIO del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Ramo 04 Gobernación por Unidad Responsable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Unidad de Administración y Finanzas.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL RAMO 04 POR UNIDAD RESPONSABLE

JUAN MANUEL FLORES ATHIÉ, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. del Reglamento Interior de esta dependencia y en cumplimiento de lo que establecen los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22, fracción IX, inciso b) de su Reglamento, así como a lo establecido en el Oficio No. 307-A.-0076, emitido el 14 de enero de 2019 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, doy a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades responsables que forman parte del Ramo 04 Gobernación, presupuesto que de acuerdo al Anexo 1. Gasto Neto Total (pesos) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, incluye recursos destinados a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, los cuales deberán ser transferidos a la misma, en cumplimiento del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2019 POR UNIDAD RESPONSABLE

(pesos)

	TOTAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	60,783,083,252	4,133,018,169	4,837,845,614	5,652,063,105	7,908,678,744	5,086,675,205	5,031,009,072	6,311,402,730	5,843,854,699	4,620,707,039	2,532,292,337	3,345,131,284	5,480,405,254
Sector Central	5,480,323,477	169,197,079	412,752,839	309,607,246	270,355,316	276,698,883	270,834,192	1,181,865,139	323,364,611	271,733,949	292,241,016	342,155,148	1,359,518,059
100 Secretaría	79,527,205	5,398,006	5,289,440	8,567,788	6,433,295	6,332,870	5,893,624	6,657,816	5,950,771	6,334,625	6,376,963	7,663,006	8,629,001
101 Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México	22,693,644	1,084,973	1,118,776	1,203,903	8,302,439	1,275,042	1,169,693	1,287,457	1,239,718	1,330,041	1,286,077	1,602,715	1,792,810
111 Dirección General de Comunicación Social	1,775,003,473	3,172,581	3,561,956	9,106,265	6,683,404	6,579,460	6,149,315	818,759,599	18,207,315	18,473,986	18,383,596	19,919,594	846,006,402
114 Órgano Interno de Control	64,934,573	3,940,796	4,022,786	8,798,623	5,370,623	5,141,045	4,715,873	5,125,192	4,729,873	4,893,893	4,736,781	6,337,141	7,121,947
120 Coordinación Nacional de Protección Civil	29,679,793	1,069,581	1,194,635	1,316,942	1,183,274	1,272,700	1,320,035	7,887,508	1,249,435	1,387,793	1,781,427	1,674,348	8,342,115
121 Dirección General de Protección Civil	42,268,467	2,071,165	2,143,063	2,349,077	2,640,917	2,736,491	2,821,261	8,144,933	2,706,478	2,384,189	2,191,272	3,414,761	8,664,860
122 Dirección General para la Gestión de Riesgos	31,477,410	1,189,628	1,452,810	1,523,804	3,140,368	1,630,578	1,468,138	6,381,340	1,552,313	1,634,095	3,178,057	1,700,271	6,626,008
123 Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil	24,237,869	929,759	1,046,954	1,130,590	3,488,937	1,188,655	1,251,858	3,756,712	1,140,652	1,190,261	3,652,180	1,360,454	4,100,857
130 Unidad General de Asuntos Jurídicos	72,051,837	3,991,642	4,031,633	9,177,643	5,897,228	6,031,667	5,853,166	5,462,664	5,061,060	5,401,066	5,380,317	7,443,401	8,320,350
131 Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios	29,202,314	1,439,997	1,424,126	4,174,850	2,496,684	2,149,384	2,910,643	2,071,627	1,936,825	2,037,898	1,976,116	3,078,050	3,506,114
132 Dirección General de lo Contencioso	12,280,257	760,578	801,228	1,032,009	986,122	941,441	873,858	934,874	873,858	909,302	905,010	1,521,128	1,740,849
133 Dirección General de Procedimientos Constitucionales	7,503,609	433,451	427,778	566,669	532,172	533,934	484,984	531,077	484,984	508,701	512,954	1,159,146	1,327,759
200 Subsecretaría de Gobierno	41,672,684	2,477,391	2,491,412	5,175,171	3,409,362	3,277,293	3,030,759	3,932,236	2,950,112	3,212,011	3,067,343	4,150,676	4,498,918
211 Unidad de Gobierno	82,165,770	4,397,120	4,356,757	10,996,396	6,788,559	6,284,044	5,685,987	8,122,169	5,663,729	6,072,249	6,018,259	8,806,343	8,974,158

212	Unidad para la Atención de las Organizaciones Sociales	17,743,921	798,834	799,823	2,761,991	1,630,796	1,276,725	1,231,799	1,981,306	1,157,137	1,361,729	1,265,659	1,655,686	1,822,436
214	Unidad de Enlace Federal y Coordinación con Entidades Federativas	146,157,196	9,936,082	9,902,858	15,225,226	11,780,351	11,937,097	10,852,696	13,192,215	10,740,380	11,519,089	10,824,827	15,225,710	15,020,665
215	Dirección General de Juegos y Sorteos	75,089,874	4,351,162	4,461,936	9,530,227	6,108,805	5,910,406	5,515,822	6,574,871	5,856,317	5,637,856	5,301,288	8,352,353	7,488,831
216	Unidad de Política Interior y Análisis de Información	8,990,116	231,944	240,331	2,179,518	889,395	525,935	460,574	584,873	1,205,453	653,766	578,968	682,044	757,315
217	Dirección General de Análisis y Prospectiva para la Política Interior	19,148,793	775,925	783,902	3,442,204	1,662,478	1,299,326	1,174,936	1,395,797	2,147,175	1,433,547	1,378,142	1,759,772	1,895,589
218	Dirección General de Delegaciones	1,909,856		23,872	95,263	117,409	108,895	62,500	182,983	245,778	184,008	262,671	395,052	231,425
300	Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos	19,039,553	1,137,251	1,231,891	1,778,424	1,620,390	1,532,837	1,422,165	1,545,225	1,711,509	1,519,187	1,473,328	1,941,118	2,126,228
310	Dirección General de Estudios Legislativos	8,971,743	549,905	607,609	783,872	762,678	737,850	700,567	761,798	688,189	751,182	735,449	902,021	990,623
311	Unidad de Enlace Legislativo	32,312,139	1,951,143	2,004,206	3,674,522	2,685,660	2,642,508	2,368,266	2,629,038	2,872,840	2,579,269	2,426,335	3,214,491	3,263,861
312	Dirección General de Información Legislativa	12,954,222	741,581	838,578	1,207,402	1,107,571	1,047,891	973,328	1,054,703	1,180,167	1,047,734	1,010,687	1,313,650	1,430,930
313	Dirección General de Acuerdos Políticos	15,954,255	845,434	929,362	2,063,384	1,383,598	1,227,441	1,168,315	1,248,169	1,515,967	1,229,341	1,202,867	1,474,380	1,665,997
400	Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos	20,574,605	1,344,740	1,397,756	1,907,819	1,710,472	1,636,221	1,546,523	1,602,054	1,675,277	1,641,623	1,571,338	2,109,593	2,431,189
410	Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal	388,175,753	4,660,834	17,021,594	18,160,904	24,764,296	38,579,276	36,693,296	38,232,326	64,082,524	20,047,752	26,425,498	24,502,894	75,004,559
411	Dirección General de Asociaciones Religiosas	22,448,604	1,184,433	1,231,844	2,803,671	1,789,042	1,708,359	1,551,199	1,874,787	2,082,484	1,810,001	1,685,042	2,269,485	2,458,257
412	Unidad de Política Migratoria	41,333,198	1,808,771	18,272,193	2,065,602	1,997,679	2,052,442	1,839,554	2,258,826	1,839,554	1,971,342	2,133,440	2,593,671	2,500,124
500	Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana	44,241,467	1,142,878	1,190,163	8,051,208	6,085,385	2,298,506	2,216,161	5,105,419	2,383,989	3,961,524	5,902,967	2,739,221	3,164,046
510	Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico	42,974,300	2,430,111	2,531,163	2,708,348	3,188,800	3,143,315	4,191,163	3,092,190	2,927,368	3,254,553	4,732,590	5,434,354	5,340,345
511	Dirección General de Planeación Estratégica para la Prevención Social	43,951,329	1,799,678	2,654,682	5,170,611	3,113,784	2,482,143	2,392,875	2,960,897	2,468,791	3,425,672	3,507,356	9,412,631	4,562,209
512	Dirección General de Coordinación Intersecretarial	38,489,238	1,949,264	1,986,228	3,854,584	3,751,148	3,857,105	3,405,345	2,929,347	2,869,444	4,038,782	2,843,887	3,405,879	3,598,225
513	Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial	27,687,739	1,706,281	1,785,485	2,401,624	2,584,264	2,220,850	2,091,303	2,160,899	2,104,508	2,714,017	2,209,433	2,635,508	3,073,567
514	Dirección General de Participación Ciudadana para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	30,402,612	1,692,081	1,805,512	3,781,722	2,655,862	2,150,274	2,007,863	2,178,064	2,086,371	4,218,306	2,025,711	2,547,521	3,253,325
600	Oficina del Comisionado Nacional de Seguridad	173,657,598	13,638,066	13,593,339	13,830,299	13,680,552	13,997,330	13,623,339	16,502,938	13,713,935	13,946,081	13,766,165	15,107,232	18,258,322
610	Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada	20,575,073	1,209,551	1,229,327	1,291,132	1,256,608	1,330,204	1,229,327	3,446,786	1,317,772	1,389,577	1,350,053	1,722,894	3,801,842
611	Dirección General de Análisis, Prospectiva y Evaluación	31,708,315	2,254,674	2,237,746	2,340,231	2,267,668	2,418,579	2,238,746	3,693,539	2,246,996	2,348,481	2,275,918	2,971,009	4,414,728
612	Dirección General de Seguridad Privada	59,447,851	2,986,655	3,046,862	3,239,443	3,085,326	3,384,190	3,047,862	12,597,433	3,166,162	3,357,743	3,204,626	4,514,370	13,817,179

620	Unidad de Desarrollo e Integración Institucional	14,775,142	851,975	880,231	926,605	903,578	965,309	880,231	2,437,631	923,461	969,835	946,808	1,187,414	2,902,064
621	Dirección General de Política para el Desarrollo Policial	26,521,779	1,558,121	1,601,071	1,674,104	1,620,938	1,722,268	1,601,071	4,712,389	1,607,286	1,680,319	1,627,153	2,065,606	5,051,453
622	Dirección General del Centro de Control de Confianza	12,314,463	633,088	688,003	710,717	695,050	730,803	688,003	2,487,989	718,203	740,917	725,250	804,927	2,691,513
623	Dirección General de Política y Desarrollo Penitenciario	16,708,768	957,268	992,862	1,026,105	1,010,261	1,050,800	992,862	3,118,796	1,005,362	1,038,605	1,022,761	1,157,252	3,335,834
630	Unidad de Información para la Seguridad Pública	17,892,894	1,092,664	1,108,458	1,171,660	1,169,523	1,216,764	1,110,458	2,517,715	1,168,503	1,233,705	1,234,835	1,586,550	3,282,059
631	Dirección General de Plataforma México	263,012,521	6,711,039	6,647,189	22,088,508	11,286,461	22,406,341	31,672,189	11,859,204	21,702,189	32,128,508	11,394,461	24,591,180	60,525,252
632	Dirección General de Infraestructura Tecnológica de Seguridad Pública	71,208,324	3,494,626	3,486,856	3,707,516	3,595,902	3,976,880	3,517,856	15,109,339	3,775,856	3,892,516	3,777,392	5,367,121	17,506,464
640	Unidad de Servicios y Formación Policial	30,631,087	1,913,279	1,926,375	2,027,317	1,957,316	2,100,015	1,926,375	4,393,185	1,992,820	2,093,762	2,023,761	2,699,778	5,577,104
641	Dirección General de Servicios	39,357,373	2,567,329	2,580,146	2,722,218	2,611,364	2,819,355	2,580,146	5,348,144	2,608,446	2,750,518	2,639,664	3,537,183	6,592,860
642	Dirección General de Servicios para la Operación Policial	41,343,351	2,348,159	2,386,271	2,511,147	2,415,504	2,599,162	2,386,271	6,708,035	2,511,871	2,636,747	2,541,104	3,367,909	8,931,171
650	Inspección General	7,495,946	344,036	355,105	367,906	366,477	379,204	349,814	1,542,000	406,609	424,701	423,854	515,074	2,021,166
651	Dirección General de Apoyo Jurídico	24,403,428	1,502,788	1,556,482	1,637,824	1,577,262	1,696,264	1,556,482	3,748,800	1,561,641	1,644,292	1,581,730	2,111,804	4,228,059
652	Dirección General de Inspección y Evaluación para la Operación	24,652,190	1,518,158	1,540,881	1,613,595	1,559,628	1,667,960	1,540,881	3,894,154	1,572,881	1,645,595	1,591,628	2,096,185	4,410,644
700	Subsecretaría de Normatividad de Medios	22,344,843	1,449,166	1,502,948	2,064,506	2,003,455	1,910,467	1,723,958	1,712,202	1,634,170	1,809,348	1,849,661	2,191,402	2,493,560
710	Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía	250,661,303	5,368,089	8,040,270	8,902,176	11,858,543	11,009,114	9,238,114	43,438,667	38,808,424	8,972,311	40,824,489	17,250,049	46,951,057
711	Dirección General de Normatividad de Comunicación	15,449,957	759,892	764,624	1,809,146	1,694,734	1,235,951	1,132,710	1,159,099	1,105,308	1,153,379	1,561,428	1,461,890	1,611,796
712	Dirección General de Medios Impresos	20,424,356	893,779	908,089	2,562,946	2,233,070	1,652,446	1,432,056	1,621,295	1,418,154	1,514,514	2,284,714	1,834,259	2,069,034
800	Oficialía Mayor	61,435,208	4,513,204	4,564,793	5,405,564	5,398,837	5,058,261	4,814,595	5,008,545	4,847,455	4,962,375	5,214,681	5,606,155	6,040,743
810	Dirección General de Recursos Humanos	157,241,270	9,133,256	9,228,127	16,347,819	13,184,156	12,069,517	10,263,262	11,673,888	10,329,365	11,154,402	11,441,891	24,378,729	18,036,858
811	Dirección General de Programación y Presupuesto	90,134,500	6,316,913	6,424,280	8,438,000	8,035,612	7,509,491	6,811,855	7,202,555	6,710,728	7,088,709	6,744,971	9,413,451	9,437,935
812	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	157,267,936	8,039,931	8,092,638	19,766,507	15,269,598	13,164,884	10,807,159	12,368,543	11,117,871	11,819,588	11,218,516	17,841,504	17,761,197
813	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	79,738,890	3,765,914	4,247,460	6,912,721	8,558,516	11,380,580	10,015,963	5,515,290	5,253,039	5,457,539	5,319,487	5,368,854	7,943,527
814	Dirección General de Modernización, Organización y Eficiencia Administrativa	40,990,092	2,679,664	2,795,692	3,906,657	3,456,497	3,563,041	3,101,651	3,222,526	3,028,554	3,187,862	3,062,868	4,125,660	4,859,420
900	Subsecretaría de Derechos Humanos	18,865,346	1,191,924	1,212,766	1,827,214	1,543,235	1,608,076	1,387,445	1,480,990	1,362,147	1,404,550	1,397,859	2,170,660	2,278,480
911	Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos	248,262,663	2,163,549	209,815,049	2,515,696	2,379,938	2,546,703	6,988,908	3,466,465	3,309,189	3,393,054	3,331,448	4,181,387	4,171,277
913	Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos	30,675,075	1,910,014	1,948,096	2,937,933	2,540,569	2,971,436	2,323,685	2,623,988	2,244,395	2,568,619	2,310,062	2,858,250	3,438,028
914	Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos	37,876,517	2,035,308	2,286,461	4,556,178	2,395,891	2,807,482	2,355,474	4,652,018	2,607,474	2,555,407	4,607,943	3,671,342	3,345,539

Órganos	Administrativos	54,845,362,495	3,941,078,678	4,391,312,005	5,307,593,829	7,605,983,266	4,774,329,673	4,727,961,939	5,091,848,385	5,488,709,037	4,310,646,246	2,193,393,399	2,956,954,099	4,055,551,939
Desconcentrados														
A00	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal	35,363,944	1,971,597	2,056,112	3,146,363	2,787,487	2,996,546	2,756,099	2,891,366	2,423,795	2,560,607	2,514,358	5,310,788	3,948,826
D00	Prevención y Readaptación Social	17,370,146,908	1,656,962,742	1,827,286,286	2,008,935,138	2,003,426,899	1,891,031,514	1,869,216,606	1,871,300,212	1,848,000,117	964,080,767	348,454,300	470,974,948	610,477,379
G00	Secretaría General del Consejo Nacional de Población	62,262,754	3,001,044	3,049,798	5,103,756	4,437,190	4,861,993	3,872,766	4,040,868	3,722,782	5,581,677	3,759,227	13,722,141	7,109,512
H00	Centro Nacional de Prevención de Desastres	65,503,761	3,979,874	4,044,985	4,434,788	4,147,320	4,601,418	3,990,059	4,589,597	4,355,130	4,783,078	14,679,176	5,928,053	5,970,283
I00	Centro de Investigación y Seguridad Nacional	2,490,693,791	161,650,098	164,991,722	207,621,205	185,542,447	219,567,871	187,164,679	216,660,331	175,585,274	184,208,140	186,890,247	277,725,113	323,086,664
K00	Instituto Nacional de Migración	1,330,602,921	97,746,824	97,479,627	107,125,927	98,607,484	112,923,981	97,479,627	108,290,520	97,516,363	107,162,663	98,644,220	153,547,094	154,078,591
L00	Policía Federal	26,667,846,525	1,870,780,581	2,136,770,122	2,764,704,402	2,341,123,474	2,345,560,951	2,395,858,537	2,316,059,374	1,933,011,010	2,816,429,837	1,320,105,992	1,755,214,104	2,672,228,141
M00	Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas	4,885,548	236,581	249,028	314,162	384,845	386,260	332,323	351,882	309,217	330,345	1,021,019	439,521	530,365
N00	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	20,843,364	1,205,450	1,299,951	1,868,555	1,776,824	1,703,127	1,478,547	2,697,046	1,451,671	1,847,574	1,778,146	1,772,406	1,964,067
O00	Servicio de Protección Federal	1,548,813,825	109,860,840	108,293,655	129,002,061	113,952,182	133,509,793	108,293,655	134,705,488	108,338,555	129,046,961	113,997,082	165,125,336	194,688,217
P00	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes	52,428,788	2,965,163	3,190,938	3,201,649	4,548,814	3,861,649	3,201,649	4,959,365	3,276,028	3,256,024	8,134,464	5,173,655	6,659,390
Q00	Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales	50,073,853	1,761,987	2,819,080	4,348,441	4,659,983	4,429,832	3,636,978	4,489,034	4,211,623	4,299,193	4,843,666	5,285,560	5,288,476
R00	Coordinación Nacional Antisecuestro	60,255,224	2,827,608	4,739,320	4,925,259	4,811,189	5,001,986	4,785,692	4,965,238	4,729,233	6,679,523	4,832,380	5,751,563	6,206,233
T00	Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur	43,547,662	3,382,967	3,340,033	3,534,632	3,385,902	3,668,144	3,340,033	3,580,501	3,340,033	3,534,632	3,385,902	4,602,725	4,452,158
V00	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	260,483,143	1,925,737	1,902,840	4,922,318	2,841,453	2,649,937	5,815,292	179,095,194	5,304,578	5,130,446	13,193,433	31,619,288	6,082,627
W00	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	4,380,818,500	20,819,585	25,934,199	29,783,213	2,825,685,464	27,913,897	27,078,623	27,031,961	1,235,168,986	35,003,839	38,177,466	45,101,030	43,120,237
X00	Comisión Nacional de Búsqueda de Personas	400,791,984		3,864,309	24,621,960	3,864,309	9,660,774	9,660,774	206,140,408	57,964,642	36,710,940	28,982,321	9,660,774	9,660,773
	Entidades Paraestatales	160,832,390	3,201,191	13,416,634	12,597,224	11,842,437	12,110,431	12,127,940	15,025,939	11,837,535	12,944,423	23,327,051	13,825,124	18,576,461
EZQ	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	160,832,390	3,201,191	13,416,634	12,597,224	11,842,437	12,110,431	12,127,940	15,025,939	11,837,535	12,944,423	23,327,051	13,825,124	18,576,461
	Órgano Jurisdiccional Autónomo	296,564,890	19,541,221	20,364,136	22,264,806	20,497,725	23,536,218	20,085,001	22,663,267	19,943,516	25,382,421	23,330,871	32,196,913	46,758,795
F00	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	296,564,890	19,541,221	20,364,136	22,264,806	20,497,725	23,536,218	20,085,001	22,663,267	19,943,516	25,382,421	23,330,871	32,196,913	46,758,795

Ciudad de México, a 15 de enero de dos mil diecinueve.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Gobernación, **Juan Manuel Flores Athié**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 4/2019

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 19 al 25 de enero de 2019.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 19 al 25 de enero de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 19 al 25 de enero de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$0.000
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 19 al 25 de enero de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$4.810
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$4.060
Diésel	\$5.280

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 17 de enero de 2019.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero.**- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 5/2019

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 19 al 25 de enero de 2019.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415
Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377
Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V

Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI

Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 17 de enero de 2019.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero.-** Rúbrica.

CALENDARIO de presupuesto autorizado al Ramo Administrativo 06 Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Oficialía Mayor.- Unidad de Administración y Finanzas.- Dirección General de Recursos Financieros.- Oficio No. 710/0012/2019.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO ADMINISTRATIVO 06 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Con fundamento en los artículos 23, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b), de su Reglamento, y 66, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a sus órganos administrativos desconcentrados y entidades apoyadas del sector coordinado por la misma, de acuerdo con lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019													
CALENDARIOS DE GASTO													
(Pesos)													
Ramo: 06 Hacienda y Crédito Público													
	Anual	Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	22,575,933,039	2,699,124,550	2,166,649,276	1,951,911,828	2,152,463,569	1,790,420,513	2,148,304,359	1,853,655,670	1,589,281,403	1,564,476,471	1,464,047,098	1,836,039,803	1,359,558,499
Sector Central	4,199,291,197	268,182,193	347,195,170	368,531,243	356,952,934	355,090,818	754,849,446	433,425,618	337,667,179	300,821,809	245,383,570	151,292,074	
100 Secretaría	86,153,235	7,089,314	8,902,550	9,310,548	8,969,051	9,279,621	8,707,373	9,442,302	7,886,438	5,806,116	5,118,696	2,944,686	2,696,540
110 Unidad de Inteligencia Financiera	176,560,353	14,394,524	17,208,086	15,050,789	13,269,552	13,894,161	13,420,637	25,104,586	13,064,634	14,406,868	15,532,039	12,911,519	8,302,958
111 Unidad de Productividad Económica	24,644,076	1,937,527	1,828,707	2,208,045	1,891,456	1,945,914	1,944,816	4,265,603	2,150,453	1,993,827	2,068,787	1,405,451	1,003,490
112 Unidad de Comunicación Social y Vocero	167,149,955	3,596,465	4,208,605	4,804,055	14,555,656	10,477,303	19,606,484	8,911,031	18,385,455	18,773,085	24,450,332	23,819,578	15,561,906
113 Órgano Interno de Control	55,462,382	4,531,746	5,218,273	5,567,955	5,135,942	5,346,376	4,986,337	5,526,604	4,928,497	5,417,712	4,571,962	2,384,999	1,845,979
200 Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público	81,579,296	6,648,896	7,866,178	7,533,468	7,993,349	7,850,348	8,476,725	7,853,903	6,887,450	6,406,940	5,969,546	4,870,160	3,222,333
210 Unidad de Crédito Público	80,176,755	6,422,725	6,672,936	7,345,993	7,440,039	7,596,290	8,265,479	7,563,816	6,965,351	7,569,286	5,279,657	5,562,104	3,493,079
211 Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública	78,153,849	6,254,151	5,571,703	7,236,906	7,114,595	7,187,925	7,847,662	7,076,952	6,668,085	7,246,595	6,776,716	5,898,060	3,274,499
212 Unidad de Banca de Desarrollo	57,229,038	4,510,418	4,546,491	5,070,141	5,164,226	4,990,672	5,885,520	4,800,392	5,245,652	5,027,104	5,130,579	4,179,237	2,678,606
213 Unidad de Banca, Valores y Ahorro	67,200,354	5,341,362	5,810,551	7,875,157	5,689,802	5,598,621	6,452,302	5,698,265	5,474,140	5,797,286	5,777,030	4,542,989	3,142,849
214 Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social	54,256,382	4,262,696	3,203,025	5,100,476	5,002,978	4,857,765	5,760,190	4,787,605	4,904,064	4,817,307	4,412,709	4,433,713	2,713,854
215 Unidad de Asuntos Internacionales de Hacienda	525,801,353	3,665,603	4,351,770	5,506,462	5,206,417	4,930,126	415,412,726	40,183,026	4,994,708	6,791,157	15,525,488	14,627,130	4,606,740
300 Subsecretaría de Ingresos	54,278,541	4,356,834	5,551,721	5,566,804	5,794,375	4,928,581	4,141,377	5,593,107	3,983,217	4,237,781	4,346,325	3,634,472	2,143,947
310 Unidad de Política de Ingresos Tributarios	62,956,947	4,987,234	6,101,056	5,998,693	6,262,035	6,560,893	5,074,211	6,457,156	4,840,414	5,202,005	5,284,892	3,863,616	2,324,742
311 Unidad de Legislación Tributaria	61,800,278	4,889,923	4,703,767	5,679,620	6,380,490	6,502,966	6,012,300	7,516,677	5,890,986	5,752,585	3,131,917	2,882,010	2,457,037
312 Unidad de Política de Ingresos No Tributarios	41,609,425	3,202,007	2,617,276	3,296,517	4,215,023	3,984,015	3,728,281	5,079,464	3,718,250	3,820,409	3,402,345	2,612,363	1,933,475
313 Unidad de Coordinación con Entidades Federativas	92,894,475	5,949,236	7,441,199	11,605,636	8,609,810	8,886,839	8,708,331	11,674,402	7,982,369	6,522,702	7,064,887	4,866,048	3,583,016
314 Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos	60,105,580	4,727,132	4,395,154	4,590,539	5,248,735	5,293,403	4,931,831	7,321,120	4,845,439	6,163,037	5,809,022	3,978,957	2,801,211
400 Subsecretaría de Egresos	80,619,442	6,563,343	7,713,884	8,133,314	7,509,415	6,626,748	6,116,420	9,124,684	6,346,605	6,503,302	6,694,574	4,616,314	4,670,839
410 Unidad de Inversiones	73,181,986	5,723,462	6,140,813	6,948,800	6,957,160	8,199,758	10,503,496	5,797,868	6,196,266	5,502,688	6,145,173	2,829,055	2,237,447
411 Unidad de Política y Control Presupuestario	142,155,886	11,582,837	21,466,819	18,431,613	15,787,593	12,112,302	9,746,398	11,633,065	12,364,480	10,702,937	9,962,172	5,106,342	3,259,328
412 Unidad de Contabilidad Gubernamental	75,121,736	5,999,558	7,245,390	7,627,586	6,407,172	6,611,143	6,297,473	8,129,836	6,832,700	6,951,676	6,383,064	3,674,852	2,961,286
415 Dirección General de Programación y Presupuesto "B"	79,850,739	6,391,143	8,358,504	7,802,987	6,951,492	7,067,292	6,559,448	8,272,806	7,439,017	7,233,398	6,769,185	3,631,986	3,373,481
416 Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	71,424,523	5,689,545	5,740,396	6,817,232	7,042,485	7,117,576	6,649,140	7,706,474	6,575,747	6,777,580	5,242,355	3,246,385	2,819,608
418 Dirección General Jurídica de Egresos	36,964,148	2,817,958	2,715,799	3,904,630	3,772,376	3,418,337	3,284,332	3,502,303	3,623,812	3,815,331	2,620,085	1,715,428	1,773,757
419 Unidad de Evaluación del Desempeño	47,818,106	3,725,307	4,341,169	4,319,236	4,676,773	4,054,730	3,891,981	4,253,398	5,061,173	5,130,957	4,742,364	1,878,647	1,742,371
500 Procuraduría Fiscal de la Federación	46,902,498	3,759,166	3,112,781	4,585,094	5,953,453	4,757,832	4,179,135	4,856,628	3,985,112	4,158,967	3,107,072	2,174,159	2,273,099

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

CALENDARIOS DE GASTO

(Pesos)

Ramo: 06 Hacienda y Crédito Público

	Anual	Mensual												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
510	Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta	48,979,204	3,822,931	3,227,734	4,711,115	5,018,788	4,984,302	4,675,843	5,522,465	4,572,621	4,915,041	3,021,903	2,305,137	2,201,324
511	Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos	110,246,720	8,928,555	9,133,019	10,938,532	9,980,963	10,974,772	9,575,237	12,416,684	9,349,827	9,536,471	7,691,988	6,127,752	5,592,920
512	Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros	36,183,823	2,755,776	1,827,848	3,336,494	3,926,916	3,860,034	3,640,241	4,038,471	3,536,685	3,498,637	1,951,977	1,794,676	2,016,068
513	Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones	76,231,286	6,093,944	6,173,561	7,712,172	7,668,438	8,121,502	7,373,539	8,846,529	7,046,507	7,291,156	3,849,747	3,209,388	2,844,803
600	Tesorería de la Federación	45,338,576	3,591,651	2,934,355	4,160,464	5,119,816	4,305,475	4,423,985	4,831,580	3,856,792	4,109,606	3,316,421	2,292,358	2,396,073
610	Subtesorería de Operación	313,705,395	5,247,577	43,679,239	34,274,394	44,750,516	37,602,824	44,842,699	40,975,276	46,834,093	5,885,960	3,556,184	3,106,615	2,950,018
611	Subtesorería de Control y Continuidad Operativa	48,172,043	3,717,521	3,639,967	4,758,567	4,162,569	4,058,776	3,814,677	4,080,157	4,992,190	5,867,930	3,822,487	2,433,564	2,823,638
612	Subtesorería de Vigilancia de Recursos y Valores	72,735,352	5,727,103	6,576,431	6,527,065	6,020,044	5,731,498	5,067,298	5,507,585	7,824,535	9,475,781	7,792,516	3,409,519	3,075,977
613	Dirección General de Asuntos Jurídicos	45,894,649	3,526,441	3,047,810	4,162,907	4,631,890	4,519,086	4,242,818	4,483,415	4,852,626	4,378,944	3,136,141	2,544,072	2,368,499
700	Oficialía Mayor	49,819,245	4,097,531	4,609,147	5,281,398	3,948,967	4,252,838	3,890,513	7,474,940	3,951,530	4,093,643	4,290,471	2,763,450	1,164,817
710	Dirección General de Recursos Financieros	59,741,811	4,922,913	6,192,640	6,783,485	5,368,072	5,812,338	4,788,183	5,425,585	6,430,050	5,307,718	3,912,240	3,179,600	1,618,987
711	Dirección General de Recursos Humanos	296,255,365	24,529,358	33,859,975	37,254,139	16,827,252	22,983,146	15,408,525	22,256,127	16,690,124	21,127,634	23,710,570	47,909,187	13,699,328
712	Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales	170,099,096	13,954,493	14,988,310	20,156,681	17,866,486	24,796,431	24,997,121	19,700,073	8,951,246	8,000,896	5,537,416	6,443,169	4,706,774
713	Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores	158,175,534	13,091,175	16,128,249	13,664,126	16,674,579	10,323,973	7,052,812	33,525,228	11,886,913	10,126,473	10,869,966	10,516,386	4,315,654
714	Conservaduría de Palacio Nacional	12,459,391	948,159	1,169,599	1,346,309	1,339,463	1,166,473	1,080,454	1,157,565	1,111,809	1,077,641	787,329	635,449	639,141
715	Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial	82,036,074	6,663,837	4,603,913	6,331,801	6,827,766	13,183,199	5,948,649	6,391,886	9,956,728	9,287,286	5,180,595	3,958,024	3,702,390
716	Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información	91,166,295	7,543,116	12,368,770	9,213,298	7,818,959	8,336,614	7,436,447	8,658,979	8,582,389	8,312,354	6,152,219	4,464,964	2,278,186
Organos Administrativos Desconcentrados	14,051,770,434	1,417,204,069	1,348,618,141	1,152,769,615	1,068,721,260	1,105,197,243	1,068,902,764	1,158,562,231	1,020,015,043	1,088,597,733	1,042,280,543	1,451,366,575	1,129,535,217	
A00	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	105,237,691	8,415,500	9,675,734	8,687,127	9,798,708	9,076,035	9,463,905	9,031,849	9,436,034	8,507,340	9,569,180	7,842,528	5,733,751
B00	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	1,311,567,536	121,707,105	232,190,455	96,293,007	103,276,536	96,293,007	89,049,270	93,193,007	83,833,769	93,193,007	83,833,769	137,845,834	80,858,770
C00	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	210,091,386	20,243,746	32,949,568	17,380,308	13,312,881	14,323,296	14,220,533	15,101,306	12,862,898	14,447,433	13,150,407	25,062,884	17,036,126
D00	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	176,996,110	13,647,826	23,437,223	12,065,742	14,633,843	11,851,843	12,544,023	34,093,843	11,844,472	11,504,757	11,579,864	9,578,541	10,214,133
E00	Servicio de Administración Tributaria	11,980,166,950	1,216,915,950	1,015,866,960	985,057,250	899,724,921	946,522,226	933,457,049	981,334,252	885,041,173	944,226,285	909,770,007	1,257,475,919	1,004,974,958
G00	Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales	267,710,761	36,273,942	34,698,201	33,286,181	27,974,371	27,130,836	10,167,984	25,807,974	16,996,697	16,718,911	14,377,316	13,560,869	10,717,479
Entidades Apoyadas	4,324,871,408	1,013,738,288	470,835,965	430,610,970	726,789,375	330,132,452	324,552,149	261,667,821	231,599,181	175,056,929	141,867,412	139,289,658	78,731,208	
G3A	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	569,320,328	33,432,401	48,019,727	48,543,090	64,214,649	49,510,749	59,831,892	48,513,482	49,791,069	45,938,006	38,985,134	55,221,254	27,318,875
GSA	Agroasemex, S.A.	1,211,748,727	489,420,121	139,226,385	138,351,450	140,265,601	85,887,127	84,100,722	79,367,308	55,130,013	-	-	-	-
HAN	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	438,705,875	43,139,411	51,669,803	45,332,941	46,795,293	44,358,039	53,619,607	41,433,333	38,021,176	29,978,235	25,834,902	14,136,079	4,387,056
HAS	Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios	243,725,486	90,000,000	105,000,000	48,725,486	-	-	-	-	-	-	-	-	-
HAT	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	146,625,252	146,625,252	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
HJO	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.	460,515,894	40,157,331	40,943,705	44,204,774	42,325,435	42,719,718	59,495,890	42,012,118	44,163,919	54,304,882	34,610,498	14,733,933	843,691
HKA	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes	1,254,229,846	170,963,772	85,976,345	105,453,229	433,188,397	107,656,819	67,504,038	50,341,580	44,493,004	44,835,806	42,436,878	55,198,392	46,181,586

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de enero de 2019.- El Director General, **Abel Emilio Castorena Martínez**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria a la Declaratoria por la que establece que el inmueble denominado “El Llano”, con superficie de 250,012.39 m², ubicado en Camino Nacional Tula Atitalaquia S/N, Poblado del Llano, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, forma parte del patrimonio de la Federación, Folio: 003/2016, de fecha 27 de septiembre de 2016, publicada el 7 de octubre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- INDAABIN.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTA ACLARATORIA A LA DECLARATORIA POR LA QUE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE DENOMINADO “EL LLANO”, CON SUPERFICIE DE 250,012.39 M², UBICADO EN CAMINO NACIONAL TULA ATITALAQUIA S/N, POBLADO DEL LLANO, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN, FOLIO: 003/2016, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE OCTUBRE DE 2016.

Con fecha 7 de octubre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria Folio No. 003/2016 de fecha 27 de septiembre del 2016, en la que se establece que el inmueble denominado El Llano, con superficie de 250,012.39 metros cuadrados, ubicado en Camino Nacional Tula Atitalaquia S/N, Poblado del Llano, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, forma parte del Patrimonio de la Federación, bajo la administración de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, cuyo Tercer Párrafo del Considerando establece lo siguiente.

Dice:

CONSIDERANDO

Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 250,012.39 m², cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano topográfico número T-1, elaborado a escala 1:1,500, de fecha julio de 2010, aprobado y registrado por la entonces Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, actualmente Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCPF-3661-2010-T, de fecha 28 de septiembre de 2010.

Debe decir:

CONSIDERANDO

Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 250,012.39 m², cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano topográfico número T-1, elaborado a escala 1:1,500, de fecha julio de 2010, aprobado y registrado por la entonces Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, actualmente Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCPF-3361-2010-T, de fecha 28 de septiembre de 2010.

TRANSITORIO

Único.- La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

En la Ciudad de México, a los 11 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE BIENESTAR

CALENDARIO de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 20 Bienestar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

BALDEMAR HERNÁNDEZ MARQUÉZ, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 10 del Reglamento Interior de esta Secretaría, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 22 fracción IX, inciso b), de su Reglamento, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del Ramo 20 Bienestar, de acuerdo a la siguiente tabla:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2019 CALENDARIO DE GASTO (Pesos)

Unidad Responsable	CALENDARIO MENSUAL												
	Total	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	150,606,037,651.00	6,727,702,235.00	2,169,096,950.00	20,965,249,730.00	5,934,076,971.00	26,801,488,523.00	2,135,417,960.00	20,961,111,729.00	882,834,448.00	21,229,398,349.00	787,766,218.00	23,496,604,719.00	18,515,289,819.00
Sector Central	127,703,586,792.00	261,677,897.00	1,893,564,433.00	19,286,720,658.00	5,195,384,792.00	23,550,174,230.00	1,817,827,461.00	18,009,378,709.00	506,384,917.00	18,145,891,195.00	514,940,327.00	20,442,186,515.00	18,079,455,658.00
100 Secretaría	119,656,495.00	6,242,041.00	7,572,715.00	7,025,277.00	7,558,200.00	8,538,340.00	22,583,254.00	7,722,629.00	8,580,616.00	8,597,160.00	19,748,363.00	5,833,558.00	9,654,342.00
110 Unidad de la Oficina de la Secretaría y Comunicación Social	34,510,314.00	2,409,869.00	2,260,139.00	2,480,765.00	2,313,858.00	3,101,759.00	5,003,814.00	2,496,667.00	2,189,639.00	2,402,368.00	5,148,032.00	2,189,314.00	2,514,090.00
112 Unidad de Coordinación de Delegaciones	24,856,373.00	2,020,007.00	1,948,051.00	2,170,883.00	2,002,373.00	2,406,369.00	2,584,463.00	2,324,114.00	1,856,666.00	2,010,941.00	1,986,625.00	1,644,655.00	1,901,226.00
114 Órgano Interno de Control	25,484,215.00	2,451,417.00	2,301,963.00	2,565,106.00	2,367,660.00	2,712,240.00	2,204,014.00	2,425,250.00	2,069,526.00	2,337,086.00	1,037,235.00	1,485,722.00	1,526,996.00
115 Dirección General de Vinculación Interinstitucional	18,679,097.00	1,672,040.00	1,551,194.00	1,758,814.00	1,612,429.00	1,868,016.00	1,695,301.00	1,680,182.00	1,427,206.00	1,628,960.00	1,126,646.00	1,221,427.00	1,436,882.00
121 Delegación SEDESOL en Aguascalientes	54,969,149.00	3,396,313.00	3,406,959.00	3,474,520.00	3,489,527.00	3,451,937.00	10,953,059.00	3,215,554.00	3,011,856.00	3,179,668.00	10,796,062.00	3,152,941.00	3,440,753.00
122 Delegación SEDESOL en Baja California	27,569,061.00	2,388,989.00	2,308,256.00	2,408,845.00	2,274,643.00	2,397,340.00	2,498,280.00	2,206,594.00	2,051,617.00	2,183,478.00	2,313,189.00	2,152,028.00	2,385,802.00
123 Delegación SEDESOL en Baja California Sur	20,585,376.00	1,782,082.00	1,715,685.00	1,791,361.00	1,650,138.00	1,808,029.00	1,920,629.00	1,622,887.00	1,443,533.00	1,580,958.00	1,791,878.00	1,623,656.00	1,854,540.00
124 Delegación SEDESOL en Campeche	30,327,536.00	2,598,496.00	2,508,167.00	2,803,074.00	2,524,913.00	2,640,142.00	2,714,711.00	2,424,324.00	2,225,650.00	2,389,502.00	2,549,060.00	2,368,937.00	2,580,560.00
125 Delegación SEDESOL en Coahuila	38,693,234.00	3,205,743.00	3,217,118.00	3,264,301.00	3,173,765.00	3,421,511.00	3,438,253.00	3,120,933.00	2,981,528.00	3,072,572.00	3,304,141.00	3,148,374.00	3,344,995.00
126 Delegación SEDESOL en Colima	29,640,056.00	2,460,685.00	2,370,175.00	2,741,211.00	2,396,465.00	2,593,724.00	2,685,005.00	2,391,693.00	2,204,807.00	2,362,799.00	2,532,548.00	2,328,456.00	2,572,488.00
127 Delegación SEDESOL en Chiapas	69,698,115.00	5,696,482.00	5,876,867.00	6,143,165.00	5,817,165.00	6,148,729.00	6,018,380.00	5,634,210.00	5,292,952.00	5,560,321.00	5,847,573.00	5,583,716.00	6,078,555.00
128 Delegación SEDESOL en Chihuahua	46,321,583.00	3,819,669.00	3,827,322.00	3,936,120.00	3,956,423.00	3,989,723.00	4,045,774.00	3,734,985.00	3,523,825.00	3,685,882.00	3,937,216.00	3,782,069.00	4,082,575.00
129 Delegación SEDESOL en el Distrito Federal	92,920,579.00	8,014,321.00	7,799,418.00	7,815,105.00	7,712,641.00	7,832,027.00	7,998,974.00	7,694,494.00	7,580,225.00	7,647,514.00	7,776,271.00	7,486,159.00	7,563,430.00
130 Delegación SEDESOL en Durango	49,061,778.00	4,109,041.00	4,001,903.00	4,288,271.00	4,082,960.00	4,305,249.00	4,314,137.00	3,950,692.00	3,662,200.00	3,936,002.00	4,150,655.00	3,937,099.00	4,323,569.00
131 Delegación SEDESOL en Guanajuato	88,731,179.00	7,275,927.00	7,309,133.00	7,488,751.00	7,622,718.00	7,599,005.00	7,529,859.00	7,208,159.00	7,025,511.00	7,179,990.00	7,454,837.00	7,360,308.00	7,676,981.00
132 Delegación SEDESOL en Guerrero	55,912,597.00	4,566,188.00	4,743,171.00	4,882,034.00	4,634,267.00	4,882,340.00	4,827,691.00	4,457,846.00	4,352,384.00	4,404,449.00	4,717,348.00	4,517,435.00	4,927,444.00
133 Delegación SEDESOL en Hidalgo	47,880,021.00	4,011,566.00	4,068,445.00	4,216,950.00	3,932,839.00	4,340,538.00	4,127,639.00	3,825,160.00	3,628,125.00	3,795,256.00	3,977,412.00	3,798,714.00	4,157,377.00

Unidad Responsable		CALENDARIO MENSUAL												
		Total	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
134	Delegación SEDESOL en Jalisco	89,945,657.00	7,443,837.00	7,597,234.00	7,747,418.00	7,483,038.00	7,931,863.00	7,670,714.00	7,390,324.00	7,164,104.00	7,331,723.00	7,425,121.00	7,234,530.00	7,525,751.00
135	Delegación SEDESOL en México	177,599,382.00	14,813,732.00	14,915,612.00	15,086,528.00	14,858,508.00	15,110,135.00	15,036,388.00	14,618,784.00	14,369,754.00	14,572,711.00	14,713,448.00	14,493,909.00	15,009,873.00
136	Delegación SEDESOL en Michoacán	65,817,369.00	5,479,178.00	5,589,394.00	5,813,611.00	5,469,755.00	5,751,704.00	5,845,816.00	5,240,579.00	4,954,398.00	5,239,017.00	5,476,691.00	5,256,551.00	5,700,675.00
137	Delegación SEDESOL en Morelos	45,897,568.00	3,844,240.00	3,899,107.00	3,964,324.00	3,814,344.00	4,023,535.00	4,110,089.00	3,717,673.00	3,547,516.00	3,715,755.00	3,821,923.00	3,597,968.00	3,841,094.00
138	Delegación SEDESOL en Nayarit	53,353,087.00	4,496,289.00	4,426,614.00	4,664,072.00	4,421,535.00	4,668,518.00	4,718,809.00	4,313,800.00	4,038,385.00	4,253,662.00	4,481,579.00	4,265,388.00	4,604,436.00
139	Delegación SEDESOL en Nuevo León	34,377,161.00	2,735,989.00	2,776,084.00	2,876,532.00	2,796,146.00	2,919,463.00	3,092,317.00	2,953,112.00	2,677,813.00	2,779,792.00	2,960,742.00	2,808,359.00	3,000,812.00
140	Delegación SEDESOL en Oaxaca	55,735,254.00	4,654,962.00	4,701,344.00	4,875,015.00	4,739,789.00	4,922,390.00	4,831,518.00	4,596,004.00	4,313,463.00	4,462,276.00	4,572,341.00	4,328,973.00	4,737,179.00
141	Delegación SEDESOL en Puebla	73,940,655.00	5,967,838.00	6,451,668.00	6,519,666.00	6,238,706.00	6,406,552.00	6,276,832.00	6,113,982.00	5,727,359.00	5,892,344.00	6,123,744.00	5,889,163.00	6,332,801.00
142	Delegación SEDESOL en Querétaro	36,049,207.00	2,975,482.00	2,952,970.00	3,273,705.00	2,960,383.00	3,200,898.00	3,196,035.00	2,899,089.00	2,662,209.00	2,854,958.00	3,063,510.00	2,849,099.00	3,160,869.00
143	Delegación SEDESOL en Quintana Roo	25,476,884.00	2,119,272.00	2,081,275.00	2,195,312.00	2,107,337.00	2,196,652.00	2,368,029.00	2,019,850.00	2,016,371.00	2,002,950.00	2,239,259.00	1,985,091.00	2,145,486.00
144	Delegación SEDESOL en San Luis Potosí	43,572,596.00	3,625,988.00	3,687,074.00	3,799,015.00	3,667,538.00	3,775,737.00	3,938,986.00	3,521,466.00	3,561,709.00	3,497,815.00	3,612,062.00	3,326,499.00	3,558,707.00
145	Delegación SEDESOL en Sinaloa	51,506,242.00	4,160,631.00	4,532,559.00	4,489,638.00	4,382,162.00	4,516,513.00	4,452,331.00	4,146,272.00	3,998,913.00	4,229,895.00	4,232,463.00	4,003,963.00	4,360,902.00
146	Delegación SEDESOL en Sonora	39,348,427.00	4,353,163.00	3,577,731.00	3,383,185.00	3,255,730.00	3,443,197.00	3,461,913.00	3,139,228.00	2,983,427.00	3,268,384.00	3,243,333.00	3,004,454.00	2,234,682.00
147	Delegación SEDESOL en Tabasco	42,523,692.00	3,536,495.00	3,654,874.00	3,638,927.00	3,427,692.00	3,650,729.00	3,630,612.00	3,296,423.00	3,108,139.00	3,435,704.00	3,640,673.00	3,542,784.00	3,960,440.00
148	Delegación SEDESOL en Tamaulipas	52,867,894.00	4,252,239.00	4,195,489.00	4,349,255.00	4,221,128.00	4,553,080.00	4,627,585.00	4,343,106.00	4,159,189.00	4,315,211.00	4,596,071.00	4,519,540.00	4,736,001.00
149	Delegación SEDESOL en Tlaxcala	39,253,984.00	3,238,684.00	3,302,448.00	3,431,323.00	3,234,184.00	3,411,277.00	3,455,498.00	3,160,136.00	2,980,422.00	3,111,127.00	3,554,656.00	3,058,491.00	3,315,738.00
150	Delegación SEDESOL en Veracruz	48,592,939.00	4,138,095.00	4,064,385.00	4,374,743.00	4,101,636.00	4,442,603.00	4,065,690.00	3,789,383.00	3,428,752.00	3,714,758.00	4,154,674.00	3,826,277.00	4,491,943.00
151	Delegación SEDESOL en Yucatán	43,094,660.00	3,778,813.00	3,614,254.00	3,763,783.00	3,524,036.00	3,749,317.00	3,736,947.00	3,417,899.00	3,169,989.00	3,380,464.00	3,632,796.00	3,546,318.00	3,780,044.00
152	Delegación SEDESOL en Zacatecas	41,944,278.00	3,416,007.00	3,458,225.00	3,655,650.00	3,449,482.00	3,684,019.00	3,650,334.00	3,460,225.00	3,094,740.00	3,333,663.00	3,547,776.00	3,494,763.00	3,699,394.00
200	Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano	14,941,564.00	1,063,229.00	985,716.00	1,037,483.00	1,141,777.00	1,118,527.00	2,111,508.00	1,120,102.00	1,004,565.00	1,077,701.00	1,905,301.00	1,127,649.00	1,248,006.00
210	Dirección General de Opciones Productivas	310,035,776.00	2,065,074.00	7,013,090.00	4,430,591.00	2,633,808.00	82,945,061.00	143,868,132.00	21,664,080.00	14,620,159.00	13,655,448.00	13,855,321.00	2,798,770.00	486,242.00
211	Dirección General de Políticas Sociales	1,055,684,004.00	57,370,967.00	67,602,447.00	60,794,901.00	60,105,251.00	60,368,323.00	90,020,716.00	94,048,676.00	92,741,098.00	98,944,300.00	104,969,998.00	172,101,250.00	96,616,077.00
213	Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios	123,530,928,175.00	6,009,179.00	1,587,522,262.00	18,977,081,892.00	4,928,064,239.00	23,182,641,325.00	1,283,671,842.00	17,673,573,032.00	153,467,288.00	17,820,344,879.00	152,380,946.00	20,053,788,590.00	17,712,382,701.00
214	Dirección General de Seguimiento	26,000,956.00	2,336,026.00	2,164,163.00	2,467,725.00	2,246,144.00	2,572,680.00	2,158,325.00	2,289,565.00	1,917,346.00	2,220,579.00	1,446,780.00	1,893,750.00	2,287,873.00
215	Dirección General de Seguro de Vida para Jefas de Familia	17,715,144.00	695,968.00	1,345,247.00	812,443.00	841,829.00	720,232.00	2,067,149.00	1,968,575.00	1,948,649.00	2,064,895.00	1,569,712.00	1,642,184.00	2,038,261.00
400	Oficialía Mayor	20,858,119.00	1,541,335.00	2,511,223.00	1,948,104.00	1,470,945.00	1,601,789.00	2,531,860.00	1,548,860.00	2,087,822.00	1,892,849.00	667,762.00	1,021,840.00	2,033,730.00
410	Dirección General de Programación y Presupuesto	44,704,669.00	3,129,703.00	2,884,582.00	3,344,367.00	3,082,046.00	3,613,710.00	6,683,432.00	3,312,202.00	5,576,350.00	3,683,203.00	2,964,204.00	2,983,674.00	3,447,196.00
411	Dirección General de Recursos Materiales	156,130,329.00	6,182,420.00	8,116,159.00	12,378,906.00	11,532,885.00	13,948,030.00	21,810,804.00	11,634,054.00	21,310,553.00	12,067,647.00	9,931,812.00	10,734,626.00	16,482,433.00

Unidad Responsable		CALENDARIO MENSUAL												
		Total	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
412	Dirección General de Recursos Humanos	262,130,030.00	9,997,689.00	18,181,557.00	45,107,052.00	13,302,903.00	14,473,600.00	29,282,181.00	15,085,501.00	25,239,356.00	13,095,256.00	12,700,975.00	20,602,512.00	45,061,448.00
413	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	33,631,600.00	1,933,907.00	3,601,622.00	2,064,059.00	1,879,758.00	2,184,469.00	1,795,935.00	11,594,484.00	1,615,605.00	1,868,350.00	1,283,969.00	1,717,860.00	2,111,582.00
414	Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales	18,829,054.00	1,802,436.00	1,686,218.00	1,879,586.00	1,736,976.00	1,951,964.00	1,707,399.00	1,801,271.00	1,635,075.00	1,745,271.00	744,847.00	913,780.00	1,224,231.00
500	Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia	18,961,444.00	1,519,013.00	1,492,529.00	1,611,885.00	1,638,491.00	1,749,538.00	1,971,108.00	1,616,453.00	1,973,040.00	1,521,119.00	1,262,797.00	1,178,732.00	1,426,739.00
510	Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos	24,106,993.00	2,125,628.00	1,962,523.00	2,243,740.00	2,040,328.00	2,369,683.00	1,962,734.00	2,114,410.00	1,769,454.00	2,045,118.00	1,410,722.00	1,823,739.00	2,238,914.00
600	Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional	54,270,450.00	968,129.00	22,108,339.00	1,104,614.00	1,099,216.00	2,114,968.00	10,375,190.00	2,017,597.00	5,307,020.00	2,007,032.00	2,167,609.00	3,114,134.00	1,886,602.00
610	Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales	15,389,825.00	878,830.00	832,076.00	899,692.00	861,003.00	928,234.00	1,392,585.00	1,008,688.00	1,393,586.00	3,182,301.00	440,369.00	2,964,089.00	608,372.00
611	Dirección General de Análisis y Prospectiva	9,552,718.00	582,506.00	1,178,739.00	606,565.00	830,018.00	769,995.00	784,345.00	1,156,325.00	969,693.00	771,048.00	341,707.00	1,130,366.00	431,411.00
612	Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios	115,499,675.00	1,200,788.00	1,145,084.00	1,240,308.00	1,271,381.00	5,313,757.00	20,885,958.00	5,253,714.00	21,458,150.00	8,192,794.00	22,412,447.00	7,351,450.00	19,773,844.00
613	Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales	12,779,917.00	1,095,362.00	1,031,177.00	1,142,599.00	1,131,612.00	1,198,498.00	1,367,292.00	1,166,889.00	1,222,754.00	1,109,327.00	732,791.00	713,546.00	868,070.00
614	Dirección General de Desarrollo Regional	19,595,297.00	991,326.00	934,606.00	1,004,171.00	976,347.00	1,051,286.00	934,007.00	1,056,707.00	931,929.00	988,656.00	2,418,199.00	3,806,932.00	4,501,131.00
615	Dirección General de Participación Social	5,447,359.00	1,036,572.00	1,000,052.00	363,720.00	221,522.00	143,361.00	1,135,279.00	73,816.00	1,130,907.00	66,307.00	64,106.00	130,354.00	81,363.00
Órganos Administrativos Desconcentrados		21,829,683,567.00	6,393,902,296.00	13,423,470,168.00	370,585,172.00	1,314,631,172.00	887,938,561.00	6,672,318,885.00	987,345,569.00	8,440,131,618.00	510,572,237.00	9,595,760,611.00	414,141,850.00	466,253,062.00
D00	Instituto Nacional de Desarrollo Social	508,736,407.00	8,978,282.00	7,399,245.00	10,068,676.00	110,698,355.00	176,941,638.00	9,252,679.00	11,225,511.00	11,063,431.00	140,821,707.00	10,813,594.00	7,087,493.00	4,385,796.00
G00	Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social	20,691,584,630.00	6,393,449,035.00	164,929,532.00	1,552,065,061.00	502,974,063.00	2,964,785,243.00	193,984,100.00	2,815,553,394.00	155,415,060.00	2,736,333,657.00	153,720,487.00	2,787,070,855.00	271,304,143.00
L00	Instituto Nacional de la Economía Social	629,362,530.00	19,792,587.00	25,290,485.00	32,133,300.00	44,802,318.00	25,432,661.00	23,483,128.00	23,671,692.00	115,438,777.00	114,256,237.00	21,452,520.00	160,102,536.00	23,506,289.00
Entidades Apoyadas		1,072,767,292.00	831,091,506.00	93,802,679.00	137,706,696.00	1,098,452,845.00	94,918,859.00	117,259,868.00	1,108,223,555.00	1,021,440,826.00	255,776,000.00	1,270,047,283.00	394,905,276.00	177,159,479.00
V3A	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	398,933,622.00	23,613,036.00	30,566,545.00	31,462,767.00	35,478,174.00	33,998,393.00	35,213,558.00	33,792,010.00	30,638,945.00	32,062,162.00	32,119,717.00	34,924,503.00	45,063,812.00
VQZ	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	443,135,606.00	3,622,673.00	30,060,014.00	31,123,614.00	27,091,768.00	31,742,648.00	38,409,350.00	48,076,299.00	41,264,874.00	39,941,845.00	37,136,641.00	47,952,720.00	66,713,160.00
VRW	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	55,686,270.00	1,765,091.00	3,776,092.00	4,039,068.00	4,355,636.00	4,923,189.00	4,295,768.00	4,835,666.00	5,325,163.00	5,636,585.00	5,019,634.00	5,330,191.00	6,384,187.00
VUY	Instituto Mexicano de la Juventud	95,856,476.00	7,273,606.00	7,291,047.00	10,732,720.00	7,104,990.00	7,481,316.00	6,108,501.00	8,320,789.00	11,023,512.00	8,408,286.00	6,658,759.00	6,457,213.00	8,995,737.00
VZG	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías	79,155,318.00	7,530,028.00	6,219,557.00	6,903,866.00	6,186,875.00	6,009,205.00	6,843,415.00	6,257,659.00	6,279,769.00	6,046,675.00	5,904,539.00	5,492,693.00	9,481,037.00

Dado en la Ciudad de México el 15 de enero de 2019.- AUTORIZA: el Titular, **Baldemar Hernández Marqués**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO por el que se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en los artículos; 3o., 31, 32, 34, 35, 37, 39, 45, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 4o. y 27 último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que al Estado le corresponde garantizar que toda persona tenga derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; promover las condiciones para el desarrollo integral y sustentable, con el propósito de garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo social y fomentar la actividad agropecuaria, además de garantizar el abasto suficiente para toda la población, especialmente dirigido a niñas, niños, adolescentes y grupos vulnerables;

Que gran parte del campo mexicano enfrenta desde hace muchos años un evidente abandono que se traduce en insuficiencia productiva y pobreza con graves consecuencias para la sociedad, es por ello que el Gobierno Federal tiene el compromiso de impulsar al campo de una manera más equitativa, productiva y sustentable, aprovechando el potencial de sus sistemas más avanzados y rescatando a los sectores que históricamente han sido excluidos permanentemente;

Que asimismo, se ha detectado en el campo la ausencia o exceso y mal uso de fertilizantes; pérdida de la biodiversidad; falta de innovación; de capacitación; de tecnologías y de equipamiento moderno, adecuado, oportuno y eficiente, así como dificultades para acceder a sistemas de crédito y financiamiento de oportunidades y alternativas de desarrollo de los pequeños productores y de los jornaleros, por lo que la administración a mi cargo tiene el firme propósito de hacer de la producción de alimentos uno de los principales impulsores del rescate y crecimiento de la economía regional, territorial, estatal y nacional;

Que es parte central y función prioritaria de la presente administración, promover el desarrollo de comunidades y zonas consideradas como estratégicas y, al mismo tiempo, abocarse en la búsqueda de la autosuficiencia y la seguridad alimentaria; por ello, es necesario emprender acciones comerciales modernas, eficaces y dotadas de sentido social, según el tipo de productos, productores y regiones donde resulte necesario actuar;

Que para desarrollar autosuficiencia y seguridad alimentaria de productores y jornaleros del sector agrícola, así como de micro, pequeñas y medianas empresas, se orientarán acciones para fortalecer el sistema de innovación y de producción de alimentos básicos y de leche y sus derivados, evitando la concurrencia de barreras que impidan su avance, mejorando y diversificando los sistemas de financiamiento e impulsando nuevas, ágiles, modernas y eficaces formas financieras, partiendo de la identificación y selección de áreas estratégicas, que por su naturaleza y condiciones requieran inmediata atención e impulso para atender y cubrir la demanda local, penetrar el mercado nacional e incursionar en el extranjero para potenciar sus facultades y su incorporación al progreso nacional;

Que se estima necesario promover e incrementar la productividad y bienestar de las comunidades rurales y de las zonas más necesitadas del País, que son áreas estratégicas que requieren atención directa del Ejecutivo Federal;

Que para fomentar el desarrollo económico y social del país, se debe asegurar el abasto de productos básicos complementarios, perecederos y no perecederos, a fin de satisfacer la demanda de la población que sufre una situación de rezago;

Que en virtud de las consideraciones antes señaladas, se requiere contar con un organismo que procure una adecuada y oportuna distribución del abasto nacional que sea de buena calidad nutricional; armonice las políticas y las acciones de las diversas entidades públicas involucradas, y que cuente con capacidad para convocar la participación de los productores y sus organizaciones, y

Que mediante acuerdo 19-E-I-1, la Comisión Intersecretarial de Gasto Público Financiamiento y Desincorporación dictaminó favorablemente la constitución de la entidad denominada Seguridad Alimentaria Mexicana como organismo descentralizado, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se crea el organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Seguridad Alimentaria Mexicana, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es favorecer la productividad agroalimentaria y su distribución en beneficio de la población más rezagada del país, mediante las acciones siguientes:

- I. Coordinar la adquisición de productos agroalimentarios a precios de garantía, en favor de los productores y regiones nacionales;
- II. Coordinar la importación de productos agroalimentarios, en aquellos casos en los que no se cuente con abasto de los mismos para su distribución;
- III. Promover la producción, acopio, abasto, distribución, suministro, industrialización y comercialización de alimentos básicos, y de leche y sus derivados, y
- IV. Propiciar la venta, distribución o, en su caso, importación de fertilizantes y semillas mejoradas y cualquier otro producto que pudiera contribuir a lo señalado en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 2. Sin perjuicio de lo mencionado en el artículo 7 del presente Decreto, Seguridad Alimentaria Mexicana, tendrá su domicilio en el Estado de Zacatecas, pudiendo establecer oficinas o representaciones en otros lugares de la República Mexicana, conforme a su disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3. Su patrimonio se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que el Gobierno Federal le aporte;
- II. Los recursos que, en su caso, se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, y
- III. Los demás ingresos, bienes, derechos o recursos que reciba, adquiera, o se le transfieran, asignen, donen o adjudiquen por cualquier título.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, Seguridad Alimentaria Mexicana tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Actuar ante entidades mexicanas, del extranjero y particulares relacionadas con la producción de alimentos básicos para apoyar y facilitar su comercialización;
- II. Coordinarse con aquellas entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que se encuentren estrechamente vinculadas con el objeto del presente Decreto, por lo que éstas últimas deberán proporcionar la información que les sea solicitada por Seguridad Alimentaria Mexicana;
- III. Coordinar la adquisición de productos agroalimentarios a precios de garantía a los productores y regiones nacionales;
- IV. Coordinar la importación de productos agroalimentarios, en aquellos casos en los que no se cuente con abasto suficiente de los mismos para su distribución;
- V. Establecer un sistema de compra de cosechas de alimentos básicos a precios de garantía diferenciados por productos y tipo de productores;

- VI. Vender y distribuir fertilizantes, semillas mejoradas y cualquier otro producto que pudiera contribuir al cumplimiento del objeto del presente Decreto;
- VII. Coordinar la adquisición, incluso a futuro, en el mercado nacional y en el extranjero, de las cosechas y/o los productos que sean necesarios para integrar las reservas que garanticen el abasto nacional, así como promover la comercialización de excedentes hacia diversas entidades y al exterior;
- VIII. Procurar que los lugares más rezagados del país y con menores ingresos obtengan alimentos de calidad nutricional, a precios accesibles;
- IX. Promover la industrialización de productos alimenticios que considere necesarios;
- X. Apoyar a los productores nacionales adquiriendo sus productos agroalimentarios;
- XI. Promover, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, la creación de micro, pequeñas y medianas empresas privadas dedicadas a actividades asociadas a la comercialización de productos alimenticios necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Decreto;
- XII. Celebrar convenios con las instituciones públicas que sean necesarias, así como con organizaciones de productores, instituciones de crédito, sindicatos, organizaciones de consumidores, cámaras de comercio e industriales, a fin de contribuir al cumplimiento de su objeto;
- XIII. Promover la producción, acopio, almacenamiento, distribución, suministro, industrialización y comercialización de alimentos básicos, de leche y sus derivados, así como propiciar la venta y distribución de fertilizantes, semillas mejoradas y de todos aquellos productos que pudieran contribuir al cumplimiento del objeto del presente Decreto;
- XIV. Apoyar las tareas de investigación científica y desarrollo tecnológico que se encuentren vinculadas con su objeto y sean promovidas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y
- XV. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 5. La dirección y administración de Seguridad Alimentaria Mexicana corresponderá a:

- I. Un Consejo de Administración y
- II. Un Director General.

Artículo 6. El Consejo de Administración estará integrado por los consejeros siguientes:

- I. El Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quien lo presidirá;
- II. El Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. El Titular de la Secretaría de Bienestar;
- IV. El Titular de la Secretaría de Economía;
- V. El Titular de la Secretaría de Salud;
- VI. El Titular del Instituto Nacional de la Economía Social y
- VII. El Titular del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Los consejeros mencionados contarán con voz y voto y podrán ser suplidos en sus ausencias por el servidor público que al efecto designen, con nivel mínimo de Director General o equivalente para las dependencias de la Administración Pública Federal y de un nivel inferior para los previstos en las fracciones VI y VII, quienes ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación por su participación.

Artículo 7. El Consejo sesionará trimestralmente en forma ordinaria, de conformidad con el calendario que apruebe, y de forma extraordinaria cuando sea necesario, en ambos casos por convocatoria del Secretario Técnico, a indicación de su Presidente.

El Consejo sesionará válidamente en la Ciudad de México con la asistencia de la mayoría de sus consejeros, debiendo estar siempre presente su Presidente o su suplente, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes del Consejo, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 8. El Consejo nombrará un Secretario Técnico y, en su caso, un Prosecretario, a propuesta de su Presidente y del Director General, respectivamente, en apego a lo previsto en la fracción XII del artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. El Secretario Técnico será el encargado de convocar a sus sesiones, levantar las minutas y llevar el seguimiento de los acuerdos correspondientes.

Artículo 9. Además de las facultades previstas en el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Analizar y aprobar las disposiciones operativas propuestas por el Director General;
- II. Aprobar la adquisición y, en su caso, importación de productos agroalimentarios a precios de garantía, que le someta a consideración el Director General;
- III. Aprobar la importación de productos agroalimentarios, en aquellos casos en los que no se cuente con abasto suficiente para su distribución, que le someta a consideración el Director General;
- IV. Autorizar la venta y, en su caso, importación, distribución de fertilizantes, semillas mejoradas y cualquier otro producto que pudiera contribuir al cumplimiento del objeto del presente Decreto, que le someta a consideración el Director General;
- V. Analizar y aprobar, en su caso, el plan de negocios;
- VI. Resolver sobre los asuntos que proponga el Director General;
- VII. Aprobar las condiciones generales de trabajo del organismo, y
- VIII. Las demás previstas en otras leyes o reglamentos.

Artículo 10. Seguridad Alimentaria Mexicana estará a cargo de un Director General quien será designado por el Presidente de la República, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los requisitos previstos en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El Director General representará legalmente a Seguridad Alimentaria Mexicana en el cumplimiento de su objeto y administrará sus bienes, pudiendo delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Seguridad Alimentaria Mexicana.

Para el ejercicio de sus funciones, el Director General se auxiliará de las unidades y de los servidores públicos que determine el Estatuto Orgánico de Seguridad Alimentaria Mexicana.

Artículo 11. El Director General, además de las facultades que le confieren los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la aprobación del Consejo de Administración, la adquisición de productos agroalimentarios a precios de garantía y coordinar la misma;
- II. Someter a la autorización del Consejo de Administración la importación de productos agroalimentarios, en aquellos casos en los que no se cuente con abasto suficiente para su distribución;
- III. Promover la producción, acopio, abasto, distribución, suministro, industrialización y comercialización de alimentos básicos;

- IV. Vender y, en su caso, importar y distribuir fertilizantes, semillas mejoradas, así como cualquier otro producto que pudiera contribuir al cumplimiento del objeto del presente Decreto, previa autorización del Consejo de Administración;
- V. Celebrar convenios con otras entidades públicas o privadas que se consideren necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones;
- VI. Informar al Consejo de Administración respecto de las acciones que realiza como coordinador y dar a conocer los informes que le rindan aquellas entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que se encuentren estrechamente vinculadas con el objeto del presente Decreto;
- VII. Someter a consideración del Consejo de Administración aquellos asuntos y negocios que considere estratégicos por su naturaleza, relevancia o cuantía;
- VIII. Participar con voz informativa en las sesiones del Consejo de Administración, así como cumplir sus acuerdos y resoluciones;
- IX. Proponer al Consejo de Administración el plan de negocios;
- X. Presentar al Consejo de Administración la propuesta de disposiciones administrativas, así como realizar todas aquellas acciones necesarias para su adecuada operación, y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de Seguridad Alimentaria Mexicana.

Artículo 12. Las relaciones de trabajo entre Seguridad Alimentaria Mexicana y sus trabajadores, se regirán por el Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 13. Seguridad Alimentaria Mexicana contará con los órganos de vigilancia y de control interno a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los que ejercerán las facultades que se establecen en los mismos ordenamientos y demás disposiciones aplicables. Los titulares de los órganos de vigilancia y de control interno serán designados en los términos de las referidas leyes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Consejo de Administración se instalará en un periodo no mayor a los 45 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. El Consejo de Administración emitirá el Estatuto Orgánico, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su instalación.

CUARTO. Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de que se trate y los subsecuentes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

QUINTO. Las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán todas las acciones necesarias para la correcta implementación del presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 17 de enero de 2019.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Manuel Urzúa Macías.**- Rúbrica.- La Secretaria de Bienestar Social, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.**- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula.**- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela.**- Rúbrica.

CALENDARIO del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Ramo 08 por Unidad Responsable.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL RAMO 08 POR UNIDAD RESPONSABLE

En cumplimiento a lo que establece el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2018, así como a lo establecido en el Oficio Circular 307-A.- 0076 emitido el 14 de Enero de 2019 por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que conforman el Ramo 8 Agricultura y Desarrollo Rural.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2019

CALENDARIOS DE GASTO

(millones de pesos)

Ramo: 08 Agricultura y Desarrollo Rural

	Total	M E S											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Total	65,434.9	5,757.4	5,617.9	5,756.8	8,507.8	10,250.8	9,122.8	5,339.0	3,947.3	3,790.2	3,068.4	2,771.4	1,505.0
Sector Central	45,507.7	3,897.2	3,692.2	3,918.5	6,542.5	7,416.5	6,229.3	3,450.3	2,519.3	2,788.4	2,078.7	2,007.7	967.1
100 Secretaría	69.6	5.3	5.5	5.6	5.5	5.7	5.6	6.0	5.5	5.6	5.6	6.8	6.9
110 Abogado General	37.7	2.5	2.7	2.9	2.7	3.0	2.9	3.3	2.8	2.8	2.7	4.2	5.0
111 Coordinación General de Comunicación Social	37.7	2.0	7.0	5.5	2.9	2.3	2.3	2.6	2.3	2.1	1.9	3.2	3.6
112 Coordinación General de Enlace Sectorial	28.6	1.8	2.1	2.1	2.8	2.1	2.5	2.6	2.8	2.1	2.0	3.0	2.8
113 Coordinación General de Delegaciones	2,083.2	4.1	7.1	6.4	1,088.5	475.2	456.2	7.3	7.9	6.6	7.1	7.7	9.1
114 Órgano Interno de Control	54.3	4.1	4.1	4.4	4.3	4.4	4.3	4.7	4.1	4.4	4.3	6.0	5.3
116 Coordinación General de Ganadería	4,529.5	576.5	301.8	519.6	768.7	868.4	729.9	352.3	402.0	3.0	1.9	2.7	2.5
117 Coordinación General de Asuntos Internacionales	90.9	14.3	8.4	4.3	9.0	8.1	4.4	9.8	6.8	4.4	4.8	5.3	11.4
121 Delegación en Aguascalientes	38.2	2.6	3.0	2.7	2.6	3.0	3.0	3.6	3.1	2.7	2.6	4.4	4.9
122 Delegación en Baja California	56.1	3.8	4.4	4.4	4.0	4.4	4.6	5.1	4.7	4.4	3.9	6.9	5.4
123 Delegación en Baja California Sur	30.2	1.9	2.4	2.3	2.1	2.3	2.5	2.9	2.5	2.3	2.0	3.6	3.4
124 Delegación en Campeche	35.0	2.4	2.9	2.6	2.5	2.8	2.8	3.1	2.8	2.5	2.3	4.0	4.1
125 Delegación en Coahuila	48.1	4.7	4.4	3.9	3.6	3.6	3.8	4.2	3.7	3.3	2.8	5.3	4.8
126 Delegación en Colima	45.3	2.8	4.2	2.9	3.5	3.8	3.4	4.4	3.6	2.9	3.1	5.2	5.5
127 Delegación en Chiapas	169.8	10.1	14.5	15.0	11.8	13.3	12.8	13.7	12.2	11.6	10.5	20.2	24.1
128 Delegación en Chihuahua	85.4	6.5	7.4	6.8	6.3	6.9	7.2	7.5	6.6	5.8	5.4	9.8	9.2
129 Delegación en la Ciudad de México	29.3	2.1	2.5	2.2	2.0	2.2	2.4	2.7	2.3	2.1	1.9	3.5	3.3
130 Delegación en Durango	70.5	4.2	6.1	5.4	4.9	5.6	5.8	6.2	5.6	4.6	4.3	8.5	9.1
131 Delegación en Guanajuato	76.3	4.9	5.6	5.5	5.4	5.7	5.8	6.5	5.8	5.6	5.1	9.2	11.4
132 Delegación en Guerrero	91.8	7.2	7.9	7.0	6.7	7.2	7.1	7.9	7.3	6.8	6.3	10.5	9.9
133 Delegación en Hidalgo	69.8	4.3	5.8	5.6	5.1	5.9	5.6	6.3	5.6	5.3	4.9	9.0	6.2
134 Delegación en Jalisco	89.3	6.9	7.3	7.1	6.5	7.2	7.2	8.1	7.2	6.6	6.1	11.1	7.9

Ramo: 08 Agricultura y Desarrollo Rural

		M E S												
		Total	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
135	Delegación en el Estado de México	103.0	6.7	7.7	7.6	7.0	7.9	7.9	9.2	8.0	7.7	7.0	12.1	14.2
136	Delegación en Michoacán	112.7	7.6	8.8	9.0	8.6	9.3	9.3	10.3	8.7	8.5	7.6	13.9	11.2
137	Delegación en Morelos	33.4	1.9	2.9	2.6	2.4	2.6	2.7	3.1	2.7	2.5	2.2	3.9	3.8
138	Delegación en Nayarit	49.0	3.3	4.2	3.9	3.7	4.0	4.0	4.6	4.0	3.5	3.3	6.0	4.7
139	Delegación en Nuevo León	49.9	3.0	3.9	3.8	4.1	4.0	4.0	4.7	4.1	3.9	3.5	6.0	4.9
140	Delegación en Oaxaca	101.9	6.3	8.1	7.7	7.3	8.7	8.2	9.0	8.2	7.6	7.0	12.9	11.0
141	Delegación en Puebla	92.7	6.3	7.6	7.6	7.4	7.6	7.1	8.1	7.3	7.0	6.3	11.9	8.4
142	Delegación en Querétaro	32.7	2.3	2.6	2.5	2.4	2.7	2.6	3.0	2.5	2.4	2.2	3.9	3.6
143	Delegación en Quintana Roo	34.1	2.5	3.1	2.8	2.5	2.7	2.9	3.1	2.8	2.5	2.3	4.1	2.8
144	Delegación en San Luis Potosí	65.1	4.1	5.5	5.2	5.0	5.5	5.3	5.9	5.2	4.8	4.3	7.9	6.2
145	Delegación en Sinaloa	88.1	4.9	8.5	7.0	6.6	7.9	7.5	8.1	7.3	6.4	5.8	10.5	7.7
146	Delegación en Sonora	66.7	4.7	5.8	5.3	5.1	5.5	5.7	6.2	5.1	4.5	4.1	7.2	7.4
147	Delegación en Tabasco	61.2	4.0	5.3	5.1	4.5	5.2	5.2	5.5	5.1	4.4	4.0	7.4	5.7
148	Delegación en Tamaulipas	105.5	6.6	8.7	8.3	8.2	8.5	8.8	9.4	8.9	8.0	7.4	13.6	9.1
149	Delegación en Tlaxcala	44.4	2.9	3.8	3.4	2.9	3.3	3.5	4.0	3.5	3.3	3.0	5.5	5.3
150	Delegación en Veracruz	132.4	9.4	11.5	10.0	9.4	10.4	10.6	11.5	10.5	10.1	9.3	17.2	12.5
151	Delegación en Yucatán	79.5	4.7	6.4	6.1	5.6	6.3	6.6	7.4	7.0	6.0	5.5	10.2	7.6
152	Delegación en Zacatecas	76.9	5.3	6.3	6.4	6.0	6.4	6.3	7.0	6.0	5.8	5.3	9.5	6.6
153	Delegación en la Región Lagunera	50.0	3.3	4.0	4.1	3.7	4.1	4.3	4.6	4.0	3.8	3.4	6.1	4.7
200	Subsecretaría de Alimentación y Competitividad	15,012.3	1,430.9	1,894.5	1,901.5	2,234.5	2,558.7	2,503.7	867.8	520.1	602.2	495.6	1.3	1.4
211	Dirección General de Administración de Riesgos	516.5	489.5	13.8	1.2	1.3	1.2	1.2	1.5	1.3	1.2	1.1	1.6	1.6
212	Dirección General de Logística y Alimentación	366.2	0.9	54.2	0.9	0.9	0.9	0.8	303.1	0.8	0.8	0.8	1.0	1.1
213	Dirección General de Normalización Agroalimentaria	15.5	0.3	0.3	0.2	0.3	0.2	0.2	10.9	0.2	2.1	0.2	0.2	0.3
214	Dirección General de Zonas Tropicales	335.8	0.4	65.3	157.7	109.0	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.5	0.6
300	Subsecretaría de Agricultura	8,399.6	1,166.6	884.0	910.4	954.0	1,430.9	640.3	407.3	191.5	408.8	476.1	756.9	172.7
310	Dirección General de Fomento a la Agricultura	669.9	1.9	2.1	8.4	69.5	131.3	192.4	136.8	74.2	45.0	2.0	3.0	3.1
311	Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico	1,420.4	1.3	1.3	5.2	337.4	768.3	113.9	120.0	48.6	19.4	1.4	1.9	1.8
312	Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles	884.7	0.7	1.2	97.4	100.4	161.3	216.3	161.0	73.8	70.1	0.7	0.9	1.0
313	Dirección General de Operación y Explotación de Padrones	8.0	0.6	0.6	0.6	0.7	0.6	0.6	0.7	0.6	0.6	0.6	0.9	0.8
400	Subsecretaría de Desarrollo Rural	7,844.9	11.9	151.0	40.0	611.5	733.7	1,100.0	764.4	916.8	1,374.7	855.7	856.2	428.8
410	Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias	11.5	0.8	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	1.0	0.9	0.9	0.9	1.1	1.2
411	Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural	14.0	1.0	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1	1.2	1.1	1.1	1.1	1.4	1.5
412	Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario	9.0	0.6	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.8	0.7	0.8	0.7	0.9	0.8
413	Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	9.7	0.7	0.7	0.7	0.8	0.8	0.8	0.9	0.8	0.8	0.8	1.0	0.9

Ramo: 08 Agricultura y Desarrollo Rural

	Total	M E S												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
500	Oficialía Mayor	32.3	2.4	2.6	2.5	2.5	2.7	2.7	2.8	2.6	2.6	2.6	3.1	3.3
510	Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas	50.8	3.4	3.8	3.8	3.6	4.0	3.9	4.4	3.9	3.9	4.1	6.3	5.9
511	Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos	120.4	7.5	7.7	10.5	8.8	9.6	10.8	9.6	8.6	8.7	10.5	14.3	13.8
512	Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	206.9	4.2	43.9	8.4	17.6	17.7	8.7	24.2	18.6	8.2	23.3	19.8	12.3
513	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	293.2	3.4	27.6	30.3	30.0	32.1	32.2	32.5	32.2	32.2	11.4	11.9	17.4
514	Dirección General de Planeación y Evaluación	40.3	3.2	3.3	3.3	3.3	3.3	3.3	3.4	3.3	3.3	3.3	3.7	3.6
Órganos Administrativos Desconcentrados		8,295.2	421.5	620.4	583.0	627.0	1,482.8	1,560.6	906.0	681.4	438.2	416.4	394.3	163.6
B00	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	5,856.5	337.8	495.2	399.1	508.7	1,297.5	1,243.7	426.3	375.9	219.4	245.1	245.8	62.0
C00	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas	36.8	2.7	2.5	2.8	3.9	2.6	2.4	3.1	5.4	2.2	2.8	6.4	0.0
D00	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero	110.2	5.9	10.1	9.2	8.1	13.8	8.8	10.5	8.8	8.2	7.8	11.8	7.2
F00	Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios	215.4	20.1	19.0	18.8	18.7	19.2	18.6	21.6	19.3	19.4	16.8	16.7	7.1
G00	Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera	201.1	5.5	29.2	84.9	15.4	19.8	6.9	8.1	7.9	6.6	5.8	5.7	5.3
I00	Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca	1,875.2	49.4	64.3	68.2	72.1	129.9	280.2	436.4	264.2	182.3	138.2	108.0	81.9
Entidades Paraestatales		11,632.0	1,438.7	1,305.3	1,255.3	1,338.3	1,351.5	1,332.9	982.7	746.6	563.7	573.2	369.4	374.4
A11	Universidad Autónoma Chapingo	2,822.1	232.1	200.8	202.5	250.2	205.7	259.7	324.4	291.4	256.2	301.3	141.9	155.8
AFU	Comité Nal. para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	18.3	1.0	1.2	1.0	3.0	3.0	0.9	3.2	2.0	1.0	0.7	0.7	0.6
I6L	Fideicomiso de Riesgo Compartido	326.2	20.6	21.0	25.5	23.8	44.0	53.6	58.1	20.2	19.6	19.2	17.5	3.1
I6U	Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero	5.4	0.5	0.5	0.6	0.5	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.5	0.4
I9H	Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.	24.2	3.3	2.5	1.9	2.0	1.7	1.9	1.7	1.9	1.7	1.9	1.9	2.1
IZC	Colegio de Postgraduados	1,361.1	160.9	138.2	105.5	109.2	118.0	103.6	151.8	125.4	136.7	86.1	44.0	81.8
IZI	Comisión Nacional de las Zonas Áridas	54.5	6.6	5.7	5.1	5.0	4.7	5.2	4.2	4.8	4.4	4.1	4.7	0.0
JAG	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	1,288.7	120.4	93.7	74.8	112.6	124.2	112.3	101.8	105.9	102.3	121.1	113.2	106.6
RJL	Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura	574.6	51.4	39.6	39.8	75.8	51.1	39.2	82.6	46.1	41.5	38.5	45.2	24.0
VSS	Sistema de Distribución Conasupo, S. A. de C. V.	2,147.1	340.3	300.4	297.0	254.6	297.0	254.6	254.6	148.5	0.0	0.0	0.0	0.0
VST	Leche Industrializada Conasupo, S. A. de C. V.	3,009.6	501.6	501.6	501.6	501.6	501.6	501.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

Dado en la Ciudad de México, a 15 de enero de dos mil diecinueve.- La Directora General de Programación, Presupuesto y Finanzas, **Ma. Esther Hernández Martínez.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias (COPAC), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS (COPAC), NÚMERO DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/18, SUSCRITO EL DÍA 10 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA DRA. ASA CRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL LIC. FERMÍN JUÁREZ GARRIDO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESIGNADO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, EL DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y EL DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 habitantes y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física. Adicionalmente mediante la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias (COPAC), brindar apoyo temporal a personas en situaciones de desastres naturales, urgencias epidemiológicas, concentraciones masivas de población y otros eventos de naturaleza excepcional.
- II. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud, en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2.500 habitantes.
- III. Con fecha 28 de febrero de 2013, "LAS PARTES", celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- IV. En fecha 10 de enero de 2018, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias (COPAC), número DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/18, por un monto de \$25'445,786.60 (Veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de transferir a

“LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018, en los conceptos y con los alcances estipulados en ese instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se derivasen de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en “LA ENTIDAD”, otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre “LAS PARTES”, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorrogó la vigencia de éstos, o cuya propiedad haya sido transferida a “LA ENTIDAD” para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del referido Convenio Específico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

- V. Acorde con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2017, con la finalidad de atender las necesidades actuales para su operación en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto a la distribución del recurso por capítulo de gasto, y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, a fin de cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, consecuentemente, resulta necesario modificar los Anexos 3 y 7 de “EL CONVENIO”, a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. “LA SECRETARÍA” de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 3 de diciembre de 2017, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1. La Dra. Asa Cristina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, por lo que el Lic. Fermín Juárez Garrido, en su carácter de designado para la atención de los asuntos de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, designación que queda debidamente acreditada con la copia del oficio de su designación.
- I.3. Con lo excepción de lo expresado en los numerales que anteceden, se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en “EL CONVENIO”, en cuanto no se contrapongan con las declaraciones del presente instrumento jurídico.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. El Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud, asisten y acreditan tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración número DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/18, de conformidad con los artículos 4 fracción I, XIII y XIV, 9 fracciones III y VIII, 13 fracción VI, 14, 23 fracciones I y IV, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y sus titulares acreditan su cargo mediante copias de sus nombramientos de fecha 1 de octubre de 2018, emitidos por el Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- II.2.** Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y reformado mediante Decreto número 2137, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5327, de fecha nueve de septiembre de dos mil quince. Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4 fracción II, 43, 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. Para efectos del presente instrumento jurídico se considerará como la Unidad Ejecutora, conforme al Acuerdo Marco.
- II.3.** El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración número DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/18, en términos de los artículos 64 fracción I, 81 y 82 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto Número 824 por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; y 1, 3, 4, 6 fracción II y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de octubre del año 2018, expedido por el Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual fue designado Director General del Organismo Público Descentralizada denominado Servicios de Salud de Morelos, y en términos de la autorización emitida por la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, para la celebración de todo tipo de convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones con dicho Organismo.
- II.4.** Con excepción de lo expresado en los numerales que anteceden, se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en "EL CONVENIO", en cuanto no se contrapongan con las declaraciones del presente instrumento jurídico.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con la que intervienen en el presente instrumento jurídico.
- III.2** De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda de "EL CONVENIO", están de acuerdo en celebrar el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifican los Anexos 3 "Distribución del Gasto por Capítulo Concepto y Partida Presupuestal" y 7 "Personal en el Estado de Morelos para el Centro de Atención a Contingencias" de "EL CONVENIO", de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO", por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de "EL CONVENIO".

TERCERA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado a los 13 días del mes de diciembre de 2018, en la Ciudad de México.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Cristina Laurell.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Planeación de Infraestructura y designado para la atención de los asuntos de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fermín Juárez Garrido.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Marco Antonio Cantú Cuevas.-** Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **Héctor Barón Olivares.-** Rúbrica.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

GASTOS DE OPERACIÓN POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESAL PARA 14 UMM	TOTAL 2018
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$8,883,862.84
	\$2,112,334.11
	\$2,112,334.11
	\$2,112,334.11
	\$2,546,860.51
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$310,000.00
	\$310,000.00
3700 (***) "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$4,884,389.04
	\$4,884,389.04
(**) "GASTOS ADMINISTRATIVOS"	\$8,640,719.02
	\$8,640,719.02
(*) "GASTOS DE CONTINGENCIAS"	\$2,726,815.70
	\$2,726,815.70
TOTAL	\$25,445,786.60

(*) "Los importes específicos por concepto de gasto, deberán de ser autorizados previo a su ejercicio, por escrito y en términos del numeral 6.5 de las Reglas de Operación vigentes, por el Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, y corresponderán a los estrictamente necesarios para la atención de la Contingencia específica y podrán corresponder a los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

(**) Monto asignado única y exclusivamente para la contratación de los servicios, señalados en el anexo 6 de este Convenio; bajo las siguientes partidas específicas de gasto: 21101, 21401, 22102, 25101, 25301, 25401, 25501, 26102, 29601, 31101, 31301, 31401, 31501, 31701, 31901, 32201, 32502, 33603, 33801, 35501 y 35801.

(***) En caso de que personal del COPAC, realice comisiones oficiales vía terrestre en las cuales generen gastos por concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$25,445,786.60 (Veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS PERSONAL EN EL ESTADO DE MORELOS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS PARA EL AÑO 2018

NIVEL ESTATAL

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL COPAC. (PERIODO)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$ 5,330.41	\$ 53,304.10	12 MESES	\$ 639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	12 MESES	\$ 1,341,258.12
CF40004	SOPORTE ADMINISTRATIVO "A"	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12 MESES	\$ 172,241.52
CF40004	SOPORTE ADMINISTRATIVO "A"	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	8 MESES	\$ 114,827.68
CF40004	SOPORTE ADMINISTRATIVO "A"	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	7.5 MESES	\$ 107,650.95
							\$ 2,375,627.47

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12 MESES	\$ 1,031,732.40
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	11.5 MESES	\$ 593,246.13
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	11 MESES	\$ 189,150.94
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12 MESES	\$ 688,966.08
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	11 MESES	\$ 315,776.12
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	10.5 MESES	\$ 150,711.33
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	10 MESES	\$ 143,534.60
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	9.5 MESES	\$ 136,357.87
							\$ 3,249,475.47

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12 MESES	\$ 412,692.96
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	11 MESES	\$ 189,150.94
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	10.5 MESES	\$ 361,106.34
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	11 MESES	\$ 157,888.06
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	10.5 MESES	\$ 150,711.33
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	10 MESES	\$ 287,069.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	9.5 MESES	\$ 136,357.87
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12 MESES	\$ 1,272,230.40
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	11 MESES	\$ 291,552.80
							\$ 3,258,759.90
TOTAL							\$8,883,862.84

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de aguinaldo, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$25,445,786.60 (Veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

SECRETARIA DE CULTURA

CALENDARIO de Presupuesto autorizado al Ramo 48 Cultura para el ejercicio fiscal 2019.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 y 44, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) de su Reglamento, 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 se da a conocer el siguiente:

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO 48 CULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Presupuesto de Egresos de la Federación

Calendario de Gasto

(Pesos)

Ramo 48 Cultura

	Total	Mes											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	12,894,090,259	959,211,995	824,987,672	985,220,228	1,288,114,407	903,331,814	809,673,062	1,267,194,234	1,174,050,565	1,025,865,025	1,168,725,815	1,963,390,330	524,325,112
Sector Central	5,203,003,680	130,980,408	238,845,742	338,093,112	493,336,455	324,984,865	324,841,053	553,275,463	571,026,670	408,547,425	530,249,788	1,032,992,094	255,830,605
100 Oficina de la C. Secretaria	176,061,061	2,647,244	1,822,501	2,122,473	31,873,350	1,967,486	31,478,059	2,380,619	31,810,172	16,840,392	31,739,810	17,795,855	3,583,100
110 Unidad de Asuntos Jurídicos	15,563,739	1,229,943	1,035,272	1,205,444	1,266,018	1,111,798	991,165	1,319,509	1,302,996	1,219,134	1,312,401	1,983,357	1,586,702
120 Dirección General de Asuntos Internacionales	17,519,094	926,481	877,149	1,262,537	2,065,936	853,992	1,807,712	1,002,835	2,114,162	1,398,825	2,003,230	2,014,479	1,191,756
130 Dirección General de Comunicación Social	62,197,153	1,919,326	3,838,028	5,258,790	5,676,800	4,339,985	3,428,923	5,883,537	6,610,820	5,370,087	6,552,805	10,448,392	2,869,660
140 Órgano Interno de Control	10,412,446	1,066,391	749,820	788,898	824,983	777,722	748,015	842,036	769,198	794,644	764,439	1,060,599	1,225,701
200 Subsecretaría de Desarrollo Cultural	97,140,535	3,630,160	7,278,164	8,897,086	8,901,086	6,438,317	5,697,928	10,420,601	9,039,494	7,482,488	9,047,696	16,400,022	3,907,493
210 Dirección General del Centro Nacional de las Artes	227,426,212	10,330,537	14,121,792	19,052,059	19,956,226	15,594,682	13,253,488	21,570,262	22,846,063	18,504,032	22,801,594	34,474,867	14,920,610
220 Dirección General de la Fonoteca Nacional	13,193,265	0	787,190	1,185,872	1,299,793	918,853	666,913	1,318,862	1,604,859	1,215,545	1,596,893	2,598,485	0
230 Dirección General de Promoción y Festivales Culturales	200,754,958	606,978	5,393,726	9,297,282	9,387,399	5,796,759	5,508,401	38,238,551	41,211,234	37,703,228	30,488,967	15,692,476	1,429,957
300 Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura	6,332,907	596,109	447,197	486,618	508,532	466,671	440,484	525,186	510,175	478,833	522,376	730,008	620,718
310 Dirección General de Vinculación Cultural	930,868,122	3,297,798	10,808,763	15,555,802	65,143,812	68,812,874	68,937,161	180,849,683	177,265,735	97,434,673	102,368,325	81,918,504	58,474,992
320 Dirección General de Bibliotecas	249,433,274	18,537,636	12,926,993	20,861,095	19,077,783	15,792,901	16,242,381	25,488,543	20,702,611	17,538,029	17,714,875	27,943,185	36,607,242
330 Dirección General del Libro y la Lectura	127,306,929	4,301,248	9,129,977	11,217,969	11,557,126	8,628,505	7,316,128	13,534,751	12,195,297	10,174,201	12,169,881	20,021,927	7,059,919
340 Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas	209,593,180	10,729,823	7,906,736	9,248,297	9,238,384	8,046,858	7,512,899	12,021,442	39,058,223	38,759,826	36,473,008	13,522,897	17,074,787
350 Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural	967,887,650	4,310,211	23,805,867	85,074,037	105,177,734	104,320,370	3,874,874	45,940,765	35,590,603	34,912,669	10,376,918	508,403,378	6,100,224

	Total	Mes												
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
400	Oficialía Mayor	106,553,169	815,945	568,912	592,195	596,325	579,724	576,727	606,839	579,244	580,987	585,798	98,756,155	1,714,318
410	Dirección General de Administración	1,670,112,219	64,944,239	130,794,237	135,358,132	189,692,801	72,684,304	150,097,098	179,549,959	154,312,291	108,063,633	230,615,561	157,872,027	96,127,937
420	Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	114,647,767	1,090,339	6,553,418	10,628,526	11,092,367	7,853,064	6,262,697	11,781,483	13,503,493	10,076,199	13,115,211	21,355,481	1,335,489
	Órganos Administrativos Desconcentrados	7,003,857,261	794,225,561	533,743,525	596,453,062	709,345,338	524,330,499	441,070,931	615,592,577	539,275,855	566,386,215	564,393,499	862,798,196	256,242,003
D00	Instituto Nacional de Antropología e Historia	3,739,756,181	492,104,816	345,761,258	310,286,071	330,329,210	309,644,462	278,880,664	322,663,841	243,753,595	240,609,488	235,900,312	410,530,435	219,292,029
E00	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	3,084,290,425	288,665,821	176,097,785	273,193,068	367,305,125	202,032,060	149,040,106	278,430,408	282,006,084	305,178,857	309,693,094	431,077,614	21,570,403
F00	Radio Educación	76,218,555	6,346,398	6,053,706	6,053,301	6,053,301	6,053,301	6,053,301	6,053,301	6,053,301	6,053,301	6,053,301	6,126,340	9,265,703
I00	Instituto Nacional del Derecho de Autor	70,536,438	4,452,611	3,068,363	4,115,005	2,865,289	3,838,263	4,334,447	5,682,614	4,700,462	11,782,156	9,984,379	12,200,540	3,512,309
J00	Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México	33,055,662	2,655,915	2,762,413	2,805,617	2,792,413	2,762,413	2,762,413	2,762,413	2,762,413	2,762,413	2,762,413	2,863,267	2,601,559
	Organismos Públicos Descentralizados	306,033,744	6,475,282	12,736,412	14,066,286	49,193,240	19,291,270	19,115,454	66,106,387	16,686,408	19,731,698	49,584,981	30,154,871	2,891,455
MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	74,790,648	3,902,874	3,779,658	6,054,425	6,490,944	6,686,942	5,625,381	10,930,158	5,579,900	6,351,001	8,985,493	10,403,872	0
MDC	Instituto Mexicano de Cinematografía	231,243,096	2,572,408	8,956,754	8,011,861	42,702,296	12,604,328	13,490,073	55,176,229	11,106,508	13,380,697	40,599,488	19,750,999	2,891,455
	Empresas de Participación Estatal Mayoritaria	337,525,790	24,113,667	36,244,687	33,369,171	32,679,986	31,486,583	21,086,236	28,981,212	44,214,637	27,291,697	21,407,310	31,435,079	5,215,525
L3N	Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.	28,709,284	1,892,560	2,201,228	2,129,082	2,908,068	3,082,719	2,378,878	3,272,524	2,538,113	1,941,418	2,141,744	3,166,305	1,056,645
L6U	Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.	97,865,267	6,313,205	8,257,844	7,258,519	7,726,935	10,448,095	6,562,203	7,419,713	9,096,857	8,818,799	8,202,797	14,086,584	3,673,716
L8G	Educal S.A. de C.V.	32,139,534	8,782,863	10,383,582	7,836,457	693,264	693,264	693,264	602,667	602,667	602,667	419,612	414,615	414,612
L8P	Estudios Churubusco Azteca, S.A.	29,620,195	0	6,895,635	3,666,983	4,967,734	2,845,700	1,655,435	1,634,144	1,517,410	1,562,756	2,097,472	2,776,926	0
MHL	Televisión Metropolitana S.A. de C.V.	149,191,510	7,125,039	8,506,398	12,478,130	16,383,985	14,416,805	9,796,456	16,052,164	30,459,590	14,366,057	8,545,685	10,990,649	70,552
	Fideicomisos Públicos	43,669,784	3,417,077	3,417,306	3,238,597	3,559,388	3,238,597	3,559,388	3,238,595	2,846,995	3,907,990	3,090,237	6,010,090	4,145,524
L9Y	Fideicomiso para la Cineteca Nacional	43,669,784	3,417,077	3,417,306	3,238,597	3,559,388	3,238,597	3,559,388	3,238,595	2,846,995	3,907,990	3,090,237	6,010,090	4,145,524

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.- El Director General de Administración, **Hugo Fernando Huesca Granciano**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO por el que se emite la Convocatoria para definir la sede del Tianguis Turístico México 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

MIGUEL TOMÁS TORRUCO MARQUÉS, Secretario de Turismo, con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción II, 9, 11, 26, 42, fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, fracciones I, III y IV; 37 de la Ley General de Turismo; 9 de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como 2, 7, 8, fracciones I y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Turismo (Secretaría) implementó desde 1975 la celebración del Tianguis Turístico, el cual tiene como objetivo principal impulsar la promoción y comercialización de los destinos, productos y servicios turísticos mexicanos;

Que corresponde a la Secretaría formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional, promover y apoyar la coordinación de los prestadores de servicios turísticos, así como proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado;

Que la Secretaría debe conducir sus actividades en forma programada, con base en las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo establezca el Ejecutivo Federal;

Que la persona Titular de la Secretaría tiene la facultad indelegable de establecer y dirigir la política turística nacional y de la propia Dependencia;

Que con la finalidad de transparentar y dar certeza a las Entidades Federativas interesadas en participar en el proceso de selección de la sede del Tianguis Turístico México 2020, es necesario definir los requisitos y el procedimiento aplicable para tal efecto, y

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA DEFINIR LA SEDE DEL TIANGUIS TURÍSTICO MEXICO 2020

PRIMERO.- Se emite la presente convocatoria para establecer los requisitos para que los Gobiernos de las Entidades Federativas del país presenten sus propuestas para ser la sede del "Tianguis Turístico México 2020".

SEGUNDO.- Se convoca a los Gobiernos de las Entidades Federativas del país, en adelante las Entidades Federativas, a presentar sus propuestas para ser la sede del "Tianguis Turístico México 2020", conforme a lo dispuesto en este Acuerdo y los Lineamientos Técnicos, que para tal efecto determine la Secretaría de Turismo.

Los Lineamientos Técnicos serán publicados en el portal de internet de la Secretaría de Turismo: <http://www.gob.mx/sectur/>

TERCERO.- Las Entidades Federativas deben presentar sus propuestas dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- Las Entidades Federativas deben entregar sus propuestas a través de sus dependencias o entidades administrativas en materia de turismo o, en su caso, por conducto de las unidades administrativas que tengan bajo su ámbito de competencia el desarrollo y promoción del turismo local. Estas propuestas deben estar firmadas por el Gobernador del Estado o del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, según sea el caso.

La falta de firma del Gobernador o del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México o la suscripción de la propuesta por una autoridad distinta será considerada como "propuesta no presentada" para efectos del proceso de selección de la Sede del "Tianguis Turístico México 2020".

QUINTO.- Las propuestas presentadas por las Entidades Federativas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. **Capacidad de Instalaciones.** Descripción de las características y funcionalidad del área de exposición en la que se propone llevar a cabo el "Tianguis Turístico México 2020".
- II. **Conectividad.** Descripción de las características de conectividad aérea y terrestre de la sede propuesta.
- III. **Oferta de Servicios Turísticos.** Documentación sustentada en datos estadísticos, encuestas e información institucional que garantice la capacidad de recepción y servicios complementarios, que se ofrecerán a todos los participantes y asistentes al "Tianguis Turístico México 2020" (capacidad hotelera, áreas alternas para eventos y servicios complementarios).
- IV. **Compromisos de la Entidad Federativa.** Apoyos locales y especiales, desglose del costo estimado de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, que la entidad federativa interesada aportará para la celebración del "Tianguis Turístico México 2020".
- V. **Apoyos complementarios.** La Entidad Federativa podrá ofrecer adicionalmente los apoyos complementarios que considere pertinentes para lograr un mejor desempeño y resultados del evento.

SEXTO.- No podrá participar la Entidad Federativa que haya sido sede del Tianguis Turístico del año inmediato anterior.

SÉPTIMO.- Las propuestas de las Entidades Federativas serán recibidas de manera impresa en original y dos copias en la oficina de la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Calidad y Regulación, ubicada en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

OCTAVO.- La Secretaría conformará un Comité de Selección, como órgano encargado de analizar y evaluar las propuestas presentadas por las Entidades Federativas, así como determinar la sede del "Tianguis Turístico México 2020".

NOVENO.- En el análisis y valoración de las propuestas, el Comité de Selección debe privilegiar aquellas que se alineen a las estrategias de promoción y desarrollo turísticos del país y fortalezcan la política turística del Gobierno de la República, bajo los criterios de idoneidad, competitividad e inclusión social.

DÉCIMO.- La persona titular de la Secretaría de Turismo presidirá el Comité de Selección.

Para su integración convocará a:

- I. Los titulares de las Subsecretarías de:
 - a) Calidad y Regulación;
 - b) Planeación y Política Turística;
- II. Un representante del Consejo de Promoción Turística, S.A. de C.V.;
- III. Un representante del Fondo Nacional de Fomento Turístico;
- IV. Un representante de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo;
- V. Un representante del Consejo Nacional Empresarial Turístico;
- VI. Un representante de la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles;
- VII. Un representante de la Cámara Nacional de Aerotransportes;

- VIII. Un representante de la Cámara Nacional de Autotransporte de Pasaje y Turismo;
- IX. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados;
- X. Un representante de la Asociación Mexicana de Agentes de Viajes, y
- XI. Un representante de la Asociación Nacional de Cadenas de Hoteles.

A efecto de integrar el Comité de Selección, la Secretaría de Turismo solicitará a los titulares de las organizaciones señaladas en las fracciones II a XI que nombren al representante de cada una de ellas que participará en las sesiones del órgano colegiado. Dichos representantes deberán contar con poder de decisión dentro de la institución u órgano que representan.

El Presidente del Comité de Selección nombrará a un Secretario Técnico, quien sólo tendrá derecho a voz.

Los integrantes del Comité de Selección ejercerán su cargo en forma honorífica, una vez que hayan sido convocados por la Secretaría de Turismo y acepten expresamente la invitación, por lo cual no recibirán ningún tipo de contraprestación económica por ser parte del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- Al Secretario Técnico le corresponde apoyar al Presidente en la conducción y operación del Comité de Selección, así como dar seguimiento a los acuerdos de este órgano colegiado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Para poder sesionar, el Comité de Selección requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

En las sesiones del Comité de Selección, su Presidente podrá ser suplido por el Subsecretario que para tal efecto designe el titular de la Secretaría de Turismo.

DÉCIMO TERCERO.- Los acuerdos del Comité de Selección se aprobarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. Los acuerdos del Comité tendrán carácter de irrevocables e inapelables.

DÉCIMO CUARTO.- El Comité de Selección podrá requerir a las Entidades Federativas, cuando considere necesario ampliar la información o detallar los alcances de la propuesta.

DÉCIMO QUINTO.- El acuerdo del Comité de Selección por el que se determine la sede del Tianguis Turístico México 2020 deberá ser emitido dentro de los 10 días naturales posteriores al vencimiento del plazo establecido para la recepción de propuestas.

DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría de Turismo determinará la fecha y el formato en que se dará a conocer la sede del "Tianguis Turístico México 2020".

DÉCIMO SÉPTIMO.- El Comité de Selección resolverá cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación de la presente Convocatoria y de los Lineamientos Técnicos.

DÉCIMO OCTAVO.- Dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que el Comité de Selección determine la sede del "Tianguis Turístico México 2020", la Entidad Federativa correspondiente deberá firmar un convenio de coordinación con la Secretaría de Turismo donde se definan los compromisos, plazo y acciones contenidos en su propuesta.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de enero de 2019.- El Secretario de Turismo,
Miguel Tomás Torruco Marqués.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CALENDARIO de Presupuesto autorizado al Ramo 45, Comisión Reguladora de Energía 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Unidad de Administración.- UA/500/19126/2019.

Al público en general:

Asunto: Calendario de Presupuesto autorizado al Ramo 45, Comisión Reguladora de Energía 2019

Con fundamento en los artículos 2 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo cuarto y 44, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 fracción IX inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo 30 fracciones XIV y XVII del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, se da a conocer el Calendario de Presupuesto Autorizado a las Unidades Responsables que ejercen recursos con cargo al Ramo 45, de acuerdo con lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2019
CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO AUTORIZADO POR UNIDAD RESPONSABLE
 (pesos)

RAMO: 45 Comisión Reguladora de Energía														
Clave	Unidad Responsable	Total Anual	Calendario Mensual											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	TOTAL	248,276,703	30,657,122	29,078,838	27,488,034	30,200,347	28,477,099	29,078,839	13,786,773	11,440,444	10,825,159	11,863,156	13,638,688	11,742,204
100	Órgano de Gobierno	20,387,798	2,448,988	2,045,436	1,957,604	2,123,316	2,030,188	2,045,436	1,614,888	1,192,110	1,148,024	1,236,012	1,342,404	1,203,392
200	Presidencia	4,752,176	496,516	598,782	569,520	563,418	301,920	309,468	307,992	309,468	295,094	322,366	357,262	320,370
220	Unidad de Planeación y Vinculación	17,755,489	2,176,416	2,036,110	1,932,946	2,115,048	2,289,651	2,036,110	1,732,144	666,094	635,072	690,904	765,238	679,786
230	Unidad de Asuntos Jurídicos	23,755,554	3,010,032	2,712,808	2,565,302	2,816,704	2,660,680	3,344,412	1,596,286	977,652	929,602	1,012,734	1,132,082	997,260
240	Unidad de Electricidad	58,071,093	4,853,995	5,760,057	5,509,449	5,985,581	8,020,399	8,233,463	3,201,764	3,257,134	3,135,993	3,322,905	3,497,318	3,293,035
250	Unidad de Gas Natural	31,360,365	3,868,688	3,584,722	3,392,504	3,712,334	3,520,839	3,146,973	1,624,347	1,651,259	1,572,796	1,702,810	1,900,037	1,683,056
260	Unidad de Gas Licuado de Petróleo	23,981,082	3,103,454	3,127,798	2,961,149	3,251,399	3,059,196	4,080,004	708,401	713,692	680,466	741,628	821,357	732,538
270	Unidad de Petrolíferos	33,762,267	4,335,175	4,283,172	4,049,264	4,450,985	4,189,883	4,443,128	1,631,781	1,233,190	1,172,425	1,280,439	1,426,489	1,266,336
300	Secretaría Ejecutiva	9,145,682	1,048,776	1,219,198	1,148,038	1,267,864	1,103,630	467,212	459,214	467,212	440,262	486,164	550,068	488,044
400	Órgano Interno de Control	7,283,314	1,055,822	763,492	711,429	799,505	641,578	446,245	437,692	446,245	414,092	469,846	632,219	465,149
500	Unidad de Administración	18,021,883	4,259,260	2,947,263	2,690,829	3,114,193	659,135	526,388	472,294	526,388	401,333	597,348	1,214,214	613,238

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.- La Titular de la Unidad de Administración, **Elia Nora Ceballos Ricalde**.- Rúbrica.

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO

CALENDARIO del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 por Programa Presupuestario.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

ARIEL GARCÍA CONTRERAS, Director General, con fundamento en la fracción II del artículo 21 del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México y en cumplimiento a lo que establece el cuarto párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria e inciso b), fracción IX del artículo 22 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, doy a conocer el calendario de presupuesto autorizado por programa presupuestario para el ejercicio fiscal 2019.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE GASTO 2019

(pesos)

	TOTAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Gasto Total	2,467,820,303	91,065,736	103,741,917	120,547,254	147,907,545	211,412,012	261,247,706	196,281,357	255,339,549	152,683,143	222,369,520	284,195,553	421,029,011
E003 Servicios de edición y artes gráficas													
para el Gobierno Federal	2,397,407,762	83,636,523	97,688,127	114,673,517	141,907,981	205,818,863	255,531,241	190,455,252	249,745,855	147,168,514	216,637,966	278,680,573	415,463,350
M001 Actividades de apoyo administrativo	63,694,656	6,787,484	5,500,796	5,331,340	5,425,944	5,049,413	5,168,076	5,260,719	5,045,305	4,972,032	5,160,376	4,972,383	5,020,788
O001 Actividades de apoyo a la función													
pública y buen gobierno	6,717,885	641,729	552,994	542,397	573,620	543,736	548,389	565,386	548,389	542,597	571,178	542,597	544,873

México, Ciudad de México, a 17 de enero de dos mil diecinueve.- El Director General de Talleres Gráficos de México, **Ariel García Contreras**.- Rúbrica.

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

CALENDARIO del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 por Programa Presupuestario.

ELBA MATILDE LOYOLA ORDUÑA, de conformidad con el oficio CEAV/OCE/1202/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018 firma como Encargada de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y con fundamento en lo que establece el artículo 23 cuarto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) de su Reglamento, así como en lo dispuesto en el artículo 34, fracción II del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por programa presupuestario para el ejercicio fiscal 2019.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE GASTO 2019

(Pesos)

	TOTAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Gasto Total	842,547,757	14,176,003	27,576,726	28,788,575	29,783,023	30,572,246	29,423,685	465,515,042	33,416,453	35,516,432	44,012,647	48,195,883	55,571,042
E033 Atención a Víctimas	743,600,275	10,097,994	17,946,956	20,757,730	22,102,593	22,893,360	23,040,594	457,907,887	26,319,710	27,910,822	35,046,132	37,774,231	41,802,266
M001 Actividades de Apoyo	98,947,482	4,078,009	9,629,770	8,030,845	7,680,430	7,678,886	6,383,091	7,607,155	7,096,743	7,605,610	8,966,515	10,421,652	13,768,776

Ciudad de México, a 15 de enero de 2019.- La Encargada de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (De conformidad con el oficio CEAV/OCE/1202/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018), **Elba Matilde Loyola Orduña**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario de labores de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para el año 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CEAV.- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE LABORES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL AÑO 2019.

SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional; 4, 28 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 8, 84, 85, 88 y 95 fracciones I y XIV de la Ley General de Víctimas; 30 y 35, fracciones IV y XIII de su Reglamento, y 21 fracciones I, II y XII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión;

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando los días que no se considerarán hábiles, entre otros, los sábados, los domingos, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores;

Que el Reglamento de la Ley General de Víctimas establece en su artículo 30, que las relaciones laborales entre la Comisión Ejecutiva y sus trabajadores, se rigen por el artículo 123, Apartado B), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1993 y modificado el 27 de enero de 2006, determina que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores, los siguientes: 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo; 5 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y 25 de diciembre;

Que a fin de brindar seguridad jurídica, a los servidores públicos y particulares, así como determinar el horario de atención que deba brindarse en la Oficialía de Partes de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, resulta conveniente determinar los días no laborables para el año dos mil diecinueve y los horarios de atención.

Que por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE LABORES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL AÑO 2019

PRIMERO.- En el año 2019, además de los sábados y domingos, se suspenderán labores en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y en consecuencia no correrán los plazos y términos legales en los actos, trámites y procedimientos que se sustancian ante las unidades administrativas de esta Comisión, en los días que a continuación se señalan:

- Martes 1o. de enero;
- Lunes 4 de febrero;
- Lunes 18 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;
- Jueves 18 y viernes 19 de abril;
- Miércoles 1o. de mayo;

- Lunes 16 de septiembre;
- Lunes 18 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; y
- Miércoles 25 de diciembre.

SEGUNDO.- Las actuaciones y diligencias de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas se practicarán en horas y días hábiles. Se consideran días hábiles todos los del año, salvo sábados y domingos y aquellos en los que conforme a este calendario se suspendan las labores de la Comisión.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, así como para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes de la Comisión, el horario en los días hábiles será de 9:00 a 19:00 horas. El domicilio de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas se encuentra en Avenida Ángel Urraza, número 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

TERCERO.- La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas brindará servicios de atención a víctimas en el Centro de Atención Integral, con domicilio en Avenida Ángel Urraza 1013, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas.

CUARTO.- Para efecto de atención inmediata a las personas en situación de víctima que así lo requieran, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, contará con personal en sus oficinas centrales y en el Centro de Atención Integral, así como atención telefónica en el número 01 800 842 8462, las 24 horas los 365 días del año.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2018.- El Comisionado Ejecutivo, **Sergio Jaime Rochín del Rincón.-** Rúbrica.

(R.- 477017)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CALENDARIO de presupuesto autorizado a las unidades responsables, para el ejercicio fiscal 2019.

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LAS UNIDADES RESPONSABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Con fundamento en los artículos 23, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción IX, inciso b) del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y, con base en el gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado de las unidades responsables, de acuerdo con la tabla siguiente:

Concepto	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Gasto programable	746 738 895 682	53 768 450 009	55 195 389 672	58 700 956 650	55 794 477 689	58 538 410 006	57 793 240 446	72 683 965 825	61 492 369 261	60 854 963 299	58 166 525 421	81 255 546 170	72 494 601 234
Gasto corriente	309 850 134 735	21 803 273 243	22 124 660 087	24 911 860 374	22 045 431 034	24 402 567 583	21 068 821 703	30 518 135 147	24 095 361 650	23 495 968 900	21 396 682 580	23 304 306 003	50 683 066 431
Servicios Personales	199 248 990 283	14 494 339 524	13 123 012 283	15 326 584 784	12 889 533 023	15 305 619 010	12 487 146 075	21 454 615 656	15 446 736 655	14 975 105 620	12 981 885 806	15 431 603 770	35 332 808 077
De Operación	105 687 443 475	6 776 675 988	8 475 299 884	8 964 535 819	8 759 136 598	8 631 037 914	8 181 220 934	8 706 955 366	8 338 698 806	8 209 427 207	8 109 728 824	7 581 384 345	14 953 341 790
Medicinas, productos y suministros médicos	49 258 833 546	3 809 503 602	4 267 832 833	4 252 849 114	4 086 750 339	3 980 404 002	3 882 765 995	3 915 036 081	3 882 961 992	3 794 123 012	3 946 907 643	3 616 308 381	5 823 390 552
Conservación y mantenimiento con terceros	1 187 457 060	12 626 117	62 286 424	140 257 177	138 097 827	159 574 949	144 216 639	231 583 886	98 153 108	74 350 330	56 170 254	47 944 873	22 195 476
Otros	55 241 152 869	2 954 546 269	4 145 180 627	4 571 429 528	4 534 288 432	4 491 058 963	4 154 238 300	4 560 335 399	4 357 583 706	4 340 953 865	4 106 650 927	3 917 131 091	9 107 755 762
Subsidios													
Otras Erogaciones	4 913 700 977	532 257 731	526 347 920	620 739 771	396 761 413	465 910 659	400 454 694	356 564 125	309 926 189	311 436 073	305 067 950	291 317 888	396 916 564
Pensiones y Jubilaciones	432 941 162 874	32 357 571 168	33 318 044 632	34 126 859 530	33 981 953 145	34 378 222 660	37 330 435 423	41 142 640 752	35 465 279 649	34 856 684 700	35 385 286 225	57 713 448 324	22 884 736 666
Pensiones en curso de pago	306 972 568 066	22 901 070 024	24 127 694 096	24 242 579 581	24 424 140 597	24 583 087 759	24 744 858 149	26 777 324 392	25 011 408 201	25 112 786 676	25 432 043 033	46 130 692 764	13 484 882 794
Sumas aseguradas	14 392 236 004	1 186 179 309	984 788 571	1 495 002 514	1 162 248 806	1 346 031 180	1 338 307 989	1 207 828 877	1 295 344 544	1 220 195 912	1 173 716 954	1 317 837 198	664 754 150
Régimen de pensiones y jubilaciones	91 070 458 665	6 611 118 306	6 588 143 483	6 678 517 863	6 701 628 032	6 713 001 362	9 486 198 902	11 448 478 752	7 436 172 005	6 843 331 576	7 043 380 960	8 471 732 971	7 048 754 453
Subsidios ayudas e indemnizaciones	17 661 457 083	1 441 573 816	1 380 212 257	1 482 923 202	1 464 356 771	1 506 541 961	1 534 906 688	1 483 153 666	1 497 361 384	1 457 861 667	1 515 708 051	1 442 139 007	1 454 718 613
Pensiones provisionales y temporales	2 844 443 056	217 629 713	237 206 225	227 836 370	229 578 939	229 560 398	226 163 695	225 855 065	224 993 515	222 508 869	220 437 227	351 046 384	231 626 656
Inversión Física	12 649 219 837	237 215 362	243 665 323	247 500 000	291 186 271	321 813 269	783 886 476	1 903 382 334	2 457 686 429	3 070 432 574	1 933 250 937	831 348 388	327 852 474
Bienes muebles e inmuebles	8 343 770 837	0	0	0	20 910 000	42 543 478	505 291 441	1 600 393 429	1 978 689 188	2 451 742 382	1 252 159 169	327 107 577	164 934 173
Obra pública	4 305 449 000	237 215 362	243 665 323	247 500 000	270 276 271	279 269 791	278 595 035	302 988 905	478 997 241	618 690 192	681 091 768	504 240 811	162 918 301
Egresos por Operaciones Ajenas	(8 701 621 764)	(629 609 764)	(490 980 370)	(585 263 254)	(524 092 761)	(564 193 506)	(1 389 903 156)	(880 192 408)	(525 958 467)	(568 122 875)	(548 694 321)	(593 556 545)	(1 401 054 337)
Por cuenta de terceros	(8 701 621 764)	(629 609 764)	(490 980 370)	(585 263 254)	(524 092 761)	(564 193 506)	(1 389 903 156)	(880 192 408)	(525 958 467)	(568 122 875)	(548 694 321)	(593 556 545)	(1 401 054 337)

Ciudad de México a 14 de enero de 2019.- La Directora de Finanzas, **María Elena Reyna**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.0630 M.N. (diecinueve pesos con seiscientos treinta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de enero de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 89 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.5831 y 8.6080 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS, EGRESOS, SALDOS Y DESTINO DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPA LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, la Comisión Federal de Competencia Económica presenta la siguiente información:

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Fideicomisos	Saldo al 30 de septiembre de 2018	Aportaciones	Ingresos por intereses	Egresos	Saldo al 31 de diciembre de 2018
Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica (1)	\$16,831,749.10		\$287,901.24 (2)	\$57,226.86 (3)	\$17,062,423.48 (4)

1) Contrato de fideicomiso con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. N. C.

2) Rendimientos obtenidos en el periodo.

3) Honorarios Fiduciarios del periodo.

4) El saldo que se presenta corresponde al saldo patrimonial del Fideicomiso.

Atentamente,

Ciudad de México, a 16 de enero de 2019.- El Titular de la Dirección General de Administración de la Comisión Federal de Competencia Económica, **Enrique Castolo Mayen**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a las consultas planteadas por el Dr. Omar Francisco Gudiño Magaña, Encargado del Despacho de la Tesorería Nacional del Partido Acción Nacional y por el Mtro. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1496/2018.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS PLANTEADAS POR EL DR. OMAR FRANCISCO GUDIÑO MAGAÑA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR EL MTR. MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YÁÑEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en el artículo 41, Base V apartado B, penúltimo y último párrafos, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. En la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones: i) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; ii) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; iii) el financiamiento de los partidos políticos; iv) el régimen financiero de los partidos políticos; v) la fiscalización de los partidos políticos; vi) disposiciones aplicables de las agrupaciones políticas nacionales y a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político.
- V. En sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG45/2014, se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VI. En sesión extraordinaria del Consejo General del INE celebrada el 12 de septiembre de 2018, se aprobó el Acuerdo INE/CG1305/2018 por el que se modifica la integración de diversas Comisiones, se ratifica la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y otros Órganos, así como se crean las Comisiones Temporales de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 y, de vinculación con mexicanos residentes en el extranjero y análisis de las modalidades de su voto. En el cual se determinó que la Comisión de Fiscalización estará integrada por las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, así como por los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez y Ciro Murayama Rendón, presidida por el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández.
- VII. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG409/2017 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización.

Inconformes con el acuerdo referido, el doce y quince de septiembre de dos mil diecisiete, los partidos políticos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano, Morena, Verde Ecologista de México y Acción Nacional, presentaron sendos recursos de apelación para controvertir el Acuerdo INE/CG409/2017, mismos que quedaron radicados en la Sala Superior

del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-623/2017, SUP-RAP-626/2017, SUP-RAP-628/2017, SUP-RAP-629/2017, SUP-RAP639/2017 y SUP-RAP-640/2017, respectivamente, para posteriormente ser turnados a la ponencia del Magistrado José Luis Vargas Valdez, para los efectos legales correspondientes.

Desahogado los trámites correspondientes, la Sala Superior resolvió los recursos referidos, en sesión pública del veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, determinando la modificación del acuerdo impugnado para los efectos precisados en la ejecutoria.

El cinco de enero de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por votación unánime fue aprobado el Acuerdo INE/CG04/2018, por el que se modifica el diverso INE/CG409/2017, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-623/2017 y acumulados.

- VIII. Que el 15 de marzo de 2017, se aprobó el Acuerdo INE/CG61/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.
- IX. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 11 de mayo de 2018, se aprobó el Acuerdo INE/CG459/2018, por el cual se emiten Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-758/2017 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- X. El 18 de octubre y 22 de noviembre del presente año del presente año, se recibió el oficio número TESO/179/18, signado por el C. Edgar Mohar Kuri, del Partido Acción Nacional, y el Dr. Omar Francisco Gudiño Magaña, Tesorero Nacional y Encargado del Despacho de la Tesorería Nacional del Partido Acción Nacional respectivamente, mediante los cuales realizan una consulta sobre el tratamiento que se otorgará a los fondos previstos en los artículos 10,13,inciso c), 16, 18 y 21 del Reglamento para la administración del financiamiento del Partido Acción Nacional con la finalidad de que se informe si los mismos pueden ser considerados “reservas” de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, inciso l) y 12 del mencionado Acuerdo INE/CG459/2018.
- El día 22 de noviembre del presente año, se recibió el oficio número TESO/204/18, signado por el Dr. Omar Francisco Gudiño Magaña, Encargado del Despacho de la Tesorería Nacional del Partido Acción Nacional, realiza una segunda consulta a efecto de que se informe si la provisión que determina la NIF C-9, para el caso de reintegrar el remanente aprobado en el Acuerdo INE/CG459/2018 puede calcularse con las sanciones asignadas al ejercicio fiscal inmediato anterior y/o del remanente reintegrado por los sujetos obligados.
- XI. El 04 de diciembre del presente año, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización, el oficio INE/STCVOPL/823/2018, mediante el cual se remite una consulta del Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, formulada mediante el diverso P/0299/2018, en la cual solicita se informe si es posible efectuar el pago anticipado de las sanciones económicas.
- XII. En virtud de lo anterior, se procedió a formular el proyecto de Acuerdo, que fue aprobado en la Sesión de la Comisión de Fiscalización, celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, integrantes de dicha Comisión: las Consejeras Electorales Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, los Consejeros Electorales Mtro. Marco Antonio Baños Martínez y Dr. Ciro Murayama Rendón, así como y el Consejero Presidente de la Comisión Dr. Benito Nacif Hernández.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
5. Que el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Comisión Fiscalización tendrá como facultad el resolver las consultas que realicen los partidos políticos.
6. Que el numeral 2 del citado artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
7. Que el artículo 199, numeral 1, inciso m), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que, la Unidad Técnica de Fiscalización deberá, proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas.
8. Que el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el propio Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.
9. Que el artículo 16, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización, dispone que, si la Comisión de Fiscalización advierte que la respuesta a la consulta implica criterios de interpretación del Reglamento; o bien, si la Unidad Técnica propone un cambio de criterio a los establecidos previamente por la Comisión, tendrá diez días a partir del día siguiente al de la recepción de la consulta o de concluido el plazo para subsanar los requisitos omitidos, para remitir el proyecto de respuesta a la Comisión para que ésta resuelva lo conducente en la sesión respectiva.
10. Que el artículo 16, numeral 6 del Reglamento de Fiscalización, dispone que, si la consulta involucra la emisión de respuesta con aplicación de carácter obligatorio o en su caso, se emitan normas para los sujetos obligados, tendrá diez días para a partir del día siguiente al de la recepción para remitir el proyecto de respuesta a la Comisión para efectos de que esta lo someta a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.
11. Que, considerando la naturaleza de la fiscalización, el momento procesal oportuno para realizar el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación y, en el caso local, a su similar, es una vez que haya causado estado el Dictamen Consolidado.
12. Que el Consejo General determina que las normas son aplicables a todos los partidos políticos, así como la utilización de los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos previstos y que es aplicable la normatividad y al procedimiento para la presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos, de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión contemplados en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización y en el Manual General de Contabilidad.
13. Que la Norma de Información Financiera (NIF) C-9 establece las normas para el reconocimiento contable de las provisiones en los estados financieros, distinguiéndolas del resto de los pasivos por la existencia de incertidumbre acerca del momento o de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para proceder a su liquidación.
14. Que la NIF D-3 establece las normas para el reconocimiento y valuación de provisiones por concepto de beneficios que la entidad otorga a sus empleados (pasivo laboral).

15. Que la NIF D-5 señala las normas para la valuación, presentación y revelación de los arrendamientos en los estados financieros de una entidad a fin de evaluar el efecto que los arrendamientos tienen sobre la situación financiera, los resultados y los flujos de efectivo de una entidad.
16. Que los sujetos obligados voluntariamente pueden realizar el pago de manera anticipada de todas las sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; precisando que las sanciones económicas que han sido impuestas, pero no fueron impugnadas, así como aquellas que, habiendo sido impugnadas, hayan sido confirmadas o modificadas por la autoridad jurisdiccional, deberán ser registradas por los sujetos obligados como cuentas por pagar en el rubro de pasivos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16, numeral 5, del Reglamento de Fiscalización se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se da respuesta al Dr. Omar Francisco Gudiño Magaña, Encargado del Despacho de la Tesorería Nacional del Partido Acción Nacional, en los términos siguientes:

Dr. Omar Francisco Gudiño Magaña.

Encargado del Despacho de la Tesorería

Nacional del Partido Acción Nacional

Presente

Con fundamento en el artículo 16 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los artículos 192, numeral 1, inciso j); y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se da respuesta a los oficios número TESO/179/18, TESO/203/18 y TESO/204/18, mismos que son del tenor siguiente:

TESO/179/18 y TESO/204/18

“¿Los fondos previstos en los artículos 10, 13, inciso c), 16, 18 y 21 del Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido pueden ser considerados como “reservas”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, inciso l) y 12 del Acuerdo INE/CG459/2018?”

TESO/203/18

“¿la provisión que determina la NIF C-9 apartado 41.17 y 41.18 en relación con los artículos 2, inciso l), para el caso de reintegrar el remanente aprobado en el Acuerdo INE/CG459/2018 puede calcularse con las sanciones asignadas al ejercicio fiscal inmediato anterior; y/o del remanente reintegrado por los sujetos obligados en términos de los artículos 6 y 7 de dichos Lineamientos; los sujetos obligados sufragan las multas que se generen dentro del ejercicio fiscal concluido, con la reserva correspondiente para efectos de no afectar al ejercicio en que quede firme multas de ejercicios anteriores?”

De la lectura integral a los escritos de consulta, esta Comisión de Fiscalización advierte que se solicita se le informen diversas cuestiones relacionadas con el procedimiento de reserva y/o provisión establecido en el Acuerdo INE/CG459/2018.

Atento a ello, con la finalidad de dar respuesta oportuna a la consulta planteada, se le informa que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG459/2018 por el que se emiten “Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas aplicable a partir del ejercicio dos mil dieciocho y posteriores”, los fondos para contingencias y obligaciones se tratarán como reservas solo si serán destinadas para la adquisición y remodelación de inmuebles propios, para pasivos laborales y para contingencias, y se integraran de acuerdo a las NIF, C-9, para pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos, D-3, para beneficio de los empleados y D-5, para arrendamiento.

En ese sentido, la autoridad reconoció en los Lineamientos la posibilidad de que los partidos políticos generaran reservas para 3 cuestiones:

1. Adquisición y remodelación de inmuebles propios.
2. Reservas para pasivos laborales.
3. Reservas para contingencias.

Conviene aclarar que de conformidad con la NIF A-5 “Elementos Básicos de los Estados Financieros” los pasivos se definen como una obligación presente, virtualmente ineludible, identificada, cuantificada en términos monetarios y que representa una disminución futura de beneficios económicos, derivada de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a una entidad.

Si bien la NIF C-9 "Provisiones, Contingencias y Compromisos", prevé la creación de provisiones por la existencia de incertidumbre sobre el importe a pagar y/o sobre el momento de su liquidación, es preciso señalar que para su reconocimiento y valuación deberán existir las siguientes condiciones:

- a. Existir una obligación presente (legal, contractual o asumida) como consecuencia de operaciones ocurridas en el pasado.
- b. Es probable que se presente una salida de recursos económicos.
- c. La obligación se puede cuantificar en términos monetarios de manera confiable.

En este sentido, el reconocimiento de una provisión es procedente cuando existe certeza razonable de la existencia de una obligación presente a la fecha del estado de situación financiera, lo que significa que, a esa fecha es probable que la entidad tenga que enfrentar la obligación presente. Y en los casos en que no pueda hacerse una estimación confiable, se estará ante un pasivo que no puede ser objeto de reconocimiento en los estados financieros de una entidad.

Respecto a los oficios TESO/179/18 y TESO/203/18, es importante señalar que, todo pasivo debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado; por lo tanto, aquellas obligaciones que se espera ocurran en el futuro no deben reconocerse como un pasivo, pues no han afectado económicamente a la entidad; por lo que una posible multa, que no ha sido generada, que no ha sido notificada, y que no puede ser cuantificable no debe reconocerse en los estados financieros en la medida en que todavía no se ha confirmado si la entidad tiene una obligación presente que suponga una salida de recursos económicos, al no estar generada no cumplen con los criterios de reconocimiento de las NIF porque no puede hacerse una estimación suficientemente confiable de la cuantía de la obligación.

Al respecto, es importante mencionar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado el mismo criterio al resolver el recurso de apelación identificado como SUP-RAP-140/2018 de fecha 27 de junio de 2018, en el cual señala que las sanciones económicas impuestas a los partidos políticos no fueron parte de las excepciones a la devolución de remanentes que señaló la misma Sala Superior en el SUP-RAP-758/2017.

Así, en dicha ejecutoria se ordenó al Instituto Nacional Electoral establecer el procedimiento mediante el cual se devolverían los remanentes, para lo cual debía precisarse cómo se calcularía el monto a reintegrar, definiendo la fórmula para tal fin, así como plazos y las formas en que debían devolverse.

De igual forma, se definirían diversos conceptos, en torno a los cuales giraba la devolución de los remanentes, dentro de los cuales estaba el presupuesto devengado, por implicar una afectación al cálculo final de los recursos públicos no empleados.

Asimismo, se mencionó que dicho presupuesto devengado se trataba de obligaciones adquiridas por los partidos políticos a partir de operaciones no pagadas, así como de obligaciones legales, lo que debía tomarse en cuenta para garantizar los derechos de terceros frente a compromisos de pago adquiridos por los entes políticos.

Por lo tanto, resulta evidente que la Sala Superior en la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-758/2017, no buscó que **las sanciones por imponerse en el futuro**, se pagarán con los recursos públicos del ejercicio respecto del cual se devolvería el remanente.

Así, no es posible considerar un monto en la reserva para el pago de sanciones argumentando que, en caso contrario, se encontraría en imposibilidad para hacerles frente; pues, debe tomarse en cuenta que de origen los partidos políticos tienen recursos para solventar dichas sanciones.

Lo anterior toda vez que adicionalmente al financiamiento público, los partidos tienen acceso al financiamiento privado que recaben a través de los distintos medios que permite la Ley General de Partidos Políticos, en tal sentido, se advierte que los partidos políticos pueden hacer frente a las sanciones que les son impuestas, independientemente de que se contemple un fondo de reserva o no, máxime que las mismas atienden a un ejercicio del *ius puniendi* del Estado, motivo por el cual, su pago no puede encontrarse inmerso como una garantía en su favor.

Esto es así ya que el fin último de las sanciones consiste en inhibir las conductas irregulares cometidas por los sujetos infractores por lo que no puede considerarse que exista algo similar a un derecho al pago de sanciones con financiamiento público, pues se parte de que los partidos ajustan su proceder al marco normativo que los regula, no sólo en la materia electoral, sino en aquellas en las que se encuentra inmerso su actuar.

Ahora bien, es importante señalar que el artículo 86 del reglamento de Fiscalización dispone que las sanciones económicas impugnadas por los sujetos obligados, pendientes de ser resueltas por el Tribunal, deberán ser registradas en cuentas de orden como contingencias, mientras que aquellas que han sido impuestas, pero no fueron impugnadas, deberán ser registradas como cuentas por pagar en el rubro de pasivos.

Lo anterior toda vez que, se consideran **contingentes** los activos y pasivos que no han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros de la entidad, porque su existencia quedará confirmada solamente tras la ocurrencia o, en su caso, la no ocurrencia, de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad.

En consecuencia, una vez que el Tribunal resuelva los recursos de impugnación, si fuese confirmada se registrará como pasivo o si fuese favorable al sujeto obligado, se procederá a su cancelación, reversando el registro inicial.

Por lo que hace al oficio TESO/204/18, es necesario destacar que en el Acuerdo INE/CG459/2018, el Artículo 3 establece cómo se determina el Remanente de operación, a saber:

“Artículo 3. Para determinar el remanente del ejercicio ordinario federal o local se aplicará de manera específica lo siguiente, conforme a la balanza consolidada del ámbito federal o local, según sea el caso:

I. Remanente de operación ordinaria.

Financiamiento público para operación ordinaria.

(-) Gastos devengados a disminuir para efectos de remanente.

Gastos registrados en el SIF durante el ejercicio para operación ordinaria, incluyendo los de precampaña, actividades específicas y desarrollo del liderazgo político para las mujeres destinado del recurso de operación ordinaria.

(-) Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio.

(-) Aportaciones en especie de militantes, simpatizantes y precandidatos.

(-) Gastos para actividades específicas o similares en el ámbito local, de recursos otorgados para ese fin, sin exceder el monto del financiamiento aprobado por el INE u OPLE.

(-) Pago de pasivos contraídos en ejercicios anteriores (2017 y anteriores) *

(-) Salidas de recursos no afectables en la cuenta de gastos.

(+) Pagos en el ejercicio de adquisición de activo fijo y activos intangibles.

(+) Pagos de bienes registrados en la cuenta Gastos por amortizar.

(+) Pagos de arrendamientos comprometidos.

(-) Egresos por transferencias en efectivo y en especie a campañas, o transferencias del ámbito federal (CEN o CDE) al local (CEE o CDM/CDD), y del local al federal, según sea el caso.

(-) Reservas para contingencias y obligaciones (NIF C-9, D-3 y D-5).

(+) Adquisición y remodelación de inmuebles propios.

(+) Reservas para pasivos laborales.

(+) Reservas para contingencias

(=) Déficit o remanente de la operación ordinaria con financiamiento público.

(+) Gastos no comprobados según Dictamen.

(-) Déficit de la operación ordinaria con financiamiento público del ejercicio anterior. **

(=) Déficit o, en su caso, superávit a reintegrar de operación ordinaria.

* Esta disminución solo se aplicará para determinar el remanente del ejercicio 2018.

** Este concepto se aplicará para determinar el remanente del ejercicio 2019 y subsecuentes, siempre y cuando se haya presentado déficit de la operación de ordinario con financiamiento público en el ejercicio anterior.

Para las reservas para contingencias y obligaciones, y las rentas comprometidas, los partidos políticos las deberán determinar, valorar y documentar debidamente, con base en las NIF C-9, D-3 y D-5.

II. Remanente de actividades específicas.

Financiamiento Público aprobado para actividades específicas o similar en el ámbito local.

(-) Gastos para actividades específicas o similar en el ámbito local

Gastos registrados en el ejercicio para actividades específicas o similar en el ámbito local hasta por el monto del FPAE o similar aprobado por el INE u OPLE

(=) Déficit o remanente de actividades específicas o similar en el ámbito local

(+) Gastos no comprobados Dictamen

(=) Déficit o, en su caso, superávit a reintegrar de actividades específicas o similar en el ámbito local

En el caso en el que se determine en el Dictamen que quedó firme, que el gasto no corresponde a Actividades Específicas y se debe reclasificar al Gasto Ordinario, se deberá disminuir del monto de “Gastos para actividades específicas o similar en el ámbito local” y sumar en el gasto ordinario para el cálculo del remanente de financiamiento público de ordinario.”

Por lo anterior el artículo 81 del Reglamento de Fiscalización dispone que, si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de los sujetos obligados, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas.

Por último, el sujeto obligado deberá observar y aplicar lo dispuesto en el artículo 12 del citada Acuerdo INE/CG459/2018, en el cual se menciona que, respecto de las reservas para contingencias y obligaciones, los sujetos obligados deberán constituir fideicomisos e informarán de los mismos a la Unidad Técnica de Fiscalización, dentro de los 10 días siguientes a que ocurra la constitución y/o modificaciones al contrato.

Por lo anteriormente expuesto, se informa que los fondos previstos en los artículos 10, 13, inciso c), 16, 18 y 21 del Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido Acción Nacional no pueden ser considerados como “reservas” en términos del Acuerdo INE/CG459/2018.

Por los argumentos expuestos anteriormente, se concluye lo siguiente:

1. Respecto a lo consultado mediante escritos TESO/179/18 y TESO/204/18, se le informa que los fondos previstos en los artículos 10, 13, inciso c), 16, 18 y 21 del Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido Acción Nacional no pueden ser considerados como “reservas”, porque éstas no representan obligaciones presentes que suponga una salida cierta de recursos económicos, y no puede hacerse una estimación suficientemente confiable de la cuantía de la obligación.
2. Respecto de la consulta planteada en el escrito TESO/203/18, se le informa que las posibles sanciones económicas que aún no han sido impuestas a los partidos políticos, no pueden ser cuantificables ni estimadas de manera confiable, por lo tanto, no deben reconocerse como pasivos en los estados financieros. Lo anterior, toda vez que no es posible confirmar si los institutos políticos tienen una obligación que implique la salida de recursos económicos.

Así mismo, se le informa que la creación de reservas para el pago de sanciones no encuadra en el supuesto de las provisiones del párrafo 41.17 de la NIF C-9, pues no existe una obligación presente, debido a que no ha ocurrido un evento pasado. Aunado a que en el caso concreto que plantea el Partido Acción Nacional, la posible obligación, es decir las sanciones derivadas de la revisión al Informe Anual no son independientes de las actuaciones futuras que este lleve a cabo para prevenirlas, ya que las infracciones se actualizan una vez agotadas las etapas del proceso de fiscalización, específicamente la garantía de audiencia mediante los oficios de errores y omisiones de primera y segunda vuelta.

Por lo que respecta a las sanciones económicas que han sido impuestas, pero fueron impugnadas y están pendientes de resolverse por el Tribunal Electoral, se deberán registrar como contingencias en cuentas de orden; en caso de que el Tribunal confirme la sanción, esta se registrará como pasivo, en caso contrario, se procederá a su cancelación.

SEGUNDO. Se da respuesta al Mtro. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez, Consejero Presidente del Instituto Electoral del estado de Guanajuato, en los términos siguientes:

Mtro. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez

Consejero Presidente del Instituto Electoral

del Estado de Guanajuato

Presente

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 37 del Reglamento de Elecciones, se da respuesta al oficio número P/0299/2018, mediante el cual realiza la siguiente consulta:

“Me permito hacer referencia a escrito signado por el licenciado Baltasar Zamudio Cortes, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, recibido en esta misma fecha, por medio del cual plantea lo siguiente:

1. Como es de su conocimiento, mediante Acuerdo INE/CG/120/2018 que fue notificado a mi representada el Instituto Nacional Electoral determinó la imposición de una multa derivado de las observaciones al gasto ejercido durante el Proceso Electoral 2018, mismo que en los términos del acuerdo CGIEEG/333/2018 del Instituto que usted preside, ya inició el proceso de cobro, habiendo deducido el monto de \$515,848.89 de la prerrogativa que corresponde al mes que corre, por lo que existe un saldo pendiente de \$1,837,685.92, para estar en condiciones de saldar el monto total de la multa impuesta.

2. Que, derivado de lo anterior, el instituto político que presido ha realizado gestiones administrativas y financieras que permitan tener solvencia para dar cumplimiento incluso anticipado al pago de las obligaciones impuestas, dejando a salvo el pago de obligaciones derivadas de la propia Legislación Electoral, las tributarias y las derivadas de acuerdo con terceros, sean de índole laboral o mercantil.

Por lo anterior, solicito de usted de ser posible me informe

Único. De no haber impedimento legal alguno para realizar pago anticipado de las obligaciones aludidas, cual es el procedimiento para ello, datos de la cuenta para transferencia y demás necesarios para su debida instrumentación y transparencia.

(...)

En vista de lo anterior, y en razón de que este órgano electoral, al ejecutar multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral, no puede descontar más del 50% de la ministración mensual que por concepto de financiamiento público corresponde a los partidos políticos, se consulta si es factible que un partido político realice el pago anticipado de las obligaciones fijadas (vía transferencia de recursos), o bien solicite el descuento de cantidades superiores al 50% de la ministración mensual, y en su caso, cuál sería el procedimiento aplicable para su realización."

Al respecto, de la lectura integral al escrito en comento, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que la consulta consiste en determinar si es posible que el Partido de la Revolución Democrática realice el pago anticipado a las multas impuestas derivadas de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos al cargo de gobernador, diputado local y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Guanajuato.

De conformidad con el artículo 191 numeral 1, incisos c) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene facultades para resolver en definitiva el proyecto de Dictamen, así como la resolución de cada uno de los informes que están obligados a presentar los sujetos obligados; **así como en caso de incumplimiento de obligaciones en materia de fiscalización y contabilidad, imponer las sanciones que procedan de conformidad con la normatividad aplicable.**

Por su parte, las sanciones que derivan de la resolución en cita son recurribles ante las Salas Superior y/o Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; autoridades que en su caso podrán confirmar, modificar o revocar la sanción económica impuesta. Por tanto, **una vez que las sanciones han causado estado, no son susceptibles de modificación alguna en cuanto al monto ni a la forma de pago.**

En este sentido, es importante mencionar que el quince de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Acuerdo INE/CG61/2017 por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los "Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito Federal y Local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña", al efecto, son aplicables los Lineamientos Quinto y Sexto, mismos que para mayor claridad, se transcriben a continuación:

"Quinto

Exigibilidad

*Las sanciones se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente. Las sanciones que no hayan sido objeto de recurso ante alguna de las Salas del Tribunal o tribunales electorales locales, se consideran firmes en el momento que venció el plazo para recurrirlas, aun cuando formen parte de la misma resolución impugnada por otras sanciones. **Asimismo, se consideran firmes aquellas sanciones confirmadas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o bien, que no hayan sido oportunamente combatidas.***

Respecto de las sanciones que fueron objeto de revocación, se considerarán firmes una vez que se emita la resolución o acuerdo mediante el que se acata la sentencia y que haya vencido el plazo para impugnar dicho acto."

"Sexto

De la información que se incorporará en el SI

(...)

B. Sanciones en el ámbito local

1. Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:

a) El OPLE, con base en los registros en el SI conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:

i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas **se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.**

ii. Las sanciones se harán efectivas a partir del mes siguiente en que queden firmes.

iii. El OPLE deberá registrar en el SI las sanciones firmes que se ejecuten a cada uno de los Partidos Políticos Nacionales con acreditación local, partidos locales, aspirantes y candidatos independientes;

(...)

g) El OPLE verificará en el plazo de 15 días hábiles siguientes a que estén firmes las sanciones impuestas a los aspirantes a candidatos, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, si los sujetos obligados realizaron el pago de forma voluntaria; para lo cual se deberá atender la forma de pago que ordene la resolución correspondiente. El OPLE pondrá a disposición de dichos sujetos las formas o procedimientos que les faciliten realizar el pago.

h) El OPLE registrará en el SI de forma mensual si los aspirantes a candidatos independientes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, realizaron el pago de forma voluntaria, así como los montos que haya deducido del financiamiento de los partidos políticos locales.

i) En caso de que los aspirantes a candidatos independientes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes incumplan con el pago voluntario de la sanción, el OPLE solicitará a la Secretaría de Finanzas o equivalente en la Entidad Federativa que se trate, realizar las diligencias necesarias para el cobro hasta su conclusión y le dará seguimiento y registro en el SI.

2. El OPLE deberá destinar el monto de la sanción al Instituto Local de Investigación correspondiente, a través del mecanismo respectivo.

3. Una vez que el OPLE ejecute las sanciones y los sujetos obligados realicen el pago voluntario o la Secretaría de Finanzas o equivalente en la Entidad Federativa que se trate, lleve a cabo el cobro, el OPLE capturará en el SI las retenciones realizadas a Partidos Políticos y sobre aquellas de las que tengan conocimiento que han cobrado las autoridades locales hacendarias."

Asimismo, es importante señalar que en la Resolución INE/CG1120/2018 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, concluyó que las sanciones que se deben imponer al Partido de la Revolución Democrática, consisten en una reducción del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual que corresponda por concepto Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad total de las sanciones económicas impuestas.

Por lo anteriormente expuesto, se hace de su conocimiento que las sanciones que han causado estado no son susceptibles de modificación alguna en cuanto al monto ni a la forma de pago, por lo que no es posible para el Organismo Público Local Electoral hacer efectiva la sanción económica de una manera diferente a la señalada por el Consejo General, razón por la cual se deben realizar reducciones del **25% (veinticinco por ciento)** de la ministración mensual hasta alcanzar la cantidad total de las sanciones impuestas.

Es importante mencionar que las sanciones económicas que han sido impuestas, pero no fueron impugnadas, así como aquellas que habiendo sido impugnadas, hayan sido confirmadas por la autoridad jurisdiccional, **deberán ser registradas como cuentas por pagar en el rubro de pasivos.**

No obstante lo anterior, **los sujetos obligados pueden realizar el pago de pasivos de manera anticipada**, en consecuencia, se hace de su conocimiento que, una vez realizada la retención mensual correspondiente a la sanción económica impuesta al partido político y entregada la prerrogativa mensual correspondiente por el Organismo Público Local Electoral, no existe impedimento para que el partido realice un pago adicional, si cuenta con solvencia suficiente para ello, mismo que será reconocido en el ejercicio anual correspondiente.

Lo anterior, considerando que no estaría modificando la determinación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la forma de hacer efectiva la multa, pues únicamente se realizaría la retención de la ministración mensual correspondiente conforme al Acuerdo INE/CG61/2017, y el partido tendría la libertad para que *motu proprio* realice un pago adicional si así lo estimara conveniente, es necesario aclarar que los Organismos Públicos Locales Electorales carecen de atribuciones para aumentar o disminuir el porcentaje de reducción de ministración determinado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral al imponer las sanciones económicas.

Finalmente se informa que, en caso de realizarse el pago adicional por parte del instituto político, este tendría que efectuarse mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que sea señalada por el Organismo Público Local Electoral.

Es necesario precisar que los remanentes son el resultado de la diferencia entre el financiamiento público recibido, y los gastos efectivamente erogados con este recurso en el ejercicio anual de que se trate, en este sentido, los pagos de pasivos que realicen los partidos de manera anticipada, dentro del ejercicio anual de que se trate, no deberán entenderse como una aplicación de los remanentes, pues estos serán determinados hasta la revisión del informe anual correspondiente.

Por los argumentos expuestos anteriormente, se concluye lo siguiente:

1. Los pasivos que sean cubiertos de manera anticipada, no se consideran pagados con remanentes, toda vez que las multas reconocidas como pasivos ya forman parte de la contabilidad que la autoridad electoral debe analizar para determinar el remanente correspondiente.
2. Los partidos políticos pueden adelantar el pago de sanciones económicas una vez que éstas han causado estado, siempre y cuando dichas sanciones se encuentren debidamente registradas en el rubro de pasivos.
3. Lo anterior, de ninguna manera puede ser interpretado como una facultad de los Organismos Públicos Locales Electorales para modificar el monto ni la forma de pago, de las resoluciones del Consejo General, ya que carecen de atribuciones para ello.
4. Los partidos políticos de manera voluntaria pueden realizar pagos adicionales de pasivos derivados de sanciones, mediante cheque o transferencia bancaria, a la cuenta que sea señalada por la autoridad electoral que corresponda, mismos que serán reconocidos en el ejercicio anual correspondiente.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Dr. Omar Francisco Gudiño Magaña, Encargado del Despacho de la Tesorería Nacional del Partido Acción Nacional.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que por su conducto se notifique al Mtro. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez, Consejero Presidente del Instituto Electoral del estado de Guanajuato

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que, por su conducto, remita el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a efecto de notificarlo a los Organismos Públicos Locales, para los efectos siguientes: 1) En el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones que en derecho corresponda para dar cumplimiento al presente Acuerdo y, 2) Notifiquen a los Partidos Políticos Locales a la brevedad posible.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de diciembre de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que las credenciales para votar que pierden vigencia en el año 2018 sean utilizadas en las entidades federativas con Elecciones Ordinarias Locales a celebrarse el 2 de junio de 2019 y, en su caso, Elecciones Extraordinarias Locales en 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1497/2018.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR QUE PIERDEN VIGENCIA EN EL AÑO 2018 SEAN UTILIZADAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON ELECCIONES ORDINARIAS LOCALES A CELEBRARSE EL 2 DE JUNIO DE 2019 Y, EN SU CASO, ELECCIONES EXTRAORDINARIAS LOCALES EN 2019

ANTECEDENTES

1. **Vencimiento de las Credenciales para Votar que pierden vigencia en 2018.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG50/2014, en el punto Quinto, que la vigencia de las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los números 12 15 18 09, denominadas "18", concluiría el 31 de diciembre de 2018, y que los registros de esas ciudadanas y ciudadanos serían excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores el 1º de enero de 2019.

En el Punto Sexto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, el órgano superior de dirección aprobó que los registros de ciudadanos cuya Credencial para Votar contengan de manera expresa su vigencia en el cuerpo de la mica, serán excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores el primer día del año siguiente en que expire su vigencia.

2. **Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.** El 6 de agosto de 2018, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1176/2018, el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.
3. **Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 11 de diciembre de 2018, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a este Consejo General, apruebe que las Credenciales para Votar que pierden vigencia en el año 2018 sean utilizadas en las entidades federativas con elecciones ordinarias locales a celebrarse el 2 de junio de 2019.
4. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 17 de diciembre de 2018, en su cuarta sesión ordinaria, la Comisión del Registro Federal de Electores mediante Acuerdo INE/CRFE-03SO: 17/12/2018, aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que las Credenciales para Votar que pierden vigencia en el año 2018 sean utilizadas en las entidades federativas con elecciones ordinarias locales a celebrarse el 2 de junio de 2019 y, en su caso, elecciones extraordinarias locales en 2019.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para que las Credenciales para Votar que pierden vigencia en el año 2018 sean utilizadas en las entidades federativas con elecciones ordinarias locales a celebrarse el 2 de junio de 2019 y, en su caso, elecciones extraordinarias locales en 2019, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29; 30, párrafos 1, incisos a), c), d), e), f) y 2; 31, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 156, párrafos 2, incisos a), c), d) y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, incisos r) y w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 82, párrafo 1, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones).

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM establece que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y los varones que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Asimismo, el artículo 35, fracciones I y II de la CPEUM dispone que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Adicionalmente, el artículo 36, fracción I de la CPEUM, en relación con el artículo 130, párrafo 1 de la LGIPE, mandata que es obligación de las ciudadanas y los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

Bajo esa arista, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM establece que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

A su vez, la citada disposición constitucional determina en el Apartado B, inciso a), párrafo 3, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la LGIPE que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al INE, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM mandata que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico, en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todos quienes se encuentren bajo su tutela.

Entre las disposiciones particulares previstas en instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano es parte y que se vinculan con el derecho a votar y ser votado, el artículo 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

El artículo 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos prevé que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

Por otra parte, el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e) y f) de la LGIPE señala que son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Asimismo, el párrafo 2 del propio artículo citado en el párrafo que precede, determina que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

No debe perderse de vista que, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia ley y las demás que le confiera ésta.

Conforme el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE prestará por conducto de la DERFE y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 de la CPEUM sobre el Padrón Electoral.

Por su parte, el artículo 127, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Asimismo, el artículo 128 de la LGIPE estipula que en el Padrón Electoral constará la información básica de las mujeres y los varones mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de esa ley, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

El artículo 130 de la LGIPE ordena que las ciudadanas y los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que ello ocurra; asimismo, las ciudadanas y los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 131, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE debe incluir a las ciudadanas y a los ciudadanos en el Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, toda vez que éste es el documento indispensable para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho de voto.

Así, el artículo 136, párrafo 1 de la LGIPE mandata que las ciudadanas y los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el INE, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

En términos del artículo 137, párrafos 1 y 2 de LGIPE, una vez llevado a cabo el procedimiento referido en el Libro Cuarto de la misma ley, se procederá a formar las Listas Nominales de Electores con los nombres de aquellas ciudadanas y ciudadanos a quienes se les haya entregado su Credencial para Votar. Los listados se formularán por Distritos y por secciones electorales.

Asimismo, el artículo 156, párrafo 2, incisos a), c) y d) de la LGIPE dispone que la Credencial para Votar deberá contener, entre otros, los espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate, el año de emisión y el año en que expira su vigencia.

El párrafo 5 de la disposición legal anteriormente aludida señala que la Credencial para Votar tendrá una vigencia de diez años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término la ciudadana o el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

No es óbice manifestar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se pronunció en la Jurisprudencia 29/2002, en el siguiente sentido:

DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.-

Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, **los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa**, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que **las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus**

alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

Ahora bien, conforme al artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, dicho ordenamiento tiene como objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.

En este sentido, a fin de salvaguardar de manera más amplia los derechos político-electorales de la ciudadanía para solicitar su inscripción al Padrón Electoral, actualizar su situación registral y obtener su Credencial para Votar con la que podrán ejercer su derecho al sufragio, el artículo 82, párrafo 1, inciso h) del Reglamento de Elecciones prevé que este Consejo General apruebe un ajuste a la vigencia de la Credencial para Votar cuyo vencimiento tiene lugar en el año de la elección respectiva.

Por lo anteriormente señalado, este Consejo General tiene las atribuciones legales y reglamentarias para aprobar que las Credenciales para Votar que pierden vigencia en el año 2018 sean utilizadas en las entidades federativas con elecciones ordinarias locales a celebrarse el 2 de junio de 2019 y, en su caso, elecciones extraordinarias locales en 2019.

TERCERO. Motivos para aprobar que las Credenciales para Votar que pierden vigencia en el año 2018 sean utilizadas en las entidades federativas con elecciones ordinarias locales a celebrarse el 2 de junio de 2019 y, en su caso, elecciones extraordinarias locales en 2019.

La CPEUM, la LGIPE y el Reglamento de Elecciones revisten al INE de atribuciones para la organización de los Procesos Electorales Federales y Locales, entre las cuales destacan aquellas relacionadas con la formación y administración del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de la ciudadanía para la organización de los comicios en las entidades federativas.

De cara a los Procesos Electorales Locales que se celebrarán el 2 de junio de 2019 en las entidades de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, deviene necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización de éstos, a fin de facilitar a la ciudadanía el ejercicio de su derecho humano al sufragio. De ahí la importancia de establecer mecanismos que permitan contar con instrumentos y reglas que definan las actividades a realizar por el INE y los OPL.

Con la aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 en el Acuerdo INE/CG1176/2018, este Consejo General definió las actividades y los plazos que deberán observar el INE y los OPL para el debido desarrollo de sus comicios locales. Dicha información fue integrada con base en la legislación vigente tanto a nivel federal como local, y se tomó en cuenta la información proporcionada por las áreas ejecutivas de ambas autoridades electorales.

Al respecto, en el Acuerdo INE/CG50/2014, este Consejo General aprobó, entre otros aspectos, que la vigencia de las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal, los números **12 15 18 09**, denominadas "18", concluya el 31 de diciembre de 2018; además, que los registros de las ciudadanas y los ciudadanos que cuenten con estas credenciales, serán excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores el 1º de enero de 2019.

Asimismo, en ese mismo Acuerdo se determinó que las Credenciales para Votar expedidas en el año 2008, que contienen de manera expresa su vigencia hasta el año 2018 en el cuerpo de la mica, denominadas "vigencia 2018", serán excluidas del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores a partir del 1º de enero de 2019.

En el marco de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 a celebrarse en los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas el próximo 2 de junio de 2019, el número de registros de ciudadanas y ciudadanos residentes en esas entidades, cuyas Credenciales para Votar pierden vigencia en el año 2018, asciende a un total de 542,031 registros con corte al 14 de diciembre de 2018, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	CREDECIALES "18"	CREDECIALES "VIGENCIA 2018"	TOTAL
Aguascalientes	39,793	15,221	55,014
Baja California	127,558	42,697	170,255
Durango	70,912	22,755	93,667
Quintana Roo	24,698	15,579	40,277
Tamaulipas	126,865	55,953	182,818
TOTAL	389,826	152,205	542,031

No debe pasar por inadvertido que, en cumplimiento del referido Acuerdo INE/CG50/2014, en el marco de la campaña de difusión e información que la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica (DECEyEC) y la DERFE promueven para invitar a la ciudadanía a renovar las Credenciales para Votar denominadas “18” y “vigencia 2018”, pudiera presentarse el caso de que exista un número de ciudadanas y ciudadanos residentes en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2018-2019 que no actualicen su credencial y, en consecuencia, sean excluidos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Sobre este punto, debe señalarse que la aplicación del principio *pro homine* es de carácter obligatorio para todas las instancias del Estado Mexicano. Este principio implica, conforme a un criterio jurisdiccional, que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para las personas; es decir, que debe acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o interpretación más restringida cuando se trata de poner límites a su ejercicio.¹

Por su parte, el Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en el sentido de que las normas en materia de derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia, procurando favorecer en todo tiempo a las personas con la aplicación más amplia.²

En ese contexto, una de las principales obligaciones del INE consiste en velar por la protección más amplia de los derechos político-electorales de la ciudadanía; por lo que, en caso de ser posible y sin afectar la instrumentación de la elección que se trate, una de las vías para la ampliación de esos derechos, es mediante la aprobación de la extensión de la vigencia de aquellas Credenciales para Votar que cumplen con su periodo respectivo de validez y, que, en su oportunidad no fueron renovadas por la ciudadanía de cara a las contiendas electorales de que se traten.

Se trata de una medida que atiende el canon constitucional *pro persona* en materia de derechos humanos y encuentra como referencia una interpretación sistemática y funcional de la legislación aplicable en sintonía con el artículo 1º de la CPEUM, de modo que favorece la protección más amplia del derecho al voto.

Es así que, para maximizar los derechos humanos de la ciudadanía, se estima oportuno que las Credenciales para Votar que pierden vigencia en el año 2018, denominadas “18” y “vigencia 2018”, sean utilizadas en las entidades federativas con elecciones ordinarias locales a celebrarse el 2 de junio de 2019, y que los registros respectivos sean excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores el día siguiente al que concluyan los referidos comicios, a fin de salvaguardar el derecho al sufragio de las mexicanas y los mexicanos que por cualquier circunstancia no puedan actualizar su Credencial para Votar y emitir su voto.

De igual manera, se estima conveniente que la ampliación de la vigencia de las credenciales “18” y “vigencia 2018” también se aplique para las entidades federativas que celebrarán elecciones extraordinarias locales durante 2019, derivadas de los comicios relativos a los Procesos Electorales Locales 2017-2018 que deban celebrarse el próximo año, así como de los que, en su caso, resulten de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 y que se tengan que celebrar con posterioridad al 2 de junio de 2019.

De esta manera, esta autoridad electoral está en posibilidad de atender el principio *pro homine* al aplicar una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos.

Con base en las consideraciones expuestas, este Consejo General puede aprobar que las Credenciales para Votar que pierden vigencia en el año 2018 sean utilizadas en las entidades federativas con elecciones ordinarias locales a celebrarse el 2 de junio de 2019, además de las elecciones extraordinarias locales que se celebren en 2019, y que los registros respectivos sean excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores al día siguiente al que concluyan los referidos comicios.

Igualmente, resulta conveniente instruir a la DECEyEC y a la DERFE para que, en el marco de la campaña de difusión e información que promueven para invitar a la ciudadanía a renovar las Credenciales para Votar denominadas “18” y “vigencia 2018”, informen que el plazo para reemplazar estas credenciales —de conformidad con las fechas que este Consejo General apruebe para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores con motivo de la

¹ Tesis Aislada integrada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con registro 179233. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, febrero de 2005, página 1,744.

² Tesis Aislada integrada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con registro 2000630. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VII, abril de 2012, Tomo 2.

celebración de los Procesos Electorales Locales 2018-2019— finalizará el 15 de enero de 2019 y comuniquen, a partir del día siguiente y en caso de no haber sido renovadas, que dichas credenciales podrán ser utilizadas para sufragar en las entidades federativas con elecciones ordinarias locales a celebrarse el 2 de junio de 2019 y, en su caso, las elecciones extraordinarias locales en 2019.

Es importante resaltar que la Comisión Nacional de Vigilancia, por tratarse del órgano de vigilancia de los trabajos relativos al Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores y la Credencial para Votar, en donde convergen las representaciones de los partidos políticos y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, recomendó a este órgano superior de dirección que las Credenciales para Votar que pierden vigencia en el año 2018 sean utilizadas en las entidades federativas que tendrán elecciones ordinarias locales a celebrarse el 2 de junio de 2019, cuyos motivos para aprobar se expusieron en los considerandos del presente Acuerdo.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o), y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano superior de dirección considera conveniente instruir al Secretario Ejecutivo, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Electoral del Instituto y en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba extender la vigencia de las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los números 12 15 18 09, denominadas “18”, así como aquellas expedidas durante el año 2008 que contengan de manera expresa su vigencia hasta 2018 en el cuerpo de la mica, denominadas “vigencia 2018”, para que puedan ser utilizadas en las entidades federativas con elecciones ordinarias locales a celebrarse el 2 de junio de 2019 y, en su caso, elecciones extraordinarias locales en 2019; así como aquellas que se celebren en 2019, derivadas de los Procesos Electorales Locales 2017-2018.

SEGUNDO. Se aprueba que los registros de las ciudadanas y los ciudadanos con domicilio en las entidades federativas con elecciones ordinarias locales a celebrarse el 2 de junio de 2019 y, en su caso, elecciones extraordinarias locales en 2019, cuyas Credenciales para Votar se encuentran en el supuesto referido en el Punto Primero del presente Acuerdo, serán excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores el día siguiente a la celebración de los respectivos comicios locales.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores instrumenten las acciones para informar a la ciudadanía que reside en las entidades federativas que celebran elecciones ordinarias locales el 2 de junio de 2019 y, en su caso, elecciones extraordinarias locales en 2019, que el plazo para renovar las Credenciales para Votar denominadas “18” y “vigencia 2018” finalizará el 15 de enero de 2019, y comunicar, a partir del día siguiente y en caso de no haber sido renovadas, que dichas credenciales podrán ser utilizadas para sufragar en las respectivas Jornadas Electorales locales.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haga del conocimiento de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Electorales haga del conocimiento de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con elecciones ordinarias locales a celebrarse el 2 de junio de 2019 y, en su caso, elecciones extraordinarias locales en 2019, lo aprobado por este Consejo General.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de diciembre de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación las Consejeras Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2018-2019, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1498/2018.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA EL USO DEL PADRÓN ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2018-2019", ASÍ COMO LOS PLAZOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LOS CORTES DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2018-2019

ANTECEDENTES

- 1. Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.** El 6 de agosto de 2018, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1176/2018, el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.
- 2. Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 11 de diciembre de 2018, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a este Consejo General, apruebe los "Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2018-2019", así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.
- 3. Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 17 de diciembre de 2018, en su cuarta sesión ordinaria, la Comisión del Registro Federal de Electores mediante Acuerdo INE/CRFE-04SO: 17/12/2018, aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los "Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2018-2019", así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para aprobar los "Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2018-2019", así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29; 30, párrafos 1, incisos a), c), d), e), f) y 2; 31, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos l), gg) y jj); 133, párrafos 1 y 2, Décimo Quinto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE); 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, incisos r) y w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 82, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones); 2; 3; 9 de los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales (Lineamientos AVE).

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM establece que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y los varones que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Asimismo, el artículo 35, fracciones I y II de la CPEUM dispone que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Adicionalmente, el artículo 36, fracción I de la CPEUM, en relación con el artículo 130, párrafo 1 de la LGIPE, mandata que es obligación de las ciudadanas y los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

Bajo esa arista, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM establece que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

A su vez, la citada disposición constitucional determina en el Apartado B, inciso a), párrafo 3, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la LGIPE que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al INE, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM mandata que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico, en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todos quienes se encuentren bajo su tutela.

Entre las disposiciones particulares localizadas en instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano es parte y que se vinculan con el derecho a votar y ser votado, el artículo 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

El artículo 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos prevé que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

Por otra parte, el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e) y f) de la LGIPE señala que son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

No debe perderse de vista que, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia ley y las demás que le confiera ésta.

Conforme el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE prestará por conducto de la DERFE y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 de la CPEUM sobre el Padrón Electoral.

Por su parte, el artículo 127, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Asimismo, el artículo 128 de la LGIPE estipula que en el Padrón Electoral constará la información básica de las mujeres y los varones mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de esa ley, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

El artículo 130 de la LGIPE, ordena que las ciudadanas y los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que ello ocurra; asimismo, las ciudadanas y los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 131, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE debe incluir a las ciudadanas y a los ciudadanos en el Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, toda vez que éste es el documento indispensable para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho de voto.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 133, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores; además, emitirá los Lineamientos en los que se establezcan los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores en los Procesos Electorales Locales.

Así, el artículo 136, párrafo 1 de la LGIPE mandata que las ciudadanas y los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el INE, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

En términos del artículo 137, párrafos 1 y 2 de LGIPE, una vez llevado a cabo el procedimiento referido en el Libro Cuarto de la misma ley, se procederá a formar las Listas Nominales de Electores con los nombres de aquellas a quienes se les haya entregado su Credencial para Votar. Los listados se formularán por Distritos y por secciones electorales.

El artículo 138 de la LGIPE prevé que la DERFE, con el fin de actualizar el Padrón Electoral, realizará anualmente a partir del 1º de septiembre y hasta el 15 de diciembre del año que corresponda, una campaña anual intensa para convocar a la ciudadanía a actualizar su situación registral.

Durante el periodo de actualización, deberán acudir a las oficinas de esa Dirección Ejecutiva, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al Padrón Electoral, todos aquellos ciudadanos que no hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total, o bien, que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total.

Además, deberán acudir aquellos ciudadanos que se encuentren incorporados en el Padrón Electoral y que no hubieren notificado su cambio de domicilio; hubieren extraviado su Credencial para Votar, o bien, aquellos suspendidos en sus derechos políticos, hubieren sido rehabilitados.

Así, el artículo 139, párrafo 1 de la LGIPE refiere que las ciudadanas y los ciudadanos podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral en periodos distintos a los establecidos para la campaña anual intensa; esto es, desde el día siguiente al de la elección y hasta el día 30 de noviembre del año previo de la elección federal ordinaria.

El párrafo 2 del precepto legal aludido dispone que las mexicanas y los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años de edad entre el 1º de diciembre del año previo a las elecciones y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción a más tardar el día 30 de noviembre del año previo a la elección.

Bajo esa línea, el artículo 140, párrafo 1 de la LGIPE establece que la solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Edad y sexo;
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia;
- e) Ocupación;
- f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, y
- g) Fotografía, firma y, en su caso, huellas dactilares de la o del solicitante.

El párrafo 2 del precepto legal referido advierte que el personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos:

- a) Entidad federativa, municipio y localidad donde se realice la inscripción;
- b) Distrito Electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio, y
- c) Fecha de la solicitud de inscripción.

Por su parte, el párrafo 3 de la disposición invocada señala que a la ciudadana o al ciudadano que solicite su inscripción se le entregará un comprobante de su solicitud, con el número de ésta, el cual devolverá al momento de recibir o recoger su Credencial para Votar.

En términos del artículo 143, párrafo 1 de la LGIPE, podrán solicitar la expedición de la Credencial para Votar o la rectificación de sus datos ante la oficina del INE responsable de la inscripción, aquellas ciudadanas y ciudadanos que, habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes, no hubieren obtenido oportunamente su Credencial para Votar; habiendo obtenido oportunamente su Credencial para Votar, no aparezcan incluidos en la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio, o consideren haber sido indebidamente excluidos de la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio.

Aunado a lo anterior, el párrafo 3 del artículo en comento contempla que en el año de la elección las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentren en el supuesto referido en el inciso a) del párrafo anterior, podrán promover la instancia administrativa correspondiente para obtener su Credencial para Votar hasta el último día de enero del año de la elección. En los casos previstos en los incisos b) y c) del párrafo señalado, las ciudadanas y los ciudadanos podrán presentar solicitud de rectificación a más tardar el día 14 de marzo.

Así también, los párrafos 4 y 5 del artículo en mención, aluden que en las oficinas del Registro Federal de Electores existirán a disposición de la ciudadanía los formatos necesarios para la presentación de la solicitud respectiva. La oficina ante la que se haya solicitado la expedición de credencial o la rectificación, resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la misma dentro de un plazo de veinte días naturales.

El párrafo 6 del artículo en comento refiere que la resolución que declare improcedente la instancia administrativa para obtener la Credencial para Votar o de rectificación o la falta de respuesta en tiempo, serán impugnables ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Para tal efecto, las ciudadanas y los ciudadanos tendrán a su disposición en las oficinas del Registro Federal de Electores los formatos necesarios para la interposición del medio de impugnación respectivo.

El artículo 146 de la LGIPE indica que las Credenciales para Votar que se expidan estarán a disposición de las y los interesados en las oficinas o módulos que determine el INE hasta el 1º de marzo del año de la elección.

También, el artículo 147, párrafo 1 de la LGIPE señala que las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

En ese sentido, el artículo 151, párrafo 1 de la LGIPE establece que el 15 de febrero del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la DERFE entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las Listas Nominales de Electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer

apartado contendrá los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de diciembre del año previo a la elección y el segundo apartado contendrá los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar a esa fecha.

Además, el párrafo 2 del artículo en comento señala que los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de marzo inclusive.

Por su parte, el párrafo 3 de la misma disposición legal prevé que, de las observaciones formuladas por los partidos políticos, se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) a más tardar el 15 de abril.

De igual forma, el artículo 153, párrafo 1 de la LGIPE dispone que, una vez concluidos los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, la DERFE elaborará e imprimirá las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía que contendrán los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar hasta el último día de febrero inclusive, ordenadas alfabéticamente por distrito y por sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la Jornada Electoral, a los Consejos Locales para su distribución a los Consejos Distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla en los términos señalados en esa ley.

Además, el artículo 155, párrafo 1 de la LGIPE prevé que las solicitudes de trámite realizadas por las ciudadanas y los ciudadanos residentes en territorio nacional, que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del INE correspondiente a su domicilio a obtener su Credencial para Votar, a más tardar el último día de febrero del segundo año posterior a aquél en que se hayan presentado, serán canceladas.

Asimismo, el artículo 156, párrafo 5 de la LGIPE señala que la Credencial para Votar tendrá una vigencia de diez años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término la ciudadana o el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

De conformidad con el artículo 254, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE, el procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla se desarrollará, entre otros aspectos, de la siguiente forma:

- a) El Consejo General del INE, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de las ciudadanas y los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla. Este procedimiento se realizará con el corte del listado nominal al 15 de diciembre del año previo al de la elección, y
- b) Conforme al resultado obtenido en el sorteo a que se refiere el inciso anterior, del 1º al 7 de febrero del año en que deban celebrarse las elecciones, las Juntas Distritales Ejecutivas procederán a insacular, a partir de las Listas Nominales de Electores integradas con las ciudadanas y los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar al 15 de diciembre del año previo a la elección, un 13 por ciento de ciudadanas y ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50; para ello, las Juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del INE. En este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación los miembros del Consejo Local y de la Comisión Local de Vigilancia de la entidad de que se trate, según la programación que previamente se determine.

Finalmente, el artículo Décimo Quinto Transitorio de la LGIPE dispone que este Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la misma.

Conforme al artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, dicho ordenamiento tiene como objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 29, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones mandata que el INE y los OPL formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los Procesos Electorales Locales.

Así, el párrafo 2, incisos b) y c) de dicho artículo, señala que entre los rubros que, al menos, deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL, se encuentran las campañas de actualización y credencialización, así como lo relativo a las Listas Nominales de Electores.

A fin de salvaguardar de manera más amplia los derechos político-electorales de la ciudadanía para solicitar su inscripción al Padrón Electoral, actualizar su situación registral y obtener su Credencial para Votar con la que podrán ejercer su derecho al sufragio, el artículo 82 del Reglamento de Elecciones prevé que este Consejo General apruebe, con el conocimiento de la CNV, un ajuste a los plazos para la actualización al Padrón Electoral y la generación de la Lista Nominal de Electores para el proceso electoral que corresponda, entre otros, a los siguientes rubros:

- a) Campaña anual intensa;
- b) Campaña anual de actualización permanente;
- c) Inscripción de jóvenes que cumplan los 18 años hasta el día de la elección, inclusive;
- d) Fecha de corte de las Listas Nominales de Electores que se entregarán para revisión a los partidos políticos;
- e) Fecha de corte para la impresión de las Listas Nominales de Electores definitivas, así como de las adendas, si las hubiere;
- f) Fecha de corte de la Lista Nominal de Electores para la primera y segunda insaculaciones de las ciudadanas y los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, y
- g) Vigencia de la credencial para votar cuyo vencimiento tiene lugar en el año de la elección respectiva.

El artículo 89 del Reglamento de Elecciones advierte que para el acceso y verificación del Padrón Electoral y la generación, entrega, revisión, uso, resguardo, reintegro y destrucción de las bases de datos y, en su caso, de los impresos de las listas nominales de electores, los sujetos obligados, según corresponda, deberán observar todas las previsiones y los mecanismos de seguridad para la protección de los datos personales, establecidos en la LGIPE y en los Lineamientos AVE, además de lo referido en el Anexo 19.1 del propio Reglamento, consistente en el protocolo de seguridad para el acceso y manejo de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, así como el Acuerdo INE/CG860/2016.

Bajo esa arista, el artículo 92, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones dispone que la DERFE, una vez revisadas las observaciones que en su caso hubiera enviado la CNV, elaborará el procedimiento de entrega de las Listas Nominales de Electores para su revisión por las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante los órganos de vigilancia, de las candidaturas independientes y de los partidos políticos con registro local, mismo que hará del conocimiento de la Comisión del Registro Federal de Electores.

El párrafo 2 del artículo referido detalla los objetivos específicos que debe cumplir el procedimiento de entrega de esos listados.

El párrafo 3 del ordenamiento en cita establece que la entrega de las Listas Nominales de Electores a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante los OPL deberá atender, además, a lo dispuesto en los convenios generales de coordinación y anexos que para tal efecto se suscriban.

El artículo 92, párrafos 4 y 5 del Reglamento de Elecciones señala que la recepción, análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los partidos políticos a las Listas Nominales de Electores por parte de la DERFE, así como la generación del informe final, se hará conforme a lo señalado en la LGIPE, así como al procedimiento que determine la DERFE. La propuesta del procedimiento será hecha del conocimiento de la CNV. Además, dicho informe podrá ser entregado a los OPL, en términos de los convenios y anexos técnicos correspondientes.

El párrafo 6 del artículo 92 del ordenamiento en comento, prevé que el resguardo y reintegro de las Listas Nominales de Electores que se hubieren entregado a los partidos políticos para revisión, en el marco de cualquier proceso electoral, estará sujeto a los Lineamientos señalados en el artículo 89 del mismo Reglamento.

Ahora bien, el párrafo 8 de la misma disposición reglamentaria advierte que el procedimiento de generación, entrega, reintegro, resguardo, borrado seguro y destrucción de las listas nominales para su revisión por los representantes de los partidos políticos acreditados ante las comisiones de vigilancia, de los candidatos independientes y de los partidos políticos con registro local, se ajustará a las disposiciones generales emitidas por este Consejo General, entre las que se encuentra el Anexo 19.2 del Reglamento de Elecciones.

El artículo 93 del Reglamento de Elecciones refiere que la DERFE generará y entregará a los OPL las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía, las adendas respectivas, si las hubiere, las Listas Nominales de Electores producto de instancias administrativas y resoluciones del TEPJF, con base en las disposiciones generales que emita este Consejo General, así como a lo previsto en

los convenios generales de coordinación y colaboración que sean suscritos entre el INE y los OPL. De la misma manera, tales documentos serán entregados a las y los funcionarios de casilla por conducto de los Consejos correspondientes, así como a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

Así, el artículo 94, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Elecciones señala que las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, devolverán los tantos impresos de las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía y los listados adicionales que hayan recibido y utilizado en la Jornada Electoral respectiva, de conformidad con las disposiciones generales que emita este Consejo General, entre ellas, el Anexo 19.3 del propio Reglamento. En el caso de elecciones locales, el costo que se origine de esta actividad, estará a cargo del OPL, en términos del convenio general de coordinación y su respectivo anexo financiero que suscriba con el INE.

El artículo 96, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones prevé que los formatos de Credencial para Votar que se hayan generado y no hayan sido recogidos por sus titulares en los plazos determinados para tal efecto, serán resguardados, con base en el procedimiento que se detalla en el Anexo 2 del Reglamento en cita.

Refuerza lo anterior lo dispuesto por el artículo 45, párrafo 1, incisos h) y k) del Reglamento Interior, el cual señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE, entre otras, emitir los mecanismos para la inscripción de la ciudadanía al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, así como la actualización de estos instrumentos, al igual que determinar los correspondientes mecanismos para la revisión de estos instrumentos registrales, entre los que se encuentra la atención a las observaciones realizadas por los partidos políticos.

No es óbice señalar que el TEPJF se pronunció en la Jurisprudencia 29/2002, en el sentido que sigue:

DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.-

Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

Asimismo, el TEPJF manifestó lo siguiente en la Jurisprudencia 8/2008:

CREDENCIAL PARA VOTAR. CASOS EN QUE RESULTA PROCEDENTE SU REPOSICIÓN FUERA DEL PLAZO LEGAL.-

De una interpretación de los artículos 146, 154, 159 y 164 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativos al plazo en que puede solicitarse la reposición de la credencial para votar, se advierte que comprende situaciones ordinarias y no aquellas que pudieran resultar extraordinarias, ya que en el caso de éstas debe regir el principio pro ciudadano conforme al cual ha de prevalecer la aplicación de la disposición legal más favorable. De ahí que si el ciudadano no tuvo la oportunidad de solicitar la reposición de la credencial para votar dentro del término legal, derivado de situaciones extraordinarias como el robo, extravío o deterioro de la referida credencial, acaecidos con posterioridad a dicha temporalidad, debe reponerse para permitir al ciudadano ejercer su derecho a votar en los comicios respectivos.

Adicionalmente, es de resaltar que el TEPJF emitió la Jurisprudencia 13/2018, en cuyo contenido se advierte lo siguiente:

CREDECIAL PARA VOTAR. LA LIMITACIÓN TEMPORAL PARA LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL ES CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en los artículos 34, 35 y 36, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 25, párrafo 1, inciso b), del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 23, párrafo 2, de la Convención Americana de Derechos Humanos; así como 9, 130, 131, 134, 135, 136, 147 y 151 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el derecho al voto, como derecho fundamental, se encuentra sujeto a limitaciones constitucionales y legales. En ese sentido, la ciudadanía debe cumplir con las obligaciones relativas a la obtención de la credencial para votar e inscripción en el Padrón Electoral dentro de los plazos señalados para tal fin. Por tanto, el establecimiento de un plazo inamovible para solicitar la inscripción en el Listado Nominal, o bien para la modificación de los datos asentados en él, por regla general, es constitucionalmente válido, al tratarse de una medida idónea, porque atiende a un fin legítimo; razonable, dado los trámites que debe realizar la autoridad electoral; proporcional, al no ser desmedida; y necesaria, por los tiempos requeridos para generar el Padrón Electoral e integrar debidamente la Lista Nominal.

Por lo que respecta a la entrega de las Listas Nominales de Electores en términos de los artículos 151 y 153 de la LGIPE, los Lineamientos AVE detallan las disposiciones complementarias para la entrega de las Listas Nominales de Electores para Revisión a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV, así como la entrega de las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía a las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes.

En este sentido, el numeral 9 de los Lineamientos AVE señala que a los OPL les será entregada la información contenida en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, de conformidad con los Lineamientos que emita este Consejo General en cumplimiento del artículo 133, párrafo 2 de la LGIPE, referente a las disposiciones que establezcan los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores en los Procesos Electorales Locales.

El numeral 30 de los Lineamientos AVE señala que la DERFE entregará a más tardar el 15 de febrero del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, en medios magnéticos a los partidos políticos con registro nacional, las Listas Nominales de Electores para Revisión bajo la modalidad que señala el artículo 151 de la LGIPE.

A su vez, el numeral 33 de los Lineamientos AVE prevé que la DERFE entregará las Listas Nominales de Electores para Revisión, divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones y distritos en cada entidad federativa. El primer apartado contendrá los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar al 15 de febrero del año de la elección y el segundo apartado contendrá los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos que no hayan obtenido su Credencial para Votar.

El numeral 47 de los Lineamientos AVE señala que el INE, a través de los convenios de apoyo y colaboración que suscriba y en los términos que determine la LGIPE, podrá proporcionar a los OPL instrumentos, documentos y productos electorales que contengan datos personales que forman parte del Padrón Electoral, exclusivamente para el apoyo a sus Procesos Electorales Locales y/o de participación ciudadana.

El numeral 49, incisos b) y c) de los Lineamientos AVE advierte que, con base en los requerimientos del OPL de que se trate, la DERFE elaborará el convenio de apoyo y colaboración y el anexo técnico correspondiente en el que se establezcan, entre otros, los términos y alcances del uso de cada uno de los instrumentos y documentos electorales que el INE entregue a los OPL, así como el plazo para la revisión de los instrumentos y documentos electorales que el INE entregue a los OPL, así como para la presentación, en su caso, de observaciones.

A este respecto, para realizar el análisis y la dictaminación de procedencia de las observaciones, la CNV recomendó a la DERFE aplicar el Procedimiento para el tratamiento de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores para Revisión, en el marco de los Procesos Electorales Federales y Locales.¹

¹ Acuerdo 1-EXT/14: 29/11/2017, aprobado el 29 de noviembre de 2017.

Por otra parte, el numeral 44 de los Lineamientos para la incorporación, actualización, exclusión y reincorporación de los registros de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, dispone que para la actualización del Padrón Electoral la ciudadanía podrá solicitar los trámites de inscripción, corrección o rectificación de datos personales, cambio de domicilio, corrección de datos en dirección, reimpresión, reposición, reemplazo de credencial por pérdida de vigencia y reincorporación.

Por lo anteriormente señalado, este Consejo General tiene las atribuciones legales y reglamentarias para aprobar los “Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2018-2019”, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.

TERCERO. Motivos para aprobar los “Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2018-2019”.

La CPEUM, la LGIPE y el Reglamento de Elecciones revisten al INE de atribuciones para la organización de los Procesos Electorales Federales y Locales, entre las cuales destacan aquellas relacionadas con la formación y administración del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores de las ciudadanas y los ciudadanos para la organización de los comicios en las entidades federativas.

De cara a los Procesos Electorales Locales que se celebrarán el próximo domingo 2 de junio de 2019 en las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, deviene necesario implementar acciones que aseguren la adecuada planeación y organización de éstos, a fin de facilitar a la ciudadanía el ejercicio de su derecho humano al sufragio. De ahí la importancia de establecer mecanismos que permitan contar con instrumentos y reglas que definan las actividades a realizar por el INE y los OPL.

En efecto, con la aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 mediante el Acuerdo INE/CG1176/2018, este Consejo General definió las actividades y los plazos que deberán observar tanto el INE como los OPL para el debido desarrollo de sus respectivos comicios. Dicha información fue integrada con base en la legislación vigente tanto a nivel federal como local, y se tomó en cuenta la información proporcionada por las áreas ejecutivas de ambas autoridades electorales.

En este sentido, con la expedición de los “Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2018-2019”, se atiende lo dispuesto por el artículo 133, párrafo 2 de la LGIPE, ya que se definen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para la celebración de los comicios locales en las respectivas entidades federativas.

Con estos Lineamientos se regulan, entre otros, los aspectos relativos a las disposiciones generales de la información contenida en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores; la conformación de las Listas Nominales de Electores para su Revisión y Exhibición, la entrega de las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía y de los listados adicionales derivados de instancias administrativas y resoluciones favorables del TEPJF; disposiciones sobre la entrega, resguardo y reintegro de las Listas Nominales de Electores, así como la confidencialidad de los datos personales.

Los “Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2018-2019” se encuentran ordenados de la siguiente manera:

- a) **Listas Nominales de Electores.** Los Lineamientos regulan la forma como el INE, a través de la DERFE, generará y entregará los listados nominales a los OPL, de conformidad con los requerimientos que se establezcan en los respectivos convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos técnicos, con el objetivo de que sean utilizadas exclusivamente para las actividades inherentes al desarrollo de los Procesos Electorales Locales.

De igual manera, prevé los mecanismos de control, seguridad y rastreabilidad necesarios para salvaguardar la confidencialidad de la información contenida en dichos instrumentos, a fin de evitar algún uso distinto al expresamente previsto en la normatividad y lo establecido en los convenios que para tal efecto se suscriban.

En apoyo a los Procesos Electorales Locales 2018-2019, los Lineamientos de referencia establecen que el INE, por conducto de la DERFE, integrará los siguientes instrumentos y productos electorales:

- I. Listas Nominales de Electores para Revisión;
- II. Listas Nominales de Electores para Exhibición;
- III. Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía, y
- IV. Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y resoluciones favorables del TEPJF (Listado Adicional).

- b) **Entrega, resguardo y reintegro de las Listas Nominales de Electores.** Los Lineamientos establecen las disposiciones relativas a la suscripción de convenios y anexos técnicos por parte del INE y los OPL, a efecto de establecer las bases de apoyo y colaboración sobre el uso de los instrumentos y productos electorales con motivo del desarrollo de los Procesos Electorales Locales en sus respectivas entidades.

Además, precisa que en los convenios y anexos financieros respectivos se establecerá la forma en que cada autoridad electoral deberá asumir los costos generados para cada instrumento y producto relacionado con el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores. Para ello, el INE a través de la DERFE proporcionará los instrumentos, productos y servicios correspondientes, con el objetivo de que las diversas actividades de los comicios locales se efectúen en los periodos que se hayan establecido en la normatividad electoral y en el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.

De igual manera, se prevén medidas de seguridad para el intercambio de información confidencial y los mecanismos necesarios para realizar el reintegro de los listados nominales a la conclusión de las respectivas jornadas electorales, en atención a las disposiciones contenidas en los Lineamientos AVE, así como en los convenios que para tal efecto se suscriban.

- c) **Confidencialidad de los datos personales.** En estos Lineamientos se definen los aspectos tendientes a garantizar la protección de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, a través de la implementación de los mecanismos necesarios que permitan salvaguardar la seguridad de la información de las ciudadanas y los ciudadanos y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Con estos Lineamientos, el INE prevé las acciones necesarias a efecto de celebrar con los OPL los convenios generales de coordinación y colaboración y sus respectivos anexos técnicos, en los que se establecerán las bases para el uso de los instrumentos electorales y, con ello, garantizar que las ciudadanas y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto en los Procesos Electorales Locales correspondientes.

No sobra mencionar que los “Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2018-2019” atienden en sus términos los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales, de conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Al respecto, se atiende al principio de licitud de los datos personales, en razón de que estos serán tratados en apego a la normatividad aplicable, con la finalidad de evitar un uso indebido a los mismos.

Con relación al principio de finalidad, los Lineamientos en cita establecen que los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores serán tratados con el objetivo de garantizar que las ciudadanas y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto en los Procesos Electorales Locales 2018-2019 de las entidades federativas correspondientes.

Atendiendo el principio de lealtad, en los Lineamientos se especifican las acciones que realizará el INE a través de la DERFE para asegurar el uso del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores para los Procesos Electorales Locales 2018-2019, previniéndose los procedimientos para tal efecto, por lo que no se podrán realizar actividades o acciones ajenas a las contempladas en los mismos Lineamientos, asegurando el uso de los datos personales proporcionados por la ciudadanía exclusivamente para el propósito para el que fueron otorgados.

Asimismo, los Lineamientos atienden el principio de consentimiento previo del titular de los datos personales que realizará la solicitud, el cual deberá otorgarse en forma libre, específica e informada, a partir de las disposiciones contenidas en la LGIPE que refieren la manifestación expresa de las ciudadanas y los ciudadanos al momento de realizar su trámite para inscribir o actualizar sus registros en el Padrón Electoral.

Se cumple con el principio de calidad de los datos personales, pues se busca que los procedimientos que se realicen para la generación, entrega, resguardo y reintegro de los instrumentos y productos electorales que se proporcionarán a los OPL de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2018-2019, se circunscriban únicamente para la instrumentación de las actividades en el marco de los correspondientes Procesos Electorales Locales.

En lo atinente al principio de proporcionalidad de los datos personales, la información que tratará el INE por conducto de la DERFE para definir los plazos y términos en los que se proporcionará a los OPL de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2018-2019 la información contenida en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, para la instrumentación de las actividades en el marco de los correspondientes Procesos Electorales Locales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones legalmente conferidas, es proporcional a lo previsto en la LGIPE, de manera que dichos datos sean adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus funciones, a efecto de lograr la minimización en la afectación de esos datos.

En cuanto al principio de información, los Lineamientos prevén el aviso de privacidad de los datos personales recabados por el Registro Federal de Electores, así como la mención expresa de la existencia y características principales del tratamiento a que serán sometidos los datos personales de las ciudadanas y los ciudadanos, a través de los convenios respectivos, a fin de que las personas puedan tomar decisiones informadas al respecto.

En tal virtud, el INE por tratarse de un órgano constitucional autónomo del Estado Mexicano, es responsable de los datos personales que proporcionan las ciudadanas y los ciudadanos; entre otros, los relacionados con la formación del Padrón Electoral en cuanto a la inscripción y actualización, en la elaboración de la Lista Nominal de Electores y la emisión de la Credencial para Votar, para lo cual deberá tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido, así como adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, particularmente por lo que se refiere a la definición de los plazos, términos y condiciones en los que se proporcionará a los OPL de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2018-2019 la información contenida en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores.

A su vez, los Lineamientos en cita dan cuenta de las previsiones del INE por conducto de la DERFE, los OPL, así como las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, para establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o bien, su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, en los casos que así corresponda.

Finalmente, los “Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2018-2019”, los cuales conforman el **Anexo** del presente Acuerdo, se apegan en todo momento a la normatividad aplicable, los principios plasmados en convenios y tratados internacionales en defensa de los derechos humanos, los principios constitucionales y legales propios de la función electoral, así como las disposiciones reglamentarias en la materia.

De la misma manera, es necesario precisar que, en la aplicación de los Lineamientos referidos en el párrafo anterior, se deberán observar las disposiciones señaladas en la LGIPE, el Reglamento de Elecciones, los Lineamientos AVE y la demás normatividad electoral aplicable en la materia.

Por las razones expuestas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe los “Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2018-2019”.

CUARTO. Motivos para aprobar los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.

En seguimiento de los argumentos esgrimidos en el presente Acuerdo y a partir de una interpretación sistemática y funcional del artículo 133, párrafo 2, con relación al artículo Décimo Quinto Transitorio, ambos de la LGIPE, el artículo 82, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, así como el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, se advierte que este Consejo General tiene la atribución para pronunciarse sobre los plazos establecidos en esas disposiciones normativas y, en su caso, definirlos en aras del cumplimiento efectivo de las actividades y procedimientos electorales, circunstancia que resulta necesaria en los Procesos Electorales Locales 2018-2019 que desembocan en la Jornada Electoral del 2 de junio de 2019, respecto de los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de las Listas Nominales de Electores.

Ello, además con la finalidad de armonizar los plazos legalmente establecidos y potenciar el derecho al voto de la ciudadanía, ampliando los periodos de inscripción o actualización en el Padrón Electoral, lo que supone contar con una Lista Nominal de Electores más actualizada y confiable.

De lo anterior se colige que el INE debe, en todo momento, velar por la más amplia protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, por lo que, en caso de ser posible y sin afectar la instrumentación de la elección de que se trate, una de las vías para la ampliación de esos derechos es mediante la aprobación de los plazos y periodos necesarios para que las ciudadanas y los ciudadanos estén en las mejores posibilidades de inscribirse o actualizar sus datos en el Padrón Electoral.

De esta forma, se maximizan los derechos humanos referidos, ya que las ciudadanas y los ciudadanos contarán con una mayor posibilidad de solicitar su inscripción al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores o bien, actualizar sus datos en la misma, maximizando la garantía del derecho a votar en la elección de las y los representantes populares en su entidad federativa.

En efecto, el legislador previó que el Consejo General del INE sea la autoridad competente para pronunciarse sobre los plazos establecidos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de las Listas Nominales de Electores para los procesos electorales de que se trate, a fin de ajustarlos en aras del cumplimiento efectivo de sus atribuciones.

A mayor abundamiento, debe señalarse que la aplicación del principio *pro homine* es de carácter obligatorio para todas las instancias del Estado Mexicano. Este principio implica, conforme a un criterio jurisdiccional, que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para las personas; es decir, que debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o interpretación más restringida cuando se trata de poner límites a su ejercicio.²

Por su parte, el Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado en el sentido de que las normas en materia de derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia, procurando favorecer en todo tiempo a las personas con la aplicación más amplia.³

Esta medida contribuirá a que un mayor número de ciudadanas y ciudadanos tenga la posibilidad de acudir a los módulos de atención ciudadana a realizar los trámites para la obtención de su Credencial para Votar, lo que abre la posibilidad de obtener un mayor número de inscripciones de jóvenes mexicanas y mexicanos que lleguen a la mayoría de edad.

Se trata de una medida que atiende el canon constitucional *pro persona* en materia de derechos humanos y encuentra como referencia una interpretación sistemática y funcional de la legislación aplicable en sintonía con el artículo 1º de la CPEUM, de modo que favorece la protección más amplia del derecho al voto de las personas.

En consideración de lo anterior y para mejor referencia, este Consejo General ha aprobado ajustar los plazos establecidos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de las Listas Nominales de Electores con motivo de procesos electorales federales y locales celebrados con anterioridad, a través de los Acuerdos INE/CG112/2014, INE/CG992/2015, INE/CG795/2016 e INE/CG193/2017.

² Tesis Aislada integrada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con registro 179233. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Febrero de 2005, página 1,744.

³ Tesis Aislada integrada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con registro 2000630. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VII, Abril de 2012, Tomo 2.

Bajo esa línea, en lo atinente a los Procesos Electorales Locales 2018-2019, resulta indispensable que este órgano superior de dirección determine los plazos para la actualización del Padrón Electoral, así como los relativos a las Listas Nominales de Electores y la credencialización de las ciudadanas y los ciudadanos, con la finalidad de armonizarlos y potenciar el derecho al sufragio y, en consecuencia, se cuente con instrumentos electorales actualizados.

Ahora bien, respecto al Padrón Electoral y la credencialización, es menester definir los plazos para las campañas especiales de actualización al Padrón Electoral; los periodos de credencialización; la inscripción de jóvenes mexicanas y mexicanos que alcanzan la mayoría de edad hasta el día de la elección inclusive; las fechas de disposición de la Credencial para Votar en los módulos de atención ciudadana y, por último, el resguardo de las Credenciales para Votar que no fueron recogidas por sus titulares.

Asimismo, se deben establecer las fechas del corte de las Listas Nominales de Electores para los respectivos procesos de insaculación y revisión, así como la impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía y de aquellos listados adicionales que resulten de la interposición de instancias administrativas que fueron procedentes y de resoluciones favorables del TEPJF. Lo anterior contribuirá a que un mayor número de ciudadanas y ciudadanos tenga la posibilidad de realizar los trámites para la obtención de sus Credenciales para Votar, salvaguardando sus derechos político-electorales, y efectuar su sufragio el día de la Jornada Electoral.

A partir de lo señalado anteriormente, este Consejo General considera conveniente que se realicen ajustes en los siguientes rubros:

I. Campañas Especiales de Actualización.

En cumplimiento del mandato legal, el INE realiza campañas de actualización al Padrón Electoral mediante programas especiales para que las ciudadanas y los ciudadanos se inscriban y obtengan su Credencial para Votar o bien, para que acudan a los módulos de atención ciudadana e informen su cambio de domicilio y/o actualicen sus datos en el Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores y obtengan su Credencial para Votar, conforme al artículo 138 de la LGIPE.

El referido precepto legal establece que la campaña de actualización intensa concluirá el 15 de diciembre de cada año; sin embargo, resulta conveniente que para los Procesos Electorales Locales 2018-2019 se amplíe dicho plazo, de manera que las campañas especiales de actualización concluyan el **15 de enero de 2019**, a efecto de que las ciudadanas y los ciudadanos cuenten con un periodo mayor para inscribirse o actualizar sus datos en el Padrón Electoral y, en consecuencia, obtengan su Credencial para Votar, garantizando a la ciudadanía el ejercicio de su derecho al sufragio.

Las ciudadanas y los ciudadanos que no cuentan con su Credencial para Votar por robo, extravío o deterioro grave, podrán solicitar la reposición de dicho instrumento electoral hasta el **31 de enero de 2019**.

En el periodo comprendido entre el **1º de febrero** y el **20 de mayo de 2019**, las ciudadanas y los ciudadanos podrán solicitar la reimpresión de sus respectivas Credenciales para Votar, por causa de deterioro, extravío o robo, y sin requerir que se realicen modificaciones de la información contenida en el Padrón Electoral de la o del ciudadano incluido en la Lista Nominal de Electores. Asimismo, las ciudadanas y los ciudadanos podrán acudir al módulo de atención ciudadana hasta el **31 de mayo de 2019** para recoger su credencial reimpressa.

II. Inscripción de jóvenes mexicanas y mexicanos que cumplen 18 años.

Con la finalidad de armonizar el plazo de las campañas especiales de actualización con el periodo de inscripción de las mexicanas y los mexicanos que cumplan los 18 años de edad hasta el día de los comicios inclusive, de conformidad con lo previsto en el artículo 139, párrafo 2 de la LGIPE, y con ello maximizar sus derechos político-electorales en su calidad de ciudadanas y ciudadanos, se estima conveniente que acudan a los módulos de atención ciudadana a inscribirse en el Padrón Electoral y solicitar su Credencial para Votar hasta el **15 de enero de 2019**.

Lo anterior permitirá que las mexicanas y los mexicanos que alcanzan la mayoría de edad hasta el día de la elección inclusive, tengan las facilidades para realizar su inscripción en el Padrón Electoral y, con ello, ejercer su derecho y cumplir con su obligación político-electoral constitucional y legalmente establecida.

III. Disponibilidad de las Credenciales para Votar en los Módulos de Atención Ciudadana.

En atención al principio *pro homine*, el INE contempla la necesidad de que las ciudadanas y los ciudadanos cuenten con un plazo mayor para la obtención de su Credencial para Votar, con lo cual se salvaguarde el ejercicio de sus derechos político-electorales.

Bajo esa arista, las Credenciales para Votar de las ciudadanas y los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite de inscripción y/o actualización hasta el **15 de enero de 2019** o bien, la reposición por causa de robo, extravío o deterioro grave al **31 de enero de 2019**, estarán disponibles en los módulos de atención ciudadana hasta el **10 de abril de 2019**.

Ahora bien, para el caso de Credenciales para Votar producto de trámites de reimpresión por robo, extravío o deterioro grave, así como de resoluciones favorables de instancias administrativas o resoluciones favorables del TEPJF, estarán disponibles hasta el **31 de mayo de 2019**.

IV. Corte de la Lista Nominal de Electores para Insaculación.

Con el objeto de promover la participación de la ciudadanía en la integración de las mesas directivas de casilla y ante la definición de los plazos de las campañas especiales de actualización, resulta adecuado que para la Primera Insaculación la fecha de corte de la Lista Nominal de Electores con la que se sorteará a las ciudadanas y los ciudadanos que serán capacitados para integrar las mesas directivas de casilla de los comicios locales a que se refiere el artículo 254, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, sea el **15 de enero de 2019**.

V. Corte de la Lista Nominal de Electores para Revisión, así como el periodo para la entrega del informe sobre las observaciones.

Con la finalidad de que exista concordia entre todas las disposiciones legales referidas en el presente Acuerdo, este Consejo General estima oportuno que la fecha de corte de la Lista Nominal de Electores para Revisión que se entregará para observaciones de las representaciones de los partidos políticos, de conformidad con el contenido del artículo 151, párrafo 1 de la LGIPE, tenga un corte al **15 de enero de 2019**.

Lo anterior facilitará que la Lista Nominal de Electores para Revisión sea entregada en medio óptico a las representaciones de los partidos políticos el **15 de febrero de 2019**.

Asimismo, se considera apropiado que el periodo para la recepción de observaciones que, en su caso, formulen las representaciones de los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores para Revisión, concluya el **14 de marzo de 2019**.

De esta manera, resulta factible que el periodo para la revisión y análisis sobre la procedencia de las observaciones a Lista Nominal de Electores para Revisión que realice la DERFE, comprenda entre el **15 de marzo** y el **14 de abril de 2019**.

El informe sobre el análisis realizado a las observaciones que, en su caso, formulen los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores para Revisión en términos de lo previsto en el artículo 151 de la LGIPE, sea entregado por la DERFE a este Consejo General y a la CNV el **15 de abril de 2019**.

VI. Corte para la generación e impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía y la Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y resoluciones favorables del TEPJF.

A efecto de que la DERFE genere e imprima las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía para los Procesos Electorales Locales 2018-2019, ordenadas alfabéticamente por distrito y por sección electoral, se estima oportuno definir el término para la integración de la Lista Nominal de Electores hasta el día **10 de abril de 2019**, de tal suerte que se incluyan los registros de aquellas ciudadanas y ciudadanos que acudan a obtener su respectiva Credencial para Votar hasta esa fecha, inclusive.

En ese sentido, se considera pertinente que la DERFE realice la entrega de las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía a los Consejos Locales, para su distribución respectiva, el **10 de mayo de 2019**.

También se considera oportuno establecer como corte para la generación e impresión de la Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones favorables del TEPJF, el **10 de mayo de 2019**, de tal forma que se incluya en el referido instrumento electoral a las ciudadanas y a los ciudadanos que tuvieron una resolución favorable a su Instancia Administrativa o Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y que se haya ordenado la generación, entrega de la Credencial para Votar y/o la incorporación al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Asimismo, se considera oportuno que la DERFE efectúe la entrega de las Listas Nominales de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones favorables del TEPJF, el **24 de mayo de 2019**.

VII. Procesamiento de resoluciones favorables producto de Instancias Administrativas y/o Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano para su inclusión en la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 143, párrafos 1 y 6 de la LGIPE, podrán solicitar la expedición de la Credencial para Votar o bien, la rectificación ante la oficina del INE responsable de la inscripción, aquellas ciudadanas o ciudadanos que, habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes, no hubieren obtenido oportunamente su Credencial para Votar; habiendo obtenido oportunamente su Credencial para Votar, no aparezcan incluidos en la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio, o consideren haber sido indebidamente excluidos de la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio. La resolución que declare improcedente la instancia administrativa para obtener la credencial o de rectificación o, bien, la falta de respuesta en tiempo, serán impugnables ante el TEPJF.

Por ello, se estima pertinente que el corte para el procesamiento de las resoluciones favorables para que las ciudadanas y los ciudadanos obtengan su Credencial para Votar con motivo de la interposición de las mencionadas Instancias Administrativas y/o de las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano sea el **10 de abril de 2019**, con la finalidad de que se incluyan en las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía.

VIII. Resguardo de Credencial para Votar por Procesos Electorales Locales 2018-2019.

Resulta oportuno que las Credenciales para Votar de las ciudadanas y los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite de inscripción y/o actualización o bien, solicitado la reposición de dicho instrumento electoral al **15 de enero de 2019**, y que no fueron recogidas por sus titulares a más tardar el **10 de abril de 2019**, sean resguardadas a partir del **22 de abril de 2019** en las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales Ejecutivas.

Asimismo, se establece que las Credenciales para Votar de las ciudadanas y los ciudadanos que hayan interpuesto una Instancia Administrativa o una Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y obtuvieron una resolución favorable o, en su caso, hubieren solicitado la reimpresión de ésta y no la hayan recogido, éstas sean resguardadas a partir del **1º de junio de 2019** en las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales Ejecutivas, conforme al procedimiento que, para tal efecto, determine la DERFE con el conocimiento y, en su caso, opinión de la CNV.

Lo anterior, con la finalidad de ofrecer a la ciudadanía, a las autoridades electorales y a los actores políticos la certeza de que las Credenciales para Votar que no fueron recogidas por sus titulares en los términos previstos para ello, no serán utilizadas para el ejercicio del voto durante los comicios próximos a celebrarse.

IX. Retiro de los formatos de las Credenciales para Votar cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas.

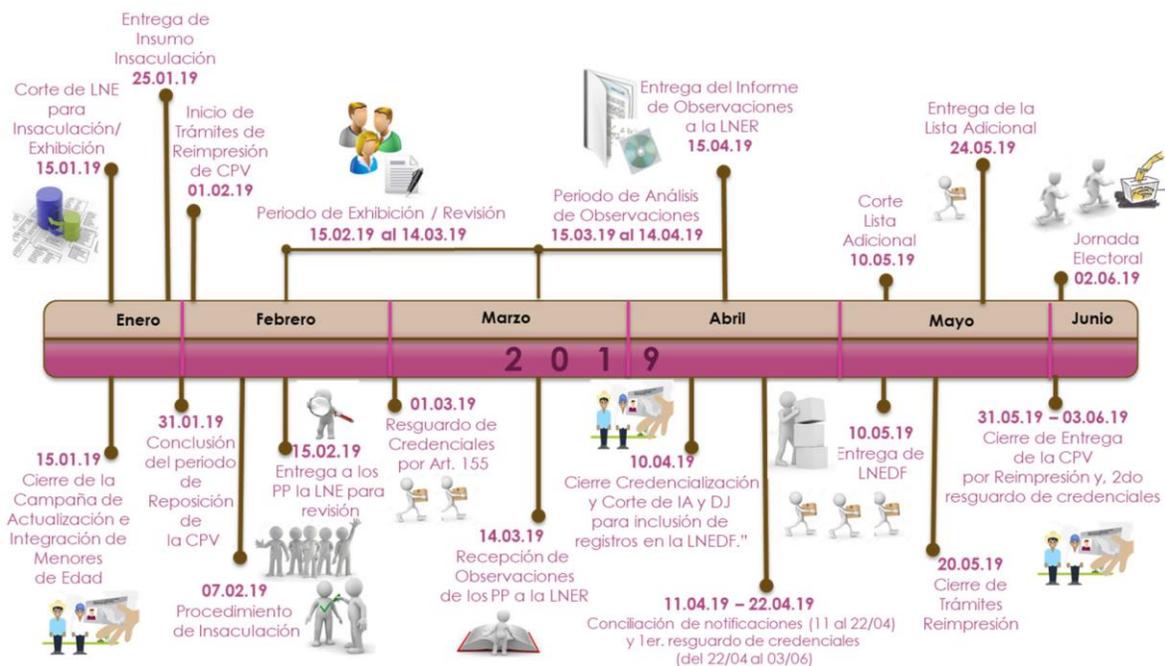
Se estima oportuno que los formatos de las Credenciales para Votar cuyas solicitudes se cancelen en términos del artículo 155 de la LGIPE, sean retiradas del módulo de atención ciudadana a más tardar el **1º de marzo de 2019**.

En este contexto, y a fin de dar claridad a los rubros anteriormente señalados, en la siguiente tabla se describen los plazos para la actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en el marco de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, así como para la generación de los listados nominales que se utilizarán durante los comicios locales del 2 de junio de 2019:

ACTIVIDAD O PROCESO	FUNDAMENTO LEGAL	AJUSTE EFECTUADO
Campañas especiales de actualización.	Artículo 138, párrafo 1 de la LGIPE. La Campaña Anual Intensa concluye hasta el 15 de diciembre de cada año.	La Campaña Anual Intensa para los Procesos Electorales Locales 2018-2019 concluirá el 15 de enero de 2019 , y la entrega de Credenciales para Votar será hasta el 10 de abril de 2019 .
Reposición de la Credencial para Votar por robo, extravío o deterioro grave.	Artículo 138, párrafo 3, inciso b) de la LGIPE. Concluye hasta el 15 de diciembre de cada año.	El periodo para solicitar la reposición de la Credencial para Votar por robo, extravío o deterioro grave concluirá el 31 de enero de 2019 . La entrega de la Credencial para Votar por reposición será hasta el 10 de abril de 2019 . La solicitud de reimpresión de la Credencial para Votar será del 1º de febrero hasta el 20 de mayo de 2019 . La entrega de la Credencial para Votar por reimpresión será hasta el 31 de mayo de 2019 .
Inscripción al Padrón Electoral de jóvenes mexicanos que cumplen 18 años.	Artículo 139, párrafo 2 de la LGIPE. A más tardar el día 30 de noviembre del año previo a la elección.	El periodo para la inscripción de menores de edad para votar en los Procesos Electorales Locales 2018-2019, que cumplen 18 años hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, concluirá el 15 de enero de 2019 .
Disponibilidad de la Credencial para Votar en los módulos de atención ciudadana.	Artículo 146, párrafo 1 de la LGIPE. Hasta el 1º de marzo del año de la elección.	Las Credenciales para Votar de las ciudadanas y los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite de inscripción y/o actualización hasta el 15 de enero de 2019 o bien, la reposición por causa de robo, extravío o deterioro grave hasta el 31 de enero de 2019 , estarán disponibles en los módulos de atención ciudadana hasta el 10 de abril de 2019 . Las Credenciales para Votar producto de solicitudes de reimpresión por robo, extravío o deterioro grave, así como de resoluciones favorables de Instancias Administrativas o Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, estarán disponibles hasta el 31 de mayo de 2019 .
Corte de la Lista Nominal de Electores para la Primera Insaculación de las ciudadanas y los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.	Artículo 254, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE. Al 15 de diciembre del año previo al de la elección.	El corte de la Lista Nominal de Electores para la Primera Insaculación será al 15 de enero de 2019 .
Corte de la Listas Nominal de Electores para Revisión.	Artículo 151, párrafo 1 de la LGIPE. Al 15 de diciembre del año previo de la elección.	El corte de la Lista Nominal de Electores para Revisión será al 15 de enero de 2019 .
Entrega de las Listas Nominales de Electores para Revisión.	Artículo 151, párrafo 1 de la LGIPE. El 15 de febrero del año de la elección.	La fecha de entrega de las Listas Nominales de Electores para Revisión se realizará el 15 de febrero de 2019 .
Entrega de las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores para Revisión.	Artículo 151, párrafo 2 de la LGIPE. Hasta el 14 de marzo del año de la elección, inclusive.	La entrega de las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores para Revisión se realizará a más tardar el 14 de marzo de 2019 .
Periodo para la revisión y análisis de las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores para Revisión.	No aplica.	El periodo para que la DERFE revise y analice la procedencia de las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores para Revisión será del 15 de marzo al 14 de abril de 2019 .
Entrega del Informe a las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores para Revisión.	Artículo 151, párrafo 3 de la LGIPE. A más tardar el 15 de abril del año de la elección.	La DERFE hará entrega del Informe a las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores para Revisión al Consejo General y a la CNV a más tardar el 15 de abril de 2019 .
Corte para la generación e impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía.	Artículo 153, párrafo 1 de la LGIPE. Último día de febrero del año de la elección, inclusive.	El corte para la impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía será el 10 de abril de 2019 , y su entrega a los OPL se realizará a más tardar el 10 de mayo de 2019 .
Corte para el procesamiento de las resoluciones favorables de Instancias Administrativas y/o de las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.	Artículo 143, párrafo 3 de la LGIPE. Hasta el último día de enero para presentar una expedición de la Credencial para Votar, y a más tardar el 14 de marzo para presentar una solicitud de rectificación.	El corte para el procesamiento de las resoluciones favorables producto de Instancias Administrativas y/o Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano será hasta el 10 de abril de 2019 .

ACTIVIDAD O PROCESO	FUNDAMENTO LEGAL	AJUSTE EFECTUADO
Corte de la Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y resoluciones favorables del TEPJF, así como su respectiva entrega.	No aplica.	El corte de la Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y resoluciones favorables del TEPJF será el 10 de mayo de 2019 y su entrega el 24 de mayo de 2019 .
Resguardo de las Credenciales para Votar que no hayan sido recogidas por sus titulares.	No aplica.	Las Credenciales para Votar de las ciudadanas y los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite de inscripción y/o actualización, así como de reposición hasta el 31 de enero de 2019 , y que no fueron recogidas por sus titulares a más tardar el 10 de abril de 2019 , serán resguardadas del 22 de abril al 3 de junio de 2019 en las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales Ejecutivas. Las Credenciales para Votar de las ciudadanas y los ciudadanos que hayan interpuesto una Instancia Administrativa o una Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano o, en su caso, hubieren solicitado la reimpresión de ésta, serán resguardadas del 1º de junio hasta el 3 de junio de 2019 en las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales Ejecutivas.
Retiro de las Credenciales para Votar cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas.	Artículo 155, párrafo 1 de la LGIPE. Último día de febrero del año de la elección. Numeral 41 de los Lineamientos AVE. El 30 de marzo de cada año.	Los formatos de las Credenciales para Votar cuyas solicitudes se cancelen en términos del artículo 155, párrafo 1 de la LGIPE, serán retiradas del módulo de atención ciudadana a más tardar el 1º de marzo de 2019 .

Para mayor claridad de lo antes expuesto, en el siguiente gráfico se presenta el esquema con los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2018-2019:



Por otra parte, se considera pertinente que el INE, a través de la DERFE, informe a la CNV acerca del número de Credenciales para Votar que fueron generadas derivado de las solicitudes de reimpresión por razones de robo, extravío o deterioro grave, así como de aquellas producto de una resolución favorable de una Instancia Administrativa o una Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y, de igual manera, se informe sobre el total de aquéllas que fueron entregadas a sus titulares hasta el **31 de mayo de 2019** inclusive, con motivo de la realización de dichos trámites.

De igual manera, resulta conveniente instruir a la DERFE para que coordine la instrumentación de las acciones para dar a conocer a la ciudadanía los plazos para la actualización del Padrón Electoral y la obtención de la Credencial para Votar en el marco de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.

También, se considera pertinente instruir a la DERFE para que ponga a disposición de la ciudadanía, en los módulos de atención ciudadana en la semana posterior a la celebración de la Jornada Electoral, aquellas Credenciales para Votar que las ciudadanas y los ciudadanos solicitaron reimprimir por robo, extravío o deterioro grave, pero que no fueron recogidas en el periodo establecido.

Con base en las consideraciones expuestas, este Consejo General puede aprobar los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.

Es importante resaltar que la Comisión Nacional de Vigilancia, por tratarse del órgano de vigilancia de los trabajos relativos al Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores y la Credencial para Votar, en donde convergen las representaciones de los partidos políticos y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, recomendó a este órgano superior de dirección aprobar los “Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2018-2019”, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, cuyos motivos para aprobar se expusieron en los considerandos del presente Acuerdo.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o), y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano superior de dirección considera conveniente instruir al Secretario Ejecutivo, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Electoral del Instituto y en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los “Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para los Procesos Electorales Locales 2018-2019”, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueban los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2018-2019, de conformidad con lo siguiente:

1. Las campañas especiales de actualización concluirán el **15 de enero de 2019**;
2. El periodo para solicitar la reposición de la Credencial para Votar concluirá el **31 de enero de 2019**;
3. El periodo para solicitar la reimpresión de la Credencial para Votar se realizará **del 1º de febrero al 20 de mayo de 2019**;
4. La inscripción de las mexicanas y los mexicanos que cumplan 18 años de edad antes o bien, inclusive el día de la Jornada Electoral 2019, concluirá el **15 de enero de 2019**;
5. Las Credenciales para Votar de las ciudadanas y los ciudadanos que hubiesen realizado su trámite de inscripción y/o actualización hasta el **15 de enero de 2019** o bien, la reposición por causa de robo, extravío o deterioro grave hasta el **31 de enero de 2019**, estarán disponibles en los módulos de atención ciudadana hasta el **10 de abril de 2019**;
6. Las Credenciales para Votar producto de solicitudes de reimpresión por robo, extravío o deterioro grave, así como de resoluciones favorables de Instancias Administrativas o Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, estarán disponibles hasta el **31 de mayo de 2019**;
7. La fecha de corte de la Lista Nominal de Electores para realizar las tareas de la Primera Insaculación será el **15 de enero de 2019**;
8. La fecha de corte de las Listas Nominales de Electores para Revisión será el **15 de enero de 2019**;
9. La entrega de las Listas Nominales de Electores para Revisión se realizará el **15 de febrero de 2019**;
10. La entrega de las observaciones que se formulen a las Listas Nominales de Electores para Revisión se realizará a más tardar el **14 de marzo de 2019**;
11. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará el Informe a las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores para Revisión al Consejo General, a la Comisión Nacional de Vigilancia y a los Consejos de los Organismos Públicos Locales respectivos, a más tardar el **15 de abril de 2019**;
12. La fecha de corte para la impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía será el **10 de abril de 2019**;
13. La entrega de las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía a los Organismos Públicos Locales se realizará a más tardar el **10 de mayo de 2019**;

14. El corte para el procesamiento de las resoluciones favorables recaídas a las Instancias Administrativas y/o de las Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, para la incorporación en la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía de los registros de las ciudadanas y los ciudadanos que las promovieron, será el **10 de abril de 2019**;
15. Las Credenciales para Votar de las ciudadanas y los ciudadanos que hayan interpuesto una Instancia Administrativa o una Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano o, en su caso, hubieren solicitado la reimpresión de ésta, serán resguardadas **del 1º al 3 de junio de 2019** en las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales Ejecutivas;
16. La fecha de corte de la Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación será el **10 de mayo de 2019**. El instrumento electoral referido integrará además a las ciudadanas y los ciudadanos que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración que se realicen con posterioridad al cierre de la credencialización;
17. La entrega de las Listas Nominales de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones favorables del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a los Consejos Locales para su distribución respectiva se realizará a más tardar el **24 de mayo de 2019**;
18. El primer resguardo de las Credenciales para Votar que no fueron recogidas por sus titulares hasta el **10 de abril de 2019**, será **del 22 de abril al 3 de junio de 2019**, y
19. Los formatos de las Credenciales para Votar cuyas solicitudes se cancelen en términos del artículo 155 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 41 de los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales, serán retiradas de los módulos de atención ciudadana a más tardar el **1º de marzo de 2019**.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informe a la Comisión Nacional de Vigilancia sobre el número de Credenciales para Votar que se generen por las solicitudes de reimpresión por causa de robo, extravío o deterioro grave, así como aquellas producto de una resolución favorable de una Instancia Administrativa o una Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, e informe acerca del total de aquellas Credenciales para Votar que serán entregadas a sus titulares hasta el **31 de mayo de 2019** inclusive, con motivo de la realización de dichos trámites.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ponga a disposición de la ciudadanía, en los Módulos de Atención Ciudadana en la semana posterior a la celebración de la Jornada Electoral Local, aquellas Credenciales para Votar que las ciudadanas y los ciudadanos solicitaron reimprimir por robo, extravío o deterioro grave, que se encuentren resguardadas porque no fueron recogidas en el periodo establecido.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores coordine la instrumentación de las acciones para dar a conocer a la ciudadanía los plazos para la actualización del Padrón Electoral y la obtención de la Credencial para Votar en los Procesos Electorales Locales 2018-2019.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haga del conocimiento de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

SÉPTIMO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Electorales haga del conocimiento de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2018-2019, lo aprobado por este Consejo General.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de diciembre de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación las Consejeras Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-19-diciembre-2018/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2019/INE/CGex201812_19_ap_23.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la actualización del modelo de la Credencial para Votar en territorio nacional y desde el extranjero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG1499/2018.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR EN TERRITORIO NACIONAL Y DESDE EL EXTRANJERO**ANTECEDENTES**

1. **Modificación del modelo de Credencial para Votar.** El 21 de noviembre de 2012, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG732/2012, modificar el modelo de la Credencial para Votar.
2. **Función de los códigos de barras bidimensionales del modelo de Credencial para Votar.** El 23 de octubre de 2013, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG293/2013, la función de los códigos de barras bidimensionales en el modelo de Credencial para Votar aprobado mediante Acuerdo CG732/2012.
3. **Incorporación de variantes mínimas al modelo de Credencial para Votar.** El 20 de noviembre de 2013, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG360/2013, incorporar variantes mínimas al modelo de Credencial para Votar aprobado mediante Acuerdo CG732/2012.
4. **Actualización del modelo de Credencial para Votar.** El 30 de mayo de 2014, este órgano superior de dirección determinó, mediante Acuerdo INE/CG36/2014, actualizar el modelo de la Credencial para Votar aprobado mediante Acuerdo CG732/2012.
5. **Modelo de la Credencial para Votar desde el Extranjero.** El 14 de octubre de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG875/2015, el modelo de la Credencial para Votar desde el Extranjero.
6. **Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 13 de diciembre de 2018, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a este Consejo General que apruebe la actualización del modelo de la Credencial para Votar en territorio nacional y desde el extranjero.
7. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 17 de diciembre de 2018, en su cuarta sesión ordinaria, la Comisión del Registro Federal de Electores mediante Acuerdo INE/CRFE-05SO: 17/12/2018, aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la actualización del modelo de la Credencial para Votar en territorio nacional y desde el extranjero.

CONSIDERANDOS**PRIMERO. Competencia.**

Este Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para aprobar la actualización del modelo de la Credencial para Votar en territorio nacional y desde el extranjero, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29; 30, párrafos 1, incisos a), c), d), e), f) y 2; 31, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos ñ), gg) y jj); 131, párrafos 1 y 2; 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGPE); 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM establece que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y los varones que, teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Asimismo, el artículo 35, fracciones I y II de la CPEUM dispone que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Adicionalmente, el artículo 36, fracción I de la CPEUM, en relación con el artículo 130, párrafo 1 de la LGIPE, mandata que es obligación de las ciudadanas y los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

Bajo esa arista, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM establece que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

A su vez, la citada disposición constitucional determina en el Apartado B, inciso a), párrafo 3, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la LGIPE que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al INE, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM mandata que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico, en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todos quienes se encuentren bajo su tutela.

Entre las disposiciones particulares localizadas en instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano es parte y que se vinculan con el derecho a votar y ser votado, el artículo 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

El artículo 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos prevé que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

Por otra parte, el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e) y f) de la LGIPE señala que son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Con base en el artículo 44, párrafo 1, inciso ñ) de la LGIPE, este Consejo General tiene la atribución de aprobar los modelos de las Credenciales para Votar que se expidan en el territorio nacional, así como en el extranjero.

Tampoco debe perderse de vista que, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia ley y las demás que le confiera ésta.

Conforme el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE prestará por conducto de la DERFE y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 de la CPEUM sobre el Padrón Electoral.

Por su parte, el artículo 127, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Asimismo, el artículo 128 de la LGIPE estipula que en el Padrón Electoral constará la información básica de las mujeres y los varones mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de esa ley, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.

El artículo 130 de la LGIPE ordena que las ciudadanas y los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que ello ocurra; asimismo, las ciudadanas y los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 131, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE debe incluir a las ciudadanas y a los ciudadanos en el Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, toda vez que éste es el documento indispensable para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho de voto.

Así, el artículo 136, párrafo 1 de la LGIPE mandata que las ciudadanas y los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el INE, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

En términos del artículo 137, párrafos 1 y 2 de LGIPE, una vez llevado a cabo el procedimiento referido en el Libro Cuarto de la misma ley, se procederá a formar las Listas Nominales de Electores con los nombres de aquellas ciudadanas y ciudadanos a quienes se les haya entregado su Credencial para Votar. Los listados se formularán por Distritos y por secciones electorales.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 156, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, la Credencial para Votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos de la o del elector:

- a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio. En caso de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero, el país en el que residen y la entidad federativa de su lugar de nacimiento. Aquellas y aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva;
- b) Sección electoral en donde deberá votar la ciudadana o el ciudadano. En el caso de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero no será necesario incluir este requisito;
- c) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- d) Domicilio;
- e) Sexo;
- f) Edad y año de registro;
- g) Firma, huella digital y fotografía de la o del elector;
- h) Clave de registro, y
- i) Clave Única del Registro de Población.

Además, tendrá:

- a) Espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate;
- b) Firma impresa del Secretario Ejecutivo del INE;
- c) Año de emisión;
- d) Año en el que expira su vigencia, y
- e) En el caso de la que se expida a la ciudadana o al ciudadano residente en el extranjero, la leyenda "Para Votar desde el Extranjero".

El párrafo 4 de dicho precepto legal señala que en lo relativo al domicilio, la ciudadanía podrá optar entre solicitar que aparezca visible en el formato de su Credencial para Votar o de manera oculta, conforme a los mecanismos que determine este Consejo General.

El párrafo 5 de la disposición legal anteriormente aludida señala que la Credencial para Votar tendrá una vigencia de diez años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término la ciudadana o el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

Por su parte, el artículo 330, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE prevé que en el ejercicio del voto de las ciudadanas y los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los que fija el artículo 34 de la CPEUM y los señalados en el párrafo 1 del artículo 9 de esa misma ley, deberán, entre otros aspectos más, solicitar a la DERFE, cumpliendo los requisitos a través de los medios que apruebe el Consejo General, su inscripción en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

El artículo 333, párrafo 1 de la LGIPE alude que las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral que cuentan con su Credencial para Votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.

De igual manera, el artículo 334, párrafo 1 de la LGIPE, mandata que a partir del 1º de septiembre y hasta al 15 de diciembre del año previo al de la elección presidencial, la DERFE pondrá a disposición de las y los interesados los formatos de solicitud de inscripción en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, en los sitios que acuerde la Junta General Ejecutiva del INE, por vía electrónica o a través de los medios que determine esa misma.

El párrafo 4 del artículo en comento, describe que las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero podrán tramitar su Credencial para Votar, debiendo cumplir con los requisitos señalados en el artículo 136 de esa misma ley.

Asimismo, el párrafo 5 del propio artículo expone que la DERFE establecerá en las embajadas o en los consulados de México en el extranjero, los mecanismos necesarios para el trámite de credencialización. El INE celebrará con la Secretaría de Relaciones Exteriores los acuerdos correspondientes.

El párrafo 6 del multicitado artículo refiere que, para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abrirá un plazo de noventa días para el trámite de credencialización que el INE determinará para cada Proceso Electoral antes de que inicie el plazo de incorporación a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero a que se refiere el párrafo 1 de ese mismo artículo.

Por otra parte, el artículo 5, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior establece, entre las atribuciones de este Consejo General, la relativa a la aprobación del modelo de la Credencial para Votar.

En este sentido, el artículo 45, párrafo 1, inciso m) del Reglamento Interior establece la atribución que tiene la DERFE para emitir los procedimientos tendentes a definir los mecanismos para la expedición y entrega de la Credencial para Votar, incluyendo a las mexicanas y a los mexicanos residentes en el extranjero que hayan solicitado su inscripción al Padrón Electoral.

Por lo anteriormente señalado, este Consejo General tiene las atribuciones legales y reglamentarias para aprobar la actualización del modelo de la Credencial para Votar en territorio nacional y desde el extranjero.

TERCERO. Motivos para aprobar la actualización del modelo de la Credencial para Votar en territorio nacional y desde el extranjero.

Dada la importancia que cobra la Credencial para Votar en la vida cotidiana de la ciudadanía como instrumento para votar y como documento oficial de identificación, el INE reconoce la obligación de salvaguardar la integridad de sus datos, de tal manera que resulta necesario considerar la adecuación de sus elementos con la finalidad de robustecerla contra riesgos de falsificación, alteración, duplicación, diversificación y simulación; por lo anterior, este Instituto se encuentra en constante observancia a los avances tecnológicos que permitan mejorar los mecanismos y controles de seguridad necesarios para cumplir con dicha obligación.

Es así, que el modelo de la Credencial para Votar se ha venido actualizando, contribuyendo a mejorar la seguridad en el tratamiento y protección de los datos personales que contiene y permite atender los estándares internacionales de los documentos de identificación, logrando que este instrumento electoral continúe siendo un documento seguro y confiable.

Ahora bien, producto de una investigación de mercado realizada por la DERFE para actualizar el modelo actual de la Credencial para Votar en territorio nacional y desde el extranjero, se identificaron diversas alternativas tecnológicas que permiten tener una visión amplia de las posibilidades a considerar, en particular a los elementos que la conforman.

Ante ello, las modificaciones que se proponen al modelo de la Credencial para Votar servirán de base para tener un instrumento con los elementos de información estrictamente necesarios que cumplan con la función del mismo, tanto como instrumento para votar y como documento oficial de identificación, sin dejar de atender lo establecido en el artículo 156 de la LGIPE.

Asimismo, como parte de la actualización del modelo de la Credencial para Votar en territorio nacional y desde el extranjero se incorporan elementos tecnológicos recientes, como es el caso de los códigos bidimensionales QR de alta densidad, que brindan un control de información acotada y pública para tener la posibilidad de verificar la autenticidad de la credencial y los datos asentados en ella.

Una de las nuevas ventajas relacionadas con la inclusión de códigos bidimensionales QR de alta densidad en la Credencial para Votar, es la posibilidad de encriptar diversos datos personales de sus titulares y así contar únicamente con los datos idóneos, necesarios, proporcionales y útiles de manera visible en dicho instrumento electoral, a fin de garantizar sus propias finalidades constitucionales, es decir, como instrumento para votar y como medio de identificación.

Al respecto, conviene mencionar que el artículo 156, párrafos 1, incisos a), e), g) y 2, inciso e) de la LGIPE establece que entre los datos mínimos que debe contener la Credencial para Votar se encuentran la entidad, el municipio, la localidad, el sexo, la huella digital y, para el caso de las credenciales que se expidan en el extranjero, la leyenda “Para Votar desde el Extranjero”.

Sobre este punto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha pronunciado, al resolver los recursos de apelación SUP-RAP-525/2012 y SUP-RAP-182/2013, en el sentido de que, si bien el artículo 200, párrafo 1 del entonces vigente Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que es correlativo con el artículo 156 de LGIPE, se limitaba a señalar que la Credencial para Votar debería contener, entre otros elementos de información, el del domicilio, no especificaba o precisaba la forma en que éste debería incorporarse.

Además, la misma Sala Superior coincidió, en lo sustancial, con esta autoridad electoral en el sentido de que si bien para la función electoral se deben recabar los datos completos de ciudadanas y ciudadanos para ubicar su residencia dentro de un Distrito y una sección determinados en la Lista Nominal de Electores, no era necesario que apareciera la calle y números exterior e interior del domicilio de modo visible en la credencial puesto que, durante la Jornada Electoral, las ciudadanas y los ciudadanos deben sólo acreditar su identidad —mostrando los datos de identidad: fotografía, nombre y apellidos, edad— frente a las y los funcionarios de casilla y comprobar que están en la Lista Nominal de Electores. Asimismo, deben comprobar que la casilla es la que les corresponde, lo que se logra identificando el registro en la Lista Nominal de Electores y para ubicar la casilla se requiere sólo el número de sección que aparece en la credencial (artículos 175 y 264 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales).

Siendo un principio de derecho “en donde la ley no distingue no cabe distinguir” y tomando en consideración que los elementos de la Credencial para Votar deben estar encaminados tan solo a la consecución de sus fines constitucionalmente válidos, tanto como instrumento para votar y como documento oficial de identificación, con base en el criterio de la Sala Superior del TEPJF anteriormente citado, resulta adecuado que la huella digital, la entidad, el municipio y la localidad de la o el titular queden integrados en los códigos bidimensionales QR de alta densidad al reverso de dicho instrumento electoral, puesto que para identificarse y votar en las elecciones que correspondan, basta que las ciudadanas y los ciudadanos acrediten su identidad con los datos relativos a la fotografía, nombre, apellidos y fecha de nacimiento, con lo cual apareciendo éstos de forma visible en el anverso de la credencial, quedarán garantizados tales derechos.

Ahora bien, con relación al dato de sexo, se considera oportuno que éste sea integrado al código bidimensional QR de alta densidad en el reverso de la credencial por las mismas razones expuestas con antelación y, de manera opcional, si es deseo de la ciudadana o el ciudadano, se podrá incluir de forma visible en el anverso de la misma.

En este punto resulta conveniente señalar que, en conjunto con las Organizaciones de la Sociedad Civil y personas que trabajan por la garantía y respeto de los derechos humanos de las personas trans, en respuesta a sus demandas y en cumplimiento a nuestras obligaciones como autoridad, desde el INE se han impulsado diversas acciones para asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas trans, entre ellas, el Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana, así como una campaña para invitar a esta población a que cambien la fotografía de su Credencial para Votar con la finalidad de que sea acorde con su identidad y expresión de género.

En concordancia con lo anterior, resulta necesario reiterar el criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF, tanto en el SUP-RAP-182/2013 como en el SUP-RAP-525/2012, respecto de las facultades que tiene el INE, antes Instituto Federal Electoral, para interpretar las leyes respecto de la modalidad de inclusión de datos que no resultan esenciales para la identificación de una persona (fotografía, nombre y apellidos, edad):

Es perfectamente legítimo que la autoridad administrativa, en el ejercicio de su competencia, interprete la Legislación Electoral de la forma en que considere la protección más amplia de los derechos fundamentales, entre ellos, el derecho a la protección de los datos personales contenidos en la credencial para votar.

Acorde con el nuevo entorno normativo que traza el artículo 1° de la Constitución Federal, todas las autoridades administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben interpretar los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales, de manera que más beneficien a las personas.

Asimismo, la Sala Superior del TEPJF determinó que, si bien es cierto que la ciudadanía, así como las instituciones públicas y privadas suelen utilizar la Credencial para Votar para realizar diversos trámites, ese no es un fin constitucionalmente válido de la misma y por lo tanto no puede justificar la limitación de un derecho fundamental como el de la protección de datos personales sin consulta previa.

En este sentido, aunado a la protección de datos personales, el dato referente al sexo se encuentra ligado con el derecho a la intimidad, la vida privada y al libre desarrollo de la personalidad, por lo tanto, las personas tienen el derecho de decidir ocultar esta información, máxime cuando no aporta ningún elemento adicional para acreditar su identidad.

En este momento el INE cuenta con las herramientas para revertir una situación de discriminación a través de la cual se imponen barreras para la garantía del derecho a la identidad, libre desarrollo de la personalidad y protección de datos personales, y se reproduce y perpetúa la discriminación histórica y estructural que han sufrido las personas trans. Es por ello que esta medida resulta adecuada y acorde con la realidad social y tecnológica en la que nos encontramos.

El incorporar de manera visible del dato referente al sexo en la Credencial para Votar, en todos los casos, sin consultar a la o el titular de la credencial, podría resultar en discriminación indirecta en su perjuicio; a pesar de que parece ser una medida neutral existen ciertos factores, como la identidad de género, que finalmente provocan un trato diferenciado e injustificado hacia un sector poblacional.

Lo anterior, tal como lo estableció la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la Tesis Aislada de rubro: "DISCRIMINACIÓN INDIRECTA O NO EXPLÍCITA. SU DETERMINACIÓN REQUIERE EL ANÁLISIS DE FACTORES CONTEXTUALES Y ESTRUCTURALES", y que se cita a continuación:

Época: Décima Época

Registro: 2017989

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 58, Septiembre de 2018, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. CXXI/2018 (10a.)

Página: 841

El parámetro de regularidad constitucional del derecho a la igualdad y a la no discriminación reconoce que esta última ocurre no sólo cuando las normas, las políticas, las prácticas y los programas invocan explícitamente un factor prohibido de discriminación –categoría sospechosa–, sino también cuando éstas son aparentemente neutras, pero el resultado de su contenido o aplicación genera un impacto desproporcionado en personas o grupos en situación de desventaja histórica, sin que exista para ello una justificación objetiva y razonable. Ahora bien, para poder establecer que una norma o política pública que no contempla una distinción, restricción o exclusión explícita sí genera un efecto discriminatorio en una persona, por el lugar que ocupa en el orden social o al pertenecer a determinado grupo social –con el consecuente menoscabo o anulación del reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos o libertades fundamentales–, es necesario introducir factores contextuales o estructurales en el análisis de la discriminación, ubicándose entre estos factores las relaciones de subordinación en torno al género, la identidad sexo-genérica, la orientación sexual, la clase o la pertenencia étnica; las prácticas sociales y culturales que asignan distinto valor a ciertas actividades en tanto son realizadas por grupos históricamente desaventajados, y las condiciones socioeconómicas. Estos factores pueden condicionar que una ley o política pública –aunque se encuentre expresada en términos neutrales y sin incluir una distinción o restricción explícita basada en el sexo, el género, la orientación sexual, la raza, la pertenencia étnica, entre otros– finalmente provoque una diferencia de trato irrazonable, injusta o injustificable de acuerdo con la situación que ocupen las personas dentro de la estructura social.

La SCJN, a través de la tesis aislada de rubro “REASIGNACIÓN SEXUAL. PREEMINENCIA DEL SEXO PSICOSOCIAL FRENTE AL MORFOLÓGICO PARA RESPETAR A PLENITUD LOS DERECHOS DE IDENTIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO DE UNA PERSONA TRANSEXUAL”, ha considerado que debe darse al género un carácter preeminente respecto al sexo, a fin de respetar plenamente los derechos de identidad sexual y de género, porque son aspectos que definen tanto la visión que la persona tiene frente a sí misma como su proyección ante la sociedad:

Época: Novena Época

Registro: 165693

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXX, Diciembre de 2009

Materia(s): Civil

Tesis: P. LXXI/2009

Página: 20

REASIGNACIÓN SEXUAL. PREEMINENCIA DEL SEXO PSICOSOCIAL FRENTE AL MORFOLÓGICO PARA RESPETAR A PLENITUD LOS DERECHOS DE IDENTIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO DE UNA PERSONA TRANSEXUAL. Ante los factores objetivos y subjetivos que definen a una persona, se advierte que tratándose de su identidad sexual y de género, se presenta en la realidad una prelación o preeminencia del factor subjetivo (sentimientos, proyecciones, ideales), sobre sus caracteres físicos o morfológicos (factor objetivo), de manera que derivado de la compleja naturaleza humana, que lleva a cada individuo a desarrollar su propia personalidad con base en la visión particular que respecto de sí mismo tenga, debe darse un carácter preeminente al sexo psicosocial frente al morfológico, a fin de respetar plenamente los derechos de identidad sexual y de género de una persona transexual, al ser aspectos que, en mayor medida, definen tanto la visión que la persona tiene frente a sí misma como su proyección ante la sociedad.

En ese sentido, la Sala Superior del TEPJF también se pronunció a través del SUP-JDC-304/2018, en el cual manifestó que en materia del cumplimiento del principio de paridad de género, las autoridades no pueden ni deben verificar el sexo de las personas, sino que lo que se debe tomar en cuenta es el género al que se autoadscriban:

Ni la autoridad electoral local ni alguna otra del Estado Mexicano se encuentran legitimadas para verificar, a través de un procedimiento, la adscripción sexogenérica de una persona.

Así, partiendo de que la identidad sexo-genérica de las personas es una de las manifestaciones fundamentales de la libertad de conciencia, del derecho a la vida privada y del libre desarrollo de la personalidad, la tesis de la que parte esta Sala Superior es que la autoadscripción es el único elemento para determinar la identidad de las personas y el Estado no puede cuestionarla ni solicitar prueba alguna al respecto.

Este órgano jurisdiccional considera que la manifestación de pertenencia a un género es suficiente para justificar la autoadscripción de una persona. Por lo que, bajo un principio de buena fe y presunción de la condición, la autoridad electoral debe llevar a cabo el registro conforme a la autoadscripción manifiesta.

Se considera lo anterior, porque si bien es cierto que el Estado Mexicano se encuentra obligado a facilitar el acceso no solo a la justicia sino a condiciones dignas de vida que permita el ejercicio pleno de sus derechos y, entre ellos, los derechos político-electorales, el Estado se encuentra obligado a preservar los principios constitucionales que rigen en la renovación de los órganos de representación nacional, y, de manera particular, el principio de paridad de género.

En este sentido, se considera que el Estado debe garantizar que los lugares sean ocupados por personas que de forma auténtica se autoadscriban a tal condición, pues ello es lo que fortalece la irradiación del principio de representatividad y composición pluricultural.

En esa medida, la autoadscripción de una persona resulta suficiente para que la autoridad administrativa electoral la registre como persona postulada a un cargo de elección popular dentro del segmento previsto para el género en el que se auto percibe.

Por las consideraciones expuestas, este Consejo General estima conveniente aprobar que el dato de sexo sea integrado en el código bidimensional QR de alta densidad al reverso de la Credencial para Votar y, solo en caso de que su titular acepte, ser incorporado de manera visible en el anverso del referido instrumento electoral, asegurando con ello el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 de la LGIPE pero, sobre todo, generando acciones afirmativas que favorezcan a las personas trans y que eviten actos discriminatorios en su contra.

Por último, es conveniente mencionar que el INE ha recibido solicitudes recurrentes por parte de ciudadanas y ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero, en el sentido de que no aparezca en la Credencial para Votar que se expide fuera del país, la leyenda “Desde el Extranjero”, refiriendo que se les ha restringido su derecho de identificación, pues al presentar ese instrumento electoral en algunas instituciones se les ha negado su aceptación en la realización de determinados trámites.

En esa tesitura, en atención a lo dispuesto en el artículo 1° de la CPEUM, que consagra el principio *pro persona*, deberá favorecerse en todo tiempo a las personas, buscando la protección más amplia de sus derechos; en tanto, en su párrafo tercero dispone la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, el propio artículo 1° establece en su párrafo quinto que en nuestro país queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De esta manera, es necesario aplicar medidas que igualen las condiciones de nuestros connacionales que viven en el extranjero frente a quienes residen en territorio nacional, para lo cual, es importante resaltar que la Sala Superior del TEPJF emitió la Jurisprudencia 11/2015, bajo los rubros y contenido siguientes:

ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES.- De la interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 1°, párrafo quinto; 4°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero; y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; se colige la obligación del Estado mexicano de establecer acciones afirmativas en tanto constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material. En consecuencia, los elementos fundamentales de las acciones afirmativas, son: a) Objeto y fin. Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades. b) Destinatarias. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos, y c) Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr. La figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos.

Como puede observarse, las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para grupos que se encuentran en desventaja como es el caso de nuestros connacionales que residen en el extranjero, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos y con ello garantizar un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen los sectores sociales. Se trata de una medida proporcional razonable y objetiva que permite a la vez el cumplimiento del principio de certeza electoral.

Por tanto, es menester de esta autoridad electoral establecer directrices y orientar las acciones conducentes a garantizar que, para identificarse y ejercer el derecho del voto, las ciudadanas y los ciudadanos que vivan en territorio nacional o en el extranjero puedan hacer uso de su Credencial para Votar en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna.

Es por ello que se estima conveniente omitir la leyenda “Desde el Extranjero” para las Credenciales para Votar que se expidan en el extranjero y, de igual manera, sea integrada al código bidimensional

QR de alta densidad en el reverso de la credencial, como elemento de control por parte de esta autoridad electoral y, con ello, se asegure a las ciudadanas y los ciudadanos que son titulares de las mismas su uso como instrumento para votar desde el extranjero y puedan utilizarla como medio de identificación tanto dentro como fuera del territorio nacional.

En virtud de los argumentos manifestados, a continuación se describen las características de los elementos que deberán contener estos instrumentos electorales:

A. Credencial para Votar en territorio nacional.

Respecto del modelo de Credencial para Votar en territorio nacional, se identificó conveniente mantener como material central el sustrato “Teslin” u otro material que proporcione las mismas o mejores características, y cuya durabilidad deberá ser como mínimo 10 años; así como el poliéster “Mylar” u otro similar que cumpla con las características de recubrimiento para el laminado del documento.

En lo concerniente a los elementos de seguridad de este modelo de credencial, se consideran al menos los siguientes para su conformación:

- a) Recuadros con microtexto;
- b) Elemento Ópticamente Variable (OVD);
- c) Incorporación de tintas de seguridad visible e invisibles;
- d) Diseño de seguridad de alta resolución, y
- e) Elemento táctil.

Sobre la distribución y tamaño de los datos, se incrementa el número de caracteres para los nombres y apellidos de sus titulares de 32 a 50; ello, en aras de maximizar el derecho de identificación de la ciudadanía, toda vez que se han presentado diversos casos en que el número de caracteres de los nombres y apellidos de las y los solicitantes excede los 32 elementos.

También se reubica la firma de la o del titular en el anverso de la credencial; se eliminan los datos repetidos del domicilio como el estado, municipio y localidad; se resalta el elemento referente a la sección; se reubica la huella dactilar y se establece una nueva distribución de la información, con la finalidad de facilitar la visibilidad de los datos con mayor uso del documento por la ciudadanía.

En cuanto a los elementos de control y lectura rápida, se cambia la denominación del código identificador OCR por el de “Sección + ID” de la ciudadana o el ciudadano, el cual consiste en un número consecutivo designado a cada uno de sus titulares con fines de identificación.

De igual manera, se incorporan códigos de barras tradicionales, así como códigos bidimensionales QR de alta densidad para el almacenamiento y acceso rápido, con la finalidad de brindar un control de información acotada y pública, y así tener la posibilidad de verificar la autenticidad de la Credencial para Votar.

Además, el código bidimensional QR de alta densidad permitirá almacenar datos de forma comprimida y encriptada.

De esta manera, con la actualización del modelo de la Credencial para Votar en territorio nacional, este Instituto y la propia ciudadanía podrán contar con elementos necesarios para corroborar la autenticidad del referido instrumento electoral.

B. Credencial para Votar desde el Extranjero.

Respecto de la fabricación de la Credencial para Votar desde el Extranjero, al igual que la expedida en territorio nacional, se mantiene el uso del sustrato “Teslin”, así como el poliéster “Mylar” para el laminado del documento.

Ahora bien, como se ha mencionado, resulta pertinente omitir la leyenda “Desde el Extranjero” e integrarse ésta al código bidimensional QR de alta densidad en el reverso de la credencial.

Para los elementos de seguridad, se consideran al menos los siguientes para su conformación:

- a) Recuadros con microtexto;
- b) Elemento Ópticamente Variable (OVD);
- c) Incorporación de tintas de seguridad visible e invisibles;
- d) Diseño de seguridad de alta resolución, y
- e) Elemento táctil.

En lo concerniente a la distribución y tamaño de los datos, se incrementa el número de caracteres para los nombres y apellidos de sus titulares, de 32 a 50; igualmente, en aras de maximizar el derecho de identificación de la ciudadanía residente en el extranjero, toda vez que se han presentado casos que el número de caracteres de los nombres y apellidos de las y los solicitantes excede los 32 elementos.

También se reubica la firma de la o del titular en el anverso de la credencial; se eliminan los datos repetidos del domicilio como el estado, municipio y localidad; se resalta el apartado referente a la sección; se reubica la huella dactilar y se establece una nueva distribución de los datos, con la finalidad de facilitar la visibilidad de los datos con mayor uso del documento por la ciudadanía residente en el extranjero.

En cuanto a los elementos de control y lectura rápida, se cambia la denominación del código identificador OCR por el de "Sección + ID" de la ciudadana o el ciudadano residente en el extranjero, el cual consiste en un número consecutivo designado a cada uno de sus titulares con fines de identificación.

Asimismo, se incorporan códigos de barras tradicionales y códigos bidimensionales QR de alta densidad para el almacenamiento y acceso rápido, con la finalidad de brindar un control de información acotada y pública, para tener la posibilidad de verificar la autenticidad de la Credencial para Votar desde el Extranjero.

De igual manera, el código bidimensional QR de alta densidad permitirá almacenar datos de forma comprimida y encriptada.

En consecuencia, con la actualización del modelo de la Credencial para Votar desde el Extranjero, se logra contar con elementos que corroboren la autenticidad del instrumento electoral referido.

Por otra parte, se estima conveniente que la DERFE presente a este Consejo General, por conducto de la Comisión del Registro Federal de Electores (CRFE), con el conocimiento y opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV), la propuesta sobre el uso, funcionalidad y verificación de la información que contengan los códigos bidimensionales QR de alta densidad que forman parte de los elementos del modelo de Credencial para Votar en territorio nacional y desde el extranjero.

Asimismo, resulta necesario instruir a la DERFE para que, de requerirse realizar ajustes que no impliquen alguna modificación de fondo al modelo de la Credencial para Votar en territorio nacional y desde el Extranjero, éstos sean determinados por la citada Dirección Ejecutiva, con la opinión de la CNV, para la presentación y aprobación de la CRFE.

Con base en las consideraciones expuestas, este Consejo General puede aprobar la actualización del modelo de la Credencial para Votar en territorio nacional y desde el extranjero.

Es importante resaltar que la Comisión Nacional de Vigilancia, por tratarse del órgano de vigilancia de los trabajos relativos al Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores y la Credencial para Votar, en donde convergen las representaciones de los partidos políticos y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, recomendó a este órgano superior de dirección aprobar la actualización del modelo de la Credencial para Votar en territorio nacional y desde el extranjero, cuyos motivos para aprobar se expusieron en los considerandos del presente Acuerdo.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o), y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano superior de dirección considera conveniente instruir al Secretario Ejecutivo, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Electoral del Instituto y en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la actualización del modelo de la "Credencial para Votar en territorio nacional" y la "Credencial para Votar desde el Extranjero", de conformidad con los siguientes elementos de presentación, información, control, compuestos y de seguridad:

I. De presentación:

ELEMENTO	ANVERSO	REVERSO
Sustrato	Teslin de seguridad u otro material que proporcione las mismas o mejores características; la durabilidad del material deberá ser como mínimo 10 años	
Laminado	Poliéster Mylar u otro similar que cumpla con las características de recubrimiento	
Colores	CMYK y Gris INE	

II. De información:

ELEMENTO	ANVERSO	REVERSO
Nombre de la o del elector	✓ Hasta 50 caracteres	
Domicilio	✓	
Opción de ocultar calle, número interior y exterior	✓	
Sexo	✓ Opcional de manera visible	✓ Se integra en el código bidimensional QR de alta densidad
Fecha de nacimiento	✓	
Clave Única de Registro de Población (CURP)	✓	
Nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral		✓

III. De control:

ELEMENTO	ANVERSO	REVERSO
Clave de Elector	✓	
Número identificador "Sección + ID"		✓
Espacios libres para el marcado de voto para elecciones federales, locales y extraordinarias		✓
Leyenda "Desde el Extranjero" (en el caso de las credenciales que se emitan para votar desde el extranjero)		✓ Se integra en el código bidimensional QR de alta densidad

IV. Compuestos:

ELEMENTO	ANVERSO	REVERSO
Estado		✓ Se integra en el código bidimensional QR de alta densidad
Municipio		✓ Se integra en el código bidimensional QR de alta densidad
Localidad		✓ Se integra en el código bidimensional QR de alta densidad
Sección	✓	
Año de registro	✓	
Número de emisión	✓	
Año de emisión	✓ Emisión y vigencia en un solo campo	
Año en que expira la vigencia		
Fotografía digital de la ciudadana o del ciudadano	✓	
Código de barras unidimensional (CIC)		✓

Código QR		✓
Códigos bidimensionales QR de alta densidad		✓
Zona de lectura mecánica		✓
Huella digitalizada		✓ Se integra en el código bidimensional QR de alta densidad
Firma digitalizada	✓	
Elemento táctil	✓	

V. De seguridad:

ELEMENTO	ANVERSO	REVERSO
Dispositivo óptico variable (OVD) "INE"	✓	
Fondo de la credencial con diseño de alta seguridad en Offset	✓	
Tintas de seguridad visibles e invisibles	✓	
Imagen "fantasma"	✓	
Impresión arcoíris	✓	
Microlínea personalizada	✓	✓
Microtextos en Offset	✓	
Fondo con tramas en alta resolución		✓

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presente a este Consejo General, por conducto de la Comisión del Registro Federal de Electores, con el conocimiento y opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la propuesta sobre el uso, funcionalidad y verificación de la información que contengan los códigos bidimensionales QR de alta densidad para el almacenamiento y acceso rápido que forman parte de los elementos del modelo de "Credencial para Votar en territorio nacional" y la "Credencial para Votar desde el Extranjero".

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que, de requerirse realizar ajustes que no impliquen alguna modificación de fondo al modelo de la "Credencial para Votar en territorio nacional" y la "Credencial para Votar desde el Extranjero", éstos sean determinados por la citada Dirección Ejecutiva, con la opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia, para la presentación y aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haga del conocimiento de los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de diciembre de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el nuevo modelo de la Credencial para Votar, por lo que hace a que el titular pueda elegir que el dato de sexo sea incorporado de manera visible en el anverso del referido instrumento electoral, por seis votos a favor Licenciado Enrique Andrade González, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y cinco votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez y el Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparos P-544/2018
EDICTO

En el juicio de amparo **544/2018**, promovido por "**CARMAJA, S.A de C.V.**", por conducto de su apoderado legal Juan Carlos López Turanzas, contra acto del Agente del Ministerio Público de la Unidad A-2 en la Agencia Investigadora "A", adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Financieros de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, consistente en el acuerdo de cuatro de julio pasado, emitido en la averiguación previa FDF/T/T3/337/14-05, en que figura, entre otros, como indiciado en la citada averiguación José María Torres Durán, tercero interesado en este juicio; mediante proveído de veintinueve de noviembre del año en curso se ordenó su emplazamiento mediante edictos; en ese sentido, se hace saber al antes nombrado que deberá presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2018.
Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Alma Patricia Santillán Navarro.
Rúbrica.

(R.- 476752)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Juicio de Amparo 323/2018
EDICTOS PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO:

René Mauricio Chávez Hernández

En el **juicio de amparo directo 323/2018**, promovido por Carlos Manuel García Barba, por derecho propio, contra la sentencia dictada el once de abril de dos mil dieciocho, por la **Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, en el toca 118/2018; por tanto, se ordena emplazarlo por edictos, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del tribunal, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibido que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados.

"El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional."

Guadalajara, Jalisco, 10 de diciembre de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Georgina Aguilera Guevara.
Rúbrica.

(R.- 476858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Juicio de Amparo 323/2018

EDICTOS PARA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA:

Angélica Ramírez Palos

En el **juicio de amparo directo 323/2018**, promovido por Carlos Manuel García Barba, por derecho propio, contra la sentencia dictada el once de abril de dos mil dieciocho, por la **Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, en el toca 118/2018; por tanto, se ordena emplazarla por edictos, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del tribunal, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibida que de no comparecer, las posteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados.

“El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional.”

Guadalajara, Jalisco, 10 de diciembre de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Georgina Aguilera Guevara.

Rúbrica.

(R.- 476859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número **652/2017**, promovido por Esperanza de la Toba de Black, por conducto de su apoderada legal Luz Inés de la Toba Amador, en contra del acto consistente en la violación del artículo 14 Constitucional, en la ejecución de la resolución de cuatro de abril de dos mil diecisiete, dictada por el Director General de la Propiedad Rural de la SEDATU, dentro del procedimiento administrativo número 737709, relativo al predio “Tembabiche, Municipio de Loreto, Baja California Sur”, que reclaman al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y otras autoridades. Se ordena emplazar a los terceros interesados Blanca de la Toba Lara, Martina de la Toba Navarro y José Guadalupe de la Toba Lara, por edictos, para que comparezcan en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, Baja California Sur, trece de diciembre de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz.

Lic. Claudia Cecilia Hiraes Flores.

Rúbrica.

(R.- 476875)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO DE AMPARO 803/2018.
EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO
JULIO CESAR GARCÍA GIL.

En el juicio de amparo **803/2018**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Nadia Balbina y Diana Yazmín, ambas de apellidos Molina Hernández, por propio derecho, además la primera en el carácter de albacea de la sucesión a bienes de Esperanza Hernández Reyes contra actos de la Tercera Sala y Juez Septuagésimo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el cual se señaló como acto reclamado la sentencia de veintisiete de junio del dos mil dieciocho, emitida en el toca 494/2018 a través de la cual la sala responsable determinó revocar la interlocutoria de diecinueve de febrero del dos mil dieciocho, dictada por el resultor de origen dentro del juicio ordinario civil 1344/2011.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Julio Cesar García Gil, por auto de esta fecha, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el

Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediarán seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a las instalaciones de este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Vanessa Vives Rendón.
Rúbrica.

(R.- 476749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA (EMPLAZAMIENTO): Servicios Fuerza Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **853/2018-III**, promovido por **Actinver Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria por conducto de sus apoderados Enrique Álvarez del Castillo Cordero y Vanessa Elena Liceaga Mendoza**, contra actos de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Actuario de su adscripción, del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **trece de agosto de dos mil dieciocho** se admitió dicho juicio de amparo en relación a los actos reclamados consistentes en todo lo actuado en el juicio ordinario mercantil, expediente 785/2017 del índice del Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como todo lo actuado en el toca 393/2018/1 del índice de la Décima Sala Civil de la Ciudad de México; asimismo, mediante diverso proveído de **siete de diciembre del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Servicios Fuerza Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, las autoridades responsables y diversas dependencias, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en

Materia Civil en la Ciudad de México.

Yuriko de los Santos Alvarez.

Rúbrica.

(R.- 476769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAL CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número DC.- **961/2018**, promovido por BBVA Leasing México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Juan Manuel Vergara Ramírez, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Material Civil, Administrativa y Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, cuyo acto reclamado deriva del toca 792/2018; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que no se pudo emplazar a los **terceros interesados** Odlanyer, Sociedad Anónima de Capital Variable; María del Carmen Barquín Monroy y Jorge José Sadurni Jammal en los domicilios señalados en la demanda de amparo y que fueron emplazados al juicio natural por medio de **edictos**, por lo que por auto de dos de enero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlos por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de los terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de sus representantes o apoderados legales, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 4 de enero de 2019.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Sergio Molina Castellanos
Rúbrica.

(R.- 476937)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

En los autos del **Juicio de Amparo 1062/2018-II**, promovido por Najieh Subaie Alnamus, por su propio derecho en contra de actos del **Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario de su adscripción**, se hace de su conocimiento que por auto de dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, **se admitió** dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en la **falta de emplazamiento al juicio ordinario civil**, promovido por Ángel Núñez Palomares, en contra de Mahoma Saleh Aguilar, **expediente 872/2015** del índice del Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y todo lo actuado en el mismo, reconociéndose el carácter de terceros interesados a Ángel Núñez Palomares y Mahoma Saleh Aguilar. Por otro lado, mediante diverso proveído de **tres de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Mahoma Saleh Aguilar**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por diversas dependencias, por tanto, hágase del conocimiento del tercero interesado en comento, que cuenta con el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Atentamente.
Ciudad de México, 10 de diciembre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Edna Berenice Armendáriz Hernández
Rúbrica.

(R.- 476990)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCEROS INTERESADOS: P ENLASC SEA FOOD'S, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ENRIQUE SALVADOR SÁNCHEZ CERVERA Y MARÍA FLORA SÁNCHEZ BALAN (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA FLORA SÁNCHEZ BALAM).

En los autos del juicio de amparo número 930/2018-V, promovido por **Banco Ve Por Más, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más**, por conducto de su apoderado **Gerardo Navarro Barriga**; contra actos de la **Novena Sala y Juez Vigésimo Quinto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **P Enlasc Sea Food's, Sociedad Anónima de Capital Variable, Enrique Salvador Sánchez Cervera y María Flora Sánchez Balan (también conocida como María Flora Sánchez Balam)**, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 18 de diciembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Pedro López Martínez

Rúbrica.

(R.- 477015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercera Interesada **Manufacturas Yasatex, Sociedad Anónima de Capital Variable**.

En el amparo indirecto 619/2018-III, promovido por Policía Auxiliar de la Ciudad de México, por auto de veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, este juzgado al desconocer el domicilio actual de la tercera interesada **Manufacturas Yasatex, Sociedad Anónima de Capital Variable**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación la tercera interesada ocurra ante este juzgado de distrito y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda de amparo, consistente en que la quejosa antes referida, promovió el presente juicio en contra del Juez Tercero de lo Civil de Proceso Oral y Directora Ejecutiva de los Recursos Financieros del Tribunal Superior de Justicia, ambos de la Ciudad de México, reclamando la multa dictada en audiencia preliminar de quince de mayo de dos mil dieciocho, dictada en el expediente 903/2017 y la ejecución de la misma.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2018.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en

Materia Civil en la Ciudad de México.

Olga Patricia Díaz Muciño.

Rúbrica.

(R.- 477031)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Principal 1325/2018-III
EDICTO

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Juicio de Amparo **1325/2018-III.**

Terceros interesados:

ÓSCAR RÍOS MARTÍNEZ.

Mediante escrito presentado el trece de septiembre de dos mil dieciocho, compareció **Marcos Alfredo Laríos Gutiérrez**, en su carácter de apoderado general y extrajudicial para pleitos y cobranzas de **Arturo Higareda Espinoza**, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo **1325/2018-III**, del índice de este juzgado.

En tal virtud y por desconocer su domicilio, con fundamentos en los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le **emplaza a juicio** por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

1. Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Collí, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

2. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que de incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y,

3. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y un minutos del veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.**

Atentamente.

Zapopan, Jalisco Diciembre 24 de 2018.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado Luis Antonio Castellanos Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 476846)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Séptimo Civil de Cuantía Menor
Secretaría "B"
Exp. 478/2013
El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales
EDICTO

AUDIENCIA DE REMATE:

En los autos del juicio **ejecutivo mercantil** promovido por **Martínez Castañón Joel** en contra de **Rosa María Ramírez Olivares** expediente número **478/2013**, la c. Juez séptimo de lo civil de cuantía menor de la ciudad de México ordeno en proveído de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho y nueve de enero de dos mil diecinueve..., se señalan las **diez horas del día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve,**

para que tenga lugar la **audiencia de remate en primera almoneda** del inmueble embargado, en autos conocido como: avenida campo bello conjunto habitacional xochinahuac, régimen 3, edificio e-3, departamento 106, tipo m20, colonia san martín xochinahuac, delegación azcapotzalco de esta ciudad sirviendo como base del remate la cantidad de \$728,500.00 (setecientos veintiocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.), precio promedio de los avalúos de los peritos de ambas partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; esto es, la cantidad de **\$485,666.66 (cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.)**, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se fijarán por tres veces, dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado Séptimo Civil de Cuantía Menor ubicado en: piso ocho de la calzada de la viga, torre "c", número 1174, colonia el triunfo, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México y en el diario oficial de la federación, en la inteligencia de que no deberá mediar menos de cinco días entre la publicación del ultimo edicto y la almoneda y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en el escrito en que formulen su postura, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, mediante certificado de depósito correspondiente o en cheque certificado a favor de este Tribunal, tal como lo disponen los artículos 481, 482, 483, y demás relativos, concordantes y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, en relación con el artículo 1411 del Código de Comercio.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

C. Secretario de Acuerdos "B".

Lic. Greta Iliana García Ortiz

Rúbrica.

(R.- 476992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CON RESIDENCIA EN TAPACHULA.

Tercera Calle Oriente no. 23 esq. Tercera Avenida Norte,
Col. Centro, código postal 30700, Tapachula, Chiapas.

Secc. Amparo

Mesa: VI-A

Amparo: 1038/2018

ELI FERNANDEZ VIDAL

DONDE SE ENCUENTRE

En los autos del juicio de amparo **1038/2018**, promovido por **Alfonso López Olvera**, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo:-----

"Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.

Con apoyo en el artículo 62 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se tiene por recibido para agregarse al expediente, el oficio recibido vía interconexión del Secretario encargado del despacho del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en La Paz, con el que devuelve el exhorto **248/2018**, orden **679/2018**, del índice de este órgano jurisdiccional sin diligenciar; hágnase las anotaciones en el libro de gobierno correspondiente y acúsesse recibo.

Por otra parte, del estado procesal de los autos, se advierte que en auto de veinticuatro de septiembre del año en curso, se ordenó la investigación del domicilio del tercero interesado Eli Fernández Vidal; por lo que en acuerdo de veintiséis de octubre de este año, en relación a lo informado por los Vocales del Registro Federal de Electores de esta ciudad, se ordenó girar exhorto al Juez de Distrito en Turno en el Estado de Baja California Sur, con sede en la Paz, para que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional, se sirviera ordenar a quien correspondiera emplazar al juicio de amparo en que se actúa al citado tercero interesado Eli Fernández Vidal.

Ahora, tomando en consideración que se han agotado las medidas pertinentes con el propósito de investigar el domicilio del tercero interesado tal como lo impone el artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo,

se hace efectivo el apercibimiento con el que se le conminó al quejoso en proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese a juicio al citado tercero interesado Eli Fernández Vidal, por medio de **EDICTOS, a costa de la parte quejosa, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República**, para que dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apersona a este juicio si a si conviniere a sus intereses, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término de tres días contados a partir de que se encuentre apersonada al juicio, estas se le hará por lista, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo en términos del artículo 27, párrafo segundo, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; en el entendido de que las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; así también deberá ir inserto la fecha de la audiencia constitucional.

Además, deberá fijarse en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para tal efecto, se requiere a la parte quejosa a fin de que dentro del **término de veinte días hábiles contados a partir de su legal notificación de este proveído**, comparezca ante este Juzgado a recoger los edictos, a fin de que pague su publicación y la exhiba en este juicio de amparo, o en su defecto, manifieste la imposibilidad que tenga para ello. Apercibido que de no hacerlo, en el momento procesal oportuno se procederá a decretar el sobreseimiento en el juicio de amparo, debido a que se incumpliría con un presupuesto procesal que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional.

Apoya el criterio, la jurisprudencia por contradicción 2ª./J.64/2002, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página doscientos once, Tomo XVI, julio de dos mil dos, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, con el rubro y texto:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Hágase del conocimiento del citado tercero interesado, que se han señalado las **NUEVE HORAS COIN CUARENTA MINUTOS DEL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional.

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma el licenciado Felipe Sifuentes Servín, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, asistido por el licenciado Sergio Armando Luna Cano, Secretario en quien actúa y autoriza. Doy fe. Dos firmas ilegibles”

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO INSERTO, PARA FIJARSE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Gisela Rojas Soriano

Rúbrica.

(R.- 476876)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado Segundo de lo Civil
Secretaría "B"
p. Núm. 1088/2018
Expediente 1148/2018
"El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales"
EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL Y VECINOS COLINDANTES DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON LOS LOTES TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISEIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDÓS Y VEINTITRÉS DE LA CALLE PRIMERA CERRADA SAN FRANCISCO NÚMERO 55 COLONIA RANCHO SAN FRANCISCO DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 1800, CIUDAD DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, dictado en los autos del expediente 1088/2018, juicio de **INMATRICULACIÓN PROMOVIDO POR ZAPATA GONZÁLEZ VICTORIA, GONZÁLEZ Y KARG MARTHA ZAPATA GONZALEZ ALEJANDRO Y ZAPATA GONZÁLEZ BENITO EN CONTRA DE FRANCISCO SANTIAGO SANTOS, C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, ORDENÓ PUBLICAR el siguiente edicto:**

“---Se tiene por desahogada la prevención impuesta. Con el escrito de cuenta, y documentos que acompaña, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número, de expediente 1088/2018, se tiene por presentado, a **VICTORIA ZAPATA GONZÁLEZ, MARTHA GONZÁLEZ Y KARG, ALEJANDRO ZAPATA GONZÁLEZ Y BENITO, ZAPATA GONZÁLEZ** por conducto de su apoderado el C. ALBERTO ROMÁN PALENCIA, personalidad que se le reconoce en términos de las copias certificadas número 70,790 acompaña, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica, por autorizados a los profesionistas y personas que menciona, en términos del penúltimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, Demandando en la **INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, mediante el procedimiento de inmatriculación judicial, respecto del predio de terreno que señala en el escrito que se provee, se admite a trámite la demanda con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 fracción III, 255, 256 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos por una sola vez en la Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico “El DIARIO IMAGEN” asimismo fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un AVISO DE PROPORCIONES VISIBLE, mediante el cual se informe a la persona que pueda considerarse perjudicada, a los vecinos y al público en general la existencia del procedimiento de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto a ese inmueble acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, de con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado de la solicitud para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a la persona que quien se obtuviera la posesión o el causahabiente, el C. FRANCISCO SANTIAGO SANTOS al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, tomando en consideración que los coactores VICTORIA ZAPATA GONZÁLEZ, MARTHA GONZÁLEZ Y KARG, ALEJANDRO ZAPATA GONZÁLEZ Y BENITO, ZAPATA GONZÁLEZ, son colindantes, entre si de los inmuebles materia del presente juicio se tiene por notificados del presente asunto. **AL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, para que manifieste si los inmuebles a inmatricular se encuentran o no afecto al régimen ejidal o comunal, a la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, para que exprese si los predios son o no propiedad federal. Asimismo emplace al **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO, DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, en términos del presente proveído y **Requírasele** para que, en el término para dar contestación, exhiba los certificados de no inscripción de los lotes 15 y 21 que se mencionan en el escrito que se provee, o bien manifieste bajo protesta de decir verdad su imposibilidad para hacerlo. Apercibiéndose a las autoridades mencionadas que de no producir su contestación en el término que se le concede con fundamento en el artículo, 133 del Código de Procedimientos Civiles, se le declarara precluido su derecho para ello. Asimismo se hace del conocimiento de los interesados que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como el contenido del Acuerdo General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México número 22-02-2012, una vez que se concluya el presente juicio, se procederá a la destrucción del expediente, los interesados que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, en los asuntos nuevo y en trámite, una vez concluido el juicio, deberán de acudir al local del Órgano Jurisdiccional correspondiente, a solicitar la devolución de los documentos, dentro del término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la notificación correspondiente. Se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de la diligencia, ordenada en el presente proveído, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 del Código de

Procedimientos Civiles. Y tomando en consideración que los ocursoantes manifiestan, bajo protesta de decir verdad que ignoran el domicilio del **C.FRANCISCO SANTIAGO SANTOS**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, y en cumplimiento a la Circular número 15/2006 emitida por la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de H. Tribunal Superior de Justicia del distrito Federal, gírese atento oficio la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del H. Tribunal a fin de que se sirva informar si en la base de datos de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ESTA CIUDAD, se encuentra registrado algún domicilio **C.FRANCISCO SANTIAGO SANTOS**, a efecto de poder notificarlas y emplazarlo a juicio, de igual forma gírese atentos oficios al, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, TELÉFONOS DE MÉXICO, S. A. B. DE C.V., INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO y SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, a fin de que informen a esta juzgadora si en sus archivos se encuentra registrado algún domicilio de **C. FRANCISCO SANTIAGO SANTOS**, En cuanto a las PRUEBAS, que menciona en términos de su escrito las mismas se tienen por anunciadas y la suscrita, se reserva para proveer sobre su admisión en el momento procesal oportuno. **Requírasele** a la ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL RANCHO SAN FRANCISCO A.C. para que, en el término de CINCO DÍAS, informe a este juzgado lo solicitado en los incisos a), b), c) y d) señalados en el escrito de cuenta o bien manifieste bajo protesta de decir verdad su imposibilidad para hacerlo, apercibida que en caso de no hacerlo en el término concedido se hará acreedora a una medida de apremio consistente en una multa hasta por la cantidad de \$ 30,000.00 TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) lo anterior con fundamento en lo preceptuado por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA QUE AUTORIZA Y DA FE DOY FE.-----

----- OTRO AUTO.-----

---Ciudad de México a veintinueve de octubre del años dos mil dieciocho.-----

---Con el escrito de cuenta, documento(s) y anexo(s) que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente 1088/2018. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 257 Código de Procedimientos Civiles. **SE PREVIENE AL (LOS) OCURSANTE (S) PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS.**-----

PRIMERO.- Que proporcione el domicilio del C. FRANCISCO SANTIAGO SANTOS, o bien manifieste bajo protesta de decir verdad que lo desconoce. SEGUNDO. – Que aclare el hecho 9.- inciso d) lote 13 y hecho 23 inciso d lote 14 y 15, respecto a las medidas y colindancias ya que difieren con los contratos que refiere. TERCERO. – Que proporcione los domicilios del Delegado del Registro Agrario Nacional de en la Ciudad de México y Secretaría de la Función Pública, a fin correrles traslado y manifiesten si los inmuebles a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal y expresen si los predios son o no propiedad federal. CUARTO. – Se previene a los ocursoantes que los certificados de no inscripción de los lotes 15 y 21 que menciona en el escrito que se provee, los deberán de exhibir hasta antes del periodo probatorios apercibidos en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada la demanda. **Debiendo** exhibir copia del escrito en el que desahogue la presente prevención para correr traslado a su contraria. Se apercibe al promovente que en caso de no desahogar la presente prevención en tiempo y forma NO se dará curso a la **DEMANDA** que plantea. Asimismo se hace del conocimiento de los interesados que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, así como el contenido del Acuerdo General del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal número 22-02-2012, una vez que se concluya el presente juicio, se procederá a la destrucción del expediente, los interesados que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, en los asuntos nuevo y en trámite, una vez concluido el juicio, deberán de acudir al local del Órgano Jurisdiccional correspondiente, a solicitar la devolución de los documentos, dentro del término de NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación correspondiente. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS JAVIER PAREDES VARELA QUE AUTORIZA Y DA FE DOY FE. -----

Ciudad de México, a 16 de noviembre del 2018.

El C. Secretario de Acuerdos "B".

Lic. Jesús Javier Paredes Varela.

Rúbrica.

(R.- 477026)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/12/2018/R/13/494
Oficio DGR-D-0028/19

JOEL GUERRERO JUÁREZ En virtud de que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/12/2018/R/13/494**, y agotados los medios para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 8 de enero de 2019, se ordenó su citación por edictos, toda vez que se le atribuyó en su carácter de Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, lo siguiente: omitió reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos de la Cuenta Pública 2013 no devengados existentes en la cuenta bancaria con terminación 0414 a nombre del Instituto Hidalguense de Educación del Gobierno del Estado de Hidalgo, exclusiva para la administración de los recursos del Programa Escuelas de Tiempo Completo del ciclo escolar 2013-2014; lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$2,782,079.49 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.)** más el perjuicio constituido por los productos generados correspondientes al importe de la conducta irregular descrita con antelación; cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017; se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6° piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:45 DEL 5 DE FEBRERO DE 2019**, y manifieste lo que a sus intereses convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 8 de enero de 2019. Firma la **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez**, Directora General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 476927)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/12/2018/R/13/501
Oficio DGR-D-0038/19

JOSÉ GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO, DANIEL MAGAÑA HERNÁNDEZ Y BASILIO ILDEFONSO BARRIOS SALAS. En virtud que no fueron localizados en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/12/2018/R/13/501**, con lo que se agotaron los medios posibles para conocer sus domicilios, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento

Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el D.O.F. el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 30 de julio de 2018, se ordenó su citación por edictos, por las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen, a **JOSÉ GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO** y **DANIEL MAGAÑA HERNÁNDEZ** la consistente en la falta de instrumentación de los sistemas y procedimientos que permitieran la mejor aplicación y la omisión de administrar adecuadamente, así como controlar el ejercicio programático y presupuestal de acuerdo a la normatividad y disposiciones aplicables de los recursos ministrados el 22 de marzo de 2013 a la cuenta bancaria del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California número 865031711, del Banco Mercantil del Norte S.A., con motivo del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos número COFEPRIS-CETR-B.C.-02/13 celebrado el 15 de febrero de 2013, suscrito por la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Baja California, toda vez que no se comprobó el ejercicio de los recursos transferidos para los programas "RS210 Consolidar la Operación de Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" y "RS220 Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios", ni su reintegro a la Tesorería de la Federación en términos de lo pactado en el citado Convenio; y a **BASILIO ILDEFONSO BARRIOS SALAS**, la consistente en que no instrumentó los sistemas y procedimientos que permitieran la mejor aplicación de los recursos ministrados a los Servicios de Salud de Chihuahua el 24 de mayo de 2013 a la cuenta bancaria 7675021, del Banco Nacional de México S.A., con motivo del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos número COFEPRIS-CERT-CHIH.-08/13 celebrado el 15 de febrero de 2013, suscrito por la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Chihuahua, toda vez que no presentó documentación comprobatoria que acredite el ejercicio de la totalidad de los recursos transferidos para los programas "RS210 Consolidar la Operación de Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" y "RS220 Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios", ni su reintegro a la Tesorería de la Federación en términos de lo pactado en el citado Convenio. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el D.O.F. el 29 de mayo del 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el D.O.F. el 18 de julio del 2016; 3° en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 20 de enero del 2017, se les cita para que comparezcan personalmente a las audiencias a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **DIEZ HORAS, DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS Y DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, RESPECTIVAMENTE, TODAS DEL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, y manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 08 de enero de 2019. La Directora General de Responsabilidades, **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 476968)

Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

AVISO

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y para los efectos que el mismo establece, la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C., publica el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares que se encuentran afiliadas a la Federación

1.- Acción y Evolución, S.A. de C.V. S.F.P.	4.- Grupo Regional de Negocios, S.A. de C.V. S.F.P.	7.- Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V. S.F.P.
---	---	---

2.- Crediclub, S.A. de C.V. S.F.P.	5.- Ku-bo Financiero, S.A. de C.V. S.F.P.	8.- Solución Asea, S.A. de C.V. S.F.P.
3.- Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V. S.F.P.	6.- Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V. S.F.P.	9.- Te Creemos, S.A. de C.V. S.F.P.

II. Sociedades Financieras Populares sobre las que la Federación ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas

1.- Financiera del Sector Social, S.A. de C.V. S.F.P.

8 de enero de 2019

Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

Apoderado Legal

C.P.C. René Fausto Morales

Rúbrica.

(R.- 477016)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**Comisión Federal de Electricidad
CFE Suministrador de Servicios Básicos**

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo establecido en el acuerdo Sexto del Acuerdo A/063/2018 de la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) por el que se extiende la vigencia del periodo tarifario inicial del servicio público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, determina las tarifas reguladas de los servicios de Transmisión, Distribución, Operación del Centro Nacional de Control de Energía, Operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos y de los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, durante el periodo que corresponde del 1 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Tarifas de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos

División	DB1	DB2	PDBT	GDBT	RABT	RAMT
	Doméstico Baja tensión hasta 150 kWh-mes	Doméstico Baja tensión mayor 150 kWh-mes	Pequeña demanda baja tensión hasta 25 kW-mes	Gran demanda baja tensión hasta 25 kW-mes	Riego Agrícola Baja Tensión	Riego Agrícola Media Tensión
	pesos/mes					
Baja California	67.77	67.77	67.77	677.66	67.77	677.66
Baja California Sur	67.77	67.77	67.77	677.66	67.77	677.66
Bajío	45.10	45.10	45.10	451.04	45.10	451.04
Centro Occidente	39.57	39.57	39.57	395.68	39.57	395.68
Centro Oriente	44.31	44.31	44.31	443.13	44.31	443.13
Centro Sur	49.06	49.06	49.06	490.63	49.06	490.63
Golfo Centro	46.31	46.31	46.31	463.05	46.31	463.05
Golfo Norte	54.25	54.25	54.25	542.53	54.25	542.53
Jalisco	50.34	50.34	50.34	503.36	50.34	503.36
Noroeste	61.18	61.18	61.18	611.85	61.18	611.85
Norte	95.81	95.81	95.81	958.13	95.81	958.13
Oriente	48.41	48.41	48.41	484.06	48.41	484.06
Peninsular	51.24	51.24	51.24	512.44	51.24	512.44
Sureste	74.84	74.84	74.84	748.38	74.84	748.38
Valle de México Centro	59.10	59.10	59.10	591.00	59.10	591.00
Valle de México Norte	66.36	66.36	66.36	663.61	66.36	663.61
Valle de México Sur	67.67	67.67	67.67	676.70	67.67	676.70

Tarifas de operación de CFE Suministrador de Servicios Básicos

División	APBT	APMT	GDMTO	GDMTH	DIST	DIT
	Alumbrado Público Baja Tensión	Alumbrado Público Media Tensión	Gran demanda en media tensión ordinaria	Gran demanda en media tensión horaria	Demanda industrial en subtransmisión	Demanda industrial en transmisión
pesos/mes						
Baja California	67.77	677.66	677.66	677.66	2032.99	2032.99
Baja California Sur	67.77	677.66	677.66	677.66	2032.99	2032.99
Bajío	45.10	451.04	451.04	451.04	1353.12	1353.12
Centro Occidente	39.57	395.68	395.68	395.68	1187.03	1187.03
Centro Oriente	44.31	443.13	443.13	443.13	1329.39	1329.39
Centro Sur	49.06	490.63	490.63	490.63	1471.89	1471.89
Golfo Centro	46.31	463.05	463.05	463.05	1389.15	1389.15
Golfo Norte	54.25	542.53	542.53	542.53	1627.59	1627.59
Jalisco	50.34	503.36	503.36	503.36	1510.07	1510.07
Noroeste	61.18	611.85	611.85	611.85	1835.54	1835.54
Norte	95.81	958.13	958.13	958.13	2874.38	2874.38
Oriente	48.41	484.06	484.06	484.06	1452.19	1452.19
Peninsular	51.24	512.44	512.44	512.44	1537.31	1537.31
Sureste	74.84	748.38	748.38	748.38	2245.15	2245.15
Valle de México Centro	59.10	591.00	591.00	591.00	1772.99	1772.99
Valle de México Norte	66.36	663.61	663.61	663.61	1990.82	1990.82
Valle de México Sur	67.67	676.70	676.70	676.70	2030.11	2030.11

Atentamente
 Ciudad de México, a 3 de enero de 2019
 CFE Suministrador de Servicios Básicos
 Apoderado Legal
C.P. Eduardo Enrique Chapoy Acosta
 Rúbrica.

(R.- 477001)

**Comisión Federal de Electricidad
CFE Suministrador de Servicios Básicos**

CFE Suministrador de Servicios Básicos, Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de la Industria Eléctrica, en ejercicio de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y XVI del artículo 17 del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016 y de conformidad con lo establecido en el oficio SE-300/126222/2018 del 27 de diciembre del 2018, de la Comisión Reguladora de Energía, mediante el cual notifica las tarifas que aplicará CFE Suministrador de Servicios Básicos, por la prestación del suministro básico de energía eléctrica al mes de enero de 2019, de la siguiente manera:

Categorías		Baja California	Baja California Sur	Bajío	Centro Occidente	Centro Oriente	Centro Sur	
Categoría tarifaria	Unidades							
DB1		\$/mes	67.77	67.77	45.10	39.57	44.31	49.06
		\$/kWh	1.825	2.053	2.421	2.725	2.683	2.911
DB2		\$/mes	67.77	67.77	45.10	39.57	44.31	49.06
		\$/kWh	1.921	2.147	2.258	2.512	2.485	2.675
PDBT		\$/mes	67.77	67.77	45.10	39.57	44.31	49.06
		\$/kWh	2.274	3.507	3.445	3.410	3.324	3.381
GDBT	Capacidad Distribución	\$/mes	677.66	677.66	451.04	395.68	443.13	490.63
		\$/kWh	0.763	2.664	1.633	1.283	1.488	1.363
		\$/kW	273.34	232.18	266.80	228.25	240.14	212.13
		\$/kW	186.59	186.59	356.88	479.75	446.48	503.73
RABT		\$/mes	67.77	67.77	45.10	39.57	44.31	49.06
		\$/kWh	1.822	2.050	2.268	2.500	2.478	2.686
RAMT	Capacidad Distribución	\$/mes	677.66	677.66	451.04	395.68	443.13	490.63
		\$/kWh	0.704	0.903	0.817	0.816	0.815	0.821
		\$/kW	135.30	135.30	135.30	135.30	135.30	135.30
		\$/kW	86.82	86.82	94.59	150.00	144.32	213.42
APBT		\$/mes	67.77	67.77	45.10	39.57	44.31	49.06
		\$/kWh	2.516	4.512	3.701	3.739	3.876	4.262
APMT	Distribución	\$/mes	677.66	677.66	451.04	395.68	443.13	490.63
		\$/kWh	1.588	2.615	2.223	2.213	2.215	1.821
		\$/kW	86.82	86.82	94.59	150.00	144.32	213.42

GDMTO	Capacidad Distribución	<i>\$/mes</i>	677.66	677.66	451.04	395.68	443.13	490.63
		<i>\$/kWh</i>	0.635	2.060	1.359	1.234	1.342	1.120
		<i>\$/kW</i>	299.28	230.12	296.29	261.09	293.82	230.42
		<i>\$/kW</i>	86.82	86.82	94.59	150.00	144.32	213.42
GDMTH	Capacidad Distribución	<i>\$/mes</i>	677.66	677.66	451.04	395.68	443.13	490.63
		<i>\$/kWh Base</i>	0.5461	1.8489	0.9353	0.9333	0.9310	0.8568
		<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.8433	2.3452	1.6543	1.6566	1.6574	1.5062
		<i>\$/kWh Punta</i>	0.0000	0.0000	1.8836	1.8646	1.8695	1.7037
		<i>\$/kW</i>	314.16	225.20	344.18	344.04	340.99	320.21
		<i>\$/kW</i>	86.82	86.82	94.59	150.00	144.32	213.42
DIST	Capacidad	<i>\$/mes</i>	2032.99	2032.99	1353.12	1187.03	1329.39	1471.89
		<i>\$/kWh Base</i>	0.5801	1.9997	0.9706	0.9366	0.9226	0.9611
		<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.9048	2.5408	1.5812	1.5266	1.5622	1.5795
		<i>\$/kWh Punta</i>	0.0000	0.0000	1.8739	1.7956	1.7607	1.8438
		<i>\$/kWh Semipunta</i>	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		<i>\$/kW</i>	344.18	251.13	352.59	352.59	352.59	352.59
DIT	Capacidad	<i>\$/mes</i>	2032.99	2032.99	1353.12	1187.03	1329.39	1471.89
		<i>\$/kWh Base</i>	0.5493	2.2159	0.7655	0.7988	0.8423	0.8993
		<i>\$/kWh Intermedio</i>	0.9247	2.7722	1.4140	1.4157	1.4360	1.5390
		<i>\$/kWh Punta</i>	0.0000	0.0000	1.5630	1.5879	1.6971	1.8045
		<i>\$/kWh Semipunta</i>	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		<i>\$/kW</i>	352.59	291.70	352.59	352.59	352.59	352.59

Categorías		Golfo Centro	Golfo Norte	Jalisco	Noroeste	Norte	Oriente
Categoría tarifaria	Unidades						
DB1	<i>\$/mes</i>	46.31	54.25	50.34	61.18	95.81	48.41
	<i>\$/kWh</i>	2.321	2.047	2.889	2.075	2.564	2.784
DB2	<i>\$/mes</i>	46.31	54.25	50.34	61.18	95.81	48.41
	<i>\$/kWh</i>	2.118	1.896	2.662	1.892	2.403	2.570
PDBT	<i>\$/mes</i>	46.31	54.25	50.34	61.18	95.81	48.41
	<i>\$/kWh</i>	3.566	3.176	3.956	3.011	3.319	3.435

DIT		\$/mes	1389.15	1627.59	1510.07	1835.54	2874.38	1452.19
		\$/kWh Base	0.8600	0.7181	0.7785	0.6953	0.7719	0.8631
		\$/kWh Intermedio	1.5218	1.2513	1.4191	1.1570	1.2811	1.4506
		\$/kWh Punta	1.6589	1.3140	1.6112	1.2768	1.4706	1.7060
		\$/kWh Semipunta	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
	Capacidad	\$/kW	352.59	352.59	344.18	344.10	352.59	352.59

Categorías			Peninsular	Sureste	Valle de México Centro	Valle de México Norte	Valle de México Sur
Categoría tarifaria		Unidades					
DB1		\$/mes	51.24	74.84	59.10	66.36	67.67
		\$/kWh	2.309	2.598	2.095	2.428	2.419
DB2		\$/mes	51.24	74.84	59.10	66.36	67.67
		\$/kWh	2.131	2.403	1.988	2.288	2.285
PDBT		\$/mes	51.24	74.84	59.10	66.36	67.67
		\$/kWh	3.589	3.440	3.293	3.335	3.351
GDBT	Capacidad	\$/mes	512.44	748.38	591.00	663.61	676.70
		\$/kWh	1.841	1.320	1.775	1.883	1.976
	Distribución	\$/kW	266.80	217.94	273.34	262.24	266.80
		\$/kW	285.82	425.24	236.66	305.14	294.13
RABT		\$/mes	51.24	74.84	59.10	66.36	67.67
		\$/kWh	2.330	2.408	2.024	2.338	2.340
RAMT	Capacidad	\$/mes	512.44	748.38	591.00	663.61	676.70
		\$/kWh	0.848	0.822	0.814	0.814	0.816
	Distribución	\$/kW	135.30	135.30	135.30	135.30	135.30
		\$/kW	87.62	136.64	59.19	84.48	65.97
APBT		\$/mes	51.24	74.84	59.10	66.36	67.67
		\$/kWh	3.820	3.781	3.616	4.287	4.377
APMT	Distribución	\$/mes	512.44	748.38	591.00	663.61	676.70
		\$/kWh	2.333	2.277	2.188	2.107	2.200
		\$/kW	87.62	136.64	59.19	84.48	65.97

GDMTO	Capacidad Distribución	\$/mes	512.44	748.38	591.00	663.61	676.70
		\$/kWh	1.533	1.131	1.409	1.377	1.422
		\$/kW	290.79	227.05	305.22	299.28	306.61
		\$/kW	87.62	136.64	59.19	84.48	65.97
GDMTH	Capacidad Distribución	\$/mes	512.44	748.38	591.00	663.61	676.70
		\$/kWh Base	1.0925	0.8966	0.9819	0.9793	0.9889
		\$/kWh Intermedio	1.8333	1.5498	1.6157	1.6046	1.6251
		\$/kWh Punta	2.0446	1.7372	1.8853	1.8742	1.8989
		\$/kW	344.18	302.74	352.59	352.59	352.59
		\$/kW	87.62	136.64	59.19	84.48	65.97
DIST	Capacidad	\$/mes	1537.31	2245.15	1772.99	1990.82	2030.11
		\$/kWh Base	0.9949	0.9258	0.9993	0.7358	0.9885
		\$/kWh Intermedio	1.6915	1.5598	1.7084	1.2718	1.6183
		\$/kWh Punta	1.8456	1.8004	1.9308	1.4310	1.8978
		\$/kWh Semipunta	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		\$/kW	340.44	344.18	352.59	344.18	352.59
DIT	Capacidad	\$/mes	1537.31	2245.15	1772.99	1990.82	2030.11
		\$/kWh Base	0.8884	0.7176	0.9060	0.5853	0.9096
		\$/kWh Intermedio	1.5806	1.2982	1.6245	1.0640	1.6210
		\$/kWh Punta	1.6959	1.4360	1.8059	1.1844	1.8123
		\$/kWh Semipunta	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
		\$/kW	336.63	305.65	352.59	344.18	352.59

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de enero de 2019.

CFE Suministrador de Servicios Básicos

Apoderado Legal

C.P. Eduardo Enrique Chapoy Acosta

Rúbrica.

(R.- 477002)

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR CONSAR 19-21, Modificaciones y adiciones a las Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 19-21, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA INFORMACIÓN QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracciones I, II, VII y XVI, 12 fracciones I, VIII y XVI, 88, 89, 90 fracciones II, 91 y 113 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 106 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 140 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1, 2 fracción III y 8 primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que la Circular 19-8 "Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 19-9, CONSAR 19-10, CONSAR 19-11, CONSAR 19-12, CONSAR 19-13, CONSAR 19-14, CONSAR 19-15, CONSAR 19-16, CONSAR 19-17, CONSAR 19-18, CONSAR 19-19, CONSAR 19-20 publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de agosto de 2008, 22 de enero de 2010, 2 de julio de 2010, 15 de agosto de 2011, 6 de julio de 2012, 16 de octubre de 2012, 7 de junio de 2013, 27 de septiembre de 2013, 9 de septiembre de 2014, 17 de agosto de 2015, 6 de junio de 2016, 6 de septiembre de 2017, y 15 de marzo de 2018 respectivamente, tienen por objeto establecer el procedimiento y requisitos a los que deberán sujetarse las Administradoras de Fondos para el Retiro, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, Entidades Receptoras y Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, en cuanto a la información que deberán proporcionar a la Comisión, para que ésta cuente con los elementos necesarios para supervisar su adecuado funcionamiento;

Que derivado de diversos cambios regulatorios, se requiere de una continua actualización de los distintos formatos que se utilizan para el envío de la información; y

Que para dar cumplimiento al "Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo" y al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se consideró la eliminación de las obligaciones contenidas en el Anexo Q de las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro: la obligación de las Administradoras de poner a disposición la información de los límites de riesgos financieros ya sea en las oficinas de la Administradora o en su página de internet, así como incluir la referencia a dicha información en los folletos explicativos y la obligación de las Administradoras de incluir en los folletos explicativos la información textual referente a las minusvalías ocasionadas por responsabilidad de la Administradoras y Sociedades de Inversión, así como aquellas contenidas en los artículos 182, 185 y 406 ter de las "Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro", ha tenido a bien a expedir la siguiente:

CIRCULAR CONSAR 19-21, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA INFORMACIÓN QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

PRIMERO.- Se **ADICIONAN** las fracciones LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI y LXXVII de la regla Quinta y las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII de la regla Séptima, de las "Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las

sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro”, modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 19-9, CONSAR 19-10, CONSAR 19-11, CONSAR 19-12, CONSAR 19-13, CONSAR 19-14, CONSAR 19-15, CONSAR 19-16, CONSAR 19-17, CONSAR 19-18, CONSAR 19-19, CONSAR 19-20 publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de agosto de 2008, 22 de enero de 2010, 2 de julio de 2010, 15 de agosto de 2011, 6 de julio de 2012, 16 de octubre de 2012, 7 de junio de 2013, 27 de septiembre de 2013, 9 de septiembre de 2014, 17 de agosto de 2015, 6 de junio de 2016, 6 de septiembre de 2017, y 15 de marzo de 2018 respectivamente, para quedar en los siguientes términos:

“QUINTA.- La información que las Empresas Operadoras deberán proporcionar a la Comisión, consiste en:

I a LXXI. ...

- LXXII. Información a detalle del resultado de la certificación de solicitudes de Registro en la misma Administradora de cuentas asignadas, y de cuentas de reciente apertura no asignadas, de conformidad con el formato establecido como anexo 125 de las presentes reglas generales;
- LXXIII. Información a detalle estimada del saldo a traspasar por Trabajador previo a la fecha de liquidación (sin incluir traspasos complementarios), de conformidad con el formato establecido como anexo 126 de las presentes reglas generales;
- LXXIV. Información a detalle de Trabajadores que se encuentran en la base de datos de SAR 92, de conformidad con el formato establecido como anexo 129 de las presentes reglas generales;
- LXXV. Información a detalle de montos liquidados en el periodo del subproceso de Transferencias de Recursos de Trabajadores ISSSTE, de conformidad con el formato establecido como anexo 130 de las presentes reglas generales;
- LXXVI. Información a detalle de montos liquidados del subproceso de disposición de recursos de Trabajadores ISSSTE, de conformidad con el formato establecido como anexo 131 de las presentes reglas generales, y
- LXXVII. Información a detalle de montos liquidados en el periodo del subproceso de retiros parciales ISSSTE, de conformidad con el formato establecido como anexo 132 de las presentes reglas generales.”

“SEPTIMA.- La información que las Administradoras deberán proporcionar a la Comisión consiste en:

I a XVII. ...

- XVIII. Información de la composición de instrumentos estructurados en los que invierten los fondos que administra la Administradora, así como de las inversiones en que han participado a nivel nacional e internacional, con la última información pública disponible al cierre del día hábil anterior al de entrega del formato, de conformidad con el formato establecido como anexo 123 de las presentes reglas generales;
- XIX. Información pública disponible de la composición de Fondos Mutuos, al cierre del día hábil anterior al de entrega del formato, de conformidad con el formato establecido como anexo 124 de las presentes reglas generales;
- XX. Información a detalle de las reclamaciones de los trabajadores recibidas por la Administradora, de conformidad con el formato establecido como anexo 127 de las presentes reglas generales;
- XXI. Información de los servicios brindados por las Administradoras, de conformidad con el formato establecido como anexo 128 de las presentes reglas generales;
- XXII. Información a detalle de montos liquidados en el periodo del subproceso de Saldos Previos y transferencias de recursos de Trabajadores IMSS, de conformidad con el formato establecido como anexo 133 de las presentes reglas generales;
- XXIII. Información a detalle de montos liquidados en el periodo del subproceso de disposición de recursos, de conformidad con el formato establecido como anexo 134 de las presentes reglas generales;
- XXIV. Información a detalle de montos liquidados en el periodo del subproceso de retiros parciales IMSS, de conformidad con el formato establecido como anexo 135 de las presentes reglas generales;
- XXV. Información a detalle de montos liquidados en el periodo del subproceso de Transferencias de Recursos de Trabajadores ISSSTE, de conformidad con el formato establecido como anexo 136 de las presentes reglas generales;

- XXVI. Información a detalle de montos liquidados en el periodo del subproceso de disposición de recursos de Trabajadores ISSSTE, de conformidad con el formato establecido como anexo 137 de las presentes reglas generales, y
- XXVII. Información a detalle de montos liquidados en el periodo del subproceso de retiros parciales ISSSTE, de conformidad con el formato establecido como anexo 138 de las presentes reglas generales.”

SEGUNDO.- Se **MODIFICAN** los anexos 7, 11, 13, 20, 29, 30, 43, 44, 45, 46, 65, 68, 71, 74, 75, 77, 78, 79, 90, 92, 94, 102, 111, 112, 114, 115, 118, 119, 121, 122, y se **ADICIONAN** los anexos 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 de las “Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro”, modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 19-9, CONSAR 19-10, CONSAR 19-11, CONSAR 19-12, CONSAR 19-13, CONSAR 19-14, CONSAR 19-15, CONSAR 19-16, CONSAR 19-17, CONSAR 19-18, CONSAR 19-19, CONSAR 19-20 publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de agosto de 2008, 22 de enero de 2010, 2 de julio de 2010, 15 de agosto de 2011, 6 de julio de 2012, 16 de octubre de 2012, 7 de junio de 2013, 27 de septiembre de 2013, 9 de septiembre de 2014, 17 de agosto de 2015, 6 de junio de 2016, 6 de septiembre de 2017, y 15 de marzo de 2018 respectivamente, para quedar en los siguientes términos:

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación con excepción de lo siguiente:

- I. El anexo 43 entrará en vigor el quinto día hábil del mes de marzo de 2019 con información de los movimientos de retiros del mes de febrero de 2019;
- II. El anexo 44 entrará en vigor el 11 de marzo de 2019 con la información de la semana previa a esta fecha;
- III. El anexo 45 entrará en vigor el 25 de marzo de 2019 con la información de la semana previa a esta fecha;
- IV. El anexo 46 entrará en vigor el 4 de febrero de 2019 con la información de la semana previa a esta fecha;
- V. El anexo 123 entrará en vigor el último día hábil de mayo de 2019, con información correspondiente al primer trimestre de 2019;
- VI. El anexo 124 entrará en vigor a los 10 días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- VII. El anexo 130 entrará en vigor el día 25 de marzo de 2019 con información de la semana previa a esa fecha;
- VIII. El anexo 131 entrará en vigor el día 29 de abril de 2019 con información de la semana previa a esa fecha;
- IX. El anexo 132 entrará en vigor el día 22 de abril de 2019 con información de la semana previa a esa fecha, y
- X. Los anexos 114, 115, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 entrarán en vigor el día ocho de julio de 2019, con información de la semana previa a esa fecha.

SEGUNDA.- Con la entrada en vigor de las presentes modificaciones, se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes.

Ciudad de México, 4 de enero de 2019.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Abraham Everardo Vela Dib.**- Rúbrica.

Anexo 7

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	002	PROCESO :	REGISTRO
	CLAVE FORMATO CONSAR:	011		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	PRTF		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Catálogo de Trabajadores IMSS.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Mensual	El quinto día hábil del mes.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	NSS	N	11	0	1	11	NSS oficial ¹
2	CURP	AN	18	0	12	29	Clave asignada por RENAPO al trabajador, a 18 posiciones
3	RFC	AN	13	0	30	42	Clave asignada al trabajador por la SHCP, a 10 ó 13 posiciones, según se reciba del Centro de Pago. Formato XXXX999999XXX
4	Apellido Paterno del Trabajador	AN	40	0	43	82	Se permite un espacio entre apellidos en caso de tener dos o más
5	Apellido Materno del Trabajador	AN	40	0	83	122	Se permite un espacio entre apellidos en caso de tener dos o más
6	Nombre del Trabajador	AN	40	0	123	162	Se permite un espacio entre apellidos en caso de tener dos o más
7	Fecha de Nacimiento del Trabajador ³	F	8	0	163	170	Fecha de nacimiento ³
8	Sexo del Trabajador	AN	1	0	171	171	Clave del Catálogo sexo del trabajador del Catálogo General Vigente.
9	Clave de Entidad de Nacimiento del Trabajador	N	2	0	172	173	Clave del Catálogo de Entidades Federativas del Catálogo General del Apartado Circular 19 vigente.
10	Fecha de Primera Afiliación ³	F	8	0	174	181	Fecha de primera afiliación ³
11	Fecha de alta en Afore actual ³	F	8	0	182	189	Fecha de alta en Afore actual ³
12	Estatus de Asignación	AN	1	0	190	190	Estatus Asignación: Nulo: Afiliado 0 Certificado 1 Asignado
13	Afore	N	3	0	191	193	Clave de Entidad de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
14	Indicador de Crédito INFONAVIT	AN	1	0	194	194	De acuerdo a la clave del Indicador de Crédito INFONAVIT: 0 Sin crédito 1 Con crédito 2 Con crédito 43 bis
15	Periodo de Pago	N	6	0	195	200	Ultimo Periodo de Pago. ♦
16	Salario Diario Integrado	N	13	2	201	215	
17	Fecha de Pago	N	8	0	216	223	Fecha en la que el trabajador recibió la última aportación ³ ♣
18	Fecha de Primera Asignación	F	8	0	224	231	Fecha en la que el trabajador fue asignado por Primera Vez ³
19	Fecha de Registro	F	8	0	232	239	Fecha en que el trabajador fue Registrado ³
20	Fecha de Primer Traspaso	F	8	0	240	247	Fecha en la que el trabajador realizó el primer traspaso Afore-Afore ³ En caso contrario considerar 00010101
21	Indicador de Cuenta Marcada con Saldo Cero	N	1	0	248	248	0 Cuenta sin marca de saldo cero 1 Cuenta marcada con saldo cero
22	Indicador de cuenta con marca de pensión	N	1	0	249	249	0 Cuenta sin marca de pensión 1 Cuenta con marca de pensión 2 Cuenta con marca de negativa de pensión

♦ Periodo de Pago: Se refiere al último bimestre o periodo de pago (cronológicamente más reciente) que el Patrón pagó al trabajador.

♣ Fecha de Pago: Se refiere a la fecha en que el Patrón realizó la última aportación al trabajador, independientemente del bimestre o periodo al que corresponde dicho pago.

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir este formato a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/RECEPCION/
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/RETRANSMISION/
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/TRANSMISION/

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

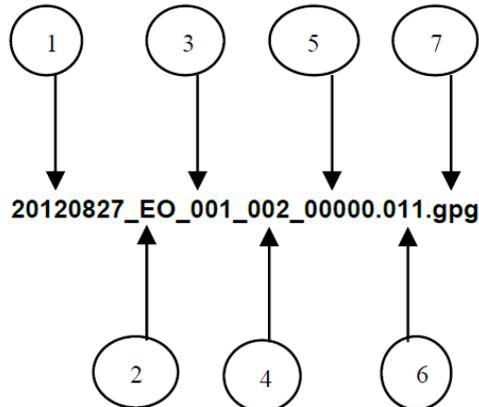
TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/PRUEBAS/TRANSMISION/

III. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General del Apartado Circular 19 vigente, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General del Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20120827_EO_001_002_00000.011

IV. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 11

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro		
	CLAVE PROCESO CONSAR: 010	PROCESO : TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR: 039	
	FORMATO DEL ARCHIVO : Solicitud de Traspaso Afore -Afore y Registro de Prestadora de Servicios	
	FUENTE : EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Solicitudes de Traspaso Afore-Afore y Registro de Prestadora de Servicios y su diagnóstico de certificación.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	El cuarto día hábil posterior a la Certificación de Traspasos del último día hábil de la semana inmediata anterior

ENCABEZADO

Encabezado 01: Solicitud de Traspaso Afore-Afore y Registro de Prestadora de Servicios							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Encabezado ¹ . Constante= '10'
2	Identificador de Servicio	N	2	0	3	4	Traspaso ¹ . Constante= '02'
3	Identificador de Operación	N	2	0	5	6	Traspaso vía AFORE ¹ . Constante= '10'
4	Tipo de Entidad Origen	N	2	0	7	8	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹ . Constante='07' EMPRESAS OPERADORAS
5	Clave de Entidad Origen	N	3	0	9	11	Según Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹ . Constante='001' PROCESAR
6	Fecha de Envío de Información	F	8	0	12	19	AAAAMMDD Fecha en la que se envía el archivo a CONSAR ³ .
7	Identificador del Ciclo	N	1	0	20	20	Ciclo al que pertenece la información ¹ 1. Semanal
8	Número del ciclo	N	2	0	21	22	Consecutivo del ciclo "considerar los ciclos por semana del 1 -52"
9	Fecha de liquidación	F	8	0	23	30	Es la fecha en que se termina el ciclo referido en el ID 8. Conforme a la fecha fin de periodo reportado en el anexo 55. Formato AAAAMMDD ³
10	Total de Registros de Detalle	N	9	0	31	39	Es la suma de registros del Detalle ¹ .
11	Total de solicitudes Aceptadas	N	9	0	40	48	Es la suma de los registros Aceptados ¹ .
12	Total de Solicitudes Rechazadas	N	9	0	49	57	Es la suma de los registros Rechazados ¹ .
13	Filler	AN	235	0	58	292	Espacios en Blanco ⁶ .

DETALLE (S)

Detalle 02: Solicitud de Traspaso Afore -Afore y Registro de Prestadora de Servicios							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Detalle ¹ . Constante= '02'

Detalle 02: Solicitud de Traspaso Afore –Afore y Registro de Prestadora de Servicios							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
2	Tipo de entidad Transferente	N	2	0	3	4	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹ . '01' AFORE '14' PRESTADORA DE SERVICIOS
3	Clave entidad Transferente	N	3	0	5	7	Según catálogo de Claves de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹ .
4	Tipo de entidad receptora	N	2	0	8	9	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹ . Constante='01' AFORE
5	Clave entidad receptora	N	3	0	10	12	Según Catálogo de Claves de Entidades (AFORES/Administradoras) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹ .
6	Origen / tipo del traspaso	N	2	0	13	14	Según catálogo de Origen/Tipo del Traspaso del Catálogo General Vigente (se deberán reportar todos los orígenes de Traspasos que se generen) ¹ .
7	Fecha de presentación de la solicitud	F	8	0	15	22	AAAAMMDD. Es la fecha en la que se envía la solicitud de traspaso a la Empresa Operadora ³
8	NSS Solicitud	N	11	0	23	33	NSS a 11 posiciones ⁵
9	CURP Solicitud	AN	18	0	34	51	CURP del Trabajador ⁵
10	RFC del Trabajador	AN	13	0	52	64	04 primeras posiciones alfabéticas, 06 posiciones siguientes numéricas, 03 últimas posiciones alfanuméricas o en blancos En blanco en caso de que no se cuente con el RFC ⁵ .
11	Apellido Paterno	AN	40	0	65	104	Alfabético, debe ser igual al registrado en la BDNSAR 97 ⁵ .
12	Apellido Materno	AN	40	0	105	144	Debe ser igual al registrado en la BDNSAR 97 ⁵ .
13	Nombres	AN	40	0	145	184	Alfabético, debe ser igual al registrado en la BDNSAR 97 ⁵ .
14	Clave del Promotor	N	10	0	185	194	2 primeras posiciones, año. 2 siguientes mes. 5 siguientes consecutivo 1 Dígito verificador. Asignado por CONSAR, se valida su existencia en el catálogo de promotores ¹
15	Fecha de Firma de la Solicitud por el Trabajador	F	8	0	195	202	Fecha en que el trabajador firmó la Solicitud, con formato AAAAMMDD ³ (No se aceptan valores nulos para orígenes de traspaso por Agente Promotor).
16	Fecha de Certificación de la solicitud	F	8	0	203	210	Fecha en que Procesar certificó la solicitud, con formato AAAAMMDD ³⁻
17	Código Resultado de la Certificación	N	2	0	211	212	02 Rechazado 05 Aceptado y en proceso de traspaso ¹
18	Diagnóstico 1 del Proceso	AN	3	0	213	215	Según catálogo de Diagnósticos de Proceso del Catálogo General vigente. En caso de no existir información enviar el campo en ceros ¹ .
19	Diagnóstico 2 del Proceso	AN	3	0	216	218	Según catálogo de Diagnósticos de Proceso del Catálogo General vigente. En caso de no existir información enviar el campo en ceros ¹ .
20	Diagnóstico 3 del Proceso	AN	3	0	219	221	Según catálogo de Diagnósticos de Proceso del Catálogo General vigente. En caso de no existir información enviar el campo en ceros ¹ .
21	Diagnóstico 4 del Proceso	AN	3	0	222	224	Según catálogo de Diagnósticos de Proceso del Catálogo General vigente. En caso de no existir información enviar el campo en ceros ¹ .
22	Diagnóstico 5 del Proceso	AN	3	0	225	227	Según catálogo de Diagnósticos de Proceso del Catálogo General vigente. En caso de no existir información enviar el campo en ceros ¹ .

Detalle 02: Solicitud de Traspaso Afore –Afore y Registro de Prestadora de Servicios							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
23	Folio de Estado de Cuenta Afore Transferente	AN	20	0	228	247	Siempre justificado a la derecha, hasta el 31 de Marzo de 2011 en caso de no contar con las 20 posiciones se deberá rellenar con blancos después de la fecha indicada deberá ser de 20 posiciones sin blancos ¹ .
24	Identificador de Bono ISSSTE	N	1	0	248	248	De acuerdo al Identificador de Bono ISSSTE ¹ 0 Trabajador sin Bono ISSSTE 1 Trabajador con Bono ISSSTE
25	Tipo de autenticación	AN	2	0	249	250	De acuerdo al catálogo medios de autenticación ¹
26	Filler	AN	42	0	251	292	Espacios en blanco ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = “AAAAMMDD” donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = “AAAAMMDDAAAAMMDD” donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII “ALT+0209” de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ Este campo no puede contener nulos o cero.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir este formato a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION/

III. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

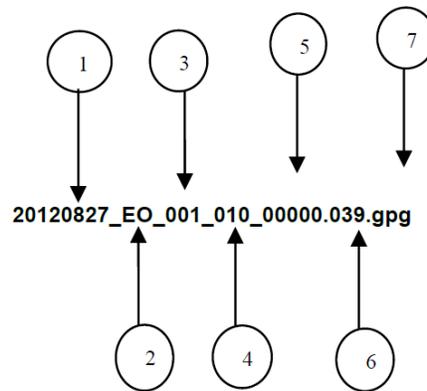
No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad, del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades, del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos, para el caso de Afore iniciará con 00000, para Prestadora de Servicios iniciara con 10000 y la información Especial con 00001.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Se deberán generar archivos independientes para cada una de las formas de envío de tal forma que no se mezclen procesos, es decir, se deberá Generar un Archivo con Información de las AFORES, un archivo para la información de Prestadora de Servicios y un archivo para la información Especial. A continuación se ejemplifican las nomenclaturas para cada caso:

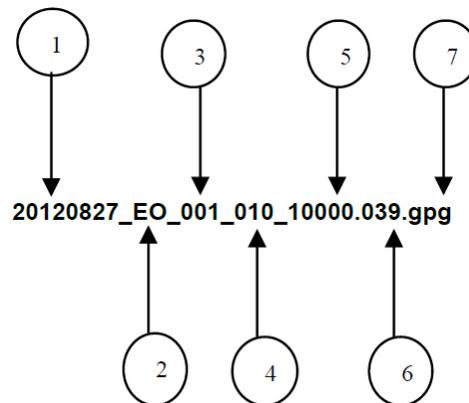
AFORE:

Para el caso en que la EMPRESA OPERADORA envíe información de Traspasos Afore – Afore, el nombre del archivo deberá generarse de la siguiente manera



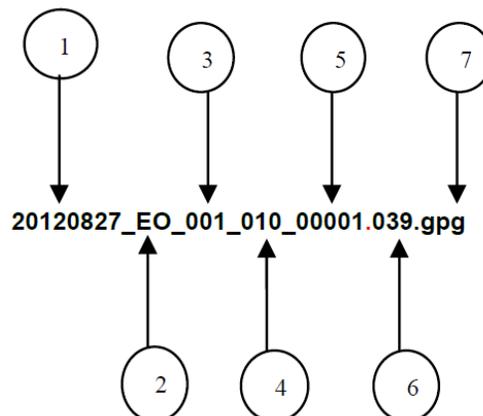
PRESTADORA DE SERVICIOS

Para el caso en que la EMPRESA OPERADORA envíe información de **Registro de Prestadora de Servicios**, el nombre del archivo deberá generarse de la siguiente manera:



ESPECIAL

Para el caso en que la EMPRESA OPERADORA envíe información **Especial**, el nombre del archivo deberá generarse de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20120827_EO_001_010_00000.039

IV. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 13

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
	CLAVE PROCESO CONSAR: 010 CLAVE FORMATO CONSAR: 041 FORMATO DEL ARCHIVO : 0236XX Liquidación de Recursos de Traspasos FUENTE : EMPRESA OPERADORA ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Montos liquidados de los recursos traspasados del Trabajador, Traspasos No Atendidos y Registro de Prestadora de Servicios.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Por proceso	El segundo día hábil posterior a la Liquidación del Traspaso.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Liquidación de Recursos							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Encabezado ¹ . Constante= "10"
2	Identificador de Servicio	N	2	0	3	4	Traspaso¹. Constante= '02'
3	Tipo de Entidad Origen	N	2	0	5	6	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹ . Constante='07' EMPRESAS OPERADORAS
4	Clave de Entidad Origen	N	3	0	7	9	Según Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹ . Constante='001' PROCESAR
5	Fecha de Envío de Información	F	8	0	10	17	AAAAMMDD. Fecha en la que se envía el archivo a CONSAR ³
6	Identificador del Ciclo	N	1	0	18	18	Ciclo al que pertenece la información ¹ 1. Prestadora - Afore 2. Afore Afore 3. Especial (en caso de que se presenten dos procesos en la misma liquidación, lo que no entre en los procesos normales entra como especial)
7	Número del ciclo	N	2	0	19	20	Consecutivo del ciclo de acuerdo al Id 6 "Identificador del ciclo" Considerar los ciclos por mes 01 - 12 Si Id 6 es = 3 considerar ciclo especial XX (el número de proceso iniciará con 01 y se irá incrementando en uno por vez que se presente reiniciándose el contador al siguiente año) ¹
8	Fecha de liquidación	F	8	0	21	28	Es la fecha en que se termina el ciclo referido en el ID 7. Conforme a la fecha fin de periodo reportado en el anexo 55. Formato AAAAMMDD (OBLIGATORIO) ³
9	Total de registros en el detalle 1	N	9	0	29	37	Es la suma de los registros contenidos en el Detalle 1
10	Total de registros en el detalle 2	N	9	0	38	46	Es la suma de los registros contenidos en el Detalle 2
11	Filler	AN	179	0	47	225	Espacios en Blanco ⁶

DETALLE(S)

Detalle 02: Liquidación de Recursos							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Detalle ¹ . Constante= '02'
2	Tipo de Entidad Transferente	N	2	0	3	4	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹ . '01' AFORE '14' PRESTADORA DE SERVICIOS
3	Clave Entidad Transferente	N	3	0	5	7	Según catálogo de Claves de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹ .
4	Tipo de Entidad Receptora	N	2	0	8	9	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹ . Constante='01' AFORE
5	Clave Entidad Receptora	N	3	0	10	12	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORES/Administradoras) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹ .
6	Origen / Tipo del traspaso	N	2	0	13	14	Según catálogo de Origen/Tipo del Traspaso del Catálogo General Vigente ¹ (Se deberán reportar todos los Orígenes de Traspasos que se generen).
7	Identificador del traspaso	N	1	0	15	15	1. Traspaso Normal 2. Traspaso Complementario
8	NSS del trabajador	N	11	0	16	26	Numérico, NSS válido ⁵
9	CURP del trabajador	AN	18	0	27	44	CURP del trabajador ⁵
10	Apellido Paterno del Trabajador	AN	40	0	45	84	Alfabetico no blancos ⁵
11	Apellido Materno del Trabajador	AN	40	0	85	124	Alfabetico ⁵
12	Nombres del Trabajador	AN	40	0	125	164	Alfabetico no blancos ⁵
13	Fecha de redención del Bono	F	8	0	165	172	AAAAMMDD En caso de que el bono haya sido redimido, se reportará la fecha en la que se redimió ³ . En caso contrario considerar 00010101
14	SUBCUENTA	N	2	0	173	174	Según catálogo de claves de subcuenta de saldos del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹ (Aplicará para todas las subcuentas).
15	SIEFORE	N	2	0	175	176	Clave de SIEFORES del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹ en donde se invierten los recursos correspondientes de acuerdo al ID 15.
16	Monto de la Subcuenta	N	14	2	177	190	Importe liquidado de la subcuenta en pesos, el importe en Bono será reportado en UDIS ¹
17	Filler	AN	35	0	191	225	Espacios en Blanco ⁶

Detalle 03: Solicitudes No Atendidas							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Detalle ¹ . Constante= '03'
2	Tipo de Entidad Transferente	N	2	0	3	4	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹ . '01' AFORE '14' PRESTADORA DE SERVICIOS
3	Clave Entidad Transferente	N	3	0	5	7	Según catálogo de Claves de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹

Detalle 03: Solicitudes No Atendidas							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
4	Tipo de Entidad Receptora	N	2	0	8	9	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹ . Constante='01' AFORE
5	Clave Entidad Receptora	N	3	0	10	12	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORES/Administradoras) del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹
6	Origen / tipo del traspaso	N	2	0	13	14	Según catálogo de Origen/Tipo del Traspaso del Catálogo General Vigente ¹ (Se deberán reportar todos los Orígenes de Traspasos que se generen).
7	NSS del trabajador	N	11	0	15	25	Numérico, NSS válido ⁵
8	CURP del trabajador	AN	18	0	26	43	CURP del trabajador ⁵
9	Apellido Paterno del Trabajador	AN	40	0	44	83	Alfabetico no blancos ⁵
10	Apellido Materno del Trabajador	AN	40	0	84	123	Alfabetico ⁵
11	Nombres del Trabajador	AN	40	0	124	163	Alfabetico no blancos ⁵
12	Rechazo por proceso Operativo	AN	3	0	164	166	Rechazo por Proceso Operativo de acuerdo al Catálogo de motivos de rechazo de detalle del Catálogo General Vigente ¹ .
13	Concepto de Solicitudes no atendidas	N	2	0	167	168	Según catalogo de Concepto de solicitudes no atendidas del Catálogo General Vigente ¹
14	Filler	AN	56	0	169	225	Espacios en Blanco ⁶

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir este formato a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION/
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRANSMISION/
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION/

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION/

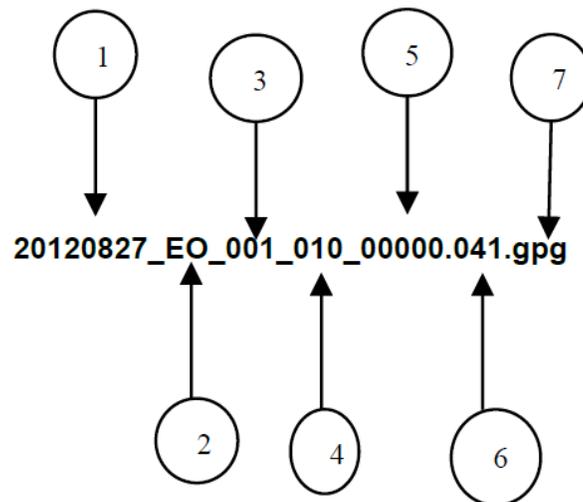
- III. El contenido del formato es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "010".

IV. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado 19 vigente, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado 19 vigente, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20120827_EO_001_010_00000.041

V. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 20

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
	CLAVE PROCESO CONSAR: 010 PROCESO : Traspasos Recurrentes SAR 92
	CLAVE FORMATO CONSAR: 012 Para Trabajadores Afiliados y No Afiliados
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0209XX (Saldos e Intereses)
	FUENTE : EMPRESA OPERADORA ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Información sobre el resultado de la liquidación del traspaso de recursos SAR 92 exitoso (saldo e intereses).	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Mensual	Los cinco primeros días hábiles del mes de liquidación.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Traspaso de Cuentas Saldos e Intereses							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	Encabezado. Constante= 01
2	Identificador de Servicio	N	02	0	003	004	Traspasos. Constante= 02
3	Identificador de Operación	N	02	0	005	006	Traspasos de cuentas. Constante= 09
4	Tipo de entidad origen	N	02	0	007	008	Según catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General vigente. Constante= 07 ICEFA
5	Filler	AN	03	0	009	011	Espacios en blanco
6	Tipo de entidad destino	N	02	0	012	013	Según catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General vigente. Constante = 01 AFORE
7	Clave de entidad destino	N	03	0	014	016	Clave de AFORE según catálogo Claves de Entidades Participantes del Catálogo General vigente.
8	Filler	AN	03	0	017	019	Espacios en blanco
9	Fecha de presentación	F	08	0	020	027	AAAAMMDD. Es la fecha en que se envía la información
10	Consecutivo del lote en el día	N	03	0	028	030	Campo numérico
11	Clave de modalidad de recepción	N	02	0	031	032	Según Catálogo de Claves de Modalidad de Presentación y de la Recepción del Catálogo General vigente.
12	Filler	AN	698	0	033	730	Espacios en Blanco

DETALLE(S)

Detalle 02: Traspaso de Cuentas (SalDOS)							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	Detalle. Constante= 02
2	Contador de Servicio	N	10	0	003	012	Número consecutivo del Trabajador en lote.
3	Tipo de entidad receptora de la cuenta	N	02	0	013	014	Según catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General vigente. Constante = 01 AFORE
4	Clave de entidad receptora de la cuenta	N	03	0	015	017	Según catálogo Claves de Entidades Participantes del Catálogo General vigente.

Detalle 02: Traspaso de Cuentas (SalDOS)							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
5	Tipo de entidad cedente de la cuenta	N	02	0	018	019	Según catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General vigente. Constante = 07 ICEFA
6	Clave de entidad cedente de la cuenta	N	03	0	020	022	Según catálogo Claves de Entidades Participantes del Catálogo General vigente.
7	Origen / Tipo del traspaso	N	02	0	023	024	01 Afiliado 42 No afiliado
8	Fecha de presentación	F	08	0	025	032	AAAAMMDD. Es la fecha en que se envía la información
9	Fecha valor del movimiento en BANXICO	F	08	0	033	040	Fecha valor de los saldos a liquidar en BANXICO
10	CURP del trabajador	AN	18	0	041	058	CURP Válido o Blancos en afiliado CURP obligatorio en no afiliado
11	NSS del trabajador según AFORE receptora	N	11	0	059	069	NSS registrado en BDNSAR 97 (solo trabajadores afiliados)
12	Filler	AN	15	0	070	084	Espacios en blanco
13	RFC del trabajador según AFORE receptora	AN	13	0	085	097	RFC registrado en BDNSAR 97
14	Apellido Paterno del trabajador en AFORE receptora	AN	40	0	098	137	El registrado en BDNSAR 97
15	Apellido Materno del trabajador en AFORE receptora	AN	40	0	138	177	El registrado en BDNSAR 97
16	Nombres del trabajador en AFORE receptora	AN	40	0	178	217	Los registrados en BDNSAR 97
17	Filler	AN	03	0	218	220	Espacios en blanco
18	Clave de sector	N	01	0	221	221	1 Sector Privado
19	Filler	AN	10	0	222	231	Espacios en blanco
20	Fecha de recepción de la solicitud	F	08	0	232	239	AAAAMMDD. Fecha en que la AFORE recibe del trabajador la solicitud firmada.
21	Identificador de lote de la solicitud	AN	16	0	240	255	01 Tipo de entidad emisora (AFORE) YYY Clave de entidad emisora AAAAMMDD Fecha de presentación de la solicitud ZZZ Consecutivo de lote en el día
22	Filler	AN	15	0	256	270	Espacios en blanco
23	NSS según entidad cedente	N	11	0	271	281	Al menos uno de los dos a 10 posiciones debe ser igual
24	RFC del trabajador según ICEFA cedente	AN	13	0	282	294	registrado en la AFORE receptora
25	Número de Control Interno según ICEFA	AN	30	0	295	324	Número de Control Interno según ICEFA
26	Nombre completo del trabajador en ICEFA cedente	AN	120	0	325	444	Nombre completo del trabajador en ICEFA cedente
27	Filler	AN	75	0	445	519	Espacios en blanco
28	Número de Aplicación de Intereses de Vivienda 92	N	09	06	520	534	Número de Aplicación de Intereses de Vivienda 92
29	Filler	AN	15	0	535	549	Espacios en blanco
30	Saldo de Retiro 92	N	13	02	550	564	Saldo de Retiro 92
31	Saldo Vivienda 92	N	13	02	565	579	Saldo Vivienda 92
32	Filler	AN	151	0	580	730	Espacios en blanco

Detalle 03 Traspaso (Intereses)							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	Detalle . Constante= 03
2	Contador de Servicio	N	10	0	003	012	Número consecutivo del Trabajador en lote.
3	Tipo de entidad receptora de la cuenta	N	02	0	013	014	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General vigente. Constante = 01 AFORE
4	Clave de entidad receptora de la cuenta	N	03	0	015	017	Según catálogo Claves de Entidades Participantes del Catálogo General vigente.
5	Tipo de entidad cedente de la cuenta	N	02	0	018	019	Según catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General vigente.
6	Clave de entidad cedente de la cuenta	N	03	0	020	022	Según catálogo Claves de Entidades Participantes del Catálogo General vigente.
7	Origen / Tipo del traspaso	N	02	0	023	024	01 Afiliado 42 No afiliado
8	Fecha de presentación	F	08	0	025	032	AAAAMMDD. Es la fecha en que se envía la información
9	Fecha valor del movimiento en BANXICO	F	08	0	033	040	Fecha valor de los saldos a liquidar en BANXICO
10	CURP del trabajador	AN	18	0	041	058	CURP Válido o Blancos en afiliado CURP obligatorio en no afiliado
11	NSS del trabajador según AFORE receptora	N	11	0	059	069	NSS registrado en BDNSAR 97
12	Filler	AN	15	0	070	084	Espacios en blanco
13	RFC del trabajador según AFORE receptora	AN	13	0	085	097	RFC registrado en BDNSAR 97
14	Apellido Paterno del trabajador en AFORE receptora	AN	40	0	098	137	El registrado en BDNSAR 97
15	Apellido Materno del trabajador en AFORE receptora	AN	40	0	138	177	El registrado en BDNSAR 97
16	Nombres del trabajador en AFORE receptora	AN	40	0	178	217	Los registrados en BDNSAR 97
17	Filler	AN	03	0	218	220	Espacios en blanco
18	Clave de sector	N	01	0	221	221	1 Sector Privado
19	Filler	AN	10	0	222	231	Espacios en blanco
20	Fecha de recepción de la solicitud	F	08	0	232	239	AAAAMMDD. Es la fecha en que la AFORE recibe del trabajador la solicitud firmada.
21	Identificador de lote de la solicitud	AN	16	0	240	255	01 Tipo de entidad emisora (AFORE) YYY Clave de entidad emisora AAAAMMDD Fecha de presentación de la solicitud ZZZ Consecutivo de lote en el día
22	Filler	AN	15	0	256	270	Espacios en blanco
23	NSS según entidad cedente	N	11	0	271	281	Por lo menos uno de los 2 debe ser igual al registrado
24	RFC del trabajador según ICEFA cedente	AN	13	0	282	294	en la AFORE receptora

Detalle 03 Traspaso (Intereses)							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
25	Número de Control Interno según ICEFA	AN	30	0	295	324	Número de Control Interno según ICEFA
26	Nombre completo del trabajador en ICEFA cedente	AN	120	0	325	444	Nombre completo del trabajador en ICEFA cedente
27	Intereses Vivienda 92	N	95	10	445	549	Intereses que calcula PROCESAR del mes en que transcurre el proceso de Traspaso.
28	Intereses de Retiro 92	N	13	02	550	564	Intereses de Retiro 92
29	Filler	AN	166	0	565	730	Espacios en blanco

SUMARIO

Sumario 09: Traspaso de Cuentas Saldos e Intereses							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	001	002	Sumario. Constante= 09
2	Cantidad de Registros de Detalle	N	9	0	003	011	Número de Registros en el Detalle
3	Filler	AN	30	0	012	041	Espacios en blanco
4	Número de Aplicación de Intereses de Vivienda 92	N	12	06	042	059	Total de Aplicación de Intereses de Vivienda 92
5	Filler	AN	60	0	060	119	Espacios en blanco
6	Total Saldo de Retiro 92	N	13	02	120	134	Total Saldo de Retiro 92
7	Total Saldo Vivienda 92	N	13	02	135	149	Total Saldo Vivienda 92
8	Filler	AN	120	0	150	269	Espacios en blanco
9	Intereses de Retiro 92	N	13	02	270	284	Total Intereses de Retiro 92
10	Filler	AN	446	0	285	730	Espacios en blanco

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir este formato a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION/
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRANSMISION/
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION/

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

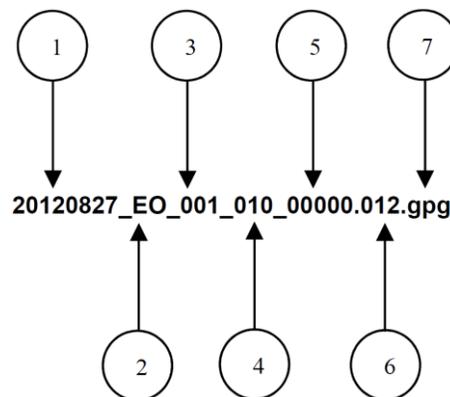
TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION/

III. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad, del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades, del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20120827_EO_001_010_00000.012

IV. El contenido del formato es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "010".

Anexo 29

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	037	TRASPASOS SAR ISSSTE para Trabajadores Afiliados y No Afiliados
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0209XX Saldo e intereses	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Información del resultado de la liquidación de unificaciones SAR ISSSTE (saldos e intereses)	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Mensual	<u>Los cinco primeros</u> días hábiles del mes de liquidación.

ENCABEZADO

ENCABEZADO 01: Traspaso de Cuentas Saldo e Intereses.							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Encabezado. Constante= "01" ¹
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Traspasos. Constante= "02" ¹
3	Identificador de Operación	N	02	00	005	006	Traspaso de Cuentas. Constante= "09" ¹
4	Tipo de entidad Origen	N	02	00	007	008	Empresa Operadora. Constante= "03"
5	Clave de entidad Origen	N	03	00	009	011	De acuerdo al Catálogo de Claves de Entidades Participantes del Catálogo General Vigente. ¹
6	Tipo de entidad destino	N	02	00	012	013	De acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Vigente. ¹
7	Clave de entidad destino	N	03	00	014	016	De acuerdo Catálogo de Claves de Entidades Participantes del Catálogo General Vigente. ¹
8	Filler	AN	03	00	017	019	Espacios en Blanco. ⁶
9	Fecha de presentación	F	08	00	020	027	AAAAMMDD (*) Es la fecha en que se envía la información. ³
10	Consecutivo de Lote en el día	N	03	00	028	030	Campo Numérico
11	Clave de Modalidad de recepción	N	02	00	031	032	Según Catálogo de Claves de Modalidad de Presentación y de la Recepción del Catálogo General vigente.
12	Filler	AN	558	00	033	590	Espacios en Blanco. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 02: Traspaso (Saldos)							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Detalle. Constante= "02"
2	Contador de Servicio	N	10	00	003	012	Número consecutivo del Trabajador en lote.
3	Tipo de entidad receptora de la cuenta	N	02	00	013	014	Afore / PENSIONISSSTE. De acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Vigente. ¹
4	Clave de entidad receptora de la cuenta	N	03	00	015	017	Clave de Entidad, de acuerdo al Catálogo de Entidades Participantes del Catálogo General Vigente. ¹

DETALLE 02: Traspaso (SalDOS)							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
5	Tipo de entidad cedente de la cuenta	N	02	00	018	019	Afore / PENSIONISSSTE. De acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Vigente. ¹
6	Clave de entidad cedente de la cuenta	N	03	00	020	022	Clave de Entidad, de acuerdo al Catálogo de Entidades Participantes del Catálogo General Vigente. ¹
7	Origen / Tipo del traspaso	N	02	00	023	024	Identificador del origen o tipo de traspaso de acuerdo al Catálogo de origen o tipo de traspasos del Catálogo General Vigente. ¹
8	Fecha de presentación	F	08	00	025	032	AAAAMMDD. Es la fecha en que se envía la información ³
9	Fecha valor del movimiento en BANXICO	F	08	00	033	040	Fecha valor de los saldos a liquidar en BANXICO. ³
10	CURP del trabajador	AN	18	00	041	058	CURP a 18 posiciones el registrado en la BDSARISSSTE
11	NSS del trabajador	N	11	00	059	069	NSS registrado en BDNSAR
12	ID PROCESAR Unificador	N	08	00	070	077	ID PROCESAR Unificador
13	Filler	AN	07	00	078	084	Espacios en Blanco. ⁶
14	RFC del trabajador según AFORE Receptora	AN	13	00	085	097	RFC registrado en BDNSAR
15	Apellido Paterno del trabajador según AFORE Receptora	AN	40	00	098	137	El registrado en BDNSAR
16	Apellido Materno del trabajador según AFORE Receptora	AN	40	00	138	177	El registrado en BDNSAR
17	Nombre(s) del trabajador según AFORE Receptora	AN	40	00	178	217	Los registrados en BDNSAR
18	Filler	AN	03	00	218	220	Espacios en Blanco. ⁶
19	Clave de sector	N	01	00	221	221	1 Sector Privado 2 Sector Público
20	Filler	AN	10	00	222	231	Espacios en Blanco. ⁶
21	Fecha de recepción de la solicitud	F	08	00	232	239	AAAAMMDD. Fecha en que la AFORE / PENSIONISSSTE solicita unificación de cuentas
22	Identificador de lote de la solicitud	AN	16	00	240	255	01 Tipo de entidad emisora (AFORE / PENSIONISSSTE) YYY Clave de ent. emisora AAAAMMDD Fecha de presentación de la solicitud ZZZ Consecutivo de lote en el día
23	Filler	AN	15	00	256	270	Espacios en Blanco. ⁶
24	NSS ISSSTE según BDSARISSSTE	N	11	00	271	281	NSS Unificado del trabajador
25	RFC del trabajador según BDSARISSSTE	AN	13	00	282	294	Registrado en la PENSIONISSSTE receptora
26	Número de Control Interno	N	30	00	295	324	Alfanumérico.
27	Nombre completo del trabajador en BDSARISSSTE	AN	120	00	325	444	Alfanumérico.
28	Clave de la ICEFA en BDSARISSSTE	AN	03	00	445	447	De acuerdo al Catálogo de Claves de Entidades (ICEFAS) del Catálogo General Vigente
29	ID PROCESAR Unificado	AN	08	00	448	455	ID PROCESAR Unificado
30	Filler	AN	59	00	456	514	Espacios en Blanco. ⁶
31	Número de Aplicación de Intereses de Vivienda	N	09	06	515	529	
32	Filler	AN	20	00	530	549	Espacios en Blanco. ⁶
33	Saldo de Retiro	N	13	02	550	564	
34	Saldo Vivienda	N	13	02	565	579	
35	Filler	AN	11	00	580	590	Espacios en Blanco. ⁶

DETALLE 03: Traspaso (Intereses)							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Detalle. Constante="03"
2	Contador de Servicio	N	10	00	003	012	Número consecutivo del Trabajador en lote.
3	Tipo de entidad receptora de la cuenta	N	02	00	013	014	Afore / PENSIONISSSTE. De acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Vigente. ¹
4	Clave de entidad receptora de la cuenta	N	03	00	015	017	Clave de Entidad, de acuerdo al Catálogo de Entidades Participantes del Catálogo General Vigente. ¹
5	Tipo de entidad cedente de la cuenta	N	02	00	018	019	Tipo de Entidad, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Vigente. ¹
6	Clave de entidad cedente de la cuenta	N	03	00	020	022	Clave de Entidad, de acuerdo al Catálogo de Entidades Participantes del Catálogo General Vigente. ¹
7	Origen / Tipo del traspaso	N	02	00	023	024	Identificador del origen o tipo de traspaso de acuerdo al Catálogo de origen o tipo de traspasos del Catálogo General Vigente. ¹
8	Fecha de presentación	F	08	00	025	032	AAAAMMDD. Es la fecha en que se envía la información. ³
9	Fecha valor del movimiento en BANXICO	F	08	00	033	040	Fecha valor de los saldos a liquidar en BANXICO. ³
10	CURP del trabajador	AN	18	00	041	058	CURP a 18 posiciones el registrado en la BDSARISSSTE
11	NSS del trabajador	N	11	00	059	069	NSS registrado en BDNSAR
12	ID PROCESAR Unificador	N	08	00	070	077	ID PROCESAR Unificador
13	Filler	AN	07	00	078	084	Espacios en Blanco. ⁶
14	RFC del trabajador según AFORE Receptora	AN	13	00	085	097	RFC registrado en BDSARISSSTE
15	Apellido Paterno del trabajador según AFORE Receptora	AN	40	00	098	137	El registrado en BDSARISSSTE
16	Apellido Materno del trabajador según AFORE Receptora	AN	40	00	138	177	El registrado en BDSARISSSTE
17	Nombre(s) del trabajador según AFORE Receptora	AN	40	00	178	217	Los registrados en BDSARISSSTE
18	Filler	AN	03	00	218	220	Espacios en Blanco. ⁶
19	Clave de sector	N	01	00	221	221	1 Sector Privado 2 Sector Público
20	Filler	AN	10	00	222	231	Espacios en Blanco. ⁶
21	Fecha de recepción de la solicitud	F	08	00	232	239	AAAAMMDD. Fecha en que la AFORE / PENSIONISSSTE solicita unificación de cuentas ³
22	Identificador de lote de la solicitud	AN	16	00	240	255	01 Tipo de entidad emisora (AFORE / PENSIONISSSTE) YYY Clave de ent. emisora AAAAMMDD Fecha de presentación de la solicitud ZZZ Consecutivo de lote en el día
23	Filler	AN	15	00	256	270	Espacios en Blanco. ⁶
24	NSS ISSSTE según BDSARISSSTE	N	11	00	271	281	NSS Unificado del trabajador
25	RFC del trabajador según BDSARISSSTE	AN	13	00	282	294	Registrado en PENSIONISSSTE receptora
26	Número de Control Interno	N	30	00	295	324	Alfanumérico.
27	Nombre completo del trabajador en BDSARISSSTE	AN	120	00	325	444	Alfanumérico.
28	Clave de la ICEFA en BDSARISSSTE	AN	03	00	445	447	De acuerdo al Catálogo de claves de Entidades (ICEFAS) del Catálogo General Vigente
29	ID PROCESAR Unificado	AN	08	00	448	455	ID PROCESAR Unificado
30	Filler	AN	94	00	456	549	Espacios en Blanco. ⁶
31	Intereses Ahorro para el Retiro	N	13	02	550	564	Numérico
32	Filler	AN	26	00	565	590	Espacios en Blanco. ⁶

SUMARIO**SUMARIO 09: Traspaso de cuentas (Saldos e Intereses)**

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	00	001	002	Sumario. Constante="09"
2	Cantidad de Registros de Detalle	N	9	00	003	11	Numérico
3	Origen / Tipo del traspaso	N	02	00	012	013	Identificador del origen o tipo de traspaso de acuerdo al Catálogo de origen o tipo de traspasos del Catálogo General Apartado Vigente ¹
4	Filler	AN	18	00	14	31	Espacios en Blanco. ⁶
5	Total Saldo Ahorro para el Retiro	N	13	02	32	46	Numérico.
6	Total Saldo Fondo de la Vivienda	N	13	02	47	61	Numérico.
7	Filler	AN	10	00	62	71	Espacios en Blanco. ⁶
8	Total de Aplicación de Intereses de Fondo de la Vivienda	N	09	06	72	86	Numérico.
9	Filler	AN	90	00	87	176	Espacios en Blanco. ⁶
10	Total de Intereses de Ahorro para el Retiro	N	13	02	177	191	Numérico.
11	Filler	AN	399	00	192	590	Espacios en Blanco. ⁶

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir este formato a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las ruta de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION

La ruta de envío CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION

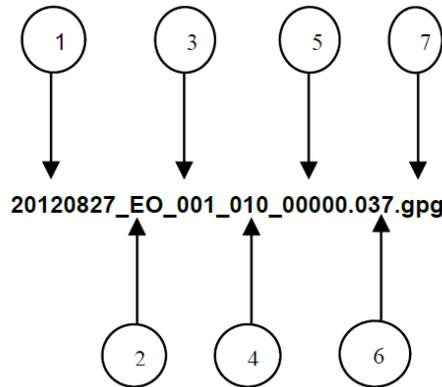
- III. La estructura del nombre que deberá de presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad, del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)

5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 Y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses de transmisión, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha ejemplo:

A20120827_EO_001_010_00000.037

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día
MM = mes
AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

Anexo 30

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR :	010	PROCESO: TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR	1030	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Agregada. - Este archivo contiene Información de la dispersión de cuentas solicitadas de Administradora Receptora a Administradora Transferente del proceso de Traspasos Administradora – Administradora y Registro de Prestadora de Servicios..	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	El segundo día hábil posterior a la certificación del último día hábil de la semana inmediata anterior

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹
2	Número de Registros		N	5	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "67" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "1030" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	16	18	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Constante = "007" ¹
6	Entidad		N	3	19	21	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
7	Fecha de envío		F	8	22	29	Fecha en que se envía la información a CONSAR. ³
8	Espacios en blanco		AN	38	30	67	Vacios. ⁶

SUBENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "101" ¹
2	Fecha de inicio del período		F	8	4	11	Es la fecha en que inició el período, fecha en que se enviaron a certificar las solicitudes a la empresa operadora. ³
3	Fecha de fin de período		F	8	12	19	Es la fecha en que finalizó el período, fecha en que se liquidan las cuentas. ³ Conforme a la fecha fin del periodo reportado en el anexo 55. Formato AAAAMMDD.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
4	Tipo de Entidad Transferente		N	3	20	22	Clave de Tipo de Entidad Transferente del Traspaso de acuerdo al Catálogo de tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
5	Entidad Transferente		N	3	23	25	Clave de Entidad Transferente del Traspaso de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
6	Tipo de Movimiento		N	1	26	26	Tipo de movimiento ¹ . Para la liquidación de Afore-Afore constante = 4 y para Prestadora de Servicios-Afore constante =3
<u>7</u>	Espacios en Blanco		AN	41	27	67	Vacios. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: RESUMEN DE CUENTAS POR ORIGEN DE TRASPASO**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "301" . ¹
2	Tipo de Entidad Receptora		N	3	4	6	Clave de Tipo de Entidad Receptora del Traspaso de acuerdo al Catálogo de tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
3	Entidad Receptora		N	3	7	9	Clave de Entidad Receptora del Traspaso de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
4	Origen del Traspaso		N	2	10	11	Identificador del origen de traspaso, de acuerdo al Catálogo de Origen de Traspaso (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. (Se reportarán todos los Orígenes de traspasos, hacer la conversión para el envío a CONSAR) ¹
5	Medio de Autenticación		N	2	12	13	Conforme al catálogo de Medios de Autenticación del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹
6	Total de Solicitudes Recibidas		N	8	14	21	Número de solicitudes para traspaso enviadas a PROCESAR por la Entidad Receptora del Traspaso. ¹
7	Total de Solicitudes Rechazadas		N	8	22	29	Número de solicitudes para traspaso Rechazadas por PROCESAR a la Entidad Receptora. ¹
8	Total de solicitudes Aceptadas para Liquidar		N	8	30	37	Número de solicitudes para Traspaso aceptadas por PROCESAR a la Entidad Receptora. ¹
9	Espacios en Blanco		AN	30	38	67	Vacios ⁶

DETALLE 2: OPERACIONES UBICADAS CON MOTIVO DE RECHAZO POR ERRORES DE INFORMACIÓN.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹
2	Identificador de Motivo de Rechazo.		N	1	4	4	Constante = "1" Motivo de Rechazo. ¹
3	Motivo de Rechazo		N	4	5	8	Clave asignada por la Empresa Operadora, al motivo de rechazo de solicitudes por errores de información, (considerar el catálogo de rechazos del Manual Transaccional respectivo). ¹
4	Número de Solicitudes Rechazadas		N	8	9	16	Número de solicitudes para Traspaso Rechazadas. ¹
5	Espacios en Blanco		AN	51	17	67	Vacios. ⁶

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

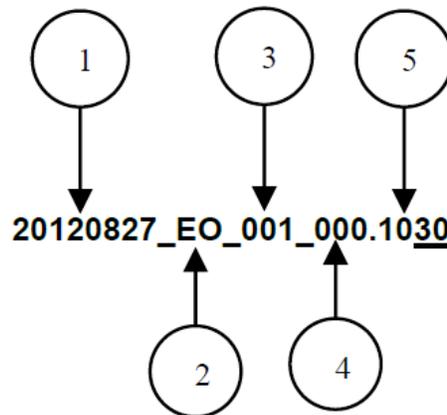
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- II. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "1030" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20120827_EO_001_000.1030.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20120827_EO_001_000.1030

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

III. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/TRASP/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/TRASP/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/TRASP/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

Anexo 43

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESOS CONSAR: <u>007</u>	PROCESO :	RETIROS
	CLAVE FORMATO CONSAR <u>0702</u>	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA
		ACTUALIZACIÓN :	

ID DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Agregada. - Este archivo contiene la Información de la liquidación de las operaciones del proceso de retiros IMSS	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Mensual	El quinto día hábil posterior al mes de la liquidación de los recursos que se reporta.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "000"
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro. Constante= "105" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema). Constante = "0702" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades. Constante = "007" . ¹
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras). Constante = "001" ¹
7	Fecha de Información		F	8	0	22	29	Fecha de envío del archivo a CONSAR. ³
8	Espacios en blanco		AN	76	0	30	105	Vacios. ⁶

SUBENCABEZADO(S)

SUBENCABEZADO 1: Transferencias, Disposiciones y Retiros Parciales								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "101"
2	Tipo Entidad		N	3	0	4	6	Clave de Tipo de Entidad de quien se reporta la Información de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
3	Clave Entidad		N	3	0	7	9	Clave de Entidad de quien se reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
4	Fecha Inicio Periodo		F	8	0	10	17	Fecha de la primera liquidación reportada. ³
5	Fecha Fin Periodo		F	8	0	18	25	Fecha de la última liquidación reportada. ³
6	Espacios en blanco		AN	80	0	26	105	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: Transferencias por fecha de liquidación								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "301" .
2	Tipo de Retiro		N	3	0	4	6	De acuerdo al Catálogo Tipo de Retiro (Información agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
3	Siefore		N	2	0	7	8	Sociedad de inversión básica (<i>En caso de que por la naturaleza del proceso no se cuente con este dato, deberá reportarse como 00</i>). ¹
4	Retiro 97		N	11	2	9	21	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 97. ²
5	Cesantía y Vejez		N	11	2	22	34	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez. ²
6	Cuota Social		N	11	2	35	47	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cuota Social. ²
7	Retiro 92		N	11	2	48	60	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 92. Aplica para tipo de retiro U (prescripción de derechos) ²
8	Vivienda 97		N	11	2	61	73	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 97. ²
9	Número de Registros		N	10	0	74	83	Número de Registros con estas características. ¹
10	Resultado del diagnóstico		N	1	0	84	84	1 – Procedentes 2 - No procedentes ¹
11	Fecha de liquidación		F	8	0	85	92	Fecha de liquidación. ³
12	Espacios en blanco		AN	13	0	93	105	Vacios. ⁶

DETALLE 2: Disposición por fecha de liquidación								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "302" .
2	Tipo de Retiro		N	3	0	4	6	De acuerdo al Catálogo Tipo de Retiro (Información agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
3	Siefore		N	2	0	7	8	Sociedad de inversión básica (<i>En caso de que por la naturaleza del proceso no se cuente con este dato, deberá reportarse como 00</i>). ¹
4	Retiro 97		N	11	2	9	21	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 97. ²
5	Cesantía y Vejez		N	11	2	22	34	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez. ²
6	Cuota Social		N	11	2	35	47	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cuota Social. ²
7	Retiro 92		N	11	2	48	60	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 92. ²
8	Vivienda 92		N	11	2	61	73	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 92. ²
9	Vivienda 97		N	11	2	74	86	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 97. ²
10	Número de Registros		N	10	0	87	96	Número de Registros con estas características. ¹
11	Resultado del diagnóstico		N	1	0	97	97	1 – Procedentes 2 - No procedentes ¹
12	Fecha de liquidación		F	8	0	98	105	Fecha de liquidación. ³

DETALLE 3: Parciales Liquidados por fecha de liquidación								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "303". ¹
2	Prestación		N	2	0	4	5	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
3	Tipo de Proceso de Retiro		N	1	0	6	6	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Proceso de Retiros por Desempleo del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
4	Clasificación de Pago		N	1	0	7	7	De acuerdo al Catálogo de Clasificación de Pago del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
5	Monto pagado		N	11	2	8	20	Monto Pagado al Trabajador. ²
6	Número de Registros		N	10	0	21	30	Número de Registros con estas características. ¹
7	Fecha de liquidación		F	8	0	31	38	Fecha de liquidación. ³
8	Espacios en blanco		AN	67	0	39	105	Vacios. ⁶

DETALLE 4: Retiros Parciales Rechazados por fechas de solicitud								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	02	0	1	2	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "304" Detalle ¹
2	Fecha de Solicitud de Retiro		F	08	0	3	10	Fecha en la que la Administradora recibió la solicitud por parte del trabajador. Es decir, la fecha en la que el trabajador realizó el trámite de Retiro Parcial ante la Administradora. ³
3	Prestación		N	02	0	11	12	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente
4	Tipo de Proceso de Retiro por Desempleo		N	01	0	13	13	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Proceso de Retiros por Desempleo del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
5	Diagnostico de certificación		AN	04	0	14	17	Diagnóstico de certificación del derecho de acuerdo al catálogo de diagnostico del catálogo general. ¹
6	Número de trabajadores		N	12	0	18	29	Número de Trabajadores únicos con estas características
7	Espacio en blanco		AN	76	0	30	105	Espacios en Blanco. ⁶

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

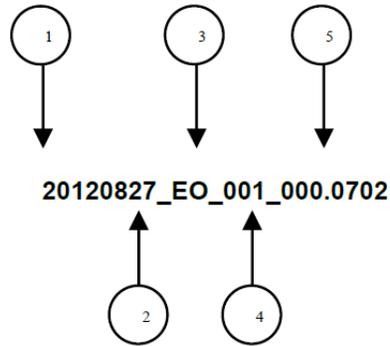
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- II. Sólo será transmitida la información de las operaciones de Liquidación 101, 104 y 016 del proceso que se realicen durante el procedimiento operativo diario (los procesos y operaciones que no tengan operación no serán transmitidos)
- III. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 DÍgitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 DÍgitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General del Apartado de la Circular 19 vigente, Constante = "EO" .
3	3 DÍgitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General del Apartado de la Circular 19 vigente, Constante = "001" .
4	3 DÍgitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 DÍgitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0702" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20120827_EO_001_000.0702.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20120827_EO_001_000.0702

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

IV. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/RETIR/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/RETIR/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/RETIR/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

Anexo 44

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO :	RETIROS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	018		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN:	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Información de Montos liquidados en el periodo del subproceso de Disposición de Recursos IMSS	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	PRIMER DIA HÁBIL DE CADA SEMANA

ENCABEZADO

Encabezado 01							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "01" Encabezado
2	Identificador de Servicio	N	2	0	3	4	Constante= "07" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	3	0	5	7	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
4	Clave Entidad Origen	N	3	0	8	10	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades Empresas Operadoras del Catálogo General vigente. ¹
5	Tipo Entidad Destino	N	3	0	11	13	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General vigentes. ¹
6	Clave Entidad Destino	N	3	0	14	16	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades Catálogo General vigente. ¹
7	Fecha Inicio Periodo	F	8	0	17	24	Fecha de la primera liquidación reportada. ³
8	Fecha Fin Periodo	F	8	0	25	32	Fecha de la última liquidación reportada. ³
9	Filler	AN	139	0	33	171	Espacios en Blanco. ⁶

DETALLE(S)

Detalle 02: Disposición por fecha de liquidación							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "02" Detalle
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social. ¹
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Unica de Registro de Población. ⁵
4	Secuencia de Pensión	AN	2	0	32	33	Cuando la resolución se encuentre en el Data-Mart sera diferente de espacios.Para los tipos de retiro que aplique. ⁵
5	Régimen	N	2	0	34	35	De acuerdo al Catálogo de Régimen del Catálogo General vigente. ¹
6	Seguro	AN	2	0	36	37	De acuerdo al Catálogo Tipo de Seguro del Catálogo General vigente. ⁵
7	Pensión	AN	2	0	38	39	De acuerdo al Catálogo Tipo de Pensión del Catálogo General vigente. ⁵

Detalle 02: Disposición por fecha de liquidación							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
8	Prestación	N	2	0	40	41	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
9	Tipo de Retiro	AN	1	0	42	42	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Retiro del Catálogo General vigente. ⁵
10	Fecha de operación	F	8	0	43	50	Fecha de envío de la Solicitud de Disposición por parte de la Administradora. ³
11	Fecha de Inicio de Pensión	F	8	0	51	58	Diferente de '00010101' para los tipo de retiro E y J. ³
12	Fecha de Liquidación	F	8	0	59	66	Fecha en la que se llevó a cabo la liquidación de los recursos. Igual a '00010101' cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No Procedente". ³
13	Afore	N	3	0	67	69	De acuerdo al Catálogo de Entidades (Comisiones) del Catálogo General. ¹
14	Diagnóstico	N	3	0	70	72	De acuerdo al Catálogo Diagnóstico de PROCESAR a las AFORES en los trámites de Disposición de Recursos y Parciales del Catálogo General vigente. ¹
15	Resultado del diagnostico	N	1	0	73	73	1 - Procedentes 2 - No procedentes ¹
16	Siefore	N	2	0	74	75	Sociedad de inversión básica <i>(En caso de que por la naturaleza del proceso no se cuente con este dato, deberá reportarse como 00).</i> ¹
17	Retiro 97	N	11	2	76	88	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 97. Deberá reportarse el monto aun cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No Procedente". ²
18	Cesantía y Vejez	N	11	2	89	101	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez. Deberá reportarse el monto aun cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No Procedente". ²
19	Cuota Social	N	11	2	102	114	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cuota Social. Deberá reportarse el monto aun cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No Procedente". ²
20	Retiro 92	N	11	2	115	127	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 92. Deberá reportarse el monto aun cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No Procedente". ²
21	Vivienda 92	N	11	2	128	140	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 92. Deberá reportarse el monto aun cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No Procedente". ²
22	Vivienda 97	N	11	2	141	153	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 97. Deberá reportarse el monto aun cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No Procedente". ²
23	Indicador de Primer retiro	N	1	0	154	154	Indicador del numero de retiro efectuado: ¹ 1-Si es el primer retiro efectuado por el trabajador 2-Si es el segundo o mas retiros efectuados por el trabajador
24	Fecha de carga en Data Mart	F	8	0	155	162	Fecha de caraga en Data Mart. ³
25	Fecha de solicitud	F	8	0	163	170	Fecha de solicitud del trabajador. ³
26	Indicador de Pensión Mínima Garantizada	N	1	0	170	171	Indicador si el retiro corresponde a una Pensión Mínima Garantizada. Solo aplica para el tipo de retiro S, en otro caso colocar cero. ¹ 0 – Si no es Pensión Mínima Garantizada. 1 – Si corresponde a una Pensión Mínima Garantizada

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

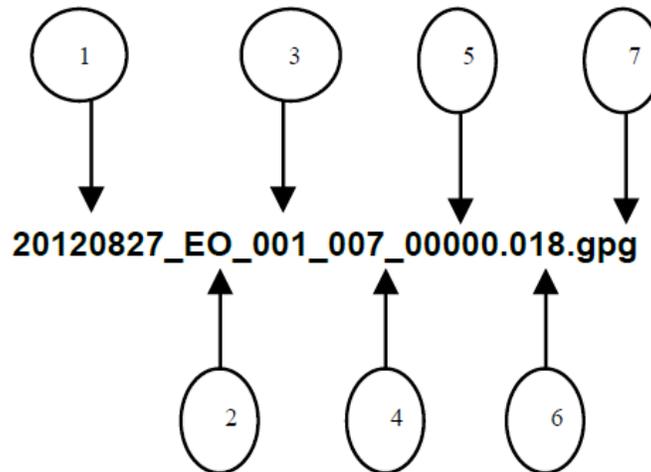
TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION/

III. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General del Apartado de la Circular 19 vigente, Constante = "EO".
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General del Apartado de la Circular 19 vigente, Constante = "001".
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará para casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevará a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20120827_EO_001_007_00000.018

IV. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 45

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO : RETIROS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	019	
	FORMATO DEL ARCHIVO :	Solicitud y Confirmación de Transferencia	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Información de Montos liquidados en el periodo del subproceso de Transferencias de Recursos IMSS	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	Primer día hábil de cada semana

ENCABEZADO

Encabezado 01							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	2	0	3	4	Constante= "07" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	3	0	5	7	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
4	Clave Entidad Origen	N	3	0	8	10	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
5	Tipo Entidad Destino	N	3	0	11	13	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
6	Clave Entidad Destino	N	3	0	14	16	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
7	Fecha Inicio Periodo	F	8	0	17	24	Fecha de la primera liquidación reportada. ³
8	Fecha Fin Periodo	F	8	0	25	32	Fecha de la última liquidación reportada. ³
9	Filler	AN	120	0	33	152	Espacios en Blanco. ⁶

DETALLE(S)

Detalle 02: Transferencia por fecha de liquidación							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "02" Detalle
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social. ¹
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población. ⁵
4	Secuencia de Pensión	AN	2	0	32	33	Secuencia de Pensión (Cuando no se reciba secuencia de pensión por el derecho solicitado, se enviará en blancos). ⁵

Detalle 02: Transferencia por fecha de liquidación							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
5	Régimen	N	2	0	34	35	De acuerdo al Catálogo Régimen del Catálogo General vigente. ¹
6	Seguro	AN	2	0	36	37	De acuerdo al Catálogo Tipo de Seguro del Catálogo General vigente. ⁵
7	Pensión	AN	2	0	38	39	De acuerdo al Catálogo Tipo de Pensión del Catálogo General vigente. ⁵
8	Prestación	N	2	0	40	41	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
9	Tipo de Retiro	AN	1	0	42	42	De acuerdo al Catálogo Tipo de Retiro del Catálogo General vigente.
10	Fecha de Solicitud de Transferencia	F	8	0	43	50	Fecha en la que Procesar envía la Solicitud de Transferencia a las Administradoras. ³
11	Fecha de Inicio de Pensión	F	8	0	51	58	Fecha de autorización de Pensión designada por el Instituto de Seguridad Social. ³
12	Fecha de Liquidación	F	8	0	59	66	Fecha en la que se llevó a cabo la liquidación de los recursos . ³
13	Afore	N	3	0	67	69	De acuerdo al Catálogo de Entidades (Comisiones) del Catálogo General vigente. ¹
14	Diagnostico	N	3	0	70	72	Diagnostico asignado por las Administradoras a la Solicitud de Transferencias. De acuerdo al Catálogo Diagnóstico de PROCESAR a las AFORES de los Trámites de Disposición de Recursos y Parciales del Catálogo General vigente. ¹
15	Resultado del diagnostico	N	1	0	73	73	1 - Procedentes 2 - No procedentes ¹
16	Aseguradora	N	3	0	74	76	Para tipo de Retiro A las aseguradoras validas son '004', '005', '006' y '999' Para tipo de Retiro B, C y solicitudes con Resultado del Diagnóstico "No Procedente" se asignará '000' ¹
17	Siefore	N	2	0	77	78	Sociedad de inversión básica (En caso de que por la naturaleza del proceso no se cuente con este dato, deberá reportarse como 00). ¹
18	Retiro 97	N	11	2	79	91	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 97. Deberá reportarse el monto aun cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No Procedente". ²
19	Retiro 92	N	11	2	92	104	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 92. ²
20	Cesantía y Vejez	N	11	2	105	117	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez. Deberá reportarse el monto aun cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No Procedente". ²
21	Cuota Social	N	11	2	118	130	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cuota Social. Deberá reportarse el monto aun cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No Procedente". ²
22	Vivienda 97	N	11	2	131	143	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 97. Deberá reportarse el monto aun cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No Procedente". ²
23	Indicador de Primer retiro	N	1	0	144	144	Indicador del numero de retiro efectuado: ¹ 1-Si es el primer retiro efectuado por el trabajador 2-Si es el segundo o mas retiros efectuados por el trabajador
24	Fecha de carga en Data Mart	F	8	0	145	152	Fecha de carga en Data Mart. ³

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

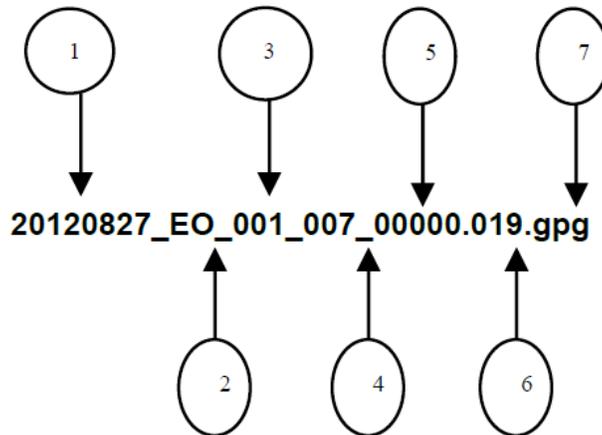
TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION/

III. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres Alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "EO".
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001".
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará en casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20120827_EO_001_007_00000.019

NOTA: El contenido del archivo de acuse es texto plano.

IV. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 46

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	020	RETIROS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	Retiros Parciales	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Información de Montos liquidados en el periodo del subproceso de Retiros Parciales IMSS.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	Primer día hábil de cada semana con la información de la semana previa

DETALLE(S)

Detalle 01: Información de Retiros Parciales por Matrimonio liquidados en el periodo, por fecha de liquidación.							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "01" Detalle. ¹
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social. ⁵
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población. ⁵
4	Fecha de Liquidación	F	08	0	32	39	Fecha de la Liquidación de Recursos al trabajador. ³
5	Fecha de Conclusión de Vigencia	F	08	0	40	47	Fecha en que concluye la Vigencia de las Autorizaciones para Retiro Parcial de Recursos. ³
6	Fecha de certificación	F	08	0	48	55	Fecha de envío de la Solicitud de Retiro Parcial por parte de la Administradora. ³
7	Fecha de Solicitud del Trabajador	F	08	0	56	63	Fecha en la que la Administradora recibió la solicitud por parte del trabajador. ³
8	Fecha de Matrimonio	F	08	0	64	71	Fecha en la que el trabajador contrae matrimonio. ³
9	Afore	N	03	0	72	74	De acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
10	Importe RCV antes de retiro	N	11	2	75	87	Monto total de RCV antes del retiro por matrimonio. ²
11	Monto pagado	N	11	2	88	100	Monto Pagado al Trabajador. Deberá reportarse el monto aun cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No Procedente". ²
12	Filler	AN	30	0	101	130	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 02: Certificación del derecho de retiros parciales por desempleo aceptadas, por fecha de certificación del derecho.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "02" Detalle. ¹
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social de Trabajador. ⁵
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵

Detalle 02: Certificación del derecho de retiros parciales por desempleo aceptadas, por fecha de certificación del derecho.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
4	Fecha de Solicitud de certificación Afore	F	08	0	32	39	Última fecha de solicitud de certificación de Afore a Procesar. ³
5	Fecha de certificación IMSS	F	08	0	40	47	Fecha en la que se valida y certifica, por parte del IMSS, el derecho del trabajador para realizar el Retiro Parcial. ³
6	Folio de certificación IMSS	AN	22	0	48	69	Folio de certificación IMSS. ⁵
7	Fecha de respuestas de Empresa Operadora a la Certificación	F	08	0	70	77	Fecha de respuestas de Empresa Operadora a la Certificación del retiro parcial. ³
8	Fecha de Conclusión de Vigencia	F	08	0	78	85	Fecha en que concluye la Vigencia del derecho para Retiro Parcial de Recursos. ³
9	Tipo de derecho Certificado IMSS	N	01	0	86	86	Tipo de derecho que certifica el IMSS de acuerdo al catálogo de tipo de derecho certificado por el IMSS. ¹
10	Salario base de cotización Tipo A	N	11	2	87	99	Último salario base de cotización (Utilizado para el cálculo de retiro tipo A). ²
11	Salario Base de Cotización Tipo B	N	11	2	100	112	Promedio del salario base de cotización de las últimas 250 semanas o las que tuviere (Utilizado para el cálculo de retiro tipo B). ²
12	Afore	N	03	0	113	115	De acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
13	Número de resolución	AN	06	0	116	121	Número de resolución IMSS que identifica el trámite. Corresponderá al número enviado por la Administradora en la solicitud. ⁵
14	Fecha de desempleo	F	08	0	122	129	Fecha de baja de trabajador desempleado. ³
15	Filler	AN	08	0	130	130	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 03: Aviso de confirmación de pago de los Retiros parciales por Desempleo y Matrimonio, por fecha de confirmación de pago.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "03" Detalle. ¹
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social de Trabajador. ⁵
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
4	Fecha de solicitud de retiro	F	08	0	32	39	Fecha en la que el trabajador realizó el trámite de Retiro Parcial ante la Administradora. ³
5	Fecha de Liquidación	F	08	0	40	47	Fecha de la Liquidación de Recursos al trabajador. ³
6	Fecha de confirmación de pago	F	08	0	48	55	Fecha en la que la administradora confirmó el pago a Procesar. ³
7	Prestación	N	02	0	56	57	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
8	Tipo de Proceso de Retiro por Desempleo	N	01	0	58	58	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Proceso de Retiros por Desempleo del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
9	Importe pagado al trabajador	N	11	2	59	71	Monto pagado al trabajador, en pesos. Multiplicar las acciones por el precio de acuerdo a la fecha de valuación de acciones indicada en el mismo layout. ²
10	Monto total de RCV antes del retiro	N	11	2	72	84	Monto Total de RCV que tenía el trabajador, antes de la desinversión de los recursos para el pago de retiro por Desempleo. ²

Detalle 03: Aviso de confirmación de pago de los Retiros parciales por Desempleo y Matrimonio, por fecha de confirmación de pago.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
11	Folio de certificación IMSS	AN	22	0	85	106	Folio de certificación IMSS. ⁵
12	Número de Resolución	AN	06	0	107	112	Número de resolución IMSS que identifica el trámite. Corresponderá al número enviado por la Administradora en la solicitud. ⁵
13	Notificación de conclusión de pago	AN	01	0	113	113	De acuerdo al catálogo de notificación de pago. ⁵
14	Parcialidades pagadas	AN	05	0	114	118	Número de parcialidades pagadas por desempleo(vector ejemplo: 10000, 11000,11110), en donde 1 es igual a pagada. ¹
15	Afore	N	03	0	119	121	De acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
16	Filler	AN	09	0	122	130	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 04: Certificaciones de inactividad

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "04" Detalle. ¹
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social de Trabajador. ⁵
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
4	Número de resolución	AN	06	0	32	37	Número de resolución IMSS que identifica el trámite. Corresponderá al número enviado por la Administradora en la solicitud. ⁵
5	Fecha de Consulta de INactividad	F	08	0	38	45	Fecha de consulta de inactividad. ³
6	Medio de solicitud de inactividad	N	01	0	46	46	Medio por el cual es trabajador solicita la certificación de inactividad, de acuerdo al catálogo de Medios de solicitud de Certificación de Inactividad. ¹
7	Clave de resolución	AN	02	0	47	48	De acuerdo al catálogo de información de inactividad. ⁵
8	Fecha de solicitud de Certificación de Inactividad	F	08	0	49	56	Fecha en la que la Administradora solicita la certificación de inactividad del trabajador a Procesar. ³
9	Fecha de respuesta de la Certificación de Inactividad	F	08	0	57	64	Fecha en la que la Procesar envía la certificación de inactividad del trabajador a la Administradora. ³
10	Afore	N	03	0	65	67	De acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
11	Filler	AN	63	0	68	130	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 05: Reintegro de semanas, por fecha de reinversión

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "05" Detalle. ¹
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social de Trabajador. ⁵
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
4	Fecha de Evento Retiro	F	08	0	32	39	Fecha proporcionada por el IMSS. ³

Detalle 05: Reintegro de semanas, por fecha de reinversión							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
5	Fecha de Reinversión	F	08	0	40	47	Fecha de reinversión. ³
6	Fecha de reintegro de semanas	F	08	0	48	55	Fecha de reintegro de semanas de cotización. ³
7	Días descontados	N	05	0	56	60	Número total de días de cotización que se descontaron por el retiro por desempleo, proporcionado por el IMSS. ¹
8	Valor día a reintegrar	N	05	0	61	65	Número total de días de cotización que se están reintegrando a la cuenta individual. ¹
9	Número máximo semanas	N	05	0	66	70	Total de semanas descontadas al trabajador. ¹
10	Monto total a reinvertir	N	11	2	71	83	Importe en pesos que se está reintegrado reportado por la administradora. ²
11	Número de Resolución	AN	06	0	84	89	Número de resolución IMSS que identifica el trámite. Corresponderá al número enviado por la Administradora en la solicitud. ⁵
12	Afore	N	03	0	90	92	De acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
13	Filler	AN	38	0	93	130	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 06: Retiros parciales por Desempleo y Matrimonio Rechazados, por fecha de solicitud de retiro.							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "06" Detalle. ¹
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social de Trabajador. ⁵
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
4	Fecha de solicitud de retiro	F	08	0	32	39	Fecha en la que el trabajador realizó el trámite de Retiro Parcial ante la Administradora. ³
5	Prestación	N	02	0	40	41	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
6	Tipo de Proceso de Retiro por Desempleo	N	01	0	42	42	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Proceso de Retiros por Desempleo del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
7	Diagnóstico de certificación	AN	04	0	43	46	Diagnóstico de certificación del derecho de acuerdo al catálogo de diagnósticos del catálogo general. ¹
8	Diagnóstico de solicitud de pago	AN	04	0	47	50	Diagnóstico de solicitud de pago de acuerdo al catálogo correspondiente del catálogo general sección Retiros. ¹
9	Afore	N	03	0	51	53	De acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
10	Filler	AN	77	0	54	130	Espacios en Blanco. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ Este campo no puede contener nulos o cero.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

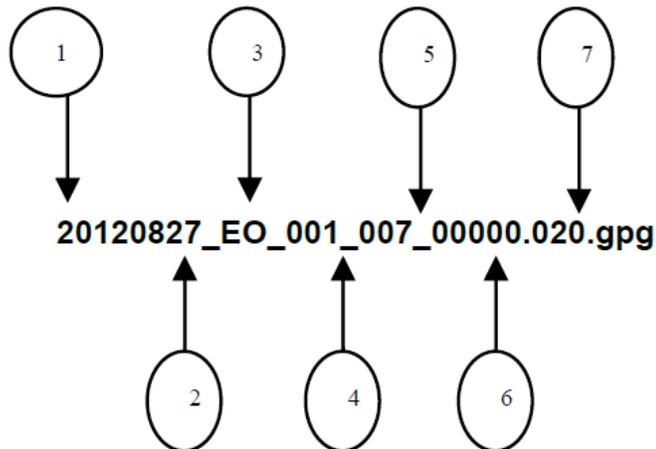
TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION/

III. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guion bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20120827_EO_001_007_00000.020

IV. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 65

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR	004	PROCESO : SUCURSALES
	CLAVE FORMATO CONSAR:	403	
	FUENTE :	AFORES	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Agregada.- Actualización de datos generales de establecimientos de atención a clientes.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Mensual	Décimo día hábil posterior al mes que se reporta.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "000" ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema). Constante="0403" .
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave del Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001" . ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES), del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
5	Fecha de envío		F	8	14	21	Fecha de la operación que se reporta. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro. Constante= "306" . ¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	277	30	306	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 01: INFORMACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) Constante= "301" . ¹
2	Clave de Establecimiento		AN	20	0	4	23	Clave única asignada por la Administradora de establecimiento. ¹
3	Tipo de Establecimiento		N	2	0	24	25	Clave del Tipo de Establecimiento de acuerdo al Catálogo Tipo de Establecimiento del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
4	Zona Metropolitana		AN	2	0	26	27	Clave de la Zona Metropolitana de acuerdo a la última actualización del catálogo oficial publicado por CONAPO e INEGI y al Catálogo de Zonas Metropolitanas Especiales del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹

DETALLE 01: INFORMACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
5	Entidad Federativa		N	2	0	28	29	Clave de la Entidad Federativa de acuerdo al Catálogo de Entidades Federativas del Catálogo General Vigente. ¹
6	Delegación o Municipio		AN	3	0	30	32	Clave de la Delegación o Municipio de acuerdo a la última actualización del catálogo oficial publicado por INEGI. ¹
7	Clave INEGI		AN	9	0	33	41	Clave INEGI de acuerdo a la última actualización del catálogo oficial publicado por INEGI. ¹
8	Ciudad		AN	30	0	42	71	Nombre conocido de la población en la que se encuentra la sucursal. ⁵
9	Calle		AN	30	0	72	101	Nombre de la Calle donde se encuentra la dirección física de la sucursal. ⁵
10	Número		AN	10	0	102	111	Número exterior de la sucursal. ⁵
11	Colonia		AN	30	0	112	141	Colonia donde se encuentra la dirección física de la sucursal. ⁵
12	Código Postal		N	5	0	142	146	Código postal para la colonia o localidad donde se encuentra la sucursal de acuerdo a la última actualización del catálogo oficial publicado por SEPOMEX. ¹
13	Latitud		N	4	7	147	157	Coordenadas exactas de localización de la sucursal en grados decimales. ²
14	Longitud		N	4	7	158	168	Coordenadas exactas de localización de la sucursal en grados decimales. ²
15	Número Telefónico de la Sucursal		N	20	0	169	188	Número telefónico directo de la sucursal para fines de supervisión de la CONSAR. Sólo si es una línea pública. Incluir clave LADA. Indicar sólo números sin guiones, espacios o caracteres especiales. ¹
16	Número Telefónico para el Público		N	20	0	189	208	Número de contacto de la sucursal para el público en general. Incluir clave LADA. Indicar sólo números sin guiones, espacios o caracteres especiales. ¹
17	Ejecutivos de servicio en sucursal		N	3	0	209	211	Número de ejecutivos en sucursal que exclusivamente atienden servicios distintos al traspaso. ¹
18	Ejecutivos de venta en sucursal		N	3	0	212	214	Número de ejecutivos en sucursal que exclusivamente realizan registros y traspasos. ¹
19	Ejecutivos de servicio y venta		N	3	0	215	217	Número de ejecutivos en sucursal que atienden servicios y realizan registros y traspasos. ¹
20	Días de atención a la semana		AN	7	0	218	224	Días de la semana que la sucursal se encuentra abierta al público. Los días que la sucursal NO ofrezca servicios deberán reportarse con un "*" (asterisco). Por ejemplo, si la sucursal sólo abre lunes, miércoles y viernes: L*M*V**.5
21	Horario de Atención (lunes a viernes)		AN	11	0	225	235	Horario de la sucursal de lunes a viernes. Sin espacios, indicar la hora de apertura en formato de 24 horas, posteriormente un "-" (guion medio) y después la hora de cierre en formato de 24 horas. Ejemplo: 07:00-19:00.5 Si el horario de atención varía en los días de la semana se reportará el horario con mayor frecuencia.

DETALLE 01: INFORMACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
22	Horario de Atención (sábado y domingo)		AN	11	0	236	246	Horario de la sucursal en fines de semana. Sin espacios, indicar la hora de apertura en formato de 24 horas, posteriormente un "-" (guion medio) y después la hora de cierre en formato de 24 horas. Ejemplo: 07:00-19:00.5 Si el horario de atención varía en estos días se reportará el horario con mayor horas de atención.
23	Horas semanales de atención		N	3	0	247	249	Total de horas de servicio que se ofrecen en la sucursal a la semana. ¹ No considerar las horas cuando la sucursal cierre temporalmente durante el día, por ejemplo: horarios de comida o cambios de turno.
24	Número de solicitudes de servicio iniciadas en sucursal		N	7	0	250	256	Número de solicitudes de servicio iniciadas en la sucursal en el periodo. ¹
25	Facilidades		N	15	0	257	271	Indicar en una cadena de caracteres si la sucursal cuenta con la facilidad (1 = cuenta con la facilidad; 0 = no cuenta con la facilidad) de acuerdo al Catálogo Facilidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente *Se deben reportar todos los elementos del catálogo aun cuando no se tenga la facilidad La primera posición del campo corresponderá a la primera facilidad del catálogo, para las posiciones en donde no se encuentre especificado un valor en el catálogo se deberá indicar con cero.
26	Servicios ofrecidos en la sucursal		N	35	0	272	306	Indicar en una cadena de caracteres si la sucursal ofrece el servicio (1= servicio ofrecido; 0= servicio no ofrecido) de acuerdo al Catálogo Servicios del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. **Se deben reportar todos los elementos del catálogo aun cuando no se ofrezca el servicio. La primera posición del campo corresponderá al primer servicio del catálogo, para las posiciones restantes después del último servicio especificado en el catálogo se deberá llenar con ceros en tanto no se agreguen nuevos servicios.

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (geolocalización). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una Ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

Ejemplos para reportar los datos de Geolocalización:

Adolfo López Mateos ##, El Vergel, 62400 Cuernavaca, Mor., México

	Geolocalización	Como reportar en el layout:
Latitud:	18.9276089	00189276089
Longitud:	-99.230575	-0992305750

Sonora, México

	Geolocalización	Como reportar en el layout:
Latitud:	29.1234567	00291234567
Longitud:	-110.123456	-1101234560

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato se sujetará a las siguientes políticas:

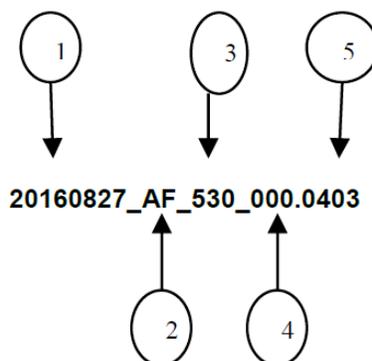
- I. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Administradoras (Afores).
- II. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Constante = "AF" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Afores que se reporta conforme al Catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será la Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será la Constante = "0403" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 será con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Afore XXI - BANORTE envía su información a CONSAR a través del archivo de Tipo 0403:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará de la siguiente manera:

20160827_AF_530_000.0403.gpg

Con este nombre es con el que el archivo deberá transmitirse a CONSAR. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20160827_AF_530_000.0403

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg en la recuperación del acuse y éste no estará encriptado, tal y como lo muestra el ejemplo.

III. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/SUCUR/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/SUCUR/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/SUCUR/TRANSMISION

Las rutas de envío a CONSAR para pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/SUCUR/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/SUCUR/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 68

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
	CLAVE PROCESO CONSAR : 005 PROCESO : RECAUDACION CLAVE FORMATO CONSAR 0518 FUENTE : AFORES ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Este archivo contiene la información de los depósitos y retiros de Aportaciones de Ahorro Voluntario	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	El primer día hábil de la semana posterior a la que se reporta (Se recibirá información de cada uno de los días de la semana que se reporta)

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "000" ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (control del sistema). Constante = "0518" ¹
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave del Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001" ¹ .
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad Afores que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
5	Fecha de envío de la información		F	8	14	21	Fecha de envío del archivo a CONSAR. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro. Constante = "268" ¹ .
7	Número de Registros		N	9	25	33	Número de Registros que contiene el archivo, incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	235	34	268	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LOS IMPORTES DE APORTACIÓN VOLUNTARIA RECAUDADOS

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "301" ¹ .
2	Clave del Origen de la Aportación		N	2	4	5	Ver catálogo de Origen de la Aportación del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
3	Tipo de Aportación		N	2	6	7	Ver catálogo Tipo de Aportación del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
4	Clave del Canal de Operación		N	2	8	9	Ver catálogo de Canal de Solicitud/Operación del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹ "Deberá indicarse con "00" (NA) cuando la Clave de Origen de la Aportación sea 02, 04 y 05"

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LOS IMPORTES DE APORTACIÓN VOLUNTARIA RECAUDADOS							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
5	Tipo de Depósito		N	2	10	11	Ver catálogo Método de Pago del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹ "Deberá indicarse con "00" (NA) cuando la Clave de Origen de la Aportación sea 02, 04 y 05"
6	Fecha de recepción de la aportación		F	8	12	19	Fecha en la que el Trabajador Realizó la aportación. ³
7	Fecha de abono en cuenta de cheques		F	8	20	27	Fecha en la que la Administradora recibió el importe de la aportación. ³
8	Fecha de inversión en la SIEFORE		F	8	28	35	Fecha en la que la Administradora registró los títulos comprados en la SIEFORE que le corresponde al Trabajador. ³
9	Tipo de Entidad (SIEFORE)		N	3	36	38	Clave de Tipo de Entidad Siefore del Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Aplica sólo para claves (2, 3, 4 y 17). ¹
10	Entidad (SIEFORE)		N	3	39	41	Clave de Entidad Siefore del catálogo de Tipos de Entidades Siefores Básicas, Complementarias, Previsión Social y Aportaciones Voluntarias del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹ .
11	Subtipo de Entidad (SIEFORE)		N	3	42	44	Clave de Subtipo de Entidades Siefores del catálogo de Entidades Siefores Básicas, Complementarias, Previsión Social y Aportaciones Voluntarias del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades ¹ .
12	NSS		AN	11	45	55	Número de seguridad social del trabajador. ⁵ Todos los registros deben contener alguno de los campos de NSS o CURP
13	CURP		AN	18	56	73	Clave única de registro de población del trabajador. ⁵
14	RFC		AN	13	74	86	Registro Federal de Contribuyentes del trabajador. ⁵
15	Nombre		AN	40	87	126	Nombre(s) del trabajador. ⁵
16	Apellido paterno		AN	40	127	166	Apellido paterno del trabajador. ⁵
17	Apellido materno		AN	40	167	206	Apellido materno del trabajador. ⁵
18	Fecha de nacimiento		F	8	207	214	Año, mes y día de nacimiento del trabajador. ³
19	Monto de la aportación		N	14,2	215	230	Es el monto recibido de aportaciones voluntarias. ²
20	Número de acciones		N	9,6	231	245	Número de acciones compradas con la aportación. ²
21	Tipo de trabajador		N	1	246	246	Clave del catálogo de Tipo de Trabajador del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹ .
22	Marca de Beneficio Fiscal		N	1	247	247	1: Con Beneficio Fiscal 2: Sin Beneficio Fiscal ¹
23	Medio de Recaudación		N	1	248	248	1:SIRI/SUA 0: Otro ¹ Aquellos recursos o aportaciones abonados a la subcuenta de Ahorro Solidario Trabajador o Patrón deberán reportarse con el ID ¹ (SIRI/SUA).
24	Clave del Sub-Canal de Operación		N	3	249	251	En caso de que el Canal de Operación sea "03 Redes Comerciales", Clave del catálogo de Claves de Sub-Canal de Operación del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. En otro caso, se reportará la clave "000" ¹

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LOS IMPORTES DE APORTACIÓN VOLUNTARIA RECAUDADOS							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
25	Folio de aportación del Sub-Canal de Operación		AN	15	252	266	Folio de Transacción Red Comercial asignado por el Sub-Canal de Operación. Si el valor de la Clave del Sub-Canal reportado es "00" (Ninguna), se reportará vacío ⁵
26	Entidad Federativa		N	2	267	268	Entidad Federativa donde se realiza la aportación. De acuerdo al Catálogo de Entidades Federativas del Catálogo General vigente ¹ En caso de que por cuestiones ajenas a la AFORE no se cuente con la Entidad Federativa, se reportará la clave "00" ¹

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LOS IMPORTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS RETIRADOS							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "302" . ¹
2	Tipo de aportación		N	2	4	5	Ver catálogo Tipo de Aportación del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
3	Clave del Canal de Operación		N	2	6	7	Ver catálogo de Canal de Operación del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
4	Tipo de retiro		N	2	8	9	Ver catálogo Método de Pago del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
5	Fecha de recepción de la solicitud de retiro		F	8	10	17	Fecha en la que la Administradora recibió la solicitud de retiro. ³
6	Fecha de disposición de recursos		F	8	18	25	Fecha en la que la Administradora puso a disposición del trabajador los recursos solicitados. ³
7	Fecha de venta de las acciones de la SIEFORE		F	8	26	33	Fecha en la que la Administradora vendió las acciones de la Siefore, que correspondan al monto solicitado. ³
8	Tipo de Entidad (SIEFORE)		N	3	34	36	Clave de Tipo de Entidad Siefore del Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Aplica sólo para claves (2, 3, 4 y 17). Si el valor de la subcuenta reportada es "03" (Vivienda), entonces el Tipo de Entidad Siefore será "000". ¹
9	Entidad (SIEFORE)		N	3	37	39	Clave de Entidad Siefore del catálogo de Tipos de Entidades Siefores Básicas, Complementarias, Previsión Social y Aportaciones Voluntarias del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Si el valor de la subcuenta reportada es "03" (Vivienda), entonces la Entidad Siefore será "000". ¹
10	Subtipo de Entidad (SIEFORE)		N	3	40	42	Clave de Subtipo de Entidades Siefores del catálogo de Entidades Siefores Básicas, Complementarias, Previsión Social y Aportaciones Voluntarias que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades, del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Si el valor de la subcuenta reportada es "03" (Vivienda), entonces el Subtipo de Siefore será "000". ¹
11	NSS		AN	11	43	53	Número de seguridad social del trabajador. ⁵
12	CURP		AN	18	54	71	Clave única de registro de población del trabajador. ⁵
13	RFC		AN	13	72	84	Registro Federal de Contribuyentes del trabajador. ⁵
14	Nombre		AN	40	85	124	Nombre(s) del trabajador. ⁵

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LOS IMPORTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS RETIRADOS							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
15	Apellido paterno		AN	40	125	164	Apellido paterno del trabajador. ⁵
16	Apellido materno		AN	40	165	204	Apellido materno del trabajador. ⁵
17	Fecha de nacimiento		F	8	205	212	Año, mes y día de nacimiento del trabajador. ³
18	Monto del retiro		N	14,2	213	228	Es el monto puesto a disposición del trabajador. ²
19	Número de acciones		N	9,6	229	243	Número de acciones vendidas correspondiente al monto solicitado por el trabajador. ²
20	Tipo de trabajador		N	1	244	244	Clave del catálogo de Tipo de Trabajador del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
21	Clave del Sub-Canal de Operación		N	3	245	247	Clave del catálogo de Redes comerciales del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. En caso de que el retiro no se realice a través de un Sub-Canal de Operación, se reportará la clave "00" ¹
22	Folio de retiro del Sub-Canal de Operación		AN	15	248	262	Folio del retiro asignado por el Sub-Canal de Operación. Si el valor de la Clave del Sub-Canal reportado es "00" (Ninguna), se reportará vacío ⁵
23	Entidad Federativa		N	2	263	264	Entidad Federativa donde se realiza el retiro. De acuerdo al Catálogo de Entidades Federativas del Catálogo General vigente ¹ En caso de que por cuestiones ajenas a la AFORE no se cuente con la Entidad Federativa, se reportará la clave "00" ¹
24	Marca de Beneficio Fiscal		N	1	265	265	1: Con Beneficio Fiscal 2: Sin Beneficio Fiscal ¹
25	Clave del Origen de la Aportación		N	2	266	267	Ver catálogo de Origen/Retiro de la Aportación del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹ Las únicas claves que se pueden utilizar son: 1: Trabajador 10: Contracargos 11: Reclasificación de Aportaciones Obligatoria - AV 12: Reclasificación AV - AV
26	Espacios en blanco		AN	1	268	268	Vacios. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (geolocalización). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una Ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

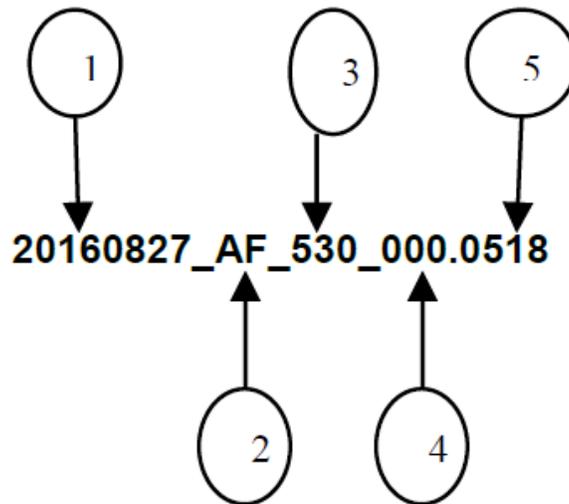
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato se sujetará a las siguientes políticas:

- I. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Administradoras (Afores).
- II. Los campos NSS y CURP no son obligatorios pero cada aportación debe contener al menos uno de ellos.
- III. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Constante = "AF" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Afores que se reporta conforme al Catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será la Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será la Constante = "0518" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 será con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Afore XXI - BANORTE envía su información a CONSAR a través del archivo de Tipo 0518:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará de la siguiente manera:

20160827_AF_530_000.0518.gpg

Con este nombre es con el que el archivo deberá transmitirse a CONSAR. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20160827_AF_530_000.0518

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg en la recuperación del acuse y éste no estará encriptado, tal y como lo muestra el ejemplo.

IV. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/RECAUD/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/RECAUD/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/RECAUD/TRANSMISION

Las rutas de envío a CONSAR para pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/RECAUD/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/RECAUD/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 71

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	016	PROCESO :	SALDOS
	CLAVE ARCHIVO CONSAR:	006		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	VERIFICACION TITULOS		
	FUENTE :	AFORES	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- AFORES: Verificación de títulos de los trabajadores de la base de datos con registros contables. PENSIONISSSTE: Notificación de saldos de Banco de México.		
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:	HORARIO DE TRANSMISIÓN:
Mensual con cifras al cierre del mes	Según calendario de envío del Catálogo General apartado Circular 19 vigente.	De las 18:00 hrs a las 6:00 hrs del siguiente día hábil.

ENCABEZADO

Encabezado 01: VERIFICACION TITULOS							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	TIPO DE REGISTRO	N	2	0	1	2	Constante= "01" Encabezado
2	TIPO DE ENTIDAD	N	2	0	3	4	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
3	CLAVE AFORE	N	3	0	5	7	Clave de la entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente
4	FECHA DE LA INFORMACIÓN	F	8	0	8	15	Fecha de la información que se reporta a CONSAR. Deberá ser el día 01 del mes que se reporta, en formato AAAAMMDD. Ejemplo "20080201"
5	TIPO DE INFORMACIÓN	N	1	0	16	16	1 = Información de SIEFORES 1,2,3,4,5, 90 Adicional corto plazo, largo plazo, vivienda INFONAVIT, vivienda FOVISSSTE, Bono de pensión ISSSTE. 2 = Información de saldos de PENSIONISSSTE
6	NÚMERO DE REGISTROS	N	10	0	17	26	Total de registros enviados en el archivo incluyendo el encabezado.
7	FILLER	N	88	0	27	114	Espacio en blanco. ⁶

DETALLE(S)

Detalle 02: VERIFICACION TITULOS							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	TIPO DE REGISTRO	N	2	0	1	2	Constante= "02" Detalle
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social.
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Población.
4	RFC	AN	13	0	32	44	Registro Federal de Contribuyentes.
5	ENTIDAD FEDERATIVA	N	2	0	45	46	Clave del Catálogo Entidad Federativa del Domicilio del Trabajador del Catálogo General Vigente. ¹ (Para trabajadores asignados se deberá llenar como "00")

Detalle 02: VERIFICACION TITULOS							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
6	CÓDIGO POSTAL	N	5	0	47	51	Código Postal del Domicilio del Trabajador ¹ (Para trabajadores asignados se deberá llenar con "00000")
7	ESTATUS DE CUENTA	N	1	0	52	52	Según Catálogo de Estatus de Cuenta del Catálogo General apartado Circular 19 vigente. (Revisar punto ix de políticas específicas del proceso)
8	CLASIFICAR POR SECTOR	N	1	0	53	53	Según Catálogo de Clasificación por Sector del Catálogo General apartado Circular 19 vigente.
9	SUBCUENTA	N	2	0	54	55	Según Catálogo de Subcuentas del Catálogo General apartado Circular 19 vigente.
10	TIPO DE SIEFORE/AIV'S/UDIS/PESOS	N	2	0	56	57	Según catálogo de Tipo de Siefore del Catálogo General apartado Circular 19
11	CLAVE (SIEFORE / VIVIENDA / UDIS/PESOS)	N	2	0	58	59	Según Catálogo de Claves de Instrumento del Catálogo General apartado Circular 19 vigente.
12	TÍTULOS / AIV's / UDIS / PESOS	N	10	6	60	75	Número de Títulos / UDIS de la subcuenta, reportada con seis decimales o número de AIV'S Infonavit a dos decimales (rellenando con ceros a la derecha para completar las 6 posiciones indicadas) o número de AIV'S Fovissste a seis decimales / Saldo en pesos en Banco de México. Para la subcuenta de otros se considerará el saldo en pesos. ²
13	TIPO DE TRABAJADOR	N	1	0	76	76	Según Catálogo de Tipo de Trabajador del Catálogo General apartado Circular 19 vigente.
14	ESTATUS DE ACTIVIDAD	N	1	0	77	77	0 =Inactivo 1= Activo (Revisar punto ii de políticas específicas del proceso)
15	GENERO	N	1	0	78	78	Género al que pertenece el Trabajador de acuerdo al Catálogo Sexo Trabajador del Catálogo General vigente. ¹
16	FECHA DE NACIMIENTO	F	8	0	79	86	Fecha de nacimiento del trabajador con formato AAAAMMDD, considerar el formato 00010101 para aquellos trabajadores tengan la clave de tipo de trabajador "Asignados"
17	FILLER	AN	28	0	87	114	Espacios en blanco. ⁶

Sumario 03: VALUACIÓN							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	TIPO DE REGISTRO	N	2	0	1	2	Constante= "03" Detalle
2	TIPO DE SIEFORE/AIVS/UDIS/PESOS	N	2	0	3	4	Según catálogo de tipo de Siefore del Catálogo General apartado Circular 19
3	CLAVE DEL INSTRUMENTO (SIEFORE / VIVIENDA/ UDIS/PESOS)	N	2	0	5	6	Según Catálogo de Claves de Instrumento (del Catálogo General apartado Circular 19 vigente.
4	VALOR DEL INSTRUMENTO	N	2	14	7	22	Valor de la acción, de la Siefore reportada en el campo 2, en pesos al primer día hábil del siguiente mes que se reporta. ² (Revisar punto ii de políticas específicas del proceso)
5	FILLER	N	92	0	23	114	Espacios en blanco. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir para reportar la información**

i. Definiciones:

- ✓ PERIODO DE PAGO: Se refiere al bimestre o periodo de pago que el Patrón pagó al trabajador independientemente de la fecha en que el patrón realizó la aportación al trabajador. Es decir, independientemente de la fecha en la que el patrón depositó el dinero, es el bimestre o periodo al cual corresponde el pago.
- ✓ FECHA DE PAGO: Se refiere a la fecha en que el Patrón realizó la última aportación al trabajador, independientemente del bimestre o periodo al que corresponde dicho pago.

ii. En el caso del Id 4 del Sumario:

- ✓ Si en el Id 2 del Sumario se registran valores con Tipo de SIEFORE/AIV'S/UDIS/PESOS del 01 al 03, entonces en el Id 4 se reportará en pesos el valor de la acción de la Siefore, al primer día hábil del siguiente mes que se reporta .

Ejemplo 1 - Para Octubre de 2015: Los títulos de los trabajadores reportados 30 de octubre de 2015 y el precio de las acciones a reportar serían las 3 de noviembre de 2015.

Para la siefore básica 1:

	Precio de Bolsa del 03/11/2015
Azteca (SB1)	2.18
Banamex (SB1)	7.80
Coppel (SB1)	1.71
Inbursa (SB1)	5.34
Invercap (SB1)	2.15
Metlife (SB1)	2.09
PensionISSSTE (SB1)	1.65
Principal (SB1)	6.79
Profuturo (SB1)	7.01
SURA (SB1)	8.03
XXI-Banorte (SB1)	7.26

Ejemplo 2 – Para Mayo de 2015: Los títulos de los trabajadores reportados con corte al 29 de Mayo de 2015 y el precio a reportar bajo este nuevo esquema sería el del primero de junio de 2015.

Para la siefore básica 1:

	Precio de Bolsa del 01/06/2015
Azteca (SB1)	2.15
Banamex (SB1)	7.69
Coppel (SB1)	1.68
Inbursa (SB1)	5.27
Invercap (SB1)	2.12
Metlife (SB1)	2.06
PensionISSSTE (SB1)	1.62
Principal (SB1)	6.66
Profuturo (SB1)	6.93
SURA (SB1)	7.95
XXI-Banorte (SB1)	7.15

- ✓ Si en el Id 2 del Sumario se registran valores con Tipo de SIEFORE/AIV'S/UDIS/PESOS 04 ó 05, entonces se reportará el valor de la AIV (INFONAVIT/FOVISSSTE) al primer día natural del mes siguiente al que se reporta.

Ejemplo 1 - Para Octubre de 2015: Los AIV's de los trabajadores deben ser reportados al 30 de octubre de 2015 y el valor del AIV debe ser el del día primero de noviembre de 2015.

2.01666 para Infonavit y 1.89577341417361 para Fovissste

Ejemplo 2 – Para Mayo de 2015: Los AIV's de los trabajadores fueron reportados con corte al 29 de Mayo de 2015 y el valor del AIV debe ser el del día primero de junio de 2015.

1.98105 para Infonavit y 1.80355557964511 para Fovissste

- ✓ Si en el Id 2 del Sumario se registra el Tipo de SIEFORE/AIV'S/UDIS/PESOS 06, entonces se reportará el valor de la UDI al último día hábil del mes que se reporta
- Ejemplo 1 - Para Octubre de 2015:** Los udís de los trabajadores se reportaron al 30 de octubre de 2015 y el precio de valuación a reportar es el del 30 de octubre de 2015.
- Ejemplo 2 - Para Mayo de 2015:** Los udís de los trabajadores se reportaron al 29 de mayo de 2015 el precio de valuación a reportar es el del 29 de mayo de 2015.
- iii. Se deberán reportar todos los trabajadores que administra la Afore.
- iv. Por cada NSS, sólo se reportarán las subcuentas que tengan saldo.
- v. En el caso de trabajadores sin saldo en todas las subcuentas, se deberá reportar un sólo registro con saldo cero para la subcuenta 01 (Retiro 97) y con la clave de la SIEFORE correspondiente a la edad o selección del trabajador, de tal manera que se reporten todos los trabajadores que administra la Afore.
- vi. Sólo se deberán reportar trabajadores administrados por la Administradora, es decir, no deben reportar cuentas inhabilitadas.
- vii. Los campos Entidad Federativa y Código Postal son obligatorios. Sólo habrá excepción en el caso de trabajadores asignados. En el caso de trabajadores extranjeros el Código Postal se reportará con valor '00000'.
- viii. Para el caso de los NSS virtuales se deberán llenar los campos del Detalle 02 de la siguiente forma:
- (id 3) CURP en blancos
 - (id 4) RFC en blancos,
 - (Id 5) Entidad Federativa poner '00',
 - (Id 5) CP poner '00000'
 - (Id 7) Estatus de la cuenta poner 6 (NSS Virtual)
 - (Id 8) Clasificar por Sector: 6 (NSS virtual)
 - (Id 9) Subcuenta: (De acuerdo al catálogo de subcuentas)
 - (Id 10) Tipo Siefore/AIV'S/UDIS/PESOS: (De acuerdo al catálogo de tipo de siefore)
 - (Id 11) Clave de Siefore: (De acuerdo al catálogo de subcuentas)
 - (Id 12) Títulos: El saldo que presenta el NSS virtual después de la separación de cuentas
 - (Id 13) Tipo de trabajador: 4 (Virtual)
 - (Id 14) Estatus de Actividad: 0 (Inactivo)
 - (Id 15) Género: 0
 - (Id 16) Fecha de nacimiento: 00010101
- ix. Para el caso de los NSS virtuales no se validará la conformación de la estructura del NSS, sólo que sea numérico a 11 posiciones.

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- V. El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 18:00 del día indicado en el calendario de envíos a las 6:00 hrs. del siguiente día hábil. Se dispondrá de todo el fin de semana para el envío. Se deberá transmitir la información al directorio de RECEPCIÓN. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario establecido y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISIÓN.
- VI. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Administradoras de Fondos para el Retiro así como las instituciones públicas que realicen funciones similares.
- VII. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/OPERADORA/SALDOS/RECEPCION/
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/OPERADORA/SALDOS/RETRANSMISION/
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/OPERADORA/SALDOS/TRANSMISION/

Las rutas de envío a CONSAR para pruebas serán:

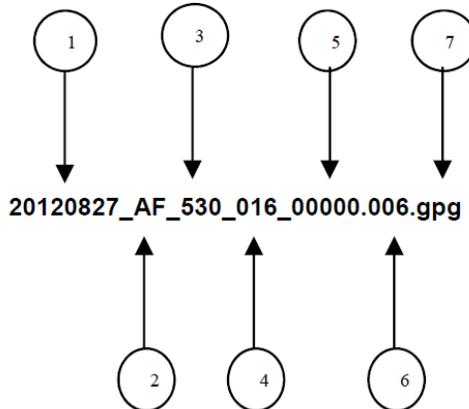
TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/SALDOS/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/SALDOS//PRUEBAS/TRANSMISION/

VIII. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "AF".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Afores que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos s irá incrementando en uno por archivo enviado.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guion bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo, a continuación se presenta el caso en que Afore XXI-BANORTE estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20120827_AF_530_016_00000.006

IX. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 74

	FORMATO DEL ARCHIVO : 1101	PROCESO : CONTABLE
	FUENTE : SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO

Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la Balanza de comprobación diaria de las Sociedades de Inversión a primer y segundo nivel.

PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	77	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "077" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "1101" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave del Tipo de Entidad Siefore que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo. ¹
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad Siefore que reporta la Información de acuerdo a los Catálogos de Entidades Siefores, anexos. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	3	0	22	24	Clave del Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades Siefores, anexos. ¹
8	Fecha de Operación		F	8	0	25	32	Fecha de la operación que se reporta a CONSAR. ³
9	Espacios en blanco		AN	45	0	33	77	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: BALANZA DIARIA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Clave de Cuenta		N	4	0	4	7	Es la clave de la Cuenta Mayor de acuerdo al Catálogo de Cuentas Contables Vigente. ¹
3	Clave de Subcuenta		N	6	0	8	13	Clave de la Subcuenta de acuerdo al Catálogo de Subcuentas Vigente. ¹

DETALLE 1: BALANZA DIARIA								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
4	Saldo Inicial		N	14	2	14	29	Saldo de la Cuenta o Subcuenta (debe ser el saldo final del día anterior). 2
5	Cargos		N	14	2	30	45	Cargos realizados a la Cuenta o Subcuenta durante el día. 2
6	Abonos		N	14	2	46	61	Abonos realizados a la Cuenta o Subcuenta durante el día. 2
7	Saldo Final		N	14	2	62	77	Saldo de cierre de Cuenta o Subcuenta al final del día. 2

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BASICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISION SOCIAL	PS
007	EMPRESAS OPERADORAS	EO
011	ICEFAS	IC
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PT
016	COMISIONES	CM
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	S. D. INDEVAL	ID
019	CUSTODIOS DE LAS SIEFORES	CS
020	INSTITUTOS	IN
030	PROVEEDORES DE VECTORES DE PRECIOS	VP

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001	Siefore Básica Uno	Siefore XXI Banorte Protege, S.A. de C.V.
002	534	001	Siefore Básica Uno	Fondo Profuturo SB1, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001	Siefore Básica Uno	Principal Siefore 1, S.A. de C.V.
002	544	001	Siefore Básica Uno	Siefore SURA Básica 1, S.A. de C.V.
002	550	001	Siefore Básica Uno	Inbursa Siefore Básica, S.A. de C.V.
002	552	001	Siefore Básica Uno	Citibanamex Siefore Básica 1, S.A. de C.V.
002	556	001	Siefore Básica Uno	Siefore Azteca Básica 1, S. A. de C. V.
002	562	001	Siefore Básica Uno	Siefore Invercap, S. A. de C. V.
002	568	001	Siefore Básica Uno	Siefore Coppel Básica 1, S.A. de C.V.
002	578	001	Siefore Básica Uno	Más Pensión Siefore Básica 1, S.A. de C.V.
002	530	002	Siefore Básica Dos	Siefore XXI Banorte Consolida, S.A. de C.V.
002	534	002	Siefore Básica Dos	Fondo Profuturo SB2, S.A. de C.V., Siefore
002	538	002	Siefore Básica Dos	Principal Siefore 2, S.A. de C.V.
002	544	002	Siefore Básica Dos	Siefore SURA Básica 2, S.A. de C.V.
002	550	002	Siefore Básica Dos	Inbursa Siefore, S.A. de C.V.
002	552	002	Siefore Básica Dos	Citibanamex Siefore Básica 2, S.A. de C.V.
002	556	002	Siefore Básica Dos	Siefore Azteca, S.A. de C.V.
002	562	002	Siefore Básica Dos	Siefore Invercap II, S. A. de C. V.
002	568	002	Siefore Básica Dos	Siefore Coppel Básica 2, S.A. de C.V.
002	578	002	Siefore Básica Dos	Más Pensión Siefore Básica 2, S.A. de C.V.
002	530	003	Siefore Básica Tres	Siefore XXI Banorte Desarrolla, S.A. de C.V.
002	534	003	Siefore Básica Tres	Fondo Profuturo SB3, S.A. de C.V., Siefore
002	538	003	Siefore Básica Tres	Principal Siefore 3, S.A. de C.V.

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	544	003	Siefore Básica Tres	Siefore SURA Básica 3, S.A. de C.V.
002	550	003	Siefore Básica Tres	Inbursa Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	552	003	Siefore Básica Tres	Citibanamex Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	556	003	Siefore Básica Tres	Siefore Azteca Básica 3, S.A. de C.V.
002	562	003	Siefore Básica Tres	Siefore Invercap III, S. A. de C. V.
002	568	003	Siefore Básica Tres	Siefore Coppel Básica 3, S.A. de C.V.
002	578	003	Siefore Básica Tres	Más Pensión Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	530	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore XXI Banorte Crece, S.A. de C.V.
002	534	004	Siefore Básica Cuatro	Fondo Profuturo SB4, S.A. de C.V., Siefore
002	538	004	Siefore Básica Cuatro	Principal Siefore 4, S.A. de C.V.
002	544	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore SURA Básica 4, S.A. de C.V.
002	550	004	Siefore Básica Cuatro	Inbursa Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
002	552	004	Siefore Básica Cuatro	Citibanamex Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
002	556	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore Azteca Básica 4, S.A. de C.V.
002	562	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore Invercap IV, S. A. de C. V.
002	568	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore Coppel Básica 4, S.A. de C.V.
002	578	004	Siefore Básica Cuatro	Más Pensión Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
003	334	001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore
004	430	001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo “-“ para cantidades negativas.

Las posiciones disponibles para la parte decimal se deben reservar para ello, si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = “AAAAMMDD” donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = “AAAAMMDDAAAAMMDD” donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII “ALT+0209” de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con éste.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. La información que enviarán las entidades, deberá mantener un día hábil de desfase del cierre del proceso operativo diario.
- IV. Sólo será transmitida la información de las operaciones y del proceso que se realicen durante el procedimiento operativo diario (los procesos y operaciones que no tengan operación no serán transmitidos).
- V. Para cada registro del detalle: Saldo final debe ser igual al saldo inicial más la suma de todos los cargos menos la suma de todos los abonos.
- VI. Todos los montos deberán venir con el signo adecuado dependiendo de la naturaleza de la cuenta:
 - a. Cuenta Deudora: Saldo Deudor (+); Saldo Acreedor (-)
 - b. Cuenta Acreedora: Saldo Deudor (-); Saldo Acreedor (+)
- VII. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefores Básicas, Siefores de Aportaciones Voluntarias, Siefores de Aportaciones Complementarias y Siefores de Previsión Social.

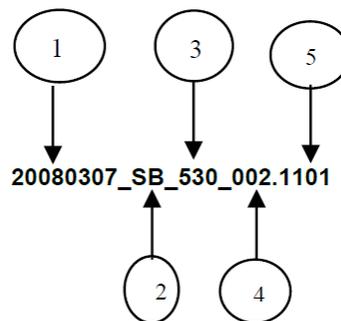
VIII. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.

IX. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Siefores Básicas, Siefores de Aportaciones Voluntarias, Siefores de Aportaciones Complementarias y Siefores de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Sólo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "1101" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefore XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefore básica dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_530_002.1101.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_SB_530_002.1101

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

X. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/CONTA/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/CONTA/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/CONTA/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/CONTA/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/CONTA/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 75

	FORMATO DEL ARCHIVO : 0316	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información del desglose de operaciones de compraventa durante el día.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	203	16:00 a 20:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante " 203 ". ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0316" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades, anexo. ¹
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades, anexo. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	3	0	22	24	Clave de Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades, anexo. ¹
8	Fecha de Información		F	8	0	25	32	Fecha de la Operación que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	171	0	33	203	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Número consecutivo		N	3	0	4	6	Se deberá señalar un número consecutivo de acuerdo al Catálogo de Tipo de Operación1.
3	Tipo de Inversión		N	2	0	7	8	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Inversión únicamente: 0 para Directo, 1 para Reporto, 6 para Préstamo de Valores 12 Para Posición en efectivo denominada en cualquier divisa se debe considerar los montos en AIMS y excedentes y se debe reportar también el efectivo en pesos,

DETALLE 1: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								13 para Posición de salida en Efectivo denominada en cualquier divisa se debe considerar los montos en AIMS y excedentes y se debe reportar también el efectivo en pesos, 14 para Inversiones Tercerizadas ¹ .
4	Tipo de Liquidación		N	2	0	9	10	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Liquidación. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 01 ¹ .
5	Tipo de Instrumento		N	2	0	11	12	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento ¹ .
6	ISIN		AN	12	0	13	24	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹²
7	CUSIP O CINS		AN	9	0	25	33	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹³
8	SEDOL		AN	7	0	34	40	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹⁴
9	Tipo de Valor		AN	4	0	41	44	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar MDT. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar EF. ⁵
10	Emisora		AN	7	0	45	51	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas deberá ser definido por la Siefore para cada mandatario. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar EFECTIV. ⁵
11	Serie		AN	7	0	52	58	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas será un consecutivo definido por la Siefore el cual se incrementará para cada contrato con un mismo mandatario. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar 990101. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵
12	Consecutivo		AN	10	0	59	68	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. Para el caso de Inversiones Tercerizadas se deberá anotar el identificador según el catálogo de Clase de Activo de la Inversión Tercerizada. Para el caso de Efectivo en pesos se llenará con ceros ¹⁵
13	Fecha de Liquidación		F	8	0	69	76	Fecha de Liquidación de la operación ³ .
14	Cantidad de Títulos		N	12	0	77	88	Número de Títulos operados (en unidades). Para el caso de ETF's será el número de unidades de creación. En caso de ser operaciones en efectivo se anotará el monto en la divisa base. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 1. ¹

DETALLE 1: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
15	Costo unitario		N	9	6	89	103	Costo unitario en pesos de los títulos operados (Precio Limpio). En caso de ser operaciones en efectivo se anotará el tipo de cambio pactado. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
16	Costo unitario más intereses devengados		N	9	6	104	118	Costo unitario en pesos de los títulos operados incluyendo los intereses devengados por la emisión a la fecha de liquidación (Precio unitario de liquidación). En caso de que los valores reportados no cuenten con intereses devengados se deberá reportar el mismo monto que el campo 15 del presente formato "Costo unitario". En caso de ser operaciones en efectivo o inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
17	Monto total a liquidar		N	14	2	119	134	Monto total a liquidar en la operación en pesos. En caso de que el Tipo de Inversión sea "14" se deberá reportar el monto en pesos conforme a la fecha de ingreso o egreso de los recursos de la Siefore. Los montos deberán expresarse conforme a las "DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro" y a la Circular CONSAR serie 15 vigentes. ²
18	Días por Transcurrir a la Fecha de Vencimiento		N	6	0	135	140	Número de días por transcurrir de la fecha de operación a la fecha de vencimiento de la emisión, o bien, de la operación cambiaria. En otro caso se deberá llenar con ceros. ¹
19	Tasa de rendimiento		N	3	3	141	146	Tasa de rendimiento pactada para cada operación. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
20	Divisa		N	2	0	147	148	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de origen pactada para operaciones en Divisas según el Catálogo de Divisas. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 99. ¹
21	Tipo de cambio promedio de adquisición		N	9	6	149	163	Tipo de cambio promedio de adquisición para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ^{2,9}
22	País de adquisición		N	2	0	164	165	Se deberá anotar el identificador del país donde se adquirió el activo conforme al Catálogo de Países ¹ .
23	Contraparte		N	6	0	166	171	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes. En caso de que el tipo de inversión sea 12 o 13: -En caso de ser operaciones de compra/venta de divisas, dividendos, flujos de Swaps o vencimientos Forwards de divisas se reportará el identificador de la contraparte correspondiente a la operación. -En caso de flujos por dividendos o cupones se deberá reportar el identificador "025014", según el Catálogo de Contrapartes. -En otro caso se deberá llenar con ceros. ¹
24	Hora de concertación de la operación		N	4	0	172	175	Hora de concertación de la operación. Para las operaciones de acciones propias, amortizaciones y vencimientos de reporto se deberá llenar con ceros ¹⁰ .
25	Banco de Trabajo		N	1	0	176	176	Deberá anotar si se usó un banco de trabajo: Si=1 y No=01.

DETALLE 1: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
26	Medio de concertación		N	1	0	177	177	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 0 = No aplica 1 = Telefónico 2 = Electrónico. En este caso deberá indicarse el Sistema de concertación y el tipo de postura en la operación ¹ .
27	Sistema de concertación		N	2	0	178	179	En el caso de que el medio de concertación sea electrónico deberá indicarse el sistema de concertación según el catálogo de Sistema de Concertación, en caso contrario llenar con ceros. Si se especifica 99, indicar en el campo de observaciones el sistema de concertación usado. 0 – No aplica 1 – MEI 2 – SIPO 3 – VAR 4 – MEIPresval 5 – Corros Monex 99 – OTRO1.
28	Tipo de postura		N	1	0	180	180	Se deberá anotar el tipo de postura de la operación de compra venta. 1 – Agresor 2 – Agredido Para flujos se considerará como agresor a la parte que detona la acción. ¹
29	Clase de Activo de la Inversión tercerizada		N	3	0	181	183	En caso de ser inversión tercerizada se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Clase de Activos de la Inversión Tercerizada, en caso contrario llenar con ceros ¹ .
30	Observaciones		AN	20	0	184	203	Se deberá anotar el nombre de la contraparte en caso de haber utilizado el Identificador 076000 "otros operadores" o 700000 "otros Bancos extranjeros" como Contraparte ⁵ .

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001	Siefore Básica Uno	Siefore XXI Banorte Protege, S.A. de C.V.
002	534	001	Siefore Básica Uno	Fondo Profuturo SB1, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001	Siefore Básica Uno	Principal Siefore 1, S.A. de C.V.
002	544	001	Siefore Básica Uno	Siefore SURA Básica 1, S.A. de C.V.
002	550	001	Siefore Básica Uno	Inbursa Siefore Básica, S.A. de C.V.
002	552	001	Siefore Básica Uno	Citibanamex Siefore Básica 1, S.A. de C.V.
002	556	001	Siefore Básica Uno	Siefore Azteca Básica 1, S. A. de C. V.
002	562	001	Siefore Básica Uno	Siefore Invercap, S. A. de C. V.
002	568	001	Siefore Básica Uno	Siefore Coppel Básica 1, S.A. de C.V.
002	578	001	Siefore Básica Uno	Más Pensión Siefore Básica 1, S.A. de C.V.
002	530	002	Siefore Básica Dos	Siefore XXI Banorte Consolida, S.A. de C.V.
002	534	002	Siefore Básica Dos	Fondo Profuturo SB2, S.A. de C.V., Siefore
002	538	002	Siefore Básica Dos	Principal Siefore 2, S.A. de C.V.
002	544	002	Siefore Básica Dos	Siefore SURA Básica 2, S.A. de C.V.
002	550	002	Siefore Básica Dos	Inbursa Siefore, S.A. de C.V.
002	552	002	Siefore Básica Dos	Citibanamex Siefore Básica 2, S.A. de C.V.

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	556	002	Siefore Básica Dos	Siefore Azteca, S.A. de C.V.
002	562	002	Siefore Básica Dos	Siefore Invercap II, S. A. de C. V.
002	568	002	Siefore Básica Dos	Siefore Coppel Básica 2, S.A. de C.V.
002	578	002	Siefore Básica Dos	Más Pensión Siefore Básica 2, S.A. de C.V.
002	530	003	Siefore Básica Tres	Siefore XXI Banorte Desarrolla, S.A. de C.V.
002	534	003	Siefore Básica Tres	Fondo Profuturo SB3, S.A. de C.V., Siefore
002	538	003	Siefore Básica Tres	Principal Siefore 3, S.A. de C.V.
002	544	003	Siefore Básica Tres	Siefore SURA Básica 3, S.A. de C.V.
002	550	003	Siefore Básica Tres	Inbursa Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	552	003	Siefore Básica Tres	Citibanamex Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	556	003	Siefore Básica Tres	Siefore Azteca Básica 3, S.A. de C.V.
002	562	003	Siefore Básica Tres	Siefore Invercap III, S. A. de C. V.
002	568	003	Siefore Básica Tres	Siefore Coppel Básica 3, S.A. de C.V.
002	578	003	Siefore Básica Tres	Más Pensión Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	530	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore XXI Banorte Crece, S.A. de C.V.
002	534	004	Siefore Básica Cuatro	Fondo Profuturo SB4, S.A. de C.V., Siefore
002	538	004	Siefore Básica Cuatro	Principal Siefore 4, S.A. de C.V.
002	544	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore SURA Básica 4, S.A. de C.V.
002	550	004	Siefore Básica Cuatro	Inbursa Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
002	552	004	Siefore Básica Cuatro	Citibanamex Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
002	556	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore Azteca Básica 4, S.A. de C.V.
002	562	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore Invercap IV, S. A. de C. V.
002	568	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore Coppel Básica 4, S.A. de C.V.
002	578	004	Siefore Básica Cuatro	Más Pensión Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
003	334	001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore
004	430	001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
017	644	002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

Catálogo de Tipo de Inversión		
Id	Abreviación	Descripción
0	Di	Directo
1	Re	Reporto
6	Pv	Préstamo de Valores
7	Gd	Garantías entregadas por operaciones con IFD
8	Gr	Garantías recibidas por operaciones de Reporto
9	Gi	Garantías recibidas por operaciones con IFD
10	Gp	Garantías recibidas por Préstamo de Valores
11	Ce	Instrumentos de Deuda o Valor Extranjero de Deuda al que se vinculan los Instrumentos Estructurados
12	Ef	Posición en Efectivo denominada en cualquier divisa
13	Ec	Posición de salida en Efectivo denominada en cualquier divisa.
14	Lt	Inversiones tercerizadas
15	Ge	Garantías entregadas por instrumentos Estructurados

Catálogo de Tipo de Liquidación		
Id	Abreviación	Descripción
1	MD	Mismo Día
2	24	24 Hrs.
3	48	48 Hrs.
4	72	72 Hrs.
5	96	96 Hrs.
6	120	120 Hrs.
7	144	144 Hrs.
8	168	168 Hrs.
9	192	192 Hrs.

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense

Catálogo de Tipo de Instrumento		
Id	Abreviación	Descripción
1	BCC	Bono Cupón Cero
2	BTF	Bono Tasa Fija
3	TFA	Bono Tasa Fija Amortizable
4	BTV	Bono Tasa Flotante
5	TVA	Bono Tasa Flotante Amortizable
6	ACC	Acciones
7	ETF	Exchange Traded Funds

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won Surcoreano
32	PEN	Nuevo Sol
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Tipo de Instrumento		
Id	Abreviación	Descripción
8	NEP	Nota Estructurada con Principal Protegido a Vencimiento
9	TRK	Instrumentos conocidos como Trackers
10	EFF	Efectivo
11	OTR	Otro tipo de instrumento no incluido
12	MDT	Inversión Tercerizada
13	EVS	Estructura vinculada a Subyacente

Catálogo de Tipo de Operación			
Identificador	Clasificación	Abreviación	Descripción
1	001-250	Co	Compra
2	501-750	Ve	Venta
3	251-500	Ac	Compra por amortización
4	751-999	Av	Venta por amortización

Catálogo de Clase de Activos de Inversión Tercerizada	
Identificador	Descripción
0	No aplica
1	Mercancías.
2	Renta Variable.
3	Deuda Extranjera
999	Otro.

Catálogo de Sistema de Concertación	
Identificador	Descripción
0	No aplica
1	MEI
2	SIPO
3	VAR
4	MEIPresval
5	Corros Monex
99	OTRO

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	27	Hungría
2	Australia	28	Letonia
3	Austria	29	Lituania
4	Bélgica	30	Malta
5	Canadá	31	República Checa
6	Dinamarca	32	Suecia
7	España	33	Brasil
8	Estados Unidos de Norteamérica	34	China
9	Finlandia	35	India
10	Francia	36	Otro
11	Grecia	37	Rumanía
12	Países Bajos (Holanda)	38	Noruega
13	Hong Kong	39	Chile
14	Irlanda	40	Israel
15	Italia	41	Bulgaria
16	Japón	42	Colombia
17	Luxemburgo	43	Corea del Sur
18	México	44	Islandia
19	Polonia	45	Perú
20	Portugal	46	Singapur
21	Reino Unido de la Gran Bretaña	47	Malasia
22	Suiza	48	Nueva Zelanda
23	Chipre	49	Sudáfrica
24	Eslovaquia	50	Tailandia
25	Eslovenia	51	Taiwán
26	Estonia		

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
002001	Banco de México	080033	Afin International Holdings, Inc.
013001	Acciones y Valores Banamex, Casa de Bolsa	080034	Banorte I, LLC.
013004	Casa de Bolsa Santander Serfín	080037	Invex International, S.A.
013005	Scotia Inverlat, Casa de Bolsa	080038	Invex Worldwide, S.A.
013006	HSBC Casa de Bolsa	080041	Inbursa International, Inc.
013007	GBM Grupo Bursátil Mexicano	080042	Inbursa Securities, Inc.
013010	Casa de Bolsa BBVA-Bancomer	080043	IXE Holdings, Inc.
013011	Multivalores Casa de Bolsa	082004	Bancomer Oficina de Representación en La Habana, Cuba.
013012	Finamex Casa de Bolsa	082006	Bancomer Sucursal en Islas Caimán.
013013	IXE Casa de Bolsa	082008	Banamex Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
013015	Interacciones Casa de Bolsa	082009	Banamex Agencia en Miami, Florida, E.U.A.
013018	Casa de Bolsa Arka	082010	Banamex Oficina de Representación en Dusseldorf, Alemania.
013019	Value Casa de Bolsa	082011	Banamex Oficina de Representación en Singapur, Singapur.
013020	Actinver Casa de Bolsa	082012	Banamex Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
013021	Monex Casa de Bolsa	082013	Banamex Oficina de Representación en Bogotá, Colombia.
013026	Vector Casa de Bolsa	082014	Banamex Oficina de Representación en Taipei
013027	Casa de Bolsa Banorte	082016	Banamex Sucursal en Nassau, Bahamas.
013032	Valores Mexicanos Casa de Bolsa	082025	Internacional Agencia en Tucson, Arizona, E.U.A.
013040	Inversora Bursátil Casa de Bolsa	082027	Internacional Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
013041	Invex Casa de Bolsa	082028	Internacional Oficina de Representación en Madrid, España.
013104	ING Baring (México) Casa de Bolsa	082030	Internacional Sucursal en Islas Caimán
013105	Merrill Lynch México Casa de Bolsa	082031	Mercantil del Norte Sucursal en Islas Caimán
013106	Deutsche Securities Casa de Bolsa	082035	Confía Oficina de Representación en Nueva York, N.Y., E.U.A.
013109	J.P. Morgan Casa de Bolsa	082037	Creml Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
013114	Morgan Stanley México Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	082039	Bancrecer Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
013117	ABN Amro Securities (México) Casa de Bolsa	082042	Bco. Bilbao Vizcaya Agencia en Nueva York
013118	Casa de Bolsa Credit Suisse México	082043	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Nueva York
013119	Bank of America Securities, Casa de Bolsa	082044	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Londres, Inglaterra.
013120	UBS Casa de Bolsa	082048	Banco Inbursa Sucursal en Islas Caimán
013121	Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	082049	Bancomer Sucursal en Houston
013122	Base Internacional Casa de Bolsa	082050	Banamex Oficina de Representación en Londres, Inglaterra
013123	Barclays Capital Casa de Bolsa	082051	Casa de Bolsa Ve por Más
013124	Intercom Casa de Bolsa	700000	Otros Bancos Extranjeros
013125	CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	701000	ABN Amro Bank (Extranjero)
013126	BullTick Casa de Bolsa	701001	Abasis
013127	Masari Casa de Bolsa, S.A.	701002	American Express (Extranjero)
013129	Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	701003	Banco Bilbao Vizcaya (Extranjero)
013130	Goldman Sachs México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	701004	Banco Santander Central Hispano, S. A. (Extranjero)
013131	BTG Pactual Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	701005	Bank Of America (Extranjero)
016031	Monex Divisas, S.A. de C.V.	701006	Bank Boston Na (Extranjero)
016035	Central de Divisas Casa de Cambio	701007	Bank Of Montreal (Extranjero)

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
016040	Consultoría Internacional Casa de Cambio	701008	Bank Of New York (Extranjero)
016041	Casa de Cambio Tiber	701009	The Bank Of Nova Scotia (Extranjero)
016044	Eurofimex, Casa de Cambio	701010	Bank One (Extranjero)
016067	Masari, Casa de Cambio	701011	BNP Paribas (Extranjero)
016240	Asesoría Cambiaria, Casa de Cambio	701012	Barclays Bank (Extranjero)
016408	B y B Casa de Cambio	701013	Bear Stearns (Extranjero)
016419	Finamex Casa de Cambio	701014	Cargill Financial Service International (Extranjero)
016507	Casa de Cambio Tamibe	701015	Chase Manhattan Bank (Extranjero)
016533	Casa de Cambio Majapara	701016	Citi National Bank (Extranjero)
016587	Sterling Casa de Cambio	701017	Citibank (Extranjero)
016629	Money Tron Casa de Cambio	701018	Comerica Bank (Extranjero)
016712	Intercam Casa de Cambio	701019	Commerzbank (Extranjero)
016714	Order Express Casa de Cambio	701020	Controladora Prosa
016715	Prodira, Casa de Cambio	701021	Credit Lyonnais (Extranjero)
016717	Imperial Casa de Cambio	701022	Credit Suisse (Extranjero)
016718	Divisas San Jorge Casa de Cambio	701023	Den Danske Bank (Extranjero)
016719	Unica Casa de Cambio	701024	Deutsche Bank (Extranjero)
025001	Bolsa Mexicana de Valores	701025	Dresdner Bank Lateinamerika (Extranjero)
025002	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores	701026	Fortis Bank (Extranjero)
025007	MexDer, Mercado Mexicano de Derivados	701027	Goldman Sachs and Co. (Extranjero)
025013	Contraparte Central de Valores de México	701028	Hong Kong and Shanghai Banking (Extranjero)
025014	Flujos por pago de cupón o dividendo	701029	HSBC Investment Bank, P.L.C., London, England
037006	Banco Nacional de Comercio Exterior	701030	Indosuez International (Extranjero)
037009	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	701031	ING Bank (Extranjero)
037019	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y la Armada	701032	J.P. Morgan (Extranjero)
037135	Nacional Financiera	701033	Lehman Brothers (Extranjero)
037166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros	701034	Merrill Lynch, N.Y. (Extranjero)
037168	Sociedad Hipotecaria Federal	701035	Morgan Guaranty Trust N.Y. (Extranjero)
040002	Banco Nacional de México	701037	National Westminster Bank (Natwest) (Extranjero)
040012	BBVA Bancomer	701038	Republic National Bank (Extranjero)
040014	Banco Santander	701039	Royal Bank Of Canada (Extranjero)
040017	BBVA Bancomer Servicios	701040	Royal Bank Of Scotland, Londres (Extranjero)
040021	HSBC México	701041	Societe Generale (Extranjero)
040022	GE Money Bank, GE Capital Grupo Financiero	701042	Solomon Brothers (Extranjero)
040030	Banco del Bajío	701043	Standard Bank London (Extranjero)
040032	Ixe Banco	701044	Standard Chartered Bank (Extranjero)
040036	Banco Inbursa	701045	Swiss Bank Volksbank (Extranjero)
040037	Banco Interacciones	701046	The Toronto Dominion Bank (TD Bank) (Extranjero)
040042	Banca Mifel	701047	UBS, A. G., Zurich, Switzerland (Extranjero)
040044	Scotiabank Inverlat	701048	Union Bank (Extranjero)
040058	Banco Regional de Monterrey	701049	Westdeutsche Landezbank Girozentrale (Extranjero)
040059	Banco Invex	701050	William Financial Services Limited (Extranjero)
040060	Bansi	701051	CME (Chicago Mercantile Exchange)
040062	Banca Afirme	701052	LIFE (London International Financial Futures and Options Exchange)

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
040072	Banco Mercantil del Norte	701053	NYSE (New York Stock Exchange)
040102	The Royal Bank of Scotland México	701054	Simex (Singapur Stock Exchange)
040103	American Express Bank (México)	701059	Chicago Board Options Exchange - Chicago
040106	Bank of America México	701060	Mid America Commodity Exchange - Chicago
040108	Bank of Tokyo-Mitsubishi (México)	701061	Commodity Exchange Incorporated - New York
040110	Banco J.P. Morgan	701062	Stanley Bank (Utah) (Extranjero)
040112	Banco Monex	701119	Banco de Crédito Centroamericano (Bancentro) de Costa Rica (Extranjero)
040113	Banco Ve por Más	701121	Banco Latinoamericano de Exportaciones (Bladex) (Extranjero)
040116	ING Bank (México)	701275	Asigna, Compensación y Liquidación
040124	Deutsche Bank México	701276	Chicago Board of Trade
040126	Banco Credit Suisse México	701277	Credit Agricole Corp
040127	Banco Azteca	701278	Credit Agricole Securities (USA), Inc
040128	Banco Autofin México	801150	Bank Morgan Stanley Ag
040129	Barclays Bank México	801151	Smith Barney / Cgm Inc.
040130	Banco Compartamos	801152	Citi Bank N.A. New York Officers
040131	Banco Ahorro Famsa	801153	Pershing Inc.
040132	Banco Multiva	801154	Calyon Financial Inc.
040133	Banco Actinver	801155	Morgan Stanley And Co. International Limited
040134	Banco Wal-Mart de México Adelante	801156	Morgan Stanley And Co. Securities Limited
040136	Banco Regional	801157	Segregación de Instrumentos
040137	BanCoppel	801158	Segregación Inversa de Instrumentos
040138	Banco Amigo	801159	Reclasificaciones
040139	UBS Bank México	801160	Acciones Propias
040140	Banco Fácil	801161	Cortes Transversales
040141	Volkswagen Bank	801162	Bank West
040142	El Banco Deuno	801163	Bcpbank Canada
040143	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple	801164	Bridgewater Bank
040144	The Bank of New York Mellon (México)	801165	Canadian Imperial Bank Of Commerce
040145	Banco Base	801166	Canadian Tire Bank
046048	Citibank (Banamex USA)	801167	Canadian Western Bank
047005	Morgan Stanley and Company Limited	801168	Citizens Bank Of Canada
076000	Otros Operadores	801169	Cs Alterna Bank
076001	Derfin	801170	Dundee Bank Of Canada
076008	Stock & Price	801171	First Nations Bank Of Canada
076010	Scotia Inverlat Derivados	801172	General Bank Of Canada
076014	García Macías, Araneda y Asociados GAMA Derivados	801173	Laurentian Bank Of Canada
076018	Servicios y Asesoramientos Financieros (Serafi)	801174	Manulife Bank Of Canada
076022	Darka	801175	National Bank Of Greece (Canada)
076029	Grupo Especializado en Futuros y Otros Derivados	801176	Pacific & Western Bank Of Canada
076043	Timber Hill LLC.	801177	Wachovia Bank N.A.
076044	Enlace Derivados	801178	Wells Fargo Bank N.A.
076048	Intercam Derivados	801179	Us Bank N.A.
079001	Bancomer Holding-Islands Caimán	801180	Suntrust Bank
079003	Bancomer Transfer Services, Inc.- California, E.U.A.	801181	Hsbc Bank Usa N.A.
079004	Bancomer Foreign Exchange, Inc.- Delaware, E.U.A.	801182	Fia Card Svc N.A.
079005	Intermax Holding, S.A.- Luxemburgo	801183	Regions Bank

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
079006	Euro-American Capital Corporation Limited.-Islas Caimán	801184	National City Bank
079009	Banamex Holding Co.- California, E.U.A.	801185	Branch Bkg & TC
079010	California Commerce Bank-California, E.U.A.	801186	State Street B&TC
079012	Banamex-Accival Asset Management Ltd.- República de Irlanda	801187	Countrywide Bank N.A.
079013	Banamex-Accival International Fund Plc.- República de Irlanda	801188	Pnc Bank N.A.
079014	Serfin International Bank and Trust - Islas Caimán	801189	Keybank N.A.
079015	Santander Serfin Funds Transfer, Inc., California, E.U.A.	801190	Lasalle Bank N.A.
079016	B.I. Financial Holdings Ltd.- Islas Caimán	801191	North Fork Bank
079017	B.I. Bank and Trust.- Islas Caimán	801192	Manufacturers & Traders Tc
079018	B.I. Remittances Company.- Islas Caimán	801193	Bank Of The West
079022	Bancomer Payment Services, Inc.- Delaware, E.U.A.	801194	Fifth Third Bank
079023	Bancomer Financial Services, Inc.- Delaware, E.U.A.	801195	Northern TC
079024	CMX International Bank and Trust.- Islas Caimán.	801196	Goldman Sachs Paris
079025	Nacional Financiera S.N.C. Nafinsa Holdings Corp.	801197	Citigroup Global Markets, INC
079026	Banco Nacional de México, S.A. Banamex USA Bancorp	801198	Jefferies Group, LLC
079027	BBVA Bancomer Financial Holdings Inc.	801199	UBS Securities, LLC
079028	BBVA Bancomer USA	801200	Evercore, LLC
079029	Dinero Express	801201	GMP SECURITIES LLC (Griffiths McBurney)
079030	Banorte USA Corporation	801202	Santander USA
079031	INB Financial Corp.	801203	CME Clearing
079032	INB Delaware Corporation	801204	Barclays Capital, Inc
079033	Inter Nacional Bank	801205	BCP Securities, LLC
080000	Otras Casas de Bolsa Extranjeras	801206	BTG Pactual US Capital, LLC
080001	Acci Securities Incorporated	801207	Bulltick, LLC
080004	Afin Securities International Limited	801208	Santander Investment Securities, Inc
080005	Arka Securities Incorporated	801209	Scotia Capital, Inc
080008	BBVA Bancomer Securities International Inc.	801210	Natixis
080009	BBVA Bancomer Holdings Corporation	801211	XP Securities LLC
080013	Vectormex Incorporated	801212	INTL FCStone
080014	Vectormex Global Advisors Incorporated	900000	Otros mandatarios
080015	Vectormex International Incorporated	900001	Schroders Plc.
080019	Valores Finamex Corporation, Inc.	900002	Blackrock Inc.
080020	Valores Finamex International Incorporated	900003	Franklin Templeton Investment Management Ltd.
080021	Finamex Securities Incorporated	900004	Pioneer Investment Management Ltd.
080022	Valores Finamex Limited	900005	Nomura Holdings, Inc .
080023	Interacciones Global Incorporated	900006	Pioneer Investments Global Asset Management
080024	Inter-Financial Services, Limited	900007	Wellington Management Company LLP
080025	Monex Securities Incorporated	900008	Investec Asset Management
080026	Invex Incorporated	900009	Alliance Bernstein
080027	GBM International Incorporated	900010	Loomis Sayles
080028	Foreign Holdings Ltd.	910000	Otras Bolsas de Derivados
080029	Portfolio Investment Incorporated	920000	Otros Socios Operadores
080030	Arka International, Corp.	930000	Otros Socios Liquidadores
080031	BBVA Bancomer Asset Management, Inc.	940000	Otras Cámaras de Compensación
080032	Banorte Asset Management, Inc.		

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo “-“ para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = “AAAAMMDD” donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = “AAAAMMDDAAAAMMDD” donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII “ALT+0209” de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁹ El tipo de cambio será el correspondiente a Divisa/Peso Mexicano.

¹⁰ Hora de Operación. Se deberá llenar con el estilo HHMM, con las Horas en formato de 00 – 24 Horas y los minutos de 00 - 60.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS “CUSIP International Numbering System”, el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Oficial List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para las acciones internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

POLÍTICAS GENERALES DEL PROCESO

En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:

- 1° ISIN, de no existir éste,
- 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
- 3° SEDOL.

Por lo menos se deberá reportar uno de los tres identificadores anteriores, salvo en instrumentos provenientes de operaciones primarias, pendientes de liquidar, en donde estos identificadores aún no sean asignados y por tanto no existan.

En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos sin contraponerse a las observaciones de cada campo; de lo contrario se llenarán con un CERO y espacios en blanco.

¹⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas, en caso de no existir se anotará un CERO justificado a la izquierda.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

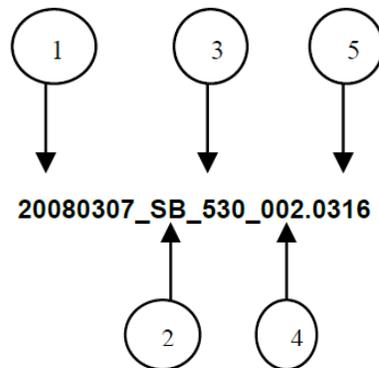
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION.. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefores Básicas, Siefores de Aportaciones Voluntarias, Siefores de Aportaciones Complementarias y Siefores de Previsión Social.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Siefores Básicas, Siefores de Aportaciones Voluntarias, Siefores de Aportaciones Complementarias y Siefores de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0316" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefore XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefore básica dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_530_002.0316.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_SB_530_002.0316

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	export/home/rec/FINAN/RECEPCION
*Envío por Retransmisión	export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

ANEXO 77

	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene información del desglose de operaciones con instrumentos financieros derivados (Forwards, Futuros, Opciones y Swaps).			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO	738	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "738" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0314" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades, anexo. ¹
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades, anexo. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	3	0	22	24	Clave de Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades, anexo. ¹
8	Fecha de Información		F	8	0	25	32	Fecha de la Información que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	706	0	33	738	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	Cusip o Cins		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	Sedol		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
5	Tipo Valor		AN	4	0	32	35	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Serie		AN	6	0	43	48	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	49	58	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
9	Bloomberg Ticker		AN	9	0	59	67	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. ¹⁶
10	Unique Trade Identifier		AN	70	0	68	137	Se deberá anotar la clave "Unique Trade Identifier" de la operación. ¹⁷
11	Estatus de operación		N	3	0	138	140	Se registrará el Identificador 1 del Catálogo Estatus de operación. ¹
12	Tipo de Operación		N	3	0	141	143	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación. ¹
13	Subyacente		AN	18	0	144	161	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
14	Divisa de cotización del subyacente		N	3	0	162	164	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Subyacente del contrato conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio, se deberá reportar la divisa que sería recibida asumiendo una posición larga en el contrato. ¹
15	Divisa de Liquidación		N	2	0	165	166	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de liquidación al vencimiento de la operación conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio con liquidación en físico (compra-venta de divisas) se deberá registrar la divisa que será entregada por la SIEFORE, es decir, la divisa a la que se tiene una exposición corta. ¹
16	Plazo de referencia		N	4	0	167	170	En caso de que el Forward sea de tasa de interés o bonos, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. En otro caso reportar ceros. ¹
17	Fecha de operación		F	8	0	171	178	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
18	Fecha de inicio		F	8	0	179	186	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un derivado fecha valor o no. ³
19	Fecha de liquidación		F	8	0	187	194	Se deberá anotar la fecha en que se liquida o intercambia el flujo del contrato derivado. ³
20	Fecha de Vencimiento		F	8	0	195	202	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del contrato, que es, la fecha en que desaparece la operación en el layout. ³

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
21	Tamaño del contrato		N	14	2	203	218	Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
22	Número de contratos		N	14	0	219	232	Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
23	Divisa del tamaño del contrato		N	3	0	233	235	Se registrará el identificador de la divisa asociada al tamaño del contrato conforme al catálogo de Divisas. ¹
24	Precio o Tasa pactada		N	14	7	236	256	Se deberá anotar el precio, tasa o nivel al cual se pactó la operación con puntos forwards integrados en su caso. ²
25	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	0	257	262	Para derivados de tipo de cambio, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar del contrato asumiendo una posición larga y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir del contrato asumiendo una posición larga conforme al catálogo de divisas independientemente del tipo de operación del derivado. En caso contrario, solo se registrará en las 3 primeras posiciones la clave de la divisa de cotización del subyacente conforme al catálogo de divisas. ⁵
26	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	263	263	"F" cuando la liquidación a vencimiento del contrato sea por entrega física y "D" cuando sea por diferenciales, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entrega. ⁵
27	Tipo de Valor del Cheapest to Deliver		AN	4	0	264	267	Clave del Tipo de Valor del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
28	Emisora del Cheapest to Deliver		AN	7	0	268	274	Clave de la Emisora del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
29	Serie del Cheapest to Deliver		AN	6	0	275	280	Clave de la serie del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
30	Precio de Cheapest to Deliver		N	3	6	281	289	Precio Limpio del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre Bonos. ²
31	Medio de Concertación		N	1	0	290	290	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
32	Contraparte		N	8	0	291	298	Se deberá reportar el identificador de la Contraparte con la que se haya concertado la operación en caso de que el forward se opere en el mercado OTC, según el Catálogo Contrapartes. En otro caso reportar ceros. ¹
33	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	299	318	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres en caso de que no exista identificador para la contraparte en el catálogo de contrapartes. En otro caso reportar vacío. ⁵
34	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	319	321	Se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
35	Calificación contraparte primera		N	4	0	322	325	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación crediticia mínima de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
36	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	326	328	Se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
37	Calificación contraparte segunda		N	4	0	329	332	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima otorgada por una agencia calificadora distinta a la reportada en el concepto "Calificadora Contraparte primera". ¹
38	Observaciones y características especiales		AN	150	0	333	482	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
39	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	483	502	Corresponde al Identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
40	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	503	516	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. ¹
41	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	517	524	En caso de que la operación haya sido realizada en bolsa de derivados, se deberá anotar el identificador de la bolsa de derivados conforme al catálogo de Contrapartes o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados. En otro caso reportar ceros. ¹
42	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	525	544	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En otro caso reportar vacío. ⁵
43	Socio Operador		N	8	0	545	552	En caso de que la operación haya requerido un socio operador para ser realizada, se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso de que la operación no haya requerido un socio operador para ser realizada, reportar ceros. ¹

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
44	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	553	572	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". En otro caso reportar vacío. ⁵
45	Socio Liquidador		N	8	0	573	580	En caso de ser un derivado listado o una operación OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
46	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	581	600	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso reportar vacío. ⁵
47	Cámara de Compensación		N	8	0	601	608	En caso de ser un derivado listado o una operación OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar la Cámara de Compensación de la operación según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
48	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	609	628	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso reportar vacío. ⁵
49	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	629	642	En caso de que la posición reportada forme parte de una estrategia de inversión que involucre derivados se deberá registrar un folio consecutivo, para cada estrategia, definido por la SIEFORE. Este folio será el mismo para todos los instrumentos que forman parte de dicha estrategia de inversión. Se entenderá por estrategia de inversión a un conjunto de derivados que busquen un objetivo de rentabilidad conjunta a través del posicionamiento sobre subyacentes, a través de la cobertura de los mismos, o a través de la réplica de comportamiento de otro instrumento derivado como es el caso de los engrapados. En caso de modificar la estrategia (disminuir / aumentar la posición, o incorporar nuevos instrumentos a la estrategia) se deberá generar un nuevo folio. En ningún caso se podrá reutilizar el folio. Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados. ¹
50	Espacios en blanco		AN	96	0	643	738	Vacios. ⁶

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	Cusip o Cins		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios asignado al contrato. ¹³
4	Sedol		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo Valor		AN	4	0	32	35	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Serie		AN	6	0	43	48	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	49	58	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
9	Bloomberg Ticker		AN	9	0	59	67	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. ¹⁶
10	Unique Trade Identifier		AN	70	0	68	137	Se deberá anotar la clave "Unique Trade Identifier" de la operación. ¹⁷
11	Estatus de operación		N	3	0	138	140	Se registrará el Identificador 1 del Catálogo Estatus de operación. ¹
12	Tipo de Operación		N	3	0	141	143	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación. ¹
13	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	144	151	Se deberá anotar el identificador de la bolsa de derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados. ¹
14	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	152	171	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En otro caso reportar vacío. ⁵
15	Subyacente		AN	18	0	172	189	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
16	Divisa de Liquidación		N	2	0	190	191	Se deberá anotar el identificador de la Divisa con la cual se liquidará la operación según el Catálogo de Divisas. ¹
17	Divisa de cotización del subyacente		N	3	0	192	194	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Subyacente del contrato conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio, se deberá reportar la divisa que sería recibida asumiendo una posición larga en el contrato. ¹

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
18	Plazo de referencia		N	4	0	195	198	En caso de que el Futuro sea de tasa de interés o bonos, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. En otro caso reportar ceros. ¹
19	Fecha de operación		F	8	0	199	206	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
20	Fecha de inicio		F	8	0	207	214	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
21	Fecha de liquidación		F	8	0	215	222	Se deberá anotar la fecha en que se liquida o intercambia el flujo del contrato derivado. ³
22	Fecha de Vencimiento		F	8	0	223	230	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del contrato, que es, la fecha en que desaparece la operación en el layout. ³
23	Tamaño del contrato		N	14	2	231	246	Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
24	Número de contratos		N	14	0	247	260	Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
25	Divisa del tamaño del contrato		N	3	0	261	263	Se registrará el identificador de la divisa asociada al tamaño del contrato conforme al catálogo de Divisas. ¹
26	Precio o Tasa pactada		N	14	7	264	284	Se deberá anotar el precio, tasa o nivel al cual se pactó la operación con puntos forwards integrados en su caso. ²
27	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	0	285	290	Para derivados de tipo de cambio, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar del contrato asumiendo una posición larga y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir del contrato asumiendo una posición larga conforme al catálogo de divisas independientemente del tipo de operación del derivado. En caso contrario, solo se registrará en las 3 primeras posiciones la clave de la divisa de cotización del subyacente conforme al catálogo de divisas ⁵
28	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	291	291	"F" cuando la liquidación a vencimiento del contrato sea por entrega física y "D" cuando sea por diferenciales, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entrega. ⁵
29	Tipo de Valor del subyacente Cheapest to Deliver		AN	4	0	292	295	Clave del Tipo de Valor del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
30	Emisora del subyacente Cheapest to Deliver		AN	7	0	296	302	Clave de la Emisora del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
31	Serie del subyacente Cheapest to Deliver		AN	6	0	303	308	Clave de la serie del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
32	Precio de Cheapest to Deliver		N	3	6	309	317	Precio Limpio del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre Bonos. ²

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
33	Observaciones y características especiales		AN	150	0	318	467	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
34	Medio de Concertación		N	1	0	468	468	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
35	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	469	482	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura. ¹
36	Socio Operador		N	8	0	483	490	Se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no exista el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. ¹
37	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	491	510	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". ⁵
38	Socio Liquidador		N	8	0	511	518	Se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. ¹
39	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	519	538	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso reportar vacío. ⁵
40	Cámara de Compensación		N	8	0	539	546	Se deberá reportar el identificador de la Cámara de Compensación del contrato según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. ¹
41	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	547	566	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso reportar vacío. ⁵

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
42	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	567	580	<p>En caso de que la posición reportada forme parte de una estrategia de inversión que involucre derivados se deberá registrar un folio consecutivo, para cada estrategia, definido por la SIEFORE. Este folio será el mismo para todos los instrumentos que forman parte de dicha estrategia de inversión.</p> <p>Se entenderá por estrategia de inversión a un conjunto de derivados que busquen un objetivo de rentabilidad conjunta a través del posicionamiento sobre subyacentes, a través de la cobertura de los mismos, o a través de la réplica de comportamiento de otro instrumento derivado como es el caso de los engrapados.</p> <p>En caso de modificar la estrategia (disminuir / aumentar la posición, o incorporar nuevos instrumentos a la estrategia) se deberá generar un nuevo folio.</p> <p>En ningún caso se podrá reutilizar el folio.</p> <p>Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados.¹</p>
43	Espacios en blanco		AN	158	0	581	738	Vacios. ⁶
DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303" . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	Cusip o Cins		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar el CUSIP o el CINS proporcionado por el proveedor de precios. ¹³
4	Sedol		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo Valor		AN	4	0	32	35	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Serie		AN	6	0	43	48	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	49	58	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
9	Bloomberg Ticker		AN	9	0	59	67	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. ¹⁶
10	Unique Trade Identifier		AN	70	0	68	137	Se deberá anotar la clave "Unique Trade Identifier" de la operación. ¹⁷
11	Estatus de operación		N	3	0	138	140	Se registrará el Identificador 1 o 7 según el caso, del Estatus de la operación (Catálogo Estatus de operación). Anexo ¹
12	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	141	148	<p>En caso de que la posición se encuentre listada en una bolsa de derivados, se deberá anotar el identificador de la bolsa de derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados.</p> <p>En otro caso reportar ceros.¹</p>
13	Nombre Corto Bolsa de		AN	20	0	149	168	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
	Derivados							Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En otro caso reportar vacío. ⁵
14	Tipo de opción		N	3	0	169	171	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de opción. ¹
15	Subclase de opción		N	3	0	172	174	Se deberá anotar la subclase de opción con respecto al catálogo de subclase de opción. ¹
16	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	175	175	"F" cuando la liquidación a vencimiento del contrato sea por entrega física y "D" cuando sea por diferenciales, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entrega. ⁵
17	Subyacente		AN	18	0	176	193	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
18	Divisa de Liquidación		N	2	0	194	195	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de liquidación al vencimiento de la operación conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio con liquidación en físico (compra-venta de divisas) se deberá registrar la divisa que será entregada por la SIEFORE, es decir, la divisa a la que se tiene una exposición corta ¹ .
19	Divisa de cotización del subyacente		N	3	0	196	198	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Subyacente del contrato conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio, se deberá reportar la divisa que sería recibida asumiendo una posición larga en el contrato ¹
20	Plazo de referencia		N	4	0	199	202	En caso de que la opción sea de tasa de interés o bonos, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. En otro caso reportar ceros. ¹
21	Fecha de la operación		F	8	0	203	210	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
22	Fecha de inicio		F	8	0	211	218	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
23	Fecha de Liquidación		F	8	0	219	226	Se deberá anotar la fecha en que se liquida o intercambia el flujo del contrato derivado. ³
24	Fecha de Vencimiento		F	8	0	227	234	Se deberá anotar la fecha en que vence la opción o fecha de expiración, que es, la fecha en que desaparece la operación del layout. ³
25	Fecha de ejercicio vigente		F	8	0	235	242	Se deberá anotar la fecha de ejercicio próxima vigente, cabe señalar que en caso de opciones americanas esta se actualizará diariamente. ³⁻
26	Tipo de operación		N	3	0	243	245	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación. ¹
27	Tamaño del contrato		N	14	2	246	261	Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
28	Número de contratos		N	14	0	262	275	Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
29	Divisa del tamaño del contrato o del monto notional		N	3	0	276	278	Se registrará el identificador de la divisa asociada al tamaño del contrato conforme al catálogo de Divisas. ¹
30	Precio o tasa de ejercicio vigente		N	9	6	279	293	Se deberá anotar el strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. ²
31	Precio o tasa de ejercicio Cap		N	9	6	294	308	Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. ²
32	Precio o tasa de ejercicio Floor		N	9	6	309	323	Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. ²
33	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	0	324	329	Para derivados de tipo de cambio, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar del contrato asumiendo una posición larga y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir del contrato asumiendo una posición larga conforme al catálogo de divisas independientemente del tipo de operación del derivado. En caso contrario, solo se registrará en las 3 primeras posiciones la clave de la divisa de cotización del subyacente conforme al catálogo de divisas ⁵
34	Prima Pactada		N	14	6	330	349	Se deberá anotar el monto de la prima en pesos, importe que se paga o que se cobra por tener derecho de ejercer o no las condiciones establecidas en el contrato. ²
35	Contraparte		N	8	0	350	357	Se deberá reportar el identificador de la Contraparte con la que se haya concertado la operación en caso de que la opción se opere en el mercado OTC según el Catálogo Contrapartes. En caso de ser una operación realizada en bolsa de derivados reportar ceros ¹
36	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	358	377	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte siempre y cuando no exista la contraparte en el catálogo limitándose a 20 caracteres que describan el nombre. En otro caso reportar vacío. ⁵
37	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	378	380	En caso de que la operación se haya concertado en el mercado OTC, se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso reportar ceros ¹
38	Calificación contraparte primera		N	4	0	381	384	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados concertados en el mercado OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación crediticia mínima de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso reportar ceros. ¹ ,
39	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	385	387	En caso de que la operación se haya concertado en el mercado OTC, se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso reportar ceros ¹
40	Calificación contraparte		N	4	0	388	391	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
	segunda							derivados concertados en el mercado OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima otorgada por una agencia calificadoras distinta a la reportada en el concepto "Calificadora Contraparte primera" En otro caso reportar ceros. ¹
41	Observaciones y características especiales		AN	150	0	392	541	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
42	Medio de Concertación		N	1	0	542	542	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
43	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	543	562	Corresponde al Identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
44	Delta de la opción		N	2	6	563	570	Delta calculada por la administradora utilizando los modelos internos de valuación independiente que prevén las Disposiciones de carácter generar en materia financiera vigentes. ²
45	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	571	584	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura. ¹
46	Socio Operador		N	8	0	585	592	En caso de que la operación haya requerido un socio operador para ser realizada, se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso de que la operación no haya requerido un socio operador para ser realizada, reportar ceros. ¹
47	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	593	612	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". En otro caso reportar vacío. ⁵
48	Socio Liquidador		N	8	0	613	620	En caso de ser un derivado listado o una operación OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. ¹ En otro caso reportar con ceros. ¹
49	Nombre Corto		AN	20	0	621	640	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
	Socio Liquidador							liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso reportar vacío. ⁵
50	Cámara de Compensación		N	8	0	641	648	En caso de ser un derivado listado o una operación OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar la Cámara de Compensación asociada según el catálogo de contrapartes. Si no existiera el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
51	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	649	668	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso reportar vacío. ⁵
52	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	669	682	En caso de que la posición reportada forme parte de una estrategia de inversión que involucre derivados se deberá registrar un folio consecutivo, para cada estrategia, definido por la SIEFORE. Este folio será el mismo para todos los instrumentos que forman parte de dicha estrategia de inversión. Se entenderá por estrategia de inversión a un conjunto de derivados que busquen un objetivo de rentabilidad conjunta a través del posicionamiento sobre subyacentes, a través de la cobertura de los mismos, o a través de la réplica de comportamiento de otro instrumento derivado como es el caso de los engrapados. En caso de modificar la estrategia (disminuir / aumentar la posición, o incorporar nuevos instrumentos a la estrategia) se deberá generar un nuevo folio. En ningún caso se podrá reutilizar el folio. Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados. ¹
53	Espacios en blanco		AN	56	0	683	738	Vacíos. ⁶
DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304" . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	Cusip o Cins		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar el CUSIP o el CINS proporcionado por el proveedor de precios. ¹³
4	Sedol		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo Valor		AN	4	0	32	35	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
7	Serie		AN	6	0	43	48	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	49	58	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
9	Bloomberg Ticker		AN	9	0	59	67	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. ¹⁶
10	Unique Swap Identifier		AN	70	0	68	137	Se deberá anotar la clave "Unique Swap Identifier" de la operación. ¹⁷
11	Estatus de operación		N	3	0	138	140	Identificador 1 u 8 del Catálogo Estatus de operación. ¹
12	Fecha de operación		F	8	0	141	148	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
13	Tipo de Posición		N	1	0	149	149	En caso de tratarse de una operación de Swap listada en una bolsa de derivados y operaciones que liquiden en contrapartes centrales, y en la cual, la posición en relación al contrato estandarizado sea corta, se deberá reportar 2. Se deberá reportar 1 en otro caso. ¹
14	Fecha de inicio		F	8	0	150	157	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
15	Número de cupón vigente a entregar		N	3	0	158	160	Se deberá anotar el número de cupón vigente a entregar. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el número de cupón vigente a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
16	Número de cupón vigente a recibir		N	3	0	161	163	Se deberá anotar el número de cupón vigente a recibir. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el número de cupón vigente a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
17	Fecha de próxima liquidación a entregar		F	8	0	164	171	Se deberá anotar la fecha de entrega del próximo flujo a entregar. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la fecha del próximo flujo a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ³
18	Fecha de próxima liquidación a recibir		F	8	0	172	179	Se deberá de anotar la fecha de recepción del próximo flujo a recibir. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la fecha del próximo flujo a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ³
19	Plazo de referencia a entregar		N	4	0	180	183	Se deberá anotar el plazo del cupón a entregar. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el plazo del cupón a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
20	Plazo de referencia a recibir		N	4	0	184	187	Se deberá anotar el plazo del cupón a recibir. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el plazo del cupón a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
21	Días para fijar tasa a entregar		N	3	0	188	190	Días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón a entregar, este campo debe ser

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								con signo y dos cifras. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar los días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
22	Días para fijar tasa a recibir		N	3	0	191	193	Días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón a recibir, este campo debe ser con signo y dos cifras. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar los días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
23	Número de cupones a entregar		N	3	0	194	196	Se deberá anotar el número de cupones totales a entregar desde el inicio de la operación. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar el número de cupones totales a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
24	Número de cupones a recibir		N	3	0	197	199	Se deberá anotar el número de cupones totales a recibir desde el inicio de la operación. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar el número de cupones totales a recibir (pata larga) desde el inicio de la operación asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
25	Valor nocional		N	14	6	200	219	Se deberá anotar el monto del valor nocional en la divisa a entregar (referencia de pata a entregar). Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el monto del valor nocional en la divisa a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
26	Valor nocional 2		N	14	6	220	239	Se deberá anotar el monto del valor nocional de la divisa a recibir (referencia de pata a recibir). Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el monto del valor nocional en la divisa a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
27	Tipo de cambio pactado		N	12	6	240	257	Se deberá anotar en su caso, el tipo de cambio pactado para swaps con nocionales en distinta divisa. ²
28	Estructura de las Divisas del Tipo de Cambio pactado		AN	6	0	258	263	En caso de que las divisas asociadas a los nocionales del swap sean distintas, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa asociada al nocional a entregar y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa asociada al nocional a recibir, según el catálogo de divisas. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales de swaps con divisas asociadas distintas, se deberán anotar en las tres primeras posiciones la clave de la divisa asociada al nocional a entregar (pata corta) en el contrato estandarizado y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa asociada al nocional a recibir (pata larga) en el contrato estandarizado asumiendo siempre una posición larga en el contrato estandarizado. En otro caso, se deberá registrar únicamente en las tres primeras posiciones de la divisa asociada a ambos nocionales. ⁵
29	Divisa del nocional a		N	3	0	264	266	Se registrará el identificador de la divisa asociada al nocional a entregar conforme al catálogo de

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
	entregar							Divisas. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar el identificador de la divisa asociada al nocional a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
30	Divisa del nocional a recibir		N	3	0	267	269	Se registrará el identificador de la divisa asociada al nocional a recibir conforme al catálogo de Divisas. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar el identificador de la divisa asociada al nocional a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
31	Divisa de Liquidación		N	2	0	270	271	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de liquidación asociada a los flujos que entregará/recibirá la SIEFORE (para las patas denominadas en UDI, se deberá reportar Pesos). ¹
32	Subyacente a entregar		AN	18	0	272	289	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente a entregar del swap reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá seguir la especificación anterior para el subyacente a entregar (pata corta) en el contrato estandarizado asumiendo una posición larga en el mismo. ⁵
33	Subyacente a recibir		AN	18	0	290	307	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente a recibir del swap reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá seguir la especificación anterior para el subyacente a recibir (pata larga) en el contrato estandarizado asumiendo una posición larga en el mismo. ⁵
34	Divisa del subyacente a entregar		AN	6	0	308	313	Se registrará la clave de la divisa de cotización del subyacente a entregar conforme al catálogo de divisas. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la clave de la divisa de cotización del subyacente a entregar (pata corta) conforme al catálogo de divisas, asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ⁵
35	Divisa del subyacente a		AN	6	0	314	319	Se registrará la clave de la divisa de cotización del subyacente a recibir conforme al catálogo de

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
	recibir							divisas. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la clave de la divisa de cotización del subyacente a recibir (pata larga) conforme al catálogo de divisas, asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ⁵
36	Tasa a entregar del siguiente cupón		N	10	6	320	335	Se deberá anotar la tasa fija a entregar, o tasa conocida de la siguiente liquidación. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la tasa fija a entregar, o tasa conocida de la siguiente liquidación entregar (pata corta), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
37	Tasa a recibir del siguiente cupón		N	10	6	336	351	Se deberá anotar la tasa fija a recibir, o tasa conocida de la siguiente liquidación. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la tasa fija a recibir, o la tasa conocida de la siguiente liquidación recibir (pata larga), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
38	Sobretasa a entregar		N	3	2	352	356	Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a entregar, se utilizarán todos los espacios. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a entregar (pata corta), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
39	Sobretasa a recibir		N	3	2	357	361	Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a recibir, se utilizarán todos los espacios. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a recibir (pata larga), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
40	Tipo tasa a entregar		N	3	0	362	364	Se registrará el identificador del Tipo de Tasa a entregar conforme al catálogo de Tipos de Tasa. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el identificador del Tipo de Tasa a entregar (pata corta), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
41	Tipo tasa a recibir		N	3	0	365	367	Se registrará el identificador del Tipo de Tasa a recibir conforme al catálogo de Tipos de Tasa. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el identificador del Tipo de Tasa a recibir (pata larga), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
42	Base de cálculo de la tasa a entregar		AN	10	0	368	377	Se deberá anotar la composición de la tasa "Act/Act", "Act/365", "Act/360" o cualquier otra que aplique a la tasa a entregar. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la composición de la tasa a entregar (pata corta), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ⁵
43	Base de cálculo de la tasa a		AN	10	0	378	387	Se deberá anotar la composición de la tasa "Act/Act", "Act/365", "Act/360" o cualquier otra que

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
	recibir							aplique a la tasa a recibir. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la composición de la tasa a recibir (pata larga), asumiendo una posición larga en el contrato. ⁵
44	Amortiza Capital		N	1	0	388	388	Se registrará el identificador del catálogo de Tipo de Amortizaciones. ¹
45	Tipo de intercambios		N	3	0	389	391	Se registrará el identificador correspondiente, según el catálogo de Tipo de intercambios. ¹
46	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	392	399	En caso de que la posición sea un swap listado en una bolsa de derivados, se deberá anotar el identificador de la Bolsa de Derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados. En caso de operaciones OTC, incluso aquellas que liquiden en contrapartes centrales, se deberán reportar ceros. ¹
47	Nombre Corto de Bolsa de Derivados		AN	20	0	400	419	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En otro caso reportar vacío. ⁵
48	Contraparte		N	8	0	420	427	Se deberá reportar el identificador de la Contraparte con la que se cierra la operación en caso de que el swap sea una operación OTC, incluso si liquida en contrapartes centrales, de acuerdo con el Catálogo Contrapartes. En otro caso reportar ceros. ¹
49	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	428	447	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres en caso de que no exista la contraparte en el catálogo de contrapartes. En otro caso reportar vacío. ⁵
50	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	448	450	En caso de que la operación se haya concertado en el mercado OTC, se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso reportar ceros. ¹
51	Calificación contraparte primera		N	4	0	451	454	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados concertados en el mercado OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación crediticia mínima de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso reportar ceros. ¹
52	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	455	457	En caso de que la operación se haya concertado en el mercado OTC, se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso reportar ceros. ¹
53	Calificación contraparte segunda		N	4	0	458	461	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados concertados en el mercado OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima otorgada por una agencia calificadora distinta a la reportada en el concepto "Calificadora Contraparte primera" En otro caso reportar ceros. ¹
54	Medio de Concertación		N	1	0	462	462	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación:

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
55	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	463	482	Corresponde al Identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
56	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	483	496	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura. ¹
57	Observaciones y características especiales		AN	117	0	497	613	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
58	Socio Operador		N	8	0	614	621	En caso de que la operación haya requerido un socio operador para ser realizada, se deberá reportar el identificador del socio operador que participó en la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso de que la operación no haya requerido un socio operador para ser realizada, reportar ceros. ¹
59	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	622	641	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
60	Socio Liquidador		N	8	0	642	649	En caso de ser un derivado listado o una operación de swap OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora utilizada para la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso se deberán reportar ceros. ¹
61	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	650	669	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
62	Cámara de Compensación		N	8	0	670	677	En caso de ser un derivado listado o una operación de swap OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar el identificador de la Cámara de Compensación de la operación según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso se deberán reportar ceros. ¹
63	Nombre Corto Cámara de		AN	20	0	678	697	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
	Compensación							caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
64	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	698	711	En caso de que la posición reportada forme parte de una estrategia de inversión que involucre derivados, se deberá registrar un folio consecutivo para cada estrategia definido por la SIEFORE. Este folio será el mismo para todos los instrumentos que forman parte de dicha estrategia de inversión. Se entenderá por estrategia de inversión a un conjunto de derivados que busquen un objetivo de rentabilidad conjunta a través del posicionamiento sobre subyacentes, a través de la cobertura de los mismos, o a través de la réplica de comportamiento de otro instrumento derivado como es el caso de los engrapados. En caso de modificar la estrategia (disminuir / aumentar la posición, o incorporar nuevos instrumentos a la estrategia) se deberá generar un nuevo folio. En ningún caso se podrá reutilizar el folio. Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados. ¹
65	Número de Contratos		N	13	0	712	724	Para el caso de swaps listados o swaps OTC que liquiden en contrapartes centrales, se deberá reportar el número de contratos en posición, en valor absoluto. Se deberá reportar en ceros en otro caso. ¹
66	Espacios en blanco		AN	14	0	725	738	Vacios. ⁶

DETALLE 5: CONTIENE LA INFORMACION DE LOS CUPONES DE LAS OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS) Solo se enviará la primera vez que se reporta la información del SWAP o bien cuando algún parámetro del calendario tenga cambios.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305" . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	Cusip o Cins		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar el CUSIP o el CINS proporcionado por el proveedor de precios. ¹³
4	Sedol		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo Valor		AN	4	0	32	35	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Serie		AN	6	0	43	48	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	49	58	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
9	Bloomberg Ticker		AN	9	0	59	67	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al

DETALLE 5: CONTIENE LA INFORMACION DE LOS CUPONES DE LAS OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS) Solo se enviará la primera vez que se reporta la información del SWAP o bien cuando algún parámetro del calendario tenga cambios.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								contrato. ¹⁶
10	Unique Swap Identifier		AN	70	0	68	137	Se deberá anotar la clave "Unique Swap Identifier" de la operación. ¹⁷
11	Tipo de Cupón		N	1	0	138	138	Se deberá anotar si se refiere a cupones a entregar = 1 y/o a cupones a recibir = 2. ¹
12	Numero de Cupón		N	3	0	139	141	Comenzando con el cupón vigente. ¹
13	Fecha Inicio		F	8	0	142	149	Se deberá anotar la fecha en que inicia el cupón. ³
14	Fecha Final		F	8	0	150	157	Se deberá anotar la fecha en que vence el cupón. ³
15	Días de cupón		N	3	0	158	160	Días de cupón. ¹
16	Monto de referencia para amortizar		N	14	6	161	180	Monto de referencia en caso de amortizar parte o completo el valor nocional. ²
17	Nocional		N	14	6	181	200	Se deberá anotar el monto del valor nocional del cupón sobre el cual se pagarán los intereses. ²
18	Subyacente		AN	18	0	201	218	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
19	Sobretasa		N	3	2	219	223	Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a entregar o recibir, se ocuparán todos los espacios. ²
20	Observaciones o Características Especiales		AN	50	0	224	273	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
21	Fecha Inicial de Vigencia del cupón		F	8	0	274	281	Se deberá anotar la fecha a partir de la cual se considerará vigente la información del cupón. Corresponde a la fecha inicial del primer cupón vigente del swap. ³
22	Fecha Final de Vigencia del cupón		F	8	0	282	289	Se deberá anotar la fecha hasta la cual se considerará vigente la información del cupón. Corresponde a la fecha final del último cupón vigente del swap. ³
23	Espacios en blanco		AN	449	0	290	738	Vacios. ⁶

DETALLE 6: CONTIENE LA INFORMACION DE LAS GARANTIAS DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS Y APORTACIONES INICIALES MINIMAS PARA EL CASO DE DERIVADOS LISTADOS.

A través de este detalle se reportará la información de garantías entregadas o recibidas por contraparte para el caso de derivados OTC y aportaciones iniciales mínimas en el caso de derivados listados. La cifra de aportaciones iniciales mínimas reportada en este detalle deberá ser igual a la reportada en el "Detalle 8: Depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en instituciones de crédito" del FTIP 0300 bajo el concepto "Depósitos en cámara de compensación (aportaciones iniciales mínimas de derivados listados)", los excedentes de aportaciones iniciales mínimas deberán ser reportados en el "Detalle 8: Depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en instituciones de crédito" del FTIP 0300 bajo el concepto "Depósitos con socios liquidadores (excedentes de aportaciones iniciales mínimas de derivados listados)".

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "306" . ¹
2	Tipo Garantía		N	1	0	4	4	Se deberá anotar el identificador del tipo de la garantía conforme al catálogo Tipo de Garantía. ¹
3	ISIN de la Garantía		AN	12	0	5	16	En caso de reportarse valores, se deberá anotar el ISIN proporcionado por el proveedor de precios. En otro caso se llenará con ceros. ⁵
4	Cusip o Cins de la Garantía		AN	9	0	17	25	En caso de reportarse valores, se deberá anotar el CUSIP o el CINS proporcionado por el proveedor de precios. En otro caso se llenará con ceros. ¹³
5	Sedol de la Garantía		AN	7	0	26	32	En caso de reportarse valores, se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionado por el proveedor de precios. En otro caso se llenará con ceros. ¹⁴
6	Tipo de Valor de la Garantía		AN	4	0	33	36	Se deberá reportar la clave del tipo de valor otorgada por el proveedor de precios. Para el caso de las garantías en efectivo denominadas en divisa se deberá utilizar el tipo de valor asignado por el proveedor de precios al tipo de cambio correspondiente a la divisa de la garantía. Para el caso de las garantías en efectivo en pesos se deberá anotar "EF". ¹⁵
7	Emisora de la Garantía		AN	7	0	37	43	Se deberá reportar la clave de la emisora otorgada por el proveedor de precios. Para el caso de las garantías en efectivo denominadas en divisa se deberá utilizar la emisora asignada por el proveedor de precios al tipo de cambio contra el peso correspondiente a la divisa de la garantía. Para el caso de las garantías en efectivo en pesos se deberá anotar "EFECTIV". ¹⁵
8	Serie de la Garantía		AN	7	0	44	50	Se deberá reportar la serie otorgada por el proveedor de precios. Para el caso de las garantías en efectivo denominadas en divisa se deberá utilizar la serie asignada por el proveedor de precios al tipo de cambio contra el peso correspondiente a la divisa de la garantía. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar 990101. ¹⁵
9	Consecutivo de la Garantía		AN	10	0	51	60	Se deberá reportar en cero justificado a la izquierda. ¹⁵
10	Contraparte de la Garantía		N	8	0	61	68	Identificador de la Contraparte en caso de que la garantía se opere en el mercado OTC, para lo cual la clave de bolsa de derivados deberá ir en ceros y este campo con la contraparte según el Catálogo Contrapartes. En otro caso reportar ceros. ¹

DETALLE 6: CONTIENE LA INFORMACION DE LAS GARANTIAS DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS Y APORTACIONES INICIALES MINIMAS PARA EL CASO DE DERIVADOS LISTADOS.

A través de este detalle se reportará la información de garantías entregadas o recibidas por contraparte para el caso de derivados OTC y aportaciones iniciales mínimas en el caso de derivados listados. La cifra de aportaciones iniciales mínimas reportada en este detalle deberá ser igual a la reportada en el "Detalle 8: Depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en instituciones de crédito" del FTIP 0300 bajo el concepto "Depósitos en cámara de compensación (aportaciones iniciales mínimas de derivados listados)", los excedentes de aportaciones iniciales mínimas deberán ser reportados en el "Detalle 8: Depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en instituciones de crédito" del FTIP 0300 bajo el concepto "Depósitos con socios liquidadores (excedentes de aportaciones iniciales mínimas de derivados listados)".

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
11	Nombre corto de la contraparte de la garantía		AN	20	0	69	88	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres en caso de que no exista la contraparte en el catálogo de contrapartes. ⁵
12	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	89	96	En el caso que las posiciones de derivados asociadas a la garantía se encuentren listadas en una bolsa de derivados, se deberá anotar el identificador de la bolsa de derivados conforme al catálogo de contrapartes o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados. En otro caso reportar ceros ¹
13	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	97	116	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En otro caso reportar vacío. ⁵
14	Socio Liquidador		N	8	0	117	124	En caso de ser un derivado listado, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
15	Nombre Corto Socio liquidador		AN	20	0	125	144	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso reportar vacío. ⁵
16	Cámara de Compensación		N	8	0	145	152	En caso de que las posiciones de derivados asociadas a las garantías utilicen una Cámara de Compensación para su liquidación, se deberá reportar su identificador de acuerdo al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
17	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	153	172	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso reportar vacío. ⁵

DETALLE 6: CONTIENE LA INFORMACION DE LAS GARANTIAS DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS Y APORTACIONES INICIALES MINIMAS PARA EL CASO DE DERIVADOS LISTADOS.

A través de este detalle se reportará la información de garantías entregadas o recibidas por contraparte para el caso de derivados OTC y aportaciones iniciales mínimas en el caso de derivados listados. La cifra de aportaciones iniciales mínimas reportada en este detalle deberá ser igual a la reportada en el "Detalle 8: Depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en instituciones de crédito" del FTIP 0300 bajo el concepto "Depósitos en cámara de compensación (aportaciones iniciales mínimas de derivados listados)", los excedentes de aportaciones iniciales mínimas deberán ser reportados en el "Detalle 8: Depósitos bancarios de dinero a la vista realizados en instituciones de crédito" del FTIP 0300 bajo el concepto "Depósitos con socios liquidadores (excedentes de aportaciones iniciales mínimas de derivados listados)".

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
18	Número de títulos		N	14	0	173	186	Para el caso de entrega o recepción de valores en garantía, se deberá anotar el número de títulos respecto de la garantía recibida o entregada. Para el caso de efectivo en divisas se deberá reportar el monto nominal de divisas entregadas o recibidas. Para el caso de garantías en efectivo en pesos, se deberá reportar el monto en pesos. ¹
19	Valor Unitario a Mercado		N	9	6	187	201	Para el caso de entrega o recepción de valores en garantía, se deberá reportar el valor a mercado unitario en pesos de acuerdo al proveedor de precios. Para el caso de las garantías entregadas o recibidas en divisas, se deberá anotar el tipo de cambio de la divisa contra el peso de acuerdo al proveedor de precios. Para el caso de las garantías en pesos se deberá reportar 1. ²
20	Valor de mercado en pesos de la garantía		N	14	6	202	221	Para el caso de valores entregados o recibidos en garantía se deberá anotar el valor total a mercado de las garantías con respecto a los precios del proveedor de precios a la fecha de envío. Para el caso de las garantías en efectivo en divisas, se deberá reportar el monto entregado o recibido en pesos actualizado con el tipo de cambio a la fecha de envío. Para el caso de las garantías en efectivo en pesos, se deberá reportar el monto en pesos entregado o recibido. ¹
21	Valor de mercado en divisa		N	14	6	222	241	Se deberá anotar la valuación de las garantías a valor de mercado en la divisa origen. ¹
22	Intereses Devengados		N	14	2	242	257	Importe de los Intereses devengados en pesos de las garantías a la fecha del reporte. ²
23	Divisa de la Garantía		N	2	0	258	259	Se registrará el identificador de la divisa conforme al catálogo de Divisas. ¹
24	Traslado de dominio (Prenda Bursátil)		N	2	0	260	261	Se reportará 01 si la garantía reportada cuenta con traslado de dominio con contrapartes nacionales (prenda bursátil) y 02 si la garantía reportada cuenta con traslado de dominio con contrapartes internacionales (CSA). Se reportará 00 en otro caso. ¹
25	Factor de Aforo		N	3	4	262	268	Se deberá reportar el factor de aforo o "haircut" aplicable a la garantía reportada. ¹
26	Número de contrato		AN	30	0	269	298	Se deberá reportar el número de contrato marco al amparo del cuál fue entregada o recibida la garantía. ⁵
27	Espacios en blanco		AN	440	0	299	738	Vacios. ⁶

DETALLE 7: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "307". ¹
2	Aperturas y Cierres		N	1	0	4	4	Identificador según el Catálogo de Aperturas y Cierres. Cuando se incremente la posición larga o corta se deberá reportar alta; cuando ésta se disminuya se deberá reportar baja. ⁵
3	ISIN		AN	12	0	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	Cusip o Cins		AN	9	0	17	25	Se deberá anotar el CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
5	Sedol		AN	7	0	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo Valor		AN	4	0	33	36	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Emisora		AN	7	0	37	43	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
8	Serie		AN	6	0	44	49	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
9	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
10	Bloomberg Ticker		AN	9	0	60	68	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. ¹⁶
11	Unique Trade Identifier		AN	70	0	69	138	Se deberá anotar la clave "Unique Trade Identifier" de la operación. ¹⁷
12	Estatus de operación		N	3	0	139	141	Se registrará el Identificador 1 de manera constante. ¹
13	Tipo de Operación		N	3	0	142	144	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación: 1 - Largo 2 - Corto Deberá guardar consistencia con lo reportado en el Detalle 1 del presente formato de transmisión a la fecha de información del día hábil anterior en el concepto "Tipo de Operación" de la posición. ¹
14	Subyacente		AN	18	0	145	162	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
15	Divisa de cotización del subyacente		N	3	0	163	165	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Subyacente del contrato conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio, se deberá reportar la divisa que sería recibida asumiendo una posición larga en el contrato ¹
16	Divisa de Liquidación		N	2	0	166	167	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de liquidación al vencimiento de la operación conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio con liquidación en físico (compra-venta de divisas) se deberá registrar la divisa que será entregada por la SIEFORE, es decir, la divisa a la que se tiene una exposición corta ¹ .

DETALLE 7: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
17	Plazo de referencia		N	4	0	168	171	En caso de que el Forward sea de tasa de interés o bonos, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. En otro caso reportar ceros. ¹
18	Fecha de operación		F	8	0	172	179	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
19	Fecha de inicio		F	8	0	180	187	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
20	Fecha de Vencimiento		F	8	0	188	195	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del contrato, que es, la fecha en que desaparece la operación en el layout. ³
21	Tamaño del contrato		N	14	2	196	211	Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
22	Número de contratos		N	14	0	212	225	Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
23	Divisa del tamaño del contrato		N	3	0	226	228	Se registrará el identificador de la divisa asociada al tamaño del contrato conforme al catálogo de Divisas. ¹
24	Precio o Tasa pactada de apertura		N	14	7	229	249	Se deberá anotar el precio, tasa o nivel al cual se pactó inicialmente la operación con puntos forwards integrados en su caso. ²
25	Precio o Tasa pactada al cierre de la posición		N	14	7	250	270	En caso de cierre se deberá anotar el precio, tasa o nivel al cual se cerró la posición con puntos forwards integrados. Para el caso de una apertura se llenará con ceros ²
26	Monto liquidado al cierre de la posición		N	14	2	271	286	Se deberá anotar el monto liquidado en pesos, al cierre de la posición (se reportará la utilidad o pérdida del día para derivados listados y la acumulada para derivados OTC con el signo correspondiente). ²
27	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	0	287	292	Para derivados de tipo de cambio, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar del contrato asumiendo una posición larga y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir del contrato asumiendo una posición larga conforme al catálogo de divisas independientemente del tipo de operación del derivado. En caso contrario, solo se registrará en las 3 primeras posiciones la clave de la divisa de cotización del subyacente conforme al catálogo de divisas. ⁵
28	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	293	293	"F" cuando la liquidación a vencimiento del contrato sea por entrega física y "D" cuando sea por diferenciales, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entrega.
29	Tipo de Valor del subyacente Cheapest to Deliver		AN	4	0	294	297	Clave del Tipo de Valor del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según el Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
30	Emisora del subyacente Cheapest to Deliver		AN	7	0	298	304	Clave de la Emisora del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según el Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
31	Serie del subyacente Cheapest to Deliver		AN	6	0	305	310	Clave de la serie del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según el Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵

DETALLE 7: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
32	Precio de Cheapest to Deliver		N	3	6	311	319	Precio Limpio del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre Bonos. ²
33	Medio de Concertación		N	1	0	320	320	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
34	Contraparte		N	8	0	321	328	Se deberá reportar el identificador de la Contraparte con la que se haya concertado la operación en caso de que el forward se opere en el mercado OTC, según el Catálogo Contrapartes. En otro caso reportar ceros. ¹
35	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	329	348	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres en caso de que no exista la contraparte en el catálogo de contrapartes. En otro caso reportar vacío. ⁵
36	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	349	351	Se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
37	Calificación contraparte primera		N	4	0	352	355	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación crediticia mínima de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
38	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	356	358	Se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
39	Calificación contraparte segunda		N	4	0	359	362	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima otorgada por una agencia calificadora distinta a la reportada en el concepto "Calificadora Contraparte primera". ¹
40	Observaciones y características especiales		AN	150	0	363	512	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
41	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	513	532	Corresponde al Identificador definitivo proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
42	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	533	546	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. ¹

DETALLE 7: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
43	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	547	554	En caso de que la operación haya sido realizada en bolsa de derivados, se deberá anotar el identificador de la bolsa de derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados. En otro caso reportar ceros. ¹
44	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	555	574	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la bolsa de derivados en caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados" En otro caso reportar vacío. ⁵
45	Socio Operador		N	8	0	575	582	En caso de que la operación haya requerido un socio operador para ser realizada, se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar ceros. ¹
46	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	583	602	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". En otro caso reportar vacío. ⁵
47	Socio Liquidador		N	8	0	603	610	En caso de ser un derivado listado o una operación OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
48	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	611	630	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso reportar vacío. ⁵
49	Cámara de Compensación		N	8	0	631	638	En caso de ser un derivado listado o una operación OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar la Cámara de Compensación de la operación según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
50	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	639	658	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso reportar vacío. ⁵

DETALLE 7: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
51	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	659	672	<p>En caso de que la operación reportada forme parte de una estrategia de inversión que involucre derivados se deberá registrar un folio consecutivo, para cada estrategia, definido por la SIEFORE. Este folio será el mismo para todos los instrumentos que forman parte de dicha estrategia de inversión.</p> <p>Se entenderá por estrategia de inversión a un conjunto de derivados que busquen un objetivo de rentabilidad conjunta a través del posicionamiento sobre subyacentes, a través de la cobertura de los mismos, o a través de la réplica de comportamiento de otro instrumento derivado como es el caso de los engrapados.</p> <p>En caso de modificar la estrategia (disminuir / aumentar la posición, o incorporar nuevos instrumentos a la estrategia) se deberá generar un nuevo folio.</p> <p>En ningún caso se podrá reutilizar el folio.</p> <p>Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados.¹</p>
52	Espacios en blanco		AN	66	0	673	738	Vacios. ⁶

DETALLE 8: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "308" . ¹
2	Aperturas y Cierres		N	1	0	4	4	Identificador según el Catálogo de Aperturas y Cierres. Cuando se incremente la posición larga o corta se deberá reportar alta; cuando ésta se disminuya se deberá reportar baja. ⁵
3	ISIN		AN	12	0	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	Cusip o Cins		AN	9	0	17	25	Se deberá anotar el CUSIP o el CINS proporcionado por el proveedor de precios. ¹³
5	Sedol		AN	7	0	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo Valor		AN	4	0	33	36	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Emisora		AN	7	0	37	43	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
8	Serie		AN	6	0	44	49	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
9	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
10	Bloomberg Ticker		AN	9	0	60	68	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. ¹⁶
11	Unique Trade Identifier		AN	70	0	69	138	Se deberá anotar la clave "Unique Trade Identifier" de la operación. ¹⁷
12	Estatus de operación		N	3	0	139	141	Se registrará el Identificador 1 de manera constante. ¹

DETALLE 8: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
13	Tipo de Operación		N	3	0	142	144	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación: 1-Largo 2-Corto Deberá guardar consistencia con lo reportado en el Detalle 1 del presente formato de transmisión a la fecha de información del día hábil anterior en el concepto "Tipo de Operación" de la posición. ¹
14	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	145	152	Se deberá anotar el identificador de la bolsa de derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados. ¹
15	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	153	172	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En otro caso reportar vacío. ⁵
16	Subyacente		AN	18	0	173	190	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
17	Divisa de Liquidación		N	2	0	191	192	Se deberá anotar el identificador de la Divisa con la cual se liquidará la operación según el Catálogo de Divisas ¹ .
18	Divisa de cotización del subyacente		N	3	0	193	195	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Subyacente del contrato conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio, se deberá reportar la divisa que sería recibida asumiendo una posición larga en el contrato. ¹
19	Plazo de referencia		N	4	0	196	199	En caso de que el Futuro sea de tasa de interés o bonos, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. En otro caso reportar ceros. ¹
20	Fecha de operación		F	8	0	200	207	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
21	Fecha de inicio		F	8	0	208	215	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
22	Fecha de Vencimiento		F	8	0	216	223	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del contrato, que es, la fecha en que desaparece la operación en el layout. ³
23	Tamaño del contrato		N	14	2	224	239	Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
24	Número de contratos		N	14	0	240	253	Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
25	Divisa del tamaño del contrato		N	3	0	254	256	Se registrará el identificador de la divisa asociada al tamaño del contrato conforme al catálogo de Divisas. ¹

DETALLE 8: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
26	Precio o Tasa pactada de apertura		N	14	7	257	277	Se deberá anotar el precio, tasa o nivel al cual se pactó inicialmente en la operación con puntos forwards integrados en su caso. ²
27	Precio o Tasa pactada al cierre de la posición		N	14	7	278	298	En caso de cierre se deberá anotar el precio, tasa o nivel al cual se cerró la posición con puntos forwards integrados. Para el caso de una apertura se llenará con ceros ²
28	Monto liquidado al cierre de la posición		N	14	2	299	314	Se deberá anotar el monto liquidado en pesos, al cierre de la posición, (se reportará la utilidad o pérdida del día para derivados listados y la acumulada para derivados OTC con el signo correspondiente). ²
29	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	0	315	320	Para derivados de tipo de cambio, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar del contrato asumiendo una posición larga y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir del contrato asumiendo una posición larga conforme al catálogo de divisas independientemente del tipo de operación del derivado. En caso contrario, solo se registrará en las 3 primeras posiciones la clave de la divisa de cotización del subyacente conforme al catálogo de divisas ⁵
30	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	321	321	"F" cuando la liquidación a vencimiento del contrato sea por entrega física y "D" cuando sea por diferenciales, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entrega. ⁵
31	Tipo de Valor del subyacente Cheapest to Deliver		AN	4	0	322	325	Clave del Tipo de Valor del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
32	Emisora del subyacente Cheapest to Deliver		AN	7	0	326	332	Clave de la Emisora del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
33	Serie del subyacente Cheapest to Deliver		AN	6	0	333	338	Clave de la serie del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre bonos según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. En otro caso reportar espacios en blanco. ⁵
34	Precio de Cheapest to Deliver		N	3	6	339	347	Precio Limpio del Cheapest to Deliver en caso de derivados sobre Bonos. ²
35	Observaciones y características especiales		AN	150	0	348	497	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
36	Medio de Concertación		N	1	0	498	498	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
37	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	499	518	Corresponde al Identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵

DETALLE 8: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
38	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	519	532	<p>En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura.</p> <p>En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso.</p> <p>La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura.¹</p>
39	Socio Operador		N	8	0	533	540	<p>Se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes.</p> <p>En otro caso reportar ceros.¹</p>
40	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	541	560	<p>Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador".⁵</p>
41	Socio Liquidador		N	8	0	561	568	<p>Se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes.¹</p>
42	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	569	588	<p>Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador".</p> <p>En otro caso reportar vacío.⁵</p>
43	Cámara de Compensación		N	8	0	589	596	<p>Se deberá reportar el identificador de la Cámara de Compensación del contrato según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes.¹</p>
44	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	597	616	<p>Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación".</p> <p>En otro caso reportar vacío.⁵</p>
45	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	617	630	<p>En caso de que la operación reportada forme parte de una estrategia de inversión que involucre derivados se deberá registrar un folio consecutivo, para cada estrategia, definido por la SIEFORE. Este folio será el mismo para todos los instrumentos que forman parte de dicha estrategia de inversión.</p>

DETALLE 8: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								<p>Se entenderá por estrategia de inversión a un conjunto de derivados que busquen un objetivo de rentabilidad conjunta a través del posicionamiento sobre subyacentes, a través de la cobertura de los mismos, o a través de la réplica de comportamiento de otro instrumento derivado como es el caso de los engrapados.</p> <p>En caso de modificar la estrategia (disminuir / aumentar la posición, o incorporar nuevos instrumentos a la estrategia) se deberá generar un nuevo folio.</p> <p>En ningún caso se podrá reutilizar el folio.</p> <p>Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados.¹</p>
46	Espacios en blanco		AN	108	0	631	738	Vacíos. ⁶

DETALLE 9: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "309" . ¹
2	Aperturas y Cierres		N	1	0	4	4	Identificador según el Catálogo de Aperturas y Cierres. Cuando se incremente la posición larga o corta se deberá reportar alta; cuando ésta se disminuya se deberá reportar baja. ⁵
3	ISIN		AN	12	0	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	Cusip o Cins		AN	9	0	17	25	Se deberá anotar el CUSIP o el CINS proporcionado por el proveedor de precios. ¹³
5	Sedol		AN	7	0	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo Valor		AN	4	0	33	36	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Emisora		AN	7	0	37	43	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ¹⁵
8	Serie		AN	6	0	44	49	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
9	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
10	Bloomberg Ticker		AN	9	0	60	68	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. ¹⁶
11	Unique Trade Identifier		AN	70	0	69	138	Se deberá anotar la clave "Unique Trade Identifier" de la operación. ¹⁷
12	Estatus de operación		N	3	0	139	141	Se registrará el Identificador 1 de manera constante. ¹
13	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	142	149	<p>En caso de que la posición se encuentre listada en una bolsa de derivados, se deberá anotar el identificador de la bolsa de derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados.</p> <p>En otro caso reportar ceros.¹</p>

DETALLE 9: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
14	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	150	169	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la bolsa de derivados en caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados" En otro caso reportar vacío. ⁵
15	Tipo de opción		N	3	0	170	172	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de opción. ¹
16	Subclase de opción		N	3	0	173	175	Se deberá anotar la subclase de opción con respecto al catálogo de subclase de opción. ¹
17	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	176	176	"F" cuando la liquidación a vencimiento del contrato sea por entrega física y "D" cuando sea por diferenciales, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entrega. ⁵
18	Subyacente		AN	18	0	177	194	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente del derivado reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo. ⁵
19	Divisa de Liquidación		N	2	0	195	196	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de liquidación al vencimiento de la operación conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio con liquidación en físico (compra-venta de divisas) se deberá registrar la divisa que será entregada por la SIEFORE, es decir, la divisa a la que se tiene una exposición corta ¹ .
20	Divisa de cotización del subyacente		N	3	0	197	199	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Subyacente del contrato conforme al catálogo de divisas. Para el caso de las operaciones de tipo de cambio, se deberá reportar la divisa que sería recibida asumiendo una posición larga en el contrato ¹
21	Plazo de referencia		N	4	0	200	203	En caso de que la opción sea de tasa de interés o bonos, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. En otro caso reportar ceros. ¹
22	Fecha de la operación		F	8	0	204	211	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
23	Fecha de inicio		F	8	0	212	219	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
24	Fecha de Vencimiento		F	8	0	220	227	Se deberá anotar la fecha en que vence la opción o fecha de expiración, que es, la fecha en que desaparece la operación del layout. ³
25	Fecha de ejercicio vigente		F	8	0	228	235	Se deberá anotar la fecha de ejercicio próxima vigente, cabe señalar que en caso de opciones americanas esta se actualizará diariamente. ³
26	Tipo de operación		N	3	0	236	238	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación: 1-Largo 2-Corto Deberá guardar consistencia con lo reportado en el Detalle 1 del presente formato de transmisión a la fecha de información del día hábil anterior en el concepto "Tipo de Operación" de la posición. ¹

DETALLE 9: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
27	Tamaño del contrato		N	14	2	239	254	Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
28	Número de contratos		N	14	0	255	268	Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
29	Divisa del tamaño del contrato o del monto notional		N	2	0	269	270	Se registrará el identificador de la divisa asociada al tamaño del contrato conforme al catálogo de Divisas. ¹
30	Precio o Tasa pactada de apertura		N	14	7	271	291	Se deberá anotar el strike al cual se pactó inicialmente en la operación con puntos forwards integrados en su caso. ²
31	Precio o Tasa pactada al cierre de la posición		N	14	7	292	312	En caso de cierre se deberá anotar el strike al cual se cerró la posición con puntos forwards integrados. Para el caso de una apertura se llenará con ceros ²
32	Monto liquidado al cierre de la posición		N	14	2	313	328	Se deberá anotar el monto liquidado en pesos, al cierre de la posición, (se reportará la utilidad o pérdida del día para derivados listados y la acumulada para derivados OTC con el signo correspondiente). ²
33	Precio o tasa de ejercicio vigente		N	9	6	329	343	Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. ²
34	Precio o tasa de ejercicio Cap		N	9	6	344	358	Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. ²
35	Precio o tasa de ejercicio Floor		N	9	6	359	373	Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. ²
36	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	0	374	379	Para derivados de tipo de cambio, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar del contrato asumiendo una posición larga y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir del contrato asumiendo una posición larga conforme al catálogo de divisas independientemente del tipo de operación del derivado. En caso contrario, solo se registrará en las 3 primeras posiciones la clave de la divisa de cotización del subyacente conforme al catálogo de divisas ⁵
37	Prima Pactada		N	14	6	380	399	Se deberá anotar el monto en pesos de la prima, importe que se paga o que se cobra por tener derecho de ejercer o no las condiciones establecidas en el contrato. ²
38	Contraparte		N	8	0	400	407	Se deberá reportar el identificador de la Contraparte con la que se haya concertado la operación en caso de que la opción se opere en el mercado OTC, para lo cual la clave de bolsa de derivados deberá ir en ceros y este campo con la contraparte según el Catálogo Contrapartes. En caso de ser una operación realizada en bolsa de derivados reportar ceros. ¹
39	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	408	427	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte siempre y cuando no exista la contraparte en el catálogo limitándose a 20 caracteres que describan el nombre. En otro caso reportar vacío. ⁵
40	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	428	430	En caso de que la operación se haya concertado en el mercado OTC, se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso reportar ceros. ¹

DETALLE 9: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
41	Calificación contraparte primera		N	4	0	431	434	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados concertados en el mercado OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación crediticia mínima de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso reportar ceros. ¹
42	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	435	437	En caso de que la operación se haya concertado en el mercado OTC se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso reportar ceros. ¹
43	Calificación contraparte segunda		N	4	0	438	441	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados concertados en el mercado OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima otorgada por una agencia calificadora distinta a la reportada en el concepto "Calificadora Contraparte primera" En otro caso reportar ceros. ¹
44	Observaciones y características especiales		AN	150	0	442	591	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
45	Medio de Concertación		N	1	0	592	592	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
46	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	593	612	Corresponde al Identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
47	Delta de la opción		N	2	6	613	620	Delta calculada por la administradora utilizando los modelos internos de valuación independiente que prevén las Disposiciones de carácter general en materia financiera vigentes. ²
48	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	621	634	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura. ¹
49	Socio Operador		N	8	0	635	642	En caso de que la operación haya requerido un socio operador para ser realizada, se deberá reportar el identificador de la entidad a través de la cual se realizó la concertación de la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso de que la operación no haya requerido un socio operador para ser realizada, reportar ceros. ¹

DETALLE 9: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
50	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	643	662	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". En otro caso reportar vacío. ⁵
51	Socio Liquidador		N	8	0	663	670	En caso de ser un derivado listado o una operación OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
52	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	671	690	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso reportar vacío. ⁵
53	Cámara de Compensación		N	8	0	691	698	En caso de ser un derivado listado o una operación OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar la Cámara de Compensación de la operación según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
54	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	699	718	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso reportar vacío. ⁵
55	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	719	732	En caso de que la operación reportada forme parte de una estrategia de inversión que involucre derivados se deberá registrar un folio consecutivo, para cada estrategia, definido por la SIEFORE. Este folio será el mismo para todos los instrumentos que forman parte de dicha estrategia de inversión. Se entenderá por estrategia de inversión a un conjunto de derivados que busquen un objetivo de rentabilidad conjunta a través del posicionamiento sobre subyacentes, a través de la cobertura de los mismos, o a través de la réplica de comportamiento de otro instrumento derivado como es el caso de los engrapados. En caso de modificar la estrategia (disminuir / aumentar la posición, o incorporar nuevos instrumentos a la estrategia) se deberá generar un nuevo folio. En ningún caso se podrá reutilizar el folio. Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados. ¹
56	Espacios en Blanco		AN	6	0	733	738	Vacios. ⁶

DETALLE 10: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "310" . ¹
2	Aperturas y Cierres		N	1	0	4	4	Identificador según el Catálogo de Aperturas y Cierres. Cuando se incremente la posición se deberá reportar alta; cuando ésta se disminuya se deberá reportar baja. ⁵
3	ISIN		AN	12	0	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	Cusip o Cins		AN	9	0	17	25	Se deberá anotar el CUSIP o el CINS proporcionado por el proveedor de precios. ¹³
5	Sedol		AN	7	0	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo Valor		AN	4	0	33	36	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Emisora		AN	7	0	37	43	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
8	Serie		AN	6	0	44	49	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ¹⁵
9	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ¹⁵
10	Bloomberg Ticker		AN	9	0	60	68	Se deberá anotar el ticker que Bloomberg asigna al contrato. ¹⁶
11	Unique Swap Identifier		AN	70	0	69	138	Se deberá anotar la clave "Unique Swap Identifier" de la operación. ¹⁷
12	Estatus de operación		N	3	0	139	141	Se registrará el Identificador 1 de manera constante. ¹
13	Fecha de operación		F	8	0	142	149	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
14	Fecha de inicio		F	8	0	150	157	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
15	Tipo de Posición		N	1	0	158	158	En caso de tratarse de una operación de Swap listada en una bolsa de derivados y operaciones que liquiden en contrapartes centrales, y en la cual, la posición en relación contrato estandarizado sea corta, se deberá reportar 2. Se deberá reportar 1 en otro caso. ¹
16	Número de cupón vigente a entregar		N	3	0	159	161	Se deberá anotar el número de cupón vigente a entregar. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el número de cupón vigente a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
17	Número de cupón vigente a recibir		N	3	0	162	164	Se deberá anotar el número de cupón vigente a recibir. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el número de cupón vigente a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
18	Plazo de referencia a entregar		N	4	0	165	168	Se deberá anotar el plazo del cupón a entregar. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el plazo del cupón a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹

DETALLE 10: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
19	Plazo de referencia a recibir		N	4	0	169	172	Se deberá anotar el plazo del cupón a recibir. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el plazo del cupón a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
20	Días para fijar tasa a entregar		N	3	0	173	175	Días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón a entregar, este campo debe ser con signo y dos cifras. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar los días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
21	Días para fijar tasa a recibir		N	3	0	176	178	Días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón a recibir, este campo debe ser con signo y dos cifras. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar los días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
22	Número de cupones a entregar		N	3	0	179	181	Se deberá anotar el número de cupones totales a entregar desde el inicio de la operación. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar el número de cupones totales a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
23	Número de cupones a recibir		N	3	0	182	184	Se deberá anotar el número de cupones totales a recibir desde el inicio de la operación. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar el número de cupones totales a recibir (pata larga) desde el inicio de la operación asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
24	Valor nocional		N	14	6	185	204	Se deberá anotar el monto del valor nocional en la divisa a entregar (referencia de pata a entregar). Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el monto del valor nocional en la divisa a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
25	Valor nocional 2		N	14	6	205	224	Se deberá anotar el monto del valor nocional de la divisa a recibir (referencia de pata a recibir). Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el monto del valor nocional en la divisa a recibir asumiendo una posición larga en el contrato. ²
26	Tipo de cambio pactado		N	12	6	225	242	Se deberá anotar en su caso, el tipo de cambio pactado para swaps con nocionales en distinta divisa. ²

DETALLE 10: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
27	Estructura de las Divisas del Tipo de Cambio pactado		AN	6	0	243	248	<p>Si es que se pactó un tipo de cambio de referencia para nocionales, se registrará en las tres primeras posiciones la clave de la divisa a entregar y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa a recibir según el catálogo de divisas.</p> <p>Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales de swaps con divisas asociadas distintas, se deberán anotar en las tres primeras posiciones la clave de la divisa asociada al nocional a entregar (pata corta) en el contrato estandarizado y en las siguientes 3 posiciones la clave de la divisa asociada al nocional a recibir (pata larga) en el contrato estandarizado asumiendo siempre una posición larga en el contrato estandarizado.</p> <p>En otro caso se deberá registrar las tres primeras posiciones de la divisa asociada a ambos nocionales.⁵</p>
28	Divisa del nocional a entregar		N	2	0	249	250	<p>Se registrará el identificador de la divisa del nocional a entregar conforme al catálogo de Divisas.</p> <p>Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar el identificador de la divisa asociada al nocional a entregar (pata corta) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado.¹</p>
29	Divisa del nocional a recibir		N	2	0	251	252	<p>Se registrará el identificador de la divisa del nocional a recibir conforme al catálogo de Divisas.</p> <p>Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar el identificador de la divisa asociada al nocional a recibir (pata larga) asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado.¹</p>
30	Divisa de Liquidación		N	2	0	253	254	<p>Se deberá anotar el identificador de la Divisa de liquidación asociada a los flujos que recibirá/entregará la SIEFORE (para las patas denominadas en UDI, se deberá reportar Pesos).¹</p>
31	Subyacente a entregar		AN	18	0	255	272	<p>Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente a entregar del swap reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco. Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo.</p> <p>Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá seguir la especificación anterior para el subyacente a entregar (pata corta) en el contrato estandarizado asumiendo una posición larga en el mismo.⁵</p>

DETALLE 10: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
32	Subyacente a recibir		AN	18	0	273	290	<p>Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie otorgado por el proveedor de precios al subyacente a recibir del swap reportado. Se deberá respetar el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres mencionados se dejarán los espacios en blanco.</p> <p>Cabe mencionar que para el caso de Derivados sobre Vehículos que repliquen índices o Mercancías, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al Vehículo.</p> <p>Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá seguir la especificación anterior para el subyacente a recibir (pata larga) en el contrato estandarizado asumiendo una posición larga en el mismo. ⁵</p>
33	Divisa del subyacente a entregar		AN	3	0	291	293	<p>Se registrará la clave de la divisa a entregar conforme al catálogo de divisas.</p> <p>Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la clave de la divisa de cotización del subyacente a entregar (pata corta) conforme al catálogo de divisas, asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ⁵</p>
34	Divisa del subyacente a recibir		AN	3	0	294	296	<p>Se registrará la clave de la divisa a recibir conforme al catálogo de divisas.</p> <p>Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la clave de la divisa de cotización del subyacente a recibir (pata larga) conforme al catálogo de divisas, asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ⁵</p>
35	Tasa a entregar del siguiente cupón		N	10	6	297	312	<p>Se deberá anotar la tasa fija a entregar, o tasa conocida de la siguiente liquidación.</p> <p>Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la tasa fija a entregar, o tasa conocida de la siguiente liquidación entregar (pata corta), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²</p>
36	Tasa a recibir del siguiente cupón		N	10	6	313	328	<p>Se deberá anotar la tasa fija a recibir, o tasa conocida de la siguiente liquidación.</p> <p>Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la tasa fija a recibir, o la tasa conocida de la siguiente liquidación recibir (pata larga), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²</p>
37	Sobretasa a entregar		N	3	2	329	333	<p>Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a entregar, se utilizarán todos los espacios.</p> <p>Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a entregar (pata corta), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²</p>

DETALLE 10: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
38	Sobretasa a recibir		N	3	2	334	338	Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a recibir, se utilizarán todos los espacios. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a recibir (pata larga), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ²
39	Tipo tasa a entregar		N	3	0	339	341	Se registrará el identificador del Tipo de Tasa a entregar conforme al catálogo de Tipos de Tasa. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el identificador del Tipo de Tasa a entregar (pata corta), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
40	Tipo tasa a recibir		N	3	0	342	344	Se registrará el identificador del Tipo de Tasa a recibir conforme al catálogo de Tipos de Tasa. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar el identificador del Tipo de Tasa a recibir (pata larga), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ¹
41	Base de cálculo de la tasa a entregar		AN	10	0	345	354	Se deberá anotar la composición de la tasa "Act/Act", "Act/365", "Act/360" o cualquier otra que aplique a la tasa a entregar. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la composición de la tasa a entregar (pata corta), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ⁵
42	Base de cálculo de la tasa a recibir		AN	10	0	355	364	Se deberá anotar la composición de la tasa "Act/Act", "Act/365", "Act/360" o cualquier otra que aplique a la tasa a recibir. Para el caso de operaciones listadas y operaciones que liquiden con contrapartes centrales, se deberá anotar la composición de la tasa a recibir (pata larga), asumiendo una posición larga en el contrato estandarizado. ⁵
43	Amortiza Capital		N	1	0	365	365	Se registrará el identificador del catálogo de Tipo de Amortizaciones. ¹
44	Tipo de intercambios		N	3	0	366	368	Se registrará el identificador correspondiente, según el catálogo de Tipo de intercambios. ¹
45	Clave de Bolsa de Derivados		N	8	0	369	376	En caso de que la posición sea un swap listado en una bolsa de derivados, se deberá anotar el identificador de la bolsa de derivados conforme al catálogo de Contrapartes, o el identificador "Otras Bolsas de Derivados" contenido en el catálogo de Contrapartes cuando no exista identificador para la bolsa de derivados. En caso de operaciones OTC, incluso aquellas que liquiden en contrapartes centrales, se deberán reportar ceros. ¹
46	Nombre Corto Bolsa de Derivados		AN	20	0	377	396	En caso de reportarse el identificador "Otras Bolsas de Derivados" en el campo "Clave de Bolsa de Derivados", se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la bolsa de derivados. En otro caso reportar vacío. ⁵

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Segunda Sección)

DETALLE 10: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
47	Contraparte		N	8	0	397	404	Se deberá reportar el identificador de la Contraparte con la que se cierra la operación en caso de que el swap sea una operación OTC, incluso si liquida en contrapartes centrales, de acuerdo con el Catálogo Contrapartes. En otro caso reportar ceros. ¹
48	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	405	424	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres en caso de que no exista la contraparte en el catálogo de contrapartes. En otro caso reportar vacío. ⁵
49	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	425	427	En caso de que la operación se haya concertado en el mercado OTC, se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso reportar ceros. ¹
50	Calificación contraparte primera		N	4	0	428	431	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados concertados en el mercado OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación crediticia mínima de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro reportar ceros. ¹
51	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	432	434	En caso de que la operación se haya concertado en el mercado OTC, se registrará el identificador correspondiente a la agencia calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. En otro caso reportar ceros. ¹
52	Calificación contraparte segunda		N	4	0	435	438	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte en el caso de derivados concertados en el mercado OTC conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima otorgada por una agencia calificadora distinta a la reportada en el concepto "Calificadora Contraparte primera" En otro caso reportar ceros. ¹
53	Medio de Concertación		N	1	0	439	439	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 1 = Telefónico 2 = Electrónico. ¹
54	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	0	440	459	Corresponde al Identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
55	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	460	473	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o direccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura. ¹

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 10: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
56	Observaciones y características especiales		AN	117	0	474	590	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
57	Socio Operador		N	8	0	591	598	En caso de que la operación haya requerido un socio operador para ser realizada, se deberá reportar el identificador del socio operador que participó en la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Operadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En caso de que la operación no haya requerido un socio operador para ser realizada, reportar ceros. ¹
58	Nombre Corto Socio Operador		AN	20	0	599	618	Se deberá anotar el nombre corto, limitado a 20 caracteres, de la entidad a través de la cual se concertó la operación en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Operadores" en el campo "Socio Operador". En otro caso reportar vacío. ⁵
59	Socio Liquidador		N	8	0	619	626	En caso de ser un derivado listado o una operación de swap OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar el identificador de la entidad liquidadora utilizada para la operación conforme al catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para dicha entidad, se deberá reportar el identificador "Otros Socios Liquidadores" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
60	Nombre Corto Socio Liquidador		AN	20	0	627	646	Se deberá anotar el nombre corto limitado a 20 caracteres de la entidad a través de la cual se liquida la posición en caso de reportarse el identificador "Otros Socios Liquidadores" en el campo "Socio Liquidador". En otro caso reportar vacío. ⁵
61	Cámara de Compensación		N	8	0	647	654	En caso de ser un derivado listado o una operación de swap OTC que liquide en contrapartes centrales, se deberá reportar el identificador de la Cámara de Compensación de la operación según el catálogo de contrapartes. Si no existe el identificador para esa Cámara de Compensación, se deberá reportar el identificador "Otras Cámaras de Compensación" contenido en el catálogo de Contrapartes. En otro caso reportar con ceros. ¹
62	Nombre Corto Cámara de Compensación		AN	20	0	655	674	Se deberá anotar el nombre corto de la Cámara de Compensación limitado a 20 caracteres en caso de reportarse el identificador "Otras Cámaras de Compensación" en el campo "Cámara de Compensación". En otro caso reportar vacío. ⁵
63	Precio o Tasa Neta pactada al cierre de la posición		N	14	7	675	695	En caso de cierre se deberá anotar el precio o tasa neta al cual se cerró la posición con puntos forwards integrados. Para el caso de una apertura se llenará con ceros. ²
64	Monto Neto liquidado al cierre de la posición		N	14	2	696	711	Se deberá anotar el monto neto liquidado en pesos, al cierre de la posición, (se reportará la utilidad o pérdida del día para derivados listados y la acumulada para derivados OTC con el signo correspondiente). ²

DETALLE 10: CONTIENE LA INFORMACION DE ALTAS Y BAJAS CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
65	Folio para estrategia con derivados		N	14	0	712	725	<p>En caso de que la operación reportada forme parte de una estrategia de inversión que involucre derivados se deberá registrar un folio consecutivo, para cada estrategia, definido por la SIEFORE. Este folio será el mismo para todos los instrumentos que forman parte de dicha estrategia de inversión.</p> <p>Se entenderá por estrategia de inversión a un conjunto de derivados que busquen un objetivo de rentabilidad conjunta a través del posicionamiento sobre subyacentes, a través de la cobertura de los mismos, o a través de la réplica de comportamiento de otro instrumento derivado como es el caso de los engrapados.</p> <p>En caso de modificar la estrategia (disminuir / aumentar la posición, o incorporar nuevos instrumentos a la estrategia) se deberá generar un nuevo folio.</p> <p>En ningún caso se podrá reutilizar el folio.</p> <p>Indicar ceros si no corresponde a una estrategia con derivados.¹</p>
66	Número de Contratos		N	13	0	726	738	<p>Para el caso de swaps listados o swaps OTC que liquiden en contrapartes centrales, se deberá reportar el número de contratos operados, en valor absoluto.¹</p>

DETALLE 11: CONTIENE LA INFORMACION VIGENTE DE LAS LÍNEAS OPERATIVAS (THRESHOLDS) Y CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN DE DERIVADOS ESTABLECIDAS CON LAS CONTRAPARTES EN LOS CONTRATOS ISDA (INTERNATIONAL SWAP DEALERS ASSOCIATION), LOS CSA (CREDIT SUPPORT ANNEX) ASÍ COMO LOS CONTRATOS QUE CUENTAN CON PRENDA BURSÁTIL.

A través de este detalle se reportará la información relevante sobre las características operativas de contratos ISDA e ISDAMEX y en su caso CSA de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro y contratos que cuenten con prenda bursátil. Se deberá reportar la información antes descrita para todos los contratos de la Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "311" . ¹
2	Contraparte		N	8	0	4	11	Se deberá reportar el identificador de la Contraparte según el Catálogo Contrapartes. ¹
3	Nombre Corto contraparte		AN	20	0	12	31	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte del contrato limitado a 20 caracteres en caso de no existir identificador para la misma en el catálogo de contrapartes y que, en su caso, deberá coincidir con el nombre reportado en los detalles 1 a 4. ⁵
4	Id Contrato		N	2	0	32	33	Se deberá registrar un número consecutivo definido por la SIEFORE para cada contrato ISDA reportado para cada contraparte, en el presente detalle. No se podrán reutilizar los identificadores para la misma contraparte en ningún caso. ¹
5	Tipo de Neteo		N	1	0	34	34	Se deberá anotar el tipo de neteo de derivados establecido en los contratos ISDA o ISDAMEX para el cómputo de consumo de las líneas operativas (threshold) según el catálogo de "Tipo de Neteo"
6	Threshold establecido por la Contraparte		N	9	0	35	43	Se deberá anotar el monto denominado en divisa, establecido por la contraparte como línea operativa o margen operativo para la SIEFORE. ¹

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 11: CONTIENE LA INFORMACION VIGENTE DE LAS LÍNEAS OPERATIVAS (THRESHOLDS) Y CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN DE DERIVADOS ESTABLECIDAS CON LAS CONTRAPARTES EN LOS CONTRATOS ISDA (INTERNATIONAL SWAP DEALERS ASSOCIATION), LOS CSA (CREDIT SUPPORT ANNEX) ASÍ COMO LOS CONTRATOS QUE CUENTAN CON PRENDA BURSÁTIL.

A través de este detalle se reportará la información relevante sobre las características operativas de contratos ISDA e ISDAMEX y en su caso CSA de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro y contratos que cuenten con prenda bursátil. Se deberá reportar la información antes descrita para todos los contratos de la Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
7	Divisa del Threshold establecido por la Contraparte		N	2	0	44	45	Se reportará el identificador de la divisa asociada al monto reportado en el campo "Threshold establecido por la Contraparte" conforme al catálogo de Divisas. ¹
8	Threshold establecido por la SIEFORE		N	9	0	46	54	Se deberá anotar el monto denominado en divisa, establecido por la SIEFORE como línea operativa o margen operativo para la contraparte. ¹
9	Divisa del Threshold establecido por la SIEFORE		N	2	0	55	56	Se reportará el identificador de la divisa asociada al monto reportado en el campo "Threshold establecido por la SIEFORE" conforme al catálogo de Divisas. ¹
10	Manejo de Garantías		N	1	0	57	57	Se deberá registrar 1 si el contrato ISDA prevé manejo de garantías con instrumentos financieros. De lo contrario se deberá reportar cero. ¹
11	Liquidación en Pesos		N	1	0	58	58	Se deberá reportar 1 en caso de que la liquidación de las posiciones que computen un exceso con el saldo acreedor/deudor a las líneas operativas o Thresholds se pueda realizar en pesos. En otro caso reportar 0.
12	Liquidación de Threshold en divisas del Grupo I de divisas		N	1	0	59	59	Se deberá reportar 1 en caso de que la liquidación de las posiciones que computen un exceso con el saldo acreedor/deudor a las líneas operativas o Thresholds se pueda realizar en alguna de las divisas definidas en el Grupo I de divisas autorizadas por el CAR. En otro caso reportar 0. ¹
13	Liquidación de Threshold en divisas del Grupo II de divisas		N	1	0	60	60	Se deberá reportar 1 en caso de que la liquidación de las posiciones que computen un exceso con el saldo acreedor/deudor a las líneas operativas o Thresholds se pueda realizar en alguna de las divisas definidas en el Grupo II de divisas autorizadas por el CAR. En otro caso reportar 0. ¹
14	Liquidación de Threshold en divisas del Grupo III de divisas		N	1	0	61	61	Se deberá reportar 1 en caso de que la liquidación de las posiciones que computen un exceso con el saldo acreedor/deudor a las líneas operativas o Thresholds se pueda realizar en alguna de las divisas definidas en el Grupo III de divisas autorizadas por el CAR. En otro caso reportar 0. ¹
15	Número de contrato		AN	30	0	62	91	Se deberá reportar el número de contrato marco.
16	Observaciones		AN	647	0	92	738	En caso de reportar el identificador "Otro" en el campo "Tipo de Neto", se deberán reportar características especiales relacionadas con la forma en la que se netean las posiciones para el cómputo de consumos de las líneas operativas establecidas en los contratos de derivados. ⁶

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	090	SIEFORE Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	090	SIEFORE Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	090	SIEFORE Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	090	SIEFORE Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	090	SIEFORE Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	090	SIEFORE Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.

Viernes 18 de enero de 2019

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	556	090	SIEFORE Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	090	SIEFORE Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	090	SIEFORE Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	090	SIEFORE Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001	SIEFORE Básica Uno	Siefore XXI Banorte Protege, S.A. de C.V.
002	534	001	SIEFORE Básica Uno	Fondo Profuturo SB1, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001	SIEFORE Básica Uno	Principal Siefore 1, S.A. de C.V.
002	544	001	SIEFORE Básica Uno	Siefore SURA Básica 1, S.A. de C.V.
002	550	001	SIEFORE Básica Uno	Inbursa Siefore Básica, S.A. de C.V.
002	552	001	SIEFORE Básica Uno	Citibanamex Siefore Básica 1, S.A. de C.V.
002	556	001	SIEFORE Básica Uno	Siefore Azteca Básica 1, S. A. de C. V.
002	562	001	SIEFORE Básica Uno	Siefore Invercap, S. A. de C. V.
002	568	001	SIEFORE Básica Uno	Siefore Coppel Básica 1, S.A. de C.V.
002	578	001	SIEFORE Básica Uno	Más Pensión Siefore Básica 1, S.A. de C.V.
002	530	002	SIEFORE Básica Dos	Siefore XXI Banorte Consolida, S.A. de C.V.
002	534	002	SIEFORE Básica Dos	Fondo Profuturo SB2, S.A. de C.V., Siefore
002	538	002	SIEFORE Básica Dos	Principal Siefore 2, S.A. de C.V.
002	544	002	SIEFORE Básica Dos	Siefore SURA Básica 2, S.A. de C.V.
002	550	002	SIEFORE Básica Dos	Inbursa Siefore, S.A. de C.V.
002	552	002	SIEFORE Básica Dos	Citibanamex Siefore Básica 2, S.A. de C.V.
002	556	002	SIEFORE Básica Dos	Siefore Azteca, S.A. de C.V.
002	562	002	SIEFORE Básica Dos	Siefore Invercap II, S. A. de C. V.
002	568	002	SIEFORE Básica Dos	Siefore Coppel Básica 2, S.A. de C.V.
002	578	002	SIEFORE Básica Dos	Más Pensión Siefore Básica 2, S.A. de C.V.
002	530	003	SIEFORE Básica Tres	Siefore XXI Banorte Desarrolla, S.A. de C.V.
002	534	003	SIEFORE Básica Tres	Fondo Profuturo SB3, S.A. de C.V., Siefore
002	538	003	SIEFORE Básica Tres	Principal Siefore 3, S.A. de C.V.
002	544	003	SIEFORE Básica Tres	Siefore SURA Básica 3, S.A. de C.V.
002	550	003	SIEFORE Básica Tres	Inbursa Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	552	003	SIEFORE Básica Tres	Citibanamex Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	556	003	SIEFORE Básica Tres	Siefore Azteca Básica 3, S.A. de C.V.
002	562	003	SIEFORE Básica Tres	Siefore Invercap III, S. A. de C. V.
002	568	003	SIEFORE Básica Tres	Siefore Coppel Básica 3, S.A. de C.V.
002	578	003	SIEFORE Básica Tres	Más Pensión Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	530	004	SIEFORE Básica Cuatro	Siefore XXI Banorte Crece, S.A. de C.V.
002	534	004	SIEFORE Básica Cuatro	Fondo Profuturo SB4, S.A. de C.V., Siefore
002	538	004	SIEFORE Básica Cuatro	Principal Siefore 4, S.A. de C.V.
002	544	004	SIEFORE Básica Cuatro	Siefore SURA Básica 4, S.A. de C.V.
002	550	004	SIEFORE Básica Cuatro	Inbursa Siefore Básica 4, S.A. de C.V.

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	552	004	SIEFORE Básica Cuatro	Citibanamex Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
002	556	004	SIEFORE Básica Cuatro	Siefore Azteca Básica 4, S.A. de C.V.
002	562	004	SIEFORE Básica Cuatro	Siefore Invercap IV, S. A. de C. V.
002	568	004	SIEFORE Básica Cuatro	Siefore Coppel Básica 4, S.A. de C.V.
002	578	004	SIEFORE Básica Cuatro	Más Pensión Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
003	334	001	SIEFORE Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore
004	430	001	SIEFORE Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	002	SIEFORE Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	003	SIEFORE Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	004	SIEFORE Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	005	SIEFORE Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	006	SIEFORE Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	007	SIEFORE Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	008	SIEFORE Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	009	SIEFORE Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	010	SIEFORE Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	001	SIEFORE Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	001	SIEFORE Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	002	SIEFORE Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	003	SIEFORE Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	002	SIEFORE Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	001	SIEFORE Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

Catálogo Aperturas y Cierres	
Identificador	Descripción
1	Alta (Cuando no se reporte la posición total a precio ponderado se empleará para posiciones concertadas en la fecha de información)
2	Baja (Cuando no se reporte la posición total a precio ponderado se empleará para posiciones concertadas en la fecha de información)

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won Surcoreano
32	PEN	Nuevo Sol Peruano
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Tipo de Opción		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Americana	AM
2	Europea	EU
100	Otros	OT

Catálogo de Subclase de Opción		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Plain Vanilla	PV
7	Otros	OT

Catálogo de Estatus de Operación	
Identificador	Descripción
1	Posición Abierta.
7	Se ejerce la opción (Este estatus se empleará únicamente en la fecha de ejercicio de la opción)
8	Se utiliza el layout de detalle (Estatus para indicar que el instrumento cuenta con un calendario de cupones). En las fechas que no exista detalle, a reportar, de cupones se empleará

Catálogo de Tipos de Tasa		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Tasa Fija	TF
2	Tasa Variable al Inicio del Cupón	TVI
3	Tasa Variable al Final del Cupón	TVF
4	Tasa Variable Promedio	TVP
5	Tasa Capitalizable Simple	TCS
6	Tasa Capitalizable Compuesta	TCC
100	Otros	OTR

el Estatus de Operación 1			
---------------------------	--	--	--

Catálogo de Tipos de Amortización	
Identificador	Descripción
0	No amortiza
1	Amortiza pata entrega
2	Amortiza pata recibir
3	Amortiza ambas patas

Catálogo de Tipo de Intercambios	
Identificador	Descripción
0	No intercambia nocionales
1	Intercambia nocionales al inicio
2	Intercambia nocionales al final
3	Intercambia nocionales al inicio y al final

Catálogo de Tipo de Neteo		
Identificador	Descripción Corta	Descripción
0	Sin neteo	Se utilizará este indicador en caso de que el contrato ISDA estipule que no se podrá dar ningún tipo de compensación entre posiciones con pérdidas y posiciones con ganancias que se tengan abiertas con la contraparte, realizando el cómputo de líneas operativas únicamente con las posiciones que mantienen pérdidas.
1	Neteo por posición completa de la contraparte	Se utilizará este indicador en caso de que el contrato ISDA estipule que se compensarán las pérdidas y ganancias que se tengan en todas las posiciones abiertas con la contraparte, para el cómputo de consumos de líneas operativas
2	Neteo por clase de activo de la contraparte	Se utilizará este indicador en caso de que el contrato ISDA estipule que se compensarán las pérdidas y ganancias que se tengan en las posiciones cuyos subyacentes correspondan a la misma clase de activos subyacentes (Bonos, Renta Variable, Divisas, Tasas, etc.), para el cómputo de consumos de líneas operativas.
3	Neteo por tipo de derivado de la contraparte	Se utilizará este indicador en caso de que el contrato ISDA estipule que se compensarán las pérdidas y ganancias que se tengan en las posiciones por cada tipo de derivado (Forward, Opciones, Swaps), para el cómputo de consumos de líneas operativas.
4	Neteo de posiciones por subyacente.	Se utilizará este indicador en caso de que el contrato ISDA estipule que únicamente se compensarán las pérdidas y ganancias que tengan en común el subyacente, para el cómputo de consumos de líneas operativas.
9	Otro	Se utilizará este indicador en caso de que el contrato ISDA estipule un tipo de neteo de posiciones distinto a los previamente mencionados.

Catálogo de Tipo de Operación		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Largo	Co
2	Corto	Ve

Catálogo de Tipo de Entrega	
Identificador	Descripción
F	Entrega Física
D	Diferenciales

Catálogo de Calificadoras		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Standard & Poor's, S.A. de C.V.	S&P
4	Fitch México, S.A. de C.V.	FITCH IBCA
5	Moody's de México SA de CV	MOODY'S
6	HR Ratings de México S.A. de C.V.	HR Ratings
7	Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.	Verum

Viernes 18 de enero de 2019

8	DBRS Ratings México, Institución Calificadora de Valores S.A. de C.V.	DBRS Ratings México
---	---	---------------------

Catálogo de Calificaciones Homologadas						
Fitch IBCA	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	VERUM	DBRS Ratings México	Identificador
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Local						
AAA (mex)	Aaa.mx	mxAAA	HR AAA	AAA/M	AAA.MX	1000
AA+ (mex)	Aa1.mx	mxAA+	HR AA+	AA+/M	AA.MX(alto)	1001
AA (mex)	Aa2.mx	mxAA	HR AA	AA/M	AA.MX	1002
AA- (mex)	Aa3.mx	mxAA-	HR AA-	AA-/M	AA.MX(bajo)	1003
A+ (mex)	A1.mx	mxA+	HR A+	A+/M	A.MX(alto)	1004
A (mex)	A2.mx	mxA	HR A	A/M	A.MX	1005
A- (mex)	A3.mx	mxA-	HR A-	A-/M	A.MX(bajo)	1006
BBB+ (mex)	Baa1.mx	mxBBB+	HR BBB+	BBB+/M	BBB.MX(alto)	1007
BBB (mex)	Baa2.mx	mxBBB	HR BBB	BBB/M	BBB.MX	1008
BBB- (mex)	Baa3.mx	mxBBB-	HR BBB-	BBB-/M	BBB.MX(bajo)	1009
BB+ (mex)	Ba1.mx	mxBB+	HR BB+	BB+/M	BB.MX(alto)	1010
BB (mex)	Ba2.mx	mxBB	HR BB	BB/M	BB.MX	1011
BB- (mex)	Ba3.mx	mxBB-	HR BB-	BB-/M	BB.MX(bajo)	1012
B+ (mex)	B1.mx	mxB+	HR B+	B+/M	B.MX(alto)	1013
B (mex)	B2.mx	mxB	HR B	B/M	B.MX	1014
B- (mex)	B3.mx	mxB-	HR B-	B-/M	B.MX(bajo)	1015
CCC+ (mex)	Caa1.mx	mxCCC+	HR C+		CCC.MX(alto)	1016
CCC (mex)	Caa2.mx	mxCCC			CCC.MX	1017
CCC- (mex)	Caa3.mx	mxCCC-			CCC.MX(bajo)	1018
CC (mex)	Ca.mx	mxCC	HR C	C/M	CC.MX	1019
C (mex)	C.mx	mxC	HR C-		C.MX	1020
D (mex)		mxD	HR D	D/M	D.MX	1021
Calificaciones Corto Plazo en Escala Local						
F1+ (mex)	MX-1	mxA-1+	HR+1	1+/M	R-1.MX(alto)	1022
F1 (mex)	MX-2	mxA-1	HR1	1/M	R-1.MX(medio)	1023
F2 (mex)	MX-3	mxA-2	HR2	2/M	R-1.MX(bajo)	1024
F3 (mex)		mxA-3	HR3	3/M	R-2.MX - R-3.MX	1025
B (mex)	MX-4	mxB	HR4	4/M	R-4.MX - R-5.MX	1026
C (mex)		mxC	HR5	D/M	D.MX	1027
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Global						
AAA	Aaa	AAA	HR AAA (G)		AAA	1028
AA+	Aa1	AA+	HR AA+ (G)		AA(high)	1029
AA	Aa2	AA	HR AA (G)		AA	1030
AA-	Aa3	AA-	HR AA- (G)		AA(low)	1031
A+	A1	A+	HR A+ (G)		A(high)	1032
A	A2	A	HR A (G)		A	1033
A-	A3	A-	HR A- (G)		A(low)	1034
BBB+	Baa1	BBB+	HR BBB+ (G)		BBB(high)	1035
BBB	Baa2	BBB	HR BBB (G)		BBB	1036
BBB-	Baa3	BBB-	HR BBB- (G)		BBB(low)	1037
BB+	Ba1	BB+	HR BB+ (G)		BB(high)	1038
BB	Ba2	BB	HR BB (G)		BB	1039
BB-	Ba3	BB-	HR BB- (G)		BB(low)	1040
B+	B1	B+	HR B+ (G)		B(high)	1041

Catálogo de Calificaciones Homologadas						
Fitch IBCA	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	VERUM	DBRS Ratings México	Identificador
B	B2	B	HR B (G)		B	1042
B-	B3	B-	HR B- (G)		B(low)	1043
CCC+	Caa1	CCC+	HR C+ (G)		CCC(high)	1044
CCC	Caa2	CCC			CCC	1045
CCC-	Caa3	CCC-			CCC(low)	1046
CC	Ca	CC	HR C (G)		CC	1047
C	C	C	HR C- (G)		C	1048
D	D	D	HR D (G)		D	1049
Calificaciones Corto Plazo en Escala Global						
F1+	P-1	A-1+	HR+1 (G)		R-1(high)	1050
F1		A-1	HR1 (G)		R-1(middle)	1051
F2	P-2	A-2	HR2 (G)		R-1(low)	1052
F3	P-3	A-3	HR3 (G)		R-2 - R-3	1053
B			HR4 (G)		R-4 - R-5	1054
C			HR5 (G)		D	1055

Catálogo de Tipo de Garantía	
Identificador	Descripción
1	Garantía otorgada por la SIEFORE en operaciones con Instrumentos Financieros Derivados.
2	Garantía recibida por la SIEFORE en operaciones con Instrumentos Financieros Derivados.

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
002001	Banco de México	080033	Afin International Holdings, Inc.
013001	Acciones y Valores Banamex, Casa de Bolsa	080034	Banorte I, LLC.
013004	Casa de Bolsa Santander Serfin	080037	Invex International, S.A.
013005	Scotia Inverlat, Casa de Bolsa	080038	Invex Worldwide, S.A.
013006	HSBC Casa de Bolsa	080041	Inbursa International, Inc.
013007	GBM Grupo Bursátil Mexicano	080042	Inbursa Securities, Inc.
013010	Casa de Bolsa BBVA-Banamex	080043	IXE Holdings, Inc.
013011	Multivalores Casa de Bolsa	082004	Banamex Oficina de Representación en La Habana, Cuba.
013012	Finamex Casa de Bolsa	082006	Banamex Sucursal en Islas Caimán.
013013	IXE Casa de Bolsa	082008	Banamex Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
013015	Interacciones Casa de Bolsa	082009	Banamex Agencia en Miami, Florida, E.U.A.
013018	Casa de Bolsa Arka	082010	Banamex Oficina de Representación en Dusseldorf, Alemania.
013019	Value Casa de Bolsa	082011	Banamex Oficina de Representación en Singapur, Singapur.
013020	Actinver Casa de Bolsa	082012	Banamex Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
013021	Monex Casa de Bolsa	082013	Banamex Oficina de Representación en Bogotá, Colombia.
013026	Vector Casa de Bolsa	082014	Banamex Oficina de Representación en Taipei
013027	Casa de Bolsa Banorte	082016	Banamex Sucursal en Nassau, Bahamas.
013032	Valores Mexicanos Casa de Bolsa	082025	Internacional Agencia en Tucson, Arizona, E.U.A.
013040	Inversora Bursátil Casa de Bolsa	082027	Internacional Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
013041	Invex Casa de Bolsa	082028	Internacional Oficina de Representación en Madrid, España.
013104	ING Baring (México) Casa de Bolsa	082030	Internacional Sucursal en Islas Caimán
013105	Merrill Lynch México Casa de Bolsa	082031	Mercantil del Norte Sucursal en Islas Caimán
013106	Deutsche Securities Casa de Bolsa	082035	Confía Oficina de Representación en Nueva York, N.Y., E.U.A.

Viernes 18 de enero de 2019

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
013109	J.P. Morgan Casa de Bolsa	082037	Cremita Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
013114	Morgan Stanley México Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	082039	Bancrecer Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
013117	ABN Amro Securities (México) Casa de Bolsa	082042	Bco. Bilbao Vizcaya Agencia en Nueva York
013118	Casa de Bolsa Credit Suisse México	082043	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Nueva York
013119	Bank of America Securities, Casa de Bolsa	082044	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Londres, Inglaterra.
013120	UBS Casa de Bolsa	082048	Banco Inbursa Sucursal en Islas Caimán
013121	Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	082049	Bancomer Sucursal en Houston
013122	Base Internacional Casa de Bolsa	082050	Banamex Oficina de Representación en Londres, Inglaterra
013123	Barclays Capital Casa de Bolsa	082051	Casa de Bolsa Ve por Más
013124	Intercam Casa de Bolsa	700000	Otros Bancos Extranjeros
013125	CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	701000	ABN Amro Bank (Extranjero)
013126	BullTick Casa de Bolsa	701001	Abasis
013127	Masari Casa de Bolsa, S.A.	701002	American Express (Extranjero)
013129	Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	701003	Banco Bilbao Vizcaya (Extranjero)
013130	Goldman Sachs México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	701004	Banco Santander Central Hispano, S. A. (Extranjero)
013131	BTG Pactual Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	701005	Bank Of America (Extranjero)
016031	Monex Divisas, S.A. de C.V.	701006	Bank Boston Na (Extranjero)
016035	Central de Divisas Casa de Cambio	701007	Bank Of Montreal (Extranjero)
016040	Consultoría Internacional Casa de Cambio	701008	Bank Of New York (Extranjero)
016041	Casa de Cambio Tiber	701009	The Bank Of Nova Scotia (Extranjero)
016044	Eurofimes, Casa de Cambio	701010	Bank One (Extranjero)
016067	Masari, Casa de Cambio	701011	BNP Paribas (Extranjero)
016240	Asesoría Cambiaria, Casa de Cambio	701012	Barclays Bank (Extranjero)
016408	B y B Casa de Cambio	701013	Bear Stearns (Extranjero)
016419	Finamex Casa de Cambio	701014	Cargill Financial Service International (Extranjero)
016507	Casa de Cambio Tamibe	701015	Chase Manhattan Bank (Extranjero)
016533	Casa de Cambio Majapara	701016	Citi National Bank (Extranjero)
016587	Sterling Casa de Cambio	701017	Citibank (Extranjero)
016629	Money Tron Casa de Cambio	701018	Comerica Bank (Extranjero)
016712	Intercam Casa de Cambio	701019	Commerzbank (Extranjero)
016714	Order Express Casa de Cambio	701020	Controladora Prosa
016715	Prodira, Casa de Cambio	701021	Credit Lyonnais (Extranjero)
016717	Imperial Casa de Cambio	701022	Credit Suisse (Extranjero)
016718	Divisas San Jorge Casa de Cambio	701023	Den Danske Bank (Extranjero)
016719	Unica Casa de Cambio	701024	Deutsche Bank (Extranjero)
025001	Bolsa Mexicana de Valores	701025	Dresdner Bank Lateinamerika (Extranjero)
025002	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores	701026	Fortis Bank (Extranjero)
025007	MexDer, Mercado Mexicano de Derivados	701027	Goldman Sachs and Co. (Extranjero)
025013	Contraparte Central de Valores de México	701028	Hong Kong and Shanghai Banking (Extranjero)
025014	Flujos por pago de cupón o dividendo	701029	HSBC Investment Bank, P.L.C., London, England
037006	Banco Nacional de Comercio Exterior	701030	Indosuez International (Extranjero)
037009	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	701031	ING Bank (Extranjero)
037019	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y la Armada	701032	J.P. Morgan (Extranjero)
037135	Nacional Financiera	701033	Lehman Brothers (Extranjero)
037166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros	701034	Merrill Lynch, N.Y. (Extranjero)
037168	Sociedad Hipotecaria Federal	701035	Morgan Guaranty Trust N.Y. (Extranjero)
040002	Banco Nacional de México	701037	National Westminster Bank (Natwest) (Extranjero)
040012	BBVA Bancomer	701038	Republic National Bank (Extranjero)

Catálogo de Contrapartes

Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
040014	Banco Santander	701039	Royal Bank Of Canada (Extranjero)
040017	BBVA Bancomer Servicios	701040	Royal Bank Of Scotland, Londres (Extranjero)
040021	HSBC México	701041	Societe Generale (Extranjero)
040022	GE Money Bank, GE Capital Grupo Financiero	701042	Solomon Brothers (Extranjero)
040030	Banco del Bajío	701043	Standard Bank London (Extranjero)
040032	Ixe Banco	701044	Standard Chartered Bank (Extranjero)
040036	Banco Inbursa	701045	Swiss Bank Volksbank (Extranjero)
040037	Banco Interacciones	701046	The Toronto Dominion Bank (TD Bank) (Extranjero)
040042	Banca Mifel	701047	UBS, A. G., Zurich, Switzerland (Extranjero)
040044	Scotiabank Inverlat	701048	Union Bank (Extranjero)
040058	Banco Regional de Monterrey	701049	Westdeutsche Landezbank Girozentrale (Extranjero)
040059	Banco Invex	701050	William Financial Services Limited (Extranjero)
040060	Bansi	701051	CME (Chicago Mercantile Exchange)
040062	Banca Afirme	701052	LIFE (London International Financial Futures and Options Exchange)
040072	Banco Mercantil del Norte	701053	NYSE (New York Stock Exchange)
040102	The Royal Bank of Scotland México	701054	Simex (Singapur Stock Exchange)
040103	American Express Bank (México)	701059	Chicago Board Options Exchange - Chicago
040106	Bank of America México	701060	Mid America Commodity Exchange - Chicago
040108	Bank of Tokyo-Mitsubishi (México)	701061	Commodity Exchange Incorporated - New York
040110	Banco J.P. Morgan	701062	Stanley Bank (Utah) (Extranjero)
040112	Banco Monex	701119	Banco de Crédito Centroamericano (Bancentro) de Costa Rica (Extranjero)
040113	Banco Ve por Más	701121	Banco Latinoamericano de Exportaciones (Bladex) (Extranjero)
040116	ING Bank (México)	701275	Asigna, Compensación y Liquidación
040124	Deutsche Bank México	701276	Chicago Board of Trade
040126	Banco Credit Suisse México	701277	Credit Agricole Corp
040127	Banco Azteca	701278	Credit Agricole Securities (USA), Inc
040128	Banco Autofin México	801150	Bank Morgan Stanley Ag
040129	Barclays Bank México	801151	Smith Barney / Cgm Inc.
040130	Banco Compartamos	801152	Citi Bank N.A. New York Officers
040131	Banco Ahorro Famsa	801153	Pershing Inc.
040132	Banco Multiva	801154	Calyon Financial Inc.
040133	Banco Actinver	801155	Morgan Stanley And Co. International Limited
040134	Banco Wal-Mart de México Adelante	801156	Morgan Stanley And Co. Securities Limited
040136	Banco Regional	801157	Segregación de Instrumentos
040137	BanCoppel	801158	Segregación Inversa de Instrumentos
040138	Banco Amigo	801159	Reclasificaciones
040139	UBS Bank México	801160	Acciones Propias
040140	Banco Fácil	801161	Cortes Transversales
040141	Volkswagen Bank	801162	Bank West
040142	El Banco Deuno	801163	Bcpbank Canada
040143	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple	801164	Bridgewater Bank
040144	The Bank of New York Mellon (México)	801165	Canadian Imperial Bank Of Commerce
040145	Banco Base	801166	Canadian Tire Bank
046048	Citibank (Banamex USA)	801167	Canadian Western Bank
047005	Morgan Stanley and Company Limited	801168	Citizens Bank Of Canada
076000	Otros Operadores	801169	Cs Alterna Bank
076001	Derfin	801170	Dundee Bank Of Canada
076008	Stock & Price	801171	First Nations Bank Of Canada
076010	Scotia Inverlat Derivados	801172	General Bank Of Canada
076014	García Macías, Araneda y Asociados GAMA Derivados	801173	Laurentian Bank Of Canada
076018	Servicios y Asesoramientos Financieros (Serafi)	801174	Manulife Bank Of Canada
076022	Darka	801175	National Bank Of Greece (Canada)
076029	Grupo Especializado en Futuros y Otros	801176	Pacific & Western Bank Of Canada

Viernes 18 de enero de 2019

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
	Derivados		
076043	Timber Hill LLC.	801177	Wachovia Bank N.A.
076044	Enlace Derivados	801178	Wells Fargo Bank N.A.
076048	Intercom Derivados	801179	Us Bank N.A.
079001	Bancomer Holding-Islas Caimán	801180	Suntrust Bank
079003	Bancomer Transfer Services, Inc.-California, E.U.A.	801181	Hsbc Bank Usa N.A.
079004	Bancomer Foreign Exchange, Inc-Delaware, E.U.A.	801182	Fia Card Svc N.A.
079005	Intermex Holding, S.A.- Luxemburgo	801183	Regions Bank
079006	Euro-American Capital Corporation Limited.- Islas Caimán	801184	National City Bank
079009	Banamex Holding Co.- California, E.U.A.	801185	Branch Bkg & TC
079010	California Commerce Bank-California, E.U.A.	801186	State Street B&TC
079012	Banamex-Accival Asset Management Ltd.- República de Irlanda	801187	Countrywide Bank N.A.
079013	Banamex-Accival International Fund Plc.- República de Irlanda	801188	Pnc Bank N.A.
079014	Serfin International Bank and Trust - Islas Caimán	801189	Keybank N.A.
079015	Santander Serfin Funds Transfer, Inc., California, E.U.A.	801190	Lasalle Bank N.A.
079016	B.I. Financial Holdings Ltd.- Islas Caimán	801191	North Fork Bank
079017	B.I. Bank and Trust.- Islas Caimán	801192	Manufacturers & Traders Tc
079018	B.I. Remitances Company.- Islas Caimán	801193	Bank Of The West
079022	Bancomer Payment Services, Inc.- Delaware, E.U.A.	801194	Fifth Third Bank
079023	Bancomer Financial Services, Inc.- Delaware, E.U.A.	801195	Northern TC
079024	CMX International Bank and Trust.- Islas Caimán.	801196	Goldman Sachs París
079025	Nacional Financiera S.N.C. Nafinsa Holdings Corp.	801197	Citigroup Global Markets, INC
079026	Banco Nacional de México, S.A. Banamex USA Bancorp	801198	Jefferies Group, LLC
079027	BBVA Bancomer Financial Holdings Inc.	801199	UBS Securities, LLC
079028	BBVA Bancomer USA	801200	Evercore, LLC
079029	Dinero Express	801201	GMP SECURITIES LLC (Griffiths McBurney)
079030	Banorte USA Corporation	801202	Santander USA
079031	INB Financial Corp.	801203	CME Clearing
079032	INB Delaware Corporation	801204	Barclays Capital, Inc
079033	Inter Nacional Bank	801205	BCP Securities, LLC
080000	Otras Casas de Bolsa Extranjeras	801206	BTG Pactual US Capital, LLC
080001	Acci Securities Incorporated	801207	Bulltick, LLC
080004	Afin Securities International Limited	801208	Santander Investment Securities, Inc
080005	Arka Securities Incorporated	801209	Scotia Capital, Inc
080008	BBVA Bancomer Securities International Inc.	801210	Natixis
080009	BBVA Bancomer Holdings Corporation	801211	XP Securities LLC
080013	Vectormex Incorporated	801212	INTL FCStone
080014	Vectormex Global Advisors Incorporated	900000	Otros mandatarios
080015	Vectormex International Incorporated	900001	Schroders Plc.
080019	Valores Finamex Corporation, Inc.	900002	Blackrock Inc.
080020	Valores Finamex International Incorporated	900003	Franklin Templeton Investment Management Ltd.
080021	Finamex Securities Incorporated	900004	Pioneer Investment Management Ltd.
080022	Valores Finamex Limited	900005	Nomura Holdings, Inc .
080023	Interacciones Global Incorporated	900006	Pioneer Investments Global Asset Management
080024	Inter-Financial Services, Limited	900007	Wellington Management Company LLP
080025	Monex Securities Incorporated	900008	Investec Asset Management
080026	Invex Incorporated	900009	Alliance Bernstein
080027	GBM International Incorporated	900010	Loomis Sayles
080028	Foreign Holdings Ltd.	910000	Otras Bolsas de Derivados
080029	Portfolio Investment Incorporated	920000	Otros Socios Operadores

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
080030	Arka International, Corp.	930000	Otros Socios Liquidadores
080031	BBVA Bancomer Asset Management, Inc.	940000	Otras Cámaras de Compensación
080032	Banorte Asset Management, Inc.		

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

Si la cantidad es negativa, se anotará el signo negativo en la 1ª posición de la izquierda, si la cantidad es positiva se anotará un CERO en la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁸ La calificación de la contraparte, emisión o emisor se ubicará en alguna de cuatro calificaciones posibles, ésta clasificación es realizada por los Proveedores de Precios y será modificada por éstos conforme a sus procedimientos internos de clasificación y podrá ser diferente entre los diferentes Proveedores de Precios.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres. Deberá estar justificado a la izquierda, en

caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas, en caso de no existir se anotará un CERO justificado a la izquierda.

¹⁶ Bloomberg Ticker será la clave que asigna Bloomberg al tipo de contrato o producto reportado. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁷ "Unique Trade Identifier" o "Unique Swap Identifier" es la clave única de operación asignada con propósitos de reporte regulatorio, a cada operación de derivados. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

POLÍTICAS GENERALES DEL PROCESO

En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:

- 1° ISIN, de no existir éste,
- 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
- 3° SEDOL.

Por lo menos se deberá reportar uno de los tres identificadores anteriores.

En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos el valor asignado por el proveedor de precios sin contraponerse a las indicaciones de cada campo; de lo contrario se llenarán con un CERO y espacios en blanco.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

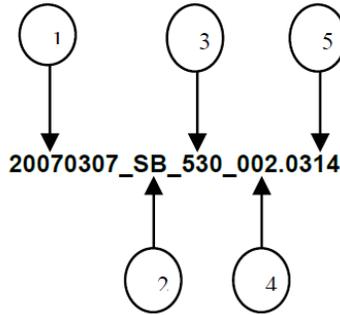
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con éste.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las SIEFOREs Básicas, SIEFOREs de Aportaciones Voluntarias, SIEFOREs de Aportaciones Complementarias y SIEFOREs de Previsión Social.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad SIEFOREs Básicas, SIEFOREs de Aportaciones Voluntarias, SIEFOREs de Aportaciones Complementarias y SIEFOREs de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Sólo aplicará para familia de SIEFOREs.
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0314" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad SIEFORE XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de SIEFORE básica dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20070307_SB_530_002.0314.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20070307_SB_530_002.0314

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	export/home/rec/FINAN/RECEPCION
*Envío por Retransmisión	export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

Viernes 18 de enero de 2019

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 78

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 PROCESO : FINANCIERO FUENTE : SIEFORES ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada. - Este archivo contiene Información del desglose de valores en reporte, desglose de valores en préstamo, operaciones compra-venta durante el día, cartera de valores, determinación del precio de la acción y activo total de la sociedad de inversión, desglose de operaciones que se operan en divisas, desglose de valores recibidos en garantía, ingreso y egreso mismo día y fecha valor, depósitos en instituciones financieras y aportaciones iniciales mínimas y excedentes en operaciones con derivados listados, flujos pendientes por liquidar derivados de operaciones en tránsito, y Consumo de límites regulatorios para inversiones Tercealizadas.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO	343	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "343" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0300" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave del Tipo de Entidad Siefore que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo. ¹
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad Siefore que reporta la Información de acuerdo a los Catálogos de Entidades Siefores, anexos. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	3	0	22	24	Clave del Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades Siefores, anexos. ¹
8	Fecha de Información		F	8	0	25	32	Fecha de la operación que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	311	0	33	343	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: DESGLOSE DE VALORES EN REPORTE								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del

DETALLE 1: DESGLOSE DE VALORES EN REPORTE								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								sistema) = Constante "301". ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	CUSIP O CINS		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	SEDOL		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo de Valor		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. ⁵
7	Serie		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Ineval. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. ¹⁵
9	Plazo Total de la Operación de Reporto		N	6	0	60	65	Número de días entre la fecha de concertación y la fecha de vencimiento del Reporto. ¹
10	Plazo Actual del Reporto		N	6	0	66	71	El número de días entre la fecha del reporte y la fecha de vencimiento del Reporto. ¹
11	Cantidad de Títulos adquiridos en Reporto		N	12	0	72	83	Número de títulos de los valores recibidos como colateral de la operación en Reporto (unidades). ¹
12	Costo total de adquisición del Reporto		N	14	2	84	99	Costo total de la operación de Reporto sin incluir el premio en pesos. ²
13	Tasa Premio		N	3	3	100	105	Tasa Premio pactada del Reporto. ²
14	Precio Pactado		N	9	6	106	120	Precio unitario pactado para la operación de Reporto en pesos. ²
15	Importe pactado de cada operación		N	14	2	121	136	El valor total de la operación en Reporto al vencimiento, equivalente al costo total de adquisición más el premio pactado. ²
16	Premio devengado		N	14	2	137	152	Premio devengado del Reporto a la fecha del reporte. ²
17	Valor razonable		N	14	2	153	168	Valor de mercado del Reporto a la fecha del reporte. ²
18	Tipo de garantía pactada		N	2	0	169	170	Se deberá anotar el identificador del tipo de garantía pactada para la operación según el Catálogo de Tipo de Garantía para Reportos y Préstamo de Valores ¹
19	Tasa de mercado		N	3	3	171	176	Tasa de mercado al plazo actual del Reporto, proporcionada por el Proveedor de Precios para determinar el valor razonable del Reporto en función a la calificación de la Contraparte de Reporto. ²
20	Divisa		N	2	0	177	178	Se deberá anotar el identificador de la Divisa pactada en el Reporto para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano según el Catálogo de Divisas ¹ .

DETALLE 1: DESGLOSE DE VALORES EN REPORTEO								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
21	Divisa de Liquidación		N	2	0	179	180	Se deberá anotar el identificador de la Divisa con la cual se liquidará el instrumento según el Catálogo de Divisas. ¹
22	Tipo de cambio pactado		N	9	6	181	195	Tipo de cambio pactado ² , en el reporte para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano. ⁹
23	Contraparte		N	6	0	196	201	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes. ¹
24	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	202	221	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres siempre y cuando no exista identificador para la contraparte en el catálogo de Contrapartes En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
25	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	222	224	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora de la calificación homologada reportada en el concepto "Calificación de la Contraparte para operaciones de Reporto primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
26	Calificación de la Contraparte para operaciones de Reporto primera		N	4	0	225	228	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte para operaciones de reporte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
27	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	229	231	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora de la calificación homologada reportada en el concepto "Calificación de la Contraparte para operaciones de Reporto segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
28	Calificación de la Contraparte para operaciones de Reporto segunda		N	4	0	232	235	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte para operaciones de reporte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
29	Folio de operación		N	12	0	236	247	Se deberá anotar un folio único por cada operación de reporte definido por la Siefore, el cual está asociado al folio del colateral de la operación en su caso. Deberá ser el mismo reportado en el detalle 5 (Colateral recibido por concepto de operaciones en reporte y garantías recibidas por concepto de préstamos de valores). En caso de no recibir sobrecolateral llenar con ceros. ¹
30	Espacios en blanco		AN	96	0	248	343	Vacios. ⁶

DETALLE 2: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición	Observaciones
				Ent.	Dec.		

				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹
2	Número consecutivo		N	3	0	4	6	Se deberá señalar un número consecutivo de acuerdo al Catálogo de Tipo de Operación. ¹
3	Tipo de Inversión		N	2	0	7	8	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Inversión únicamente: 0 para Directo, en el caso de llamadas de capital también se deberán reportar con tipo de inversión 0 y como una operación de compra, 1 para Reporto, 6 para Préstamo de Valores, 12 para Posición en efectivo denominada en cualquier divisa se debe considerar los montos en AIMS y excedentes y se debe reportar también el efectivo en pesos, 13 para Posición de salida en Efectivo denominada en cualquier divisa se debe considerar los montos en AIMS y excedentes y se debe reportar también el efectivo en pesos, 14 para Inversiones tercerizadas, 16 para operaciones cambiarias de compra o venta de divisas. Para las operaciones cambiarias se deberán reportar la operación de compra de la divisa recibida y la operación venta de la divisa entregada. ¹
4	Tipo de Liquidación		N	2	0	9	10	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Liquidación. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 01. ¹
5	Tipo de Instrumento		N	2	0	11	12	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento. ¹
6	ISIN		AN	12	0	13	24	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹²
7	CUSIP O CINS		AN	9	0	25	33	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹³
8	SEDOL		AN	7	0	34	40	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹⁴
9	Tipo de Valor		AN	4	0	41	44	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar MDT. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar EF. ⁵
10	Emisora		AN	7	0	45	51	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas deberá ser definido por la Siefore para cada mandatario. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar EFECTIVO. ⁵
11	Serie		AN	7	0	52	58	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas será un consecutivo definido por la Siefore el cual

DETALLE 2: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								se incrementará para cada contrato con un mismo mandatario. Para el caso de Efectivo en pesos se deberá anotar 990101. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵
12	Consecutivo		AN	10	0	59	68	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. Para el caso de Inversiones Tercerizadas se deberá anotar el identificador según el catálogo de Clase de la Inversión Tercerizada. Para el caso de Efectivo en pesos se llenará con ceros. ¹⁵
13	Fecha de Liquidación		F	8	0	69	76	Fecha de Liquidación de la operación. ³
14	Cantidad de Títulos		N	12	0	77	88	Número de Títulos operados (en unidades). Para el caso de ETF's será el número de unidades de creación. En caso de ser operaciones en efectivo se anotará el monto en la divisa base. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 1. ¹
15	Costo unitario		N	9	6	89	103	Costo unitario en pesos de los títulos operados (Precio Limpio). En caso de ser operaciones en efectivo se anotará el tipo de cambio pactado. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
16	Costo unitario más intereses devengados		N	9	6	104	118	Costo unitario en pesos de los títulos operados incluyendo los intereses devengados por la emisión a la fecha de liquidación (Precio unitario de liquidación). En caso de que la posición no cuente con intereses devengados se deberá reportar el mismo monto que el campo "Costo unitario". En caso de ser operaciones en efectivo o inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
17	Monto total a liquidar		N	14	2	119	134	Monto total a liquidar en la operación en pesos. En caso de que el Tipo de Inversión sea "14" se deberá reportar el monto en pesos conforme a la fecha de ingreso o egreso de los recursos de la Siefore. Los montos deberán expresarse conforme a las "DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro". ²
18	Días por Transcurrir a la Fecha de Vencimiento		N	6	0	135	140	Número de días por transcurrir de la fecha de operación a la fecha de vencimiento de la emisión, o bien, de la operación cambiaria. En otro caso se deberá llenar con ceros. ¹
19	Tasa de rendimiento		N	3	3	141	146	Tasa de rendimiento pactada para cada operación. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
20	Divisa		N	2	0	147	148	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de origen pactada para

DETALLE 2: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								operaciones en Divisas según el Catálogo de Divisas. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 99. ¹
21	Tipo de cambio promedio de adquisición		N	9	6	149	163	Tipo de cambio ⁹ promedio de adquisición para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
22	País de adquisición		N	2	0	164	165	Se deberá anotar el identificador del país donde se adquirió el activo conforme al Catálogo de Países. ¹
23	Contraparte		N	6	0	166	171	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes. En caso de que el tipo de inversión sea 12 o 13: -En caso de ser operaciones de compra/venta de divisas, dividendos, flujos de Swaps o vencimientos Forwards de divisas se reportará el identificador de la contraparte correspondiente a la operación -En caso de flujos por dividendos o pagos de cupón se deberá reportar el identificador "025014", según el Catálogo de Contrapartes. En caso de llamadas de capital se deberá reportar el identificador "025002". En otro caso se deberá llenar con ceros. ¹
24	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	172	191	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres siempre y cuando no exista identificador para la contraparte en el catálogo de Contrapartes. En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
25	Hora de concertación de la operación		N	4	0	192	195	Hora de concertación de la operación. Para las operaciones de acciones propias, amortizaciones y vencimientos de reporto se deberá llenar con ceros. ¹⁰
26	Banco de Trabajo		N	1	0	196	196	Deberá anotar si se usó un banco de trabajo: Si = 1 y No = 0. ¹
27	Medio de concertación		N	1	0	197	197	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: 0 = No aplica 1 = Telefónico 2 = Electrónico. En este caso deberá indicarse el Sistema de concertación y el tipo de postura en la operación. ¹
28	Sistema de concertación		N	2	0	198	199	En el caso de que el medio de concertación sea electrónico deberá indicarse el sistema de concertación según el catálogo de Sistema de Concertación, en caso contrario llenar con ceros. Si se especifica 99, indicar en el campo de observaciones el sistema de concertación usado. 0 – No aplica 1 – MEI 2 – SIPO

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 2: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								3 – VAR 4 – MEIPresval 5 – Corros Monex 99 – OTRO. ¹
29	Tipo de postura		N	1	0	200	200	Se deberá anotar el tipo de postura de la operación de compra venta. 1– Agresor 2– Agredido. Para flujos se considerará como agresor a la parte que detona la acción. ¹
30	Clase de la Inversión tercerizada		N	3	0	201	203	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Clase de la Inversión Tercerizada, en caso contrario llenar con ceros. ¹
31	Observaciones		AN	20	0	204	223	Se deberán reportar características especiales que no se incorporen en la información del presente detalle para las operaciones de compra y venta que se realicen en el día. ⁵
32	Compra en mercado primario		N	1	0	224	224	En caso de reportar compras realizadas en mercado primario anotar 1. En otro caso se deberá anotar 0. ¹
33	Espacios en blanco		AN	119	0	225	343	Vacios. ⁶

DETALLE 3: CARTERA DE VALORES								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “303” ¹ .
2	Tipo de Inversión		N	2	0	4	5	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Inversión únicamente: 0 para Directo, 1 para Reporto, 6 para Préstamo de Valores, 7 para Garantías entregadas por operaciones con Instrumentos Financieros Derivados, 11 para el Inst. de Deuda o Valor Extranjero de Deuda al que se vinculan los Instrumentos Estructurados, 14 para Inversiones Tercerizadas 15 para Garantías entregadas por operaciones con instrumentos estructurados. ¹
3	Tipo de Instrumento		N	2	0	6	7	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento ¹ .
4	ISIN		AN	12	0	8	19	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹²
5	CUSIP O CINS		AN	9	0	20	28	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹³

DETALLE 3: CARTERA DE VALORES								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
6	SEDOL		AN	7	0	29	35	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹⁴
7	Tipo de Valor		AN	4	0	36	39	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar MDT. ⁵
8	Emisora		AN	7	0	40	46	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas deberá ser definido por la Siefore para cada mandatario. ⁵
9	Serie		AN	7	0	47	53	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. En caso de ser Inversiones Tercerizadas será un consecutivo definido por la Siefore el cual se incrementará para cada contrato con un mismo mandatario. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Ineval. ¹⁵
10	Consecutivo		AN	10	0	54	63	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. Para el caso de Inversiones Tercerizadas se deberá anotar el identificador según el catálogo de Clase de la Inversión Tercerizada. ¹⁵
11	Cantidad de Títulos		N	12	0	64	75	Cantidad de Títulos en la posición de la emisión en la cartera (en unidades). Para el caso de ETF's será el número de unidades de creación. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá anotar 1. ¹
12	Costo promedio unitario en pesos de Adquisición		N	9	6	76	90	En este campo se debe poner el costo unitario promedio de adquisición. En el caso de operaciones de préstamo de valores y de garantías entregadas por operaciones con IFD, este valor debe reflejar el costo unitario de los valores al inicio de la operación y mantenerse constante hasta el vencimiento o realización En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
13	Costo Total de Adquisición		N	14	2	91	106	De acuerdo al Catálogo de Tipos de inversión: -Si se indica "1" en el campo Tipo de Inversión entonces en este campo se debe poner el costo total de la operación del reporto sin incluir el premio. -Si se indica "0, 6, 7, 11" en el campo Tipo de Inversión entonces en este campo se debe poner costo total de adquisición. Este costo debe ser igual a la cantidad de títulos por el costo promedio unitario. -En caso de que el Tipo de Inversión sea "14" se deberá reportar el monto en pesos conforme a la fecha de ingreso o egreso de los recursos de la Siefore. Los montos deberán expresarse conforme a las "DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 3: CARTERA DE VALORES								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								los Sistemas de Ahorro para el Retiro" y a las "DISPOSICIONES de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro". ²
14	Valor unitario a Mercado		N	9	6	107	121	En este campo se debe poner el valor unitario de mercado a la fecha del reporte En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
15	Valor total a Mercado		N	14	2	122	137	En este campo se debe poner el valor total a mercado. Este valor debe ser igual a la cantidad de títulos por el valor unitario de mercado. En caso de que el Tipo de Inversión sea "14" se deberá reportar el valor a Mercado en pesos conforme a las "DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y a las "DISPOSICIONES de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro". ²
16	Intereses Devengados		N	14	2	138	153	Importe de los Intereses devengados por la emisión a la fecha del reporte. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se deberá llenar con ceros. ²
17	Días por Vencer a la Fecha de Vencimiento		N	6	0	154	159	Número de días por transcurrir a partir de la fecha del reporte a la fecha de vencimiento de la emisión. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se llenará con ceros. ¹
18	País de origen		N	2	0	160	161	Se deberá anotar el identificador del país donde se emitió el activo conforme al Catálogo de Países. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se anotará el país de origen del mandatario. ¹
19	Calificadora Emisión primera		N	3	0	162	164	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisión primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
20	Calificación Homologada de la Emisión primera		N	4	0	165	168	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al instrumento conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000 ¹ .
21	Calificadora Emisión segunda		N	3	0	169	171	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisión segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
22	Calificación Homologada de la Emisión segunda		N	4	0	172	175	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al instrumento conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá

DETALLE 3: CARTERA DE VALORES								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000. ¹
23	Calificadora Emisora primera		N	3	0	176	178	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisora primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
24	Calificación Homologada de la Emisora primera		N	4	0	179	182	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al emisor conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000. ¹
25	Calificadora Emisora segunda		N	3	0	183	185	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisora segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
26	Calificación Homologada de la Emisora segunda		N	4	0	186	189	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al emisor conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. En otro caso se deberá anotar 0000. ¹
27	Tipo de derecho o modificación accionaria		N	2	0	190	191	Se deberá anotar el identificador del tipo de derecho o modificación accionaria decretado según el Catálogo de Tipo de Derechos. Solamente en el caso de acciones, vehículos, Fibras o CKD, de lo contrario llenar con ceros. ¹
28	Fecha en que se decreta el derecho o modificación accionaria		F	8	0	192	199	Si se ha decretado algún tipo de derecho o modificación accionaria a la fecha del reporte que no haya sido liquidado/ejercido, se deberá anotar la fecha en que se decretó. Solamente en el caso de acciones o vehículos, de lo contrario llenar con ceros. ³
29	Proporción de la modificación accionaria		N	6	6	200	211	En caso de reportarse algún Tipo de derecho o modificación accionaria en el Id 27, indicar la proporción en que se modificó la tenencia de acciones o vehículos (reportar el factor que se multiplica por cada título: #Títulos nuevos / #Títulos anteriores). ²
30	Ejercicio del derecho o modificación accionaria		N	1	0	212	212	En caso de ejercerse en la fecha de información el derecho o modificación accionaria se deberá anotar "1" si no "0". ¹
31	Monto del Derecho		N	14	2	213	228	Si el tipo de derecho decretado es pago en efectivo se deberá anotar el monto decretado de pago por unidad accionaria o por título del vehículo. ²
32	Valor Nominal Actualizado		N	14	6	229	248	Se refiere al Valor Nominal Actual del instrumento (solo para Bonos), Este dato se puede obtener del proveedor

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 3: CARTERA DE VALORES								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								de precios (Denominado en moneda de origen). En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se llenará con ceros. ¹
33	Títulos en circulación		N	14	0	249	262	Se refiere al total títulos en circulación del instrumento en tenencia. En caso de ser operaciones en efectivo o Inversiones Tercerizadas se llenará con ceros. ¹
34	Valor Nominal Inicial		N	14	6	263	282	Se refiere al Valor Nominal Original del instrumento, Este dato se puede obtener del proveedor de precios si son acciones el campo será 0 (Denominado en moneda de origen). En caso de ser Inversiones Tercerizadas se llenará con ceros. ¹
35	Títulos en Circulación Inicial		N	14	0	283	296	Se refiere al número inicial de títulos en circulación del instrumento en tenencia. En caso de ser Inversiones Tercerizadas se llenará con ceros. ¹
36	Folio para cobertura de divisas		N	14	0	297	310	En caso de formar parte de una estructura de cobertura donde sus divisas no tienen permitido tomar posiciones puras o bidireccionales se deberá registrar un número consecutivo definido por la Siefore. Este folio será idéntico en todos los instrumentos que forman parte de la cobertura. En caso de disminuir o aumentar la posición en los instrumentos de la estructura se deberá renovar el folio de cobertura para todos los instrumentos asociados a la misma. No se podrán reutilizar los folios en ningún caso. La cobertura deberá ser total de manera obligatoria. Indicar cero si no corresponde a una cobertura. ¹
37	Clase de la Inversión tercerizada		N	3	0	311	313	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Clase de la Inversión Tercerizada. ¹
38	Aviso de Recomposición		N	1	0	314	314	Se deberá anotar el identificador con forme al catálogo de Aviso de Recomposición. ¹
39	Índice de Mandato		N	3	8	315	325	Para el caso de inversiones tercerizadas, se deberá reportar el índice del mandato (truncado a 8 decimales) construido con base 1, afectado por la rentabilidad en pesos diaria del Mandato. En otro caso llenar con ceros. ²
40	Observaciones		AN	18	0	326	343	Si el tipo de derecho o modificación accionaría es "8" se deberá especificar el nombre anterior de la emisora. Si el tipo de derecho o modificación accionaría es "10" se deberá especificar el instrumento anterior utilizando el formato de Tipo Valor, Emisora y Serie respetando la longitud de dichos indicadores de 4, 7 y 7

DETALLE 3: CARTERA DE VALORES								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								respectivamente, los espacios en blanco deberán de ir a la izquierda dejando en blanco los que no se ocupen y sin espacios intermedios ⁵ .

DETALLE 4: DETERMINACION DEL PRECIO DE LA ACCION Y ACTIVO TOTAL DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304" . ¹
2	Capital Contable (Activo Total de la Sociedad de Inversión)		N	14	2	4	19	Es el capital contable, la suma del Activo Administrado por una Sociedad de Inversión y de los Activos Administrados por los Mandatarios contratados por dicha Sociedad de Inversión, deberá estar denominado en pesos con 2 decimales. ²
3	Activo Administrado por la Sociedad de Inversión		N	14	2	20	35	Es el valor de mercado de los Activos Objeto de Inversión de la Sociedad de Inversión directamente gestionado en materia de inversiones por ésta, deberá estar denominado en pesos con 2 decimales. ²
4	Activo Administrado por los Mandatarios		N	14	2	36	51	Es el valor de mercado de los Activos Objeto de Inversión de la Sociedad de Inversión que se encuentre bajo la gestión financiera de los Mandatarios contratados por dicha Sociedad de Inversión, deberá estar denominado en pesos con 2 decimales. ²
5	Acciones en circulación finales		N	12	0	52	63	Es la cantidad de acciones en circulación en día que se está reportando. ¹
6	Precio de la acción		N	9	6	64	78	Es el precio calculado de la acción, en pesos con 6 decimales. ²
7	Espacios en blanco		AN	265	0	79	343	Vacios. ⁶

DETALLE 5: COLATERALES Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR CONCEPTO DE OPERACIONES EN REPORTE Y PRÉSTAMOS DE VALORES, QUE NO FORMAN PARTE DEL ACTIVO TOTAL DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305" . ¹
2	Tipo de Inversión		N	2	0	4	5	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Inversión únicamente: 8 para Garantías recibidas por operaciones de Reporto, 10 para Garantías recibidas por Préstamo de Valores. ¹
3	Tipo de Instrumento		N	2	0	6	7	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento. ¹
4	ISIN		AN	12	0	8	19	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
5	CUSIP O CINS		AN	9	0	20	28	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
6	SEDOL		AN	7	0	29	35	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
7	Tipo de Valor		AN	4	0	36	39	Clave que le otorgue al tipo de valor el

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 5: COLATERALES Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR CONCEPTO DE OPERACIONES EN REPORTE Y PRÉSTAMOS DE VALORES, QUE NO FORMAN PARTE DEL ACTIVO TOTAL DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								proveedor de precios al activo. ⁵
8	Emisora		AN	7	0	40	46	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. ⁵
9	Serie		AN	7	0	47	53	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵
10	Consecutivo		AN	10	0	54	63	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. ¹⁵
11	Cantidad de Títulos		N	12	0	64	75	Cantidad de Títulos recibidos de la emisión (en unidades). ¹
12	Costo unitario original en pesos		N	9	6	76	90	En este campo se debe poner el costo unitario original al que se recibió. ²
13	Costo Total Original		N	14	2	91	106	Se debe poner el costo total original al que se recibió la posición en garantía. Este valor debe ser igual al costo unitario original por el número de títulos. ²
14	Valor unitario a Mercado		N	9	6	107	121	En este campo se debe poner el valor unitario de mercado a la fecha del reporte. ²
15	Valor total a Mercado		N	14	2	122	137	En este campo se debe poner el valor total a mercado. Este valor debe ser igual a la cantidad de títulos por el valor unitario de mercado. ²
16	Intereses Devengados		N	14	2	138	153	Importe de los Intereses devengados por la emisión a la fecha del reporte. ²
17	Días por Transcurrir a la Fecha de Vencimiento		N	6	0	154	159	Número de días por transcurrir a partir de la fecha del reporte, a la fecha de vencimiento de la emisión. ¹
18	País de origen		N	2	0	160	161	Se deberá anotar el identificador del país donde se emitió el activo conforme al Catálogo de Países. ¹
19	Calificadora Emisión primera		N	3	0	162	164	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisión primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
20	Calificación Homologada de la Emisión primera		N	4	0	165	168	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al papel o instrumento conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
21	Calificadora Emisión segunda		N	3	0	169	171	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisión segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
22	Calificación Homologada de la Emisión segunda		N	4	0	172	175	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al papel o instrumento conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá

DETALLE 5: COLATERALES Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR CONCEPTO DE OPERACIONES EN REPORTE Y PRÉSTAMOS DE VALORES, QUE NO FORMAN PARTE DEL ACTIVO TOTAL DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
23	Calificadora Emisora primera		N	3	0	176	178	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisora primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
24	Calificación Homologada de la Emisora primera		N	4	0	179	182	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al emisor conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
25	Calificadora Emisora segunda		N	3	0	183	185	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Emisora segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
26	Calificación Homologada de la Emisora segunda		N	4	0	186	189	Se deberá anotar el identificador de la calificación que corresponde al emisor conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
27	Contraparte		N	6	0	190	195	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes ¹ .
28	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	196	215	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres siempre y cuando no exista identificador para la contraparte en el catálogo. En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
29	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	216	218	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
30	Calificación Homologada de la Contraparte primera		N	4	0	219	222	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
31	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	223	225	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
32	Calificación Homologada de la Contraparte segunda		N	4	0	226	229	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 5: COLATERALES Y GARANTÍAS RECIBIDAS POR CONCEPTO DE OPERACIONES EN REPORTE Y PRÉSTAMOS DE VALORES, QUE NO FORMAN PARTE DEL ACTIVO TOTAL DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								establecen el régimen de inversión. ¹
33	Folio de operación		N	12	0	230	241	Se deberá anotar el folio asociado a la operación de reporte o préstamo de valores definido por la Siefore, el cual deberá ser el mismo reportado en los detalle 1 (Desglose de Valores en Reporto) y 6 (Desglose de valores en préstamo) respectivamente ¹ .
34	Espacios en blanco		AN	102	0	242	343	Vacios ⁶ .

DETALLE 6: DESGLOSE DE VALORES EN PRESTAMO								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "306" . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	CUSIP O CINS		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	SEDOL		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo de Valor		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo. ⁵
7	Serie		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Indeval. ¹⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo. ¹⁵
9	Plazo Total de la Operación de Préstamo de Valores		N	6	0	60	65	Número de días entre la fecha de concertación y la fecha de vencimiento del Préstamo de Valores. Se mantendrá constante en tanto el instrumento se encuentre en préstamo. ¹
10	Plazo Actual de la Operación de Préstamo de Valores		N	6	0	66	71	Número de días entre la fecha del reporte y la fecha de vencimiento del Préstamo de Valores. ¹
11	Cantidad de Títulos en préstamo		N	12	0	72	83	Número de títulos en préstamo (en unidades). ¹
12	Valor inicial de mercado del Préstamo de Valores		N	9	6	84	98	Precio unitario pactado para la operación de Préstamo de Valores en pesos. ²
13	Valor inicial total de mercado del Préstamo de Valores		N	14	2	99	114	Valor inicial total de la operación de Préstamo de Valores sin incluir el premio en pesos. Este valor debe ser igual a la cantidad de títulos por valor inicial de mercado. ²
14	Importe pactado de cada operación		N	14	2	115	130	El valor total de la operación de Préstamo de Valores al vencimiento, equivalente al valor inicial total de mercado más el premio pactado ² .

DETALLE 6: DESGLOSE DE VALORES EN PRESTAMO								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
15	Tasa Premio		N	3	3	131	136	Tasa Premio pactada para el Préstamo de Valores. ²
16	Premio devengado		N	14	2	137	152	Premio devengado del Préstamo de Valores a la fecha del reporte. ²
17	Tipo de garantía pactada		N	2	0	153	154	Se deberá anotar el identificador del tipo de garantía según el Catálogo de Tipo de Garantía para Reportos y Préstamo de Valores. ¹
18	Divisa		N	2	0	155	156	Se deberá anotar el identificador de la Divisa del activo objeto del Préstamo de Valores según el Catálogo de Divisas. ¹
19	Divisa de Liquidación		N	2	0	157	158	Se deberá anotar el identificador de la Divisa con la cual se liquidará el premio de la operación según el Catálogo de Divisas. ¹
20	Tipo de cambio pactado		N	9	6	159	173	Tipo de cambio ⁹ pactado para la liquidación del premio, en el Préstamo de Valores para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano. Para la liquidación del premio en pesos mexicanos reportar 1. ²
21	Contraparte		N	6	0	174	179	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes. ¹
22	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	180	199	Se deberá anotar el nombre de la contraparte limitado a 20 caracteres siempre y cuando no exista identificador para la contraparte en el catálogo. En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
23	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	200	202	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
24	Calificación Homologada de la Contraparte primera		N	4	0	203	206	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte para operaciones de préstamo de valores conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
25	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	207	209	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación Homologada de la Contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
26	Calificación Homologada de la Contraparte segunda		N	4	0	210	213	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte para operaciones de préstamo de valores conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
27	Folio de operación		N	12	0	214	225	Se deberá anotar un folio único por cada operación de préstamo de valores definido por la Siefore, el cual está asociado al folio de garantía de la operación. Deberá ser el mismo reportado en el detalle 5 (Garantías recibidas por concepto de operaciones en reporte, préstamos de valores y derivados que no forman parte del activo total de la

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 6: DESGLOSE DE VALORES EN PRESTAMO								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								sociedad de inversión). ¹
28	Espacios en blanco		AN	118	0	226	343	Vacios ⁶ .

DETALLE 7: ESTE DETALLE CONTIENE INFORMACIÓN DEL DESGLOSE A NIVEL ACTIVO OBJETO DE INVERSIÓN, DE LOS MOVIMIENTOS O FLUJOS DE EFECTIVO DIARIOS QUE SE GENERAN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIÓN DE LAS SIEFORES. LO ANTERIOR CONSIDERA EL PAGO DE CUPONES, FLUJOS DE AMORTIZACIÓN, VENCIMIENTOS, PAGO DE DIVIDENDOS, DISTRIBUCIONES DE EFECTIVO, FLUJOS EN OPERACIONES DE DERIVADOS, INTERESES PAGADOS POR DEPÓSITOS DE EFECTIVO, ENTRE OTROS QUE PUDIERAN GENERARSE. LOS FLUJOS DEBERÁN SER REPORTADOS EN LA FECHA EN LA QUE SON RECONOCIDOS O DETERMINADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE ÉSTOS SE LIQUIDEN.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "307" . ¹
2	Número de Movimiento		N	4	0	4	7	Se deberá señalar un número de movimiento definido por la SIEFORE el cual se incrementará por cada nuevo movimiento o flujo reportado, El número de movimiento deberá iniciar en 1 cada día. ¹
3	Tipo de inversión		N	2	0	8	9	Se deberá anotar el identificador del tipo de inversión del activo financiero del que derive el flujo o movimiento de efectivo conforme al Catálogo de Tipo de Inversión. ¹
4	Tipo de valor		AN	4	0	10	13	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del Activo Objeto de Inversión del que proviene el flujo reportado. En caso de ser Inversiones tercerizadas se deberá anotar MDT. Para el caso de flujos de operaciones cambiarias en el mercado spot o intereses provenientes de depósitos de dinero a la vista, se deberá reportar el tipo de valor asignado por el proveedor a la divisa del flujo, o EF si se encuentra denominado en pesos. ⁵
5	Emisora		AN	7	0	14	20	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del Activo Objeto de Inversión del que proviene el flujo reportado. En caso de ser Inversiones tercerizadas deberá ser definido por la SIEFORE para cada mandatario. Para el caso de flujos de operaciones cambiarias en el mercado spot o intereses provenientes de depósitos de dinero a la vista, se deberá reportar la emisora asignada por el proveedor a la divisa del flujo, o EFECTIV si se encuentra denominado en pesos. ⁵
6	Serie		AN	7	0	21	27	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del Activo Objeto de Inversión del que proviene el flujo reportado. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de Ineval. En caso de ser Inversiones tercerizadas

DETALLE 7: ESTE DETALLE CONTIENE INFORMACIÓN DEL DESGLOSE A NIVEL ACTIVO OBJETO DE INVERSIÓN, DE LOS MOVIMIENTOS O FLUJOS DE EFECTIVO DIARIOS QUE SE GENERAN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIÓN DE LAS SIEFORES. LO ANTERIOR CONSIDERA EL PAGO DE CUPONES, FLUJOS DE AMORTIZACIÓN, VENCIMIENTOS, PAGO DE DIVIDENDOS, DISTRIBUCIONES DE EFECTIVO, FLUJOS EN OPERACIONES DE DERIVADOS, INTERESES PAGADOS POR DEPÓSITOS DE EFECTIVO, ENTRE OTROS QUE PUDIERAN GENERARSE. LOS FLUJOS DEBERÁN SER REPORTADOS EN LA FECHA EN LA QUE SON RECONOCIDOS O DETERMINADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE ÉSTOS SE LIQUIDEN.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								será un consecutivo definido por la SIEFORE el cual se incrementará para cada contrato con un mismo mandatario. Para el caso de flujos de operaciones cambiarias en el mercado spot o intereses provenientes de depósitos de dinero a la vista, se deberá reportar la serie asignada por el proveedor a la divisa del flujo, o 990101 si se encuentra denominado en pesos. ¹⁵
7	Consecutivo		AN	10	0	28	37	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del Activo Objeto de Inversión del que proviene el flujo. Para el caso de Inversiones tercerizadas se deberá anotar el identificador según el catálogo de Clase de la Inversión tercerizada. ¹⁵
8	ISIN		AN	12	0	38	49	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios al Activo Objeto de Inversión del que proviene el flujo. En caso de ser Inversiones tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹²
9	CUSIP O CINS		AN	9	0	50	58	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios al Activo Objeto de Inversión del que proviene el flujo. En caso de ser Inversiones tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹³
10	SEDOL		AN	7	0	59	65	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios al Activo Objeto de Inversión del que proviene el flujo. En caso de ser Inversiones tercerizadas se deberá anotar un 0. ¹⁴
11	Tipo de flujo		N	2	0	66	67	Se deberá reportar el tipo de flujo según el Catálogo de Tipos de Flujo. Para el caso de los flujos por dividendos y distribuciones de efectivo estos deberán ser reportados en la fecha exderecho. Aquí se deberán reportar las comisiones de cualquier tipo (comisiones sobre saldo, las comisiones Mexder, la tasa PAI, las comisiones de los Brókers, etc) y se deberá especificar en el campo "Descriptivo de tipo de flujo" del presente detalle el tipo de comisión. ¹
12	Descriptivo de tipo de flujo		AN	30	0	68	97	En caso de utilizar el identificador "99 - Otros flujos" en el campo "Tipo de flujo", se deberá registrar un nombre descriptivo del tipo de flujo que se está reportando. ⁵
13	Contraparte flujo		N	6	0	98	103	Se deberá anotar el identificador de la Contraparte liquidadora de conformidad con el Catálogo de Contrapartes. ¹
14	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	104	123	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte liquidadora limitado a 20

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 7: ESTE DETALLE CONTIENE INFORMACIÓN DEL DESGLOSE A NIVEL ACTIVO OBJETO DE INVERSIÓN, DE LOS MOVIMIENTOS O FLUJOS DE EFECTIVO DIARIOS QUE SE GENERAN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIÓN DE LAS SIEFORES. LO ANTERIOR CONSIDERA EL PAGO DE CUPONES, FLUJOS DE AMORTIZACIÓN, VENCIMIENTOS, PAGO DE DIVIDENDOS, DISTRIBUCIONES DE EFECTIVO, FLUJOS EN OPERACIONES DE DERIVADOS, INTERESES PAGADOS POR DEPÓSITOS DE EFECTIVO, ENTRE OTROS QUE PUDIERAN GENERARSE. LOS FLUJOS DEBERÁN SER REPORTADOS EN LA FECHA EN LA QUE SON RECONOCIDOS O DETERMINADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE ÉSTOS SE LIQUIDEN.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								caracteres cuando no exista identificador para la contraparte en el catálogo de Contrapartes. En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
15	Fecha de liquidación		F	8	0	124	131	Se deberá reportar la fecha de liquidación del flujo. ³
16	Títulos o unidades		N	12	0	132	143	Se deberá reportar el número de títulos o unidades del Activo Objeto de Inversión de los cuales se deriva el flujo reportado. Para el caso de swaps se deberá reportar el monto notional utilizado para valuar la posición con el precio otorgado por el proveedor de precios. Para el caso de operaciones con derivados se deberá reportar el producto de número de contratos por tamaño de contratos. Para el caso de flujos de operaciones cambiarias en el mercado spot o intereses provenientes de depósitos de dinero a la vista, se deberá reportar el número de divisas o pesos de los cuales se deriva el flujo reportado. ¹
17	Divisa		N	2	0	144	145	Se deberá anotar el identificador de la Divisa en la que se encuentra denominado el flujo reportado. ¹
18	Divisa de liquidación		N	2	0	146	147	Se deberá anotar el identificador de la Divisa en la que se liquidará el flujo reportado. ¹
19	Tipo de cambio aplicado		N	9	6	148	162	Se deberá anotar el tipo de cambio aplicado para valuar en pesos mexicanos el flujo denominado en divisas, o 1 si el flujo está denominado en pesos mexicanos. ²
20	Dirección del flujo		N	1	0	163	163	Se deberá reportar un 1 si se trata de un flujo de entrada a la cartera de la SIEFORE. Se deberá reportar un 2 si se trata de un flujo de salida a la cartera de la SIEFORE. ¹
21	Monto de flujo en Divisa		N	14	2	164	179	Monto total del flujo expresado en la divisa en la que se encuentra denominado. ²
22	Monto de flujo en pesos mexicanos		N	14	2	180	195	Monto total del flujo expresado en pesos mexicanos. ⁶
23	Espacios en blanco		AN	148	0	196	343	Vacíos. ⁶

DETALLE 8: DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA REALIZADOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "308" . ¹
2	Contraparte		N	6	0	4	9	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes. En caso del que el Tipo de Depósito sea 3

DETALLE 8: DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA REALIZADOS EN INSTITUCIONES DE CRÉDITO								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								(AIMS excedentes) se deberá reportar el identificador del Socio Liquidador. En caso del que el Tipo de Depósito sea 4 (AIMS) se deberá reportar el identificador de la Cámara de compensación. ¹
3	Nombre corto de la contraparte		AN	20	0	10	29	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte limitado a 20 caracteres siempre y cuando no exista identificador para la contraparte en el catálogo. En caso del que el Tipo de Depósito sea 3 (AIMS excedentes) y no exista identificador para el Socio Liquidador en el catálogo se deberá reportar el nombre corto del Socio Liquidador. En caso del que el Tipo de Depósito sea 4 (AIMS) y no exista identificador para la Cámara de Compensación en el catálogo se deberá reportar el nombre corto de la Cámara de Compensación. En otro caso se deberá reportar vacío. ⁵
4	Divisa		N	2	0	30	31	Se reportará el identificador de la de la divisa en la cual está denominado el depósito o en su caso la aportación mínima o excedente en operaciones con Derivados según el "Catálogo de Divisas". ¹
5	Monto en divisa		N	12	2	32	45	Se deberá anotar el valor del depósito o aportaciones en la divisa de liquidación. ²
6	Monto		N	12	2	46	59	En este campo se debe reportar el valor en pesos mexicanos del depósito o en su caso aportación mínima o excedente en operaciones con Derivados. ²
7	Tipo de Depósito		N	1	0	60	60	Se deberá anotar el tipo de depósito según el catálogo de tipo de depósito. ¹
8	Calificadora Contraparte primera		N	3	0	61	63	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación de la Contraparte primera" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
9	Calificación Homologada de la Contraparte primera		N	4	0	64	67	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
10	Calificadora Contraparte segunda		N	3	0	68	70	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificadora que emite la calificación reportada en el concepto "Calificación de la Contraparte segunda" de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
11	Calificación Homologada de la Contraparte segunda		N	4	0	71	74	Se deberá anotar el identificador de la calificación de la contraparte conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas. Esta deberá ser la segunda calificación mínima crediticia de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. ¹
12	Espacios vacíos		AN	269	0	75	343	Vacíos. ⁶

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 9: FLUJOS PENDIENTES POR LIQUIDAR DERIVADOS DE OPERACIONES EN TRÁNSITO (OPERACIONES FECHA VALOR, PAGO DE CUPONES Y DIVIDENDOS, ETC).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "309" . ¹
2	Divisa del Flujo		N	2	0	4	5	Se reportará el identificador de la divisa en la que se liquidará el flujo que se reporta según el "Catálogo de Divisas". ¹
3	Tipo de Operación		N	1	0	6	6	Indicar 1 si el flujo neto pendiente por liquidar en la divisa que se reportada es de entrada 2 si el flujo neto pendiente por liquidar en la divisa que se reporta es de salida. ¹
4	Monto por liquidar		N	12	2	7	20	Se deberá anotar el valor absoluto de los flujos netos totales, en pesos mexicanos, para la divisa reportada en el concepto 2 del presente detalle, que estén pendientes por liquidar. ²
5	Monto en divisa		N	12	2	21	34	Se deberán reportar los flujos netos totales que estén pendientes por liquidar en la divisa reportada en el concepto 2 del presente detalle. ²
6	Espacios vacíos		AN	309	0	35	343	Vacíos. ⁶

DETALLE 10: CONSUMO DE LIMITES REGULATORIOS PARA INVERSIONES TERCERIZADAS								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "310" . ¹
2	Identificador Mandato		AN	4	0	4	7	Se indicará el valor constante MDT. ⁵
3	Identificador Mandatario		AN	7	0	8	14	Deberá ser definido por la Siefore para cada mandatario y tendrá que ser el mismo definido para la Emisora reportada en el detalle 3 Cartera de Valores. ⁵
4	Consecutivo mandato		AN	7	0	15	21	Deberá ser un consecutivo definido por la Siefore el cual se incrementará para cada contrato con un mismo mandatario y tendrá que ser el mismo definido para la Serie reportada en el detalle 3 Cartera de Valores. ⁵
5	Límite establecido para valores extranjeros		N	14	2	22	37	Se deberá anotar el monto límite, en pesos, establecido por la Siefore para inversiones en valores extranjeros en el mandato. ¹
6	Consumo del límite para valores extranjeros		N	14	2	38	53	Se deberá anotar el monto consumido, en pesos, por el mandato correspondiente al límite de inversión en valores extranjeros. ¹
7	Límite establecido para Renta Variable		N	14	2	54	69	Se deberá anotar el monto límite, en pesos, establecido por la Siefore para inversiones en renta variable en el mandato. ¹
8	Consumo del límite para Renta Variable		N	14	2	70	85	Se deberá anotar el monto consumido, en pesos, por el mandato correspondiente al límite de inversión en renta variable. ¹
9	Límite establecido para Mercancías		N	14	2	86	101	Se deberá anotar el monto límite, en pesos, establecido por la Siefore para inversiones en mercancías. ¹

DETALLE 10: CONSUMO DE LIMITES REGULATORIOS PARA INVERSIONES TERCERIZADAS								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
10	Consumo del límite para Mercancías		N	14	2	102	117	Se deberá anotar el monto consumido, en pesos, por el mandato correspondiente al límite de inversión en mercancías. ¹
11	Límite establecido para Divisas		N	14	2	118	133	Se deberá anotar el monto límite, en pesos, establecido por la Siefore para inversiones en divisas. ¹
12	Consumo del límite para divisas		N	14	2	134	149	Se deberá anotar el monto consumido, en pesos, por el mandato correspondiente al límite de inversión en divisas. ¹
13	Límite establecido para Medida de Control de Riesgo		N	3	8	150	160	Se deberá anotar el límite, en porcentaje, establecido por la Siefore correspondiente al límite de medida de control de riesgo. ¹
14	Consumo del límite para Medida Control de Riesgo		N	3	6	161	169	Se deberá anotar el límite consumido, en porcentaje (truncado a 6 decimales), por el mandato correspondiente al límite de medida de control de riesgo. ¹
15	Espacios vacíos		AN	174	0	170	343	Vacíos. ⁶

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades

Viernes 18 de enero de 2019

Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001	Siefore Básica Uno	Siefore XXI Banorte Protege, S.A. de C.V.
002	534	001	Siefore Básica Uno	Fondo Profuturo SB1, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001	Siefore Básica Uno	Principal Siefore 1, S.A. de C.V.
002	544	001	Siefore Básica Uno	Siefore SURA Básica 1, S.A. de C.V.
002	550	001	Siefore Básica Uno	Inbursa Siefore Básica, S.A. de C.V.
002	552	001	Siefore Básica Uno	Citibanamex Siefore Básica 1, S.A. de C.V.
002	556	001	Siefore Básica Uno	Siefore Azteca Básica 1, S. A. de C. V.
002	562	001	Siefore Básica Uno	Siefore Invercap, S. A. de C. V.
002	568	001	Siefore Básica Uno	Siefore Coppel Básica 1, S.A. de C.V.
002	578	001	Siefore Básica Uno	Más Pensión Siefore Básica 1, S.A. de C.V.
002	530	002	Siefore Básica Dos	Siefore XXI Banorte Consolida, S.A. de C.V.
002	534	002	Siefore Básica Dos	Fondo Profuturo SB2, S.A. de C.V., Siefore
002	538	002	Siefore Básica Dos	Principal Siefore 2, S.A. de C.V.
002	544	002	Siefore Básica Dos	Siefore SURA Básica 2, S.A. de C.V.
002	550	002	Siefore Básica Dos	Inbursa Siefore, S.A. de C.V.
002	552	002	Siefore Básica Dos	Citibanamex Siefore Básica 2, S.A. de C.V.
002	556	002	Siefore Básica Dos	Siefore Azteca, S.A. de C.V.
002	562	002	Siefore Básica Dos	Siefore Invercap II, S. A. de C. V.
002	568	002	Siefore Básica Dos	Siefore Coppel Básica 2, S.A. de C.V.
002	578	002	Siefore Básica Dos	Más Pensión Siefore Básica 2, S.A. de C.V.
002	530	003	Siefore Básica Tres	Siefore XXI Banorte Desarrolla, S.A. de C.V.
002	534	003	Siefore Básica Tres	Fondo Profuturo SB3, S.A. de C.V., Siefore
002	538	003	Siefore Básica Tres	Principal Siefore 3, S.A. de C.V.
002	544	003	Siefore Básica Tres	Siefore SURA Básica 3, S.A. de C.V.
002	550	003	Siefore Básica Tres	Inbursa Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	552	003	Siefore Básica Tres	Citibanamex Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	556	003	Siefore Básica Tres	Siefore Azteca Básica 3, S.A. de C.V.
002	562	003	Siefore Básica Tres	Siefore Invercap III, S. A. de C. V.

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	568	003	Siefore Básica Tres	Siefore Coppel Básica 3, S.A. de C.V.
002	578	003	Siefore Básica Tres	Más Pensión Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	530	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore XXI Banorte Crece, S.A. de C.V.
002	534	004	Siefore Básica Cuatro	Fondo Profuturo SB4, S.A. de C.V., Siefore
002	538	004	Siefore Básica Cuatro	Principal Siefore 4, S.A. de C.V.
002	544	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore SURA Básica 4, S.A. de C.V.
002	550	004	Siefore Básica Cuatro	Inbursa Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
002	552	004	Siefore Básica Cuatro	Citibanamex Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
002	556	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore Azteca Básica 4, S.A. de C.V.
002	562	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore Invercap IV, S. A. de C. V.
002	568	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore Coppel Básica 4, S.A. de C.V.
002	578	004	Siefore Básica Cuatro	Más Pensión Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
003	334	001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore
004	430	001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

Catálogo de Tipo de Inversión		
Id	Abreviación	Descripción
0	Di	Directo

Catálogo de Tipo de Liquidación		
Id	Abreviación	Descripción
1	MD	Mismo Día

Viernes 18 de enero de 2019

Catálogo de Tipo de Inversión			Catálogo de Tipo de Liquidación		
Id	Abreviación	Descripción	Id	Abreviación	Descripción
1	Re	Reporto	2	24	24 Hrs.
6	Pv	Préstamo de Valores	3	48	48 Hrs.
7	Gd	Garantías entregadas por operaciones con IFD	4	72	72 Hrs.
8	Gr	Garantías recibidas por operaciones de Reporto	5	96	96 Hrs.
10	Gp	Garantías recibidas por Préstamo de Valores	6	120	120 Hrs.
11	Ce	Instrumentos de Deuda o Valor Extranjero de Deuda al que se vinculan los Instrumentos Estructurados	7	144	144 Hrs.
12	Ef	Posición en Efectivo denominada en cualquier divisa	8	168	168 Hrs.
13	Ec	Posición de salida en Efectivo denominada en cualquier divisa.	9	192	192 Hrs.
14	It	Inversiones tercerizadas			
15	Ge	Garantías entregadas por instrumentos Estructurados			
16	Oc	Operaciones Cambiarias de compra o venta de divisas.			

Catálogo de Tipos de flujo	
Identificador	Descripción
01	Flujo por pago de cupón
02	Flujo por amortización parcial o total
03	Flujo por dividendos (reportado en fecha exderecho)
04	Flujo por distribuciones de efectivo (reportado en fecha exderecho)
05	Flujo por pago de cupones en swaps
06	Flujo por liquidación diaria de derivados listados
07	Flujo por pago de intereses sobre depósitos en efectivo y por AIMS excedentes
08	Flujo por comisiones (Especificar en el campo "Descriptivo de tipo de flujo" la descripción del tipo de comisión.)
09	Liquidación de Comisiones sobre saldo
10	Flujo por ajuste de valuación en instrumentos derivados.
99	Otros flujos

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano

Catálogo de Tipo de Instrumento		
Id	Abreviación	Descripción
1	BCC	Bono Cupón Cero
2	BTF	Bono Tasa Fija
3	TFA	Bono Tasa Fija Amortizable
4	BTV	Bono Tasa Flotante
5	TVA	Bono Tasa Flotante Amortizable
6	ACC	Acciones

Catálogo de Divisa			Catálogo de Tipo de Instrumento		
Id	Clave	Descripción	Id	Abreviación	Descripción
9	CAD	Dólar Canadiense	7	ETF	Exchange Traded Funds
10	CHF	Franco Suizo	8	NEP	Nota Estructurada con Principal Protegido a Vencimiento
11	GBP	Libra Esterlina	9	TRK	Instrumentos conocidos como Trackers
12	HKD	Dólar Hong Kong	10	EFF	Efectivo
13	DKK	Corona Danesa	11	OTR	Otro tipo de instrumento no incluido
14	SEK	Corona Sueca	12	MDT	Inversión Tercerizada
15	NOK	Corona Noruega	13	EVS	Estructura vinculada a Subyacente
16	BRL	Real Brasileño			
17	ILS	Shekel Israelí			
18	CLP	Peso Chileno			
19	INR	Rupia			
20	CNY	Renminbi Chino			
21	PLN	Zloty Polaco			
22	CZK	Corona checa			
23	HUF	Florín Húngaro			
24	RON	Leu Rumano			
25	LVL	Lats Letones			
26	LTL	Litas Lituanas			
27	EEK	Corona Estonia			
28	BGN	Lev Búlgaro			
29	ISK	Corona Islandesa			
30	COP	Peso Colombiano			
31	KRW	Won Surcoreano			
32	PEN	Nuevo Sol Peruano			
33	SGD	Dólar de Singapur			
99	OTR	Otras Divisas			

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	27	Hungría
2	Australia	28	Letonia
3	Austria	29	Lituania
4	Bélgica	30	Malta
5	Canadá	31	República Checa
6	Dinamarca	32	Suecia
7	España	33	Brasil
8	Estados Unidos de Norteamérica	34	China
9	Finlandia	35	India
10	Francia	36	Otro

Viernes 18 de enero de 2019

11	Grecia	37	Rumanía
12	Países Bajos (Holanda)	38	Noruega
13	Hong Kong	39	Chile
14	Irlanda	40	Israel
15	Italia	41	Bulgaria
16	Japón	42	Colombia
17	Luxemburgo	43	Corea del Sur
18	México	44	Islandia
19	Polonia	45	Perú
20	Portugal	46	Singapur
21	Reino Unido de la Gran Bretaña	47	Malasia
22	Suiza	48	Nueva Zelanda
23	Chipre	49	Sudáfrica
24	Eslovaquia	50	Tailandia
25	Eslovenia	51	Taiwán
26	Estonia		

Catálogo de Sistema de Concertación	
Identificador	Descripción
0	No aplica
1	MEI
2	SIPO
3	VAR
4	MEIPresval
5	Corros Monex
99	OTRO

Catálogo de Intermediación	
Identificador	Descripción
0	Por cuenta propia
1	Banco de trabajo
9	Otro

Catálogo de Tipo de Derechos	
Identificador	Descripción
1	Dividendos en efectivo
2	Dividendos en acciones
3	Escisión
4	Fusión
5	Cambio de Valor Nominal
6	Split
7	Split Inverso
8	Cambio de emisora
9	Cambio de serie
10	Canjes
11	Derechos por CKD's o Fibras
12	Suscripción de Acciones

Catálogo de Tipo de Garantía para Reportos y Préstamo de Valores	
Identificador	Descripción
0	Ninguna, el reporto o préstamo de valores no se encuentra garantizado
1	Caución bursátil
2	Prenda
3	Fideicomiso de garantía
4	Depósito bancario de dinero

Catálogo de Tipo de Derechos		Catálogo de Tipo de Garantía para Reportos y Préstamo de Valores	
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
13	Otro		

Catálogo de Agencias Calificadoras		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Standard & Poor's, S.A. de C.V.	S&P
4	Fitch México, S.A. de C.V.	FITCH
5	Moody's de México SA de CV	MOODY'S
6	HR Ratings de México S.A. de C.V.	HR Ratings
7	Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.	Verum
8	DBRS Ratings México, Institución Calificadora de Valores S.A. de C.V.	DBRS Ratings México

Catálogo de Calificaciones Homologadas						
Fitch IBCA	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	VERUM	DBRS Ratings México	Identificador
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Local						
AAA (mex)	Aaa.mx	mxAAA	HR AAA	AAA/M	AAA.MX	1000
AA+ (mex)	Aa1.mx	mxAA+	HR AA+	AA+/M	AA.MX(alto)	1001
AA (mex)	Aa2.mx	mxAA	HR AA	AA/M	AA.MX	1002
AA- (mex)	Aa3.mx	mxAA-	HR AA-	AA-/M	AA.MX(bajo)	1003
A+ (mex)	A1.mx	mxA+	HR A+	A+/M	A.MX(alto)	1004
A (mex)	A2.mx	mxA	HR A	A/M	A.MX	1005
A- (mex)	A3.mx	mxA-	HR A-	A-/M	A.MX(bajo)	1006
BBB+ (mex)	Baa1.mx	mxBBB+	HR BBB+	BBB+/M	BBB.MX(alto)	1007
BBB (mex)	Baa2.mx	mxBBB	HR BBB	BBB/M	BBB.MX	1008
BBB- (mex)	Baa3.mx	mxBBB-	HR BBB-	BBB-/M	BBB.MX(bajo)	1009
BB+ (mex)	Ba1.mx	mxBB+	HR BB+	BB+/M	BB.MX(alto)	1010
BB (mex)	Ba2.mx	mxBB	HR BB	BB/M	BB.MX	1011
BB- (mex)	Ba3.mx	mxBB-	HR BB-	BB-/M	BB.MX(bajo)	1012
B+ (mex)	B1.mx	mxB+	HR B+	B+/M	B.MX(alto)	1013
B (mex)	B2.mx	mxB	HR B	B/M	B.MX	1014
B- (mex)	B3.mx	mxB-	HR B-	B-/M	B.MX(bajo)	1015
CCC+ (mex)	Caa1.mx	mxCCC+	HR C+		CCC.MX(alto)	1016
CCC (mex)	Caa2.mx	mxCCC			CCC.MX	1017
CCC- (mex)	Caa3.mx	mxCCC-			CCC.MX(bajo)	1018
CC (mex)	Ca.mx	mxCC	HR C	C/M	CC.MX	1019
C (mex)	C.mx	mxC	HR C-		C.MX	1020
D (mex)		mxD	HR D	D/M	D.MX	1021
Calificaciones Corto Plazo en Escala Local						
F1+ (mex)	MX-1	mxA-1+	HR+1	1+/M	R-1.MX(alto)	1022
F1 (mex)	MX-2	mxA-1	HR1	1/M	R-1.MX(medio)	1023
F2 (mex)	MX-3	mxA-2	HR2	2/M	R-1.MX(bajo)	1024
F3 (mex)		mxA-3	HR3	3/M	R-2.MX - R-3.MX	1025
B (mex)	MX-4	mxB	HR4	4/M	R-4.MX - R-5.MX	1026

Viernes 18 de enero de 2019

Catálogo de Calificaciones Homologadas						
Fitch IBCA	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	VERUM	DBRS Ratings México	Identificador
C (mex)		mxC	HR5	D/M	D.MX	1027
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Global						
AAA	Aaa	AAA	HR AAA (G)		AAA	1028
AA+	Aa1	AA+	HR AA+ (G)		AA(high)	1029
AA	Aa2	AA	HR AA (G)		AA	1030
AA-	Aa3	AA-	HR AA- (G)		AA(low)	1031
A+	A1	A+	HR A+ (G)		A(high)	1032
A	A2	A	HR A (G)		A	1033
A-	A3	A-	HR A- (G)		A(low)	1034
BBB+	Baa1	BBB+	HR BBB+ (G)		BBB(high)	1035
BBB	Baa2	BBB	HR BBB (G)		BBB	1036
BBB-	Baa3	BBB-	HR BBB- (G)		BBB(low)	1037
BB+	Ba1	BB+	HR BB+ (G)		BB(high)	1038
BB	Ba2	BB	HR BB (G)		BB	1039
BB-	Ba3	BB-	HR BB- (G)		BB(low)	1040
B+	B1	B+	HR B+ (G)		B(high)	1041
B	B2	B	HR B (G)		B	1042
B-	B3	B-	HR B- (G)		B(low)	1043
CCC+	Caa1	CCC+	HR C+ (G)		CCC(high)	1044
CCC	Caa2	CCC			CCC	1045
CCC-	Caa3	CCC-			CCC(low)	1046
CC	Ca	CC	HR C (G)		CC	1047
C	C	C	HR C- (G)		C	1048
D	D	D	HR D (G)		D	1049
Calificaciones Corto Plazo en Escala Global						
F1+	P-1	A-1+	HR+1 (G)		R-1(high)	1050
F1		A-1	HR1 (G)		R-1(middle)	1051
F2	P-2	A-2	HR2 (G)		R-1(low)	1052
F3	P-3	A-3	HR3 (G)		R-2 - R-3	1053
B			HR4 (G)		R-4 - R-5	1054
C			HR5 (G)		D	1055

Catálogo de Tipo de Operación			
Identificador	Clasificación	Abreviación	Descripción
1	001-250	Co	Compra
2	501-750	Ve	Venta
3	251-400	Ac	Compra por amortización

4	751-900	Av	Venta por amortización total o parcial
5	401-500	Gc	Compra por ejercicio de garantías
6	901-999	Gv	Venta por ejercicio de garantías

Catálogo de Clase de Inversión Tercerizada	
Identificador	Descripción
0	No aplica (solamente cuando no sea mandato)
1	Mercancías.
2	Renta Variable.
3	Deuda Extranjera
4	Tipos de Cambio.
9	Mixto.

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
002001	Banco de México	080033	Afin International Holdings, Inc.
013001	Acciones y Valores Banamex, Casa de Bolsa	080034	Banorte I, LLC.
013004	Casa de Bolsa Santander Serfín	080037	Invex International, S.A.
013005	Scotia Inverlat, Casa de Bolsa	080038	Invex Worldwide, S.A.
013006	HSBC Casa de Bolsa	080041	Inbursa International, Inc.
013007	GBM Grupo Bursátil Mexicano	080042	Inbursa Securities, Inc.
013010	Casa de Bolsa BBVA-Bancomer	080043	IXE Holdings, Inc.
013011	Multivalores Casa de Bolsa	082004	Bancomer Oficina de Representación en La Habana, Cuba.
013012	Finamex Casa de Bolsa	082006	Bancomer Sucursal en Islas Caimán.
013013	IXE Casa de Bolsa	082008	Banamex Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
013015	Interacciones Casa de Bolsa	082009	Banamex Agencia en Miami, Florida, E.U.A.
013018	Casa de Bolsa Arka	082010	Banamex Oficina de Representación en Dusseldorf, Alemania.
013019	Value Casa de Bolsa	082011	Banamex Oficina de Representación en Singapur, Singapur.
013020	Actinver Casa de Bolsa	082012	Banamex Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
013021	Monex Casa de Bolsa	082013	Banamex Oficina de Representación en Bogotá, Colombia.
013026	Vector Casa de Bolsa	082014	Banamex Oficina de Representación en Taipei
013027	Casa de Bolsa Banorte	082016	Banamex Sucursal en Nassau, Bahamas.
013032	Valores Mexicanos Casa de Bolsa	082025	Internacional Agencia en Tucson, Arizona, E.U.A.
013040	Inversora Bursátil Casa de Bolsa	082027	Internacional Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
013041	Invex Casa de Bolsa	082028	Internacional Oficina de Representación en Madrid, España.
013104	ING Baring (México) Casa de Bolsa	082030	Internacional Sucursal en Islas Caimán
013105	Merrill Lynch México Casa de Bolsa	082031	Mercantil del Norte Sucursal en Islas Caimán
013106	Deutsche Securities Casa de Bolsa	082035	Confia Oficina de Representación en Nueva York, N.Y., E.U.A.
013109	J.P. Morgan Casa de Bolsa	082037	Crema Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.

Viernes 18 de enero de 2019

Catálogo de Contrapartes				
Identificador	Descripción		Identificador	Descripción
013114	Morgan Stanley México Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		082039	Bancrecer Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
013117	ABN Amro Securities (México) Casa de Bolsa		082042	Bco. Bilbao Vizcaya Agencia en Nueva York
013118	Casa de Bolsa Credit Suisse México		082043	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Nueva York
013119	Bank of America Securities, Casa de Bolsa		082044	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Londres, Inglaterra.
013120	UBS Casa de Bolsa		082048	Banco Inbursa Sucursal en Islas Caimán
013121	Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		082049	Bancomer Sucursal en Houston
013122	Base Internacional Casa de Bolsa		082050	Banamex Oficina de Representación en Londres, Inglaterra
013123	Barclays Capital Casa de Bolsa		082051	Casa de Bolsa Ve por Más
013124	Intercam Casa de Bolsa		700000	Otros Bancos Extranjeros
013125	CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701000	ABN Amro Bank (Extranjero)
013126	BullTick Casa de Bolsa		701001	Abasis
013127	Masari Casa de Bolsa, S.A.		701002	American Express (Extranjero)
013129	Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701003	Banco Bilbao Vizcaya (Extranjero)
013130	Goldman Sachs México, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701004	Banco Santander Central Hispano, S. A. (Extranjero)
013131	BTG Pactual Casa de Bolsa, S.A. de C.V.		701005	Bank Of America (Extranjero)
016031	Monex Divisas, S.A. de C.V.		701006	Bank Boston Na (Extranjero)
016035	Central de Divisas Casa de Cambio		701007	Bank Of Montreal (Extranjero)
016040	Consultoría Internacional Casa de Cambio		701008	Bank Of New York (Extranjero)
016041	Casa de Cambio Tiber		701009	The Bank Of Nova Scotia (Extranjero)
016044	Eurofimex, Casa de Cambio		701010	Bank One (Extranjero)
016067	Masari, Casa de Cambio		701011	BNP Paribas (Extranjero)
016240	Asesoría Cambiaria, Casa de Cambio		701012	Barclays Bank (Extranjero)
016408	B y B Casa de Cambio		701013	Bear Stearns (Extranjero)
016419	Finamex Casa de Cambio		701014	Cargill Financial Service International (Extranjero)
016507	Casa de Cambio Tamibe		701015	Chase Manhattan Bank (Extranjero)
016533	Casa de Cambio Majapara		701016	Citi National Bank (Extranjero)
016587	Sterling Casa de Cambio		701017	Citibank (Extranjero)
016629	Money Tron Casa de Cambio		701018	Comerica Bank (Extranjero)
016712	Intercam Casa de Cambio		701019	Commerzbank (Extranjero)
016714	Order Express Casa de Cambio		701020	Controladora Prosa
016715	Prodira, Casa de Cambio		701021	Credit Lyonnais (Extranjero)
016717	Imperial Casa de Cambio		701022	Credit Suisse (Extranjero)
016718	Divisas San Jorge Casa de Cambio		701023	Den Danske Bank (Extranjero)
016719	Unica Casa de Cambio		701024	Deutsche Bank (Extranjero)
025001	Bolsa Mexicana de Valores		701025	Dresdner Bank Lateinamerika (Extranjero)
025002	S.D. Ineval, Institución para el Depósito de Valores		701026	Fortis Bank (Extranjero)

Catálogo de Contrapartes				
Identificador	Descripción		Identificador	Descripción
025007	MexDer, Mercado Mexicano de Derivados		701027	Goldman Sachs and Co. (Extranjero)
025013	Contraparte Central de Valores de México		701028	Hong Kong and Shanghai Banking (Extranjero)
025014	Flujos por pago de cupón o dividendo		701029	HSBC Investment Bank, P.L.C., London, England
037006	Banco Nacional de Comercio Exterior		701030	Indosuez International (Extranjero)
037009	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos		701031	ING Bank (Extranjero)
037019	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y la Armada		701032	J.P. Morgan (Extranjero)
037135	Nacional Financiera		701033	Lehman Brothers (Extranjero)
037166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros		701034	Merrill Lynch, N.Y. (Extranjero)
037168	Sociedad Hipotecaria Federal		701035	Morgan Guaranty Trust N.Y. (Extranjero)
040002	Banco Nacional de México		701037	National Westminster Bank (Natwest) (Extranjero)
040012	BBVA Bancomer		701038	Republic National Bank (Extranjero)
040014	Banco Santander		701039	Royal Bank Of Canada (Extranjero)
040017	BBVA Bancomer Servicios		701040	Royal Bank Of Scotland, Londres (Extranjero)
040021	HSBC México		701041	Societe Generale (Extranjero)
040022	GE Money Bank, GE Capital Grupo Financiero		701042	Solomon Brothers (Extranjero)
040030	Banco del Bajío		701043	Standard Bank London (Extranjero)
040032	Ixe Banco		701044	Standard Chartered Bank (Extranjero)
040036	Banco Inbursa		701045	Swiss Bank Volksbank (Extranjero)
040037	Banco Interacciones		701046	The Toronto Dominion Bank (TD Bank) (Extranjero)
040042	Banca Mifel		701047	UBS, A. G., Zurich, Switzerland (Extranjero)
040044	Scotiabank Inverlat		701048	Union Bank (Extranjero)
040058	Banco Regional de Monterrey		701049	Westdeutsche Landezbank Girozentrale (Extranjero)
040059	Banco Invex		701050	William Financial Services Limited (Extranjero)
040060	Bansi		701051	CME (Chicago Mercantile Exchange)
040062	Banca Afirme		701052	LIFE (London International Financial Futures and Options Exchange)
040072	Banco Mercantil del Norte		701053	NYSE (New York Stock Exchange)
040102	The Royal Bank of Scotland México		701054	Simex (Singapur Stock Exchange)
040103	American Express Bank (México)		701059	Chicago Board Options Exchange - Chicago
040106	Bank of America México		701060	Mid America Commodity Exchange - Chicago
040108	Bank of Tokyo-Mitsubishi (México)		701061	Commodity Exchange Incorporated - New York
040110	Banco J.P. Morgan		701062	Stanley Bank (Utah) (Extranjero)
040112	Banco Monex		701119	Banco de Crédito Centroamericano (Bancentro) de Costa Rica (Extranjero)
040113	Banco Ve por Más		701121	Banco Latinoamericano de Exportaciones (Bladex) (Extranjero)
040116	ING Bank (México)		701275	Asigna, Compensación y Liquidación
040124	Deutsche Bank México		701276	Chicago Board of Trade
040126	Banco Credit Suisse México		701277	Credit Agricole Corp

Viernes 18 de enero de 2019

Catálogo de Contrapartes				
Identificador	Descripción		Identificador	Descripción
040127	Banco Azteca		701278	Credit Agricole Securities (USA), Inc
040128	Banco Autofin México		801150	Bank Morgan Stanley Ag
040129	Barclays Bank México		801151	Smith Barney / Cgm Inc.
040130	Banco Compartamos		801152	Citi Bank N.A. New York Officers
040131	Banco Ahorro Famsa		801153	Pershing Inc.
040132	Banco Multiva		801154	Calyon Financial Inc.
040133	Banco Actinver		801155	Morgan Stanley And Co. International Limited
040134	Banco Wal-Mart de México Adelante		801156	Morgan Stanley And Co. Securities Limited
040136	Banco Regional		801157	Segregación de Instrumentos
040137	BanCoppel		801158	Segregación Inversa de Instrumentos
040138	Banco Amigo		801159	Reclasificaciones
040139	UBS Bank México		801160	Acciones Propias
040140	Banco Fácil		801161	Cortes Transversales
040141	Volkswagen Bank		801162	Bank West
040142	El Banco Deuno		801163	Bcpbank Canada
040143	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple		801164	Bridgewater Bank
040144	The Bank of New York Mellon (México)		801165	Canadian Imperial Bank Of Commerce
040145	Banco Base		801166	Canadian Tire Bank
046048	Citibank (Banamex USA)		801167	Canadian Western Bank
047005	Morgan Stanley and Company Limited		801168	Citizens Bank Of Canada
076000	Otros Operadores		801169	Cs Alterna Bank
076001	Derfin		801170	Dundee Bank Of Canada
076008	Stock & Price		801171	First Nations Bank Of Canada
076010	Scotia Inverlat Derivados		801172	General Bank Of Canada
076014	García Macías, Araneda y Asociados GAMA Derivados		801173	Laurentian Bank Of Canada
076018	Servicios y Asesoramientos Financieros (Serafi)		801174	Manulife Bank Of Canada
076022	Darka		801175	National Bank Of Greece (Canada)
076029	Grupo Especializado en Futuros y Otros Derivados		801176	Pacific & Western Bank Of Canada
076043	Timber Hill LLC.		801177	Wachovia Bank N.A.
076044	Enlace Derivados		801178	Wells Fargo Bank N.A.
076048	Intercom Derivados		801179	Us Bank N.A.
079001	Bancomer Holding-Islas Caimán		801180	Suntrust Bank
079003	Bancomer Transfer Services, Inc.-California, E.U.A.		801181	Hsbc Bank Usa N.A.
079004	Bancomer Foreign Exchange, Inc-Delaware, E.U.A.		801182	Fia Card Svc N.A.
079005	Intermex Holding, S.A.- Luxemburgo		801183	Regions Bank
079006	Euro-American Capital Corporation Limited.-Islas Caimán		801184	National City Bank
079009	Banamex Holding Co.- California, E.U.A.		801185	Branch Bkg & TC
079010	California Commerce Bank-California, E.U.A.		801186	State Street B&TC

Catálogo de Contrapartes

Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
079012	Banamex-Accival Asset Management Ltd.- República de Irlanda	801187	Countrywide Bank N.A.
079013	Banamex-Accival International Fund Plc.- República de Irlanda	801188	Pnc Bank N.A.
079014	Serfin International Bank and Trust - Islas Caimán	801189	Keybank N.A.
079015	Santander Serfin Funds Transfer, Inc., California, E.U.A.	801190	Lasalle Bank N.A.
079016	B.I. Financial Holdings Ltd.- Islas Caimán	801191	North Fork Bank
079017	B.I. Bank and Trust.- Islas Caimán	801192	Manufacturers & Traders Tc
079018	B.I. Remitances Company.- Islas Caimán	801193	Bank Of The West
079022	Bancomer Payment Services, Inc.- Delaware, E.U.A.	801194	Fifth Third Bank
079023	Bancomer Financial Services, Inc.- Delaware, E.U.A.	801195	Northern TC
079024	CMX International Bank and Trust.- Islas Caimán.	801196	Goldman Sachs París
079025	Nacional Financiera S.N.C. Nafinsa Holdings Corp.	801197	Citigroup Global Markets, INC
079026	Banco Nacional de México, S.A. Banamex USA Bancorp	801198	Jefferies Group, LLC
079027	BBVA Bancomer Financial Holdings Inc.	801199	UBS Securities, LLC
079028	BBVA Bancomer USA	801200	Evercore, LLC
079029	Dinero Express	801201	GMP SECURITIES LLC (Griffiths McBurney)
079030	Banorte USA Corporation	801202	Santander USA
079031	INB Financial Corp.	801203	CME Clearing
079032	INB Delaware Corporation	801204	Barclays Capital, Inc
079033	Inter Nacional Bank	801205	BCP Securities, LLC
080000	Otras Casas de Bolsa Extranjeras	801206	BTG Pactual US Capital, LLC
080001	Acci Securities Incorporated	801207	Bulltick, LLC
080004	Afin Securities International Limited	801208	Santander Investment Securities, Inc
080005	Arka Securities Incorporated	801209	Scotia Capital, Inc
080008	BBVA Bancomer Securities International Inc.	801210	Natixis
080009	BBVA Bancomer Holdings Corporation	801211	XP Securities LLC
080013	Vectormex Incorporated	801212	INTL FCStone
080014	Vectormex Global Advisors Incorporated	900000	Otros mandatarios
080015	Vectormex International Incorporated	900001	Schroders Plc.
080019	Valores Finamex Corporation, Inc.	900002	Blackrock Inc.
080020	Valores Finamex International Incorporated	900003	Franklin Templeton Investment Management Ltd.
080021	Finamex Securities Incorporated	900004	Pioneer Investment Management Ltd.
080022	Valores Finamex Limited	900005	Nomura Holdings, Inc .
080023	Interacciones Global Incorporated	900006	Pioneer Investments Global Asset Management
080024	Inter-Financial Services, Limited	900007	Wellington Management Company LLP
080025	Monex Securities Incorporated	900008	Investec Asset Management
080026	Invex Incorporated	900009	Alliance Bernstein
080027	GBM International Incorporated	900010	Loomis Sayles

Viernes 18 de enero de 2019

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
080028	Foreign Holdings Ltd.	910000	Otras Bolsas de Derivados
080029	Portfolio Investment Incorporated	920000	Otros Socios Operadores
080030	Arka International, Corp.	930000	Otros Socios Liquidadores
080031	BBVA Bancomer Asset Management, Inc.	940000	Otras Cámaras de Compensación
080032	Banorte Asset Management, Inc.		

Catálogo de Aviso de Recomposición	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
0	No aplica recomposición
1	En caso de encontrarse en proceso de recomposición se opta por conservar el instrumento
2	En caso de encontrarse en proceso de recomposición se opta por vender el instrumento

Catálogo de Tipo de Depósito	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
1	Depósitos en instituciones financieras
2	Depósitos con custodios
3	Depósitos con socios liquidadores (excedentes de aportaciones iniciales mínimas de derivados listados)
4	Depósitos en cámara de compensación (aportaciones iniciales mínimas de derivados listados).
5	Depósitos en garantía por derivados OTC

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

Si la cantidad es negativa, se anotará el signo negativo en la 1ª posición de la izquierda, si la cantidad es positiva se anotará un CERO en la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ El valor de mercado del reporto se deberá calcular conforme a lo siguiente:

$$\text{Valor de mercado del reporto} = \text{Monto} \times \left[\frac{1 + \frac{\text{Tasa Premio} \times \text{Plazo}}{360}}{1 + \frac{\text{Tasa Valuación} \times \text{Días por Vencer}}{360}} \right]$$

Monto: costo total inicial del reporto (precio sucio al inicio del reporto multiplicado por el número de títulos adquiridos en reporto).

Tasa premio: es la tasa pactada con la contraparte por la operación de reporto.

Plazo: es el plazo inicial pactado de la operación del reporto.

Tasa de Valuación: Se obtiene de la curva de reporto proporcionada por el Proveedor de Precios según los días por vencer del reporto y la calificación de la contraparte con la que se pacte la operación.

Días por vencer: Días que faltan para el vencimiento del reporto a la fecha del reporte.

⁸ La calificación de la contraparte, emisión o emisor se ubicará en alguna de cuatro calificaciones posibles, ésta clasificación es realizada por los Proveedores de Precios y será modificada por éstos conforme a sus procedimientos internos de clasificación y podrá ser diferente entre los diferentes Proveedores de Precios.

⁹ El tipo de cambio será el correspondiente a Divisa/Peso Mexicano.

¹⁰ Hora. El formato para la hora ser de 4 caracteres numéricos = "HHMM" donde:

HH = hora

MM = min

El huso horario, será el de la hora del centro de México.

¹¹ El Activo Total de la Sociedad de Inversión será el definido por la Circular CONSAR serie 15 vigente.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹³ CUSIP o “Committee on Uniform Securities Identification Procedures” o CINS “CUSIP International Numbering System”, el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁴ SEDOL o “Stock Exchange Daily Official List” es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII “ALT+0209” de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas, en caso de no existir se anotará un CERO justificado a la izquierda.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefores Básicas, Siefores de Aportaciones Voluntarias, Siefores de Aportaciones Complementarias y Siefores de Previsión Social.
- IV. La comisión notificará, en su oportunidad, los cambios y adiciones correspondientes a los catálogos.
- V. En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:
 - 1° ISIN, de no existir éste,
 - 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
 - 3° SEDOL.

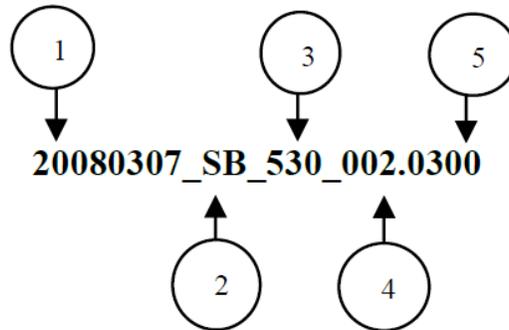
Por lo menos se deberá reportar uno de los tres identificadores anteriores, salvo en instrumentos provenientes de operaciones primarias, pendientes de liquidar, en donde estos identificadores aún no sean asignados y por tanto no existan.

- VI. En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos usando el valor asignado por el proveedor de precios sin contraponerse a las indicaciones de cada campo; de lo contrario se anotará un CERO y espacios en blanco.
- VII. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- VIII. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Siefres Básicas, Siefres de Aportaciones Voluntarias, Siefres de Aportaciones Complementarias y Siefres de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Sólo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0300" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefre XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefre Básica dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_530_002.0300.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_SB_530_002.0300

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

IX. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/FINAN/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION

Viernes 18 de enero de 2019

Recuperación de Acuse	export/home/rec/FINAN/TRANSMISION
-----------------------	-----------------------------------

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 79

	FORMATO DEL ARCHIVO :	0317	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada. - Este archivo contiene Información del desglose de operaciones con estructuras vinculadas a subyacentes, así como la réplica de índices internacionales.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	212	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	0	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0317" . ¹
3	Tipo de Entidad		N	3	0	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades, anexo. ¹
4	Entidad		N	3	0	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades, anexo. ¹
5	Subtipo de Entidad		N	3	0	14	16	Clave de Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades, anexo. ¹
6	Fecha de Información		F	8	0	17	24	Fecha de la Operación que se reporta. ³
7	Tamaño del Registro		N	3	0	25	27	Número de caracteres por registro = Constante "212" . ¹
8	Número de Registros		N	5	0	28	32	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
9	Espacios en blanco		AN	180	0	33	212	Vacios. ⁶

SUBENCABEZADO

SUBENCABEZADO 1: CONTIENE LA INFORMACION DE LAS ESTRUCTURAS VINCULADAS A SUBYACENTES E ÍNDICES REPLICADOS

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" . ¹
2	ID		AN	8	0	4	11	Identificador consecutivo Interno para cada estructura vinculada a subyacentes o índice replicado reportado en el presente formato. Este identificador será determinado por la Administradora. ¹⁹

Viernes 18 de enero de 2019

SUBENCABEZADO 1: CONTIENE LA INFORMACION DE LAS ESTRUCTURAS VINCULADAS A SUBYACENTES E INDICES REPLICADOS								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
3	Estatus de la operación		N	1	0	12	12	Se deberá anotar el identificador correspondiente al estatus de la operación según el catálogo de Estatus de Registro, en donde se anotará 1 para el día de apertura de la estructura vinculada a subyacentes o réplica del índice, y mientras se realiza la compra/venta de acciones o vehículos que conforman un componente de la estructura vinculada a subyacentes o réplica de Índice, con el propósito de que dicho componente cumpla con la desviación permitida. Se deberá reportar 4 una vez que se ha concluido la apertura de la estructura vinculada a subyacentes o réplica del Índice. ¹
4	Fecha de inicio de la Operación		F	8	0	13	20	Se deberá anotar la fecha de inicio de la operación de la estructura vinculada a subyacentes o réplica del índice. ³
5	Cantidad de Instrumentos.		N	2	0	21	22	Se deberá anotar el número de los distintos Activos Objeto de Inversión que componen la estructura vinculada a subyacentes o réplica del Índice y que se encuentran registrados en los Detalles 2 a 6 del presente Subencabezado. ¹
6	Tipo de Estructuración		N	1	0	23	23	Se anotará el identificador según el catálogo de Tipo de Estructura, donde se anotará 1 si la estructura vinculada a subyacentes fue adquirida en Directo en el Mercado por la Siefore, o 2 si la Nota está estructurada por la Siefore mediante la administración de sus componentes. ⁶ Para el caso de la réplica de índices que sean replicados siempre utilizará el 2.
7	Descripción		AN	100	0	24	123	Se deberá anotar una breve descripción del tipo de estructura vinculada a subyacentes o réplica que se esté realizando.
8	Espacios en blanco		AN	89	0	124	212	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE LAS estructuras vinculadas a subyacentes EN CASO DE SER NOTAS ADQUIRIDAS EN DIRECTO POR LA SIEFORE. (Para reportar este detalle, el tipo de estructuración del subencabezado deberá ser igual a 1)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN de la estructura vinculada a subyacentes. ¹²
3	CUSIP o CINS		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS de la estructura vinculada a subyacentes. ¹³
4	SEDOL		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL la estructura vinculada a subyacentes. ¹⁴
5	Tipo de Valor		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor de la estructura vinculada a subyacentes. ⁵

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE LAS estructuras vinculadas a subyacentes EN CASO DE SER NOTAS ADQUIRIDAS EN DIRECTO POR LA SIEFORE. (Para reportar este detalle, el tipo de estructuración del subencabezado deberá ser igual a 1)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora de la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
7	Serie		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie de la estructura vinculada a subyacentes. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de indeval. ⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo de la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
9	Fecha de colocación de la Nota Estructurada.		F	8	0	60	67	Se deberá anotar la fecha de colocación de la estructura vinculada a subyacentes. ³
10	Fecha de vencimiento		F	8	0	68	75	Se deberá anotar la fecha de vencimiento de la estructura vinculada a subyacentes. ³
11	Valor Nominal		N	14	2	76	91	Se deberá anotar el Valor Nominal, en la divisa de cotización, de la estructura vinculada a subyacentes en directo (Principal Protegido a Vencimiento). ²
12	Número de Títulos		N	12	0	92	103	Se deberá anotar el número de títulos de la estructura vinculada a subyacentes adquiridos por la Siefore. ¹
13	Divisa de la Nota Estructurada		N	2	0	104	105	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización de la estructura vinculada a subyacentes según el catálogo de Divisas. ¹
14	Observaciones		AN	107	0	106	212	Observaciones de la estructura vinculada a subyacentes. ⁵

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACION DE CADA INSTRUMENTO DE DEUDA O VALOR EXTRANJERO DE DEUDA AL QUE SE VINCULA LA ESTRUCTURA VINCULADA A SUBYACENTES DEL SUBENCABEZADO 1.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ¹²
3	CUSIP o CINS		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ¹³
4	SEDOL		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda, proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo de Valor		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ⁵
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ⁵
7	Serie		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda.

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACION DE CADA INSTRUMENTO DE DEUDA O VALOR EXTRANJERO DE DEUDA AL QUE SE VINCULA LA ESTRUCTURA VINCULADA A SUBYACENTES DEL SUBENCABEZADO 1.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de indeval. ⁵
8	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ⁵
9	Número de Títulos		N	12	0	60	71	Cantidad de Títulos del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que componen la estructura vinculada a subyacentes. ¹
10	Fecha de Vencimiento		F	8	0	72	79	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que estructura la estructura vinculada a subyacentes. ³
11	Tasa de Rendimiento		N	2	4	80	85	Se deberá anotar la tasa de rendimiento ligada al cupón que garantiza la protección del principal al vencimiento, correspondiente al día en que se inició la estructuración de la estructura vinculada a subyacentes. ²
12	Divisa		N	2	0	86	87	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que estructura la estructura vinculada a subyacentes. ¹
13	Espacios en blanco		AN	125	0	88	212	Vacios. ⁶

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACION DE CADA UNA DE LAS DIFERENTES ACCIONES ADQUIRIDAS EN DIRECTO PARA CONFORMAR LA ESTRUCTURA VINCULADA A SUBYACENTES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303" . ¹
2	ISIN Acción		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN de la acción utilizada para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ¹²
3	CUSIP o CINS Acción		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS de la acción utilizada para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ¹³
4	SEDOL Acción		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL de la acción utilizada para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ¹⁴
5	Tipo de Valor Acción		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor de la acción utilizada para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
6	Emisora Acción		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora de la acción utilizada para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
7	Serie Acción		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie de la acción utilizada para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
8	Consecutivo Acción		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo de la acción utilizada para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ⁵

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACION DE CADA UNA DE LAS DIFERENTES ACCIONES ADQUIRIDAS EN DIRECTO PARA CONFORMAR LA ESTRUCTURA VINCULADA A SUBYACENTES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
9	Número de Acciones		N	12	0	60	71	Número de Acciones que componen la Nota a la fecha del reporte. ¹
10	Divisa		N	2	0	72	73	Se anotará el identificador de la Divisa en la cual está cotizada la acción, según el catálogo de Divisas. ²
11	Índice o Subíndice		AN	18	0	74	91	En caso de que la posición en acciones se use para la replicación de algún Índice o Subíndice, este campo estará conformado por el Tipo de Valor, Emisora y Serie del Índice o Subíndice, de esta manera se respetarán el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres de alguno de los tres aspectos que definirán el nombre del subyacente se dejarán los espacios en blanco entre campo y campo para iniciar enseguida el otro campo. En otro caso, el campo debe ir vacío. ⁵
12	Espacios en blanco		AN	121	0	92	212	Vacios. ⁶

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES DERIVADOS UTILIZADOS PARA CONFORMAR LA ESTRUCTURA VINCULADA A SUBYACENTES

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304" . ¹
2	ISIN Derivado		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN del Instrumento Derivado utilizado para conformar la estructura vinculada a subyacentes, proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	CUSIP o CINS Derivado		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS del Instrumento Derivado utilizado para conformar la estructura vinculada a subyacentes, proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	SEDOL Derivado		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL del Instrumento Derivado utilizado para conformar la Nota, proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo de Valor Derivado		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del Instrumento Derivado utilizado para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
6	Emisora Derivado		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del Instrumento Derivado utilizado para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
7	Serie Derivado		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del Instrumento Derivado utilizado para conformar la estructura vinculada a subyacentes. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de indeval. ⁵

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES DERIVADOS UTILIZADOS PARA CONFORMAR LA ESTRUCTURA VINCULADA A SUBYACENTES

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
8	Consecutivo Derivado		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del Instrumento Derivado utilizado para conformar la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
9	Fecha de vencimiento		F	8	0	60	67	Se deberá anotar la fecha en que teóricamente vence el Instrumento Derivado. ³
10	Fecha de liquidación		F	8	0	68	75	Se deberá anotar la fecha en la que se liquida o se intercambia el flujo del contrato derivado. ³
11	Tamaño del contrato		N	14	2	76	91	Se deberá anotar el tamaño del contrato o Monto Nocional pactado en valor absoluto en la Divisa pactada. En caso de ser un Swap, se deberá anotar el Monto Nocional de los flujos a entregar en la divisa pactada ²
12	Tamaño del contrato 2		N	14	2	92	107	En caso de ser un Swap, se deberá anotar el tamaño del contrato o Monto Nocional pactado para los flujos a recibir en valor absoluto en la Divisa pactada. Se dejará en cero en otro caso. ²
13	Número de contratos		N	14	0	108	121	Se deberá anotar el número de contratos del Derivado que componen la Nota en la fecha del reporte. ¹
14	Tipo de Operación		N	1	0	122	122	Se deberá anotar el tipo de operación que se pactó, únicamente "1" para Largo y "2" para Corto. ¹
15	Delta		N	3	6	123	131	Se deberá anotar la delta del Instrumento Derivado proporcionada por el proveedor de precios, sólo aplica para opciones, en otro caso será igual a 1. ²
16	Divisa Tamaño Contrato		N	2	0	132	133	Se anotará el identificador de la Divisa en la cual se pacta el Tamaño de Contrato o Monto Nocional, según el catálogo de Divisas. En caso de tratarse de un Swap se deberá de anotar el identificador de la divisa correspondiente al Monto Nocional de los flujos a entregar ²
17	Divisa Tamaño Contrato 2		N	2	0	134	135	En caso de tratarse de un Swap, se anotará el identificador de la Divisa en la cual se pacta el Monto Nocional a recibir, según el catálogo de Divisas. Se dejará vacío en otro caso ²
18	Subyacente		AN	18	0	136	153	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie del Subyacente si éste existe cotizando en el mercado, de esta manera se respetarán el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres de alguno de los tres aspectos que definirán el nombre del subyacente se dejarán los espacios en blanco entre campo y campo para iniciar enseguida el otro campo. En caso de que el subyacente no sea un bien específico, se utilizará el catálogo de emisoras o de subyacentes de derivados que presente el proveedor de precios. ⁵
19	Espacios en blanco		AN	59	0	154	212	Vacíos. ⁶

DETALLE 5: CONTIENE LA INFORMACION DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES VEHICULOS UTILIZADOS PARA CONFORMAR LA ESTRUCTURA VINCULADA A SUBYACENTES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305" . ¹
2	ISIN Vehículo		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN del Vehículo que conforma la estructura vinculada a subyacentes, proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	CUSIP o CINS Vehículo		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS del Vehículo que conforma la estructura vinculada a subyacentes, proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	SEDOL Vehículo		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL del Vehículo que conforma la estructura vinculada a subyacentes, proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo de Valor Vehículo		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del Vehículo que conforma la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
6	Emisora Vehículo		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del Vehículo que conforma la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
7	Serie Vehículo		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del Vehículo que conforma la estructura vinculada a subyacentes. Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser consistente con la información recibida por esta Comisión de indeval. ⁵
8	Consecutivo Vehículo		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del Vehículo que conforma la estructura vinculada a subyacentes. ⁵
9	Cantidad de títulos		N	12	0	60	71	Cantidad de Títulos o acciones del Vehículo que componen la estructura vinculada a subyacentes en la fecha del reporte. ¹
10	Espacios en blanco		AN	141	0	72	212	Vacios. ⁶

DETALLE 6: CONTIENE LA INFORMACION UTILIZADA PARA LA RÉPLICA DE ÍNDICES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "307" .
2	Tipo de Valor Índice		AN	7	0	4	10	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del índice que se está replicando
3	Emisora Índice		AN	4	0	11	14	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del índice que se está replicando.
4	Serie Índice		AN	7	0	15	21	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del índice que se está replicando
5	ISIN Componente		AN	12	0	22	33	Se deberá anotar la clave del ISIN del componente utilizado para conformar el índice.
6	CUSIP o CINS Componente		AN	9	0	34	42	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS del componente utilizado para conformar el índice.
7	SEDOL Componente		AN	7	0	43	49	Se deberá anotar la clave del SEDOL del componente utilizado para conformar el

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 6: CONTIENE LA INFORMACION UTILIZADA PARA LA RÉPLICA DE ÍNDICES.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								índice.
8	Tipo de Valor Componente		AN	4	0	50	53	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del componente utilizado para conformar el índice.
9	Emisora Componente		AN	7	0	54	60	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del componente utilizado para conformar el índice.
10	Serie Componente		AN	7	0	61	67	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del componente utilizado para conformar el índice.
11	Consecutivo Componente		AN	10	0	68	77	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del componente utilizado para conformar el índice.
12	Número de Unidades		N	12	0	78	89	Número de Acciones, Títulos o Subyacentes (número de contratos por tamaño de contratos) del componente con el que se está realizando la réplica a la fecha del reporte.
13	Valor a Mercado Unitario		N	12	4	90	105	En este campo se deberá reportar el valor unitario a mercado de las acciones, instrumentos o subyacentes del componente en pesos mexicanos.
14	Valor a Mercado Total			12	4	106	121	En este campo se deberá reportar el valor total a mercado de la posición en pesos mexicanos.
15	Monto expuesto		N	12	4	122	137	En este campo se debe anotar la exposición delta de la posición que se reporta en pesos mexicanos.
16	Peso específico del Instrumento en la réplica.		N	3	6	138	146	Se deberá anotar el peso específico, en puntos porcentuales, del componente en la réplica realizada. Las posiciones enteras son puntos porcentuales y las decimales fracciones de puntos porcentuales.
17	Ponderador del instrumentos en el índice.		N	3	6	147	155	Se deberá anotar el ponderador, en puntos porcentuales, de este componente en el índice que se está replicando. Las posiciones enteras son puntos porcentuales y las decimales fracciones de puntos porcentuales.
18	Descripción del componente		AN	50	0	156	205	Se deberá anotar una breve descripción de la entidad que emite el componente o bien el subyacente de este.
19	Espacios en blanco		AN	7	0	206	212	Vacios.

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipo de Estructura	
Identificador	Descripción
1	Notas Estructuradas en Directo.
2	Notas Estructuradas por la Siefore.

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001	Siefore Básica Uno	Siefore XXI Banorte Protege, S.A. de C.V.
002	534	001	Siefore Básica Uno	Fondo Profuturo SB1, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001	Siefore Básica Uno	Principal Siefore 1, S.A. de C.V.
002	544	001	Siefore Básica Uno	Siefore SURA Básica 1, S.A. de C.V.
002	550	001	Siefore Básica Uno	Inbursa Siefore Básica, S.A. de C.V.

Viernes 18 de enero de 2019

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	552	001	Siefore Básica Uno	Citibanamex Siefore Básica 1, S.A. de C.V.
002	556	001	Siefore Básica Uno	Siefore Azteca Básica 1, S. A. de C. V.
002	562	001	Siefore Básica Uno	Siefore Invercap, S. A. de C. V.
002	568	001	Siefore Básica Uno	Siefore Coppel Básica 1, S.A. de C.V.
002	578	001	Siefore Básica Uno	Más Pensión Siefore Básica 1, S.A. de C.V.
002	530	002	Siefore Básica Dos	Siefore XXI Banorte Consolida, S.A. de C.V.
002	534	002	Siefore Básica Dos	Fondo Profuturo SB2, S.A. de C.V., Siefore
002	538	002	Siefore Básica Dos	Principal Siefore 2, S.A. de C.V.
002	544	002	Siefore Básica Dos	Siefore SURA Básica 2, S.A. de C.V.
002	550	002	Siefore Básica Dos	Inbursa Siefore, S.A. de C.V.
002	552	002	Siefore Básica Dos	Citibanamex Siefore Básica 2, S.A. de C.V.
002	556	002	Siefore Básica Dos	Siefore Azteca, S.A. de C.V.
002	562	002	Siefore Básica Dos	Siefore Invercap II, S. A. de C. V.
002	568	002	Siefore Básica Dos	Siefore Coppel Básica 2, S.A. de C.V.
002	578	002	Siefore Básica Dos	Más Pensión Siefore Básica 2, S.A. de C.V.
002	530	003	Siefore Básica Tres	Siefore XXI Banorte Desarrolla, S.A. de C.V.
002	534	003	Siefore Básica Tres	Fondo Profuturo SB3, S.A. de C.V., Siefore
002	538	003	Siefore Básica Tres	Principal Siefore 3, S.A. de C.V.
002	544	003	Siefore Básica Tres	Siefore SURA Básica 3, S.A. de C.V.
002	550	003	Siefore Básica Tres	Inbursa Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	552	003	Siefore Básica Tres	Citibanamex Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	556	003	Siefore Básica Tres	Siefore Azteca Básica 3, S.A. de C.V.
002	562	003	Siefore Básica Tres	Siefore Invercap III, S. A. de C. V.
002	568	003	Siefore Básica Tres	Siefore Coppel Básica 3, S.A. de C.V.
002	578	003	Siefore Básica Tres	Más Pensión Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	530	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore XXI Banorte Crece, S.A. de C.V.
002	534	004	Siefore Básica Cuatro	Fondo Profuturo SB4, S.A. de C.V., Siefore
002	538	004	Siefore Básica Cuatro	Principal Siefore 4, S.A. de C.V.
002	544	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore SURA Básica 4, S.A. de C.V.
002	550	004	Siefore Básica Cuatro	Inbursa Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
002	552	004	Siefore Básica Cuatro	Citibanamex Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
002	556	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore Azteca Básica 4, S.A. de C.V.
002	562	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore Invercap IV, S. A. de C. V.
002	568	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore Coppel Básica 4, S.A. de C.V.
002	578	004	Siefore Básica Cuatro	Más Pensión Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
003	334	001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore
004	430	001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	005	Siefore Previsión Social	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore,

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
			Cinco	S.A. de C.V.
004	430	006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

Catálogo de Estatus del Registro	
Identificador	Descripción
1	Alta
4	Constante

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno

Viernes 18 de enero de 2019

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won
32	PEN	Nuevo Sol Peruano
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	27	Hungría
2	Australia	28	Letonia
3	Austria	29	Lituania
4	Bélgica	30	Malta
5	Canadá	31	República Checa
6	Dinamarca	32	Suecia
7	España	33	Brasil
8	Estados Unidos de Norteamérica	34	China
9	Finlandia	35	India
10	Francia	36	Otro
11	Grecia	37	Rumanía
12	Países Bajos (Holanda)	38	Noruega
13	Hong Kong	39	Chile
14	Irlanda	40	Israel
15	Italia	41	Bulgaria
16	Japón	42	Colombia
17	Luxemburgo	43	Corea del Sur
18	México	44	Islandia
19	Polonia	45	Perú
20	Portugal	46	Singapur
21	Reino Unido de la Gran Bretaña	47	Malasia
22	Suiza	48	Nueva Zelanda
23	Chipre	49	Sudáfrica
24	Eslovaquia	50	Tailandia

25	Eslovenia	51	Taiwán
26	Estonia		

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo “-“ para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = “AAAAMMDD” donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = “AAAAMMDDAAAAMMDD” donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII “ALT+0209” de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS “CUSIP International Numbering System”, el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Oficial List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para las acciones internacionales y consta de 7 caracteres.

Viernes 18 de enero de 2019

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁹ El ID será el consecutivo interno asignado por la Administradora.

POLÍTICAS GENERALES DEL PROCESO

En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:

- 1° ISIN, de no existir éste,
- 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
- 3° SEDOL.

Por lo menos se deberá reportar uno de los tres identificadores anteriores.

En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos el valor asignado por el proveedor de precios sin contraponerse a las observaciones de cada campo.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

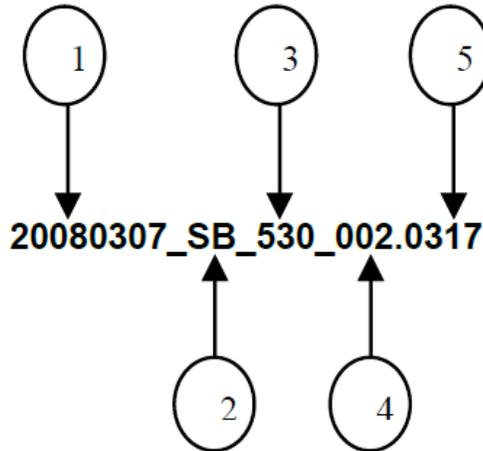
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefores Básicas, Siefores de Aportaciones Voluntarias, Siefores de Aportaciones Complementarias y Siefores de Previsión Social.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Siefores Básicas, Siefores de Aportaciones Voluntarias, Siefores de Aportaciones Complementarias y Siefores de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Sólo aplicará para familia de SIEFORES.

5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0317" .
---	---------------------	---

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefore XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de siefore básica dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_530_002.0317.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_SB_530_002.0317

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/FINAN/RECEPCION
*Envío por Retransmisión	export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION

Recuperación de Acuse de pruebas

export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 90

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	005	PROCESO :	RECAUDACION
	CLAVE FORMATO CONSAR:	011		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle. - Detalle de cuotas y aportaciones liquidadas semanalmente a las AFORES, CV a Tesorería del ISSSTE y las cuotas y aportaciones en Aclaraciones.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	El primer día hábil de la semana siguiente que se reporta.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	2	0	1	2	Identificador de registro (para control del sistema) Constante= "01" ¹
2	Tipo de Archivo		N	3	0	3	5	Identificador de archivo (para control del sistema) Constante = "011" ¹ .
3	Tipo de Entidad		N	3	0	6	8	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Constante= "007" . ¹
4	Entidad		N	3	0	9	11	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Constante= "001" ¹
5	Fecha de Información		F	8	0	12	19	Fecha en que se reporta la información ³
6	Tamaño del Registro		N	3	0	20	22	Número de caracteres por registro. Constante= "550" . ¹
7	Número de Registros		N	10	0	23	32	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Filler		AN	518	0	33	550	Espacios en Blanco. ⁶

SUBENCABEZADO

SUBENCABEZADO: POR CENTRO DE PAGO Y LÍNEA DE CAPTURA								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	2	0	1	2	Constante¹= "02"
2	Línea de Captura		AN	75	0	3	77	Línea generada por el SIRI ⁵
3	Periodo de Pago		N	6	0	78	83	Periodo de Pago ¹ Formato (AAAABB) Bimestre: 01 al 06 Año > 1992
4	Tipo de Pago		N	2	0	84	85	Según Catálogo de Tipo de Pago del Catálogo General, Apartado Circular 19 vigente ¹ :
5	Clave de la Entidad Receptora		N	3	0	86	88	Clave de la ICEFA registrada por la Dependencia de Acuerdo al Catálogo de ICEFAS del Catálogo General, Apartado Circular 19 vigente ¹

SUBENCABEZADO: POR CENTRO DE PAGO Y LÍNEA DE CAPTURA								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
6	Identificador del Centro de Pago		N	7	0	89	95	Clave de Centro de Pago para aportaciones SAR-ISSSTE ¹
7	Nombre del Centro de Pago		AN	130	0	96	225	Nombre de la Dependencia ⁵
8	RFC del Centro de Pago		AN	12	0	226	237	Clave asignada a la dependencias por la SHCP ⁵
9	Régimen		N	2	0	238	239	Clave del Régimen ¹ 01 Pensionario 02 Voluntario
10	Fecha de Pago Dependencia		F	8	0	240	247	Fecha de Pago de la Dependencia. ³ (Formato AAAAMMDD)
11	Número de Aportaciones		N	9	0	248	256	Número de aportaciones reportadas en la Línea de Captura. ¹
12	Filler		AN	294	0	257	550	Espacios en Blanco ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: Detalle del movimiento de Pagos Normales y Extemporáneos en la Base de Cálculo								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	2	0	1	2	Constante ¹ = "03": Pago Normales, Extemporáneos y Laudo
2	RFC		AN	13	0	3	15	Clave asignada al trabajador por la SHCP, a 10 ó 13 posiciones, según se reciba del Centro de Pago. Formato XXXX999999XXX ⁵
3	CURP		AN	18	0	16	33	Clave asignada por RENAPO al trabajador, a 18 posiciones ⁵
4	NSS ISSSTE		N	11	0	34	44	Número de Seguridad Social con el que está registrado el trabajador en el Centro de Pago a 11 posiciones ⁵
5	Apellido Paterno		AN	40	0	45	84	Se permite un espacio entre apellidos en caso de tener dos o más ⁵
6	Apellido Materno		AN	40	0	85	124	Se permite un espacio entre apellidos en caso de tener dos o más ⁵
7	Nombre (s)		AN	40	0	125	164	Se permite un espacio entre nombres en caso de tener dos o más ⁵
8	Nombramiento		N	1	0	165	165	Clave del Nombramiento asignado al trabajador dentro de la Dependencia del Catálogo de Nombramiento del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹ .
9	Clave de Afore		N	3	0	166	168	Clave de la Afore en que fue dispersada la aportación de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General, Apartado Circular 19 vigente ¹ .
10	Crédito FOVISSSTE		N	1	0	169	169	Clave del Crédito FOVISSSTE ¹ 0 Trabajador sin crédito de Vivienda 1 Trabajador con crédito de Vivienda
11	Días cotizados en el bimestre		N	3	0	170	172	Días laborados por el trabajador durante el bimestre a pagar ¹
12	Días de incapacidad en el bimestre		N	3	0	173	175	Los días que el trabajador presenta imposibilidad total o parcial para desempeñar sus labores en el bimestre ¹
13	Días de ausentismo en el bimestre		N	3	0	176	178	Ausencia del trabajador para desempeñar sus labores en la Dependencia en el bimestre ¹
14	Sueldo Básico de Cotización al RCV		N	5	2	179	185	Sueldo Básico de Cotización al RCV Bimestral. ²
15	Sueldo Básico de Cotización al Fondo de la Vivienda		N	5	2	186	192	Sueldo Básico de Cotización al SAR-Vivienda Bimestral ²

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 1: Detalle del movimiento de Pagos Normales y Extemporáneos en la Base de Cálculo								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
16	Número de días vencidos que generan interés por pagos extemporáneos		N	5	0	193	197	Número de días entre la fecha límite de pago del bimestre vencido y la fecha de caducidad, siendo ésta la fecha que el Centro de Pago elige para pagar. ¹
17	Importe de Retiro y SARISSSTE		N	10	2	198	209	Total a pagar por concepto de Retiro más SARISSSTE. ²
18	Importe de Intereses de Retiro y SARISSSTE		N	10	2	210	221	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de Retiro más SARISSSTE. ²
19	Importe de CV Aportación Patrón		N	10	2	222	233	Total a pagar por concepto de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Aportación Dependencia y Entidades (Sueldo básico de cotización al RCV por el 3.175 %). ²
20	Importe de Intereses de CV Aportación Patrón		N	10	2	234	245	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Aportación Patrón. ²
21	Importe de CV Cuota Trabajador		N	10	2	246	257	Total a pagar por concepto de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Cuota del Seguro de Retiro (Sueldo básico de cotización al RCV 2008 4.025 % 2009 4.55% 2010 5.075 % 2011 5.6 % 2012 en adelante 6.125 %). ²
22	Importe de Intereses de CV Cuota Trabajador		N	10	2	258	269	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Cuota trabajador. ²
23	Importe de Vivienda		N	10	2	270	281	Total a pagar por concepto del Fondo de la Vivienda. ²
24	Importe de Intereses de Vivienda		N	10	2	282	293	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos del fondo de la vivienda. ²
25	Importe de Ahorro Solidario (Aportación-Trabajador)		N	10	2	294	305	Aportación que realizó el Trabajador a la subcuenta de Ahorro Solidario, este no excede del 2% en relación del Sueldo Básico de Cotización de RCV. ²
26	Importe de Intereses de Ahorro Solidario (Aportación-Trabajador)		N	10	2	306	317	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos de Ahorro Solidario (Aportación- Trabajador). ²
27	Importe de Ahorro Solidario (Aportación-Dependencia)		N	10	2	318	329	Total a pagar por concepto del depósito de Ahorro Solidario (3.25 pesos por cada peso ahorrado por el trabajador considerando un tope del 6.5 % sobre el Sueldo Básico). ²
28	Importe de Intereses de Ahorro Solidario (Aportación-Dependencia)		N	10	2	330	341	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos de Ahorro Solidario (Aportación- Dependencia). ²
29	Tipo de Administración		N	2	0	342	343	Clave del Tipo de Administración ¹ 01 SIEFORE 07 BANXICO.
30	Importe de Retiro		N	10	2	344	355	Total a pagar por concepto de Retiro. ²
31	Importe de Intereses de Retiro		N	10	2	356	367	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de Retiro ²
32	Importe de SARISSSTE		N	10	2	368	379	Total a pagar por concepto de SARISSSTE. ²
33	Importe de Intereses de SARISSSTE		N	10	2	380	391	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de SARISSSTE ²

DETALLE 1: Detalle del movimiento de Pagos Normales y Extemporáneos en la Base de Cálculo								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
34	Importe de Vivienda 92		N	10	2	392	403	Total a pagar por concepto del Fondo de la Vivienda 92. ²
35	Importe de Intereses de Vivienda 92		N	10	2	404	415	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos del fondo de la vivienda 92 ²
36	Importe de Vivienda 08		N	10	2	416	427	Total a pagar por concepto del Fondo de la Vivienda 08. ²
37	Importe de Intereses de Vivienda 08		N	10	2	428	439	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos del fondo de la vivienda 08 ²
38	Importe de Cuota Social		N	10	2	440	451	Total a pagar por concepto de Cuota Social. ²
39	Fecha de Dispersión		F	8	0	452	459	Fecha en la que se dispersan las aportaciones. ³ (Formato AAAAMMDD)
40	Fecha de Liquidación		F	8	0	460	467	Fecha en la que se liquidan las aportaciones. ³ (Formato AAAAMMDD)
41	Identificador de Bono ISSSTE		N	1	0	468	468	Clave del identificador de Bono ISSSTE. ¹ 0 Trabajador sin Bono ISSSTE 1 Trabajador con Bono ISSSTE
42	Importe de CV Aportación Patrón para la Tesorería del ISSSTE		N	10	2	469	480	Total a pagar por concepto de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Aportación Dependencia y Entidades (Sueldo básico de cotización al RCV por el 3.175 %). ²
43	Importe de Intereses de CV Aportación Patrón para la Tesorería del ISSSTE		N	10	2	481	492	Total a pagar por concepto de Intereses de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Aportación Dependencia y Entidades ²
44	Importe de CV Cuota Trabajador para la Tesorería del ISSSTE		N	10	2	493	504	Total a pagar por concepto de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Cuota del Seguro de Retiro (Sueldo básico de cotización al RCV ²
45	Importe de Intereses de CV Cuota Trabajador para la Tesorería del ISSSTE.		N	10	2	505	516	Total a pagar por concepto de Intereses Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Cuota del Seguro de Retiro. ²
46	Sueldo de Cotización CV Trabajador		N	5	2	517	523	Sueldo de Cotización CV trabajador
47	Tipo de trabajador		N	1	0	524	524	Clave del tipo de trabajador de acuerdo al Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹
48	Indicador de tipo de aportación		N	1	0	525	525	1 Normal 2 Salida de Aclaración
49	Motivo de Aclaración		N	4	0	526	529	Clave de Aclaración de acuerdo al catálogo de aclaraciones ISSSTE (si aplica) ¹
50	Importe de Ahorro Voluntario		N	10	2	530	541	Importe de Ahorro Voluntario(Corto plazo, largo plazo y perspectiva de inversión a largo plazo) ²
51	Importe de Aportaciones Complementarias de Retiro		N	7	2	542	550	Importe de Aportaciones Complementarias de Retiro (ACR) ²

DETALLE 2: Detalle de los Pagos Normales y Extemporáneos que se encuentran en Aclaraciones.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	2	0	1	2	Constante ¹ = "04": Pago Normales, Extemporáneo y Laudo en Aclaraciones

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 2: Detalle de los Pagos Normales y Extemporáneos que se encuentran en Aclaraciones.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
2	RFC		AN	13	0	3	15	Clave asignada al trabajador por la SHCP, a 10 ó 13 posiciones, según se reciba del Centro de Pago. Formato XXXX999999XXX ⁵
3	CURP		AN	18	0	16	33	Clave asignada por RENAPO al trabajador, a 18 posiciones ⁵
4	NSS ISSSTE		N	11	0	34	44	Número de Seguridad Social con el que está registrado el trabajador en el Centro de Pago a 11 posiciones ⁵
5	Apellido Paterno		AN	40	0	45	84	Se permite un espacio entre apellidos en caso de tener dos o más ⁵
6	Apellido Materno		AN	40	0	85	124	Se permite un espacio entre apellidos en caso de tener dos o más ⁵
7	Nombre (s)		AN	40	0	125	164	Se permite un espacio entre nombres en caso de tener dos o más ⁵
8	Nombramiento		N	1	0	165	165	Clave del Nombramiento asignado al trabajador dentro de la Dependencia del Catálogo de Nombramiento del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹ .
9	Crédito FOVISSSTE		N	1	0	166	166	Clave del Crédito FOVISSSTE ¹ 0 Trabajador sin crédito de vivienda 1 Trabajador con crédito de vivienda
10	Días cotizados en el bimestre		N	3	0	167	169	Días laborados por el trabajador durante el bimestre a pagar ¹
11	Días de incapacidad en el bimestre		N	3	0	170	172	Los días que el trabajador presenta imposibilidad total o parcial para desempeñar sus labores en el bimestre ¹
12	Días de ausentismo en el bimestre		N	3	0	173	175	Ausencia del trabajador para desempeñar sus labores en la Dependencia en el bimestre, ¹
13	Sueldo Básico de Cotización al RCV		N	5	2	176	182	Sueldo Básico de Cotización al RCV Bimestral. ²
14	Sueldo Básico de Cotización al Fondo de la Vivienda		N	5	2	183	189	Sueldo Básico de Cotización al SAR-Vivienda Bimestral. ²
15	Número de días vencidos que generan interés por pagos extemporáneos		N	5	0	190	194	Número de días entre la fecha límite de pago del bimestre vencido y la fecha de caducidad, siendo ésta la fecha que el Centro de Pago elige para pagar. ¹
16	Tipo de Administración		N	2	0	195	196	Clave del Tipo de Administración ¹ 01 SIEFORE 07 BANXICO
17	Identificador de Bono ISSSTE		N	1	0	197	197	Clave del identificador de Bono ISSSTE ¹ . 0 Trabajador sin Bono ISSSTE 1 Trabajador con Bono ISSSTE
18	Importe de Retiro		N	10	2	198	209	Total a pagar por concepto de Retiro. ²
19	Importe de Intereses de Retiro		N	10	2	210	221	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de Retiro. ²
20	Importe de SARISSSTE		N	10	2	222	233	Total a pagar por concepto de SARISSSTE ² .
21	Importe de Intereses de SARISSSTE		N	10	2	234	245	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de SARISSSTE ²
22	Importe de CV Aportación Patrón		N	10	2	246	257	Total a pagar por concepto de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Aportación Dependencia y Entidades (Sueldo básico de cotización al RCV

DETALLE 2: Detalle de los Pagos Normales y Extemporáneos que se encuentran en Aclaraciones.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								por el 3.175 %). ²
23	Importe de Intereses de CV Aportación Patrón		N	10	2	258	269	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Aportación Patrón. ²
24	Importe de CV Cuota Trabajador		N	10	2	270	281	Total a pagar por concepto de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Cuota del Seguro de Retiro (Sueldo básico de cotización al RCV ² 2008 4.025 % 2009 4.55 % 2010 5.075 % 2011 5.6 % 2012 en adelante 6.125 %
25	Importe de Intereses de CV Cuota Trabajador		N	10	2	282	293	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Cuota trabajador. ²
26	Importe de CV Aportación Patrón para la Tesorería del ISSSTE		N	10	2	294	305	Total a pagar por concepto de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Aportación Dependencia y Entidades (Sueldo básico de cotización al RCV por el 3.175 %). ²
27	Importe de Intereses de CV Aportación Patrón para la Tesorería del ISSSTE		N	10	2	306	317	Total a pagar por concepto de Intereses de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Aportación Dependencia y Entidades ²
28	Importe de CV Cuota Trabajador para la Tesorería del ISSSTE		N	10	2	318	329	Total a pagar por concepto de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Cuota del Seguro de Retiro (Sueldo básico de cotización al RCV) ²
29	Importe de Intereses de CV Cuota Trabajador para la Tesorería del ISSSTE.		N	10	2	330	341	Total a pagar por concepto de Intereses Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Cuota del Seguro de Retiro. ²
30	Importe de Vivienda 92		N	10	2	342	353	Total a pagar por concepto del Fondo de la Vivienda 92. ²
31	Importe de Intereses de Vivienda 92		N	10	2	354	365	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos del fondo de la vivienda 92. ²
32	Importe de Vivienda 08		N	10	2	366	377	Total a pagar por concepto del Fondo de la Vivienda 08. ²
33	Importe de Intereses de Vivienda 08		N	10	2	378	389	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos del fondo de la vivienda 08. ²
34	Importe de Ahorro Solidario (Aportación-Dependencia)		N	10	2	390	401	Total a pagar por concepto del depósito de Ahorro Solidario (3.25 pesos por cada peso ahorrado por el trabajador considerando un tope del 6.5 % sobre el Sueldo Básico). ²
35	Importe de Intereses de Ahorro Solidario (Aportación-Dependencia)		N	10	2	402	413	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos de Ahorro Solidario (Aportación-Dependencia). ²
36	Importe de Ahorro Solidario (Aportación-Trabajador)		N	10	2	414	425	Aportación que realizó el Trabajador a la subcuenta de Ahorro Solidario, este no excede del 2% en relación del Sueldo Básico de Cotización de RCV. ²
37	Importe de Intereses de Ahorro Solidario (Aportación-Trabajador)		N	10	2	426	437	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos de Ahorro Solidario (Aportación-Trabajador). ²

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 2: Detalle de los Pagos Normales y Extemporáneos que se encuentran en Aclaraciones.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
	Trabajador)							
38	Importe de Cuota Social		N	10	2	438	449	Total a pagar por concepto de Cuota Social. ²
39	Motivo de aclaración		N	4	0	450	453	Clave de la Aclaración de acuerdo al catálogo de Aclaraciones ISSSTE ²
40	Sueldo de Cotización CV Trabajador		N	5	2	454	460	Sueldo de Cotización CV Trabajador
41	Tipo de Trabajador		N	1	0	461	461	Clave del tipo de trabajador de acuerdo al Catálogo General Apartado Circular 19 vigente ¹
42	Importe de Ahorro Voluntario		N	10	2	462	473	Importe de Ahorro Voluntario(Corto Plazo, Largo Plazo, Perspectiva de inversión a largo plazo) ²
43	Importe de Aportaciones Complementarias de Retiro		AN	7	2	474	482	Importe de Aportaciones Complementarias de Retiro (ACR) ²
44	Filler		AN	68	0	483	550	Espacios en Blanco. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ Este campo no puede contener nulos o cero.

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

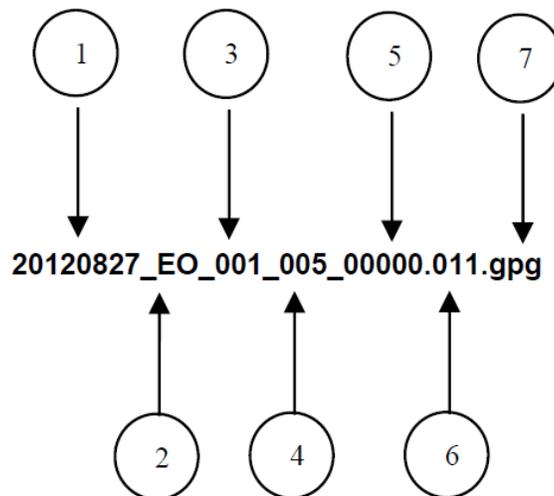
TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/PRUEBAS/TRANSMISION/

III. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

Viernes 18 de enero de 2019

A20120827_EO_001_005_00000.011

- IV. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 92

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
		FORMATO DEL ARCHIVO : 0321 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada. -Este archivo contiene Información de los porcentajes de participación por Serie, los movimientos de las acciones en circulación por Serie y el precio de la Acción por Serie			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	136	07:00 a 10:00 Hrs

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "136" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante"0321" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave del Tipo de Entidad Siefiore que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo. ¹
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad Siefiore que reporta la Información de acuerdo a los Catálogos de Entidades Siefiores, anexos. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	3	0	22	24	Clave del Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades Siefiores, anexos. ¹
8	Fecha de Información		F	8	0	25	32	Fecha de la operación que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	104	0	33	136	Vacios. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: DETERMINACION DEL PRECIO ACTUALIZADO DE VALUACION DE LA ACCION POR SERIE**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
----	----------	------	------	----------	----------	---------------

				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	ISIN		AN	12	0	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios ¹² .
3	CUSIP O CINS		AN	9	0	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios ¹³ .
4	SEDOL		AN	7	0	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios ¹⁴ .
5	Tipo de Valor		AN	4	0	32	35	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo ⁵ .
6	Emisora		AN	7	0	36	42	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo ⁵ .
7	Serie		AN	7	0	43	49	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo ⁵ .
8	Consecutivo		AN	10	0	50	59	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo ⁵ .
9	Porcentaje de Participación		N	2	6	60	67	Determinar el % que representa, el capital contable de cada serie respecto del capital contable, se deberá anotar el resultado en forma de porcentaje a seis decimales ² .
10	Comisión por Serie		N	2	4	68	73	Es la comisión aplicada a cada Serie, se deberá anotar en forma de porcentaje a cuatro decimales ² .
11	Acciones en circulación iniciales		N	12	0	74	85	Es la cantidad de acciones en circulación finales por Serie del día anterior ¹ .
12	Acciones vendidas		N	12	0	86	97	Es la cantidad de acciones por Serie vendidas del día que se está reportando ¹ .
13	Acciones compradas		N	12	0	98	109	Es la cantidad de acciones por Serie compradas del día que se está reportando ¹ .
14	Acciones en circulación finales		N	12	0	110	121	Es la cantidad de acciones en circulación por Serie en día que se está reportando ¹ .
15	Precio de la acción		N	9	6	122	136	Es el precio calculado de la acción, en pesos con 6 decimales ² .

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BASICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISION SOCIAL	PS

Viernes 18 de enero de 2019

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
007	EMPRESAS OPERADORAS	EO
011	ICEFAS	IC
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PT
016	COMISIONES	CM
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	S. D. INDEVAL	ID
019	CUSTODIOS DE LAS SIEFORES	CS
020	INSTITUTOS	IN
030	PROVEEDORES DE VECTORES DE PRECIOS	VP

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	CITIBANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	CITIBANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	090	Siefore Básica de	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
			Pensiones	C.V.
002	538	090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001	Siefore Básica Uno	Siefore XXI Banorte Protege, S.A. de C.V.
002	534	001	Siefore Básica Uno	Fondo Profuturo SB1, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001	Siefore Básica Uno	Principal Siefore 1, S.A. de C.V.
002	544	001	Siefore Básica Uno	Siefore SURA Básica 1, S.A. de C.V.
002	550	001	Siefore Básica Uno	Inbursa Siefore Básica, S.A. de C.V.
002	552	001	Siefore Básica Uno	Citibanamex Siefore Básica 1, S.A. de C.V.
002	556	001	Siefore Básica Uno	Siefore Azteca Básica 1, S. A. de C. V.
002	562	001	Siefore Básica Uno	Siefore Invercap, S. A. de C. V.
002	568	001	Siefore Básica Uno	Siefore Coppel Básica 1, S.A. de C.V.
002	578	001	Siefore Básica Uno	Más Pensión Siefore Básica 1, S.A. de C.V.
002	530	002	Siefore Básica Dos	Siefore XXI Banorte Consolida, S.A. de C.V.
002	534	002	Siefore Básica Dos	Fondo Profuturo SB2, S.A. de C.V., Siefore
002	538	002	Siefore Básica Dos	Principal Siefore 2, S.A. de C.V.
002	544	002	Siefore Básica Dos	Siefore SURA Básica 2, S.A. de C.V.
002	550	002	Siefore Básica Dos	Inbursa Siefore, S.A. de C.V.
002	552	002	Siefore Básica Dos	Citibanamex Siefore Básica 2, S.A. de C.V.
002	556	002	Siefore Básica Dos	Siefore Azteca, S.A. de C.V.
002	562	002	Siefore Básica Dos	Siefore Invercap II, S. A. de C. V.
002	568	002	Siefore Básica Dos	Siefore Coppel Básica 2, S.A. de C.V.
002	578	002	Siefore Básica Dos	Más Pensión Siefore Básica 2, S.A. de C.V.
002	530	003	Siefore Básica Tres	Siefore XXI Banorte Desarrolla, S.A. de C.V.
002	534	003	Siefore Básica Tres	Fondo Profuturo SB3, S.A. de C.V., Siefore

Viernes 18 de enero de 2019

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	538	003	Siefore Básica Tres	Principal Siefore 3, S.A. de C.V.
002	544	003	Siefore Básica Tres	Siefore SURA Básica 3, S.A. de C.V.
002	550	003	Siefore Básica Tres	Inbursa Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	552	003	Siefore Básica Tres	Citibanamex Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	556	003	Siefore Básica Tres	Siefore Azteca Básica 3, S.A. de C.V.
002	562	003	Siefore Básica Tres	Siefore Invercap III, S. A. de C. V.
002	568	003	Siefore Básica Tres	Siefore Coppel Básica 3, S.A. de C.V.
002	578	003	Siefore Básica Tres	Más Pensión Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	530	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore XXI Banorte Crece, S.A. de C.V.
002	534	004	Siefore Básica Cuatro	Fondo Profuturo SB4, S.A. de C.V., Siefore
002	538	004	Siefore Básica Cuatro	Principal Siefore 4, S.A. de C.V.
002	544	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore SURA Básica 4, S.A. de C.V.
002	550	004	Siefore Básica Cuatro	Inbursa Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
002	552	004	Siefore Básica Cuatro	Citibanamex Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
002	556	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore Azteca Básica 4, S.A. de C.V.
002	562	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore Invercap IV, S. A. de C. V.
002	568	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore Coppel Básica 4, S.A. de C.V.
002	578	004	Siefore Básica Cuatro	Más Pensión Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
003	334	001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore
004	430	001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
017	634	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

...

¹¹ El Activo Neto será el definido por la Circular CONSAR serie 15 vigente.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

Viernes 18 de enero de 2019

- 3: corresponde al identificador de región
- 4 al 9: corresponden al identificador del emisor
- 10 y 11: corresponden al identificador de la emisión
- 12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

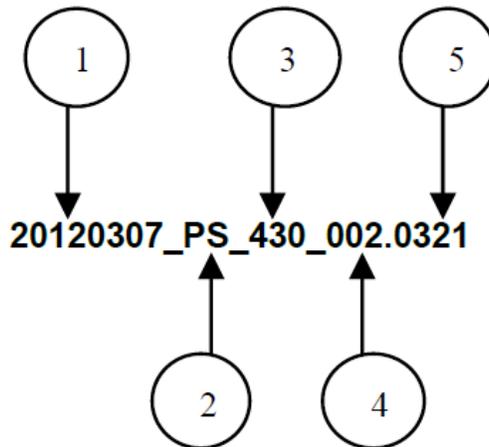
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect: Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son Solo aquellas Siefores de Previsión Social que tengan en su estructura diferentes series accionarias derivadas del cobro de comisiones sobre saldo diferenciadas.
- IV. La comisión notificará, en su oportunidad, los cambios y adiciones correspondientes a los catálogos.
- V. En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:
 - 1° ISIN, de no existir éste,
 - 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
 - 3° SEDOL.
 Por lo menos se deberá reportar uno de los tres identificadores anteriores.
- VI. En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos usando las claves según la BMV si éstas existen o si el proveedor de precios les ha asignado valor, de lo contrario se llenarán los espacios vacíos con CEROS.
- VII. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- VIII. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
	Alfanuméricos	al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Siefres Básicas, Siefres de Aportaciones Voluntarias, Siefres de Aportaciones Complementarias y Siefres de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0321" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefre XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefre de Previsión Social Dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20120307_PS_430_002.0321.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20120307_PS_430_002.0321

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

IX. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	export/home/rec/FINAN/RECEPCION
*Envío por Retransmisión	export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

Viernes 18 de enero de 2019

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 94

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0311	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE :	Proveedores de precios	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Vector de Precios de Productos Derivados para SIEFORE.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO.	216	16:00 a 20:00 Hrs.

CONTIENE LA INFORMACION DE INSTRUMENTOS DERIVADOS.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		AN	2	0	1	2	Identificador de registro Constante "H" ⁴ .
2	Tipo de Mercado		AN	2	0	3	4	Constante "DR" Mercado de Derivados ⁴ .
3	Fecha del Vector		F	8	0	5	12	Fecha de información ³ .
4	Tipo de Valor		AN	4	0	13	16	Clave de tipo de operación Para Derivados OTC, se tomará el Tipo de Valor según el "Catálogo de Tipos de Valor OTC". Para los Mercados listados se tomará la clasificación preestablecida, o la que determine cada proveedor de Precios ⁴ .
5	Emisora		AN	7	0	17	23	Para el caso de derivados que coticen en bolsas locales, se deberá reportar la clave del contrato asignada por la bolsa en donde cotice. Para el caso de futuros y opciones que coticen en mercados internacionales, se deberá reportar el identificador que asigna Bloomberg al tipo de contrato o subyacente, y que forma parte del Ticker. Para derivados OTC, distintos a los swaps, se usará la clave larga de acuerdo a las Reglas para Emisoras del Anexo I correspondiente al subyacente; en caso de que el subyacente no tenga clave larga asociada, el Proveedor de Precios definirá la clave larga a usar. Para derivados OTC donde el subyacente sea una divisa diferente del peso se utilizarán seis caracteres que describa la cotización usando las tres primeras letras para la divisa a entregar y las últimas tres para la divisa a recibir conforme a las Reglas para Emisoras del Anexo I. Para el caso de operaciones de swap, la Emisora se definirá de acuerdo con el Anexo I del presente formato. ⁴

CONTIENE LA INFORMACION DE INSTRUMENTOS DERIVADOS.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
6	Serie		AN	6	0	24	29	<p>Para el caso de derivados que coticen en bolsas locales, se deberá reportar la clave del vencimiento asignada por la bolsa en donde cotice.</p> <p>Para el caso de futuros que coticen en mercados internacionales, se deberá reportar el identificador que asigna Bloomberg al vencimiento del contrato y que forma parte del Ticker.</p> <p>Para el caso de opciones que coticen en mercados internacionales, se deberá reportar el identificador que asigna Bloomberg al vencimiento del contrato, el cual forma parte del Ticker, más la letra "C" en caso de que el instrumento sea una opción sea de compra o "P" en caso de que el instrumento sea una opción de venta.</p> <p>Para los instrumentos cuya serie refleje la fecha de vencimiento del mismo, la serie reportada deberá ser construida considerando el formato "aamddd"⁴.</p>
7	Precio Sucio		N	9	6	30	44	Precio de origen, deberá ser 24hrs ² .
8	Precio Limpio		N	9	6	45	59	Precio de origen, deberá ser 24hrs ² .
9	Delta		N	6	6	60	71	Para el caso de opciones, será la delta de la opción, en otro caso será constante "000000000000" ² .
10	Volatilidad Implícita		N	3	8	72	82	Para el caso de las opciones, se deberá anotar la Volatilidad con la que se valúa la operación, en otro caso se deberá anotar ceros ² .
11	ID del Proveedor		AN	6	0	83	88	ID del proveedor de Precios de acuerdo al "Catálogo de Proveedores de Precios" ⁴ .
12	Días por Vencer		N	6	0	89	94	Son los días que faltan para el vencimiento de la emisión ¹ .
13	Tasa de Descuento		N	3	6	95	103	Será constante "00000000" ¹ .
14	ISIN		AN	12	0	104	115	Se deberá anotar la clave del ISIN ⁵ .
15	Consecutivo		AN	10	0	116	125	Identificador que le otorgue como consecutivo el proveedor de precios al derivado ⁸ .
16	Precio Cierre		N	9	6	126	140	Precio de cierre de mercados listados ² .
17	CUSIP o CINS		AN	9	0	141	149	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS ⁶ .
18	SEDOL		AN	7	0	150	156	Se deberá anotar la clave del SEDOL ⁷ .
19	Precio de referencia de la pata a entregar.		N	14	6	157	176	<p>Se deberá anotar el precio sucio de la pata a entregar por la SIEFORE para el caso de swaps OTC que no liquiden en contrapartes centrales.</p> <p>Para el caso de swaps que liquiden en contrapartes centrales y swaps listados, se deberá reportar el precio sucio de la pata a entregar en el contrato, asumiendo una posición larga en dicho contrato.</p> <p>En caso de reportar operaciones distintas a swaps, se deberán reportar ceros².</p>
20	Precio de referencia de la pata a recibir.		N	14	6	177	196	Se deberá anotar el precio sucio de la pata a recibir por la SIEFORE para el caso de swaps OTC que no liquiden en

Viernes 18 de enero de 2019

CONTIENE LA INFORMACION DE INSTRUMENTOS DERIVADOS.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								<p>contrapartes centrales.</p> <p>Para el caso de swaps que liquiden en contrapartes centrales y swaps listados, se deberá reportar el precio sucio de la pata a recibir en el contrato, asumiendo una posición larga en dicho contrato.</p> <p>En caso de reportar operaciones distintas a swaps, se deberán reportar ceros².</p>
21	Curva de descuento		AN	5	0	197	201	<p>Para el caso de derivados distintos de swaps, se deberá anotar el identificador de la curva de descuento utilizada para valorar el derivado de acuerdo con el Catálogo de Curvas.</p> <p>Para el caso de swaps OTC que no liquiden en contrapartes centrales se deberá reportar el identificador de la curva de descuento utilizada para valorar la pata a entregar por la SIEFORE de acuerdo con el Catálogo de Curvas.</p> <p>Para el caso de swaps que liquiden en contrapartes centrales y swaps listados, se deberá reportar el identificador de la curva de descuento utilizada para valorar la pata a entregar en el contrato asumiendo una posición larga en el mismo.</p> <p>Para el caso de los derivados de tipo de cambio, en este campo se deberá reportar la curva de descuento correspondiente a la divisa a entregar del derivado.</p> <p>Para cualquier otro caso se deberá reportar vacío⁴.</p>
22	Curva de descuento de la pata a recibir		AN	5	0	202	206	<p>Para el caso de swaps OTC que no liquiden en contrapartes centrales se deberá reportar el identificador de la curva de descuento utilizada para valorar la pata a recibir por la SIEFORE de acuerdo con el Catálogo de Curvas.</p> <p>Para el caso de swaps que liquiden en contrapartes centrales y swaps listados, se deberá reportar el identificador de la curva de descuento utilizada para valorar la pata a recibir en el contrato asumiendo una posición larga en el mismo.</p> <p>Para el caso de los derivados de tipo de cambio, en este campo se deberá reportar la curva de descuento correspondiente a la divisa a recibir del derivado. Para cualquier otro caso se deberá reportar vacío⁴.</p>
23	Curva de estimación de tasas a entregar		AN	5	0	207	211	<p>Para el caso de swaps OTC que no liquiden en contrapartes centrales se deberá reportar el identificador de la curva utilizada para realizar la proyección de tasas de interés, de acuerdo con el Catálogo de Curvas, de la pata a entregar por la SIEFORE, cuando la tasa asociada a la pata sea flotante.</p> <p>Para el caso de swaps que liquiden en contrapartes centrales y swaps listados, se deberá reportar el identificador de la curva</p>

CONTIENE LA INFORMACION DE INSTRUMENTOS DERIVADOS.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								utilizada para realizar la proyección de tasas de interés, de acuerdo con el Catálogo de Curvas, de la pata a entregar en el contrato asumiendo una posición larga en dicho contrato, cuando la tasa asociada a la pata sea flotante. Se deberá reportar vacío para cualquier otro caso ⁴ .
24	Curva de estimación de tasas a recibir		AN	5	0	212	216	Para el caso de swaps OTC que no liquiden en contrapartes centrales se deberá reportar el identificador de la curva utilizada para realizar la proyección de tasas de interés, de acuerdo con el Catálogo de Curvas, de la pata a recibir por la SIEFORE, cuando la tasa asociada a la pata sea flotante. Para el caso de swaps que liquiden en contrapartes centrales y swaps listados, se deberá reportar el identificador de la curva utilizada para realizar la proyección de tasas de interés, de acuerdo con el Catálogo de Curvas, de la pata a recibir en el contrato asumiendo una posición larga en dicho contrato, cuando la tasa asociada a la pata sea flotante. Se deberá reportar vacío para cualquier otro caso ⁴ .

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia

Viernes 18 de enero de 2019

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won Surcoreano
32	PEN	Nuevo Sol Peruano
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Proveedores de Precios			
ID Proveedor	Clave del Proveedor	Descripción	Abreviación
1	025009	Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.	PIP
3	025012	Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V	VALMER

Catálogo de Tipos de Valor OTC	
Tipo de Valor	Tipo de Instrumento
FWD	Forwards
SWP	Swaps
CALL	Opción de Compra
PUT	Opción de Venta

Catálogo de Curvas	
Identificador	Curva
00001	Cross Currency Swap Dólar - Peso mexicano
00002	Cross Currency Swap Euro - Peso mexicano
00003	Cross Currency Swap Libor Dólar - Euribor
00004	Cross Currency Swap TIIE Euribor
00005	Cross Currency Swap UDI Libor
00006	Cross Currency Swap UDI TIIE
00007	Curva Treasury
00008	Euribor 6M
00009	Fed Funds
00010	Implicita en Forward de Dólar australiano - Dólar
00011	Implicita en Forward de Dólar canadiense - Dólar
00012	Implicita en Forward de Dólar de Hong Kong - Dólar
00013	Implicita en Forward de Euro - Dólar
00014	Implicita en Forward de Euro - Pesos mexicanos
00015	Implicita en Forward de Franco suizo - Dólar
00016	Implicita en Forward de Libra Esterlina - Dólar
00017	Implicita en Forward de Peso chileno - Dólar
00018	Implicita en Forward de Pesos mexicanos - Dólar
00019	Implicita en Forward de Pesos mexicanos- Dólar (Fix)
00020	Implicita en Forward de Real brasileño - Dólar
00021	Implicita en Forward de Yen japonés - Dólar
00022	Implicita en Forward de Yen japonés - Peso mexicano
00023	Implicita en Forward de Yuan chino - Dólar
00024	Libor Dólar australiano
00025	Libor Dólar canadiense
00026	Libor Dólar neozelandés
00027	Libor Dólares construcción 1M
00028	Libor Dólares construcción 3M
00029	Libor Dólares construcción 6M

Catálogo de Curvas	
Identificador	Curva
00030	Libor Euro
00031	Libor Franco suizo
00032	Libor Libra Esterlina
00033	Libor Yen japonés
00034	Soberana nominal (Cetes y BONOS M)
00035	Soberana real (UDIBONOS)
00036	TIE OIS colateral en MXN
00037	TIE IRS sin colateral
00038	TIE OIS colateral en USD
00039	Otras Curvas

ANEXO I

1. Claves de emisora de Swaps

En el caso de los swaps OTC que no liquiden en contrapartes centrales, la emisora se compondrá de la siguiente forma:

El primer carácter corresponderá a la clave del tipo de swap de acuerdo con la siguiente tabla:

Tasas	Clave
Fija-Fija	0
Fija-Variable	1
Variable-Variable	2
Variable – Fija	6
Cross Currency	
Fija-Fija	3
Fija-Variable	4
Variable-Variable	5
Variable - Fija	7

Para el caso de swaps listados o que sean liquidados en contrapartes centrales, el primer carácter se asignará de acuerdo con las características del contrato de swap asumiendo una posición larga.

Los siguientes 6 caracteres de la emisora dependerán del swap que se esté valuando:

Para las operaciones de swap OTC que no liquiden en contrapartes centrales, los 6 caracteres restantes de la emisora se deberán establecer conforme a la estructura del tipo de tasas a intercambiar por la SIEFORE, en primer lugar se pondrá la clave corta asociada a la tasa que entregue la SIEFORE y en segundo lugar la clave corta asociada a la tasa que reciba.

Para el caso de los swaps listados o que liquiden en contrapartes, los 6 caracteres restantes de la emisora se deberán establecer conforme a la estructura del tipo de tasas a intercambiar en el contrato derivado, indicando en primer lugar la clave corta asociada a la tasa que se entregue en el swap, y en segundo lugar la clave corta asociada a la tasa que se reciba en el contrato, asumiendo siempre una posición larga en el contrato.

Las tasas fija se identificarán con la clave de 3 caracteres de la moneda de origen de la tasa.

Las tasas variables se identificarán con la clave corta de la tasa definida en la sección “Reglas para Emisoras” del presente anexo.

Ejemplos del uso de las claves para la construcción de la emisora:

Operación	1	2	3	4	5	6	7	Resultado
Swap tasa fija 8.25 vs CETES.	1	M	X	P	C	E	T	1MXPCT

Viernes 18 de enero de 2019

Operación	1	2	3	4	5	6	7	Resultado
La SIEFORE entrega tasa fija 8.25 y recibe Cetes								
Swap TIIE vs CETES. La SIEFORE entrega TIIE y recibe CETES	2	T	I	E	C	E	T	2TIECET
Swap MXP 7.28 vs USD 2.00. La SIEFORE entrega tasa Pesos y recibe tasa Dólares	3	M	X	P	U	S	D	3MXPUSD
Swap EUR 1.35 vs USD Libor. La SIEFORE entrega tasa EUR y recibe USD Libor	4	E	U	R	L	U	S	4EURLUS
Swap MXP TIIE vs EUR Libor. SIEFORE entrega TIIE y recibe EUR Libor	5	T	I	E	L	E	U	5TIELEU
Swap listado TIIE vs MXP 5.02 en posición larga El contrato en posición larga entrega TIIE y recibe fija al 5.02 en pesos. La SIEFORE entrega TIIE y recibe fija al 5.02 en pesos	6	T	I	E	M	X	P	6TIEMXP
Swap listado TIIE vs MXP 5.02 en posición corta. Pese a que por tener el contrato en posición corta la SIEFORE entrega tasa fija al 5.02 en pesos y recibe TIIE, la especificación para la construcción de la emisora señala que para este tipo de swaps se debe asumir una posición larga en el contrato, el cual entrega TIIE y recibe tasa fija al 5.02 en pesos.	6	T	I	E	M	X	P	6TIEMXP

Reglas para Emisoras

- Las claves largas para cada una de las monedas operadas están contempladas dentro del vector de precios, siendo formada por la clave de cada una de las monedas participantes según el catálogo de divisa quedando en seis caracteres.
- Las claves largas de las tasas libor se conforman de la siguiente manera: las dos primeras posiciones corresponderán a las letras LI y las siguientes tres a la moneda a la que corresponda la tasa libor.
- Las claves cortas de las tasas libor se conforman de la siguiente manera: la 1ª posición corresponderá a la letra L y las siguientes dos a las dos primeras letras de la moneda a la que corresponda la tasa libor.

Ejemplos:

Descripción	Clave Larga	Clave Corta	Categoría
Libor en Dólares	LIUSD	LUS	Tasa
Libor en Euros	LIEUR	LEU	Tasa
Libor en Yenes	LIJPY	LJP	Tasa

- Las claves largas para TIIE se conforman de la siguiente manera: las primeras cuatro letras con el texto TIIE y las siguientes con el plazo de la TIIE.

Las claves cortas para TIIE se conforman del texto TIE.

Ejemplos:

Descripción	Clave Larga	Clave Corta	Categoría
TIIE 28	TIIE28	TIE	Tasa

Descripción	Clave Larga	Clave Corta	Categoría
TIEE 91	TIEE91	TIE	Tasa

- Las claves largas para CETES se conforman de la siguiente manera: las primeras tres letras con el texto CET y las siguientes con el plazo del CETE.

Las claves cortas para CETES se conforman del texto CET.

Ejemplos:

Descripción	Clave Larga	Clave Corta	Categoría
Cetes 28	CET28	CET	Tasa
Cetes 91	CET91	CET	Tasa
Cetes 182	CET182	CET	Tasa

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁵ ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁶ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

Viernes 18 de enero de 2019

⁷ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁸ Consecutivo. Este campo será asignado por el proveedor de precios, y para el caso de derivados deberá asignarse conforme a lo siguiente:

No. de carácter	Descripción						
1	Letra Inicial de Proveedor P = PIP, V = VALMER.						
2-3	Clave que identifica el año en el que se dio de alta el Derivado 03 = 2003, 04 = 2004... y así sucesivamente.						
4-8	Número consecutivo de la operación, el cual será diferente para cada proveedor; dado que dependerá de las operaciones que sus clientes vayan realizando. Será incrementado en uno cada vez que exista duplicidad en "Tipo de valor", "Emisora" y "Serie".						
9-10	<p>En caso de que las operaciones estén respaldadas por un acuerdo de intercambio de colateral conocidos como "Credit Support Annex" (CSA) que impacte la valuación del instrumento, se deberán reportar los siguientes caracteres de acuerdo con el tipo de colateral que respaldan los contratos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Caracteres</th> <th>Tipo de colateral</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>"CU"</td> <td>Colateral en dólares americanos (USD)</td> </tr> <tr> <td>"CM"</td> <td>Colateral en pesos mexicanos (MXN)</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de las operaciones que liquiden en las cámaras de compensación de CME o Asigna se utilizarán los caracteres "CU";</p> <p>En otro caso llenar con espacios en blanco.</p>	Caracteres	Tipo de colateral	"CU"	Colateral en dólares americanos (USD)	"CM"	Colateral en pesos mexicanos (MXN)
Caracteres	Tipo de colateral						
"CU"	Colateral en dólares americanos (USD)						
"CM"	Colateral en pesos mexicanos (MXN)						

POLÍTICAS GENERALES DEL PROCESO

En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:

- 1° ISIN, de no existir éste,
- 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
- 3° SEDOL.

Por lo menos se deberá reportar uno de los tres identificadores anteriores.

En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos el valor asignado por el proveedor de precios sin contraponerse a las observaciones de cada campo; de lo contrario se llenarán con un CERO y espacios en blanco.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

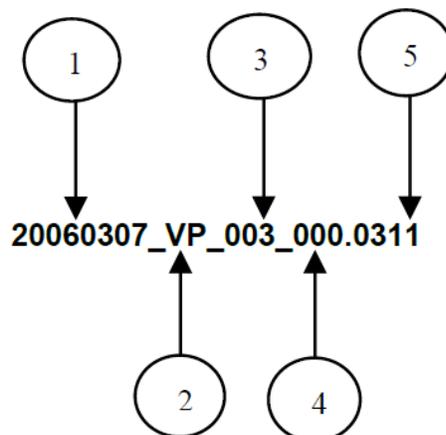
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de una VPN (Red privada Virtual) para cada proveedor de precios.
- II. Este formato de transmisión de información por proceso deberá ser enviado por el Proveedor de Precios contratado por cada Administradora.
- III. El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 16:00 a las 20:00 hrs.
- IV. El nombre que deberá presentar el archivo a enviar por parte del proveedor a CONSAR se compone de lo siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "VP"
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los primeros tres números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta,
4	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los tres últimos números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta, Constante = "000" .
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = 0311 .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad VALMER estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Viernes 18 de enero de 2019

Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20060307_VP_003_000.0311

La Comisión emitirá un Estatus de Validación, que será recibido por los Proveedores de Precios.

V. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	Definido en su VPN hacia E:(consarinfo)
Recuperación de Acuse	export/home/rec/VECTORH/TRANSMISION

Anexo 102

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
	CLAVE PROCESO CONSAR: 002 PROCESO : REGISTRO
	CLAVE FORMATO CONSAR: 010
	FUENTE : EMPRESA OPERADORA ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Información de Trabajadores ISSSTE.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Mensual	El sexto día hábil del mes siguiente al que se reporta

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	2	0	1	2	Identificador de registro (para control del sistema) Constante= "01" ¹
2	Tipo de Archivo		N	3	0	3	5	Identificador de archivo (para control del sistema) Constante = "010" .
3	Tipo de Entidad		N	3	0	6	8	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Constante= "007" . ¹
4	Entidad		N	3	0	9	11	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Constante= "001" ¹
5	Fecha de envío de la información		F	8	0	12	19	Fecha en que se reporta la información ³
6	Tamaño del Registro		N	3	0	20	22	Número de caracteres por registro. Constante= "528" . ¹
7	Número de Registros		N	10	0	23	32	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Filler		AN	496	0	33	528	Espacios en Blanco. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: Información a Detalle de Trabajadores ISSSTE								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	2	0	1	2	Tipo de Registro. Constante= "02"
2	CURP		AN	18	0	3	20	Clave asignada por RENAPO al trabajador a 18 posiciones. No se aceptan valores nulos
3	RFC		AN	13	0	21	33	Registro Federal de Contribuyentes
4	Apellido Paterno		AN	40	0	34	73	Apellido Paterno del Trabajador. Un espacio entre apellidos de tener dos o más
5	Apellido Materno		AN	40	0	74	113	Apellido Materno del Trabajador. Un espacio entre apellidos de tener dos o más
6	Nombre		AN	40	0	114	153	Nombre del Trabajador. Un espacio entre apellidos de tener dos o más
7	Fecha de Nacimiento		F	8	0	154	161	Fecha de Nacimiento del Trabajador
8	Género		N	1	0	162	162	Clave del catálogo de sexo del trabajador de acuerdo al Catálogo General Apartado Circular 19 vigente
9	Tipo Trabajador		N	1	0	163	163	Clave del tipo de trabajador de acuerdo al Catálogo General Apartado Circular 19 vigente
10	Nombramiento		N	1	0	164	164	Clave del nombramiento del trabajador dentro de la Dependencia, de acuerdo al Catálogo de nombramiento del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente
11	Filler		N	1	0	165	165	Espacios en Blanco. ⁶
12	Clave de Afore		N	3	0	166	168	Afore que administra la cuenta del trabajador de acuerdo al Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
13	Clave de ICEFA		N	3	0	169	171	Clave de la ICEFA de acuerdo al Catálogo General Apartado Circular 19 vigente
14	Clave de la Entidad Receptora*		N	3		172	174	Clave de la Entidad Receptora autorizada para recibir Aportaciones del trabajador de acuerdo al Catálogo de Entidades Receptoras del Catálogo General Apartado Circular 19
15	Entidad de Nacimiento		N	2	0	175	176	Entidad Federativa de Nacimiento del Trabajador. Clave del Catálogo de Entidades Federativas del Catálogo General del Apartado Circular 19 vigente.
16	Domicilio (Calle y número)		AN	60		177	228	Calle y Número Exterior e Interior del domicilio del Trabajador
17	Colonia		AN	30		237	266	Localidad o Colonia del Trabajador
18	Población, Delegación o Municipio		AN	30		267	296	Población, Delegación o Municipio del Trabajador
19	Código Postal		AN	5	0	297	301	Código Postal del Trabajador
20	Entidad Federativa Laboral		N	2	0	302	303	Entidad Federativa del Domicilio donde labora el Trabajador. Clave del Catálogo de Entidades Federativas del Catálogo General del Apartado Circular 19 vigente.
21	Fecha desde la que cotiza al ISSSTE		F	8	0	304	311	Fecha de Primera Cotización del trabajador.
22	Fecha Última Aportación		F	8	0	312	319	Fecha en que se haya realizado la aportación más reciente al trabajador.
23	Filler		AN	9	0	320	328	Espacios en blanco

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 1: Información a Detalle de Trabajadores ISSSTE								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
24	Semanas Cotizadas		N	5	0	329	333	Semanas Cotizadas.
25	Días Cotizados		N	5	0	334	338	Días Cotizados.
26	Densidad		N	3	2	339	343	Densidad de Cotización.
27	Bandera 1 año		N	1	0	344	344	Indicador de Cotización RCV en el último año. Indica si el trabajador tuvo al menos una aportación de RCV en el último año. 0. Falso 1. Verdadero
28	Bandera 2 años		N	1	0	345	345	Indicador de Cotización RCV en los dos últimos años. Indica si el trabajador tuvo al menos una aportación de RCV en los últimos dos años. 0. Falso 1. Verdadero
29	Bandera 3 años		N	1	0	346	346	Indicador de Cotización RCV en los tres últimos años. Indica si el trabajador tuvo al menos una aportación de RCV en los últimos tres años 0. Falso 1. Verdadero
30	Salario Integrado		N	10	2	347	358	Salario Bimestral. Reportado por las entidades a PROCESAR.
31	Sueldo Básico de Cotización al RCV		N	10	2	359	370	Sueldo Básico de Cotización al RCV Bimestral
32	Sueldo Básico para amortización de crédito de vivienda		N	10	2	371	382	Sueldo Básico de Cotización + Prestaciones
33	Sueldo Básico de Cotización al Fondo de la Vivienda		N	10	2	383	394	Sueldo Básico de Cotización al Fondo de la Vivienda Bimestral
34	Filler		AN	80	0	395	474	Espacios en blanco
35	Indicador Crédito FOVISSSTE		N	1	0	475	475	Clave del indicador de FOVISSSTE 0 Trabajador sin crédito de vivienda 1 Trabajador con crédito de vivienda
36	Filler		AN	24	0	476	499	Espacios en blanco
37	Semanas Cotizadas 18 Bimestres		N	5	0	500	504	Semanas Cotizadas. Semanas cotizadas desde 18 bimestres anteriores a la fecha de corte del reporte.
38	Días Cotizados 18 Bimestres		N	5	0	505	509	Días Cotizados. Días cotizados desde 18 bimestres anteriores a la fecha de corte del reporte.
39	Densidad 18 Bimestres*		N	3	2	510	514	Densidad de cotización del trabajador desde 18 bimestres anteriores a la fecha de corte del reporte
40	Sector de Cotización del Trabajador		N	1	0	515	515	Clave del Catálogo Sector de Cotización de acuerdo al Catálogo General Apartado Circular 19 vigente
41	Indicador de cuenta con marca de pensión		N	1	0	516	516	0 Cuenta sin marca de pensión 1 Cuenta con marca de pensión 2 Cuenta con marca de negativa de pensión

DETALLE 1: Información a Detalle de Trabajadores ISSSTE								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
42	Indicador de Cuenta Marcada con Saldo Cero		N	1	0	517	517	0 Cuenta sin marca de saldo cero 1 Cuenta marcada con saldo cero
43	NSS ISSSTE		AN	11	0	518	528	Se validará que contenga solo números

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ Este campo no puede contener nulos o cero.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

Viernes 18 de enero de 2019

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

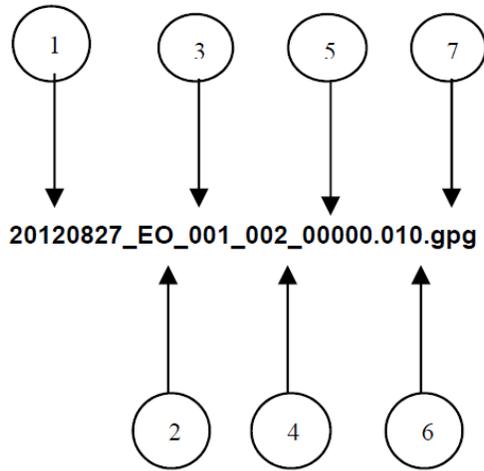
TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/PRUEBAS/TRANSMISION/

III. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20120827_EO_001_002_00000.010

- IV. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 111

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro			
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0330	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	CUSTODIOS	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información del desglose de los activos objeto de inversión operados por los mandatarios.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
SEMANAL	Desde el último día hábil de la semana anterior hasta el primer día hábil de la semana en curso.	419	17:00 Hrs. del último día hábil de la semana previa hasta las 10:00 Hrs. del primer día hábil de la semana en curso.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹ .
2	Número de Registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado ¹ .
3	Tamaño del Registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "419" ¹ .
4	Tipo de Archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0330" ¹ .

Viernes 18 de enero de 2019

5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Se deberá anotar la "Clave del Tipo de Entidad" de la Siefore a nombre de la cual se reporta la información de acuerdo al "Catálogo de Tipos de Entidades" anexo ¹ .
6	Entidad		N	3	0	19	21	Se deberá anotar la "Clave de Entidad" de la Siefore a nombre de la cual se reporta la información de acuerdo al "Catálogo de Entidades" anexo ¹ .
7	Subtipo de Entidad		N	3	0	22	24	Se deberá anotar la "Clave del Subtipo de Entidad" de la Siefore a nombre de la cual se reporta la información de acuerdo al "Catálogo de Subtipo de Entidades", anexos ¹ .
8	Fecha de Información		F	8	0	25	32	Fecha de operación que se reporta ³ .
9	Espacios en blanco		AN	387	0	33	419	Vacios ⁵ .

SUBENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" ¹ .
2	Identificador Mandatario		AN	7	0	4	10	Se deberá reportar el nombre descriptivo del Mandatario que defina la Administradora. Deberá corresponder a la información que reporta la Siefore en el formato de transmisión 0300 "Detalle 3" ⁴ .
3	Consecutivo Mandato		AN	7	0	11	17	Deberá ser un consecutivo que defina la Administradora, el cual se incrementará para cada mandato que se contrate con un mismo mandatario. Deberá corresponder a la información del campo "Serie" que reporta la Siefore en el formato de transmisión 0300 "Detalle 3" ⁴ .
4	Clase de Inversión tercerizada		AN	10	0	18	27	Se deberá reportar el indicador de clase de activo sobre el que operará el mandato según el catálogo "Clase de Inversión tercerizada". Deberá corresponder a la información que la Siefore reporta en el campo "Consecutivo" del formato de transmisión 0300 "Detalle 3" ⁴ .
5	País del Mandatario		N	2	0	28	29	Se identificará el país de origen del mandatario conforme al catálogo de Países ¹ .
6	Fecha de Concertación del Mandato.		F	8	0	30	37	Reportar la fecha en que se pactó el mandato (Fecha de firma del contrato) ³ .
7	Espacios en blanco		AN	382	0	38	419	Vacios ⁵ .

DETALLE(S)**DETALLE 1: CARTERA DE VALORES.**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" ¹ .
2	Tipo de Inversión		N	2	0	4	5	Se deberá anotar el identificador del tipo de inversión conforme al "Catálogo de Tipo de Inversión" ¹ .

DETALLE 1: CARTERA DE VALORES.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
3	Identificador del Instrumento del Mandato		AN	10	0	6	15	Se reportará un identificador el cual deberá ser único para cada posición de cada Mandato. Este identificador no se reutilizará por otra posición distinta por lo que no deberá repetirse en el resto de los detalles de este formato y deberá mantenerse sin cambios para cada posición a lo largo del tiempo ⁴ .
4	ISIN		AN	12	0	16	27	Se deberá anotar la clave del ISIN del activo en directo, colateral de la operación de reporto o valor en préstamo o garantía entregada reportada ⁷ .
5	CUSIP O CINS		AN	9	0	28	36	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del activo en directo, colateral de la operación de reporto o valor en préstamo o garantía entregada reportada ⁸ .
6	SEDOL		AN	7	0	37	43	Se deberá anotar la clave del SEDOL del activo en directo, colateral de la operación de reporto o valor en préstamo o garantía entregada reportada ⁹ .
7	Ticker Bloomberg		AN	20	0	44	63	Se deberá anotar el Ticker que asigna Bloomberg al activo en directo, colateral de la operación de reporto o valor en préstamo o garantía entregada reportada en caso de que exista ¹⁰ .
8	Ticker Reuters		AN	20	0	64	83	Se deberá anotar el Ticker que asigna Reuters al activo en directo, colateral de la operación de reporto o el valor en préstamo o garantía entregada reportada en caso de que exista ¹¹ .
9	Clase de Activo		N	2	0	84	85	Se deberá anotar el identificador de la clase de activo reportado según el "Catálogo de Clase de Activo de la Inversión Tercerizada" ¹ .
10	País de origen		N	2	0	86	87	Se deberá anotar el identificador del país donde se emitió el activo conforme al "Catálogo de Países" ¹ .
11	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	88	97	Los identificadores reportados en este campo se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo denominado "ID Emisor/Contraparte". En caso de reportar instrumentos de deuda, estructuras vinculadas a subyacentes o acciones se deberá anotar el identificador correspondiente al emisor del instrumento. En caso de reportar vehículos, se deberá anotar el identificador correspondiente al patrocinador del mismo. En el caso de reportar operaciones de reporto, préstamo de valores o garantías entregadas, se deberá anotar el identificador correspondiente a la contraparte ⁴ .
12	Primera Calificación		N	4	0	98	101	En caso de que se trate de un instrumento de deuda, se deberá anotar el identificador de la calificación mínima, conforme al "Catálogo de Calificaciones Homologadas", emitida para el instrumento por alguna de las Agencias Calificadoras que se encuentran en el

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 1: CARTERA DE VALORES.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								“Catálogo de Agencias Calificadoras”. Esta deberá estar de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. Llenar con ceros en otro caso ¹ .
13	Segunda Calificación		N	4	0	102	105	En caso de que se trate de un instrumento de deuda, se deberá anotar el identificador de la segunda calificación más baja, conforme al “Catálogo de Calificaciones Homologadas”, emitida para el instrumento por alguna de las Agencias Calificadoras que se encuentran en el “Catálogo de Agencias Calificadoras”. Esta deberá estar de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión. Llenar con ceros en otro caso ¹ .
14	Primera Calificadora		N	2	0	106	107	En caso de que se trate de un instrumento de deuda, se deberá anotar el identificador de la Agencia Calificadora que asignó la calificación que se reporta en el campo “Primera Calificación” de acuerdo al “Catálogo de Agencias Calificadoras”. Llenar con ceros en otro caso ¹ .
15	Segunda calificadora		N	2	0	108	109	En caso de que se trate de un instrumento de deuda, se deberá anotar el identificador de la Agencia Calificadora que asignó la calificación que se reporta en el campo “Segunda Calificación” de acuerdo al “Catálogo de Agencias Calificadoras”. Llenar con ceros en otro caso ¹ .
16	Fecha de Emisión		F	8	0	110	117	En caso de que se reporten instrumentos de deuda o estructuras vinculadas a subyacentes se deberá indicar la fecha de emisión. En caso de que se reporten operaciones de reporto o préstamo de valores se deberá indicar la fecha de concertación de la operación. En otro caso indicar 19000101 ³ .
17	Fecha de Vencimiento		F	8	0	118	125	En caso de que se reporten instrumentos de deuda o estructuras vinculadas a subyacentes indicar la fecha de vencimiento. En caso de que reporten operaciones de reporto y préstamo de valores indicar la fecha de vencimiento de las operaciones. En otro caso indicar 19000101 ³ .
18	Plazo Cupón		N	4	0	126	129	En caso de tratarse de instrumentos de deuda con cupones, indicar el plazo del cupón en días. En otro caso llenar con ceros ¹ .
19	Tasas o sobretasas		N	2	6	130	137	En caso de estar reportando instrumentos de deuda con cupones a tasa fija, se deberá indicar el nivel de la tasa cupón. En caso de estar reportando instrumentos de deuda con cupones flotantes se deberá indicar el nivel de la sobretasa del cupón. En caso de estar reportando operaciones de reporto, indicar la tasa pactada.

DETALLE 1: CARTERA DE VALORES.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								Finalmente, en caso de estar reportando valores en préstamo, se deberá indicar la tasa premio pactada en la operación. En otro caso llenar con ceros ² .
20	Divisa de Cotización		N	2	0	138	139	Se reportará el identificador de la divisa de cotización del activo según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
21	Divisa de liquidación		N	2	0	140	141	Se anotará el identificador de la divisa de liquidación del instrumento o de la operación que se reporte, según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
22	Cantidad de Títulos		N	12	0	142	153	Se deberá reportar el número de títulos o acciones que conforman la posición del Mandato ¹ .
23	Valor a Mercado		N	12	2	154	167	En este campo se deberá reportar el valor total a mercado de la posición en pesos mexicanos ⁶ .
24	Valor Nominal		N	8	2	168	177	Para activos de deuda o estructuras vinculadas a subyacentes se indicará el Valor Nominal en la divisa de cotización del instrumento. En otro caso llenar con ceros ² .
25	Títulos en Circulación		N	8	0	178	185	En el caso de instrumentos de deuda y estructuras vinculadas a subyacentes, se deberá reportar el número de títulos que se encuentran en circulación en la fecha en que se reporta la información. En otro caso llenar con ceros ¹ .
26	ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías		AN	10	0	186	195	Los identificadores de este campo deberán ser definidos en el "Detalle 1" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías". Para el caso de activos a través de los cuales se tome exposición a Renta Variable o Mercancías se deberá anotar lo siguiente: -En caso de tratarse de una acción, el identificador que se definió para la acción. -En el caso de vehículos que repliquen Índices, se deberá anotar el identificador del Índice que replica el vehículo. En otro caso dejar vacío ⁴ .
27	Protección Inflacionaria		N	1	0	196	196	Se deberá anotar 1 si el o los flujos del instrumento están denominados en Unidades de Inversión (UDIs) o en moneda nacional cuyos intereses garanticen un rendimiento mayor o igual a la variación de las Unidades de Inversión (UDIs) o del índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), Se deberá anotar 0 en otro caso ¹ .
28	Indicador para cobertura de divisas		N	1	0	197	197	Se deberá anotar: - 1 en caso de que la posición forme parte de una estructura de cobertura de acuerdo a los

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 1: CARTERA DE VALORES.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								términos que se establezcan con las Administradoras. - 0 en otro caso. ¹
29	Aviso de Recomposición		N	1	0	198	198	Este campo se utilizará para indicar el tipo de recomposición al que la posición será sometida en caso de que con la misma se incurra en algún tipo de violación al Régimen de Inversión conforme a las disposiciones y lineamientos emitidos por la Comisión. Se deberá indicar si la posición a la fecha de reporte de información no está sujeta a ningún tipo de recomposición, si se encuentra sujeta a un proceso de recomposición y se mantendrá la inversión de recursos en ella, o si se encuentra sujeta a un proceso de recomposición y se planea deshacer la posición. Para este fin, se deberá anotar el identificador correspondiente al estatus vigente de la posición reportada y que se define en el "Catálogo Aviso de Recomposición" ¹ .
30	Descriptivo		AN	100	0	199	298	Se deberá anotar una breve descripción del activo ⁴ .
31	Espacios vacíos		AN	121	0	299	419	Vacios ⁵ .

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" ¹ .
2	Identificador del Instrumento del Mandato		AN	10	0	4	13	Se reportará un identificador el cual deberá ser único para cada posición de cada Mandato. Este identificador no se reutilizará por otra posición distinta por lo que no deberá repetirse en el resto de los detalles de este formato y deberá mantenerse sin cambios para cada posición a lo largo del tiempo ⁴ .
3	ISIN		AN	12	0	14	25	Se deberá anotar la clave del ISIN del instrumento reportado ⁷ .
4	CUSIP O CINS		AN	9	0	26	34	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del instrumento reportado ⁸ .
5	SEDOL		AN	7	0	35	41	Se deberá anotar la clave del SEDOL del instrumento reportado ⁹ .
6	Ticker Bloomberg		AN	20	0	42	61	Se deberá anotar el Ticker que asigna Bloomberg al instrumento reportado en caso de que exista ¹⁰ .
7	Ticker Reuters		AN	20	0	62	81	Se deberá anotar el Ticker que asigna Reuters al instrumento reportado en caso de que exista ¹¹ .
8	Fecha de operación		F	8	0	82	89	Se deberá anotar la fecha de concertación de la operación ³ .
9	Fecha de Vencimiento		F	8	0	90	97	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del forward ³ .
10	Tamaño del Contrato		N	14	2	98	113	Se deberá anotar el tamaño del contrato en valor absoluto y denominado en la

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								divisa en que se pacte ⁶ .
11	Número de Contratos		N	14	0	114	127	Se deberá anotar el número de contratos abiertos en valor absoluto ¹ .
12	Precio o Tasa Pactada		N	14	6	128	147	Se deberá anotar el precio o tasa al que se pactó la operación ² .
13	Plazo de Referencia		N	4	0	148	151	En caso de que el derivado tenga como subyacente un componente de renta fija, se deberá anotar el plazo en días de la tasa que se pactó o el plazo del cupón estándar del bono. En otro caso se deberá llenar con ceros ¹ .
14	Tipo de Operación		N	1	0	152	152	Anotar 1 si la posición es larga o 2 si la posición es corta ¹ .
15	Entrega Física o Diferenciales		AN	1	0	153	153	Se deberá anotar "F" cuando al vencimiento del contrato se realice una entrega física del subyacente, y "D" cuando el contrato se liquide por diferenciales, de acuerdo al "Catálogo de Tipo de Entrega" ⁴ .
16	Clase de Activo		N	2	0	154	155	Se deberá anotar el identificador según el "Catálogo de Clase de Activo de la Inversión Tercerizada" correspondiente al subyacente ¹ .
17	Ticker Bloomberg Subyacente		AN	20	0	156	175	En caso de que exista, se deberá reportar el Ticker que asigna Bloomberg al Subyacente. En caso de que se tenga una canasta de subyacentes, reportar el Ticker que asigna Bloomberg al cheapest to deliver ¹⁰ .
18	Ticker Reuters Subyacente		AN	20	0	176	195	En caso de que exista, se deberá reportar el Ticker que asigna Reuters al Subyacente. En caso de que se tenga una canasta de subyacentes, reportar el Ticker que asigna Reuters al cheapest to deliver ¹¹ .
19	ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías		AN	10	0	196	205	Los identificadores de este campo deberán ser definidos en el "Detalle 1" del formato de transmisión 0331, en donde se reportarán en el campo "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías". En caso de que a través del activo subyacente se tome exposición a Renta Variable o Mercancías se deberá anotar lo siguiente: -Si el subyacente es una acción o un índice, se deberá anotar el identificador definido para la acción o el índice según sea el caso. -Si el subyacente es un vehículo que replica índices, se deberá anotar el identificador correspondiente al índice que replica el vehículo. En otro caso dejar vacío ⁴ .
20	Fecha de Vencimiento del Subyacente		F	8	0	206	213	Anotar la fecha de vencimiento del activo subyacente o del cheapest to deliver (en caso de tener una canasta de subyacentes) cuando exista. En otro caso indicar 19000101 ³ .
21	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	214	223	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la contraparte de la operación. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								"ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
22	ID Bolsa de Derivados		AN	10	0	224	233	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la Bolsa de Derivados a la que pertenece la cámara de compensación a través de la cual se llevará a cabo la liquidación del derivado en caso de que aplique, de otra manera dejar vacío. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
23	Divisa de cotización del subyacente		N	2	0	234	235	Se deberá anotar el identificador de la divisa de cotización del subyacente o cheapest to deliver conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
24	Divisa del tamaño del contrato		N	2	0	236	237	Se deberá anotar el identificador de la divisa asociada al tamaño de contrato, conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
25	Divisa de Liquidación		N	2	0	238	239	Se deberá anotar el identificador de la divisa de liquidación al vencimiento del contrato si se liquida por diferenciales, o el identificador de la divisa en la que se encuentra denominado el subyacente si al vencimiento se realiza la entrega del mismo, según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
26	Estructura de las Divisas del Precio o Tasa pactada		AN	6	0	240	245	En caso de que el forward tenga como subyacente algún tipo de cambio, se deberá anotar en las tres primeras posiciones el identificador denominado "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa sobre la que se tiene una posición corta y en las siguientes 3 posiciones el identificador del campo "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa sobre la que se tiene posición larga. En otro caso, solo se deberá anotar en las 3 primeras posiciones el identificador del campo "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa en la que está denominado el subyacente o el cheapest to deliver cuando aplique. Para este campo se deberá asumir siempre una posición larga sobre el derivado ⁴ .
27	Valor a Mercado		N	12	2	246	259	En este campo se debe anotar el valor total a mercado de la posición que se reporta en pesos mexicanos ⁶ .
28	Monto expuesto		N	12	2	260	273	En este campo se debe anotar la exposición delta de la posición que se reporta en pesos mexicanos ² .
29	Indicador para cobertura de divisas		N	1	0	274	274	Se deberá anotar: - 1 en caso de que la posición forme parte de una estructura de cobertura de acuerdo a los términos que se establezcan con las Administradoras. - 0 en otro caso. ¹
30	Descriptivo		AN	100	0	275	374	Se deberá anotar una breve descripción del activo. ⁴
31	Espacios en blanco		AN	45	0	375	419	Vacios ⁵ .

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).
--

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303" ¹ .
2	Identificador del Instrumento del Mandato		AN	10	0	4	13	Se reportará un identificador el cual deberá ser único para cada posición de cada Mandato. Este identificador no se reutilizará por otra posición distinta por lo que no deberá repetirse en el resto de los detalles de este formato y deberá mantenerse sin cambios para cada posición a lo largo del tiempo ⁴ .
3	ISIN		AN	12	0	14	25	Se deberá anotar la clave del ISIN del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁷ .
4	CUSIP O CINS		AN	9	0	26	34	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁸ .
5	SEDOL		AN	7	0	35	41	Se deberá anotar la clave del SEDOL del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁹ .
6	Ticker Bloomberg		AN	20	0	42	61	Se deberá anotar el Ticker que Bloomberg asigna al instrumento que se reporta en caso de que exista ¹⁰ .
7	Ticker Reuters		AN	20	0	62	81	Se deberá anotar el Ticker que Reuters asigna al instrumento que se reporta en caso de que exista ¹¹ .
8	Fecha de Operación		F	8	0	82	89	Se deberá anotar la fecha de la última operación concertada sobre el futuro ³ .
9	Fecha de Vencimiento		F	8	0	90	97	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del futuro ³ .
10	Tamaño del Contrato		N	14	2	98	113	Se deberá anotar el tamaño del contrato en valor absoluto y en la divisa en que se pacte ² .
11	Número de Contratos		N	14	0	114	127	Se deberá anotar el número de contratos abiertos en valor absoluto ¹ .
12	Precio o Tasa Pactada		N	14	6	128	147	Se deberá anotar el precio o tasa al que se pactó la operación ² .
13	Plazo de Referencia		N	4	0	148	151	En caso de que el derivado tenga como subyacente un componente de renta fija, se deberá anotar el plazo en días de la tasa que se pactó o el plazo del cupón estándar del bono. En otro caso se deberá llenar con ceros ¹ .
14	Tipo de Operación		N	1	0	152	152	Anotar 1 si la posición es larga o 2 si la posición es corta ¹ .
15	Entrega Física o Diferenciales		AN	1	0	153	153	Se deberá anotar "F" cuando al vencimiento del contrato se realice una entrega física del subyacente, y "D" cuando el contrato se liquide por diferenciales, de acuerdo al "Catálogo de Tipo de Entrega" ⁴ .
16	Clase de Activo		N	2	0	154	155	Se deberá anotar el identificador según el "Catálogo de Clase de Activo de la Inversión Tercerizada" correspondiente al subyacente ¹ .
17	Ticker Bloomberg Subyacente		AN	20	0	156	175	En caso de que exista, se deberá reportar el Ticker que asigna Bloomberg al Subyacente. En caso de que se tenga una canasta de subyacentes, reportar el Ticker que asigna Bloomberg al cheapest to deliver ¹⁰ .
18	Ticker Reuters Subyacente		AN	20	0	176	195	En caso de que exista, se deberá reportar el Ticker que asigna Reuters al Subyacente. En caso de que se tenga una canasta de

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								subyacentes, reportar el Ticker que asigna Reuters al cheapest to deliver ¹¹ .
19	ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías		AN	10	0	196	205	<p>Los identificadores de este campo deberán ser definidos en el "Detalle 1" del formato de transmisión 0331, en donde se reportarán en el campo "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías".</p> <p>En caso de que a través del activo subyacente se tome exposición a Renta Variable o Mercancías se deberá anotar lo siguiente:</p> <p>-Si el subyacente es una acción o un índice, se deberá anotar el identificador definido para la acción o el índice según sea el caso.</p> <p>-Si el subyacente es un vehículo que replica índices, se deberá anotar el identificador correspondiente al índice que replica el vehículo.</p> <p>En otro caso dejar vacío⁴.</p>
20	Fecha de Vencimiento del Subyacente		F	8	0	206	213	<p>Anotar la fecha de vencimiento del activo subyacente o del cheapest to deliver (en caso de tener una canasta de subyacentes) cuando exista.</p> <p>En otro caso indicar 19000101³.</p>
21	ID Bolsa de Derivados		AN	8	0	214	221	<p>Se deberá anotar el identificador correspondiente a la Bolsa de Derivados en la cual fue adquirida la posición. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte"⁴.</p>
22	Divisa de cotización del subyacente		N	2	0	222	223	<p>Se deberá anotar el identificador de la divisa de cotización del subyacente o cheapest to deliver conforme al "Catálogo de Divisas"¹.</p>
23	Divisa del tamaño del contrato		N	2	0	224	225	<p>Se deberá anotar el identificador de la divisa asociada al tamaño de contrato, conforme al "Catálogo de Divisas"¹.</p>
24	Divisa de Liquidación		N	2	0	226	227	<p>Se deberá anotar el identificador de la divisa de liquidación diaria del contrato según el "Catálogo de Divisas"¹.</p>
25	Estructura de las Divisas del Precio o Tasa pactada		AN	6	0	228	233	<p>En caso de que el futuro tenga como subyacente algún tipo de cambio, se deberá anotar en las tres primeras posiciones el identificador denominado "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa sobre la que se tiene una posición corta y en las siguientes 3 posiciones el identificador del campo "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa sobre la que se tiene posición larga.</p> <p>En otro caso, solo se deberá anotar en las 3 primeras posiciones el identificador del campo "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa en la que está denominado el subyacente o el cheapest to deliver cuando aplique.</p> <p>Para este campo se deberá asumir siempre una posición larga sobre el derivado⁴.</p>
26	Valor a Mercado		N	12	2	234	247	<p>En este campo se debe anotar el valor total a mercado de la posición que se</p>

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								reporta en pesos mexicanos ⁶ .
27	Monto expuesto		N	12	2	248	261	En este campo se debe anotar la exposición delta de la posición que se reporta en pesos mexicanos ² .
28	Indicador para cobertura de divisas		N	1	0	262	262	Se deberá anotar: - 1 en caso de que la posición forme parte de una estructura de cobertura de acuerdo a los términos que se establezcan con las Administradoras. - 0 en otro caso. ¹
29	Descriptivo		AN	100	0	263	362	Se deberá anotar una breve descripción del activo. ⁴
30	Espacios en blanco		AN	57	0	363	419	Vacios ⁵ .

DETALLE 4 CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304" ¹ .
2	Identificador del Instrumento del Mandato		AN	10	0	4	13	Se reportará un identificador el cual deberá ser único para cada posición de cada Mandato. Este identificador no se reutilizará por otra posición distinta por lo que no deberá repetirse en el resto de los detalles de este formato y deberá mantenerse sin cambios para cada posición a lo largo del tiempo ⁴ .
3	ISIN		AN	12	0	14	25	Se deberá anotar la clave del ISIN del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁷ .
4	CUSIP O CINS		AN	9	0	26	34	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁸ .
5	SEDOL		AN	7	0	35	41	Se deberá anotar la clave del SEDOL del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁹ .
6	Ticker Bloomberg		AN	20	0	42	61	Se deberá anotar el Ticker que Bloomberg asigna al instrumento que se reporta en caso de que exista ¹⁰ .
7	Ticker Reuters		AN	20	0	62	81	Se deberá anotar el Ticker que Reuters asigna al instrumento que se reporta en caso de que exista ¹¹ .
8	Fecha de Operación		F	8	0	82	89	En caso de reportar derivados estandarizados, se deberá anotar la fecha de la última operación concertada sobre la opción. En caso de reportar derivados OTC, se deberá anotar la fecha de concertación de la operación ³ .
9	Fecha de Vencimiento		F	8	0	90	97	Se deberá anotar la fecha de vencimiento de la opción ³ .
10	Tamaño del Contrato		N	14	2	98	113	Se deberá anotar el tamaño del contrato en valor absoluto en la divisa en que se pacte ² .
11	Número de Contratos		N	14	0	114	127	Se deberá anotar el número de contratos abiertos en valor absoluto ¹ .
12	Precio o Tasa Pactada		N	9	6	128	142	Se deberá anotar el precio o tasa strike que se pactó en la operación ² .
13	Prima Pactada		N	14	6	143	162	Se deberá anotar el importe de la prima que se paga o que se cobra por tener derecho de ejercer o no las condiciones

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 4 CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								establecidas en el contrato, denominada en la divisa de liquidación de la misma ² .
14	Tipo de Opción		N	3	0	163	165	Se deberá anotar el identificador correspondiente al tipo de opción que se reporta de acuerdo al "Catálogo de Tipo de Opción" ¹ .
15	Opción CALL/PUT		N	1	0	166	166	Se deberá anotar con 1 las opciones CALL y con 2 las opciones PUT ¹ .
16	Plazo de Referencia		N	4	0	167	170	En caso de que el derivado tenga como subyacente un componente de renta fija, se deberá anotar el plazo en días de la tasa que se pactó o el plazo del cupón estándar del bono. En otro caso se deberá llenar con ceros ¹ .
17	Tipo de Operación		N	1	0	171	171	Anotar 1 si la posición es larga o 2 si la posición es corta ¹ .
18	Entrega física o diferenciales		AN	1	0	172	172	Se deberá anotar "F" cuando al vencimiento del contrato se realice una entrega física del subyacente, y "D" cuando el contrato se liquide por diferenciales, de acuerdo al "Catálogo de Tipo de Entrega" ⁴ .
19	Clase de Activo		N	2	0	173	174	Se deberá anotar el identificador según el "Catálogo de Clase de Activo de la Inversión Tercerizada" correspondiente al subyacente ¹ .
20	Ticker Bloomberg Subyacente		AN	20	0	175	194	En caso de que exista, se deberá reportar el Ticker que asigna Bloomberg al Subyacente. En caso de que se tenga una canasta de subyacentes, reportar el Ticker que asigna Bloomberg al cheapest to deliver ¹⁰ .
21	Ticker Reuters Subyacente		AN	20	0	195	214	En caso de que exista, se deberá reportar el Ticker que asigna Reuters al Subyacente. En caso de que se tenga una canasta de subyacentes, reportar el Ticker que asigna Reuters al cheapest to deliver ¹¹ .
22	ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías		AN	10	0	215	224	Los identificadores de este campo deberán ser definidos en el "Detalle 1" del formato de transmisión 0331, en donde se reportarán en el campo "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías". En caso de que a través del activo subyacente se tome exposición a Renta Variable o Mercancías se deberá anotar lo siguiente: -Si el subyacente es una acción o un índice, se deberá anotar el identificador definido para la acción o el índice según sea el caso. -Si el subyacente es un vehículo que replica índices, se deberá anotar el identificador correspondiente al índice que replica el vehículo. En otro caso dejar vacío ⁴ .
23	Fecha de Vencimiento del Subyacente		F	8	0	225	232	Anotar la fecha de vencimiento del activo subyacente o del cheapest to deliver (en caso de tener una canasta de subyacentes) cuando exista. En otro caso indicar 19000101 ³ .

DETALLE 4 CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
24	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	233	242	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la contraparte de la operación o bolsa de derivados con la cual se abrió la posición. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
25	ID Bolsa de Derivados		AN	10	0	243	252	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la Bolsa de Derivados a la que pertenece la cámara de compensación a través de la cual se llevará a cabo la liquidación del derivado en caso de que aplique, de otra manera dejar vacío. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
26	Divisa de Cotización del Subyacente		N	2	0	253	254	Se deberá anotar el identificador de la divisa de cotización del subyacente o cheapest to deliver conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
27	Divisa del Tamaño del Contrato		N	2	0	255	256	Se deberá anotar el identificador de la divisa asociada al tamaño de contrato conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
28	Divisa de Liquidación		N	2	0	257	258	Se deberá anotar el identificador de la divisa de liquidación al vencimiento del contrato si se liquida por diferenciales, o el identificador de la divisa en la que se encuentra denominado el subyacente si al vencimiento se realiza la entrega del mismo, según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
29	Estructura de las Divisas del Precio o Tasa pactada		AN	6	0	259	264	En caso de que la opción tenga como subyacente algún tipo de cambio, se deberá anotar en las tres primeras posiciones el identificador denominado "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa sobre la que se tiene una posición corta y en las siguientes 3 posiciones el identificador del campo "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa sobre la que se tiene posición larga. En otro caso, solo se deberá anotar en las 3 primeras posiciones el identificador del campo "Descripción" del "Catálogo de Divisas" correspondiente a la divisa en la que está denominado el subyacente o el cheapest to deliver cuando aplique. Para este campo se deberá asumir siempre una posición larga sobre el derivado ⁴ .
30	Valor a Mercado		N	12	2	265	278	En este campo se debe anotar el valor total a mercado de la posición que se reporta en pesos mexicanos ⁶ .
31	Monto expuesto		N	12	2	279	292	En este campo se debe anotar la exposición delta de la posición que se reporta en pesos mexicanos ² .
32	Delta		N	3	8	293	303	Se deberá reportar la delta de la opción y con la cual se lleva a cabo el cálculo de la Exposición Delta ² .
33	Indicador para cobertura		N	1	0	304	304	Se deberá anotar:

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 4 CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
	de divisas							<ul style="list-style-type: none"> - 1 en caso de que la posición forme parte de una estructura de cobertura de acuerdo a los términos que se establezcan con las Administradoras. - 0 en otro caso.¹
34	Descriptivo		AN	100	0	305	404	Se deberá anotar una breve descripción del activo. ⁴
35	Espacios vacíos		AN	15	0	405	419	Vacios ⁵ .

DETALLE 5: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305" ¹ .
2	Identificador del Instrumento del Mandato		AN	10	0	4	13	Se reportará un identificador el cual deberá ser único para cada posición de cada Mandato. Este identificador no se reutilizará por otra posición distinta por lo que no deberá repetirse en el resto de los detalles de este formato y deberá mantenerse sin cambios para cada posición a lo largo del tiempo ⁴ .
3	ISIN		AN	12	0	14	25	Se deberá anotar la clave del ISIN del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁷ .
4	CUSIP O CINS		AN	9	0	26	34	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁸ .
5	SEDOL		AN	7	0	35	41	Se deberá anotar la clave del SEDOL del instrumento que se reporta en caso de que exista ⁹ .
6	Ticker Bloomberg		AN	20	0	42	61	Se deberá anotar el Ticker que Bloomberg asigna al instrumento que se reporta en caso de que exista ¹⁰ .
7	Ticker Reuters		AN	20	0	62	81	Se deberá anotar el Ticker que Reuters asigna al instrumento que se reporta en caso de que exista ¹¹ .
8	Ticker Bloomberg del subyacente de los flujos a Entregar		AN	20	0	82	101	Se deberá anotar, en caso de que exista, el Ticker que asigna Bloomberg al activo o indicador al cuál están asociados los flujos a entregar en el swap si estos son variables ¹⁰ .
9	Ticker Reuters del subyacente de los flujos a Entregar		AN	20	0	102	121	Se deberá anotar, en caso de que exista, el Ticker que asigna Reuters al activo o indicador al cuál están asociados los flujos a entregar en el swap si estos son variables ¹¹ .
10	Ticker Bloomberg del subyacente de los flujos a Recibir		AN	20	0	122	141	Se deberá anotar, en caso de que exista, el Ticker que asigna Bloomberg al activo o indicador al cuál están asociados los flujos a recibir en el swap si estos son variables ¹⁰ .
11	Ticker Reuters del subyacente de los flujos a Recibir		AN	20	0	142	161	Se deberá anotar, en caso de que exista, el Ticker que asigna Reuters al activo o indicador al cuál están asociados los flujos a recibir en el swap si estos son variables ¹¹ .
12	Fecha de Operación		F	8	0	162	169	En caso de reportar derivados estandarizados, se deberá anotar la fecha

DETALLE 5: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								de la última operación concertada sobre el swap. En caso de reportar derivados OTC, se deberá anotar la fecha de concertación de la operación ³ .
13	Fecha de Vencimiento Flujos a Entregar		F	8	0	170	177	Anotar la fecha en que finalizan los flujos a entregar en el swap ³ .
14	Fecha de Vencimiento Flujos a Recibir		F	8	0	178	185	Anotar la fecha en que finalizan los flujos a recibir en el swap ³ .
15	Valor Ncional Flujos a Entregar		N	12	2	186	199	Anotar el valor ncional en valor absoluto de los flujos a entregar en el swap en la divisa en la que se pacte ² .
16	Valor Ncional Flujos a Recibir		N	12	2	200	213	Anotar el valor ncional en valor absoluto de los flujos a recibir en el swap en la divisa en la que se pacte ² .
17	Plazo de flujos a entregar		N	3	0	214	216	Anotar el plazo en días de los flujos a entregar ¹ .
18	Plazo de flujos a recibir		N	3	0	217	219	Anotar el plazo en días de los flujos a recibir ¹ .
19	Intercambio de Ncionales a Vencimiento		N	1	0	220	220	Anotar 1 si se pacta entrega de ncionales al vencimiento de la operación. Anotar cero en otro caso ¹ .
20	Tipo de flujos a Entregar		N	1	0	221	221	En caso de que la estructura de flujos a entregar sea una estructura de flujos fijos, se deberá anotar 0. En caso de tratarse de una estructura de flujos variables se deberá anotar 1 ¹ .
21	Tipo de flujos a Recibir		N	1	0	222	222	En caso de que la estructura de flujos a recibir sea una estructura de flujos fijos, se deberá anotar 0. En caso de tratarse de una estructura de flujos variables se deberá anotar 1 ¹ .
22	Tipo de cambio pactado		N	12	6	223	240	Se deberá anotar el tipo de cambio que se pactó para el caso de swaps con ncionales en distinta divisa. En otro caso llenar con ceros ² .
23	Tasa de Flujos a Entregar		N	3	4	241	247	En caso de que la estructura de flujos a entregar sea una estructura de flujos fijos, se deberá anotar el valor de la tasa pactada. En otro caso llenar con ceros ² .
24	Tasa de Flujos a Recibir		N	3	4	248	254	En caso de que la estructura de flujos a recibir sea una estructura de flujos fijos, se deberá anotar el valor de la tasa pactada. En otro caso llenar con ceros ² .
25	ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías en Flujos a Entregar		AN	10	0	255	264	Los identificadores de este campo deberán ser definidos en el "Detalle 1" del formato de transmisión 0331, en donde deberán ser reportado en el campo "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" En caso de que los flujos a entregar estén ligados a algún subyacente de Renta Variable o Mercancía, se deberá reportar el indicador asociado a dicho subyacente. En otro caso dejar vacío ⁴ .
26	ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías en Flujos a Recibir		AN	10	0	265	274	Los identificadores de este campo deberán ser definidos en el "Detalle 1" del formato de transmisión 0331, en donde deberán ser reportado en el campo "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" En caso de que los flujos a recibir estén ligados a algún subyacente de Renta

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 5: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								Variable o Mercancía, se deberá reportar el indicador asociado a dicho subyacente. En otro caso dejar vacío ⁴ .
27	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	275	284	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la contraparte de la operación o bolsa de derivados con la cual se abrió la posición. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
28	ID Bolsa de Derivados		AN	10	0	285	294	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la Bolsa de Derivados a la que pertenece la cámara de compensación a través de la cual se llevará a cabo la liquidación del derivado en caso de que aplique, de otra manera dejar vacío. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
29	Divisa flujos a entregar		N	2	0	295	296	Se deberá anotar el identificador de la divisa en la que estén denominados los flujos a entregar conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
30	Divisa flujos a recibir		N	2	0	297	298	Se deberá anotar el identificador de la divisa en la que estén denominados los flujos a recibir conforme al "Catálogo de Divisa" ¹ .
31	Divisa nomenclal a entregar		N	2	0	299	300	Se deberá anotar el identificador de la divisa en la que esté denominado el nomenclal de los flujos a entregar conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
32	Divisa nomenclal a recibir		N	2	0	301	302	Se deberá anotar el identificador de la divisa en la que esté denominado el nomenclal de los flujos a recibir conforme al "Catálogo de Divisas" ¹ .
33	Divisa de Liquidación		N	2	0	303	304	Se deberá reportar el identificador de la divisa de con la que se estarán liquidando los flujos, según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
34	Valor a mercado.		N	12	2	305	318	En este campo se debe anotar el valor total a mercado la posición que se reporta en pesos mexicanos ⁶ .
35	Indicador para cobertura de divisas.		N	1	0	319	319	Se deberá anotar: - 1 en caso de que la posición forme parte de una estructura de cobertura de acuerdo a los términos que se establezcan con las Administradoras. - 0 en otro caso. ¹
36	Descriptivo		AN	100	0	320	419	Se deberá anotar una breve descripción del activo. ⁴

DETALLE 6: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LAS GARANTÍAS RECIBIDAS POR OPERACIONES DE REPORTO, PRESTAMO DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "306" ¹ .
2	Tipo de Operación asociada a la Garantía.		N	1	0	4	4	Se deberá anotar el tipo de operación que origino la recepción de las Garantías según el catálogo de "Tipo de Operación"

DETALLE 6: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LAS GARANTÍAS RECIBIDAS POR OPERACIONES DE REPORTO, PRESTAMO DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								asociada a la Garantía ¹ .
3	Identificador de posición de Garantía Recibida		AN	10	0	5	14	Se reportará un identificador el cual deberá ser único para cada garantía de cada Mandato. Este identificador no se reutilizará por otra posición distinta por lo que no deberá repetirse en el resto de los detalles de este formato y deberá mantenerse sin cambios para cada posición a lo largo del tiempo ⁴ .
4	Identificador de operación del Mandato asociado a la garantía		AN	10	0	15	24	En caso de que la garantía se reciba por una operación de préstamo de valor o reporto, se deberá anotar el "Identificador del Instrumento del Mandato" que se reporta en el "Detalle 1" del presente formato correspondiente a la operación a la que se asocia la garantía ⁴ .
5	ISIN		AN	12	0	25	36	Se deberá anotar la clave del ISIN del instrumento que se recibe como garantía ⁷ .
6	CUSIP O CINS		AN	9	0	37	45	Se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del instrumento que se recibe como garantía ⁹ .
7	SEDOL		AN	7	0	46	52	Se deberá anotar la clave del SEDOL del instrumento que se recibe como garantía ⁹ .
8	Ticker Bloomberg		AN	20	0	53	72	Se deberá anotar el Ticker que asigna Bloomberg al instrumento que se recibe en garantía ¹⁰ .
9	Ticker Reuters		AN	20	0	73	92	Se deberá anotar el Ticker que asigna Reuters al instrumento que se recibe en garantía ¹¹ .
10	Clase de Activo		N	2	0	93	94	Se deberá anotar el identificador de la clase del activo recibido en garantía según el "Catálogo de Clase de Activo de la inversión tercerizada" ¹ .
11	Cantidad de Títulos		N	12	0	95	106	Se deberá reportar el número de títulos recibidos en garantía ¹ .
12	Precio limpio		N	12	2	107	120	En este campo se debe anotar el valor total a mercado de las garantías reportadas a precio y en pesos mexicanos ² .
13	Intereses devengados		N	12	2	121	134	En este campo se deberán anotar los intereses devengados de las garantías reportadas en pesos mexicanos ² .
14	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	135	144	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la contraparte de la cual se reciben las garantías. Estos identificadores se deberán definir en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
15	Divisa de Cotización		N	2	0	145	146	Se deberá anotar el identificador de la divisa de cotización del activo recibido en garantía según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
16	Valor Nominal		N	8	2	147	156	En caso de reportar instrumentos de deuda o estructuras vinculadas a subyacentes recibidos en garantía, se deberá anotar el Valor Nominal en la Divisa de Cotización del instrumento. En otro caso llenar con ceros ² .
17	Fecha de Vencimiento		F	8	0	157	164	En caso de reportar instrumentos de deuda o estructuras vinculadas a subyacentes recibidos en garantía, se deberá anotar la fecha de vencimiento del instrumento que se reporta. En otro caso anotar 19000101 ³ .

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 6: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LAS GARANTÍAS RECIBIDAS POR OPERACIONES DE REPORTO, PRESTAMO DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
18	Fecha de Emisión		F	8	0	165	172	En caso de estar reportando instrumentos de deuda o estructuras vinculadas a subyacentes recibidos en garantía, se deberá anotar la fecha de emisión del instrumento que se reporta. En otro caso indicar 19000101 ³ .
19	Descriptivo		AN	100	0	173	272	Se deberá anotar una breve descripción del activo. ⁴
20	Espacios vacíos		AN	147	0	273	419	Vacios ⁵ .

DETALLE 7: DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS Y APORTACIONES INICIALES MINIMAS Y EXCEDENTES PARA OPERACIONES CON DERIVADOS LISTADOS.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "307" ¹ .
2	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	4	13	En caso de reportar depósitos en instituciones financieras se deberá anotar el identificador correspondiente a la Institución Financiera con la cual se realiza el depósito. En caso de reportar aportaciones iniciales mínimas y excedentes para operaciones con derivados listados, se deberá anotar el identificador correspondiente a la bolsa de derivados en cuya cámara de compensación se están realizando las aportaciones mínimas y excedentes. Estos identificadores se deberán agregar en el "Detalle 4" del formato de transmisión 0331, en donde deberán ser reportado en el campo "ID Emisor/Contraparte" ⁴ .
3	Divisa		AN	2	0	14	15	Se reportará el identificador de la divisa en la cual está denominado el depósito o la aportación según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
4	Monto en divisa		N	12	2	16	29	Se deberá anotar el valor del depósito o aportaciones en la divisa en la que se encuentre denominado ² .
5	Monto		N	12	2	30	43	Se deberá anotar el valor en pesos mexicanos del depósito o aportación ⁶ .
6	Espacios vacíos		AN	376	0	44	419	Vacios ⁵ .

DETALLE 8: FLUJOS PENDIENTES POR LIQUIDAR DERIVADOS DE OPERACIONES EN TRÁNSITO (OPERACIONES FECHA VALOR, PAGO DE CUPONES Y DIVIDENDOS, ETC).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "308" ¹ .
2	Divisa del Flujo		N	2	0	4	5	Se deberá anotar el identificador de la divisa en la que se liquidará el flujo que se reporta según el "Catálogo de Divisas" ¹ .
3	Tipo de Operación		N	1	0	6	6	Anotar 1 si el flujo neto pendiente por liquidar en la divisa que se reporta es de entrada (Flujo positivo). Anotar 2 si el flujo neto pendiente por liquidar en la divisa que se reporta es de salida (Flujo negativo) ¹ .
4	Monto por liquidar		N	12	2	7	20	Se deberá anotar el valor absoluto de los flujos netos totales, para la divisa

DETALLE 8: FLUJOS PENDIENTES POR LIQUIDAR DERIVADOS DE OPERACIONES EN TRÁNSITO (OPERACIONES FECHA VALOR, PAGO DE CUPONES Y DIVIDENDOS, ETC).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones		
						reportada en el campo 2 del presente detalle, que estén pendientes por liquidar y en pesos mexicanos ⁶ .		
5	Espacios vacíos		AN	399	0	21	419	Vacios ⁵ .

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	BANAMEX
556	AZTECA
562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	BANAMEX
630	XXI BANORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	090	Siefore Básica de	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de

Viernes 18 de enero de 2019

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
			Pensiones	C.V.
002	552	090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001	Siefore Básica Uno	Siefore XXI Banorte Protege, S.A. de C.V.
002	534	001	Siefore Básica Uno	Fondo Profuturo SB1, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001	Siefore Básica Uno	Principal Siefore 1, S.A. de C.V.
002	544	001	Siefore Básica Uno	Siefore SURA Básica 1, S.A. de C.V.
002	550	001	Siefore Básica Uno	Inbursa Siefore Básica, S.A. de C.V.
002	552	001	Siefore Básica Uno	Citibanamex Siefore Básica 1, S.A. de C.V.
002	556	001	Siefore Básica Uno	Siefore Azteca Básica 1, S. A. de C. V.
002	562	001	Siefore Básica Uno	Siefore Invercap, S. A. de C. V.
002	568	001	Siefore Básica Uno	Siefore Coppel Básica 1, S.A. de C.V.
002	578	001	Siefore Básica Uno	Más Pensión Siefore Básica 1, S.A. de C.V.
002	530	002	Siefore Básica Dos	Siefore XXI Banorte Consolida, S.A. de C.V.
002	534	002	Siefore Básica Dos	Fondo Profuturo SB2, S.A. de C.V., Siefore
002	538	002	Siefore Básica Dos	Principal Siefore 2, S.A. de C.V.
002	544	002	Siefore Básica Dos	Siefore SURA Básica 2, S.A. de C.V.
002	550	002	Siefore Básica Dos	Inbursa Siefore, S.A. de C.V.
002	552	002	Siefore Básica Dos	Citibanamex Siefore Básica 2, S.A. de C.V.
002	556	002	Siefore Básica Dos	Siefore Azteca, S.A. de C.V.
002	562	002	Siefore Básica Dos	Siefore Invercap II, S. A. de C. V.
002	568	002	Siefore Básica Dos	Siefore Coppel Básica 2, S.A. de C.V.
002	578	002	Siefore Básica Dos	Más Pensión Siefore Básica 2, S.A. de C.V.
002	530	003	Siefore Básica Tres	Siefore XXI Banorte Desarrolla, S.A. de C.V.
002	534	003	Siefore Básica Tres	Fondo Profuturo SB3, S.A. de C.V., Siefore
002	538	003	Siefore Básica Tres	Principal Siefore 3, S.A. de C.V.
002	544	003	Siefore Básica Tres	Siefore SURA Básica 3, S.A. de C.V.
002	550	003	Siefore Básica Tres	Inbursa Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	552	003	Siefore Básica Tres	Citibanamex Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	556	003	Siefore Básica Tres	Siefore Azteca Básica 3, S.A. de C.V.
002	562	003	Siefore Básica Tres	Siefore Invercap III, S. A. de C. V.
002	568	003	Siefore Básica Tres	Siefore Coppel Básica 3, S.A. de C.V.
002	578	003	Siefore Básica Tres	Más Pensión Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	530	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore XXI Banorte Crece, S.A. de C.V.
002	534	004	Siefore Básica Cuatro	Fondo Profuturo SB4, S.A. de C.V., Siefore
002	538	004	Siefore Básica Cuatro	Principal Siefore 4, S.A. de C.V.
002	544	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore SURA Básica 4, S.A. de C.V.
002	550	004	Siefore Básica Cuatro	Inbursa Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
002	552	004	Siefore Básica Cuatro	Citibanamex Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
002	556	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore Azteca Básica 4, S.A. de C.V.
002	562	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore Invercap IV, S. A. de C. V.

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	568	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore Coppel Básica 4, S.A. de C.V.
002	578	004	Siefore Básica Cuatro	Más Pensión Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
003	334	001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore
004	430	001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

Catálogo Aviso de Recomposición	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
0	Sin recomposición.
1	Se conserva el instrumento.
2	Se venderá el instrumento.

Catálogo de Clase de Inversión Tercerizada	
Identificador	Descripción
0	No Aplica
1	Mercancías

Catálogo de Clase de Activo de la Inversión Tercerizada	
Identificador	Descripción
0	Otro.
1	Mercancías.

Viernes 18 de enero de 2019

2	Renta Variable	2	Renta Variable.
3	Deuda Extranjera	3	Deuda Extranjera.
4	Tipos de Cambio	4	Tipos de Cambio.
9	Mixto	5	Con exposición a más de una clase de inversión.

Catálogo de Tipo de Entrega	
Identificador	Descripción
F	Físico.
D	Diferenciales.

Catálogo de Agencias Calificadoras	
Identificador	Descripción
1	Standard & Poor's.
4	Fitch.
5	Moody's.
6	HR Ratings

Catálogo de Tipo de Inversión		
Id	Abreviación	Descripción
0	Di	Directo
1	Re	Reporto
6	Pv	Préstamo de Valores
7	Gd	Garantías Entregadas

Catálogo de Divisas	
Identificador	Descripción
1	MXP
2	USD
3	UDI
6	JPY
7	EUR
8	AUD
9	CAD
10	CHF
11	GBP
12	HKD
13	DKK
14	SEK
15	NOK
16	BRL
17	ILS
18	CLP
19	INR
20	CNY
21	PLN
22	CZK
23	HUF
24	RON
25	LVL

26	LTL
27	EEK
28	BGN
29	ISK
30	COP
31	KRW
32	PEN
33	SGD
99	OTR

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	27	Hungría
2	Australia	28	Letonia
3	Austria	29	Lituania
4	Bélgica	30	Malta
5	Canadá	31	República Checa
6	Dinamarca	32	Suecia
7	España	33	Brasil
8	Estados Unidos de Norteamérica	34	China
9	Finlandia	35	India
10	Francia	36	Otro
11	Grecia	37	Rumanía
12	Países Bajos (Holanda)	38	Noruega
13	Hong Kong	39	Chile
14	Irlanda	40	Israel
15	Italia	41	Bulgaria
16	Japón	42	Colombia
17	Luxemburgo	43	Corea del Sur
18	México	44	Islandia
19	Polonia	45	Perú
20	Portugal	46	Singapur
21	Reino Unido de la Gran Bretaña	47	Malasia
22	Suiza	48	Nueva Zelanda
23	Chipre	49	Sudáfrica
24	Eslovaquia	50	Tailandia
25	Eslovenia	51	Taiwán
26	Estonia		

Catálogo de Tipo de Operación asociada a la Garantía

Identificador	Descripción
---------------	-------------

Catálogo de Tipo de Opción

Identificador	Descripción	Abreviación
---------------	-------------	-------------

Viernes 18 de enero de 2019

1	Reportos	1	Americana	AM
2	Préstamo de Valores	2	Europea	EU
3	Instrumentos Financieros Derivados	100	Otros	OT

Catálogo de Calificaciones Homologadas				
Fitch	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	Identificador
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Global				
AAA	Aaa	AAA	HR AAA (G)	1028
AA+	Aa1	AA+	HR AA+ (G)	1029
AA	Aa2	AA	HR AA (G)	1030
AA-	Aa3	AA-	HR AA- (G)	1031
A+	A1	A+	HR A+ (G)	1032
A	A2	A	HR A (G)	1033
A-	A3	A-	HR A- (G)	1034
BBB+	Baa1	BBB+	HR BBB+ (G)	1035
BBB	Baa2	BBB	HR BBB (G)	1036
BBB-	Baa3	BBB-	HR BBB- (G)	1037
BB+	Ba1	BB+	HR BB+ (G)	1038
BB	Ba2	BB	HR BB (G)	1039
BB-	Ba3	BB-	HR BB- (G)	1040
B+	B1	B+	HR B+ (G)	1041
B	B2	B	HR B (G)	1042
B-	B3	B-	HR B- (G)	1043
CCC+	Caa1	CCC+	HR C+ (G)	1044
CCC	Caa2	CCC		1045
CCC-	Caa3	CCC-		1046
CC	Ca	CC	HR C (G)	1047
C	C	C	HR C- (G)	1048
D		D	HR D (G)	1049
Calificaciones Corto Plazo en Escala Global				
F1+	P-1	A-1+	HR+1 (G)	1050
F1		A-1	HR1 (G)	1051
F2	P-2	A-2	HR2 (G)	1052
F3	P-3	A-3	HR3 (G)	1053
B			HR4 (G)	1054
C			HR5 (G)	1055

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal. Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

En caso de estar reportando tasas, se deberá hacerlo en forma de porcentaje con el número de decimales que estipule la longitud del campo.

La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁵ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁶ Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

Para el caso de derivados que se liquiden mediante una cámara de compensación de manera diaria, se deberá reportar el valor de liquidación diaria.

El valor de mercado del reporto se deberá calcular conforme a lo siguiente:

$$\text{Valor de mercado del reporto} = \text{Monto} \times \frac{\left[1 + \frac{\text{Tasa Premio} \times \text{Plazo}}{360} \right]}{\left[1 + \frac{\text{Tasa Valuación} \times \text{Días por Vencer}}{360} \right]}$$

Monto: costo total inicial del reporto (precio sucio al inicio del reporto multiplicado por el número de títulos adquiridos en reporto).

Tasa premio: es la tasa pactada con la contraparte por la operación de reporto.

Plazo: es el plazo inicial pactado de la operación del reporto.

Tasa de Valuación: Se obtiene de la curva de reporto proporcionada por el Proveedor de Precios según los días por vencer del reporto y la calificación de la contraparte con la que se pacte la operación.

Días por vencer: Días que faltan para el vencimiento del reporto a la fecha del reporte.

⁷ ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país.

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

Viernes 18 de enero de 2019

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁸ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁹ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁰ El ticker Bloomberg es el identificador asignado por la plataforma Bloomberg. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹¹ El ticker Reuters es el identificador asignado por la plataforma Reuters. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través del portal:

<https://www.consar.gob.mx/gobmx/aplicativo/custodios/upload/>

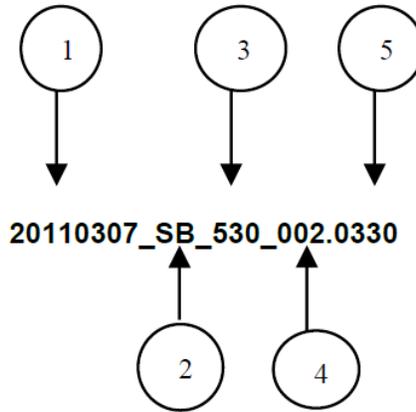
- II. Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán los Custodios.

- III. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad a nombre de quien se transmite la información, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidades anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Siefores Básicas, Siefores de Aportaciones Voluntarias, Siefores de Aportaciones Complementarias y Siefores de Previsión Social a nombre de quien se transmite la información conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad a nombre de quien se reporta la información (*Solo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0330" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefore XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefore básica dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20100302_EO_001_000.0515.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20110307_SB_530_002.0330

IV. Las rutas de envío y recuperación de acuses a CONSAR para producción serán por medio del portal: <https://www.consar.gob.mx/gobmx/aplicativo/custodios/upload/>

Anexo 112

	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0331 FUENTE : CUSTODIOS	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene los catálogos de información para la identificación de atributos de las posiciones de los mandatos reportados en el formato 0330			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
SEMANAL	Desde el último día hábil de la semana anterior hasta el primer día hábil de la semana en curso.	103	17:00 Hrs. del último día hábil de la semana previa hasta las 10:00 Hrs. del primer día hábil de la semana en curso.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹ .
2	Número de Registros		N	10	0	4	13	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado ¹ .
3	Tamaño del Registro		N	3	0	14	16	Número de caracteres por registro = Constante "103" ¹ .
4	Tipo de Archivo		N	4	0	17	20	Identificador de archivo (para control del

Viernes 18 de enero de 2019

								sistema) = Constante "0331" ¹ .
5	Tipo de Entidad		N	3	0	21	23	Clave del Tipo de Entidad Siefore de acuerdo al "Catálogo de Tipos de Entidades" anexo ¹ .
6	Entidad		N	3	0	24	26	Clave de Entidad Siefore a nombre de quien se reporta la Información de acuerdo al "Catálogo de Entidades Siefores", anexos ¹ .
7	Subtipo de Entidad		N	3	0	27	29	Clave del Subtipo de Entidad de quien se reporta la Información de acuerdo al "Catálogo de Subtipos de Entidades Siefores", anexos ¹ .
8	Fecha de Información		F	8	0	30	37	Fecha de operación que se reporta ³ .
9	Espacios en blanco		AN	66	0	38	103	Vacíos ⁵ .

SUBENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" ¹ .
2	Identificador Mandatario		AN	7	0	4	10	Se deberá reportar el nombre descriptivo del Mandatario definido por la Administradora. Deberá corresponder a la información reportada en el campo "Emisora" del formato de transmisión 0300 "Detalle 3" ⁴ .

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Tercera Sección)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
3	Consecutivo Mandato		AN	7	0	11	17	Deberá ser un consecutivo definido por la Administradora el cual se incrementará para cada mandato contratado con un mismo mandatario. Deberá corresponder a la información reportada en el campo "Serie" reportado por la Siefore en el formato de transmisión 0300 "Detalle 3" ⁴ .
4	Clase de Inversión tercerizada		AN	10	0	18	27	Se deberá reportar el indicador de clase de activo sobre el que operará el mandato según el catálogo "Clase de Inversión Tercerizada". Deberá corresponder a la información reportada en el campo "Consecutivo" del formato de transmisión 0300 "Detalle 3" ⁴ .
5	País del Mandatario		N	2	0	28	29	Se identificará el país de origen del mandatario conforme al catálogo de Países ¹ .
6	Fecha de Concertación del Mandato		F	8	0	30	37	Se deberá reportar la fecha en que se pactó el mandato ³ .
7	Espacios en blanco		AN	66	0	38	103	Vacios ⁵ .

DETALLE(S)

En las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión de las Siefores y las disposiciones de carácter general en materia financiera se presentan las metodologías requeridas para elaborar cálculos de exposición a Renta Variable y de exposición a Mercancías. En ellas se establece que para obtener la exposición total de un portafolio se deben compensar las exposiciones individuales cortas y largas sobre cada acción o mercancía a la cuál se tiene exposición de manera individual. Derivado de esto, la exposición delta de todas aquellas posiciones de derivados sobre índices o sobre vehículos que replican índices, así como las posiciones en directo de vehículos que replican índices, deberán ser segregadas en todas las acciones y mercancías que componen a los índices que funcionan como subyacentes o como objeto de réplica para vehículos. Es por esto que se diseñaron dos Detalles Catálogo con la información necesaria para poder realizar esta compensación de exposiciones.

El "Detalle 1" contiene las acciones y mercancías sobre las cuales el mandato tiene exposición ya sea a través de posiciones en directo o derivados, e independientemente de si la exposición se toma de manera directa a través de inversiones sobre estos elementos, o de manera indirecta a través de inversiones en índices que los contengan. Contiene también a todos los índices sobre los cuáles el mandato tiene exposición a través de posiciones en directo sobre vehículos que los replican o a través de derivados sobre los índices o sobre los vehículos que los replican.

Al interior de este detalle catálogo cada uno de estos elementos deberá ser definido de manera única a través de la asignación de un identificador único "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías", de tal manera que no será necesario integrar más que una sola vez a una determinada acción independientemente de si la exposición a la misma se toma, de manera simultánea, a través de posiciones en directo en la acción y a través de uno o varios índices y/o vehículos que replican índices que la contengan dentro de su composición.

En segundo lugar, se encuentra el "Detalle 2" en donde se tendrán que dar las reglas de asociación entre todos los índices sobre los cuales el mandato tiene exposición y las acciones o mercancías que los componen así como los pesos o ponderaciones de cada uno de estos elementos en la composición de cada Índice.

Finalmente el "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" deberá ser usado en el formato de transmisión 0330 a lo largo de los Detalles 1 a 5 en caso de que las posiciones del mandato ahí reportadas abran exposición a Renta Variable o Mercancías como sigue:

- Para posiciones en directo sobre acciones o instrumentos derivados cuyo subyacente sea la acción, se deberá reportar el "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" de la acción contenido en el catálogo del "Detalle 1" del presente formato.

Viernes 18 de enero de 2019

- Para posiciones en directo sobre vehículos que replican índices, en derivados cuyos subyacentes sean índices, o en derivados cuyos subyacentes son vehículos que replican índices, se deberá reportar el "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" del índice contenido en el catálogo del "Detalle 1" del presente formato.

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL CATÁLOGO CORRESPONDIENTE A TODOS LOS ELEMENTOS DE RENTA VARIABLE O MERCANCIAS (ACCIONES, MERCANCIAS E ÍNDICES) QUE SERÁN REQUERIDOS EN LOS DETALLES 1 A 5 DEL FORMATO DE TRANSMISIÓN 0330 ASÍ COMO EN EL DETALLE 2 DEL PRESENTE FORMATO.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" ¹ .
2	ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías		AN	10	0	4	13	<p>Se deberá reportar un identificador único para cada nuevo elemento de Renta Variable o Mercancías, este identificador deberá ser generado para cada nuevo elemento que se integre a este catálogo debido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Que alguna posición del mandato esté tomando exposición al elemento y se requiera del identificador para incluirse en los Detalles 1 a 5 del formato de información 0330 en el campo "ID toma de exposición a Renta Variable o Mercancías". -Que alguna posición del mandato esté tomando exposición a algún índice que contenga a este elemento y se requiera el identificador para el "Detalle 2" del presente formato de transmisión en el campo "ID acciones o mercancías" para descomponer a dicho índice. -Que exista alguna recomposición en cualquiera de los índices a los que se tenga exposición y se incorporen acciones que no existan en el catálogo. <p>Este identificador no podrá ser reutilizado y una vez que se envíe algún elemento por primera vez tendrá que reportarse permanentemente⁴.</p>
3	Nombre Descriptivo		AN	50		14	63	Indicar el nombre descriptivo del elemento de Renta Variable o Mercancía que se esté reportando dentro del catálogo ⁴ .
4	Ticker de Bloomberg del Componente de Renta Variable o Mercancía.		AN	20	0	64	83	Se deberá reportar el ticker que Bloomberg asigna al elemento de Renta Variable o Mercancía de que se trate ⁶ .
5	Ticker de Reuters del Componente de Renta Variable o Mercancía.		AN	20	0	84	103	Se deberá reportar el ticker que Reuters asigna al elemento de Renta Variable o Mercancía de que se trate ⁷ .

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LA DESCOMPOSICIÓN DE ÍNDICES. Todos los índices reportados en el "Detalle 1" deben contar con una descomposición en todas las acciones que lo componen. (Este catálogo tiene dependencia con el Detalle 1)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" ¹ .
2	ID índice		AN	10	0	4	13	Se deberá anotar el identificador "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" para cada índice contenido en el "Detalle 1" del presente formato de transmisión ⁴ .

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACIÓN DE LA DESCOMPOSICION DE INDICES. Todos los índices reportados en el "Detalle 1" deben contar con una descomposición en todas las acciones que lo componen. (Este catálogo tiene dependencia con el Detalle 1)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
3	ID acciones o mercancías.		AN	10	0	14	23	Se deberá anotar el identificador "ID elemento de exposición a Renta Variable o Mercancías" reportado en el "Detalle 1" del presente formato, correspondiente a cada una de las acciones que componen al índice reportado en el campo anterior ⁴ .
4	Peso del componente en el Índice.		N	3	6	24	32	En este campo se deberá anotar el ponderador en puntos porcentuales que el componente reportado en el campo 3 "ID acciones" del presente Detalle, tiene dentro de la composición del Índice reportado en el campo 2 "ID índice" al cierre de la fecha de envío de información ² .
5	Espacios vacíos		AN	71	0	33	103	Vacios ⁵ .

Para el cómputo de la primera medida se deben considerar los instrumentos de deuda, así como las operaciones de reporto, préstamo de valores y las operaciones con derivados en donde una misma entidad funja como emisor en el caso de los instrumentos de deuda o contraparte para el resto de las operaciones. Derivado del tipo de agregación necesario para este límite, se diseñó el "Detalle 4", en donde se deberá reportar información de cada una de las entidades que funjan como emisor y/o contraparte para cada una de los instrumentos y operaciones antes mencionados y que formen parte del portafolio de inversión de cada mandato, además de las entidades que desempeñen el papel de compañía emisora de acciones, patrocinadoras de vehículos y bolsas de derivados. Al interior de este Detalle Catálogo se definirá cada una de las entidades que funjan como emisores, contrapartes, patrocinadores de vehículos y bolsas de derivados de manera única a través de la asignación de un identificador único en el campo "ID Emisor/Contraparte", de tal manera que no será necesario integrar más que una sola vez cada una de las entidades independientemente de la cantidad de posiciones asociadas a ella reportadas en los Detalles 1 a 5 en el formato 0330. Se deberá reportar este identificador único en los campos denominados "ID Emisor/Contraparte" en cada uno de los Detalles 1 a 5 del formato 0330 con la finalidad de asociar a cada posición la entidad definida en el "Detalle 4" del presente formato y que funja como emisor, contraparte, bolsa de derivados o patrocinador del vehículo.

Para el cómputo de la segunda medida, y ya habiendo asociado las posiciones a sus respectivas entidades legales, es necesario asociar las distintas entidades definidas en el "Detalle 4" del presente formato con aquellas con las que tienen algún tipo de relación por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad, o porque la situación financiera de una o varias de ellas pueda influir en forma decisiva en la de las demás, o porque la administración de dichas entidades dependa directa o indirectamente de una persona. Para este fin se diseñó el "Detalle 3" a través del cual se hace una asociación de las entidades reportadas en el "Detalle 4", para formar conjuntos de entidades que guarden algún tipo de relación como las mencionadas previamente a manera de grupos. Cabe resaltar que no será necesario generar un registro en el "Detalle 3" para aquellas entidades del "Detalle 4" que no tengan ningún tipo de relación con otras entidades.

Estas entidades agrupadoras deberán ser definidas de manera única a través de la asignación de un identificador único llamado "ID Relación de Entidades". Será por medio de este identificador y el campo homónimo previsto en el "Detalle 4", de nombre "ID Relación de Entidades", que se establecerán las reglas de asociación entre las entidades emisoras, contrapartes, patrocinadoras de vehículos y bolsas de derivados con las entidades agrupadoras contenidas en el "Detalle 3".

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL CATÁLOGO DE RELACIÓN DE ENTIDADES. Al interior de este detalle se deberá reportar la identificación de las compañías matriz, holding, o grupos empresariales necesarios para agrupar a los emisores o contrapartes reportados en el "Detalle 4" del presente formato, y que se encuentren relacionadas por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad, porque la situación financiera de una o varias de ellas pueda influir en forma decisiva en la de las demás, o porque la administración de dichas personas morales dependa directa o indirectamente de una persona.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303" ¹ .

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL CATÁLOGO DE RELACIÓN DE ENTIDADES. Al interior de este detalle se deberá reportar la identificación de las compañías matriz, holding, o grupos empresariales necesarios para agrupar a los emisores o contrapartes reportados en el "Detalle 4" del presente formato, y que se encuentren relacionadas por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad, porque la situación financiera de una o varias de ellas pueda influir en forma decisiva en la de las demás, o porque la administración de dichas personas morales dependa directa o indirectamente de una persona.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
2	ID Relación de Entidades		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador único para cada Entidad agrupadora reportada en el presente detalle y que no podrá ser reutilizado ⁴ .
3	Nombre		AN	50	0	14	63	Indicar el nombre descriptivo de la entidad grupo que relacionará a los emisores de instrumentos en posición de los mandatarios, contrapartes con los que los mandatarios tengan concertadas operaciones de reporto, de valores en préstamo y derivados, patrocinadores de vehículos y bolsas de derivados previstas en el Detalle 4 del presente formato ⁴ .
4	Espacios vacíos		AN	40	0	64	103	Vacíos ⁵ .

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORES, CONTRAPARTES, PATROCINADORES DE VEHÍCULOS Y BOLSAS DE DERIVADOS.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304" ¹ .
2	ID Emisor/Contraparte		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador único para cada emisor, bolsa de derivados o contraparte, de los valores y operaciones reportados en el formato de transmisión 0330 y que no podrá ser reutilizado ⁴ .
3	Nombre		AN	20	0	14	33	Indicar el nombre descriptivo del emisor, bolsa de derivados o contraparte reportado ⁴ .
4	ID Relación de Entidades		AN	10	0	34	43	Se deberá reportar el identificador de relación de entidades reportado en el "Detalle 3" en caso de que aplique, con el cual se relaciona a la entidad reportada en el Id 2 del presente detalle con los demás emisores y contrapartes pertenecientes al mismo grupo o compañía matriz. En otro caso llenar con espacios en blanco ⁴ .
5	Primera Calificación CP		N	4	0	44	47	Se deberá reportar el identificador del "Catálogo de Calificaciones Homologadas" correspondiente a la calificación crediticia de corto plazo más baja emitida por alguna agencia calificadoras listada en el catálogo de "Agencias Calificadoras". Esta deberá estar de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión ¹ .
6	Segunda Calificación CP		N	4	0	48	51	Se deberá reportar el identificador del "Catálogo de Calificaciones Homologadas" correspondiente a la segunda calificación crediticia de corto plazo más baja emitida por alguna agencia calificadoras listada en el catálogo de "Agencias Calificadoras". Esta deberá estar de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión ¹ .

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACIÓN DEL CATÁLOGO DE EMISORES, CONTRAPARTES, PATROCINADORES DE VEHÍCULOS Y BOLSAS DE DERIVADOS.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
7	Primera Calificadora CP		N	2	0	52	53	Se deberá anotar el identificador de la Calificadora que emitió la calificación reportada en el campo "Primera Calificación CP", de acuerdo al catálogo "Agencias Calificadoras" ¹ .
8	Segunda calificadora CP		N	2	0	54	55	Se deberá anotar el identificador de la Calificadora que emitió la calificación reportada en el campo "Segunda Calificación CP", de acuerdo al catálogo "Agencias Calificadoras" ¹ .
9	Primera Calificación LP		N	4	0	56	59	Se deberá reportar el identificador del "Catálogo de Calificaciones Homologadas" correspondiente a la calificación crediticia de largo plazo más baja emitida por alguna agencia calificadora listada en el catálogo de "Agencias Calificadoras". Esta deberá estar de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión ¹ .
10	Segunda Calificación LP		N	4	0	60	63	Se deberá reportar el identificador del "Catálogo de Calificaciones Homologadas" correspondiente a la segunda calificación crediticia de largo plazo más baja emitida por alguna agencia calificadora listada en el catálogo de "Agencias Calificadoras". Esta deberá estar de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión ¹ .
11	Primera Calificadora LP		N	2	0	64	65	Se deberá anotar el identificador de la Calificadora que emitió la calificación reportada en el campo "Primera Calificación LP", de acuerdo al catálogo "Agencias Calificadoras" ¹ .
12	Segunda calificadora LP		N	2	0	66	67	Se deberá anotar el identificador de la Calificadora que emitió la calificación reportada en el campo "Segunda Calificación LP", de acuerdo al catálogo "Agencias Calificadoras" ¹ .
13	Espacios vacíos		AN	36	0	68	103	Vacios ⁵ .

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Viernes 18 de enero de 2019

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)		Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción	Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANORTE	634	PROFUTURO
534	PROFUTURO	644	SURA
538	PRINCIPAL	652	CITIBANAMEX
544	SURA	630	XXI BANORTE
550	INBURSA		
552	CITIBANAMEX		
556	AZTECA		
562	INVERCAP		
568	COPPEL		
578	PENSIONISSSTE		

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANORTE

Catálogo de Clase de Inversión Tercerizada	
Identificador	Descripción
0	No aplica.
1	Mercancías.
2	Renta Variable.
3	Deuda Extranjera
4	Tipos de Cambio.
9	Mixto.

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	090	Siefore Básica de Pensiones	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.
002	538	090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	568	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001	Siefore Básica Uno	Siefore XXI Banorte Protege, S.A. de C.V.
002	534	001	Siefore Básica Uno	Fondo Profuturo SB1, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001	Siefore Básica Uno	Principal Siefore 1, S.A. de C.V.
002	544	001	Siefore Básica Uno	Siefore SURA Básica 1, S.A. de C.V.
002	550	001	Siefore Básica Uno	Inbursa Siefore Básica, S.A. de C.V.
002	552	001	Siefore Básica Uno	Citibanamex Siefore Básica 1, S.A. de C.V.
002	556	001	Siefore Básica Uno	Siefore Azteca Básica 1, S. A. de C. V.
002	562	001	Siefore Básica Uno	Siefore Invercap, S. A. de C. V.
002	568	001	Siefore Básica Uno	Siefore Coppel Básica 1, S.A. de C.V.
002	578	001	Siefore Básica Uno	Más Pensión Siefore Básica 1, S.A. de C.V.
002	530	002	Siefore Básica Dos	Siefore XXI Banorte Consolida, S.A. de C.V.
002	534	002	Siefore Básica Dos	Fondo Profuturo SB2, S.A. de C.V., Siefore
002	538	002	Siefore Básica Dos	Principal Siefore 2, S.A. de C.V.
002	544	002	Siefore Básica Dos	Siefore SURA Básica 2, S.A. de C.V.
002	550	002	Siefore Básica Dos	Inbursa Siefore, S.A. de C.V.
002	552	002	Siefore Básica Dos	Citibanamex Siefore Básica 2, S.A. de C.V.
002	556	002	Siefore Básica Dos	Siefore Azteca, S.A. de C.V.
002	562	002	Siefore Básica Dos	Siefore Invercap II, S. A. de C. V.
002	568	002	Siefore Básica Dos	Siefore Coppel Básica 2, S.A. de C.V.
002	578	002	Siefore Básica Dos	Más Pensión Siefore Básica 2, S.A. de C.V.
002	530	003	Siefore Básica Tres	Siefore XXI Banorte Desarrolla, S.A. de C.V.
002	534	003	Siefore Básica Tres	Fondo Profuturo SB3, S.A. de C.V., Siefore
002	538	003	Siefore Básica Tres	Principal Siefore 3, S.A. de C.V.
002	544	003	Siefore Básica Tres	Siefore SURA Básica 3, S.A. de C.V.
002	550	003	Siefore Básica Tres	Inbursa Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	552	003	Siefore Básica Tres	Citibanamex Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	556	003	Siefore Básica Tres	Siefore Azteca Básica 3, S.A. de C.V.
002	562	003	Siefore Básica Tres	Siefore Invercap III, S. A. de C. V.
002	568	003	Siefore Básica Tres	Siefore Coppel Básica 3, S.A. de C.V.
002	578	003	Siefore Básica Tres	Más Pensión Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	530	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore XXI Banorte Crece, S.A. de C.V.
002	534	004	Siefore Básica Cuatro	Fondo Profuturo SB4, S.A. de C.V., Siefore
002	538	004	Siefore Básica Cuatro	Principal Siefore 4, S.A. de C.V.
002	544	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore SURA Básica 4, S.A. de C.V.
002	550	004	Siefore Básica Cuatro	Inbursa Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
002	552	004	Siefore Básica Cuatro	Citibanamex Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
002	556	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore Azteca Básica 4, S.A. de C.V.
002	562	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore Invercap IV, S. A. de C. V.
002	568	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore Coppel Básica 4, S.A. de C.V.
002	578	004	Siefore Básica Cuatro	Más Pensión Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
003	334	001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore

Viernes 18 de enero de 2019

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
004	430	001	Siefore Previsión Social Uno	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

Catálogo de Agencias Calificadoras.	
Identificador	Descripción
1	Standard & Poor's.
4	Fitch Ratings.
5	Moody's.
6	HR Ratings.
7	Verum.
8	DBRS Ratings México

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	27	Hungría
2	Australia	28	Letonia
3	Austria	29	Lituania
4	Bélgica	30	Malta
5	Canadá	31	República Checa

Catálogo de Países				
Identificador	Descripción		Identificador	Descripción
6	Dinamarca		32	Suecia
7	España		33	Brasil
8	Estados Unidos de Norteamérica		34	China
9	Finlandia		35	India
10	Francia		36	Otro
11	Grecia		37	Rumanía
12	Países Bajos (Holanda)		38	Noruega
13	Hong Kong		39	Chile
14	Irlanda		40	Israel
15	Italia		41	Bulgaria
16	Japón		42	Colombia
17	Luxemburgo		43	Corea del Sur
18	México		44	Islandia
19	Polonia		45	Perú
20	Portugal		46	Singapur
21	Reino Unido de la Gran Bretaña		47	Malasia
22	Suiza		48	Nueva Zelanda
23	Chipre		49	Sudáfrica
24	Eslovaquia		50	Tailandia
25	Eslovenia		51	Taiwán
26	Estonia			

Catálogo de Calificaciones Homologadas				
Fitch	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	Identificador
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Global				
AAA	Aaa	AAA	HR AAA (G)	1028
AA+	Aa1	AA+	HR AA+ (G)	1029
AA	Aa2	AA	HR AA (G)	1030
AA-	Aa3	AA-	HR AA- (G)	1031
A+	A1	A+	HR A+ (G)	1032
A	A2	A	HR A (G)	1033
A-	A3	A-	HR A- (G)	1034
BBB+	Baa1	BBB+	HR BBB+ (G)	1035
BBB	Baa2	BBB	HR BBB (G)	1036
BBB-	Baa3	BBB-	HR BBB- (G)	1037
BB+	Ba1	BB+	HR BB+ (G)	1038
BB	Ba2	BB	HR BB (G)	1039
BB-	Ba3	BB-	HR BB- (G)	1040
B+	B1	B+	HR B+ (G)	1041
B	B2	B	HR B (G)	1042
B-	B3	B-	HR B- (G)	1043
CCC+	Caa1	CCC+	HR C+ (G)	1044
CCC	Caa2	CCC		1045
CCC-	Caa3	CCC-		1046

Viernes 18 de enero de 2019

Catálogo de Calificaciones Homologadas				
Fitch	Moody's	Standard & Poor's	HR Ratings	Identificador
Calificaciones Mediano y Largo Plazo en Escala Global				
CC	Ca	CC	HR C (G)	1047
C	C	C	HR C- (G)	1048
D	-	D	HR D (G)	1049
Calificaciones Corto Plazo en Escala Global				
F1+	P-1	A-1+	HR+1 (G)	1050
F1		A-1	HR1 (G)	1051
F2	P-2	A-2	HR2 (G)	1052
F3	P-3	A-3	HR3 (G)	1053
B			HR4 (G)	1054
C			HR5 (G)	1055

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal. Debe estar justificado a la derecha. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, se deberán reportar estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁵ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁶ El ticker Bloomberg es el identificador asignado por la plataforma Bloomberg. Deberá estar justificado a la izquierda.

⁷ El ticker Reuters es el identificador asignado por la plataforma Reuters. Deberá estar justificado a la izquierda.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través del portal:

<https://www.consar.gob.mx/gobmx/aplicativo/custodios/upload/>

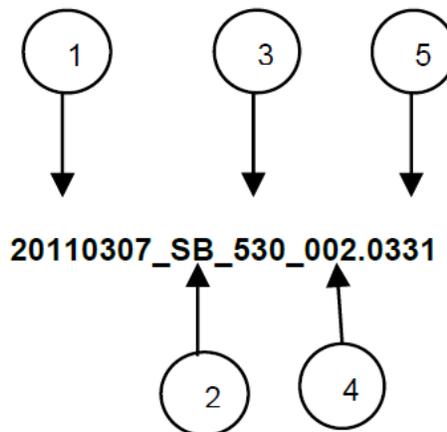
- II. Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán los Custodios en nombre de las Siefores.

- III. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 DÍgitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 DÍgitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad a nombre de quien se transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 DÍgitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Siefores Básicas, Siefores de Aportaciones Voluntarias, Siefores de Aportaciones Complementarias y Siefores de Previsión Social a nombre de quien se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento
4	3 DÍgitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad a nombre de quien se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 DÍgitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0331" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefore XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefore básica dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20110307_SB_530_002.0331

- IV. Las rutas de envío y recuperación de acuses a CONSAR para producción serán por medio del portal:

<https://www.consar.gob.mx/gobmx/aplicativo/custodios/upload/>

Anexo 114

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR :	007	PROCESO :	RETIROS
	CLAVE FORMATO CONSAR :	703		
	FUENTE :	AFORES	ACTUALIZACIÓN :	

ID_DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la Información de la liquidación de las operaciones del proceso de retiros IMSS.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	Primer día hábil de cada semana con la información de la semana previa

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "000" . ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	0	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema). Constante = "0703" . ¹
3	Tipo de Entidad que reporta		N	3	0	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General del Apartado de la Circular 19 vigente. Constante = "001" . ¹
4	Clave de la Entidad que reporta		N	3	0	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Afores) del Catálogo General del Apartado de la Circular 19 vigente. ¹
5	Fecha de Información		F	8	0	14	21	Fecha de envío del archivo a CONSAR. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	0	22	24	Número de caracteres por registro. Constante= "106" . ¹
7	Número de Registros		N	5	0	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	77	00	30	106	Vacios. ⁶

SUBENCABEZADO(S)

SUBENCABEZADO 1: Transferencias, Disposiciones y Retiros Parciales								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "101"
2	Fecha Inicio Periodo		F	8	0	4	11	Fecha del primer día hábil de la semana que reporta. ³
3	Fecha Fin Periodo		F	8	0	12	19	Fecha del último día hábil de la semana que reporta. ³
4	Espacios en blanco		AN	87	0	20	106	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: Transferencias por fecha de liquidación								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "301" .
2	Fecha de Liquidación		F	8	0	4	11	Fecha de liquidación de los recursos. ³
3	Tipo de Retiro		N	3	0	12	14	Según Tipo de Retiro (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
4	Tipo de Prestación		N	2	0	15	16	Según Tipo de Prestación (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
5	Siefore		N	2	0	17	18	Sociedad de inversión básica ¹ (En caso de que por la naturaleza del proceso no se cuente con este dato, deberá reportarse como 00)
6	Retiro 97		N	11	2	19	31	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 97. ²
7	Cesantía y Vejez		N	11	2	32	44	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez. ²
8	Cuota Social		N	11	2	45	57	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cuota Social. ²
9	Retiro 92		N	11	2	58	70	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 92, aplica para el tipo de retiro U (prescripción de derechos). ²
10	Vivienda 97		N	11	2	71	83	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 97. ²
11	Número de Registros		N	10	0	84	93	Número de Registros con estas características. ¹
12	Espacios en blanco		AN	13	0	94	106	Vacíos. ⁶

DETALLE 2: Disposición por fecha de liquidación								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "302" .
2	Fecha de Liquidación		F	8	0	4	11	Fecha de liquidación. ³
3	Tipo de Retiro		N	3	0	12	14	Según Tipo de Retiro (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
4	Tipo de Prestación		N	2	0	15	16	Según Tipo de Prestación (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
5	Siefore		N	2	0	17	18	Sociedad de inversión básica ¹ (En caso de que por la naturaleza del proceso no se cuente con este dato, deberá reportarse como 00)
6	Retiro 97		N	11	2	19	31	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 97. ²
7	Cesantía y Vejez		N	11	2	32	44	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez. ²
8	Cuota Social		N	11	2	45	57	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cuota Social. ²
9	Retiro 92		N	11	2	58	70	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 92. ²

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 2: Disposición por fecha de liquidación								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
10	Vivienda 92		N	11	2	71	83	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 92. ²
11	Vivienda 97		N	11	2	84	96	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 97. ²
12	Número de Registros		N	10	0	97	106	Número de Registros con estas características. ¹

DETALLE 3: Parciales Liquidados por fecha de liquidación								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema. Constante = "303"). ¹
2	Fecha de Liquidación		F	8	0	4	11	Fecha de Liquidación. ³
3	Tipo de Retiro		N	3	0	12	14	Según Tipo de Retiro (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
4	Tipo de Prestación		N	2	0	15	16	Según Tipo de Prestación (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
5	Tipo de Proceso de Retiro		N	1	0	17	17	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Proceso de Retiros por Desempleo del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Solo aplica para Tipo de prestación (id 4) = 6 (Desempleo), en otro caso poner cero.
6	Clasificación de Pago		N	1	0	18	18	De acuerdo al Catálogo de Clasificación de Pago del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Solo aplica para Tipo de prestación (id 4) = 6 (Desempleo), en otro caso poner cero.
7	Monto pagado		N	11	2	19	31	Monto Pagado al Trabajador
8	Número de Registros		N	10	0	32	41	Número de Registros con estas características
9	Espacios en blanco		AN	65	0	42	106	Vacios. ⁶

Detalle 04: Retiros parciales Rechazados, por fecha de Solicitud del retiro.								
Id	Nombre del Campo	Dato	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
						De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	02	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "304" Detalle. ¹
2	Fecha de Solicitud del retiro		F	08	0	3	10	Fecha en la que la Administradora recibió la solicitud por parte del trabajador. Es decir, la fecha en la que el trabajador realizó el trámite de Retiro Parcial ante la administradora. ³
3	Prestación		N	02	0	11	12	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
4	Tipo de Proceso de Retiro por Desempleo		N	01	0	13	13	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Proceso de Retiros por Desempleo del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
5	Diagnóstico de certificación		AN	04	0	14	17	Diagnóstico de certificación del derecho de acuerdo al catálogo de diagnósticos del catálogo general. ¹
6	Número de Trabajadores		N	12	0	18	29	Número de Trabajadores únicos con estas características. ¹
7	Espacios en blanco		AN	77	0	30	106	Espacios en Blanco. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato se sujetará a las siguientes políticas:

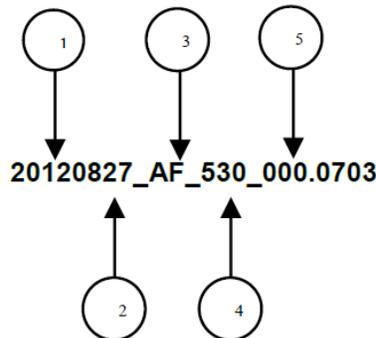
- I. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Administradoras (Afores).
- II. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Constante = "AF" .

3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Afores que se reporta conforme al Catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será la Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será la Constante = "0703" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 será con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Afore XXI - BANORTE envía su información a CONSAR a través del archivo de Tipo 0703:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará de la siguiente manera:

20120827_AF_530_000.0703.gpg

Con este nombre es con el que el archivo deberá transmitirse a CONSAR. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20120827_AF_530_000.0703

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg en la recuperación del acuse y éste no estará encriptado, tal y como lo muestra el ejemplo.

III. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/RETIR/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/RETIR/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/RETIR/TRANSMISION

Las rutas de envío a CONSAR para pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 115

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR :	018	PROCESO :	RETIROS <u>ISSSTE</u>
	CLAVE FORMATO CONSAR :	704		
	FUENTE :	AFORES	ACTUALIZACIÓN :	

ID DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Agregada. - Este archivo contiene la Información de la liquidación de las operaciones del proceso de retiros ISSSTE .	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	Primer día hábil de cada semana con la información de la semana previa.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "000"
2	Tipo de Archivo		N	4	0	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema). Constante = "0704" . ¹
3	Tipo de Entidad		N	3	0	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades. Constante = "001" . ¹
4	Entidad		N	3	0	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Afores). ¹
5	Fecha de Información		F	8	0	14	21	Fecha de envío del archivo a CONSAR. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	0	22	24	Número de caracteres por registro. Constante= "119" . ¹
7	Número de Registros		N	5	0	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	90	0	30	119	Vacios. ⁶

SUBENCABEZADO(S)

SUBENCABEZADO 1: Transferencias, Disposiciones y Retiros Parciales ISSSTE								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	01	03	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "101"
2	Fecha Inicio Periodo		F	8	0	04	11	Fecha del primer día hábil de la semana que reporta. ³
3	Fecha Fin Periodo		F	8	0	12	19	Fecha del último día hábil de la semana que reporta. ³
4	Espacios en blanco		AN	100	0	20	119	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: Transferencias ISSSTE por fecha de liquidación								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	03	00	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "301" .
2	Fecha de Liquidación		F	08	00	4	11	Fecha de liquidación. ³
3	Tipo de Retiro		N	03	00	12	14	Según Tipo de Retiro ISSSTE del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
4	Origen de los recursos		N	02	00	15	16	07-Banxico 08-Siefore ¹
5	Siefore		N	02	00	17	18	Sociedad de inversión básica. ¹ (En caso de que por la naturaleza del proceso no se cuente con este dato, deberá reportarse como 00) Para Origen de los recursos =07 (Banxico) se debe reportar 00.
6	Retiro 2008		N	11	02	19	31	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 2008. ²
7	Cesantía y Vejez		N	11	02	32	44	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez. ²
8	SAR ISSSTE 92		N	11	02	45	57	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de SAR ISSSTE 92. ²
9	Ahorro Solidario		N	11	02	58	70	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Ahorro Solidario. ²
10	Complementarios de Retiro		N	11	02	71	83	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiros Complementarios de Retiro. ²
11	Vivienda 92		N	11	02	84	96	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 92. ²
12	Vivienda 2008		N	11	02	97	109	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 2008. ²
13	Número de Registros		N	10	00	110	119	Número de Registros con estas características. ¹

DETALLE 2: Disposición ISSSTE por fecha de liquidación								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	03	00	01	03	Identificador de registro (para control del sistema). Constante = "302" .
2	Fecha de Liquidación		F	08	00	04	11	Fecha de Liquidación. ³
3	Tipo de Retiro		N	03	00	12	14	Según Tipo de Retiro ISSSTE Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
4	Origen de los recursos		N	02	00	15	16	07-Banxico 08-Siefore ¹
5	Siefore		N	02	00	17	18	Sociedad de inversión básica. ¹ (En caso de que por la naturaleza del proceso no se cuente con este dato, deberá reportarse como 00) Para Origen de los recursos =07 (Banxico) se debe reportar 00.
6	Retiro 2008		N	11	02	19	31	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 2008. ³
7	Cesantía y Vejez		N	11	02	32	44	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez. ²

DETALLE 2: Disposición ISSSTE por fecha de liquidación								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
8	SAR ISSSTE 92		N	11	02	45	57	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de SAR ISSSTE 92. ²
9	Ahorro Solidario		N	11	02	58	70	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Ahorro Solidario. ²
10	Complementarios de Retiro		N	11	02	71	83	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiros Complementarios de Retiro. ²
11	Vivienda 92		N	11	02	84	96	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 92. ²
12	Vivienda 2008		N	11	02	97	109	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 2008. ²
13	Número de Registros		N	10	00	110	119	Número de Registros con estas características. ¹

DETALLE 3: Parciales por fecha de liquidación								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	03	00	01	03	Identificador de registro (para control del sistema. Constante = "303"). ¹
2	Fecha de Liquidación		F	08	00	04	11	Fecha de liquidación. ³
3	Tipo de Retiro		N	03	00	12	14	Según Tipo de Retiro ISSSTE Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
4	Monto pagado RCV		N	11	02	15	27	Monto Pagado al Trabajador. ²
5	Número de Registros		N	10	00	28	37	Número de Registros con estas características. ¹
6	Origen de los recursos		N	02	0	38	39	07-Banxico 08-Siefore ¹
7	Espacios en blanco		AN	80	00	40	119	Vacios. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

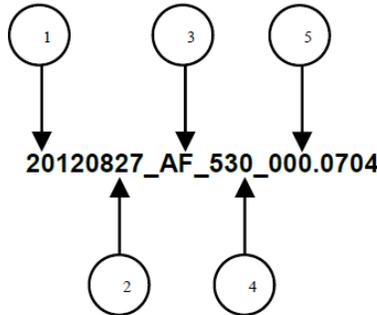
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato se sujetará a las siguientes políticas:

- I. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Administradoras (Afores).
- II. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Constante = "AF" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Afores que se reporta conforme al Catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será la Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será la Constante = "0704" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 será con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Afore XXI - BANORTE envía su información a CONSAR a través del archivo de Tipo XXXX:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPg, el cual lo renombrará de la siguiente manera:

20120827_AF_530_000.0704.gpg

Con este nombre es con el que el archivo deberá transmitirse a CONSAR. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20120827_AF_530_000.0704

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg en la recuperación del acuse y éste no estará encriptado, tal y como lo muestra el ejemplo.

- III. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/RETIR/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/RETIR/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/RETIR/TRANSMISION

Las rutas de envío a CONSAR para pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 118

	FORMATO DEL ARCHIVO : 0339	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : AMAFORE	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada. - Este archivo contiene Información de la descomposición de vehículos accionarios, inmobiliarios, de deuda y de mercancías en sus distintos componentes, al cierre del día hábil anterior al de entrega del formato.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO	355	DE 7:00 hrs a 10:00 hrs.

ENCABEZADO

ENCABEZADO: Contiene información sobre las características del formato								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de registros		N	10	0	4	13	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del registro		N	3	0	14	16	Número de caracteres por registro = Constante "355" . ¹
4	Tipo de archivo		N	4	0	17	20	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0339" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	21	23	Clave del Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo = Constante "005" . ¹
6	Entidad		N	3	0	24	26	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Asociaciones), anexos. ¹
7	Fecha de información		F	8	0	27	34	Fecha de la Información que se reporta. ³
8	Espacios en blanco		AN	321	0	35	355	Vacios. ⁵

SUBENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" . ¹
2	ID Vehículo		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador definido por el Proveedor de la información, que sea único para cada Vehículo, el cual no deberá presentar cambios a lo largo del tiempo. ⁴
3	ISIN Vehículo		AN	12	0	14	25	En caso de que exista, se deberá anotar la clave del ISIN del Vehículo reportado. ⁶
4	CUSIP O CINS Vehículo		AN	9	0	26	34	En caso de que exista, se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS Vehículo reportado. ⁷
5	SEDOL Vehículo		AN	7	0	35	41	En caso de que exista, se deberá anotar la clave SEDOL del Vehículo reportado. ⁸

Viernes 18 de enero de 2019

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
6	Clave Vehículo		AN	10	0	42	51	En caso de que exista, se deberá anotar la clave de cotización (pizarra) del Vehículo reportado. ⁴
7	Ticker Bloomberg Vehículo		AN	20	0	52	71	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Bloomberg al Vehículo reportado. ⁹
8	Ticker Reuters Vehículo		AN	20	0	72	91	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Reuters al Vehículo reportado. ¹⁰
9	ID del Patrocinador		N	3	0	92	94	Se deberá anotar el identificador correspondiente al patrocinador que reporta la información, según el "Catálogo de Patrocinadores". ¹
10	Tipo de Vehículo		N	2	0	95	96	Se deberá reportar el identificador del tipo de Vehículo que corresponda considerando su naturaleza preponderante según el "Catálogo de Tipos de Vehículo". ¹
11	Nombre descriptivo Vehículo		AN	60	0	97	156	Se deberá anotar un nombre descriptivo del Vehículo reportado. ⁴
12	Valor del Vehículo		N	10	6	157	172	Se deberá reportar el valor a mercado del Vehículo en la divisa de cotización al cierre de la fecha de reporte de información. ¹
13	Divisa de Cotización		N	2	0	173	174	Se reportará el identificador de la divisa de cotización del componente reportado, según el "Catálogo de Divisas". ¹
14	Espacios en blanco		AN	181	0	175	355	Vacios. ⁵

DETALLE(S)

DETALLE 1: En este detalle, se deberá incorporar la información de los activos financieros que componen al Vehículo reportado en el subencabezado, así como la influencia que cada componente tiene dentro del Vehículo. El nivel de descomposición de cada uno de los Vehículos debe ser el de mayor granularidad, de tal manera que cada componente no pueda ser descompuesto a su vez en otros activos financieros, salvo para el caso en el que se reporten instrumentos financieros derivados.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	ID Componente		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador definido por el Proveedor de información, que sea único para cada componente reportado en el presente formato y que no presente cambios a lo largo del tiempo. ⁴
3	Tipo de Activo		N	2	0	14	15	Se deberá anotar el identificador del tipo de activo correspondiente al componente reportado, conforme al "Catálogo de Tipos de Activo". ¹
4	Tipo de Activo Subyacente		N	2	0	16	17	En caso de que el Tipo de Activo reportado se trate de un Derivado, se deberá anotar el identificador del tipo de activo subyacente del derivado conforme al "Catálogo de Tipos de Activos subyacentes", en otro caso, reportar en "00". ⁴
5	ISIN		AN	12	0	18	29	En caso de que exista, se deberá anotar la clave del ISIN del componente reportado. ⁶
6	CUSIP O CINS		AN	9	0	30	38	En caso de que exista, se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del componente reportado. ⁷
7	SEDOL		AN	7	0	39	45	En caso de que exista, se deberá anotar la clave SEDOL del componente reportado. ⁸

DETALLE 1: En este detalle, se deberá incorporar la información de los activos financieros que componen al Vehículo reportado en el subencabezado, así como la influencia que cada componente tiene dentro del Vehículo. El nivel de descomposición de cada uno de los Vehículos debe ser el de mayor granularidad, de tal manera que cada componente no pueda ser descompuesto a su vez en otros activos financieros, salvo para el caso en el que se reporten instrumentos financieros derivados.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
8	Clave		AN	10	0	46	55	En caso de que exista, se deberá anotar la clave de cotización (pizarra) del componente reportado. ⁴
9	Ticker Bloomberg		AN	20	0	56	75	En caso de que exista, se deberá anotar el Ticker que asigna Bloomberg al componente reportado. ⁹
10	Ticker Reuters		AN	20	0	76	95	En caso de que exista, se deberá anotar el Ticker que asigna Reuters al componente reportado. ¹⁰
11	Nombre descriptivo del componente		AN	50	0	96	145	Se deberá anotar un nombre descriptivo del componente reportado. ⁴
12	ISIN subyacente		AN	12	0	146	157	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar la clave ISIN del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁶
13	CUSIP O CINS subyacente		AN	9	0	158	166	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁷
14	SEDOL subyacente		AN	7	0	167	173	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar la clave SEDOL del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁸
15	Clave subyacente		AN	10	0	174	183	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar la clave de cotización (pizarra) del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁴
16	Ticker Bloomberg subyacente		AN	20	0	184	203	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar el Ticker que asigna Bloomberg al subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁹
17	Ticker Reuters subyacente		AN	20	0	204	223	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar el Ticker que asigna Reuters al subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ¹⁰
18	Nombre descriptivo subyacente		AN	50	0	224	273	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar un nombre descriptivo para subyacente del componente reportado. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁴
19	País		N	2	0	274	275	En caso de que el componente sea un valor, se deberá anotar el identificador correspondiente al país de origen del emisor del valor, conforme al "Catálogo de Países". En caso de que el componente sea un derivado cuyo subyacente es un valor, se deberá anotar el identificador correspondiente al país de origen del emisor del subyacente, conforme al "Catálogo de Países". En caso contrario se deberá utilizar el indicador "0" del catálogo de países. ¹

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 1: En este detalle, se deberá incorporar la información de los activos financieros que componen al Vehículo reportado en el subencabezado, así como la influencia que cada componente tiene dentro del Vehículo. El nivel de descomposición de cada uno de los Vehículos debe ser el de mayor granularidad, de tal manera que cada componente no pueda ser descompuesto a su vez en otros activos financieros, salvo para el caso en el que se reporten instrumentos financieros derivados.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
20	Nombre País		AN	20	0	276	295	En caso de que el identificador del país reportado en el campo "País" sea 99, se deberá indicar el nombre del país de origen del emisor del valor. En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos ⁴
21	Mercado		AN	4	0	296	299	En caso de que el componente sea un valor o mercancía, se deberá anotar la clave del mercado en que cotiza el componente reportado, conforme al estándar "ISO10383 - Market Identifier Codes (MIC)". En caso de que el componente sea un derivado cuyo subyacente es un valor, se deberá anotar la clave del mercado en que cotiza el subyacente, conforme al estándar "ISO10383 - Market Identifier Codes (MIC)". En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos. ⁴
22	País Regulador		N	2	0	300	301	En caso de que el componente sea un valor o mercancía, se deberá indicar el país de origen del organismo encargado regular el valor, conforme al "Catálogo de Países". En caso de que el componente sea un derivado cuyo subyacente es un valor, e deberá indicar el país de origen del organismo encargado regular el subyacente conforme al "Catálogo de Países". En caso contrario se deberá utilizar el indicador "0" del catálogo de países. ¹
23	Nombre País Regulador		AN	20	0	302	321	En caso de que el identificador del país reportado en el campo "País Regulador" sea 99, se deberá indicar el nombre del país de origen del emisor del valor. En otro caso se deberán reportar espacios vacíos ⁴
24	Divisa de cotización		N	2	0	322	323	Se reportará el identificador de la divisa de cotización del componente reportado, según el "Catálogo de Divisas". ¹
25	Clave divisa		AN	3	0	324	326	En caso de que la clave reportada en el campo "Divisa de cotización" sea 99, se deberá indicar la clave de la divisa de cotización del componente reportado, conforme al estándar "ISO4217 - Currency codes". En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos. ⁴
26	Sector		AN	20	0	327	346	Se deberá indicar el nombre descriptivo del sector al que pertenece el componente reportado. Los criterios bajo los cuáles se asigna el presente sector deben mantenerse sin cambios a lo largo del tiempo salvo en el caso en el que exista alguna justificación para realizar cambios al mismo. ⁴
27	Influencia		N	3	6	347	355	Se deberá anotar la influencia o peso del Componente dentro del vehículo, medido en puntos porcentuales. ¹

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	ADMINISTRADORAS	AF
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
005	ASOCIACIONES	AS
007	EMPRESAS OPERADORAS	EO
012	ENTIDAD RECEPTORA	ER
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	INDEVAL	ID
019	CUSTODIOS	CS
020	INSTITUTOS	IN
030	VECTORES	VE

Catálogo de Entidad (Asociaciones)		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
003	Asociación Mexicana de Afores	AMAFORE

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won Surcoreano
32	PEN	Nuevo Sol Peruano
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Viernes 18 de enero de 2019

Catálogo de Tipos de Activo	
Identificador	Descripción
00	No aplica
01	Acción
02	Mercancías
03	Renta Fija
04	Vehículo Inmobiliario
05	Instrumentos Financieros Derivados
99	Otro

Catálogo de Tipos de Activos subyacentes	
Identificador	Descripción
01	Acción
02	Mercancías
03	Renta Fija
04	Vehículo Inmobiliario
05	Divisas
99	Otro

Catálogo de Tipos de Vehículo	
Identificador	Descripción
01	Accionario
02	Inmobiliario
03	Mercancías
04	Renta Fija
05	Mixto
99	Otro

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	27	Hungría
2	Australia	28	Letonia
3	Austria	29	Lituania
4	Bélgica	30	Malta
5	Canadá	31	República Checa
6	Dinamarca	32	Suecia
7	España	33	Brasil
8	Estados Unidos de Norteamérica	34	China
9	Finlandia	35	India
10	Francia	36	Otro
11	Grecia	37	Rumanía
12	Países Bajos (Holanda)	38	Noruega
13	Hong Kong	39	Chile
14	Irlanda	40	Israel
15	Italia	41	Bulgaria
16	Japón	42	Colombia
17	Luxemburgo	43	Corea del Sur
18	México	44	Islandia
19	Polonia	45	Perú
20	Portugal	46	Singapur
21	Reino Unido de la Gran Bretaña	47	Malasia
22	Suiza	48	Nueva Zelanda
23	Chipre	49	Sudáfrica
24	Eslovaquia	50	Tailandia
25	Eslovenia	51	Taiwán

26	Estonia
----	---------

Catálogo de Patrocinadores	
Identificador	Descripción
000	Otro
001	BlackRock, Inc.
002	Barclays
003	JP Morgan
004	Morningstar
005	State Street
006	Vanguard
007	WisdomTree
008	Van Eck
009	First Trust
010	InvescoPowerShares

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal. Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

En caso de estar reportando tasas, se deberá hacerlo en forma de porcentaje con el número de decimales que estipule la longitud del campo.

La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁵ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁶ ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país.

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁷ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁸ SEDOL o "Stock Exchange Daily Oficial List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁹ El ticker Bloomberg es el identificador asignado por la plataforma Bloomberg. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁰ El ticker Reuters es el identificador asignado por la plataforma Reuters. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de SFTP, a la carpeta AMAFORE/RECEPCION
- II. Este formato de transmisión de información por proceso deberá ser enviado por el Proveedor de los Vehículos aprobados (AMAFORE).
- I. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

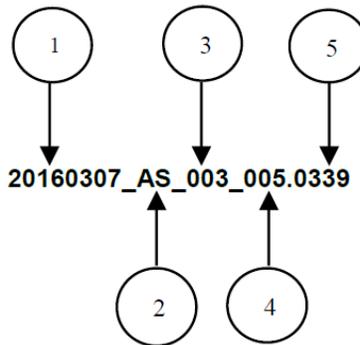
Tipo de Acción	Descripción
Envío Normal SFTP	/AMAFORE/RECEPCION
Recuperación de Acuse	/AMAFORE/TRANSMISION

II. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipo de Entidad anexo al documento. Constante = "AS" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los primeros tres números de la Clave de Entidad que se reporta,
4	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los tres últimos números de la Clave del Tipo de Entidad que reporta Constante = "005" .
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = 0339 .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Banamex Custodia estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20160307_AS_003_005.0339

Anexo 119

		Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
		FORMATO DEL ARCHIVO : 0340 FUENTE : AMAFORE	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada. - Este archivo contiene Información de la descomposición de índices accionarios, inmobiliarios, de deuda y de mercancías en sus distintos componentes, al cierre del día hábil anterior al de entrega del formato.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO	355	DE 7:00 hrs a 10:00 hrs.

ENCABEZADO

ENCABEZADO: Contiene información sobre las características del formato de transmisión								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000". ¹
2	Número de registros		N	10	0	4	13	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del registro		N	3	0	14	16	Número de caracteres por registro = Constante "355". ¹
4	Tipo de archivo		N	4	0	17	20	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0340". ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	21	23	Clave del Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo = Constante "005". ¹
6	Entidad		N	3	0	24	26	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Asociaciones), anexos. ¹
7	Fecha de información		F	8	0	27	34	Fecha de la Información que se reporta. ³
8	Espacios en blanco		AN	321	0	35	355	Vacios. ⁵

SUBENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101". ¹
2	ID índice		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador definido por el Proveedor de la información, que sea único para cada índice, y que no presente cambios a lo largo del tiempo. ⁴

Viernes 18 de enero de 2019

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
3	ISIN índice		AN	12	0	14	25	En caso de que exista, se deberá anotar la clave del ISIN del índice reportado. ⁶
4	CUSIP O CINS índice		AN	9	0	26	34	En caso de que exista, se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS índice reportado. ⁷
5	SEDOL índice		AN	7	0	35	41	En caso de que exista, se deberá anotar la clave SEDOL del índice reportado. ⁸
6	Clave índice		AN	10	0	42	51	En caso de que exista, se deberá anotar la clave de cotización (pizarra) del índice reportado. ⁴
7	Ticker Bloomberg índice		AN	20	0	52	71	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Bloomberg al índice reportado. ⁹
8	Ticker Reuters índice		AN	20	0	72	91	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Reuters al índice reportado. ¹⁰
9	ID del Patrocinador		N	3	0	92	94	Se deberá anotar el identificador correspondiente al patrocinador que reporta la información, según el "Catálogo de Patrocinadores". ¹
10	Tipo de Índice		N	2	0	95	96	Se deberá reportar el identificador del tipo de índice que corresponda considerando su naturaleza preponderante, según el "Catálogo de Tipos de Índice". ¹
11	Nombre descriptivo índice		AN	60	0	97	156	Se deberá anotar un nombre descriptivo del índice reportado. ⁴
12	Valor del Índice		N	10	6	157	172	Se deberá reportar el valor en puntos del índice al cierre de la fecha de reporte de información. ¹
13	Divisa del Índice		N	2	0	173	174	Se deberá reportar el identificador de la divisa asociada al índice reportado de conformidad con el "Catálogo de Divisa". ¹
13	Espacios en blanco		AN	181	0	175	355	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: En este detalle, se deberá incorporar la información de los activos financieros que componen al índice del subencabezado, así como la influencia que cada componente tiene dentro del índice. El nivel de descomposición de cada uno de los índices debe ser el de mayor granularidad, de tal manera que cada componente no pueda ser descompuesto a su vez en otros activos financieros, salvo para el caso en el que se reporten instrumentos financieros derivados.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	ID Componente		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador definido por el Proveedor de información, que sea único para cada componente reportado en el presente formato y que no presente cambios a lo largo del tiempo. ⁴
3	Tipo de Activo		N	2	0	14	15	Se deberá anotar el identificador del tipo de activo correspondiente al componente reportado, conforme al "Catálogo de Tipos de Activo". ¹
4	Tipo de Activo Subyacente		N	2	0	16	17	En caso de que el Tipo de Activo reportado se trate de un Derivado, se deberá anotar el identificador del tipo de activo subyacente del derivado conforme al "Catálogo de Tipos de Activos subyacentes", en otro caso, reportar en "00". ⁴

DETALLE 1: En este detalle, se deberá incorporar la información de los activos financieros que componen al índice del subencabezado, así como la influencia que cada componente tiene dentro del índice. El nivel de descomposición de cada uno de los índices debe ser el de mayor granularidad, de tal manera que cada componente no pueda ser descompuesto a su vez en otros activos financieros, salvo para el caso en el que se reporten instrumentos financieros derivados.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
5	ISIN		AN	12	0	18	29	En caso de que exista, se deberá anotar la clave del ISIN del componente reportado. ⁶
6	CUSIP O CINS		AN	9	0	30	38	En caso de que exista, se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del componente reportado. ⁷
7	SEDOL		AN	7	0	39	45	En caso de que exista, se deberá anotar la clave SEDOL del componente reportado. ⁸
8	Clave		AN	10	0	46	55	En caso de que exista, se deberá anotar la clave de cotización (pizarra) del componente reportado. ⁴
9	Ticker Bloomberg		AN	20	0	56	75	En caso de que exista, se deberá anotar el Ticker que asigna Bloomberg al componente reportado. ⁹
10	Ticker Reuters		AN	20	0	76	95	En caso de que exista, se deberá anotar el Ticker que asigna Reuters al componente reportado. ¹⁰
11	Nombre descriptivo del componente		AN	50	0	96	145	Se deberá anotar un nombre descriptivo del componente reportado. ⁴
12	ISIN subyacente		AN	12	0	146	157	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar la clave ISIN del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁶
13	CUSIP O CINS subyacente		AN	9	0	158	166	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁷
14	SEDOL subyacente		AN	7	0	167	173	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar la clave SEDOL del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁸
15	Clave subyacente		AN	10	0	174	183	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar la clave de cotización (pizarra) del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁴
16	Ticker Bloomberg subyacente		AN	20	0	184	203	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar el Ticker que asigna Bloomberg al subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁹
17	Ticker Reuters subyacente		AN	20	0	204	223	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar el Ticker que asigna Reuters al subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ¹⁰
18	Nombre descriptivo subyacente		AN	50	0	224	273	Para el caso en el que el componente que se reporta sea un derivado, se deberá anotar un nombre descriptivo para subyacente del componente reportado. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁴
19	País		N	2	0	274	275	En caso de que el componente sea un valor, se deberá anotar el identificador correspondiente al país de origen del emisor del valor, conforme al "Catálogo de Países". En caso de que el componente sea un derivado cuyo subyacente es un valor, se

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 1: En este detalle, se deberá incorporar la información de los activos financieros que componen al índice del subencabezado, así como la influencia que cada componente tiene dentro del índice. El nivel de descomposición de cada uno de los índices debe ser el de mayor granularidad, de tal manera que cada componente no pueda ser descompuesto a su vez en otros activos financieros, salvo para el caso en el que se reporten instrumentos financieros derivados.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								deberá anotar el identificador correspondiente al país de origen del emisor del subyacente, conforme al "Catálogo de Países". En caso contrario se deberá utilizar el indicador "0" del catálogo de países. ¹
20	Nombre País		AN	20	0	276	295	En caso de que el identificador del país reportado en el campo "País" sea 99, se deberá indicar el nombre del país de origen del emisor del valor. En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos ⁴
21	Mercado		AN	4	0	296	299	En caso de que el componente sea un valor o mercancía, se deberá anotar la clave del mercado en que cotiza el componente reportado, conforme al estándar "ISO10383 - Market Identifier Codes (MIC)". En caso de que el componente sea un derivado cuyo subyacente es un valor, se deberá anotar la clave del mercado en que cotiza el subyacente, conforme al estándar "ISO10383 - Market Identifier Codes (MIC)". En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos. ⁴
22	País Regulador		N	2	0	300	301	En caso de que el componente sea un valor o mercancía, se deberá indicar el país de origen del organismo encargado regular el valor, conforme al "Catálogo de Países". En caso de que el componente sea un derivado cuyo subyacente es un valor, se deberá indicar el país de origen del organismo encargado regular el subyacente conforme al "Catálogo de Países". En caso contrario se deberá utilizar el indicador "0" del catálogo de países. ¹
23	Nombre País Regulador		AN	20	0	302	321	En caso de En caso de que el identificador del país reportado en el campo "País Regulador" sea 99, se deberá indicar el nombre del país de origen del emisor del valor. En otro caso se deberán reportar espacios vacíos ⁴
24	Divisa de cotización		N	2	0	322	323	Se reportará el identificador de la divisa de cotización del componente reportado, según el "Catálogo de Divisas". ¹
25	Clave divisa		AN	3	0	324	326	En caso de que la clave reportada en el campo "Divisa de cotización" sea 99, se deberá indicar la clave de la divisa de cotización del componente reportado, conforme al estándar "ISO4217 - Currency codes". En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos. ⁴
26	Sector		AN	20	0	327	346	Se deberá indicar el nombre descriptivo del sector al que pertenece el componente reportado. Los criterios bajo los cuáles se asigna el presente sector deben mantenerse sin cambios a lo largo del tiempo salvo en el caso en el que exista alguna justificación para realizar cambios al mismo. ⁴

DETALLE 1: En este detalle, se deberá incorporar la información de los activos financieros que componen al índice del subencabezado, así como la influencia que cada componente tiene dentro del índice. El nivel de descomposición de cada uno de los índices debe ser el de mayor granularidad, de tal manera que cada componente no pueda ser descompuesto a su vez en otros activos financieros, salvo para el caso en el que se reporten instrumentos financieros derivados.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
27	Influencia		N	3	6	347	355	Se deberá anotar la influencia o peso del Componente dentro del índice, medido en puntos porcentuales. ¹

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	ADMINISTRADORAS	AF
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
005	ASOCIACIONES	AS
007	EMPRESAS OPERADORAS	EO
012	ENTIDAD RECEPTORA	ER
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	INDEVAL	ID
019	CUSTODIOS	CS
020	INSTITUTOS	IN
030	VECTORES	VE

Catálogo de Entidad (Asociaciones)		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
003	Asociación Mexicana de Afores	AMAFORE

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí

Viernes 18 de enero de 2019

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won Surcoreano
32	PEN	Nuevo Sol Peruano
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Tipos de Activo	
Identificador	Descripción
00	No aplica
01	Acción
02	Mercancías
03	Renta Fija
04	Vehículo Inmobiliario
05	Instrumentos Financieros Derivados
99	Otro

Catálogo de Tipos de Activos Subyacentes	
Identificador	Descripción
00	No aplica
01	Acción
02	Mercancías
03	Renta Fija
04	Vehículo Inmobiliario
05	Divisas
99	Otro

Catálogo de Tipos de Índice	
Identificador	Descripción
01	Accionario
02	Inmobiliario
03	Mercancías
04	Renta Fija
05	Mixto
99	Otro

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	27	Hungría
2	Australia	28	Letonia
3	Austria	29	Lituania
4	Bélgica	30	Malta
5	Canadá	31	República Checa
6	Dinamarca	32	Suecia
7	España	33	Brasil
8	Estados Unidos de Norteamérica	34	China
9	Finlandia	35	India
10	Francia	36	Otro
11	Grecia	37	Rumanía
12	Países Bajos (Holanda)	38	Noruega
13	Hong Kong	39	Chile
14	Irlanda	40	Israel
15	Italia	41	Bulgaria

16	Japón
17	Luxemburgo
18	México
19	Polonia
20	Portugal
21	Reino Unido de la Gran Bretaña
22	Suiza
23	Chipre
24	Eslovaquia
25	Eslovenia
26	Estonia

42	Colombia
43	Corea del Sur
44	Islandia
45	Perú
46	Singapur
47	Malasia
48	Nueva Zelanda
49	Sudáfrica
50	Tailandia
51	Taiwán

Catálogo de Patrocinadores	
Identificador	Descripción
000	Otro
001	BMV
002	MSCI Barra
003	Barclays
004	JP Morgan
005	Morningstar
006	Vanguard
007	WisdomTree
008	S&P Dow Jones
009	Nasdaq
010	Stoxx
011	FTSE
012	CreditSuissePowered by Holt
013	BNY Mellon
014	Center for Research in Security Prices
015	Russell
016	Keefe, Bruyette and Woods

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal. Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

En caso de estar reportando tasas, se deberá hacerlo en forma de porcentaje con el número de decimales que estipule la longitud del campo.

La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁵ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁶ ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

Viernes 18 de enero de 2019

- 1 y 2: corresponden al prefijo del país.
- 3: corresponde al identificador de región
- 4 al 9: corresponden al identificador del emisor
- 10 y 11: corresponden al identificador de la emisión
- 12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁷ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁸ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁹ El ticker Bloomberg es el identificador asignado por la plataforma Bloomberg. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁰ El ticker Reuters es el identificador asignado por la plataforma Reuters. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de SFTP, a la carpeta AMAFORE/RECEPCION
- II. Este formato de transmisión de información por proceso deberá ser enviado por el Proveedor de los Vehículos aprobados (AMAFORE).
- I. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

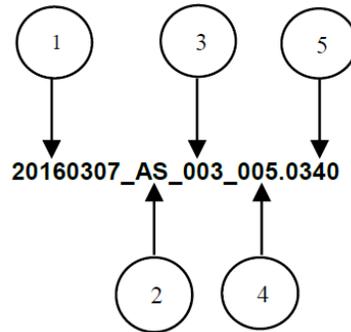
Tipo de Acción	Descripción
Envío Normal SFTP	/AMAFORE/RECEPCION
Recuperación de Acuse	/AMAFORE/TRANSMISION

- II. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipo de Entidad anexo al documento. Constante = "AS" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los primeros tres números de la Clave de Entidad que se reporta,
4	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los tres últimos números de la Clave del Tipo de Entidad que reporta Constante = "005" .
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = 0340 .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Banamex Custodia estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20160307_AS_003_005.0340

Anexo 121

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro				
	FORMATO DEL ARCHIVO : FUENTE :	0341 AFORE	PROCESO : ACTUALIZACIÓN :	FINANCIERO

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Este archivo contiene información de las certificaciones y especificaciones sobre los funcionarios que realizan actividades y labores en materia financiera dentro de las Sociedades de inversión.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
TRIMESTRAL	Último día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.	522	07:00 a 20:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro = Constante "000" . ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	0	4	7	Identificador de archivo = Constante "0341" . ¹
3	Tipo de Entidad		N	3	0	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información, de acuerdo con el Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "001" . ¹
4	Entidad		N	3	0	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información, de acuerdo con el Catálogo de Entidades (AFORES) anexo. ¹
5	Fecha de Información		F	8	0	14	21	Fecha de la información que se reporta. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	0	22	24	Número de caracteres por registro = Constante "522" . ¹
7	Número de Registros		N	5	0	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	493	0	30	522	Vacios. ⁶

Viernes 18 de enero de 2019

SUBENCABEZADO

En este subencabezado, se deberá reportar la información relativa a cada cargo o puesto contemplado en los procesos de inversión en la estructura de la Administradora.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de archivo = Constante "101". ¹
2	ID Cargo		N	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador numérico definido por la Administradora, que sea único para cada puesto, y que no presente cambios a lo largo del tiempo. ¹
3	Cargo		AN	80	0	14	93	Se deberá reportar el nombre del cargo o puesto. ⁵
4	Descripción del Cargo		AN	255	0	94	348	Se deberá reportar una breve descripción de las responsabilidades asociadas al cargo o puesto. ⁵
5	Área		N	2	0	349	350	Se deberá reportar la Clave de Área a la que pertenece el cargo, de acuerdo con el Catálogo de Áreas. ¹
6	Nombre Área		AN	80	0	351	430	En caso de que se reporte el identificador "99 - Otras áreas de la Administradora" en el campo "Área", se deberá reportar el nombre del Área a la que pertenece el cargo o puesto. ⁵
7	Subárea		N	2	0	431	432	Se deberá reportar la Clave de la Subárea a la que pertenece el cargo, de acuerdo con el Catálogo de Subáreas. En caso de que aplique más de una subárea se deberá reportar el identificador "99 - Otras subáreas de la Administradora" ¹
8	Nombre Subárea		AN	80	0	433	512	En caso de que se reporte el identificador "99 - Otras subáreas de la Administradora" en el campo "Subárea", se deberá reportar el nombre de la subárea, o en su caso nombres de las subáreas a que pertenece el cargo o puesto. ⁵
9	ID Cargo del cargo de quien depende		AN	10	0	513	522	Se deberá reportar el "ID Cargo" correspondiente al cargo al cual reporta, o del cual depende directamente en dirección vertical en la estructura de la Administradora. Únicamente para el caso de cargos o puestos que no dependan directamente de otro cargo dentro de la estructura de la Administradora, como el Director General o el Contralor Normativo, este campo se deberá reportar vacío de conformidad con las especificaciones del mismo. ⁵

DETALLES

DETALLE 1: En este detalle se deberá reportar la información del funcionario que ocupa el cargo o puesto reportado en el subencabezado del presente formato.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de archivo = Constante "301". ¹
2	Nombre		AN	40	0	4	43	Se deberá anotar el nombre del funcionario. ⁵
3	Apellido Paterno		AN	40	0	44	83	Se deberá anotar el apellido paterno del funcionario. ⁵
4	Apellido Materno		AN	40	0	84	123	Se deberá anotar el apellido materno del funcionario. ⁵
5	Correo Electrónico Institucional		AN	50	0	124	173	Se deberá anotar el correo electrónico institucional del funcionario. ⁵
6	Fecha de ingreso al cargo		F	8	0	174	181	Se deberá reportar la fecha en la que se tomó posesión del cargo. ³

7	Fecha de ingreso a la Administradora		F	8	0	182	189	Se deberá reportar la fecha de ingreso del funcionario a la Administradora. ³
8	Espacios en blanco		AN	333	0	190	522	Vacios. ⁶

DETALLE 2: En este detalle, se deberá incorporar la información de las certificaciones que posee el funcionario ocupante del puesto o cargo.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de archivo = Constante "302" . ¹
2	Tipo de Certificación		N	2	0	4	5	Se deberá reportar el identificador correspondiente al tipo de certificación que se reporta, de acuerdo con el Catálogo Tipos de Certificaciones. ¹
3	Certificación		N	2	0	6	7	Se deberá reportar el identificador correspondiente a la Certificación que se reporta, de acuerdo con el Catálogo de Certificaciones. ¹
4	Identificador Certificación		AN	50	0	8	57	Se deberá reportar el número o clave de identificación otorgada por la institución certificadora al funcionario, como por ejemplo, el "CFA Institute ID", otorgado por CFA a sus aplicantes. ⁵
5	Fecha de emisión de la certificación		F	8	0	58	65	Se deberá reportar la fecha de emisión de la certificación reportada. ³
6	Fecha fin vigencia		F	8	0	66	73	Se deberá reportar la fecha de fin de la vigencia de la certificación reportada. Para el caso de las certificaciones concluidas con vigencia permanente se deberá llenar con ceros. ³
7	Espacios en blanco		AN	449	0	74	522	Vacios. ⁶

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Entidades (AFORES)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
530	XXI Banorte
534	Profuturo
538	Principal
544	SURA
550	Inbursa
552	Citibanamex
556	Azteca
562	Invercap
568	Coppel
578	PensionISSSTE

Catálogo de Áreas	
Identificador	Descripción
01	Dirección General
02	Contraloría Normativa del proceso de Inversiones
03	Inversiones
04	Riesgos
05	Administración y Finanzas
99	Otras áreas de la Administradora

Catálogo de Subáreas	
Identificador	Descripción
01	Dirección General

Viernes 18 de enero de 2019

Catálogo de Subáreas	
Identificador	Descripción
02	Contraloría Normativa del proceso de Inversiones
03	Operación de Instrumentos Derivados
04	Inversiones Alternativas
05	Inversiones en Renta Fija
06	Inversiones en Renta Variable
07	Riesgo Mercado
08	Riesgo Crédito
09	Riesgo Liquidez
10	Riesgo Operativo
11	Confirmación
12	Liquidación
13	Contabilidad
14	Compliance y control interno
15	Custodia gestionada por la Administradora
16	Tesorería Siefors
17	Tecnologías de la Información del proceso de inversiones (TI)
18	Área de inversiones (sólo aplica al responsable de inversiones)
19	UAIR (sólo aplica al responsable de riesgos)
99	Otras subáreas de la Administradora

Catálogo Tipos de Certificación	
Identificador	Descripción
01	Certificación general en materia financiera
02	Certificación para operaciones con Derivados
03	Certificación de Funcionarios para Instrumentos Estructurados

Catálogo Certificación	
Identificador	Descripción
00	Certificación genérica en materia de inversiones (Publicadas en la página de Internet de la Comisión)
01	Chartered Financial Analyst (CFA) Nivel 1
02	Chartered Financial Analyst (CFA) Nivel 2
03	Chartered Financial Analyst (CFA)
04	Financial Risk Manager (FRM-GARP) Nivel 1
05	Financial Risk Manager (FRM-GARP)
06	Professional Risk Manager (PRM-PRMIA) 2 Exámenes
07	Professional Risk Manager (PRM-PRMIA) 3 Exámenes
08	Professional Risk Manager (PRM-PRMIA)
09	Associate of the Society of Actuaries (ASA) 3 Exámenes
10	Associate of the Society of Actuaries (ASA) 3
11	Fellow of the Society of Actuaries (FSA): Especialización en Quantitative Finance and Investment (QFI)
12	Claritas Investment Certificate (aplicado por CFA Institute) o The CFA Institute Investment Foundations
13	Certificación en Derivados (Publicadas en la página de Internet de la Comisión)
14	Certificación en Instrumentos Estructurados (Publicadas en la página de Internet de la Comisión)
15	Chartered Alternative Investment Analyst (CAIA) Nivel 1
16	Chartered Alternative Investment Analyst (CAIA)

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

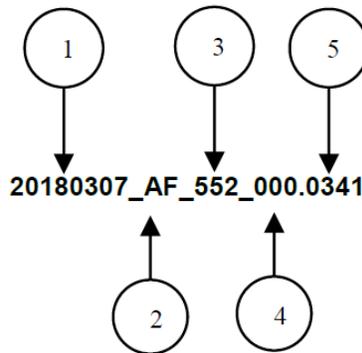
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán los sujetos obligados (AFORES).
- IV. La comisión notificará, en su oportunidad, los cambios y adiciones correspondientes a los catálogos.
- V. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- VI. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

Viernes 18 de enero de 2019

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "AF" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad AFORES que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0341" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2 y 3 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Afore BANAMEX estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20180307_AF_552_000.0341.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20180307_AF_552_000.0341

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VII. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/FINAN/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
----------------	------

Envío Pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Liga a documentación relacionada con certificaciones en la página de internet de la Comisión: <https://www.gob.mx/consar/documentos/certificacion-de-funcionarios-con-actividades-en-gestion-de-recursos-de-las-sociedades-de-inversion?idiom=es>

Anexo 122

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0342	PROCESO : FINANCIERO
		FUENTE : SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO			
Información de Tipo Agregada. - Este archivo contiene Información sobre el índice de rentabilidad diaria del portafolio de referencia aplicable a la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión al que hace referencia el artículo 36 de las DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.			
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO	32	16:00 a 20:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	0	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0342" . ¹
3	Tipo de Entidad		N	3	0	8	10	Clave del Tipo de Entidad Siefore que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo. ¹
4	Entidad		N	3	0	11	13	Clave de Entidad Siefore que reporta la Información de acuerdo a los Catálogos de Entidades Siefores, anexos. ¹
5	Subtipo de Entidad		N	3	0	14	16	Clave del Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades Siefores, anexos. ¹
6	Fecha de Información		F	8	0	17	24	Fecha de la operación que se reporta. ³
7	Tamaño del Registro		N	3	0	25	27	Número de caracteres por registro = Constante "032" . ¹
8	Número de Registros		N	5	0	28	32	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹

DETALLE(S)

DETALLE 1: ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL PORTAFOLIO DE REFERENCIA								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Índice de rentabilidad base 1 del portafolio de referencia		N	3	8	4	14	Se deberá reportar un índice afectado por la rentabilidad diaria en pesos del portafolio de referencia aplicable a la cartera de inversión del Activo Total de la Sociedad de Inversión al que hace referencia el artículo 36 de las

DETALLE 1: ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL PORTAFOLIO DE REFERENCIA								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. En caso de que cambie la definición del portafolio de referencia se deberá considerar el nivel del índice de rentabilidad reportado el día hábil previo a la fecha de información afectado por el rendimiento del nuevo portafolio de referencia en la fecha de información. El índice deberá ser construido con base 1, a la fecha del primer envío de la presente información y se deberá redondear a ocho decimales. ²
3	Fecha de inicio de vigencia del portafolio de referencia		F	8	0	15	22	Se deberá reportar la fecha de inicio de vigencia del portafolio de referencia vigente mediante el cual se calcula el rendimiento del día para índice de rentabilidad del campo 2 anterior. ³
4	Espacios en blanco		AN	10	0	23	32	Vacíos ⁶ .

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave de Entidad	Descripción
530	XXI BANOORTE
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	SURA
550	INBURSA
552	<u>CITIBANAMEX</u>
556	AZTECA
562	INVERCAP
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	SURA
652	<u>CITIBANAMEX</u>
630	XXI BANOORTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave de Entidad	Descripción
430	XXI BANOORTE

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
002	530	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore XXI Banorte Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	534	090	Siefore Básica de	Fondo Profuturo Básico de Pensiones, S.A. de C.V.

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
			Pensiones	
002	538	090	Siefore Básica de Pensiones	Principal Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	544	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Sura Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	550	090	Siefore Básica de Pensiones	Inbursa Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	552	090	Siefore Básica de Pensiones	Citibanamex Siefore Básica Pensiones, S.A. de C.V.
002	556	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Azteca Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	562	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Invercap Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	568	090	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Coppel Básica 0, S.A. de C.V.
002	578	090	Siefore Básica de Pensiones	Más Pensión Siefore Básica de Pensiones, S.A. de C.V.
002	530	001	Siefore Básica Uno	Siefore XXI Banorte Protege, S.A. de C.V.
002	534	001	Siefore Básica Uno	Fondo Profuturo SB1, S.A. de C.V., SIEFORE
002	538	001	Siefore Básica Uno	Principal Siefore 1, S.A. de C.V.
002	544	001	Siefore Básica Uno	Siefore SURA Básica 1, S.A. de C.V.
002	550	001	Siefore Básica Uno	Inbursa Siefore Básica, S.A. de C.V.
002	552	001	Siefore Básica Uno	Citibanamex Siefore Básica 1, S.A. de C.V.
002	556	001	Siefore Básica Uno	Siefore Azteca Básica 1, S. A. de C. V.
002	562	001	Siefore Básica Uno	Siefore Invercap, S. A. de C. V.
002	568	001	Siefore Básica Uno	Siefore Coppel Básica 1, S.A. de C.V.
002	578	001	Siefore Básica Uno	Más Pensión Siefore Básica 1, S.A. de C.V.
002	530	002	Siefore Básica Dos	Siefore XXI Banorte Consolida, S.A. de C.V.
002	534	002	Siefore Básica Dos	Fondo Profuturo SB2, S.A. de C.V., Siefore
002	538	002	Siefore Básica Dos	Principal Siefore 2, S.A. de C.V.
002	544	002	Siefore Básica Dos	Siefore SURA Básica 2, S.A. de C.V.
002	550	002	Siefore Básica Dos	Inbursa Siefore, S.A. de C.V.
002	552	002	Siefore Básica Dos	Citibanamex Siefore Básica 2, S.A. de C.V.
002	556	002	Siefore Básica Dos	Siefore Azteca, S.A. de C.V.
002	562	002	Siefore Básica Dos	Siefore Invercap II, S. A. de C. V.
002	568	002	Siefore Básica Dos	Siefore Coppel Básica 2, S.A. de C.V.
002	578	002	Siefore Básica Dos	Más Pensión Siefore Básica 2, S.A. de C.V.
002	530	003	Siefore Básica Tres	Siefore XXI Banorte Desarrolla, S.A. de C.V.
002	534	003	Siefore Básica Tres	Fondo Profuturo SB3, S.A. de C.V., Siefore
002	538	003	Siefore Básica Tres	Principal Siefore 3, S.A. de C.V.
002	544	003	Siefore Básica Tres	Siefore SURA Básica 3, S.A. de C.V.
002	550	003	Siefore Básica Tres	Inbursa Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	552	003	Siefore Básica Tres	Citibanamex Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	556	003	Siefore Básica Tres	Siefore Azteca Básica 3, S.A. de C.V.
002	562	003	Siefore Básica Tres	Siefore Invercap III, S. A. de C. V.
002	568	003	Siefore Básica Tres	Siefore Coppel Básica 3, S.A. de C.V.
002	578	003	Siefore Básica Tres	Más Pensión Siefore Básica 3, S.A. de C.V.
002	530	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore XXI Banorte Crece, S.A. de C.V.
002	534	004	Siefore Básica Cuatro	Fondo Profuturo SB4, S.A. de C.V., Siefore
002	538	004	Siefore Básica Cuatro	Principal Siefore 4, S.A. de C.V.
002	544	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore SURA Básica 4, S.A. de C.V.
002	550	004	Siefore Básica Cuatro	Inbursa Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
002	552	004	Siefore Básica Cuatro	Citibanamex Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
002	556	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore Azteca Básica 4, S.A. de C.V.
002	562	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore Invercap IV, S. A. de C. V.
002	568	004	Siefore Básica Cuatro	Siefore Coppel Básica 4, S.A. de C.V.
002	578	004	Siefore Básica Cuatro	Más Pensión Siefore Básica 4, S.A. de C.V.
003	334	001	Siefore Aportaciones Complementarias Uno	Fondo Profuturo LP, S.A de C.V, Siefore
004	430	001	Siefore Previsión Social	Multifondo de Previsión 1 XXI Banorte Siefore, S.A.

Viernes 18 de enero de 2019

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Descripción	Razón Social
			Uno	de C.V.
004	430	002	Siefore Previsión Social Dos	Multifondo de Previsión 2 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	003	Siefore Previsión Social Tres	Multifondo de Previsión 3 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	004	Siefore Previsión Social Cuatro	Multifondo de Previsión 4 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	005	Siefore Previsión Social Cinco	Multifondo de Previsión 5 XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.
004	430	006	Siefore Previsión Social Seis	Siefore ISSSTELEON, S.A. de C.V.
004	430	007	Siefore Previsión Social Siete	XXI Banorte Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.
004	430	008	Siefore Previsión Social Ocho	Siefore ISSEMYM, S.A. de C.V.
004	430	009	Siefore Previsión Social Nueve	Siefore PMX-SAR S.A. de C.V.
004	430	010	Siefore Previsión Social Diez	XXI Banorte Previsional Siefore, S.A. de C.V.
017	634	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Fondo Profuturo CP, S.A de C.V, Siefore
017	644	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Siefore SURA AV 3, S.A. de C.V.
017	644	002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Siefore SURA AV 2, S.A. de C.V.
017	644	003	Siefore Aportaciones Voluntarias Tres	Siefore SURA AV 1, S.A. de C.V.
017	652	002	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos	Citibanamex Siefore de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V.
017	630	001	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno	Ahorro Individual XXI Banorte Siefore, S.A. de C.V.

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

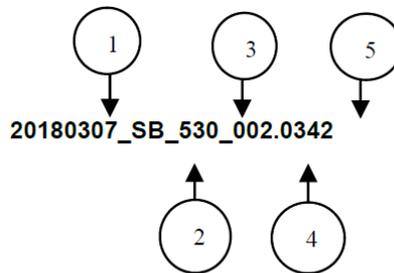
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefores Básicas, Siefores de Aportaciones Voluntarias, Siefores de Aportaciones Complementarias y Siefores de Previsión Social.
- IV. La comisión notificará, en su oportunidad, los cambios y adiciones correspondientes a los catálogos.
- V. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Siefores Básicas, Siefores de Aportaciones Voluntarias, Siefores de Aportaciones Complementarias y Siefores de Previsión Social que se reporta conforme al catálogo de entidades anexo al documento.
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0342" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefore XXI BANORTE estuviera enviando un archivo de Siefore Básica dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20180307_SB_530_002.0342.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20180307_SB_530_002.0342

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

- VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
----------------	------

Viernes 18 de enero de 2019

Envío Normal	export/home/rec/FINAN/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 123

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	
	<p>FORMATO DEL ARCHIVO : <u>0343</u></p> <p>FUENTE : <u>AFORE</u></p>
	<p>PROCESO : <u>FINANCIERO</u></p> <p>ACTUALIZACIÓN :</p>

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene información de la composición de instrumentos estructurados en los que invierten los fondos que administra la AFORE, así como de las inversiones en que han participado a nivel nacional e internacional, con la última información pública disponible al cierre del día hábil anterior al de entrega del formato.		
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	HORARIO DE TRANSMISIÓN
TRIMESTRAL	Último día hábil de los meses de marzo, mayo, agosto y noviembre.	DE 7:00 hrs a 20:00 hrs.

ENCABEZADO

ENCABEZADO: Contiene información sobre las características del formato								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000". ¹
2	Número de registros		N	5	0	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del registro		N	3	0	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "506". ¹
4	Tipo de archivo		N	4	0	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0343". ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	16	18	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo con el Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "001". ¹
6	Entidad		N	3	0	19	21	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES), anexo. ¹
7	Fecha de información		F	8	0	22	29	Fecha de la Información que se reporta. ³
8	Espacios en blanco		AN	477	0	30	506	Vacíos. ⁶

SUBENCABEZADO

SUBENCABEZADO : En este subencabezado se deberán reportar los datos de identificación de los instrumentos estructurados en los que invierten los fondos que administra la AFORE.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
----	----------	------	------	----------	----------	---------------

				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101". ¹
2	ISIN Instrumento Estructurado		AN	12	0	4	15	En caso de que exista, se deberá anotar la clave del ISIN del Instrumento Estructurado reportado. ⁷
3	Tipo Valor		AN	4	0	16	19	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al Instrumento Estructurado reportado. ⁵
4	Emisora		AN	7	0	20	26	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al Instrumento Estructurado reportado. ⁵
5	Serie		AN	7	0	27	33	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al Instrumento Estructurado reportado. ⁵
6	Ticker Bloomberg del Instrumento Estructurado		AN	10	0	34	43	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Bloomberg al Instrumento Estructurado que es reportado. ¹⁰
7	Ticker Reuters de Instrumento Estructurado		AN	10	0	44	53	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Reuters al Instrumento Estructurado reportado. ¹¹
8	Espacios en blanco		AN	453	0	54	506	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

Detalle 1: En este detalle se deberá reportar la información general del instrumento estructurado reportado en subencabezado.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301". ¹
2	Nombre del Administrador del Instrumento Estructurado		AN	70	0	4	73	Se deberá anotar la razón social correspondiente al Administrador del Instrumento Estructurado reportado. ⁵
3	Grupo al que pertenece el Administrador		AN	70	0	74	143	En caso de que el Administrador del Instrumento Estructurado pertenezca a un Grupo Financiero o empresarial en este campo se reportará la razón social de dicho Grupo. ⁵
4	Nombre del Fiduciario del instrumento Estructurado		N	3	0	144	146	Se deberá anotar el identificador de la razón social correspondiente al Fiduciario del Instrumento Estructurado, según el "Catálogo de fiduciarios". ¹
5	Representante común del Instrumento Estructurado		N	3	0	147	149	Se reportará el identificador de la razón social del Representante Común del Instrumento Estructurado, según el "Catálogo de Representante Común". ¹
6	Monto máximo de la emisión del Instrumento Estructurado		N	15	2	150	166	Se deberá anotar el monto máximo en pesos de la emisión del Instrumento Estructurado reportado. ²
7	Monto máximo de la emisión en la divisa del Instrumento Estructurado		N	15	2	167	183	Se deberá anotar el monto máximo de la emisión en la divisa del Instrumento Estructurado reportado. ²
8	Divisa		N	2	0	184	185	Se deberá anotar el identificador de la Divisa en que se emitió el Instrumento Estructurado según el "Catálogo de Divisa" anexo.

Viernes 18 de enero de 2019

Detalle 1: En este detalle se deberá reportar la información general del instrumento estructurado reportado en subencabezado.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								Cuando no exista identificador para la divisa del Instrumento Estructurado en el "Catálogo de Divisa" se deberá utilizar el indicador "99" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar la divisa correspondiente. ¹
9	Llamadas de capital del Instrumento Estructurado		N	1	0	186	186	Se deberá reportar 1 si el Instrumento Estructurado está sujeto a llamadas de capital. En otro caso se deberá anotar 0. ¹
10	Capital llamado del Instrumento Estructurado		N	15	2	187	203	Se reportará el monto total llamado en pesos del Instrumento Estructurado al término del periodo reportado, deberá ser la suma del monto colocado inicialmente más las llamadas de capital realizadas por el CKD sin considerar valuación. ²
11	Cantidad de títulos en Circulación		N	15	0	204	218	Se reportará el número de títulos en circulación del Instrumento Estructurado (en unidades). ¹
12	Estrategia Preponderante		N	2	0	219	220	Se reportará el sector de la estrategia preponderante de inversión del Instrumento Estructurado según el "Catálogo de Estrategia Preponderante". Cuando no exista identificador para el sector preponderante de inversión del Instrumento Estructurado en el "Catálogo de Estrategia Preponderante" se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el sector de la estrategia preponderante. ¹
13	Fecha de Emisión		F	8	0	221	228	Fecha de la emisión del Instrumento Estructurado operado. ³
14	Tipo de Instrumento Estructurado		N	2	0	229	230	Se reportará el tipo de Instrumento Estructurado según "Catálogo Tipo de Instrumento Estructurado". ¹
15	Valuador Independiente		N	2	0	231	232	Se reportará al valuador independiente de la valuación del instrumento reportada en el periodo según "Catálogo de Valuador Independiente". Cuando no exista identificador para el valuador independiente en el "Catálogo de Valuador Independiente" se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el nombre del valuador independiente. ¹
16	Serie adicional u optativa		N	1	0	233	233	Si el Instrumento Estructurado corresponde a una serie subsecuente, adicional u optativa de otro Instrumento Estructurado anotar 1. ¹ En otro caso se deberá anotar 0. ¹
16	Identificador del Instrumento Estructurado del que es serie adicional		AN	18	0	234	251	Si se indica "1" en el campo "Serie adicional u optativa", entonces en este campo se debe poner el Tipo de Valor, Emisora y Serie del Instrumento Estructurado del que es serie adicional o el primer instrumento estructurado administrado bajo el mismo fideicomiso, respetando el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En otro caso se deberá llenar con espacios. ⁵
17	Observaciones		AN	255	0	252	506	Se deberán anotar en su caso,

Detalle 1: En este detalle se deberá reportar la información general del instrumento estructurado reportado en subencabezado.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								características especiales u observaciones con respecto a las características que no estén especificadas en los Catálogos de Divisa, Estrategia Preponderante o del Valuador Independiente. ⁵

DETALLE 2: En este detalle, se deberá incorporar la información de los proyectos o inversiones en los que participa el instrumento reportado en el subencabezado, así como los recursos que no han sido invertidos, a la fecha de información.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302". ¹
2	ID Inversión		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador definido por la Administradora, que sea único para cada proyecto de inversión reportado en el presente formato y que no presente cambios a lo largo del tiempo. ⁵ Se deberá considerar cualquier proyecto de inversión, incluyendo los que se encuentren en fondos de inversión (Private equity fund, venture capital fund o similar). El detalle de la composición de estos fondos se reportará en el "Detalle 3" que se presenta más adelante.
3	Identificador de la inversión		AN	18	0	14	31	En caso de que se trate de activos financieros o valores que sean objeto de oferta pública, este campo se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie del activo financiero o valor en que el Instrumento Estructurado tenga inversiones, de esta manera se respetarán el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. Para el caso de depósitos en efectivo en pesos se deberá considerar que el tipo valor para estos depósitos es "EF", la emisora es "EFECTIV" y la serie "990101". Para el caso de depósitos en efectivo en divisas distintas al peso, se deberá considerar el tipo de valor, emisora y series asignados por el proveedor de precios a la divisa del depósito. En otro caso se deberá llenar con espacios. ⁵
4	ISIN del instrumento en que el Instrumento Estructurado tiene inversión		AN	12	0	32	43	En caso de que exista, en particular en el caso de instrumentos objeto de oferta pública, se deberá anotar la clave del ISIN del activo financiero en el que el Instrumento Estructurado mantenga inversiones. ⁷
5	Empresa o proyecto promovido		AN	70	0	44	113	Se deberá anotar la razón social de la empresa o nombre del proyecto en donde se realizó la inversión. En el caso de instrumentos objeto de oferta pública, se deberá anotar el nombre del emisor o contraparte. ⁵ En caso de que la inversión sea en un fondo de inversión (Private equity fund, venture capital fund o similar) se deberá anotar el nombre del fondo en el que participan y la empresa que lo administra.
6	Tipo de proyecto de inversión		N	2	0	114	115	Se deberá anotar el tipo de proyecto de inversión que ha realizado el Instrumento Estructurado según el "Catálogo de Tipo de Proyecto de Inversión". Cuando no exista identificador para el proyecto de inversión en el "Catálogo de Tipo de Proyecto de Inversión" se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 2: En este detalle, se deberá incorporar la información de los proyectos o inversiones en los que participa el instrumento reportado en el subencabezado, así como los recursos que no han sido invertidos, a la fecha de información.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								deberá indicar el tipo de proyecto de inversión del que se trate. ¹
7	Sector		N	2	0	116	117	Se deberá anotar el sector al que pertenece la empresa o proyecto promovido o financiado según el "Catálogo Sectorial". Cuando no exista identificador para el sector al que pertenece la empresa o proyecto promovido en el "Catálogo Sectorial" se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el sector al que pertenece. ¹
8	Monto Total Invertido		N	10	2	118	129	Se deberá anotar el monto total invertido en pesos en la empresa o proyecto promovido por el Instrumento Estructurado, sin considerar el valor actualizado por efecto de valuación. ²
9	Monto considerando la valuación independiente		N	10	2	130	141	Se deberá anotar el monto total invertido en pesos en la empresa o proyecto promovido por el Instrumento Estructurado tomando en cuenta el valor actualizado por efecto de valuación. ²
10	Participación del Instrumento Estructurado en el proyecto de inversión		N	3	2	142	146	Porcentaje de participación del Instrumento Estructurado en la empresa o proyecto promovido. ²
11	Participación del proyecto en el Instrumento Estructurado		N	3	2	147	151	Porcentaje de participación destinado a la empresa o proyecto promovido relativo al total de activos administrados por el Instrumento Estructurado. Se deberá considerar la suma de los montos desembolsados en el proyecto de inversión sobre el capital llamado del instrumento estructurado (emisión inicial más reemisiones y llamadas de capital realizadas), sin efecto de revaluación. ²
12	Divisa		N	2	0	152	153	Se deberá anotar el identificador de la Divisa en que se realizan la inversión en la empresa o proyecto promovido según el "Catálogo de Divisa". Cuando no exista identificador para la divisa en que se realizan la inversión en el "Catálogo de Divisa" se deberá utilizar el indicador "99" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar la divisa correspondiente. ¹
13	País		N	2	0	154	155	Se deberá anotar el País preponderante al que está siendo destinada la inversión según el "Catálogo de Países". Cuando no exista identificador para el país al que esta siendo detenida la inversión en el "Catálogo de Países" se deberá utilizar el indicador "36" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el país correspondiente. ¹
14	Observaciones		AN	255	0	156	410	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las características que no estén especificadas en los Catálogos Sectorial, Tipo de Proyecto de Inversión, Divisa y Países. ⁵
15	Espacios en blanco		AN	96	0	411	506	Vacios. ⁶

DETALLE 3: En este detalle, se deberá incorporar la información de los activos financieros o proyectos promovidos, que componen los fondos de inversión (Private equity fund, venture capital fund o similar) reportados en el detalle 2, en caso de que aplique.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303". ¹
2	ID Inversión		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar el identificador definido por la Administradora para el fondo de inversión reportado en el presente formato, el cual será el mismo que se reporta en el concepto "ID Inversión" del "DETALLE 2". ⁵
3	ID Componente		AN	10	0	14	23	Se deberá reportar un identificador definido por la Administradora, que sea único para cada componente reportado en el presente formato y que no presente cambio a lo largo del tiempo. ⁵
5	Empresa o proyecto promovido del fondo de inversión		AN	70	0	24	93	Se deberá anotar el nombre de la empresa o proyecto promovido por el componente del fondo de inversión. ⁵
6	Tipo de Componente o Proyecto de Inversión		N	2	0	94	95	Se deberá anotar el tipo de inversión del componente del fondo de inversión según el "Catálogo de Tipo de Proyecto de Inversión". Cuando no exista identificador para el tipo proyecto de inversión del componente del fondo de inversión en el "Catálogo de Tipo de Proyecto de Inversión" se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el tipo de proyecto de inversión del que se trate. ¹
7	Sector del componente o proyecto		N	2	0	96	97	Se deberá anotar el sector al que pertenece el componente del fondo de inversión según el "Catálogo Sectorial". Cuando no exista identificador para el sector al que pertenece el componente del fondo de inversión en el "Catálogo Sectorial" se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el sector al que pertenece. ¹
8	Monto Total Invertido		N	10	2	98	109	Se deberá anotar el monto total invertido en pesos en el activo financiero, o proyecto promovido que compone al fondo de inversión, sin considerar el valor actualizado por efecto de valuación. ²
9	Monto Total Invertido en la divisa del Instrumento Estructurado		N	15	2	110	126	Se deberá anotar el monto total invertido en el activo financiero, o proyecto promovido que compone al fondo de inversión en la divisa del Instrumento Estructurado, sin considerar el valor actualizado por efecto de valuación. ²
10	Participación del componente o proyecto en el fondo de inversión		N	3	2	127	131	Porcentaje de participación del componente o proyecto en el fondo de inversión. ²
11	Participación del fondo de inversión en el proyecto de inversión		N	3	2	132	136	Se deberá anotar la participación del fondo relativo al total del proyecto de inversión o componente. ²
12	Divisa		N	2	0	137	138	Se deberá anotar el identificador de la Divisa en que se realiza la inversión en el componente o proyecto según el "Catálogo de Divisa". Cuando no exista identificador para la divisa en que se realizan la inversión en el "Catálogo de Divisa" se deberá utilizar el indicador "99" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar la divisa correspondiente. ¹
13	País		N	2	0	139	140	Se deberá anotar el País al que está siendo destinado el componente o proyecto del fondo de inversión según el "Catálogo de Países". Cuando no exista identificador para el país al

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 3: En este detalle, se deberá incorporar la información de los activos financieros o proyectos promovidos, que componen los fondos de inversión (Private equity fund, venture capital fund o similar) reportados en el detalle 2, en caso de que aplique.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								que esta siendo detenido el componente o proyecto del fondo de inversión en el "Catálogo de Países" se deberá utilizar el indicador "36" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el país correspondiente. ¹
14	Observaciones		AN	255	0	141	395	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las características que no estén especificadas en los Catálogos Sectorial, Tipo de Proyecto de Inversión, Divisa y Países. ⁵
15	Espacios en blanco		AN	111	0	396	506	Vacíos. ⁶

DETALLE 4: En este detalle, se deberá incorporar la información de los gastos o comisiones devengados del Instrumento Estructurado reportado en subencabezado.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304". ¹
2	Monto pagado		N	15	2	4	20	Se deberá anotar el monto en pesos pagado al Administrador en el periodo de revisión. ²
3	Concepto de Pago		N	2	0	21	22	Se deberá anotar el concepto del pago realizado mencionado en el punto 2 anterior de acuerdo con el "Catálogo de Concepto de Comisiones". Cuando no exista identificador para el concepto del pago en el "Catálogo de Concepto de Comisiones" se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el concepto que describa el pago correspondiente. ¹
4	Observaciones		AN	255	0	23	277	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las características que no estén especificadas en el Catálogo de Concepto de Comisiones. ⁵
5	Espacios en blanco		AN	229	0	278	506	Vacíos. ⁶

DETALLE 5: En este detalle, se deberá incorporar la información de los Coinversionistas que participan en cada una de las inversiones o proyectos promovidos reportados en el Detalle 2 por el instrumento Estructurado reportado en subencabezado.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305". ¹
2	ID Inversión		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar el identificador definido por la Administradora para el proyecto de inversión reportado en el presente, el cual será el mismo que se reporta en el concepto "ID Inversión" del DETALLE 2. ⁵
3	Tipo de Coinversionista		N	2	0	14	15	Se deberá anotar el tipo de coinversionista con participación en la empresa o proyecto promovido por el Instrumento Estructurado de acuerdo con el "Catálogo de Tipo de Coinversionista". Cuando no exista identificador para el tipo de coinversionista con participación en la empresa o proyecto promovido por el Instrumento

DETALLE 5: En este detalle, se deberá incorporar la información de los Coinversionistas que participan en cada una de las inversiones o proyectos promovidos reportados en el Detalle 2 por el instrumento Estructurado reportado en subencabezado.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								Estructurado en el "Catálogo de Tipo de Coinversionista" se deberá utilizar el indicador "00" del catálogo, y en el campo "Observaciones" se deberá indicar el concepto que describa el pago correspondiente. ¹
4	Participación del Tipo de Coinversionista en el proyecto		N	3	2	16	20	Se deberá reportar el porcentaje de la participación del "Tipo de Coinversionista" reportado en el punto anterior en la empresa o proyecto promovido por el Instrumento Estructurado. En el caso de que existan dos o más coinversionistas que sean parte de un mismo Tipo de Coinversionistas se deberá sumar el porcentaje de participación de todos. ²
5	Observaciones		AN	255	0	21	275	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las características que no estén especificadas en el formato en el Catálogo de Tipo de Coinversionista. ⁵
6	Espacios en blanco		AN	231	0	276	506	Vacios. ⁶

DETALLE 6: En este detalle, se deberá incorporar la información de las llamadas de capital realizadas del Instrumento Estructurado reportado en subencabezado.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "306". ¹
2	Número de llamada de capital		N	3	0	4	6	Se deberá señalar un número consecutivo por cada llamada de capital realizada del Instrumento Estructurado señalado en el subencabezado, el cual se incrementará por cada nueva llamada de capital, El número de llamada de capital deberá iniciar en 1. ¹
3	Fecha de Emisión de la llamada de capital		F	8	0	7	14	Fecha de emisión de la llamada de capital del Instrumento Estructurado operado. ³
4	Fecha de liquidación de la llamada de capital		F	8	0	15	22	Fecha de liquidación de la llamada de capital del Instrumento Estructurado operado. ³
5	Cantidad de Títulos		N	15	0	23	37	Cantidad de títulos emitidos en llamada de capital del Instrumento Estructurado operado. ¹
6	Valor unitario a mercado		N	9	6	38	52	En este campo se debe poner el valor unitario de mercado de los títulos emitidos en la llamada de capital. ²
7	Monto emitido de la llamada de capital		N	15	2	53	69	Monto total de la llamada de capital expresada en pesos mexicanos. ²
8	Monto de la llamada de capital en la divisa del Instrumento Estructurado		N	15	2	70	86	Monto total de la llamada de capital expresada en la divisa de emisión del Instrumento Estructurado. ²

Viernes 18 de enero de 2019

9	Espacios en blanco		AN	420	0	87	506	Vacios. ⁶
---	--------------------	--	----	-----	---	----	-----	----------------------

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Entidades (AFORES)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
530	XXI Banorte
534	Profuturo
538	Principal
544	SURA
550	Inbursa
552	Citibanamex
556	Azteca
562	Invercap
568	Coppel
578	PensionISSSTE

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	27	Hungría
2	Australia	28	Letonia
3	Austria	29	Lituania
4	Bélgica	30	Malta
5	Canadá	31	República Checa
6	Dinamarca	32	Suecia
7	España	33	Brasil
8	Estados Unidos de Norteamérica	34	China
9	Finlandia	35	India
10	Francia	36	Otro
11	Grecia	37	Rumanía
12	Países Bajos (Holanda)	38	Noruega
13	Hong Kong	39	Chile
14	Irlanda	40	Israel
15	Italia	41	Bulgaria
16	Japón	42	Colombia
17	Luxemburgo	43	Corea del Sur
18	México	44	Islandia
19	Polonia	45	Perú
20	Portugal	46	Singapur
21	Reino Unido de la Gran Bretaña	47	Malasia
22	Suiza	48	Nueva Zelanda
23	Chipre	49	Sudáfrica
24	Eslovaquia	50	Tailandia

25	Eslovenia
26	Estonia

51	Taiwán
----	--------

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won Surcoreano
32	PEN	Nuevo Sol Peruano
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo Sectorial	
Id	Descripción
00	Otros
01	Agricultura, ganadería, aprovechamientos forestal, caza y pesca
02	Minería
03	Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final
04	Construcción
05	Industrias manufactureras
06	Comercio al por mayor

Viernes 18 de enero de 2019

Catálogo Sectorial	
Id	Descripción
07	Comercio al por menor
08	Transportes, correos y almacenamiento
09	Información en medios masivos
10	Servicios financieros y de seguros
11	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes inmuebles e intangibles
12	Servicios profesionales, científicos y técnicos
13	Dirección de corporativos y empresas
14	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación
15	Servicios educativos
16	Servicios de salud y de asistencia social
17	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos
18	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas
19	Otros servicios excepto actividades del gobierno
20	Actividades del gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales

Catálogo de Tipos de Instrumento Estructurado	
Identificador	Descripción
00	Otro
01	CKD
02	CERPI

Catálogo de Estrategia Preponderante	
Identificador	Descripción
00	Otro
01	Inmobiliario Vivienda
02	Inmobiliario Comercial
03	Inmobiliario mixto
04	Infraestructura y energía en desarrollo
05	Infraestructura y energía en operación
06	Capital Privado
07	Capital Emprendedor
08	Activos Financieros
09	Fondo de Fondos

Catálogo de Valuador Independiente	
Identificador	Descripción
00	Otro
01	414 Capital Inc.
02	Deloitte
03	PricewaterhouseCooper (PwC)
04	KPMG
05	Quantit
06	Valuación, Análisis y Riesgos (VAR)

Catálogo de Tipo de Proyecto de Inversión	
Identificador	Descripción
00	Otro

Catálogo de Tipo de Proyecto de Inversión	
Identificador	Descripción
01	Capital
02	Préstamos
03	Deuda
04	Bonos corporativos
05	Bonos de Alto Rendimiento
06	Instrumentos híbridos y deuda convertible
07	Deuda con títulos opcionales (warrants)
08	Financiamientos respaldados con activos (excluyendo carteras de crédito)
09	Deuda mezzanine
10	Carteras de consumo
11	Carteras de empresas
12	Activos emproblemados (Distressed Assets)
13	Portafolios de Créditos en Cartera Vencida
14	Portafolios de Créditos originados por terceros
15	Derechos derivados de contratos de factoraje
16	Derechos de cobro, obligaciones y derechos fideicomisarios
17	Fondo de Fondos
18	Sociedades de inversión de renta fija
19	Sociedades de inversión de renta variable
20	Otras sociedades de inversión
21	Instrumento de Renta Fija negociadas a través de bolsas de valores
22	Instrumento de Renta Variable negociadas a través de bolsas de valores
23	Vehículos de Inversión Inmobiliaria o FIBRAS negociadas a través de bolsas de valores
24	instrumentos objeto de oferta pública
25	Efectivo

Catálogo de Representante Común	
Id	Descripción
000	Otro
001	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
002	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple
003	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
004	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
005	The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple
006	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple
007	Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Catálogo de fiduciarios	
Id	Descripción
000	Otro
001	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
002	Banco Nacional de México, S.A.
003	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple
004	The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple
005	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Viernes 18 de enero de 2019

006	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
007	Bank of America, S.A.s Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria
008	BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Fiduciaria.

Catálogo de Concepto de Comisiones		
Identificador	Concepto	Descripción Concepto
01	Comisión por Administración (Inversión)	Monto efectivamente pagado durante el periodo de inversión al administrador por concepto de comisión por administración definido en el prospecto del instrumento estructurado (no incluye los gastos pagados a un tercero por la administración de inversiones).
02	Comisión por Administración. (Desinversión)	Monto efectivamente pagado una vez concluido el periodo de inversión al administrador por concepto de comisión por administración definido en el prospecto del instrumento estructurado.
03	Gastos para administrar las inversiones.	Monto pagado por el administrador a un tercero independiente para la administración de las inversiones del instrumento estructurado.
04	Comisión por desempeño pagado al administrador del instrumento estructurado.	Monto pagado al administrador por los rendimientos que produzcan las inversiones aprobadas una vez distribuido el rendimiento preferente (Carried interest/Carry).
05	Pago de derechos para registro y listado de CBs en el RNV, Bolsa de Valores e INDEVAL	Monto pagado por los derechos para registro y listado de CBs en el RNV, Bolsa de Valores, e INDEVAL relacionados con la emisión inicial del instrumento estructurado.
06	Pago para mantener los derechos de registro y listado de CBs en el RNV, Bolsa de Valores e INDEVAL	Monto pagado para mantener los derechos de registro y listado en el RNV, Bolsa de Valores e INDEVAL.
07	Gastos de Intermediación	Monto pagado por los gastos de intermediación y colocación relacionados con la emisión inicial del instrumento estructurado.
08	Pago Agente Estructurador por la emisión inicial	Monto pagado al Agente Estructurador relacionado con la emisión inicial del instrumento estructurado.
09	Pago al Representante Común por la emisión inicial	Monto pagado al Representante Común relacionado con la emisión inicial del instrumento estructurado.
10	Pago al Representante Común por mantenimiento de la emisión	Monto pagado al Representante común por concepto de mantenimiento del instrumento estructurado.
11	Pago al Fiduciario por emisión inicial	Monto pagado al Fiduciario relacionado con la emisión inicial del instrumento estructurado.
12	Pago al Fiduciario por mantenimiento de la emisión	Monto pagado al Fiduciario por concepto de mantenimiento del instrumento estructurado.
13	Pago a Auditor Externo por la emisión inicial	Monto pagado al Auditor Externo relacionado con la emisión inicial del instrumento estructurado.
14	Pago a Auditor Externo por mantenimiento de la emisión	Monto pagado al auditor externo por concepto de mantenimiento del instrumento estructurado.
15	Pago a Asesores Fiscales por la emisión inicial	Monto pagado a los Asesores Fiscales relacionados con la emisión inicial del instrumento estructurado.
16	Pago a Asesores Fiscales por mantenimiento de la emisión	Monto pagado a los Asesores Fiscales por concepto de mantenimiento del instrumento estructurado.
17	Gastos Legales de la emisión inicial	Monto pagado por los gastos de asesoría legal relacionados con la emisión inicial del instrumento estructurado.
18	Gastos Legales por mantenimiento de la emisión	Monto pagado por los gastos de asesoría legal por concepto de mantenimiento del instrumento estructurado.
19	Gastos Legales relacionados con las inversiones	Monto pagado por los gastos de asesoría legal relacionados con las inversiones del instrumento estructurado.
20	Gastos de Promoción e Impresión	Monto pagado por los gastos de promoción e impresión relacionados con la emisión inicial del instrumento estructurado.
21	Pagos a Otros Asesores por la emisión inicial	Monto pagado a otros asesores relacionados con la emisión inicial del instrumento estructurado.

Catálogo de Concepto de Comisiones		
Identificador	Concepto	Descripción Concepto
22	Pagos a Otros Asesores por mantenimiento de la emisión	Monto pagado a otros asesores relacionados con el mantenimiento del instrumento estructurado
23	Pagos a Otros Asesores relacionados con las inversiones	Monto pagado a otros asesores relacionados con las inversiones del instrumento estructurado.
24	Gastos de viaje y viáticos	Monto pagado por concepto de viajes o viáticos relacionados con las inversiones del instrumento estructurado.
25	Pago de Honorarios y Gastos Notariales	Monto pagado por concepto de Honorarios y Gastos Notariales relacionados con la emisión inicial del instrumento estructurado.
26	Pago por Asesoría Contable y/o financiera por la emisión inicial	Monto pagado por concepto de asesoría contable o financiera relacionado con la emisión inicial del instrumento estructurado.
27	Pago por Asesoría Contable y/o financiera por mantenimiento de la emisión	Monto pagado por concepto de asesoría contable o financiera relacionado con el mantenimiento del instrumento estructurado.
28	Pago por Asesoría Contable y/o financiera relacionado con las inversiones	Monto pagado por concepto de asesoría contable y/o financiera relacionado con las inversiones del instrumento estructurado.
29	Pago al Valuador Independiente	Monto pagado al Valuador Independiente por la emisión inicial o por mantenimiento del instrumento estructurado.
30	Pago al Proveedor de Precios	Monto pagado al Proveedor de Precios por la emisión inicial o por mantenimiento del instrumento estructurado.
31	Gastos relacionados con las llamadas de capital del instrumento estructurado	Monto pagado por los gastos relacionados con las llamadas de capital del instrumento estructurado.
32	Gastos de Inversión relacionados con el Desarrollo de los proyectos.	Monto pagado por los gastos de Inversión relacionados con el desarrollo de los proyectos inmobiliarios y/o de infraestructura.
33	Gastos de Inversión relacionados con la Construcción.	Monto pagado por los gastos de inversión relacionados con la construcción de desarrollos inmobiliarios y/o de infraestructura.
34	Gastos de Inversión relacionados con la adquisición.	Monto pagado por los gastos de inversión relacionados con la adquisición de desarrollos inmobiliarios y/o de infraestructura.
35	Gastos de Inversión relacionados con el arrendamiento.	Monto pagado por los gastos de inversión relacionados con el arrendamiento de activos derivado de las inversiones del instrumento estructurado.
36	Gastos de Inversión relacionados con la contratación y renovación de primas de seguros.	Monto pagado por la contratación y renovación de primas de seguros relacionadas con las inversiones, por ejemplo, seguros contra daños y seguros de propiedad (según aplique).
37	Gastos de Inversión relacionados con el corretaje inmobiliario	Monto pagado por los gastos de inversiones relacionados con el corretaje inmobiliario.
38	Gastos de Inversión relacionados con la valuación del inmueble.	Monto pagado por los gastos de inversión relacionados con la valuación del inmueble.
39	Gastos operativos de las inversiones	Monto pagado relacionado con la operación y mantenimiento de los proyectos inmobiliarios y/o de infraestructura.
40	Gastos de Desinversión	Monto pagado por el análisis, implementación y cierre de una potencial desinversión o de una desinversión, incluyendo cualesquiera indemnizaciones pagaderas respecto de esta. Ejemplos: Gastos relacionados con IPO, Brokers, etc.
41	Seguros y Garantías relacionados con el Administrador	Monto pagado por los gastos para cubrir seguros y/o garantías relacionadas con el administrador del instrumento estructurado, por ejemplo, el "Seguro de Responsabilidad Profesional". Esta categoría no se relaciona con los seguros o garantías relacionados con las inversiones realizadas.
42	Impuestos	Monto pagado por concepto de impuestos por la gestión del instrumento estructurado, esta categoría no está relacionada con el pago de impuestos por las inversiones realizadas por el instrumento estructurado.
43	Impuestos relacionados con las inversiones	Monto pagado por concepto de impuestos relacionados con las inversiones realizadas por el instrumento estructurado.

Viernes 18 de enero de 2019

Catálogo de Concepto de Comisiones		
Identificador	Concepto	Descripción Concepto
44	Intereses a cargo	Monto pagado por intereses a cargo del instrumento estructurado.
45	Depreciación y amortización	Monto pagado por la depreciación o amortización (cuando aplique).
46	Contraprestación pagada al Comité Técnico	Monto pagado por concepto de cualquier compensación derivada por la gestión del Comité Técnico.
00	Otros Gastos	Otros gastos realizados con el instrumento estructurado que no se encuentran en los puntos anteriores.

Catálogo de Tipos de Coinversionista	
Identificador	Descripción
00	Otro
01	Persona Física
02	Empresas
03	Bancos u otras instituciones financieras
04	Aseguradoras
05	Family Office
06	Instituciones de Desarrollo/Organismos multilaterales
07	Fideicomisos/Fundaciones/Universidades
08	Fondo de Capital Privado
09	Fondos de Pensiones
10	Fondos Soberanos
11	Certificados Bursátiles de Capital de Desarrollo (CKD)
12	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión (CERPI)

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal. Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

En caso de estar reportando tasas, se deberá hacerlo en forma de porcentaje con el número de decimales que estipule la longitud del campo.

La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país.

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁸ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁹ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁰ El ticker Bloomberg es el identificador asignado por la plataforma Bloomberg. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹¹ El ticker Reuters es el identificador asignado por la plataforma Reuters. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

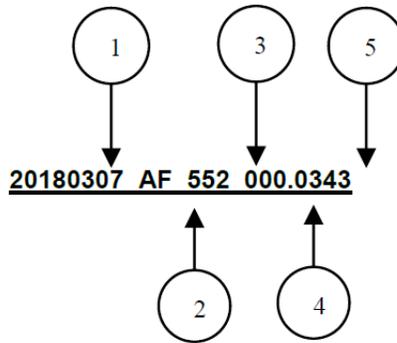
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect: Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades correspondientes comprometidas a transmitir el formato de transmisión de información por proceso serán los sujetos obligados (AFORES).

- IV. La comisión notificará, en su oportunidad, los cambios y adiciones correspondientes a los catálogos.
- V. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- VI. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "AF".
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad AFORES que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001".
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0343".

NOTA: La separación entre el paso 1, 2 y 3 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Afore CITIBANAMEX estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20180307_AF_552_000.0343.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20180307_AF_552_000.0343

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

- VII. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/FINAN/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 124

		FORMATO DEL ARCHIVO : <u>0344</u>	PROCESO : <u>FINANCIERO</u>
		FUENTE : <u>AMAFRE</u>	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO		
<p>Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la última información pública disponible de la composición de Fondos Mutuos, al cierre del día hábil anterior al de entrega del formato.</p>		
PERIODICIDAD DE ENVÍO	PERÍODO DE RECEPCIÓN	HORARIO DE TRANSMISIÓN
DIARIO	DIARIO	DE 7:00 hrs a 10:00 hrs.

ENCABEZADO

ENCABEZADO: Contiene información sobre las características del formato de transmisión								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000". ¹
2	Número de registros		N	10	0	4	13	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del registro		N	3	0	14	16	Número de caracteres por registro = Constante "355". ¹
4	Tipo de archivo		N	4	0	17	20	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0344". ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	0	21	23	Clave del Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo = Constante "005". ¹
6	Entidad		N	3	0	24	26	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Asociaciones), anexos. ¹
7	Fecha de información		F	8	0	27	34	Fecha de la Información que se reporta. ³
8	Espacios en blanco		AN	321	0	35	355	Vacios. ⁵

SUBENCABEZADO

SUBENCABEZADO: En este subencabezado se deberá reportar la información de los Fondos Mutuos.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101". ¹

Viernes 18 de enero de 2019

SUBENCABEZADO: En este subencabezado se deberá reportar la información de los Fondos Mutuos.								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
2	ID Fondo Mutuo		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador definido por el proveedor de la información, que sea único para cada Fondo Mutuo, y que no presente cambios a lo largo del tiempo. ⁴
3	ISIN Fondo Mutuo		AN	12	0	14	25	En caso de que exista, se deberá anotar la clave del ISIN del Fondo Mutuo reportado. ⁶
4	CUSIP O CINS Fondo Mutuo		AN	9	0	26	34	En caso de que exista, se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS Fondo Mutuo reportado. ⁷
5	SEDOL Fondo Mutuo		AN	7	0	35	41	En caso de que exista, se deberá anotar la clave SEDOL del Fondo Mutuo reportado. ⁸
6	Clave Fondo Mutuo		AN	10	0	42	51	En caso de que exista, se deberá anotar la clave de cotización (pizarra) del Fondo Mutuo reportado. ⁴
7	Ticker Bloomberg Fondo Mutuo		AN	20	0	52	71	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Bloomberg al Fondo Mutuo reportado. ⁹
8	Ticker Reuters Fondo Mutuo		AN	20	0	72	91	En caso de que exista, se deberá anotar el ticker que asigna Reuters al Fondo Mutuo reportado. ¹⁰
9	ID del Administrador		N	3	0	92	94	Se deberá anotar el identificador correspondiente al patrocinador que reporta la información, según el "Catálogo de Administradores". ¹
10	Tipo de Fondo Mutuo		N	2	0	95	96	Se deberá reportar el identificador del tipo de Fondo Mutuo que corresponda considerando su naturaleza preponderante, según el "Catálogo de Tipos de Fondo Mutuo". ¹
11	Nombre descriptivo del Fondo Mutuo		AN	60	0	97	156	Se deberá anotar un nombre descriptivo del Fondo Mutuo reportado. ⁴
12	Valor del Fondo Mutuo		N	10	6	157	172	Se deberá reportar el valor a mercado (Net Asset Value) del Fondo Mutuo al cierre de la fecha de reporte de información. ²
13	Valor Unitario		N	10	6	173	188	En este campo se debe reportar el precio unitario de cada acción del Fondo Mutuo a la fecha del reporte de información. ²
14	Divisa del Fondo Mutuo		N	2	0	189	190	Se deberá reportar el identificador de la divisa asociada al Fondo Mutuo reportado de conformidad con el "Catálogo de Divisa". ¹
15	País regulador		N	2	0	191	192	Se deberá indicar el país de origen del organismo encargado de regular el Fondo Mutuo, conforme al "Catálogo de Países". En caso contrario se deberá utilizar el indicador "36" del Catálogo de Países. ¹
16	Nombre País regulador		AN	20	0	193	212	En caso de que el identificador del país reportado en el campo "País regulador" sea 36, se deberá indicar el nombre del país de origen del emisor del valor. En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos. ⁴
17	Espacios en blanco		AN	143	0	213	355	Vacios. ⁵

DETALLE(S)

DETALLE 1: En este detalle, se deberá incorporar la información de los activos financieros que componen al Fondo Mutuo del subencabezado, así como la influencia que cada componente tiene dentro del Fondo Mutuo. El nivel de descomposición de cada uno de los Fondo Mutuos debe ser el de mayor granularidad, de tal manera que cada componente no pueda ser descompuesto a su vez en otros activos financieros, salvo para el caso en el que se reporten instrumentos financieros derivados.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición	Observaciones
----	----------	------	------	----------	----------	---------------

				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301". ¹
2	ID Componente		AN	10	0	4	13	Se deberá reportar un identificador definido por el proveedor de información, que sea único para cada componente reportado en el presente formato y que no presente cambios a lo largo del tiempo. ⁴
3	Tipo de Activo		N	2	0	14	15	Se deberá anotar el identificador del tipo de activo correspondiente al componente reportado, conforme al "Catálogo de Tipos de Activo". ¹
4	Tipo de Activo Subyacente		N	2	0	16	17	En caso de que el Tipo de Activo reportado se trate de un Derivado, se deberá anotar el identificador del tipo de activo subyacente del derivado conforme al "Catálogo de Tipos de Activos subyacentes", en otro caso, reportar en "00". ¹
5	ISIN		AN	12	0	18	29	En caso de que exista, se deberá anotar la clave del ISIN del componente reportado. ⁶
6	CUSIP O CINS		AN	9	0	30	38	En caso de que exista, se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del componente reportado. ⁷
7	SEDOL		AN	7	0	39	45	En caso de que exista, se deberá anotar la clave SEDOL del componente reportado. ⁸
8	Clave		AN	10	0	46	55	En caso de que exista, se deberá anotar la clave de cotización (pizarra) del componente reportado. ⁴
9	Ticker Bloomberg		AN	20	0	56	75	En caso de que exista, se deberá anotar el Ticker que asigna Bloomberg al componente reportado. ⁹
10	Ticker Reuters		AN	20	0	76	95	En caso de que exista, se deberá anotar el Ticker que asigna Reuters al componente reportado. ¹⁰
11	Nombre descriptivo del componente		AN	50	0	96	145	Se deberá anotar un nombre descriptivo del componente reportado. ⁴
12	ISIN subyacente		AN	12	0	146	157	Para el caso en el que el componente que se reporte sea un derivado, se deberá anotar la clave ISIN del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁶
13	CUSIP O CINS subyacente		AN	9	0	158	166	Para el caso en el que el componente que se reporte sea un derivado, se deberá anotar la clave CUSIP o el CINS del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁷
14	SEDOL subyacente		AN	7	0	167	173	Para el caso en el que el componente que se reporte sea un derivado, se deberá anotar la clave SEDOL del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁸
15	Clave subyacente		AN	10	0	174	183	Para el caso en el que el componente que se reporte sea un derivado, se deberá anotar la clave de cotización (pizarra) del subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁴
16	Ticker Bloomberg subyacente		AN	20	0	184	203	Para el caso en el que el componente que se reporte sea un derivado, se deberá anotar el Ticker que asigna Bloomberg al subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁹
17	Ticker Reuters subyacente		AN	20	0	204	223	Para el caso en el que el componente que se reporte sea un derivado, se deberá anotar el Ticker que asigna Reuters al subyacente del componente reportado en caso de que exista. Se deberá dejar vacío en otro caso. ¹⁰
18	Nombre		AN	50	0	224	273	Para el caso en el que el componente que se

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 1: En este detalle, se deberá incorporar la información de los activos financieros que componen al Fondo Mutuo del subencabezado, así como la influencia que cada componente tiene dentro del Fondo Mutuo. El nivel de descomposición de cada uno de los Fondo Mutuos debe ser el de mayor granularidad, de tal manera que cada componente no pueda ser descompuesto a su vez en otros activos financieros, salvo para el caso en el que se reporten instrumentos financieros derivados.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
	descriptivo subyacente							reportea sea un derivado, se deberá anotar un nombre descriptivo para subyacente del componente reportado. Se deberá dejar vacío en otro caso. ⁴
19	País		N	2	0	274	275	En caso de que el componente sea un valor, se deberá anotar el identificador correspondiente al país de origen del emisor del valor, conforme al "Catálogo de Países". En caso de que el componente sea un derivado cuyo subyacente es un valor, se deberá anotar el identificador correspondiente al país de origen del emisor del subyacente, conforme al "Catálogo de Países". En caso contrario se deberá utilizar el indicador "36" del catálogo de países. ¹
20	Nombre País		AN	20	0	276	295	En caso de que el identificador del país reportado en el campo "País" sea 36, se deberá indicar el nombre del país de origen del emisor del valor. En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos. ⁴
21	Mercado		AN	4	0	296	299	En caso de que el componente sea un valor o mercancía, se deberá anotar la clave del mercado en que cotiza el componente reportado, conforme al estándar "ISO10383 - Market Identifier Codes (MIC)". En caso de que el componente sea un derivado cuyo subyacente es un valor, se deberá anotar la clave del mercado en que cotiza el subyacente, conforme al estándar "ISO10383 - Market Identifier Codes (MIC)". En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos. ⁴
22	País Regulador		N	2	0	300	301	En caso de que el componente sea un valor o mercancía, se deberá indicar el país de origen del organismo encargado de regular el valor, conforme al "Catálogo de Países". En caso de que el componente sea un derivado cuyo subyacente es un valor, se deberá indicar el país de origen del organismo encargado regular el subyacente conforme al "Catálogo de Países". En caso contrario se deberá utilizar el indicador "36" del catálogo de países. ¹
23	Nombre País Regulador		AN	20	0	302	321	En caso de que el identificador del país reportado en el campo "País Regulador" sea 36, se deberá indicar el nombre del país de origen del emisor del valor. En otro caso se deberán reportar espacios vacíos. ⁴
24	Divisa de cotización		N	2	0	322	323	Se reportará el identificador de la divisa de cotización del componente reportado, según el "Catálogo de Divisas". ¹
25	Clave divisa		AN	3	0	324	326	En caso de que la clave reportada en el campo "Divisa de cotización" sea 99, se deberá indicar la clave de la divisa de cotización del componente reportado, conforme al estándar "ISO4217 - Currency codes". En caso contrario se deberán reportar espacios vacíos. ⁴
26	Sector		AN	20	0	327	346	Se deberá indicar el nombre descriptivo del sector al que pertenece el componente reportado. Los criterios bajo los cuáles se asigna el presente sector deben mantenerse sin cambios a lo largo del tiempo salvo en el caso en el que exista alguna justificación para realizar cambios al

DETALLE 1: En este detalle, se deberá incorporar la información de los activos financieros que componen al Fondo Mutuo del subencabezado, así como la influencia que cada componente tiene dentro del Fondo Mutuo. El nivel de descomposición de cada uno de los Fondo Mutuos debe ser el de mayor granularidad, de tal manera que cada componente no pueda ser descompuesto a su vez en otros activos financieros, salvo para el caso en el que se reporten instrumentos financieros derivados.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								mismo. ⁴
27	Influencia		N	3	6	347	355	Se deberá anotar la influencia o porcentaje de participación del Componente dentro del Fondo Mutuo, medido en puntos porcentuales. ²

CATÁLOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	ADMINISTRADORAS	AF
002	SIEFORES BÁSICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISIÓN SOCIAL	PS
005	ASOCIACIONES	AS
007	EMPRESAS OPERADORAS	EO
012	ENTIDAD RECEPTORA	ER
013	BANXICO	BX
014	PRESTADORAS DE SERVICIO	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
018	INDEVAL	ID
019	CUSTODIOS	CS
020	INSTITUTOS	IN
030	VECTORES	VE

Catálogo de Entidad (Asociaciones)		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
003	Asociación Mexicana de Afores	AMAFORE

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen Japonés
7	EUR	Euros
8	AUD	Dólar Australiano
9	CAD	Dólar Canadiense
10	CHF	Franco Suizo
11	GBP	Libra Esterlina
12	HKD	Dólar Hong Kong
13	DKK	Corona Danesa
14	SEK	Corona Sueca
15	NOK	Corona Noruega
16	BRL	Real Brasileño
17	ILS	Shekel Israelí
18	CLP	Peso Chileno
19	INR	Rupia

Viernes 18 de enero de 2019

Catálogo de Divisa		
Id	Clave	Descripción
20	CNY	Renminbi Chino
21	PLN	Zloty Polaco
22	CZK	Corona checa
23	HUF	Florín Húngaro
24	RON	Leu Rumano
25	LVL	Lats Letones
26	LTL	Litas Lituanas
27	EEK	Corona Estonia
28	BGN	Lev Búlgaro
29	ISK	Corona Islandesa
30	COP	Peso Colombiano
31	KRW	Won Surcoreano
32	PEN	Nuevo Sol Peruano
33	SGD	Dólar de Singapur
99	OTR	Otras Divisas

Catálogo de Tipos de Activo	
Identificador	Descripción
00	No aplica
01	Acción
02	Mercancías
03	Renta Fija
04	Vehículo Inmobiliario
05	Instrumentos Financieros Derivados
99	Otro

Catálogo de Tipos de Activos Subyacentes	
Identificador	Descripción
00	No aplica
01	Acción
02	Mercancías
03	Renta Fija
04	Vehículo Inmobiliario
05	Divisas
99	Otro

Catálogo de Tipos de Fondo Mutuo	
Identificador	Descripción
01	Accionario
02	Inmobiliario
03	Mercancías
04	Renta Fija
05	Mixto (Multi-Asset)
99	Otro

Catálogo de Países			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Alemania	27	Hungría
2	Australia	28	Letonia
3	Austria	29	Lituania
4	Bélgica	30	Malta
5	Canadá	31	República Checa
6	Dinamarca	32	Suecia
7	España	33	Brasil
8	Estados Unidos de Norteamérica	34	China
9	Finlandia	35	India
10	Francia	36	Otro
11	Grecia	37	Rumanía
12	Países Bajos (Holanda)	38	Noruega
13	Hong Kong	39	Chile
14	Irlanda	40	Israel
15	Italia	41	Bulgaria

16	Japón
17	Luxemburgo
18	México
19	Polonia
20	Portugal
21	Reino Unido de la Gran Bretaña
22	Suiza
23	Chipre
24	Eslovaquia
25	Eslovenia
26	Estonia

42	Colombia
43	Corea del Sur
44	Islandia
45	Perú
46	Singapur
47	Malasia
48	Nueva Zelanda
49	Sudáfrica
50	Tailandia
51	Taiwán

Catálogo de Administradores de Fondos Mutuos	
Identificador	Descripción
000	Otro
001	Aberdeen
002	Affiliated Managers Group Inc
003	AllianceBernstein Holding
004	Allianz SE
005	Ameriprise Financial Inc
006	Amundi (Credit Agricole SA)
007	Artisan Partners Asset Management
008	Aviva PLC
009	AXA SA
010	Bank of America Corp
011	Bank of New York Mellon Corp
012	BlackRock Inc
013	BNP Paribas SA
014	Capital Group Inc/The
015	Charles Schwab Corp/The
016	CI Financial Group
017	Cohen & Steers Inc
018	Credit Suisse Group AG
019	Deutsche Bank AG
020	Eaton Vance Corp
021	Federated Investors Inc
022	Fidelity
023	Fortress Investment Group LLC
024	Franklin Resources Inc
025	GAM Holding AG
026	GAMCO Investors Inc
027	Goldman Sachs Group Inc
028	Henderson Group PLC
029	HSBC Holdings PLC
030	IGM Financial Inc
031	Invesco Ltd
032	Janus Capital Group Inc
033	JPMorgan Chase & Co
034	Lazard Ltd
035	Legal & General Group PLC
036	Legg Mason Inc
037	Macquarie Group Ltd
038	Man Group PLC
039	Manulife Financial Corp
040	Mass Mutual
041	MetLife Inc
042	Morgan Stanley

Viernes 18 de enero de 2019

Catálogo de Administradores de Fondos Mutuos	
Identificador	Descripción
043	Natixis
044	Neuberger Berman
045	New York Life Insurance
046	Nomura Holdings Inc
047	Northern Trust Corp
048	Principal Financial Group
049	Prudential Financial Inc
050	Prudential PLC
051	Royal Bank of Canada
052	Schroders PLC
053	Standard Life PLC
054	State Street Corp
055	Sun Life Financial Inc
056	T Rowe Price Group Inc
057	TIAA-CREF
058	UBS AG
059	Vanguard
060	Voya Financial Inc
061	Waddell & Reed
062	Waddell & Reed Financial Inc
063	Wellington Management Co LLP*
064	Wells Fargo & Co

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal. Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

En caso de estar reportando tasas, se deberá hacerlo en forma de porcentaje con el número de decimales que estipule la longitud del campo.

La 1ª posición de la izquierda se usará para indicar el signo de la cantidad, se anotará un CERO para cantidades positivas y se anotará el signo "-" para cantidades negativas.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Dato alfanumérico. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁵ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁶ ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país.

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁷ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁸ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

⁹ El ticker Bloomberg es el identificador asignado por la plataforma Bloomberg. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

¹⁰ El ticker Reuters es el identificador asignado por la plataforma Reuters. Deberá estar justificado a la izquierda, en caso de no existir, se anotará un CERO. Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO
--

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de SFTP, a la carpeta AMAFORE/RECEPCION
- II. Este formato de transmisión de información por proceso deberá ser enviado por el Proveedor de los Vehículos aprobados (AMAFORE).
- I. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

Tipo de Acción	Descripción
Envío Normal SFTP	/AMAFORE/RECEPCION
Recuperación de Acuse	/AMAFORE/TRANSMISION

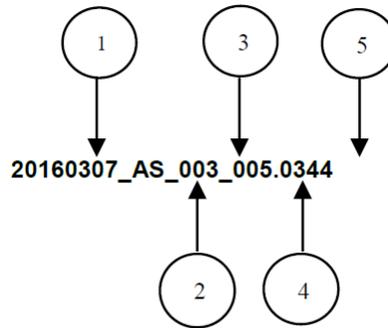
II. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipo de Entidad anexo al documento. Constante = "AS".
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los primeros tres números de la Clave de Entidad que se reporta,
4	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a los tres últimos números de la Clave del Tipo de Entidad que reporta Constante = "005".
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = 0344.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo, el nombre del archivo quedaría de la siguiente manera:

Viernes 18 de enero de 2019



Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20160307_AS_003_005.0344

Anexo 125

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	002	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	001	REGISTRO
FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Información a detalle del resultado de la certificación de solicitudes de Registro(Primera vez y misma Administradora)	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Mensual	Sexto día hábil del mes con información del mes inmediato anterior

ENCABEZADO

Encabezado 01: Solicitudes de Registro							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de registro	N	2	0	1	2	Encabezado. Constante ¹ ="01"
2	Identificador de servicio	N	2	0	3	4	Registro. Constante ¹ ="01"
3	Identificador de operación	N	2	0	5	6	Registro vía AFORE. Constante ¹ ="10"
4	Tipo de entidad origen en recepción	N	2	0	7	8	Según catálogo de tipos de entidades del catálogo general apartado circular 19 vigente ¹ . Contante="07" Empresas Operadoras.
5	Clave de entidad origen	N	3	0	9	11	Según catálogo de entidades (Empresas Operadoras) del catálogo general apartado circular 19 vigente ¹ . Constante="001" Procesar.
6	Fecha de envío de la información	F	8	0	12	19	AAAAMMDD fecha en la que se envía el archivo a la CONSAR ³
7	Identificador de Ciclo	N	1	0	20	20	Ciclo al que pertenece la información ¹ : 1. Mensual
8	Fecha de inicio	F	8	0	21	28	Fecha del primer día natural del mes que se reporta en formato AAAAMMDD ³
9	Total de registros del detalle	N	9	0	29	37	Es la suma de los registros contenidos en el detalle ¹
10	Total de solicitudes	N	9	0	38	46	Es la suma de registros aceptados ¹

	aceptadas						
11	Total de solicitudes rechazadas	N	9	0	47	55	Es la suma de registros rechazados ¹
12	Total de solicitudes pendientes	N	9	0	56	64	Es la suma de registros pendientes ¹
13	Filler	AN	186	0	65	250	Espacios en blanco ⁶

DETALLE(S)

Detalle 02: Solicitudes de Registro							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de registro	N	2	0	1	2	Detalle. Constante ¹ ="02"
2	Tipo de Entidad	N	2	0	3	4	Según catálogo de tipos de entidades del catálogo general apartado circular 19 vigente ¹ . Constante = "01" Afore
3	Clave de Entidad	N	3	0	5	7	Según catálogo de claves de entidades (Afores/Administradoras) del catálogo general apartado circular 19 vigente ¹ .
4	Fecha de Presentación de la Solicitud	F	8	0	8	15	AAAAMMDD es la fecha que se envía la solicitud de registro a la empresa operadora ³
5	NSS solicitud	N	11	0	16	26	NSS a 11 posiciones ⁵
6	CURP solicitud	AN	18	0	27	44	CURP del trabajador ⁵
7	RFC del trabajador	AN	13	0	45	57	4 posiciones alfabéticas, 6 siguientes numéricas, 3 últimas alfanuméricas, blancos en caso de no contar con RFC ⁵
8	Apellido paterno	AN	40	0	58	97	Apellido Paterno del trabajador ⁵
9	Apellido materno	AN	40	0	98	137	Apellido Materno del trabajador ⁵
10	Nombres	AN	40	0	138	177	Nombres del Trabajador ⁵
11	Clave del promotor	N	10	0	178	187	Asignado por CONSAR, se valida su existencia en catálogo de Promotores ¹
12	CURP de Funcionario	AN	18	0	188	205	CURP del Agente Promotor ⁵
13	Fecha de Firma de la Solicitud por el Trabajador	F	8	0	206	213	Fecha en que el trabajador firmó la Solicitud, con formato AAAAMMDD ³ (No se aceptan valores nulos para orígenes de traspaso por Agente Promotor).
14	Fecha de Certificación de la solicitud	F	8	0	214	221	Fecha en que Procesar certificó la solicitud, con formato AAAAMMDD ³
15	Concepto de Registro	N	2	0	222	223	Clave del Concepto de Registro del Catálogo General, Apartado Circular 19 vigente ¹ .
16	Tipo de Registro	N	2	0	224	225	Clave del Tipo de Registro del Catálogo General, Apartado Circular 19 vigente ¹ .
17	Resultado del Registro	N	1	0	226	226	Clave de Resultado del registro del catálogo General, Apartado circular 19 vigente ¹
17	Diagnóstico 1 del Proceso	AN	3	0	227	229	Según catálogo de Diagnósticos de Proceso del Catálogo General vigente. En caso de no existir información enviar el campo en ceros ¹ .
18	Diagnóstico 2 del Proceso	AN	3	0	230	232	Según catálogo de Diagnósticos de Proceso del Catálogo General vigente. En caso de no existir información enviar el campo en ceros ¹ .
19	Diagnóstico 3 del Proceso	AN	3	0	233	235	Según catálogo de Diagnósticos de Proceso del Catálogo General vigente. En caso de no existir información enviar el campo en ceros ¹ .
20	Diagnóstico 4 del Proceso	AN	3	0	236	238	Según catálogo de Diagnósticos de Proceso del Catálogo General vigente. En caso de no existir información enviar el campo en ceros ¹ .

Viernes 18 de enero de 2019

Detalle 02: Solicitudes de Registro							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
21	Diagnóstico 5 del Proceso	AN	3	0	239	241	Según catálogo de Diagnósticos de Proceso del Catálogo General vigente. En caso de no existir información enviar el campo en ceros ¹ .
24	Filler	AN	9	0	242	250	Espacios en blanco. Para uso futuro ⁶

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

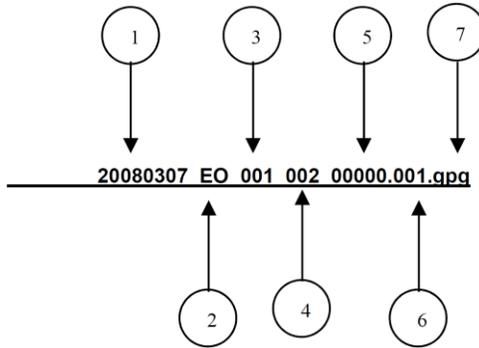
TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/PRUEBAS/TRANSMISION/

- III. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20080307 EO 001 002 00000.001

IV. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 126

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CON SAR:	<u>010</u>	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CON SAR:	<u>042</u>	<u>TRASPASOS</u>
	FUENTE :	<u>EMPRESA OPERADORA</u>	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de tipo de Detalle: Información a detalle estimada del saldo a traspasar por trabajador previo a la fecha de liquidación.(incluye solo traspasos normales)	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	Segundo día hábil posterior a la dispersión a Receptoras y reporte de saldos a cedentes.

ENCABEZADO

Encabezado 01:							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	Constante ¹ ="01" Encabezado
2	Tipo Entidad Origen	N	02	0	003	004	Constante ¹ ="07" Empresa Operadora
3	Clave Entidad Origen	N	03	0	005	007	Constante ¹ ="001" PROCESAR
4	Fecha de envío de Información	F	08	0	008	015	AAAAMMDD. Fecha del envío de la información a CON SAR ³
5	Ciclo Semanal	N	02	0	016	017	Número de semana (Ciclo) a la que pertenece la información (OBLIGATORIO) ¹
6	Fecha Inicio de Ciclo Semanal	F	08	0	018	025	AAAAMMDD. Es la fecha en que se inicia el ciclo (OBLIGATORIO) de conformidad con lo establecido en el Anexo 55. ³
7	Fecha de Fin de Ciclo	F	08	0	026	033	AAAAMMDD. Es la fecha en que se termina el ciclo bimestral ⁵ . Fecha de liquidación.(OBLIGATORIO) de conformidad con lo establecido en el Anexo 55.

Viernes 18 de enero de 2019

8	Número de registros detalle	N	09	0	034	042	Número de Registros que contiene el archivo en el detalle. ¹
9	Espacios en Blanco	AN	21	0	043	063	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

Detalle 02:							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	Constante ¹ ="02" Detalle
2	Tipo de Entidad Receptora de la Cuenta	N	02	0	003	004	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Clave de Entidad Receptora de la Cuenta	N	03	0	005	007	Según Catálogo de Entidades (AFORES), del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Tipo de Entidad Cedente de la Cuenta	N	02	0	008	009	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Clave de Entidad Cedente de la Cuenta	N	03	0	010	012	Según Catálogo de Entidades (AFORES), del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Origen / Tipo del Traspaso	N	02	0	013	014	Según catálogo de Origen/Tipo del Traspaso del Catálogo General Vigente. ¹
7	NSS	AN	11	0	015	025	Número de Seguro Social ¹
8	CURP	AN	18	0	026	043	CURP del trabajador ⁵
9	Subcuenta	AN	02	0	044	045	Clave de la Subcuenta ⁵
10	SIEFORE	N	03	0	046	048	SIEFORE de inversión ¹
11	Saldo	N	13	02	049	063	Saldo por subcuenta, importe en pesos ²

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION/

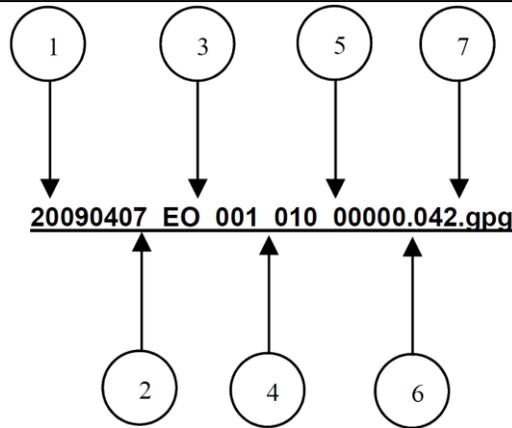
- IV. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- V. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:

Viernes 18 de enero de 2019



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter “A” al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20090407_EO_001_010_00000.042

VI. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII “013”.

Anexo 127

	FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
	CLAVE PROCESO CONSAR : 004	PROCESO : SUCURSALES
	CLAVE FORMATO CONSAR : 001	ACTUALIZACIÓN :
FUENTE : AFORES		

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Información a detalle de las reclamaciones de los trabajadores recibidas por la Administradora.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Trimestral	Décimo día hábil posterior al trimestre que se reporta.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "000" ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema). Constante= "0001".
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave del Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001". ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES), del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
5	Fecha de envío		F	8	14	21	Fecha de la operación que se reporta. ³

6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro. Constante= "310". ¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	281	30	310	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 01: Reclamaciones								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) Constante= "301". ¹
2	Folio de Reclamación		AN	20	0	4	23	Número de folio único de la reclamación asignado por la Afore. ⁵
3	Apellido Paterno		AN	30	0	24	53	Apellido paterno del Trabajador que presenta la Reclamación. ⁵
4	Apellido Materno		AN	30	0	54	83	Apellido materno del Trabajador que presenta la Reclamación. ⁵
5	Nombre(s)		AN	30	0	84	113	Nombre(s) del Trabajador que presentó la reclamación. ⁵
6	Número telefónico fijo 1		N	10	0	114	123	Número de teléfono del trabajador (clave larga distancia + dígitos). Incluir clave LADA. Indicar sólo números sin guiones, espacios o caracteres especiales. ¹
7	Número telefónico fijo 2		N	10	0	124	133	Número de teléfono del trabajador (clave larga distancia + dígitos). Incluir clave LADA. Indicar sólo números sin guiones, espacios o caracteres especiales. ¹
8	Número telefónico móvil		N	10	0	134	143	Número de teléfono móvil del trabajador (clave entidad + dígitos). Incluir clave LADA. Indicar sólo números sin guiones, espacios o caracteres especiales. ¹
9	Correo Electrónico		AN	50	0	144	193	Correo electrónico. ⁵
10	CURP		AN	18	0	194	211	CURP del trabajador afectado que presenta la reclamación. En caso excepcional que no se cuenta con la CURP, deberá indicar el NSS de forma obligatoria. ⁵
11	NSS		N	11	0	212	222	NSS del trabajador afectado que presenta la reclamación. ¹ En caso de trabajadores ISSSTE especificar en ceros.
12	Servicio		N	2	0	223	224	Clave del Servicio prestado que dio origen a la reclamación, de acuerdo al Catálogo de Servicios del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
13	Fecha del Servicio		F	8	0	225	232	Fecha en la que se presentó el evento/servicio que dio origen a la reclamación. En caso excepcional, que no se cuente con el registro y el trabajador no tenga un documento que lo avale, enviar la fecha "19000101". ³
14	Entidad de servicio		N	3	0	233	235	Clave de la Entidad Federativa donde se recibió el servicio que dio origen a la reclamación, de acuerdo al Catálogo de Entidades Federativas del Catálogo General Vigente. ¹

Viernes 18 de enero de 2019

DETALLE 01: Reclamaciones								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
15	Canal por el que se recibió el servicio		N	2	0	236	237	Clave del Canal por el que se prestó el servicio que dio origen a la reclamación, de acuerdo al Catálogo de Canales del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. En caso excepcional, que no se cuente con el registro y el trabajador no tenga un documento que lo avale, se podrá enviar la clave "00". ¹
16	Clave de establecimiento		AN	20	0	238	257	Para los casos en los que el canal sea Sucursal, indicar la Clave única asignada por la Administradora a la sucursal referenciado a lo reportado en anexo de sucursales, de lo contrario dejar vacío. ⁵
17	Fecha Reclamación		F	8	0	258	265	Fecha en la que el trabajador presentó la reclamación ante la Institución. ³
18	Tipo de Reclamación		N	1	0	266	266	Clave del Tipo de reclamación presentada por el trabajador, de acuerdo al Catálogo de Tipo de Reclamaciones del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
19	Motivo de la reclamación		N	2	0	267	268	Clave del Motivo de Reclamación con base en el Tipo de Reclamación presentada, de acuerdo al Catálogo de Motivos de Reclamación del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
20	Monto de la reclamación		N	10	2	269	280	Monto en pesos reclamado por el trabajador que presenta la reclamación. ² En caso de que no aplique debe llenarse en ceros.
21	Estatus		N	1	0	281	281	Clave del Estatus en el cual se encuentra la reclamación presentada por el trabajador, de acuerdo al Catálogo de Estatus de la Reclamación del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
22	Causa de Resolución Provisional		N	2	0	282	283	En caso de que el Estatus sea "Resolución Provisional", indicar la Clave de la Causa por la que se considera que la reclamación es procedente aunque no se haya atendido por completo, de acuerdo al Catálogo de Causas de la Resolución del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. En caso contrario enviar la clave "00". ¹
23	Veces que se ha contactado al trabajador		N	3	0	284	286	El número de veces que se ha contactado al trabajador para informarle el estatus de la resolución desde la fecha en que se presentó la reclamación. Campo informativo. Incluye también cuando el trabajador contactó a la Afore. Deberán ser contactos efectivos. ¹
24	Resolución 1		N	1	0	287	287	En caso de que el Estatus sea "Cerrada", indicar la Clave de Resolución a la que se llegó con la reclamación de acuerdo a si fue Procedente o No Procedente, de acuerdo al Catálogo de Resolución 1 del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
25	Resolución 2		N	1	0	288	288	En caso de que el Estatus sea "Cerrada", indicar la Clave de Resolución a la que se llegó con la reclamación de acuerdo a si

DETALLE 01: Reclamaciones								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
								fue Favorable o No Favorable, de acuerdo al Catálogo de Resolución 2 del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
26	Fecha de Resolución		F	8	0	289	296	En caso de que el Estatus sea "Cerrada", indicar la Fecha en que se resolvió la reclamación, notificando al trabajador de la misma. En caso contrario enviar la fecha "19000101". ³
27	Causa de Resolución		N	2	0	297	298	En caso de que el Estatus sea "Cerrada", indicar la Clave de la Causa que llevó a la resolución de la reclamación, de acuerdo al Catálogo de Causas de la Resolución del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. En caso contrario enviar la clave "00". ¹
28	Importe abonado al cliente		N	10	2	299	310	En caso de que la reclamación haya implicado una compensación monetaria al trabajador, indicar el monto en pesos. ² En caso de que no aplique debe llenarse en ceros.

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (geolocalización). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una Ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Administradoras de Fondos para el Retiro.
- II. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/OPERADORA/SUCUR/RECEPCION/
Envío por Retransmisión	export/home/rec/OPERADORA/SUCUR/RETRANSMISION/
Recuperación de Acuse	export/home/rec/OPERADORA/SUCUR/TRANSMISION/

Las rutas de envío a CONSAR para pruebas serán:

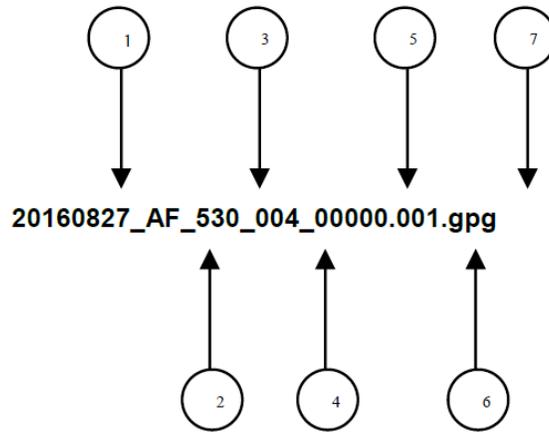
TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/OPERADORA/SUCUR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/OPERADORA/SUCUR/PRUEBAS/TRANSMISION/

- III. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "AF".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Afores que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos se irá incrementando en uno por archivo enviado.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo, a continuación se presenta el caso en que Afore XXI-BANORTE estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter “A” al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20160827_AF_530_004_00000.001

IV. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII “013”.

Anexo 128

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR: :	004	PROCESO : SUCURSALES
	CLAVE FORMATO CONSAR	404	
	FUENTE :	AFORES	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Agregada.- Información de los servicios brindados por las Administradoras.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Trimestral	Décimo día hábil posterior al trimestre que se reporta.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "000" ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema). Constante= "0404".
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave del Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001". ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES), del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
5	Fecha de envío		F	8	14	21	Fecha de la operación que se reporta. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro. Constante= "29". ¹

Viernes 18 de enero de 2019

7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
---	---------------------	--	---	---	----	----	--

DETALLE(S)

DETALLE 01: Solicitudes de servicios								
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	0	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) Constante= "301". ¹
2	Servicio		N	2	0	4	5	Clave de Servicio, de acuerdo al Catálogo de Servicios que ofrece la Administradora del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
3	Tipo de solicitudes		N	2	0	6	7	Clave de Tipo de solicitudes, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Solicitud del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
4	Días transcurridos para atención		N	3	0	8	10	En caso de que el Tipo de Solicitud sea "Solicitudes Concluidas con Rezago NO ATRIBUIBLE a la AFORE" o "Solicitudes concluidas", son los días que transcurrieron desde que se originó la solicitud hasta que se atendió. En caso contrario llenar con ceros. ¹
5	Número de Solicitudes		N	7	0	11	17	El número de solicitudes de acuerdo al Tipo de Solicitud. ¹
6	Número de Trabajadores		N	7	0	18	24	El número de trabajadores que realizaron las solicitudes de acuerdo al Tipo de Solicitud. ¹
7	Espacios en blanco		AN	5	0	25	29	Vacios. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (geolocalización). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de

existir una Ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

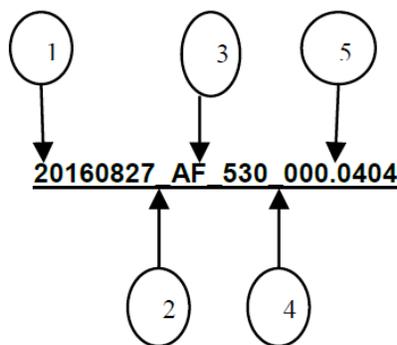
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato se sujetará a las siguientes políticas:

- I. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Administradoras (Afores).
- II. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. Constante = "AF".
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad Afores que se reporta conforme al Catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente.
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será la Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será la Constante = "0404".

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 será con un guion bajo, después del paso 4 será mediante un punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Afore XXI - BANORTE envía su información a CONSAR a través del archivo de Tipo 0404:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará de la siguiente manera:

20160827_AF_530_000.0404.gpg

Viernes 18 de enero de 2019

Con este nombre es con el que el archivo deberá transmitirse a CONSAR. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20160827_AF_530_000.0404

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .pgp en la recuperación del acuse y éste no estará encriptado, tal y como lo muestra el ejemplo.

III. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Normal	export/home/rec/SUCUR/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/SUCUR/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/SUCUR/TRANSMISION

Las rutas de envío a CONSAR para pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/SUCUR/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/SUCUR/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 129

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	015	PROCESO:
	CLAVE FORMATO CONSAR:	001	SAR92
	FORMATO DEL ARCHIVO:		
	FUENTE:	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN:

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- información a detalle de trabajadores que se encuentran en la base de datos de SAR92.		
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:	HORARIO DE TRANSMISIÓN:
Mensual, con información del mes inmediato anterior	Quinto día hábil del mes	De 9:00 hrs a las 19:00 hrs

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	NSS	N	11	0	1	11	Número de Seguridad Social oficial, a 11 posiciones ¹
2	CURP	AN	18	0	12	29	Clave asignada por RENAPO al trabajador, a 18 posiciones
3	RFC	AN	13	0	30	42	RFC del trabajador
4	Nombre del Trabajador	AN	120	0	43	162	Nombre del trabajador asignado por el IMSS
5	Fecha de Nacimiento del Trabajador	F	8	0	163	170	Fecha de nacimiento del trabajador ³
6	Número de control interno	AN	30	0	171	200	Número de control interno
7	Tipo de entidad	N	2	0	201	202	Clave del Tipo de Entidad de acuerdo al Catálogo General del Apartado Circular 19 vigente. (Constante "07") ¹
8	Clave de la entidad	N	3	0	203	205	Clave de Entidad de acuerdo al Catálogo General del Apartado Circular 19 vigente ¹ .
9	Credito Infonavit	N	1	0	206	206	Marca con crédito de vivienda

							1=Con crédito 2=Sin crédito
10	RFC Patron	AN	13	0	207	219	RFC del patrón
11	NSS Patrón	N	11	0	220	230	Numero de Seguridad Social del patron
12	Nombre del Patrón	AN	40	0	231	270	Nombre del patrón
13	Expediente Infonavit	AN	9	0	271	279	Número de expediente
14	Saldo inicial IMSS	N	13	2	280	294	Saldo inicial IMSS ²
15	Saldo inicial Infonavit	N	13	2	295	309	Saldo inicial Infonavit ²
16	Saldo actual IMSS	N	13	2	310	324	Saldo actual IMSS ²
17	Saldo actual Infonavit	N	13	2	325	339	Saldo actual Infonavit ²
18	Clave criterio	AN	2	0	340	341	
19	Clave movimiento	AN	2	0	342	343	Clave del movimiento
20	Clave movimiento actual	AN	2	0	344	345	Clave del movimiento actual
21	Fecha ultimo movimiento	F	8		346	353	Fecha en que se realizó el último movimiento
22	Fecha solicitud del movimiento	F	8	0	354	361	Fecha en que se solicitó el movimiento ³
23	Fecha de cancelación del movimiento	F	8	0	362	369	Fecha de cancelación del movimiento ³
24	Consecutivo de la cuenta	N	9	0	370	378	Número consecutivo de la cuenta
25	Fecha última actualización	F	8	0	379	386	Fecha de la ultima actualización de la cuenta ³
26	Usuario última modificación	AN	10	0	387	396	Usuario que realizó la ultima modificación
27	Programa que realizó la modificación	AN	6	0	397	402	Programa que realizó la modificación

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

Viernes 18 de enero de 2019

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir este formato a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/OPERADORA/SAR92/RECEPCION/
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/OPERADORA/SAR92/RETRANSMISION/
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/OPERADORA/SAR92/TRANSMISION/

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

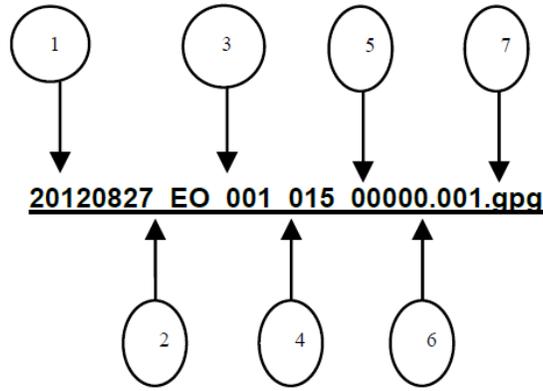
TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/SAR92/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/SAR92/PRUEBAS/TRANSMISION/

- III. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres Alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "EO".
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001".
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará en casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20120827_EO_001_015_00000.001.

NOTA: El contenido del archivo de acuse es texto plano.

IV. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 130

	FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
	CLAVE PROCESO CONSAR: 018	PROCESO : RETIROS ISSSTE
	CLAVE FORMATO CONSAR: 004	
	FUENTE : Empresa Operadora	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Información a detalle de Montos liquidados en el periodo del subproceso de Transferencias de Recursos de trabajadores ISSSTE.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	Primer día hábil de cada semana con la información de la semana previa

ENCABEZADO

Encabezado 01							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	2	0	3	4	Constante= "18" Retiros ISSSTE
3	Tipo Entidad que reporta	N	3	0	5	7	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
4	Clave Entidad que reporta	N	3	0	8	10	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
5	Fecha Inicio Periodo	F	8	0	11	18	Fecha de la primera liquidación reportada. ³

Viernes 18 de enero de 2019

6	Fecha Fin Periodo	F	8	0	19	26	Fecha de la última liquidación reportada. ³
7	Filler	AN	236	0	27	262	Espacios en Blanco. ⁶

DETALLE(S)

Detalle 02: Transferencias de Recursos ISSSTE, por fecha de liquidación.							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "02" Detalle
2	CURP	AN	18	0	3	20	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
3	Apellido Paterno	AN	40	0	21	60	Apellido Paterno del Trabajador. ⁵
4	Apellido Materno	AN	40	0	61	100	Apellido Materno del Trabajador. ⁵
5	Nombres	AN	40	0	101	140	Nombre(s) del Trabajador. ³
6	Clave Afore	N	3	0	141	143	Clave de la Afore, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
7	Tipo de Retiro	AN	2	0	144	145	De acuerdo a la matriz de derechos autorizada vigente. ⁵
8	Tipo de Seguro	AN	2	0	146	147	De acuerdo a la matriz de derechos autorizada vigente. ⁵
9	Tipo de Pensión	AN	2	0	148	149	De acuerdo a la matriz de derechos autorizada vigente. ⁵
10	Tipo de Prestación	N	2	0	150	151	De acuerdo a la matriz de derechos autorizada vigente. ¹
11	Secuencia de Pensión	AN	2	0	152	153	Secuencia de Pensión (Cuando no se reciba secuencia de pensión por el derecho solicitado, se enviara en blancos) ⁵
12	Régimen	N	2	0	154	155	De acuerdo al Catálogo Régimen del Catálogo General vigente. ¹
13	Aseguradora	N	3	0	156	158	Clave de la Aseguradora, en caso de no contar con la la clave de la Administradora colocar 000. ¹
14	Fecha de Solicitud de Transferencia	F	8	0	159	166	Fecha de solicitud de la Transferencia a la Afore posterior a la carga en el Datamart. ³
15	Fecha de carga en Data Mart	F	8	0	167	174	Fecha de carga en Data Mart. ³
16	Fecha de Inicio de Pensión	F	8	0	175	182	Fecha de autorización de Pensión designada por el Instituto de Seguridad Social. ³
17	Fecha de Liquidación	F	8	0	183	190	Fecha en la que se llevó a cabo la liquidación de los recursos ³
18	Monto Constitutivo	N	10	2	191	202	Monto en pesos solicitado por el ISSSTE. ²
19	Saldo Retiro 2008	N	10	2	203	214	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Retiro 2008. ²
20	Saldo de Cesantía y Vejez	N	10	2	215	226	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Cesantía y Vejez. ²
21	Saldo Ahorro Solidario	N	10	2	227	238	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Ahorro Solidario. ²
22	Saldo de Complementarios de Retiro	N	10	2	239	250	Monto liquidado en pesos de la subcuenta Complementarios de Retiro. ²
23	Saldo de Vivienda 2008	N	10	2	251	262	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Vivienda 2008. ²

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE /RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE /TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

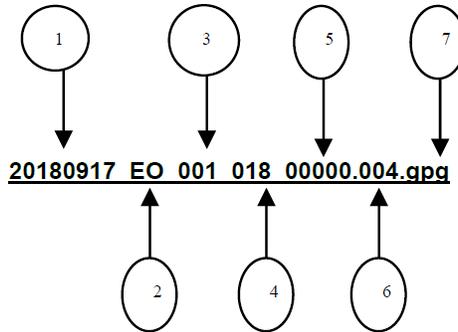
TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE /PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE /PRUEBAS/TRANSMISION/

- III. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres Alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "EO".
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001".
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará en casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20180917_EO_001_018_00000.004

NOTA: El contenido del archivo de acuse es texto plano.

El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "0

Anexo 131

	FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	<u>018</u>	PROCESO :	<u>RETIROS</u>
	CLAVE FORMATO CONSAR:	<u>005</u>		<u>ISSSTE</u>
	FUENTE :	<u>Empresa Operadora</u>	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Información a detalle de Montos liquidados del subproceso de Disposición de Recursos de trabajadores ISSSTE.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
<u>Semanal</u>	Primer día hábil de cada semana con la información de la semana previa

ENCABEZADO

Encabezado 01							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	2	0	3	4	Constante= "18" Retiros ISSSTE
3	Tipo Entidad que reporta	N	3	0	5	7	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
4	Clave Entidad que reporta	N	3	0	8	10	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
5	Fecha Inicio Periodo	F	8	0	11	18	Fecha de liquidación inicial de la semana reportada. ³

6	Fecha Fin Periodo	F	8	0	19	26	Fecha de liquidación la última liquidación reportada. ³
7	Filler	AN	284	0	27	310	Espacios en Blanco. ⁶

DETALLE(S)

Detalle 02: Disposición de Recursos por fecha de liquidación							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "02" Detalle
2	CURP	AN	18	0	3	20	Clave Unica de Registro de Problación del Trabajador. ⁵
3	Apellido Paterno	AN	40	0	21	60	Apellido Paterno del Trabajador. ⁵
4	Apellido Materno	AN	40	0	61	100	Apellido Materno del Trabajador. ⁵
5	Nombre(s)	AN	40	0	101	140	Nombre(s) del Trabajador. ⁵
6	Clave Afore	N	3	0	141	143	Clave de la Afore, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
7	Tipo de Retiro	AN	1	0	144	144	De acuerdo a la matriz de derechos autorizada vigente. ⁵
8	Tipo de Seguro	AN	2	0	145	146	De acuerdo a la matriz de derechos autorizada vigente. ⁵
9	Tipo de Pensión	AN	2	0	147	148	De acuerdo a la matriz de derechos autorizada vigente. ⁵
10	Tipo de Prestación	N	2	0	149	150	De acuerdo a la matriz de derechos autorizada vigente. ¹
11	Secuencia de Pensión	AN	2	0	151	152	Para tipos de retiro con Resolución de Pensión o de Negativa registrado en el Data-Mart, en otro caso se colocaran ceros. ⁵
12	Régimen	N	2	0	153	154	De acuerdo al Catálogo de Régimen del Catálogo General vigente. ¹
13	Estatus de vivienda	N	2	0	155	156	01 – Aceptado 02 - Rechazado ¹
14	Origen de los Recursos	N	2	0	157	158	Origen de los recursos ¹ : 07 Banxico 08 Siefore
15	Fecha de carga en Data Mart	F	8	0	159	166	Fecha de carga en Data Mart. ³
16	Fecha de solicitud	F	8	0	167	174	Fecha de Solicitud de Disposición de Recursos por parte del Trabajador. ³
17	Fecha de operación	F	8	0	175	182	Fecha de envío de la Solicitud de Disposición a Procesar para su certificación. ³
18	Fecha de Actualización Procesar	F	8	0	183	190	Fecha en la que se diagnostica el derecho en Datamart. ³
19	Fecha de Inicio de Pensión	F	8	0	191	198	Fecha de Inico de Pensión. ³
20	Fecha de Liquidación	F	8	0	199	206	Fecha en la que se llevó a cabo la

Viernes 18 de enero de 2019

Detalle 02: Disposición de Recursos por fecha de liquidación							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
							liquidación de los recursos. ³
21	Monto Constitutivo	N	11	2	207	219	Monto Constitutivo. ²
22	Retiro 2008	N	11	2	220	232	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Retiro 2008. ⁶
23	Cesantía y Vejez	N	11	2	233	245	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Cesantía y Vejez. ²
24	RETIRO 92	N	11	2	246	258	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Retiro 92. Aplica para Siefore y Banxico. ²
25	Ahorro Solidario	N	11	2	259	271	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Ahorro Solidario. ²
26	Complementarios de Retiro	N	11	2	272	284	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Complementarios de Retiro. ²
27	Vivienda 92	N	11	2	285	297	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Vivienda 92. ²
28	Vivienda 2008	N	11	2	298	310	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Vivienda 2008. ²

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

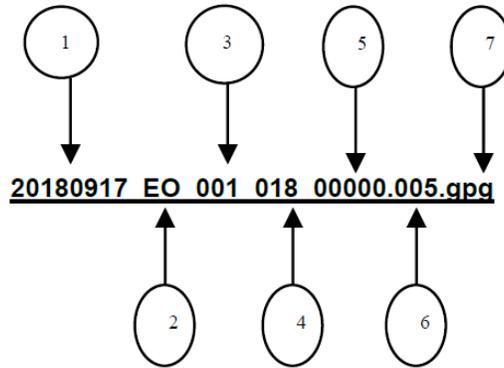
TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/PRUEBAS/TRANSMISION/

- III. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres Alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "EO".
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001".
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará en casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20180917_EO_001_018_00000.005

NOTA: El contenido del archivo de acuse es texto plano.

El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "0

Anexo 132

	FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	<u>CLAVE PROCESO CONSAR:</u>	<u>018</u>	<u>PROCESO :</u>	<u>RETIROS ISSSTE</u>
	<u>CLAVE FORMATO CONSAR:</u>	<u>006</u>	<u>FUENTE :</u>	<u>EMPRESA OPERADORA</u> <u>ACTUALIZACIÓN :</u>

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Información a detalle de Montos liquidados en el periodo del subproceso de Retiros Parciales ISSSTE.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	Primer día hábil de cada semana con la información de la semana previa

DETALLE(S)

Detalle 01: Confirmación de certificación de disposición parcial, por fecha de confirmación de pago.						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	0	1 2	Identificador de registro (control del sistema). Constante="01" Detalle. ¹
2	CURP	AN	18	0	3 20	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
3	Fecha de Solicitud de certificación Afore	F	08	0	21 28	Última fecha de solicitud de certificación de Afore a Procesar. ³
4	Fecha de emisión de resolución	F	08	0	29 36	Fecha en la que se valida y certifica, por parte del ISSSTE, el derecho del trabajador para realizar el Retiro Parcial. ³

5	Numero de Concesión	AN	06	0	37	42	Número de Concesión otorgado por el ISSSTE. ⁵
6	Fecha de Actualización Procesar	F	08	0	43	50	Fecha en la que Procesar diagnostica el derecho en el Datamart. ³
7	Fecha de inicio de pensión	F	08	0	51	58	Fecha en la que se inició el retiro por desempleo. ³
8	Número de semanas cotizadas	N	03	0	59	61	Numero de semanas cotizadas que tiene el trabajador. ¹
9	Régimen Trabajador	N	01	0	62	62	Régimen del trabajador: ¹ 1 para Decimo Transitorio 2 para Régimen Ordinario
10	Tipo de Administración	N	01	0	63	63	Tipo de Administración: ¹ 1 para Banxico 2 para Siefore
11	Promedio del Sueldo Básico de los últimos 5 años	N	11	2	64	76	Promedio del salario base de cotización certificado por el ISSSTE de los últimos 5 años (Utilizado para el cálculo de retiro por desempleo). ²
12	Diagnóstico del registro	N	02	0	77	78	De acuerdo al catálogo. ¹
13	Resultado de la operación	N	01	0	79	79	Resultado de la operación: ¹ 1 para Aceptado 2 para Rechazado
14	Motivo del rechazo	AN	03	0	80	82	Según catálogo (Motivos de Rechazo de Lote). ⁵
15	Afore	N	03	0	83	85	De acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
16	Filler	AN	05	0	86	90	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 02: Confirmación de disposición parcial (Operación 56), por fecha de confirmación de pago.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "02" Detalle. ¹
2	CURP	AN	18	0	3	20	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
3	Numero de Concesión	AN	06	0	21	26	Número de Concesión otorgado por el ISSSTE. ⁵
4	Fecha de solicitud de retiro	F	08	0	27	34	Fecha en la que el trabajador realizó el trámite de Retiro Parcial ante la Administradora. ³
5	Fecha de Liquidación	F	08	0	35	42	Fecha de la Liquidación de Recursos al trabajador. ³
6	Fecha de confirmación de pago	F	08	0	43	50	Fecha en la que la administradora confirmó el pago a Procesar. ³
7	Importe pagado al trabajador	N	11	2	51	63	Proporcionado por la administradora. ²
8	Secuencia de pensión	AN	02	0	64	65	Número consecutivo otorgado por el ISSSTE. ⁵
9	Clasificación del derecho pagado	N	01	0	66	66	Clasificación del pago que se le realizó al trabajador: ¹ 1 para 75 días del Sueldo Básico. 2 para 10% de la Subcuenta.
10	Monto total de RCV antes del retiro	N	11	2	67	79	Monto Total de RCV que tenía el trabajador, antes de la desinversión de los recursos para el pago de retiro por Desempleo. ²
11	Afore	N	03	0	80	82	De acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
12	Filler	AN	08	0	83	90	Espacios en Blanco. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Viernes 18 de enero de 2019

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ Este campo no puede contener nulos o cero.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- II. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/PRUEBAS/TRANSMISION/

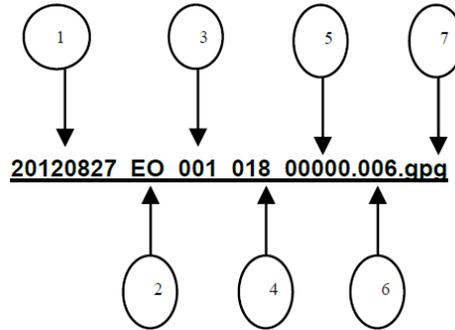
- III. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que

	numéricos	sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20120827 EO 001 018 00000.006

IV. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 133

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	<u>07</u>	PROCESO :	<u>RETIROS</u>
	CLAVE FORMATO CONSAR:	<u>023</u>	ACTUALIZACIÓN :	
	FUENTE :	<u>Administradoras</u>		

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Información a detalle de Montos liquidados en el periodo del subproceso de Saldos Previos y Transferencias de Recursos de trabajadores IMSS.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	Primer día hábil de cada semana con la información de la semana previa

ENCABEZADO

Encabezado 01							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	2	0	3	4	Constante= "07" Retiros
3	Tipo Entidad que reporta	N	3	0	5	7	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
4	Clave Entidad que reporta	N	3	0	8	10	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹

Viernes 18 de enero de 2019

5	Fecha Inicio Periodo	F	8	0	11	18	Fecha del primer día hábil de la semana que reporta la primera liquidación reportada. ³
6	Fecha Fin Periodo	F	8	0	19	26	Fecha del último día hábil de la semana que reporta última liquidación reportada. ³
7	Filler	AN	554	0	27	580	Espacios en Blanco. ⁶

DETALLE(S)**Detalle 02: Detalle de Saldos Previos y Transferencias de Recursos, por fecha de liquidación.**

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "02" Detalle
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social del Trabajador. ¹
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
4	Apellido Paterno	AN	40	0	32	71	Apellido Paterno del Trabajador. ⁵
5	Apellido Materno	AN	40	0	72	111	Apellido Materno del Trabajador. ⁵
6	Nombres	AN	40	0	112	151	Nombre(s) del Trabajador. ⁵
7	Fecha DATAMART	F	8	0	152	159	Fecha de carga en DATAMART. En caso de no existir informar 00010101. ³
8	Siefore	N	2	0	160	161	Sociedad de inversión básica de la que se desinvierten los recursos para trasladar a la cuenta de cheques de saldos previos. ¹
IMPORTES DESINVERTIDOS DE LA CUENTA INDIVIDUAL							
9	Fecha desinversión	F	8	0	162	169	Fecha de desinversión de los Recursos. ³
10	Saldo Retiro 97 desinvertido	N	10	2	170	181	Monto de Retiro 97 desinvertido. ²
11	Saldo de CV, C. Estatal y C. Especial desinvertido	N	10	2	182	193	Monto de Cesantía y Vejez más Cuota Estatal y Cuota Especial desinvertido. ²
12	Saldo de Cuota Social desinvertido	N	10	2	194	205	Monto de Cuota Social desinvertido. ²
13	Saldo de SAR92	N	10	2	206	217	Monto de SAR 92 desinvertido. ²
14	Saldo Total desinvertido	N	10	2	218	229	Monto total desinvertido. ⁶
IMPORTES NOTIFICADOS A PROCESAR/IMSS (COMPROMETIDOS PARA PAGO DE PENSIÓN)							
15	Fecha Notificación	F	8	0	230	237	Fecha de notificación de saldos a PROCESAR/IMSS. ³
16	Saldo Retiro 97 notificado	N	10	2	238	249	Monto de Retiro 97 notificados a PROCESAR/IMSS. ²
17	Saldo de CV, C. Estatal y C. Especial notificado	N	10	2	250	261	Monto de Cesantía y Vejez más Cuota Estatal y Cuota Especial notificado a PROCESAR/IMSS. ²
18	Saldo Cuota Social notificado	N	10	2	262	273	Monto de Couta Social notifiacdo a PROCESAR/IMSS. ²
19	Saldo SAR 92 notificado	N	10	2	274	285	Monto de SAR 92 notificados a PROCESAR/IMSS. ²
20	Saldo Vivienda notificado	N	10	2	286	297	Monto de Vivienda notificados a PROCESAR/IMSS. ²
21	Saldo total notificado	N	10	2	298	309	Monto total notificados a PROCESAR/IMSS. ²
DATOS DE RESOLUCIÓN							
22	Fecha de Solicitud	F	8	0	310	317	Fecha solicitud de transferencia de recursos enviada por Procesar a las Administradoras. ³

Detalle 02: Detalle de Saldos Previos y Transferencias de Recursos, por fecha de liquidación.							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
23	Fecha de Inicio de Pensión	F	8	0	318	325	Fecha de autorización de Pensión designada por el Instituto de Seguridad Social. ³
24	Número de resolución	N	3	0	326	328	Número de Resolución de Pensión, en caso de no existir, reportar en ceros. ¹
25	Tipo de Seguro	AN	2	0	329	330	De acuerdo al Catálogo Tipo de Seguro del Catálogo General vigente. ⁵
26	Régimen	N	2	0	331	332	De acuerdo al Catálogo Régimen del Catálogo General vigente. ¹
27	Porcentaje de valuación	N	3	0	333	335	Porcentaje de valuación de la pensión. ¹
28	Monto Solicitado	N	10	2	336	347	Monto solicitado. ²
29	Estatus de vivienda	N	1	0	348	348	Estatus de vivienda. ¹
30	Tipo de Pensión	AN	2	0	349	350	De acuerdo al Catálogo Tipo de Pensión del Catálogo General vigente. ⁵
31	Tipo de Prestación	N	2	0	351	352	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ⁵
32	Aseguradora	N	3	0	353	355	Numero de Aseguradora. Para tipo de Retiro A las aseguradoras validas son '004', '005', '006' y '999'. ¹ En caso de no tener la clave de la aseguradora, se colocará en blanco
SALDOS TRANSFERIDOS POR TIPO DE RETIRO							
33	Fecha de Liquidación	F	8	0	356	363	Fecha en la que se llevó a cabo la liquidación de los recursos ³
34	Tipo de Retiro	AN	1	0	364	364	De acuerdo al Catálogo Tipo de Retiro del Catálogo General vigente. ⁵
35	Saldo de Retiro 97 liquidado	N	10	2	365	376	Monto liquidado de Retiro 97. ²
36	Saldo de CV, C. Estatal y C. Especial liquidado	N	10	2	377	388	Monto liquidado de Cesantía y Vejez más Couta Estatal y Cuota Especial. ²
37	Saldo de Cuota Social liquidado	N	10	2	389	400	Monto liquidado de Cuota Social. ²
38	Saldo de SAR92 liquidado	N	10	2	401	412	Monto liquidado de SAR 92. ²
39	Vivienda liquidado	N	10	2	413	424	Monto de Vivienda liquidado. ²
40	Saldo total de RCV liquidado	N	10	2	425	436	Monto total de RCV liquidado en la transferencia de recursos. ²
SALDOS REINVERTIDOS							
41	Fecha de Reinversión	F	8	0	437	444	Fecha de reinversión de los recursos. ³
42	Motivo de Reinversión	N	3	0	445	447	Motivo de Reinversión de acuerdo al Catálogo General vigente. ¹
43	Fecha de Cancelación	F	8	0	448	455	Fecha de Cancelación de la Transferencia. ³
44	Saldo Retiro 97 reinvertido	N	10	2	456	467	Monto reinvertido de Retiro 97. ²
45	Saldo CV, C. Estatal y C. Especial reinvertido	N	10	2	468	479	Monto reinvertido de Cesantía y Vejez más Couta Estatal y Cuota Especial. ²
46	Saldo Cuota Social reinvertido	N	10	2	480	491	Monto reinvertido de la subcuenta de Cuota Social. ²
47	Saldo SAR 92 reinvertido	N	10	2	492	503	Monto reinvertido de SAR 92. ²
48	Saldo total reinvertido	N	10	2	504	515	Monto total reinvertido. ²
SALDOS PENDIENTES DE RESOLUCION O DE REINVERTIR							
49	saldo de	N	11	2	516	528	Monto en pesos de Retiros 97 pendiente de

Viernes 18 de enero de 2019

Detalle 02: Detalle de Saldos Previos y Transferencias de Recursos, por fecha de liquidación.							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
	Retiro 97 pendiente						Resolución o de Reinvertir. ² Calculo: Monto desinvertido de R97 (id 10) menos Monto transferido de R97 (id 35) menos Monto reinvertido de r97 (id 44).
51	Saldo CV, C. Estatal y C. Especial pendiente	N	11	2	529	541	Monto en pesos de Cesantía y Vejez pendiente de Resolución o de Reinvertir. ² Monto calculado: Monto desinvertido de Cv, CS, C Especialidad (id 11) menos Monto de Cv, CS, C. Especial transferido (id 36) menos Monto de Cv, CS, C. Especial reinvertido (id 45)
50	Saldo de Cuota Social pendiente	N	11	2	542	554	Monto en pesos de Cuota Social pendiente de Resolución o de Reinvertir. ² Monto calculado: Monto desinvertido de CS (id 12) menos Monto transferido de CS (id 37) menos Monto reinvertido de S 8ld 46)
52	Saldo de SAR 92 pendiente	N	11	2	555	567	Monto en pesos de SAR 92 pendiente de Resolución o de Reinvertir. ² Monto calculado: Monto desinvertido de SAR92 8id 13) menos Monto transferido de SAR92 (id 38) menos Monto reinvertido de SAR92 (id 47)
53	Saldo total Pendiente	N	11	2	568	580	Saldo total pendiente de Resolución o de Reinvertir. ⁶ Monto calculado: Monto total desinvertido 8id 14) menos Monto total transferido (id 40) menos Monto total reinvertido (id 48)

Sumario 03: Sumario de Saldos Previos y Transferencias de Recursos (Solicitudes)							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "03" Detalle
2	Saldo Inicial	N	10	0	3	12	Número de Solicitudes inicial. ¹
3	Entradas	N	10	0	13	22	Número de Entradas. ¹
4	Salidas	N	10	0	23	32	Número de Salidas. ¹
5	Subtotal	N	10	0	33	42	Subtotal de Solicitudes. ¹
6	Saldo final	N	10	0	43	52	Saldo final de Solicitudes. ¹
7	Filler	N	528	0	53	580	Espacios en blanco ⁶

Sumario 04: Sumario de Saldos Previos y Transferencias de Recursos (Montos)							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "04" sumario
2	Saldo Inicial	N	12	2	3	16	Monto inicial. ²
3	Entradas	N	12	2	17	30	Monto de Entradas, saldos desinvertidos. ²
4	Salidas	N	12	2	31	44	Monto de Salidas, saldo total de Transferencias + Reversiones ²
5	Subtotal	N	12	2	45	58	Subtotal ²
6	Intereses Generados	N	12	2	59	72	Intereses Generados. ²
7	Saldo final	N	12	2	73	86	Monto final ²

8	Filler	N	494	0	87	580	Espacios en blanco ⁶
---	--------	---	-----	---	----	-----	---------------------------------

Sumario 05: Sumario Saldos Previos y Transferencias de Recursos (Total de Transferencias por Tipo de Retiro)							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "05" sumario
2	Tipo de Retiro	AN	1	0	3	3	De acuerdo al catálogo de Tipos de Retiros de acuerdo al Catálogo General. ⁵
3	Número de solicitudes transferidas	N	10	0	4	13	Número de solicitudes transferidas. ¹
4	Saldo total de RCV transferido	N	12	2	14	27	Monto total menos saldo de vivienda. Transferido. ²
5	Saldo total de Vivienda transferido	N	12	2	28	41	Monto total de vivienda transferido. ²
6	Filler	N	539	0	42	580	Espacios en blanco. ⁶

Sumario 06: Sumario de Saldos Previos y Transferencias de Recursos (Total de Reinversiones)							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "06" sumario
2	Clave de Motivo de Reinversión	N	3	0	3	5	De acuerdo al catálogo de Tipos de Reinversión de acuerdo al Catálogo General ¹
3	Numero de solicitudes reinvertidas	N	10	0	6	15	Número de solicitudes Reinvertidas ¹
4	Saldo total reinvertido	N	12	2	16	29	Monto total Reinvertido ²
5	Filler	N	551	0	30	580	Espacios en blanco ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión son las Administradoras.
- II. Las fechas de inicio de periodo y fin de periodo corresponden los movimientos liquidados en la semana inmediata anterior a la fecha en que se reporta la información.
- III. La información a reportar en los Saldos Transferidos y Reinvertidos se incluirán los saldos para los casos en donde el movimiento se hace en meses posteriores a la desinversión de saldos previos
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RECEPCION/
RETRANSMISIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

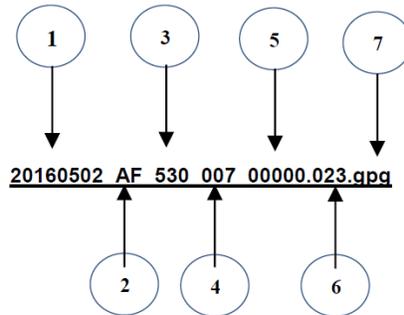
TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres Alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "AF".
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de la Administradora que reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Vigente.
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará en casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Administradora estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20160502_AF_530_007_00000.023

NOTA: El contenido del archivo de acuse es texto plano.

VI. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 134

	FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
	CLAVE PROCESO CONSAR: 07	PROCESO : RETIROS
	CLAVE FORMATO CONSAR: 024	ACTUALIZACIÓN :
FUENTE : Administradoras		

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Información a detalle de Montos liquidados en el periodo del subproceso de Disposición de Recursos IMSS	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	Primer día hábil de cada semana con la información de la semana previa

ENCABEZADO

Encabezado 01							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	2	0	3	4	Constante= "07" Retiros
3	Tipo Entidad que	N	3	0	5	7	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo

Viernes 18 de enero de 2019

	reporta						de Tipos de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
4	Clave Entidad que reporta	N	3	0	8	10	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
5	Fecha Inicio Periodo	F	8	0	11	18	Fecha del primer día hábil de la semana que reporta ³
6	Fecha Fin Periodo	F	8	0	19	26	Fecha del último día hábil de la semana que reporta. ³
7	Filler	AN	256	0	27	282	Espacios en Blanco. ⁶

DETALLE(S)

Detalle 02: Disposición de Recursos por fecha de liquidación							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "02" Detalle
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social del Trabajador ¹
3	Apellido Paterno	AN	40	0	14	53	Apellido Paterno del Trabajador ⁵
4	Apellido Materno	AN	40	0	54	93	Apellido Materno del Trabajador ⁵
5	Nombres	AN	40	0	94	133	Nombre(s) del Trabajador ⁵
6	CURP	AN	18	0	134	151	Clave Unica de Registro de Problación del Trabajador. ⁵
7	Secuencia de Pensión	AN	2	0	152	153	Cuando la resolución se encuentre en el Data-Mart (Tipo de Retiro D, E, J) sera diferente de espacios. Para el tipo de retiro J cuya fecha de Solicitud sea mayor a julio de 1997 debera ser obligatorio, en otro caso se colocaran espacios en blanco. ⁵
8	Régimen	N	2	0	154	155	De acuerdo al Catálogo de Régimen del Catálogo General vigente. ¹
9	Tipo de Seguro	AN	2	0	156	157	De acuerdo al Catálogo Tipo de Seguro del Catálogo General vigente. ⁵
10	Tipo de Pensión	AN	2	0	158	159	De acuerdo al Catálogo Tipo de Pensión del Catálogo General vigente. ⁵
11	Tipo de Prestación	N	2	0	160	161	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
12	Tipo de Retiro	AN	1	0	162	162	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Retiro del Catálogo General vigente. ⁵
13	Fecha de solicitud	F	8	0	163	170	Fecha de Solicitud de Disposición de Recursos por parte del Trabajador. Para el tipo de retiro E (Grupo 1 ventanilla fononavit), se reportará la fecha de envío de transacción a Procesar. ³
14	Fecha de operación	F	8	0	171	178	Fecha de envío de la Solicitud de Disposición a Procesar para su certificación. Para el tipo de retiro E (Grupo 1 ventanilla fononavit), se reportará la fecha de envío de transacción a Procesar. ³
15	Resultado del Diagnóstico	N	2	0	179	180	01 – Procedente 02 - No Procedente ¹
16	Motivo del Diagnóstico	N	3	0	181	183	En caso de no ser procedente se deberá especificar el Motivo de Diagnóstico, conforme al Catalogo de Motivos de Diagnostico. ¹
17	Estatus de vivienda	N	2	0	184	185	01 – Aceptado

Detalle 02: Disposición de Recursos por fecha de liquidación							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
							02 – Rechazado ¹
18	Fecha de Inicio de Pensión	F	8	0	186	193	Diferente de '00010101' para los tipo de retiro D, E y J. ³
19	Fecha de Liquidación	F	8	0	194	201	Fecha en la que se llevó a cabo la liquidación de los recursos. Igual a '00010101' cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No Procedente". ³
20	Siefore	N	2	0	202	203	Sociedad de inversión básica (En caso de que por la naturaleza del proceso no se cuente con este dato, deberá reportarse como 00). ¹
21	Retiro 97	N	11	2	204	216	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 97. ²
22	Cesantía y Vejez	N	11	2	217	229	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez. Incluye Cuota Especial y Estatal. ²
23	Cuota Social	N	11	2	230	242	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cuota Social. ²
24	Retiro 92	N	11	2	243	255	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 92. ²
25	Vivienda 92	N	11	2	256	268	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 92. ²
26	Vivienda 97	N	11	2	269	281	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 97. ²
27	Indicador de Pensión Mínima Garantizada	N	1	0	282	282	Indicador si el retiro corresponde a una Pensión Mínima Garantizada. Solo aplica para el tipo de retiro S, en otro caso colocar cero. ¹ 0 – Si no es Pensión Mínima Garantizada. 1 – Si corresponde a una Pensión Mínima Garantizada

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

Viernes 18 de enero de 2019

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión son las Administradoras.
- II. Las fechas de inicio de periodo y fin de periodo corresponden los movimientos liquidados en la semana inmediata anterior a la fecha en que se reporta la información.
- III. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RECEPCION/
RETRANSMISIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORARETIR/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

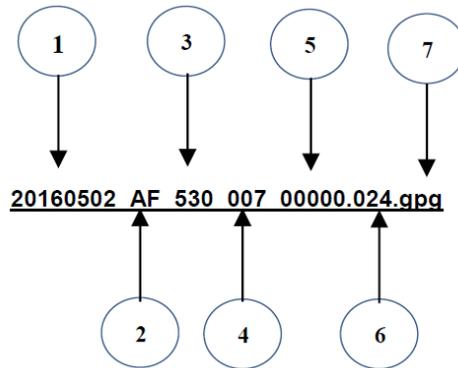
TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION/

- IV. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres Alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "AF".
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de la Administradora que reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Vigente.
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará en casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Administradora estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20090304_AF_530_007_00000.024

NOTA: El contenido del archivo de acuse es texto plano.

V. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 135

	CLAVE PROCESO CONSAR: 007	PROCESO : RETIROS
	CLAVE FORMATO CONSAR: 025	ACTUALIZACIÓN :
	FUENTE : Administradoras	

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Información a detalle de Montos liquidados en el periodo del subproceso de Retiros Parciales IMSS.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO: Semanal	PERÍODO DE RECEPCIÓN: Primer día hábil de cada semana con la información de la semana previa

DETALLE(S)

Detalle 01: Información de Retiros por Desempleo Autorizados con primer o único pago (Desinversión), por fecha de liquidación.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema).

Viernes 18 de enero de 2019

Detalle 01: Información de Retiros por Desempleo Autorizados con primer o único pago (Desinversión), por fecha de liquidación.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
							Constante= "01" Detalle. ¹
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social de Trabajador. ⁵
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
4	Fecha de Solicitud del retiro	F	08	0	32	39	Fecha en la que la Administradora recibió la solicitud por parte del trabajador. Es decir, la fecha en la que el trabajador realizó el trámite de Retiro Parcial ante la administradora. ³
5	Tipo de derecho solicitado	N	01	0	40	40	Tipo de derecho solicitado (A/B) por parte del trabajador. ¹ 0: Tipo A 1: Tipo B
6	Fecha de Solicitud de certificación Afore	F	08	0	41	48	Última fecha de solicitud de certificación de Afore a Procesar. ³
7	Fecha de certificación IMSS	F	08	0	49	56	Fecha en la que se valida y certifica, por parte del IMSS, el derecho del trabajador para realizar el Retiro Parcial. ³
8	Fecha de desinversión de recursos RCV	F	08	0	57	64	Fecha en la que son desinvertidos los recursos (vendidas las acciones de las subcuentas RCV). ³
9	Tipo de derecho Certificado IMSS	N	01	0	65	65	De acuerdo al Catálogo de tipo de derecho certificado por el IMSS. ¹
10	Observaciones del Tipo de derecho Certificado IMSS	N	02	0	66	67	De acuerdo al Catálogo de Observaciones del tipo de derecho certificado por el IMSS. ¹
11	Clasificación de Pago (Tipo de derecho pagado al trabajador)	N	02	0	68	69	De acuerdo al catálogo de clasificación de pago del catálogo general Apastado Circular 19 vigente. ¹
12	Número de parcialidades programadas	N	01	0	70	70	Para el caso del tipo de Modalidad por Desempleo A se colocará el valor 1 y para el tipo B hasta 6 pagos de acuerdo al total de parcialidades en las que se pagará el retiro. ¹
13	Monto total de RCV antes del retiro	N	11	2	71	83	Monto Total de RCV que tenía el trabajador, antes de la desinversión de los recursos para el pago de retiro por Desempleo. ²
14	Monto total desinvertido	N	11	2	84	96	Monto total a pagar al trabajador de toda la prestación. ²
15	Fecha de Liquidación o Pago	F	08	0	97	104	Fecha de liquidación o pago (Tipo A y primer pago para los casos Tipo B). ³
16	Monto Pagado (Primer o único pago)	N	11	2	105	117	Monto del primer o único pago realizado. ²
17	Filler	F	24	0	118	141	Espacios en blanco
18	Fecha de Conclusión de Vigencia	F	08	0	142	149	Fecha en que concluye la Vigencia del derecho para Retiro Parcial de Recursos. ³
19	Número de Semanas cotizadas a descontar	N	03	0	150	152	Número total de semanas de cotización que se descontarán por la disposición del derecho, dato proporcionado por el IMSS, en caso de no contar con el dato, enviar en ceros. ¹
20	Salario Base de Cotización tipo A	N	11	2	153	165	Último salario base de cotización certificado por el IMSS(Utilizado para el cálculo de retiro tipo A). ²
21	Salario Base de Cotización tipo B	N	11	2	166	178	Promedio del salario base de cotización certificado por el IMSS de las últimas 250 semanas o las que tuviere (Utilizado para el cálculo de retiro tipo B). ²
22	Importe transferido a Siefore Básica de Pensiones	N	11	2	179	191	Monto total trasferido a la sociedad básica de Pensión para el pago de las parcialidades. ²
23	Importe de cada parcialidad	N	11	2	192	204	Importe que se pagará por cada parcialidad. ²

Detalle 01: Información de Retiros por Desempleo Autorizados con primer o único pago (Desinversión), por fecha de liquidación.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
24	Número de resolución	AN	06	0	205	210	Número de folio de resolución del IMSS. ⁵
25	Folio de certificación IMSS	AN	22	0	211	232	Folio de certificación IMSS. ⁵
26	Medio de solicitud de Certificación de inactividad	N	01	0	233	233	Medio por el cual es trabajador solicita la certificación de inactividad, de acuerdo al catálogo de Medios de solicitud de Certificación de Inactividad. ¹
27	Filler	AN	17	0	234	250	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 02: Parcialidades de Retiros por Desempleo liquidados al trabajador, por fecha de liquidación.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "02" Detalle. ¹
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social de Trabajador. ⁵
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
4	Fecha de manifestación de inactividad	F	08	0	32	39	Fecha de manifestación de inactividad por el trabajador (Aplicación informática móvil o presencial). ³
5	Fecha de envío de certificación de inactividad	F	08	0	40	47	Fecha de envío de certificación de inactividad de Afore a Procesar. ³
6	Fecha de certificación de inactividad	F	08	0	48	55	Fecha de certificación de inactividad. ³
7	Resolución de certificación de inactividad	N	01	0	56	56	De acuerdo al catálogo de Claves de Resolución proporcionados por IMSS para la Certificación de Inactividad, del catálogo General. ¹
8	Fecha de Pago	F	08	0	57	64	Fecha en la que la Administradora puso a disposición el segundo o posterior pago al trabajador. ³
9	Número de parcialidades pagadas a la fecha	N	01	0	65	65	Se debe reportar el número de parcialidades que se han pagado antes de la fecha de liquidación actual incluyendo la primera parcialidad reportada en el detalle de desinversión más la(s) parcialidad(es) que se está(n) liquidando. ¹
10	Número de parcialidades pagadas en el periodo que se reporta	N	01	0	66	66	Se debe incluir solo el número de parcialidades que se están pagando en la fecha de liquidación reportada, es decir si se acumulan y pagan dos o más parcialidades en el mismo periodo que reporta, poner el número total de parcialidades pagadas al trabajador incluyendo la parcialidad que se reporta (sin incluir el primer pago). Si solo se está pagando una parcialidad poner. ¹
11	Monto pagado	N	11	2	67	79	Monto pagado al trabajador en el último pago, en caso de parcialidades acumuladas el monto total pagado de las mismas. ²
12	Medio de solicitud de Certificación de inactividad	N	01	0	80	80	Medio por el cual es trabajador solicita la certificación de inactividad, de acuerdo al catálogo de Medios de solicitud de Certificación de Inactividad. ¹
13	Número de parcialidades pendientes por pagar	N	01	0	81	81	Número total de parcialidades pendientes por pagar al trabajador sin considerar la(s) parcialidad(es) que se están pagando en el periodo reportado, es decir el número de parcialidades restantes después de la parcialidad reportada. ¹
14	Monto total pendiente por pagar al trabajador	N	11	2	82	94	Monto total pendiente por pagar al trabajador sin considerar el monto que se están pagando

Viernes 18 de enero de 2019

Detalle 02: Parcialidades de Retiros por Desempleo liquidados al trabajador, por fecha de liquidación.							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
							en el periodo reportado, es decir el monto total restante después del último pago realizado. ²
15	Número de resolución	AN	06	0	95	100	Número de folio de resolución del IMSS. ⁵
16	Número de pago	N	01	0	101	101	Número de pago realizado al trabajador. En caso de que se reporten pagos acumulados colocar el último número de pago realizado. Es decir, no se debe de reportar el número de parcialidad que se está pagando, sino el número de disposición que está haciendo el trabajador. ¹
17	Filler	AN	141	0	102	250	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 03: Retiros parciales por Desempleo No pagadas al trabajador por suspensión del derecho o termino de tiempo (Reinversión de las parcialidades que no se liquidaron en su totalidad al trabajador), por fecha de reintegro

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "03" Detalle. ¹
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social de Trabajador. ⁵
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
4	Tipo de Reinversión	N	02	0	32	33	Tipo Reinversión de acuerdo al catálogo de Tipo de Reinversión de Retiros parciales por desempleo. ¹
5	Número de parcialidades no pagadas y reinvertidas	N	01	0	34	34	Número de parcialidades no pagadas, en caso de ser el tipo de reinversión de reintegro a petición del trabajador mandar el valor 0. ¹
6	Monto Total de parcialidades no pagadas y reinvertidas	N	11	2	35	47	Monto total de parcialidades no pagadas y reinvertidas. ²
7	Fecha de última parcialidad con derecho	F	08	0	48	55	Fecha de última parcialidad a la que el trabajador tuvo derecho, es decir, fecha de pago de la última parcialidad liquidada. ³
8	Fecha de Reinversión	F	08	0	56	63	Fecha de reinversión. ³
9	Fecha de reintegro de semanas de cotización	F	08	0	64	71	Fecha de reintegro de semanas de cotización. ³
10	Detalle tipo de reinversión (Otro)	AN	30	0	72	101	Cuando el tipo de reinversión de acuerdo al catálogo de Tipo de Reinversión de Retiros parciales por desempleo sea la calve 10 (Otro) especificar cuál es el motivo de la reinversión. ⁵
11	Número de semanas de cotización reintegradas	N	03	0	102	104	Número total de semanas de cotización que se están reintegrando a la cuenta individual, si se desconoce el dato, mandarlo en ceros. ¹
12	Número de resolución	AN	06	0	105	110	Número de folio de resolución del IMSS. ⁵
13	Filler	AN	140	0	111	250	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 04: Reintegro de recursos solicitados y pagados a petición del trabajador, por fecha de reintegro.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "04" Detalle. ¹
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social de Trabajador. ⁵
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
4	Fecha de Reintegro	F	08	0	32	39	Fecha de reinversión. ³

5	Fecha de Solicitud del retiro parcial por desempleo	F	08	0	40	47	Fecha en la que la Administradora recibió la solicitud por parte del trabajador. Es decir, la fecha en la que el trabajador realizó el trámite de Retiro Parcial ante la administradora. ³
6	Número de resolución del retiro parcial	AN	06	0	48	53	Número de folio de resolución del IMSS con el cual se otorgó el retiro parcial por desempleo al cual se desea realizar un reintegro de recursos(semanas). ⁵
7	Monto total pagado al trabajador	N	11	2	54	66	Monto total pagado al trabajador de la prestación de retiro parcial por desempleo al cual se desea realizar un reintegro de semanas. ²
8	Monto Total a reintegrar	N	11	2	67	79	Monto total reintegrado. ²
9	Numero de semanas de cotización descontadas	N	03	0	80	82	Número total de semanas de cotización que se descontaron por el retiro por desempleo al cual se desea realizar un reintegro de semanas. ¹
10	Numero de semanas de cotización a reintegrar	N	03	0	83	85	Número total de semanas de cotización que se están reintegrando a la cuenta individual. ¹
11	Fecha de reintegro de semanas de cotización	F	08	0	86	93	Fecha de reintegro de semanas de cotización. ³
12	Filler	AN	157	0	94	250	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 05: Retiros parciales por Desempleo y Matrimonio Rechazados, por fecha de solicitud de retiro.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "05" Detalle. ¹
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social de Trabajador. ⁵
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
4	Fecha de solicitud de retiro	F	8	0	32	39	Fecha en la que el trabajador realizó el trámite de Retiro Parcial ante la Administradora. ³
5	Tipo de derecho solicitado	N	1	0	40	40	Tipo de derecho solicitado (A/B) por parte del trabajador. 0: Tipo A 1: Tipo B. ¹ 3. Matrimonio
6	Diagnóstico de certificación	AN	3	0	41	43	Diagnóstico de certificación del derecho de acuerdo al catálogo de diagnósticos del catálogo general. ¹
7	Diagnóstico de Solicitud de Pago	AN	3	0	44	46	Diagnóstico de solicitud de pago de acuerdo al catálogo correspondiente del catálogo general sección de Retiros. ¹
8	Prestación	N	02	0	47	48	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
9	Número de resolución	AN	06	0	49	54	Número de folio de resolución del IMSS. ⁵
10	Filler	AN	196	0	55	250	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 06: Información de Retiros Parciales por Matrimonio liquidados en el periodo

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "06" Detalle. ¹
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social de Trabajador. ⁵
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
4	Fecha de Solicitud del Trabajador	F	8	0	32	39	Fecha en la que la Administradora recibió la solicitud por parte del trabajador. ³
5	Fecha de Matrimonio	F	8	0	40	47	Fecha en la que el trabajador contrae

Viernes 18 de enero de 2019

							matrimonio. ³
6	Fecha de certificación	F	8	0	48	55	Fecha en que se autoriza el pago. ³
7	Fecha de Conclusión de Vigencia	F	8	0	56	63	Fecha en que concluye la Vigencia de las Autorizaciones para Retiro Parcial de Recursos. ³
8	Fecha de notificación de pago	F	8	0	64	71	Fecha en que las Administradoras notifican a Procesar el pago realizado al trabajador. ³
9	Fecha de Liquidación	F	8	0	72	79	Fecha de la Liquidación de Recursos al trabajador. ³
10	Importe RCV antes de retiro	N	11	2	80	92	Monto total de RCV antes del retiro por matrimonio. ²
11	Monto pagado	N	11	2	93	105	Monto Pagado al Trabajador. ²
12	Filler	AN	145	0	106	250	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 07: Aviso de confirmación de pago de los Retiros parciales por Desempleo y Matrimonio(operación 16)							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "07" Detalle. ¹
2	NSS	N	11	0	3	13	Número de Seguridad Social de Trabajador. ⁵
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
4	Fecha de solicitud de retiro	F	08	0	32	39	Fecha en la que el trabajador realizó el trámite de Retiro Parcial ante la Administradora. ³
5	Fecha de Liquidación	F	08	0	40	47	Fecha de la Liquidación de Recursos al trabajador. ³
6	Fecha de confirmación de pago	F	08	0	48	55	Fecha en la que la administradora confirmó el pago a Procesar. ³
7	Prestación	N	02	0	56	57	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
8	Tipo de Proceso de Retiro por Desempleo	N	01	0	58	58	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Proceso de Retiros por Desempleo del Catálogo General Apartado Circular 19 vigente. ¹
9	Importe pagado al trabajador	N	11	2	59	71	Monto pagado al trabajador. ¹
10	Numero de Resolución	AN	06	0	72	77	Número de resolución IMSS que identifica el trámite. Corresponderá al número enviado por la Administradora en la solicitud. ⁵
11	Filler	AN	173	0	78	250	Espacios en Blanco. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión son las Administradoras.
- II. Las fechas de inicio de periodo y fin de periodo corresponden los movimientos liquidados en la semana inmediata anterior a la fecha en que se reporta la información.
- III. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RECEPCION/
RETRANSMISIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORARETIR/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION/

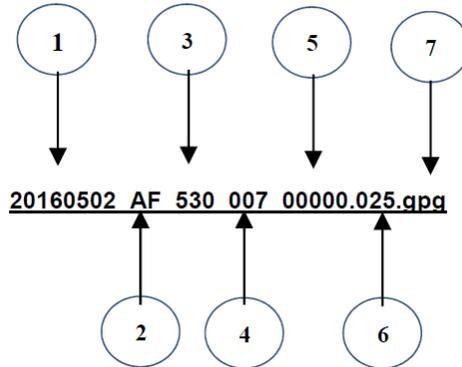
IV. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres Alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "AF".
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de la Administradora que reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Vigente.
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará en casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

Viernes 18 de enero de 2019

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Administradora estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20090304 AF 530 007 00000.025

NOTA: El contenido del archivo de acuse es texto plano.

V. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 136

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	<u>018</u>	PROCESO : <u>RETIROS ISSSTE</u>
	CLAVE FORMATO CONSAR:	<u>007</u>	
	FUENTE :	<u>Administradoras</u>	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Información a detalle de Montos liquidados en el periodo del subproceso de Transferencias de Recursos de trabajadores ISSSTE.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	Primer día hábil de cada semana con la información de la semana previa

ENCABEZADO

Encabezado 01							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	2	0	3	4	Constante= "18" Retiros ISSSTE
3	Tipo Entidad que reporta	N	3	0	5	7	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
4	Clave Entidad que reporta	N	3	0	8	10	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
5	Fecha Inicio Periodo	F	8	0	11	18	Fecha del primer día hábil de la semana que

						reporta ³	
6	Fecha Fin Periodo	F	8	0	19	26	Fecha del último día hábil de la semana que reporta. ³
7	Filler	AN	242	0	27	268	Espacios en Blanco. ⁶

DETALLE(S)**Detalle 02: Transferencias de Recursos ISSSTE, por fecha de liquidación.**

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "02" Detalle
2	CURP	AN	18	0	3	20	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
3	Apellido Paterno	AN	40	0	21	60	Apellido Paterno del Trabajador. ⁵
4	Apellido Materno	AN	40	0	61	100	Apellido Materno del Trabajador. ⁵
5	Nombres	AN	40	0	101	140	Nombre(s) del Trabajador. ⁵
6	Siefore	N	2	0	141	142	Sociedad de inversión básica. ¹
7	Fecha de Solicitud de Transferencia	F	8	0	143	150	Fecha de solicitud de la Transferencia a la Afore. ³
9	Fecha de Inicio de Pensión	F	8	0	151	158	Fecha de autorización de Pensión designada por el Instituto de Seguridad Social. ³
10	Secuencia de Pensión	AN	2	0	159	160	Secuencia de Pensión (Cuando no se reciba secuencia de pensión por el derecho solicitado, se enviara en blancos). ⁵
11	Tipo de Seguro	AN	2	0	161	162	De acuerdo al Catálogo Tipo de Seguro del Catálogo General vigente. ⁵
12	Régimen	N	2	0	163	164	De acuerdo al Catálogo Régimen del Catálogo General vigente. ¹
13	Tipo de Pensión	AN	2	0	165	166	De acuerdo al Catálogo Tipo de Pensión del Catálogo General vigente. ⁵
14	Tipo de Prestación	N	2	0	167	168	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
15	Porcentaje de valuación	N	3	0	169	171	Porcentaje de valuación, si no se tiene el dato, poner ceros. ¹
16	Monto Constitutivo	N	10	2	172	183	Monto solicitado por el ISSSTE. ²
17	Tipo de Retiro	AN	2	0	184	185	De acuerdo al Catálogo Tipo de Retiro del Catálogo General vigente. ⁵
18	Fecha de Liquidación	F	8	0	186	193	Fecha en la que se llevó a cabo la liquidación de los recursos ³
19	Aseguradora	N	3	0	194	196	Clave de la Aseguradora, en caso de no contar con la clave de la Administradora poner ceros. ¹
20	Saldo Retiro 2008	N	10	2	197	208	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Retiro 2008. ²
21	Saldo de Cesantía y Vejez	N	10	2	209	220	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Cesantía y Vejez. ²
22	Saldo Cuota Social	N	10	2	221	232	Monto liquidado en pesos de Cuota Social. ²
23	Saldo Ahorro Solidario	N	10	2	233	244	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Ahorro Solidario. ²
24	Saldo de Complementarios de Retiro	N	10	2	245	256	Monto liquidado en pesos de la subcuenta Complementarios de Retiro. ²
25	Saldo de Vivienda 2008	N	10	2	257	268	Monto liquidado en pesos de la subcuenta de Vivienda 2008. ²

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión son las Administradoras.
- II. Las fechas de inicio de periodo y fin de periodo corresponden los movimientos liquidados en la semana inmediata anterior a la fecha en que se reporta la información.
- III. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/RECEPCION/
RETRANSMISIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCIÓN	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/PRUEBAS/TRANSMISION/

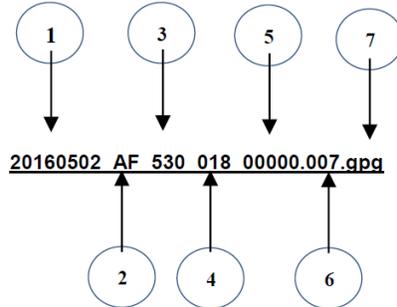
- IV. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres Alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "AF".
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de la Administradora que reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Vigente.
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará en casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Administradora estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20160502 AF 530 018 00000.007

NOTA: El contenido del archivo de acuse es texto plano.

V. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 137

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAAR:	018	PROCESO : RETIROS ISSSTE
	CLAVE FORMATO CONSAAR:	008	
	FUENTE :	Administradoras	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Información de Montos liquidados en el periodo del subproceso de Disposición de Recursos de trabajadores ISSSTE.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	Primer día hábil de cada semana con la información de la semana previa

ENCABEZADO

Encabezado 01							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	2	0	3	4	Constante= "18" Retiros ISSSTE
3	Tipo Entidad que reporta	N	3	0	5	7	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
4	Clave Entidad que reporta	N	3	0	8	10	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General vigente. ¹
5	Fecha Inicio Periodo	F	8	0	11	18	Fecha del primer día hábil de la

Viernes 18 de enero de 2019

						semana que reporta ³	
6	Fecha Fin Periodo	F	8	0	19	26	Fecha del último día hábil de la semana que reporta. ³
7	Filler	AN	253	0	27	279	Espacios en Blanco. ⁶

DETALLE(S)

Detalle 02: Disposición de Recursos por fecha de liquidación							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Constante= "02" Detalle
2	CURP	AN	18	0	3	20	Clave Unica de Registro de Problación del Trabajador. ⁵
3	Apellido Paterno	AN	40	0	21	60	Apellido Paterno del Trabajador. ⁵
4	Apellido Materno	AN	40	0	61	100	Apellido Materno del Trabajador. ⁵
5	Nombres	AN	40	0	101	140	Nombre(s) del Trabajador. ⁵
6	Secuencia de Pensión	AN	2	0	141	142	Cuando la resolución se encuentre en el Data-Mart (Para los tipos de retiro que aplique, en otro caso se colocaran espacios en blanco. ⁵
7	Régimen	N	2	0	143	144	De acuerdo al Catálogo de Régimen del Catálogo General vigente. ¹
8	Tipo de Seguro	AN	2	0	145	146	De acuerdo al Catálogo Tipo de Seguro del Catálogo General vigente. ⁵
9	Tipo de Pensión	AN	2	0	147	148	De acuerdo al Catálogo Tipo de Pensión del Catálogo General vigente. ⁵
10	Tipo de Prestación	N	2	0	149	150	De acuerdo al Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General vigente. ¹
11	Tipo de Retiro	AN	1	0	151	151	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Retiro ISSSTE del Catálogo General vigente. ⁵
12	Fecha de solicitud	F	8	0	152	159	Fecha de Solicitud de Disposición de Recursos por parte del Trabajador. ³
13	Fecha de operación	F	8	0	160	167	Fecha de envío de la Solicitud de Disposición a Procesar para su certificación. ³
14	Estatus de vivienda	N	2	0	168	169	01 - Aceptado 02 - Rechazado ¹
15	Fecha de Inicio de Pensión	F	8	0	170	177	Fecha de Inico de Pensión. Igual a '00010101' cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No Procedente". ³
16	Fecha de Liquidación	F	8	0	178	185	Fecha en la que se llevó a cabo la liquidación de los recursos. Igual a '00010101' cuando el Resultado del Diagnóstico sea "No Procedente". ³
17	Origen de los recursos	N	1	0	186	186	Origen de los recursos: 07-Banxico 08-Siefore ¹
18	Siefore	N	2	0	187	188	Sociedad de inversión básica, de acuerdo al Catálogo de Sociedades de Inbersión Basicas del Catálogo General vigente. 08= Siefore Para Origen de los recursos =07 (Banxico) se debe reportar 00. ¹
18	Retiro 2008	N	11	2	189	201	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Retiro 2008. ²
19	Cesantia y Vejez	N	11	2	202	214	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Cesantía y Vejez y

Detalle 02: Disposición de Recursos por fecha de liquidación							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
							Cuota Social. ²
20	SAR ISSSTE 92	N	11	2	215	227	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de SAR ISSSTE 92. ²
21	Ahorro Solidario	N	11	2	228	240	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Ahorro Solidario. ²
22	Complementarios de Retiro	N	11	2	241	253	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Complementarios de Retiro. ²
23	Vivienda 92	N	11	2	254	266	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 92. ²
24	Vivienda 2008	N	11	2	267	279	Monto en pesos liquidado de la subcuenta de Vivienda 2008. ²

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

Viernes 18 de enero de 2019

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión son las Administradoras.
- II. Las fechas de inicio de periodo y fin de periodo corresponden los movimientos liquidados en la semana inmediata anterior a la fecha en que se reporta la información.
- III. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/RECEPCION/
RETRANSMISIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

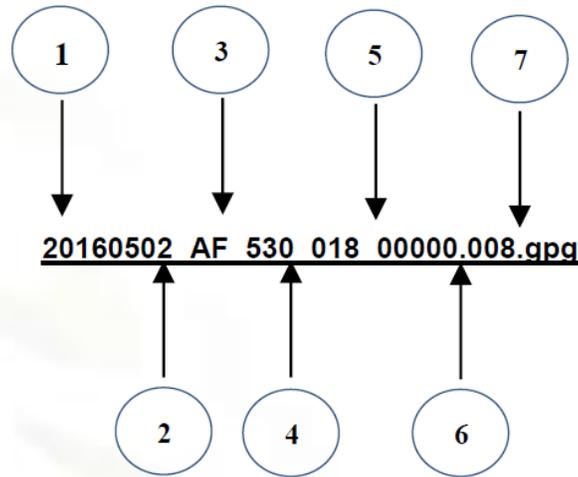
TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/PRUEBAS/TRANSMISION/

- IV. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres Alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "AF".
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de la Administradora que reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Vigente.
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará en casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Administradora estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20090304 AF 530 018 00000.008

NOTA: El contenido del archivo de acuse es texto plano.

V. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 138

	FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	018	PROCESO :	RETIROS ISSSTE
	CLAVE FORMATO CONSAR:	009	ACTUALIZACIÓN :	
	FUENTE :	Administradoras		

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	
Información de Tipo Detalle.- Información de Montos liquidados en el periodo del subproceso de Retiros Parciales ISSSTE.	
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:
Semanal	Primer día hábil de cada semana con la información de la semana previa

DETALLE(S)

Detalle 01: Información de Retiros por Desempleo Autorizados y liquidados, por fecha de liquidación.							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "01" Detalle. ¹
2	CURP	AN	18	0	3	20	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
3	Fecha de Solicitud del retiro	F	08	0	21	28	Fecha en la que la Administradora recibió la solicitud por parte del trabajador. Es decir, la fecha en la que el trabajador realizó el trámite de Retiro Parcial ante la administradora. ³

Viernes 18 de enero de 2019

Detalle 01: Información de Retiros por Desempleo Autorizados y liquidados, por fecha de liquidación.							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
4	Fecha de Solicitud de certificación Afore	F	08	0	29	36	Última fecha de solicitud de certificación de Afore a Procesar. ³
5	Fecha de emisión de resolución	F	08	0	37	44	Fecha en la que se valida y certifica, por parte del ISSSTE, el derecho del trabajador para realizar el Retiro Parcial. ³
6	Clasificación del derecho pagado	N	01	0	45	45	Clasificación del pago que se le realizó al trabajador: ¹ 1 para 75 días del Sueldo Básico. 2 para 10% de la Subcuenta.
7	Monto total de RCV antes del retiro	N	11	2	46	58	Monto Total de RCV que tenía el trabajador, antes de la desinversión de los recursos para el pago de retiro por Desempleo. ²
8	Fecha de Liquidación o Pago	F	08	0	59	66	Fecha de liquidación o pago. ³
9	Monto Pagado	N	11	2	67	79	Monto del primer o único pago realizado. ²
10	Promedio del Sueldo Básico de los últimos 5 años	N	11	2	80	92	Promedio del salario base de cotización certificado por el ISSSTE de los últimos 5 años (Utilizado para el cálculo de retiro por desempleo). ²
11	Régimen Trabajador	N	01	0	93	93	Régimen del trabajador: ¹ 1 para Decimo Transitorio 2 para Régimen Ordinario
12	Tipo de Administración	N	01	0	94	94	Tipo de Administración: ¹ 1 para Banxico 2 para Siefore
13	Años de Bimestres de cotización a descontar	N	03	0	95	97	Número de bimestres de cotización que se descontarán por la disposición del derecho, si no se cuenta con ello poner ceros. ¹
14	Numero de Concesión	AN	06	0	98	103	Número de Concesión otorgado por el ISSSTE. ⁵
15	Filler	AN	07	0	104	110	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 02: Retiros parciales por Desempleo Rechazados. Por fecha de solicitud del retiro.							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "02" Detalle. ¹
2	CURP	AN	18	0	3	20	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
3	Fecha de solicitud de retiro	F	8	0	21	28	Fecha en la que el trabajador realizó el trámite de Retiro Parcial ante la Administradora. ³
4	Diagnóstico de certificación	AN	3	0	29	31	Diagnóstico de certificación del derecho de acuerdo al catálogo de diagnósticos del catálogo general. ¹
5	Numero de Concesión	AN	06	0	32	37	Número de Concesión otorgado por el ISSSTE. ⁵
6	Filler	AN	73	0	38	110	Espacios en Blanco. ⁶

Detalle 03: Aviso de confirmación de pago de los Retiros parciales por Desempleo (operación 56), por fecha de confirmación de pago							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	0	1	2	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "07" Detalle. ¹

2	CURP	AN	18	0	3	20	Clave Única de Registro de Población del Trabajador. ⁵
3	Numero de Concesión	AN	06	0	21	26	Número de Concesión otorgado por el ISSSTE. ⁵
4	Fecha de solicitud de retiro	F	08	0	27	34	Fecha en la que el trabajador realizó el trámite de Retiro Parcial ante la Administradora. ³
5	Fecha de Liquidación	F	08	0	35	42	Fecha de la Liquidación de Recursos al trabajador. ³
6	Fecha de confirmación de pago	F	08	0	43	50	Fecha en la que la administradora confirmó el pago a Procesar. ³
7	Importe pagado al trabajador	N	11	2	51	63	Monto pagado al trabajador.
8	Clasificación del derecho pagado	N	01	0	64	64	Clasificación del pago que se le realizó al trabajador: ¹ 1 para 75 días del Sueldo Básico. 2 para 10% de la Subcuenta.
9	Filler	AN	46	0	65	110	Espacios en Blanco. ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1ª posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión son las Administradoras.
- II. Las fechas de inicio de periodo y fin de periodo corresponden los movimientos liquidados en la semana inmediata anterior a la fecha en que se reporta la información.
- III. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/RECEPCION/
RETRANSMISIÓN	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

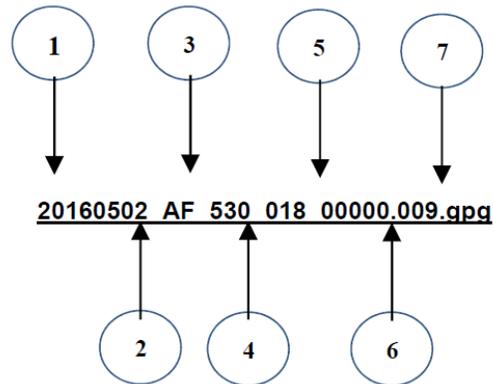
TIPO DE ACCIÓN	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIRISSSTE/PRUEBAS/TRANSMISION/

- IV. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCIÓN
1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres Alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "AF".
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuáles serán conforme a la Clave de la Administradora que reporta conforme al catálogo de entidades del Catálogo General Vigente.
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará en casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Administradora estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20090304_AF_530_018_00000.009

NOTA: El contenido del archivo de acuse es texto plano.

- V. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".
-